This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

SA 6638.68.3

Harvard College Library

GIFT OF

Cary Coolidge, Ph.D.
(Class of 1887)

TANT PROFESSOR
OF HISTORY

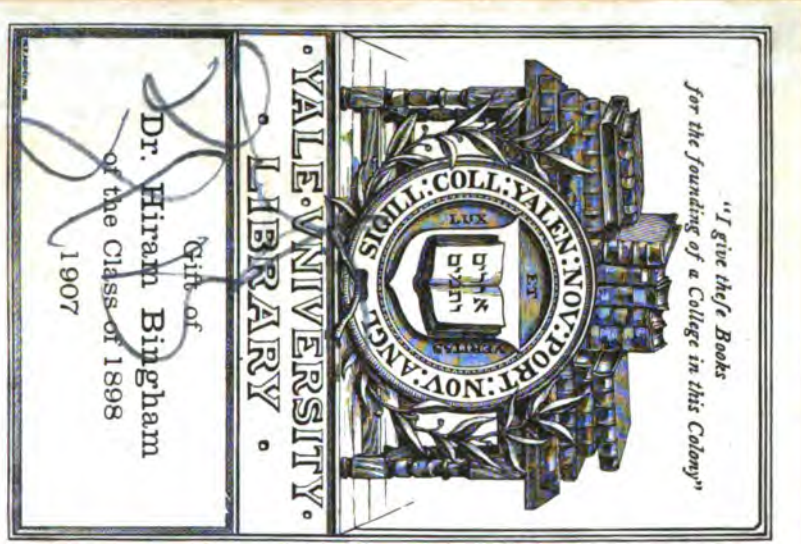

GEOGRAFÍA POLÍTICA DE CHILE

ANÍBAL ECHEVERRÍA Y REYES

GEOGRAFÍA POLÍTICA

DE

CHILE

Ó SEA

RECOPILACIÓN DE LEYES Y DECRETOS VIGENTES
SOBRE CREACIÓN, LÍMITES Y NOMBRE DE LAS PROVINCIAS, DEPARTAMENTOS,
SUBDELEGACIONES Y DISTRITOS DE LA REPÚBLICA

TALCA Á TACNA

TOMO SEGUNDO

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA NACIONAL, MONEDA 112

1888

SA6638.66.3

Harvard College Library
Apr 4, 1908.
Gift of
Prof. A. C. Coolidge

ES PROPIEDAD

PROVINCIA DE TALCA

Provincia de Talca

La ley de 30 de Agosto de 1826 (véase Coquimbo), comprendió todo el territorio de esta provincia, en la de Colchagua.

Su creación

Santiago, 5 de Agosto de 1833.

Cámara de Senadores:

Á S. E. el Presidente de la República.

El Congreso Nacional ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° El antiguo departamento de Talca se crea provincia.

Art. 2.° Sus límites por ahora, y sin perjuicio de la nueva demarcación que se haga por la ley, serán al sur, el río Maule; al norte, el Lontué, inclusas las islas de éste; al este, la Cordillera de los Andes; y al oeste, el mar.

Art. 3.° El Gobierno propondrá la división de sus departamentos, y se le encarga establecer la provincia.

FERNANDO ERRÁZURIZ.

Fernando Urízar Garfias,
Pro-Secretario.

Santiago, 30 *de Agosto de* 1833.

De acuerdo con el Consejo de Estado, ordeno y mando se cumpla, registre y publique la presente ley, transcribiéndose á quien corresponda.

PRIETO.

Joaquín Tocornal.

Departamento de Lontué

Santiago, 23 *de Octubre de* 1835.

Por cuanto el Congreso Nacional ha discutido y acordado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Se erige en departamento de la provincia de Talca el territorio que actualmente comprende la doctrina de Lontué, y se denominará departamento de Lontué.

Art. 2.° Tendrá por cabecera y residencia de las autoridades departamentales la villa de Molina.

Por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese como ley de la República.

PRIETO.

Joaquín Tocornal.

Departamento de Curepto

Santiago, 17 *de Noviembre de* 1882.

Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Se crea un nuevo departamento en la parte occidental del de Talca, que se denominará Curepto, y tendrá por capital la villa de este nombre.

Una línea más ó menos recta que, partiendo de la cima del cerro denominado Morro y tocando los puntos más culminantes de los cerros del

Roble, cuesta de las Chépicas, portezuelo de la Huerta en la subdelegación de Libún, cerro de las Lajuelas en su deslinde con Pichinguilén, cerro de los Llanillos en su límite con Rapilermo y portezuelo de Tonlemo, siga hacia el oriente la cadena de montañas que va hasta tocar el límite del departamento de Lontué, será la línea divisoria del nuevo departamento.

Art. 2.° El departamento de Curepto será servido por un Gobernador con un sueldo de mil quinientos pesos anuales.

Dependerá en cuanto á lo judicial de los juzgados de letras de Talca.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto como ley de la República.

DOMINGO SANTA MARÍA.

José Manuel Balmaceda.

Subdelegaciones y distritos

TALCA

Santiago, 14 *de Agosto de* 1858.

Ínterin se presente un proyecto de demarcación de subdelegaciones y distritos extensivo á todo el departamento de Talca, autorízase al Intendente de dicha provincia para que ponga en planta, con el carácter de transitoria, la de las quince subdelegaciones y sus respectivos distritos, propuesta por este funcionario en la forma siguiente:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE LA CIUDAD (1)

Límites al norte, una línea imaginaria desde el centro de la Alameda en dirección de la calle de la Independencia hasta el Río Claro; al sur, desde la esquina noroeste de la Plaza de Armas, en dicha calle, comprendiendo los costados del norte y occidente y doblando por la calle de San Francisco hasta el estero de Piduco y por él hasta el Río Claro; al oriente,

(1) Asentada en 1692, por don Tomás Marín de Poveda, fué restablecida en 1742 con el nombre de San Agustín de Talca, por Manzo de Velasco. Se le dió el título de ciudad, por real cédula de 6 de Junio de 1796, y por disposición de 6 de Diciembre del mismo año, recibió el dictado de «muy noble y muy leal».

la calle de la Independencia, desde la Plaza de Armas hasta el centro de la Alameda; y al occidente, el Río Claro.

Esta subdelagación se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1.—Límites al norte, una línea recta desde el centro de la Alameda frente á la calle de la Independencia hasta la calle de la Libertad; al sur, la calle de San Francisco, desde la plazuela del templo hasta la esquina de la Plaza de Armas en la misma calle, comprendiendo los costados occidental y septentrional de la misma Plaza hasta la esquina de la calle de la Independencia; al oriente, desde esta esquina hasta el centro de la Alameda; y al occidente, desde la plazuela de San Francisco, por la calle de la Libertad, hasta la línea que pasa por el centro de la Alameda.

Distrito núm. 2.—Límites al norte, el centro de la Alameda, desde la dirección á la calle de la Libertad hasta la de Santa Teresa, que gira al costado de las máquinas de don Cayetano Astaburuaga; al sur, la calle de San Francisco hacia el oriente hasta la calle de la Libertad; al oriente, esta calle desde la de San Francisco hasta el centro de la Alameda; y al occidente, la calle de Santa Teresa hasta la de San Francisco.

Distrito núm. 3.—Límites al norte, desde el centro de la Alameda frente á la calle de Santa Teresa hasta el Río Claro; al sur, una línea recta desde dicho río en la dirección de la calle de San Francisco hacia el oriente hasta el frente de la calle de Santa Teresa; al oriente, esta calle; y al occidente, el Río Claro

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE LA CIUDAD

Límites al norte, el río Lircay; al sur, el centro de la Alameda desde el Río Claro hasta el monte de Baeza; al oriente, una línea imaginaria desde el monte de Baeza hasta el río Lircay; y al occidente, el Río Claro.

Esta subdelegación constará de cuatro distritos:

Distrito núm. 1.—Límites al norte, el callejón del Cementerio hasta el Río Claro; al sur, una línea recta desde este río por el centro de la Alameda hasta la dirección de la calle de la Independencia; al oriente, una línea recta desde este punto hasta el callejón del Cementerio; y al occidente, el Río Claro.

Distrito núm. 2.—Límites al norte, desde el callejón del Cementerio, línea recta por el foso austral del fundo titulado Prosperidad, perteneciente á don Gracián Elgart, hasta la dirección de la calle de San Martín; al sur, desde el centro de la Alameda en dirección de dicha calle hasta el frente de la calle de la Independencia; al oriente, una línea imaginaria desde el centro de la Alameda en dirección de la calle de San Martín hasta el foso de la propiedad del citado Elgart; y al occidente, una línea desde

la esquina del callejón del Cementerio hasta el centro de la Alameda en dirección de la calle de la Independencia.

Distrito núm. 3.—Límites al norte, el indicado foso del señor Elgart, desde la dirección de la calle de San Martín hasta el foso de don Juan Francisco Vargas; al sur, una línea desde el centro de la Alameda en dirección de la calle de San Martín hasta el monte de Baeza; al oriente, desde este punto hasta el foso austral de don Gracián Elgart; y al occidente, el límite oriental del distrito precedente.

Distrito núm. 4.—Límites al norte, el río Lircay; al sur, el foso austral de la estancia del señor Elgart desde el Río Claro hasta el foso occidental del fundo de don Juan Francisco Vargas; al oriente, este foso desde el Monte de Baeza hasta el Lircay; y al occidente, el Río Claro.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE LA CIUDAD

Límites al norte, el centro de la Alameda desde la dirección de la calle de la Independencia hasta cinco cuadras al oriente; al sur, la calle de Gamero desde la esquina de la Plaza de Armas hasta cinco cuadras al oriente; al oriente, desde este punto hasta el centro de la Alameda; y al occidente, desde la esquina de la Plaza de Armas, en la calle de Gamero, hasta el centro de la Alameda.

Esta subdelegación se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1.—Límites al norte, la calle de Molina desde la Plaza de Armas hasta tocar el límite oriental de la subdelegación; al sur, la calle de Gamero; y al oriente y occidente, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2.—Límites al norte, la calle de Baeza desde la calle de la Independencia hasta cinco cuadras al oriente; al sur, la calle de Molina; y al oriente y occidente, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 3.—Límites al norte, la calle de Barraza desde la calle de la Independencia hasta el límite oriental de la subdelegación; al sur, la calle de Baeza; y al oriente y occidente, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 4.—Límites al norte, una línea recta que se supone por el centro de la Alameda desde el frente de la calle de la Independencia hasta cinco cuadras al oriente; al sur, la calle de Barraza; y al oriente y occidente, los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE LA CIUDAD

Límites al norte, desde el Monte de Baeza línea recta al occidente en dirección del centro de la Alameda hasta una cuadra al oriente de la calle de San Martín; al sur, el estero de Caibán; al oriente, desde este punto línea recta al estero de Baeza por los fosos de don José Miguel Opaso y

don Juan Francisco Vargas; y al occidente, el límite oriental de la subdelegación núm. 3, tomando rectamente desde el centro de la Alameda al estero de Piduco, pasado el cual se desciende al occidente hasta llegar al callejón del Mirador, continuando al oriente por dicho callejón y girando al norte por el camino que conduce á las máquinas de don Marcos Walton, línea recta hasta el estero de Caibán.

Esta subdelegación constará de cuatro distritos:

Distrito núm. 1.—Límites al norte, la línea que pasa por el centro de la Alameda; al sur, el estero de Piduco; al oriente, la calle que cruza de norte á sur tres cuadras al oriente del Abasto; y al occidente, el límite de la misma subdelegación desde el centro de la Alameda hasta el estero de Piduco.

Distrito núm. 2.—Límites al norte, el límite de la subdelegación; al sur, el estero de Piduco; al oriente una línea recta desde dicho estero hasta el centro de la Alameda, pasando la línea por el costado occidental de los terrenos que pertenecieron á la antigua casa de ejercicios; y al occidente, el distrito núm. 1.

Distrito núm. 3.—Límites al norte, el límite de la subdelegación; al sur, el estero de Piduco; al oriente, los fosos de don José Miguel Opaso y don Juan Francisco Vargas, desde el estero de Piduco al Monte de Baeza, y al occidente el distrito núm. 2.

Distrito núm. 4.—Límites al norte, el estero de Piduco; al sur, el estero de Caibán; al oriente, el foso de don José Miguel Opaso; y al occidente, el límite de la subdelegación, desde el estero de Piduco hasta el de Caibán.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE LA CIUDAD

Límites al norte, la calle de Gamero cinco cuadras desde la Plaza de Armas hácia el oriente; al sur, el estero de Caibán; al oriente, el límite occidental de la subdelegación núm. 4; y al occidente, la calle de Cruz, desde la esquina de la Plaza de Armas, siguiendo el deslinde de los fundos del Arenal y Mirador, hasta el estero de Caibán.

Esta subdelegación constará de cuatro distritos:

Distrito núm. 1.—Límites al norte, la calle de Gamero; al sur, la calle de San Juan de Dios; al oriente, la que gira de norte á sur, una cuadra al oriente del Abasto; y al occidente, por la calle de Cruz.

Distrito núm. 2.—Límites al norte, la calle de San Juan de Dios; al sur la calle de la Merced; al oriente, el límite de la subdelegación; y al occidente, la calle de Cruz.

Distrito núm. 3.—Límites al norte, la calle de la Merced; al sur, la calle de los Carreras; y al oriente y occidente, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 4.—Límites al norte, la calle de los Carreras; al sur, el estero de Caibán; y al oriente y occidente, los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE LA CIUDAD

Límites al norte, desde la esquina sur oeste de la Plaza de Armas, calle de Cruz siguiendo por la calle de San Francisco línea recta al estero de Piduco, hasta el Río Claro; al sur, el estero de Caibán; al oriente, la calle de Cruz, desde la Plaza de Armas línea recta al sur siguiendo el deslinde de los fundos del Arenal y Mirador, hasta el estero de Caibán; y al occidente, el río Claro.

Esta subdelegación se compondrá de cuatro distritos:

Distrito núm. 1.—Límites al norte, la calle de San Francisco hasta la esquina sur oeste de la Plaza de Armas calle de Cruz; al sur, desde la plazuela de la Merced, hasta el estero de Piduco; al oriente, la calle de Cruz desde la esquina sur-oeste de la Plaza de Armas, hasta la plazuela del templo de la Merced; y al occidente, el estero de Piduco, hasta la calle de San Francisco.

Distrito núm. 2.—Límites al norte, desde la plazuela de la Merced hasta el estero de Piduco; al sur, este mismo estero; al oriente, la calle de Cruz, desde la esquina de la Merced hasta el estero de Piduco; y al occidente, este mismo estero.

Distrito núm. 3.—Límites al norte, el estero de Piduco; al sur, el estero de Caibán, hasta el puente del Cajón en el camino general; al oriente, el límite de la subdelegación; y al occidente, el callejón de la Palma desde el indicado puente hasta el paso del trapiche en el estero de Piduco.

Distrito núm. 4.—Límites al norte, el estero de Piduco, desde el paso del trapiche hasta el Río Claro; al sur, el estero del Cajón hasta el puente del callejón de la Palma en el camino general; al oriente, el distrito núm. 3; y al occidente, el Río Claro.

SUBDELEGACIÓN NÚM 7, COLÍN

Límites al norte, el estero del Cajón, hasta su confluencia con el Río Claro; al sur, el río Maule; al oriente, el camino general que se dirige por el fundo del Parrón al pasaje del Naranjo en el Maule; y al occidente el río Claro.

Esta subdelegación constará de seis distritos:

Distrito núm. 1, Colín.—Límites al norte, el estero titulado de Carajones, girando al oriente hasta tocar con el camino general del Naranjo y desde este camino línea recta al occidente hasta el Río Claro; al sur, el cerro Pedregoso; al oriente, el camino general del Naranjo; y al occidente, el Río Claro y el cerro que da frente á la capilla de Chicón.

Distrito núm. 2, Chicón.—Límites al norte, el Río Claro; al sur, el río Maule; al oriente, el cerro que da frente á la capilla de Chicón, línea recta al sur hasta el Maule; y al occidente, el Río Claro hasta su confluencia con el Maule.

Distrito núm. 3, Querquel.—Límites al norte, el cerro Pedregoso; al sur, el río Maule; al oriente, el camino del Barco hasta los Lavaderos, girando desde este punto hácia el Maule hasta el cerrillo del Manzano; y al occidente, la cuesta de Querquel en el cordón de cerros frente á la capilla de Chicón.

Distrito núm. 4, Minas.—Límites al norte, el cerro que da frente á la estancia de Unihue; al sur, el río Maule; al oriente, el camino del Naranjo; y al occidente, el camino del Barco hasta el lugar de los Lavaderos, girando al sur hasta el cerrillo del Manzano.

Distrito núm. 5, Unihue.—Límites al norte, la estancia del Culenar, suponiendo una línea recta desde el puente del Zanjón del Llano Blanco de Unihue hácia el oriente, hasta el camino del Parrón que conduce al pasaje del Naranjo; al sur, el cerro que da frente al precitado fundo de Unihue, hasta la unión del camino del Parrón con el del Naranjo; al oriente, el camino general del Parrón; y al occidente, el camino general del Naranjo.

Distrito núm. 6, Culenar.—Límites al norte, el estero de Caibán; al sur, la estancia del Culenar, desde el punto del Zanjón del Llano Blanco de Unihue, línea recta hácia el oriente, hasta el camino del Parrón que conduce al pasaje del Naranjo; al oriente, dicho camino; y al occidente, el Río Claro y el estero de Carajones.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DUAO

Límites al norte, el estero de Caibán ó Santa María; al sur, el río Maule con las islas contiguas; al oriente, el camino general que se dirige al pasaje de Duao en el Maule por los callejones de don Bartolomé Sepúlveda, y al occidente el camino público que pasa por el fundo del Parrón y que va á unirse al camino del Naranjo.

Esta subdelegación se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Maquegua.—Límites al norte, el estero de Santa María; al sur, el río Maule; al oriente, los deslindes orientales de la subdelegación; y al occidente, el camino de Pirque, prolongado por el camino vecinal que se dirige al Maule entre los fundos de Monte Alegre y Quiñantu y el camino vecinal que pasa por los predios del Fuerte y Quiñantu, hasta el estero de Santa María.

Distrito núm 2, Maule.—Límites al norte, el camino de Pirque con inclusión de sus límites, y el camino denominado Callejón de don Joaquín

Sepúlveda; al sur, el Maule; al oriente, el camino de Pirque inclusive; y al occidente, el deslinde respectivo de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Chacarillas.—Límites al norte y occidente, el camino que parte desde el Cerrillo á unirse con el camino del Naranjo; al sur, el camino denominado callejones de don Joaquín Sepúlveda inclusive, y al oriente, el camino de Pirque tambien inclusive.

Distrito núm. 4, Pirque.—Límites al norte, el estero de Caibán; al sur y occidente, el camino de Pirque; y al oriente, el camino inclusive que pasa por entre los fundos del Fuerte y Quiñantu hasta el estero de Santa María.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, QUERI

Límites al norte, el estero de Perquincó; al sur, el río Maule; al oriente, un cordón de cerros que forma los deslindes de la estancia de Perquin con la del cerro Colorado; y al occidente, el camino general que se dirige de norte á sur al pasaje de Duao en el Maule, desde el estero de Santa María hasta dicho pasaje.

Esta subdelegación constará de tres distritos:

Distrito núm. 1, San José de Duao.—Límites al norte, el estero de Santa María ó de Maquegua; al sur, el río Maule; al oriente, el camino público que gira desde el estero de Maquegua al sur-este hasta el fundo de la Esmeralda, por cuyo terreno se supone una línea imaginaria hasta el Maule; y al occidente, el camino público denominado callejones de don Bartolomé Sepúlveda, desde el estero de Santa María hasta el pasaje de Duao en Maule.

Distrito núm. 2, Monte.—Límites al norte, el estero de Santa María; al sur, el río Maule; al oriente, el camino vecinal entre las propiedades de don Diego Vergara y Bella Unión, línea recta hácia el Maule; y al occidente, el límite oriental del primer distrito.

Distrito núm. 3, Queri.—Límites al norte, el estero de Perquincó ó de Santa María; al sur, el río Maule; al oriente, el deslinde de la estancia de Perquin con la del cerro Colorado, el cual consiste en un cordón de cerros, posos y otros límites artificiales, y al occidente, los límites orientales del segundo distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, PERQUIN

Límites al norte, el río Lircay; al sur, el Maule y el estero de Perquincó; al oriente, la Cordillera de los Andes; y al occidente, el camino del Paso Ancho, desde Huechunquén pasando por las propiedades de don Diego Vergara y doña Ascensión Silva hasta el Lircay.

Esta subdelegación constará de cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Armerillo.—Límites al norte, el río Lircay; al sur, el Maule; al oriente, la Cordillera; y al occidente, desde la cuesta del Culenar hácia el Lircay hasta el frente del punto denominado Potrero del Afligido, pasando esta línea entre el Alto y el Bajo de Vilches.

Distrito núm. 2, Cerro Colorado.—Límites al norte, la estancia de Mariposas; al sur, el Maule; al oriente, la cuesta del Culenar; y al occidente, el camino del Paso Ancho.

Distrito núm. 3, Mariposas.—Límites al norte, el deslinde norte de la estancia de Mariposas desde el cual se supone una línea imaginaria hácia el oriente hasta tocar con el límite occidental del primer distrito; al sur, el límite norte del distrito núm. 2; al oriente, el deslinde occidental del distrito núm. 1; y al occidente, el camino del Paso Ancho.

Distrito núm. 4, Bajo de Lircay.—Límites al norte, el río Lircay; al sur, el límite norte del distrito núm. 3; al oriente, el deslinde occidental del núm. 1; y al occidente, el camino del Paso Ancho.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, LITRES

Límites al norte, el río Lircay; al sur, el estero de Santa María; al oriente, el camino del Paso Ancho, desde el punto del río Maule, conocido con el nombre de dicho camino, línea recta hasta el Lircay por el paso denominado de las Carretas; y al occidente, el camino de los Posillos y el de Santa María hasta el estero de Maquegua por el camino de Chequén, con inclusión de ambos caminos.

Esta subdelegación será dividida en tres distritos:

Distrito núm. 1, Huechunquén.—Límites al norte, el camino de los Posillos inclusive; al sur, el estero de Santa María; al oriente, el camino del Paso Ancho; y al occidente, el camino de Santa María.

Distrito núm. 2, Litres.—Límites al norte, el camino de Lircay; al sur, el camino de los Litres; al oriente, el camino del Paso Ancho; y al occidente, el camino de los Posillos.

Distrito núm. 3, Monte Negro.—Límites al norte, el río Lircay; al sur, el camino de Lircay inclusive; al oriente, el camino del Paso Ancho; y al occidente, el camino de los Posillos.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, LIRCAY

Límites al norte, el río Lircay; al sur, el estero de Santa María; al oriente, el camino de los Posillos y el de Santa María; y al occidente, desde el estero de Caibán por el camino del Paso de Moya tomando los límites orientales de las subdelegaciones núms. 2 y 4 de la ciudad.

Esta subdelegación constará de dos distritos:

Distrito núm. 1, Huilquilemo.—Límites al norte, el camino de los Litres; al sur, el estero de Caibán ó de Santa María; al oriente, el camino de Santa María; y al occidente, el límite occidental respectivo de la subdelegación.

Distrito num. 2, Monte de Baeza.—Límites al norte, el río Lircay; al sur, el camino de los Litres; al oriente, el camino de los Posillos; y al occidente, el límite occidental de la misma subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 13, PELARCO

Límites al norte, una línea imaginaria que une el punto en que el estero de la Capilla sale de la estancia de Cumpeu con aquel en que el estero de Chagres corta el camino público de Santiago, prolongando dicha línea hasta el Río Claro; al sur, el río Lircay; al oriente, el camino de Huencuecho; y al occidente, el Río Claro.

Esta subdelegación constará de cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Santa Rita.—Límites al norte, el estero de Pangui; al sur, el río Lircay; al oriente, el camino de las Lagunillas; y al occidente, el Río Claro.

Distrito núm. 2, Manzano.—Límites al norte, el estero de la Capilla; al sur, el río Lircay; al oriente, el camino de Huencuecho; y al occidente, el camino de las Lagunillas inclusive, que se dirige al norte en dirección á la Villa de Molina.

Distrito núm. 3, Capilla.—Límites al norte, el de la subdelegación; al sur, el estero de la Capilla; al oriente, el camino de Huencuecho inclusive; y al occidente, el de las Lagunillas, también inclusive.

Distrito núm. 4, Pelarco.—Límites al norte, el límite norte de subdelegación; al sur, el estero de Pangui; al oriente, el camino de las Lagunillas que gira rectamente hacia la Villa de Molina; y al occidente, el Río Claro.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 14, RINCÓN

Límites al norte, el límite sur de la estancia de Cumpeu; al sur, el río Lircay; al oriente, la Cordillera; y al occidente, el camino de Huencuecho.

Esta subdelegación se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Huencuecho.—Límites al norte, el estero de Pangui; al sur, el río Lircay y el estero de Guallegocó; al oriente, la Quebrada Honda; y al occidente, el camino de su nombre.

Distrito núm. 2, Carretón.—Límites al norte y occidente, el estero de Guallegocó; al sur, el río Lircay; y al oriente, la Cordillera de los Andes.

Distrito num. 3, Rincón.—Límites al norte, el estero de Pangui; al sur,

el límite norte del distrito núm. 2; al oriente, la Cordillera; y al occidente, la Quebrada Honda.

Distrito núm. 4, Astillero.—Límites al norte, oriente y occidente, los límites respectivos de la subdelegación; y al sur, el estero de Pangui.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 15, RÍO CLARO

Límites al norte, oriente y occidente, el Río Claro; y al sur, el límite septentrional de la subdelegación de Pelarco.

Esta subdelegación constará de siete distritos:

Distrito núm. 1, Cumpeu.—Límites al norte y oriente, el estero de los Robles; al sur, el estero de la Capilla; y al occidente, el camino de Cumpeu.

Distrito núm. 2, Bolsillo.—Límites al norte y oriente, el Río Claro; al sur, el estero de los Robles; y al occidente, el camino de Cumpeu.

Distrito núm. 3, Peñaflor.—Límites al norte, el Río Claro; al sur, el estero de los Robles y el del Frutillar, comprendido el primero entre el camino de Cumpeu y el de los Mellizos, y el segundo entre éste y el de Santiago; al oriente, el camino de Cumpeu; y al occidente, el de Santiago.

Distrito núm. 4, Frutillar.—Límites al norte y occidente, el Río Claro; al sur, el estero del Frutillar; y al oriente, el camino de Santiago.

Distrito núm. 5, Camarico.—Límites al norte, el estero del Frutillar; al sur, el estero de los Robles y el límite de la subdelegación; al oriente, el camino de los Mellizos; y al occidente, el Río Claro.

Distrito núm. 6, Robles.—Límites al norte y occidente, el estero de los Robles; al sur, el límite de la subdelegación; y al oriente, el camino de los Mellizos.

Distrito núm. 7, Montes de Guajardo.—Límites al norte, el estero de los Robles; al sur, el límite respectivo de la subdelegación; al oriente, el camino de Cumpeu; y al occidente, el camino de los Mellizos.

Las subdelegaciones restantes de *Tapihue, Limávida, Curepto, Huelón, Chanquiuque, Talpén, Gualleco, Libún* y *Pencahue*, quedarán con los mismos límites y distritos que al presente, continuando la numeración de los anteriores en el orden que quedan relacionados (2).

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

MONTT.

Gerónimo Urmeneta.

(2) Véase el decreto de 17 de Junio de 1870. Hay que advertir que con arreglo á la ley de 17 de Noviembre de 1882, han pasado al departamento de Curepto, las subdelegaciones de Curepto, Limávida, Chanquiuque y Libún y las que se indican en notas posteriores.

Santiago, 17 *de Junio de* 1870.

Con lo expuesto en la nota que precede, se aprueba el siguiente arreglo de las subdelegaciones en que se ha subdividido el territorio asignado á las de Chanquiuque y Talpén:

1.° De las subdelegaciones 20 y 21 del departamento de Talca, se formarán tres secciones denominadas: *Chanquiuque*, núm. 20; *Talpén*, núm. 21; y *Quivolgo*, núm. 22.

2.° Como la nueva subdelegación *Talpén* toma parte de la Chanquiuque y parte de la que antes llevaba aquel nombre, sus límites son como sigue: al norte, una línea que, partiendo del mar, pase rectamente por la quebrada de Cuche, cerro del Centinela, dirigiéndose al lugar de los Calabocillos y tomando el estero de Putú, junto á los límites de la subdelegación de Gualleco, en la montaña del Agua Buena; dicha línea separa esta subdelegación de Chanquiuque; al poniente, el mar; al sur, una línea recta que, partiendo del mar, vaya por los deslindes de la estancia de Talpén, hasta el estero de Cañete y los límites del poniente de la subdelegación de Gualleco; y al oriente, esta subdelegación.

3.° La nueva subdelegación de *Talpén* se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Putú.—Sus límites serán al norte y poniente, el estero de Putú; al sur, una línea recta que, partiendo de dicho estero y pasando por el callejón de los Acevedos, venga á subir á la boca de la quebrada de Collanco, siguiendo el estero de este nombre hasta el lugar de los Canelillos; y al oriente, una línea recta que una este punto con el estero de Putú.

Distrito núm. 2, de Collanco.—Al norte, el distrito de Putú; al poniente, el mar; al sur, los límites de la subdelegación hasta el estero de Cañete; y al oriente, una línea recta desde este estero, en dirección al cerro Non, hasta el paso del Durazno en el estero de Collanco.

Distrito núm. 3, del Carrizal.—Al norte, el estero de Putú en la montaña; al poniente, los distritos de Putú y Collanco; al sur, el estero de Cañete hasta la subdelegación de Gualleco; y al oriente, esta subdelegación.

Distrito núm. 4, de la Vaquería.—Al norte, la subdelegación de Chanquiuque; al sur y oriente, el estero de Putú; y al poniente, el mar.

4.° Reducidas de este modo las subdelegaciones de Chanquiuque y Talpén con la creación de la nueva que lleva este nombre, la de *Chanquiuque* tendrá por límites al sur, los que corresponden al norte de la nueva subdelegación; y al oriente, norte y poniente, los antiguos; y la de *Quivolgo* tendrá por el norte los que corresponden al sur de la nueva de Talpén, siendo los mismos antiguos en los otros vientos.

5.° Para regular la subdelegación de *Quivolgo* se le agregará un distrito de la parte poniente de la subdelegación Libún, con el nombre de 4.° distrito de las *Vegas*, cuyos límites son al norte, la Montaña de los Pirhuines y Carrizalillo; al poniente, el estero del Malpaso saliendo á la montaña norte llamada de los Concones, en la línea recta; al sur, el río Maule; y al oriente, el estero de Huillín, en línea recta á la montaña de las Matancillas.

Habiéndose aumentado las subdelegaciones con la subdivisión á que se refiere el número 1.°, el orden numérico de las siguientes sufre también variación en esta forma: la sección de *Gualleco*, tendrá el núm. 23; la de *Libún*, el 24; la de *Pencahue*, el 25; y la de *Perales*, el 26 (3).

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PÉREZ.

Miguel Luis Amunátegui.

Santiago, 18 *de Diciembre de* 1878.

Con lo expuesto en la nota que precede,

Decreto:

Créase en el departamento de Talca una nueva subdelegación que se denominará del *Matadero*, y llevará el núm. 27.

Comprenderá dos distritos denominados del *Matadero* y de la *Plaza de Abastos*, los cuales tendrán por límite los recintos de estos mismos establecimientos.

Anótese, comuníquese y publíquese, é insértese en el *Boletín de las Leyes*.

PINTO.

Belisario Prats.

Valparaíso, 8 *de Marzo de* 1881.

Vista la nota que precede,

Decreto:

La subdelegación núm. 11 de los *Litres*, perteneciente al departamento de Talca, se dividirá de la manera siguiente:

---

(3) Con arreglo á la ley de 17 de Noviembre de 1882, las subdelegaciones 17 á 24 de Talca, pasaron al departamento de Curepto.

Distrito núm. 1, Huechuquén.—Limitará al norte, con la barranca que de oriente á poniente lo separa del Alto; al sur, con el estero de Santa María; y al este y oeste, por los deslindes de la subdelegación.

Distrito núm. 2, San Clemente.—Tendrá los límites siguientes: al norte, el camino de la Mariposa; al sur, la barranca que lo separa del Bajo; al este y oeste, como el anterior distrito.

Distrito núm. 3, Santa Elena,—Limitará por el norte, con el camino de Lircay; por el sur, con el de la Mariposa; y por el este y oeste, como los precedentes.

Distrito núm. 4, Monte Negro.—Tendrá los siguientes límites al norte, el río Lircay; al sur, el camino del mismo nombre, al oriente y poniente, como los demás.

Anótese, comuníquese y publíquese.

PINTO.

Melquíades Valderrama.

Santiago, 12 de Septiembre de 1884.

Vista la nota que antecede,

Decreto:

Habiéndose segregado del departamento de Talca las subdelegaciones 17 á 24 inclusive, para agregarlas al departamento de Curepto (4) asígnanse los números 17, 18 y 19, respectivamente, á las subdelegaciones denominadas *Pencahue, Fluvial de Perales y Matadero,* del primero de dichos departamentos.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

J. M. Balmaceda.

CUREPTO

Santiago, 7 de Junio de 1884.

Vista la nota que precede,

Decreto:

El departamento de Curepto se dividirá en diez subdelegaciones que

---

(4) Por ley de 17 de Noviembre de 1882, se creó este departamento en la parte occidental del de Talca.

tendrán los límites, nombres y número de órden que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE CUREPTO (5)

Tendrá los siguientes límites: al norte, el río Mataquito y la laguna de Monte Grande; al sur, una línea imaginaria que, partiendo de la Agua Buena, siga por el cordón de cerros de la Loma de la Vaca, el Rayo hasta llegar á los cruceros, y de este punto continúe pasando una cuadra al norte de las casas de la hacienda de Pudú, tomando en seguida la ribera norte del río Huenchullamí hasta su desembocadura en el mar; al oriente, las lagunas del Rodeo y Curepto hasta enfrentar las casas del fundo de don Juan José Chamorro, llamado el Hornillo, y de este punto una línea imaginaria á la cumbre de la cuesta de Deuca, siguiendo por el camino que va á los Manantiales hasta llegar á la Agua-Buena; y al poniente, el mar.

Constará de los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, Curepto.—Limitará al norte, por el estero de Huetón, en toda su extensión; al sur, una línea que, partiendo de la cumbre de la cuesta de Deuca, termine en Los Cruceros; al oriente, el límite oriente de la subdelegación; y al poniente, el cordón de cerros que, partiendo de Los Cruceros, va á enfrentar con el estero de Huelón.

Distrito núm. 2, de Pununquén.—Limitará al norte, por el río Mataquito; al sur, por el estero de Huetón; al oriente, por la Laguna de Monte Grande; y al poniente, por una línea imaginaria que, partiendo del disco de Depún, pase por la Quebrada Honda, continuando en seguida por la línea divisoria que separa la hacienda de Depún del distrito de Huenchullamí.

Distrito núm. 3, Huenchullamí.—Limitará al norte, por el río Mataquito; al sur, por el río Huenchullamí y por una línea que, partiendo de la ribera norte de este río, pase una cuadra al norte de las casas de la hacienda de Pudú, hasta llegar al lugar de Los Cruceros; al oriente, los límites ponientes del distrito número 2 de Pununquén; y al poniente, el mar.

Distrito núm. 4, El Manzano.—Limitará al norte, por el cordón de cerros que principia en Deuca y termina en el cerro de los Junquillitos; al sur, una línea imaginaria que, partiendo de la Agua Buena, siga por el cordón de cerros de la Loma de la Vaca, El Rayo hasta terminar en Los Cruceros; al oriente, una línea imaginaria que, partiendo de la cumbre de la cuesta de Deuca siga por el camino que va á Los Manantiales hasta llegar

(5) Este pueblo fué fundado en 1790, en terrenos de una capellanía, tiene el título de Villa, por ley de 17 de Noviembre de 1882.

á la Agua Buena; y al poniente, una línea que, principiando en el cerro de los Junquillos, vaya á terminar en Los Cruceros.

SUBDELEGACIÓN (rural) NÚM. 2, HORNILLOS

Tendrá los siguientes límites:

Al norte, por el río Mataquito; al sur, por la laguna de Curepto hasta enfrentar las casas de don Juan José Chamorro, y de este punto una línea imaginaria que, yendo á parar á la cuesta de Deuca, siga por el camino que va á Los Manantiales hasta terminar enfrente de la quebrada de Camarones; al oriente, por una línea que, bajando por la quebrada de Camarones y desembocando en el estero de Ropilermo, continúe por el alto del Huil-Huil, cerro Grande, Cancha de Carreras de Loma-Ancha, cerro de Radales, estero de Llaca-Llaca, quebrada de Tranquilla hasta terminar en el río Mataquito en los límites del fundo de don Vicente González; y al poniente, por la laguna del Rodeo y Monte Grande.

Constará de los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, Hornillo.—Limitará al norte, por una línea que, partiendo del Cerro de los Radales vaya á terminar al Cerro de los Chivatos; al sur y oriente, por los límites de la subdelegación del mismo nombre; y al poniente, por una línea que, partiendo de la cumbre del Cerro de los Chivatos, baje á la laguna de Curepto, enfrente del deslinde de Curepto con Lion.

Distrito núm. 2, Rodeo.—Limitará al norte, por el límite de la subdelegación del Hornillo y el cordón de La Centinela; al sur, por los límites de la subdelegación hasta llegar al distrito del Hornillo, núm. 1; al oriente, por el límite poniente del distrito del Hornillo y por una línea que, partiendo del Cerro de los Chivatos, termine en el de los Radales; y al poniente, por una línea que, tomando por el filo de La Centinela, continúe por el Cerro del Roble hasta bajar á la estrechura de Monte Grande.

Distrito núm. 3, Calpún.—Limitará al norte, por el río Mataquito; al sur, por la laguna de Monte Grande, La Estrechura, Cerro del Roble; al oriente, el límite poniente del distrito del Rodeo y por el límite poniente Docamávida; y al poniente, por el río Mataquito.

SUBDELEGACIÓN (rural) NÚM. 3, LIMÁVIDA

Tendrá los siguientes límites: al norte, por el río Mataquito; al sur, por una línea que, partiendo de la Cancha de Carreras de la Loma-Ancha siga los altos hasta terminar en el portezuelo de La Bonita; al oriente, por una línea que, partiendo del portezuelo de La Bonita baje al río Mataquito por el estero de Limávida; y al poniente, por una línea que partiendo de la

Cancha de la Loma-Ancha baje al Mataquito por el límite oriente de la subdelegación del Hornillo.

Constará de los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, Docamávida.—Limitará al norte, por el río Mataquito; al sur, por el límite sur de la subdelegación de Limávida hasta la casa de Domingo Duarte; al oriente, por una línea que, partiendo de la casa de Domingo Duarte vaya á terminar en el río Mataquito pasando por la quebrada que atraviesa en su lado norte la Viña Vieja de la hacienda de San Francisco de Paula; al poniente, los límites de la subdelegación de Limávida.

Distrito núm. 2, Constantué.—Limitará al norte, por el río Mataquito; al sur, los límites de la subdelegación de Limávida; al oriente, los límites de la subdelegación de Limávida; y al poniente, por el límite oriente del distrito núm. 1 de Docamávida.

SUBDELEGACIÓN (rural) NÚM 4, TONLEMO

Tendrá los siguientes límites: al norte, por el Mataquito; al sur, los límites del departamento hasta el cerro de las Lajuelas y por parte del límite norte de la subdelegación de Libún; al oriente, con el límite oriente del departamento de Curepto en su deslinde con Lontué; y al poniente, los límites oriente de las subdelegaciones de Limávida, Hornillo, Curepto y Gualleco.

Constará de los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, Guaquén.—Limitará al norte, por el río Mataquito; al sur, los límites del departamento; al oriente, tambien los límites del departamento; y al poniente, el estero de Limávida y alto de Tonlemo.

Distrito núm. 2, Estancilla.—Limitará al norte, por la montaña de Tonlemo, portezuelo de La Bonita y el cordón de cerros que sigue hasta encontrarse con la Loma Ancha; al sur, por los cerros de Pinchén y altos de Antes, y por la unión de los esteros de Rapilermo y Población hasta encontrarse con el cerro de Huil-Huil; al oriente, por la montaña de Tonlemo y al poniente, por el límite poniente de la subdelegación de Tonlemo.

Distrito núm. 3, Rapilermo.—Limitará al norte, por el límite sur del distrito núm. 2 de la Estancilla; al sur, por los límites del departamento y subdelegación de Libún; al oriente, por los límites del departamento; y al poniente, con los límites de las subdelegaciones de Hornillos, Curepto y Gualleco.

SUBDELEGACIÓN (rural) NÚM. 5, GUALLECO

Tendrá los siguientes límites: al norte, una línea que, partiendo por el cordón del Rayo pase por Tongocura, Cruceros y baje al estero de Coipué, frente á la casa de los Sánchez; al sur, con los límites de las subdelegaciones de Toconey y Libún; al oriente, con los límites de la subdelegación de Tonlemo y cerros de la Higuerilla hasta llegar al Rayo; y al poniente, por la casa de los Sánchez y hacienda de Agua Buena.

Constará de los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, Gualleco.—Limitará al norte, por los esteros de Camarico, Vaquería y Pantanillos; al sur, por la Pata de Vaca, Montecillos y Cerro Pelado; al oriente, por el estero que parte de la población hasta llegar al Camarico; y al poniente, por los cerros de los Pantanillos y del Traiguén.

Distrito núm. 2, Coipué.—Limitará al norte, con los Pantanillos, estero de Pupilla y el Crucero; al sur, los límites de la subdelegación; al oriente, por los cerros de Pata de Vaca y Zúñiga, y de este punto una línea que vaya á caer al estero de los Pantanillos; y al poniente, por los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Tabunco.—Limitará al norte, por los cerros de la Rinconada de los Rosales y Tongocura; al sur, por los esteros de Pantanillos, Vaquería y Camarico; al oriente, por el cordón de cerros del Rayo hasta las casas de don Dionisio Saavedra; y al poniente, por la montaña del Crucero y estero de Pupilla.

Distrito núm. 4, Pumunul.—Limitará al norte, por los Cerrillos y casas de don Dionisio Saavedra; al sur, por el cerro de la Población y los Llanillos; al oriente, por los cerros de las Lajuelas, Guindos y Catalinas; y al poniente, por los esteros de Camarico y Arquenes.

SUBDELEGACIÓN (rural) NÚM. 6, LIBÚN

Tendrá los siguientes límites: al norte, por una línea imaginaria que, partiendo del Portezuelo del Guindo continúe hacia el poniente por los cerros del Rosal, Huachos, Portezuelo del Gualleco y la Pata de Vaca hasta llegar al cerro de Manquimávida; al sur, por una línea imaginaria que, partiendo del cerro del Roble continúe por los cerros de Peñuelas, Sauce, Población y Alto del Roble, terminando en la Loma Ancha; al oriente, por el cordón del cerro de las Chépicas hasta tocar con el límite de la subdelegación de Tonlemo; y al poniente, por una línea que, partiendo de la Angostura del portezuelo de Montecillo, termine en la Loma Ancha.

Constará de los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, Libún.—Limitará al norte, por el límite de la subdelegación; al sur, por el límite de la subdelegación; al oriente, por el límite del departamento; y al poniente, por una línea imaginaria que, partiendo de La Aguada continúe por los cerros de Las Cañas y Huilque, terminando en el de los Sauces.

Distrito núm. 2, Batuco.—Limitará al norte, por el límite de la subdelegación; al sur, por el límite sur de la subdelegación; oriente, por el límite poniente del distrito núm. 1 de Libún; y al poniente, por una línea imaginaria que, partiendo del cerro de Chagre, continúe por el de Valdivia hasta llegar al denominado de Las Casitas.

Distrito núm. 3, Cunelar.—Limitará al norte, por el límite de la subdelegación; al sur, también por el límite de la subdelegación; al oriente, por el límite poniente del distrito núm. 2 de Batuco; y al poniente, por el límite oriente de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN (rural) NÚM. 7, TOCONEY

Tendrá los siguientes límites: al norte, por una línea imaginaria que, partiendo del cerro del Roble, continúe por los cerros de Peñuelas, Sauce, Población, Alto del Roble, Loma Ancha y Culles y siga por las Casas Viejas, estero de los Potrerillos, limitando con el de los Retamales; al sur, por el río Maule; al oriente, por una línea que, partiendo del cerro del Roble, vaya á terminar en el Morro á orillas del río Maule; y al poniente, por una línea que, partiendo del distrito sur de la subdelegación de Gualleco y pasando por la línea que separa los fundos Riescos y Retamales, llegue al estero de la Quebrada Honda hasta su desembocadura en el río Maule.

Constará de los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, Toconey.—Limitará al norte, por el límite norte de la subdelegación del mismo nombre; al sur, por el río Maule; al oriente, por una línea que, partiendo del cerro de la Población, continúe por la cuesta de Tanguado, terminando en la Quebrada Honda del Infiernillo; y al poniente, por una línea que, partiendo del Alto del Coile continúe por el Paso Ancho, Alto de la Matancilla, estero de Huillín y estero del Ermitaño hasta su desembocadura en el río Maule.

Distrito núm. 2, Tanguado.—Limitará al norte, por el límite de la subdelegación; al sur, por el río Maule; al oriente, por el límite del departamento; y al poniente, por el límite oriente del distrito núm. 1 de Toconey.

Distrito núm. 3, Vegas.—Limitará al norte, por el límite de la subdelegación; al sur, por el río Maule; al oriente, por el límite poniente del dis-

trito núm. 1 de Toconei y al poniente, por el límite poniente de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN (rural) NÚM. 8, QUIVOLGO

Tendrá los siguientes límites: al norte, por una línea que, partiendo del mar pase una cuadra al sur de las casas del fundo de Culenco de don Miguel Gajardo, y por ahí siga por el lado del cerro de Non, mirando en línea recta á la línea norte del fundo Agua Buena, en donde va á tocar con el deslinde poniente de la subdelegación de Gualleco; al sur, por el río Maule; al oriente, por una línea que, partiendo del deslinde sur de la subdelegación de Gualleco y pasando por la línea que separa los fundos Riscos y Retamales llegue al estero de la Quebrada Honda ó del Mal Paso, siguiendo sus aguas hasta tocar con el río Maule; y al poniente, con el mar.

Constará de los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, Maule.—Limitará al norte, por una línea imaginaria que, partiendo del mar, mire en línea recta al estero del Junquillar en el punto en que lo atraviesa el camino público y de ahí siga por el estero arriba hasta tocar con la cima del Cerro Alto; al oriente, por una línea que, partiendo del alto de Cerro Alto, pase por el Alto de las Lagunillas hasta llegar á la Quebrada del Astillero, al oriente de este lugar; al sur, con el río Maule; y al poniente, con el mar.

Distrito núm. 2, Junquillar.—Limitará al norte, por una línea recta que, partiendo del mar, pase al lado norte de las casas del finado don Benicio Torres hasta llegar al lado norte del Molino del Calabozo; al oriente, con el estero de las Corrientes hasta tocar con el estero del Junquillar; al sur, con el límite norte del distrito núm. 1 del Maule; y al poniente, con el mar.

Distrito núm. 3, Maromillas.—Limitará al norte, con el límite norte de la subdelegación; al oriente, por una línea que, partiendo del alto del cerro de Non llegue al estero de Panqueruca, siga hasta tocar con el Molino del Calabozo; al sur, con el límite norte del distrito núm. 2 del Junquillar; y al poniente, el mar.

Distrito núm. 4, Cañete.—Limitará al norte, con la línea norte de la subdelegación, desde el cerro de Non al oriente; al oriente, con la línea oriente de la subdelegación; al sur, con el camino público que pasa por el Mal Paso; y al poniente, con una línea que, partiendo del alto del cerro de Non pase por la cima del Cerro Alto y llegue hasta tocar con el camino público mencionado en el punto llamado Alto de Vélez.

Distrito núm. 5, Maquegua.—Limitará al norte, con el camino público ya dicho; al oriente, con la Quebrada Honda ó del Mal Paso; al sur, con el río Maule; y al poniente, con la quebrada Astillero.

SUBDELEGACIÓN (rural) NÚM. 9, PUTÚ

Tendrá los siguientes límites: al norte, por una línea que, partiendo del mar, pase por la quebrada de Cuchi y cerro del Centinela, dirigiéndose de este punto á Los Calabozos y tomando en seguida el estero del Putú, llegue hasta la Agua Buena; al sur, el límite norte de la subdelegación de Quivolgo; al oriente, con la Agua Buena; y al poniente, con el mar.

Constará de los siguientes distritos:

Distrito núm. 1 Putú.—Limitará al norte y poniente, por el estero de Putú; al sur, por una línea que, partiendo del estero Putú, continúe por el callejón de los Acevedos, boca de la quebrada de Cayanco, y siguiendo al estero de este nombre hasta terminar en los Canelillos; al oriente, por una línea que una á los Canelillos con el estero de Putú.

Distrito núm 2, Cayanco.—Limitará al norte, por el distrito de Putú; al sur, por los límites de la subdelegación; al oriente, por una línea recta que partiendo del cerro de Non, termine en el Paso del Durazno, en el estero de Cayanco; y al poniente, el mar.

Distrito núm 3, Carrizal.—Limitará al norte, por el límite sur del distrito de Putú y de Cayanco; al sur, con el límite norte de la subdelegación de Quivolgo; al oriente, por la Agua-Buena; y al poniente, con los distritos de Coyanco y Putú.

Distrito núm. 4, Vaquería.—Limitará al norte, por el límite sur de la subdelegación de Chanquiuque; al sur y el oriente, el estero de Putú; y al poniente, el mar.

SUBDELEGACIÓN (rural) NÚM. 10, CHANQUIUQUE

Tendrá los siguientes límites: al norte, por una línea que, partiendo de los cruceros continúe pasando una cuadra al norte de las casas de la hacienda de Pudú, tomando en seguida el río Huenchullamí hasta su desembocadura en el mar; al sur, por el límite norte de la subdelegación de Putú hasta la cumbre de la montaña de la Agua Buena, al oriente, por una línea que, partiendo de la Agua Buena baje por la casa de los Sánchez hasta terminar en los Cruceros; y al poniente, el mar.

Constará de los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, Chanquiuque.—Limitará al norte, por el río Huenchullamí; al sur, con el lugar de Fricanes; al oriente, con el Peralillo; y al poniente, con la capellanía de Chanquiuque.

Distrito núm. 2, Guilleumo.—Limitará al norte y poniente, con los

límites respectivos del distrito núm. 1 de Chanquiuque; al sur, por los límites de la subdelegación de Chanquiuque; y al oriente, por los caminos públicos de la Boca de la Loma y Carrizalillo.

Distrito núm. 3, Macal.—Limitará al norte, por las montañas de la Piragua en la hacienda de Palhuén; al sur, por el cordón de montañas que baja de la Agua Buena á la casa de los Sánchez; al oriente, por una línea que, partiendo de los Cruceros baje al estero de Coipué frente á la casa de los Sánchez; y al poniente, por el camino público del distrito núm. 2 de Guilleumo.

Distrito núm. 4, Putú.—Limitará al norte, por el límite sur de la subdelegación de Curepto; al sur, por el Carrizalillo; al oriente, por las montañas de la Piragua; y al poniente, por el lugar del Peralillo.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

J. M. Balmaceda.

LONTUÉ

Santiago, 7 de Agosto de 1866.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase el siguiente arreglo de las subdelegaciones y distritos de Lontué formado por el Gobernador de ese departamento:

La primera subdelegación se denominará *Molina* (6) y limitará al norte por el río Lontué; al sur, por el río Claro; al este, por el camino público que girando del río Claro al Lontué, pasa por el límite poniente de la hacienda de Buena Fé; y al oeste, por el camino que viene de Curicó á la Villa y las líneas oriente de las haciendas de la Huerta y Cerrillo-Verde.

Esta subdelegación se dividirá en tres distritos, cuyos límites y denominación serán los que siguen:

Distrito núm. 1, Molina.—Limitará al norte, por el camino que conduce al fundo de Yungay; al sur, por el callejón que conduce á la hacienda de río Claro; y al este y oeste, por los deslindes de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Retiro.—Limitará al norte, por el río Lontue; al sur,

---

(6) Fundada en honor de don Juan Ignacio Molina, por decreto de 28 de Noviembre de 1834, se le concedió el título de ciudad, por decreto de 7 de Noviembre de 1874.

por el límite norte del distrito núm. 1; y al este y oeste, por los deslindes de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Llano.—Limitará al norte, por el límite sur del distrito núm. 1; al sur, por el río Claro; y al este y oeste, por los límites de la subdelegación.

La segunda subdelegación se denominará *Huerta* y limitará al norte, por el río Lontué; al sur, por el río Claro; al este, por el límite oeste de la primera subdelegación; y al oeste, por el camino que viniendo de Curicó pasa por las casas de don Bonifacio Correa y por el orden de cerros de Pumodón y Cerrillo-Verde hasta Itahue.

Se dividirá en tres distritos, cuyos límites y denominación serán los que se expresan en seguida:

Distrito núm. 1, Quechereguas.—Limita al norte, por el río Lontué; al sur, por el callejón que hay dentro de la hacienda de Quechereguas; y al este y oeste, por los distritos de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Huerta.—Limitará al norte, por el límite sur del primer distrito; al sur, por el callejón del Cerrillo-Verde y una línea recta desde este hasta el filo del cerro; y al este y oeste, por los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Cerrillo-Verde.—Limitará al norte, por el límite sur del distrito núm. 2; al sur, por el río Claro; y al este y oeste, por los deslindes de la subdelegación

La tercera subdelegación se denominará *Lontué* y limitará al norte, por el río Lontué; al este, por el límite oeste de la segunda subdelegación; al sur, por los cerros de Requingua y Puyo; y al oeste, por la línea que divide la primera hijuela de Puyo del fundo de Requingua, el fundo de la Higuerilla y el cauce del río Gualemu hasta su unión con el Lontué.

Contendrá tres distritos, que tendrán por denominación y límites los que se expresan á continuación:

Distrito núm. 1, Trapiche.—Limitará al norte, por el límite de la subdelegación; al este, tambien por el deslinde de la subdelegación hasta el río Gualemu; al sur, por el río Gualemu y el callejón de Tadeo Diaz; y al oeste, por el camino de la Isla hasta el cerrillo de los Valdivias, continuando en seguida por el cauce del estero Pirquincó, hasta la unión con el Lontué.

Distrito núm. 2, Pichimávida.—Limitará al norte, por el límite de la subdelegación; al este, por el deslinde oeste del distrito núm. 1; al sur, por el límite norte trasado para el primer distrito; y al oeste, por el río Gualemu.

Distrito núm. 3, Requingua.—Limitará al norte, por el río Gualemu; al este, sur y oeste, por los deslindes de la subdelegación.

La cuarta subdelegación se denominará *Peteroa* y limitará al norte, por

el río Mataquito; al este, por el límite oeste de la tercera subdelegación; al sur, por los cerros de Puyo, Colín y Quillayes hasta el portezuelo de Culenar; y al oeste, por los cerros de la Rinconada de los Mellados y Punta de Rosas hasta la casa de Rosauro Corvalán.

Se dividirá en tres distritos, cuya denominación y límites serán los siguientes:

Distrito núm. 1, Puyo.—Limitará al norte y este, por los deslindes de la subdelegación; al sur, por los cerros de Puyo; y al oeste, por el deslinde de la última hijuela de Puyo y Arrayanes y de la hacienda de Colín.

Distrito núm. 2, Colín.—Limitará al norte, por el límite de la subdelegación; al este, por el deslinde oeste del distrito núm. 1; al sur, por los cerros de Colín, San Miguel y Peteroa, y por la línea que divide el llano de Espinalillo de la hacienda de los Quillayes; y al oeste, por el deslinde que separa la hacienda de Peteroa de los fundos de los Baezas y Mellados.

Distrito núm. 3, Quillayes.—Limitará al norte, por el llano de Espinalillo y el deslinde de la subdelegación; al este, por el cerro de los Quillayes y el límite oeste del distrito núm. 2; al sur y oeste, por los límites de la subdelegación.

La quinta subdelegación se denominará *Pequén* y limitará al norte, por el río Mataquito; al sur, por los fundos denominados Culenar y Rara; al este, por el río Claro y los fundos Itahue y Población; y al oeste, por el deslinde este de la cuarta subdelegación.

Esta subdelegación se dividirá en tres distritos, cuyos límites y denominación serán los siguientes:

Distrito núm. 1, Pequén.—Limitará al norte, por el Mal Paso; al sur, por la estancia del Culenar; al este, por el fundo de Guaicutén; y al oeste, por el río Mataquito.

Distrito núm. 2, Guaicutén.—Limitará al norte, por el Portezuelo; al sur, por la estancia del Culenar; al este, por la de Guicutén; y al oeste, por el Durazno.

Distrito núm. 3, Rara.—Limitará al norte, por el fundo de Itahue; al sur, por el fundo de Rará; al este, por el mismo fundo y el río Claro; y al oeste, por el Portezuelo.

La sexta subdelegación se denominará *Río Claro* y limitará al norte, por el río Lontué; al sur, por el río Claro; al este, por la Cordillera de los Andes; y al oeste, por el límite este de la primera subdelegación.

Se dividirá en tres distritos, que llevarán por denominación y límites los que se expresan en seguida:

Distrito núm. 1, Traluñe.—Limitará al norte, por el río Lontué; al sur, por el río Claro; al oeste, por el límite este de la subdelegación primera; y al este, por la línea que divide los fundos Yacal y Matancillos de los de Traluñe y Pichingal.

Distrito núm. 2, Yacal.—Limita al norte y sur, por los deslindes de la subdelegación; al oeste, por el límite este del distrito núm. 1; y al este, por el cordón de cerros del Imposible, continuando por el deslinde del Agua Fría hasta el río Claro.

Distrito núm. 3, Agua Fría.—Limitará al norte, sur y este, por los deslindes de la subdelegación; y al oeste, por el límite este del distrito núm. 2.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PÉREZ.

Alvaro Covarrubias.

PROVINCIA DE CURICÓ

Provincia de Curicó

Su creación

Santiago, 26 *de Agosto de* 1865.

Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Créase una nueva provincia denominada Curicó, cuyos límites serán los que tiene en la actualidad el departamento de este nombre.

Art. 2.° Se dividirá la provincia en dos departamentos, uno oriental y otro occidental. El primero denominado Curicó, tendrá por capital á la ciudad de este nombre, y el segundo llamado Vichuquén, tendrá por capital á la villa de igual denominación.

Se autoriza al Presidente de la República para que en el término de un año fije los límites entre los dos departamentos.

Art. 3.° La nueva provincia tendrá los empleados que la ley de 3 de Octubre de 1855 estableció para la provincia de Colchagua, con igual dotación de sueldos.

El juez de letras que existe en Curicó tendrá jurisdicción sobre toda la provincia y gozará del sueldo que asigna la ley de 4 de Octubre de 1858 á los que tengan residencia ordinaria en la cabecera de la provincia.

Art. 4.° El Gobernador que debe servir el departamento de Vichuquén gozará del sueldo anual de mil pesos.

Art. 5.° Se declaran de utilidad pública los terrenos que, á juicio del Presidente de la República, fueren necesarios para establecer en el pueblo de Vichuquén calles, plazas y edificios fiscales y municipales.

Esta autorización durará por el término de dos años.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo;

por tanto, promúlguese y llévese á efecto en todas sus partes como ley de la República.

JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ.

Álvaro Covarrubias.

Límites de los departamentos

Santiago, 2 de Agosto de 1866.

Con lo expuesto en la nota núm. 1897 del Intendente de Colchagua, fecha 30 de Octubre del año próximo pasado, y usando de la autorización concedida por el 2.° inciso del artículo 2.° de la ley de 21 de Agosto de 1865,

Decreto:

Asígnanse al departamento de Vichuquén, ó sea departamento occidental de la nueva provincia de Curicó, los límites que siguen:

Al norte, los límites del departamento de San Fernando hasta la cuesta del camino que conduce de la población de Lolol á Santa Cruz; al este, el cordón de los cerros que se extienden desde esta cuesta hasta el cerro de Quiriñeo y desde este cerro hasta los altos de Caune y la Puntilla de la Huerta; al sur, el río Mataquito; y al poniente, el mar, desde la boca del Mataquito hasta la laguna de Cahuil.

El departamento oriental de la nueva provincia, ó sea el denominado de Curicó, será formado por el resto del territorio asignado á dicha provincia por la mencionada ley.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PÉREZ.

Alvaro Covarrubias.

Subdelegaciones y Distritos

CURICÓ

Santiago, 24 de Septiembre de 1874.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase el siguiente proyecto de división y demarcación de las sub-

delegaciones y distritos del departamento de Curicó, propuesto por el Intendente de la provincia:

Art. 1.° El departamento de *Curicó* se divide en dieziocho subdelegaciones, de las cuales tres son urbanas y quince rurales, numeradas en cada división por orden sucesivo desde 1 y con el nombre especial que les corresponda, según su situación.

Art. 2.° Las subdelegaciones urbanas son las siguientes:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, LA MATRIZ

Límites al oriente, la calle de Yungay, prolongada por el sur hasta el Guaiquillo, incluyéndose todo el fundo de don Ventura Pérez, y por el norte hasta su intersección con el camino del Cementerio, prolongado rectamente hasta la línea férrea; al sur, el estero Guaiquillo; al norte, la prolongación del expresado camino del Cementerio; y al poniente, la línea del ferrocarril.

Comprenderá dos distritos:

Distrito núm. 1, El Mercado.—Limita al oriente, norte y poniente, los mismos límites de la subdelegación; y al sur, la calle de la Merced.

Distrito núm. 2, El Hospicio.—Limita al oriente, sur y poniente, los mismos límites de la subdelegación; y al norte, la calle de la Merced.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, PLAZA DE ARMAS (1)

Límites al oriente, la calle de Chacabuco, prolongada por el sur hasta el Guaiquillo, y por el norte hasta el camino del Cementerio, excluyendo la Casa de Ejercicios y sus dependencias; al norte, el camino del Cementerio; al sur, el estero Guaiquillo; y al poniente, el límite oriental de la subdelegación 1.ª

Comprenderá dos distritos:

Distrito núm. 1, El Cuartel.—Limita al norte, oriente y poniente, los límites de la subdelegación; y al sur, la calle de la Merced.

Distrito núm. 2, El Hospital.—Limita al oriente, sur y poniente, los límites de la subdelegación; y al norte, la calle de la Merced.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, ALAMEDA

Límites al oriente, el antiguo camino de la frontera desde Rauquén al

(1) Curicó fué fundada por el Presidente don José Antonio Manzo de Velasco en 1743, con el nombre de villa de San José de Buena Vista. Se trasladó su planta actual en 10 de Octubre de 1747, y obtuvo el título de ciudad, el 10 de Agosto de 1830.

sur, continuando por el camino del Pino hasta llegar al estero Guaiquillo; al sur, el citado estero; al poniente, el límite oriental de la subdelegación 2.ª y la línea férrea; y al norte, el callejón que separa los fundos denominados Granja y Boldo, prolongado por el poniente hasta la citada línea, y por el oriente hasta el crucero de caminos de Rauquén.

Comprenderá dos distritos:

Distrito núm. 1, Bella Vista.—Limita al oriente, norte y poniente, los límites de la subdelegación; y al sur, la calle del Estado, Plaza de San Francisco y camino del Pino.

Distrito núm. 2, San Francisco.—Limita por el oriente, sur y poniente, los mismos de la subdelegación; y al norte, la calle del Estado, Plaza de San Francisco y camino del Pino (2).

Art. 3.° Las subdelegaciones rurales del departamento son las siguientes:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, EL ROMERAL

Límites al oriente, el camino de Quilvo, prolongado rectamente por el sur hasta el Guaiquillo y por el norte hasta el río Teno; al sur, el estero Guaiquillo y camino de la frontera y el límite norte de la subdelegación 3.ª urbana; y al poniente, la línea del ferrocarril.

Comprenderá tres distritos:

Distrito num. 1, Rauquén.—Limita al norte, los deslindes del fundo del Romeral, que perteneció al Fisco, desde el camino de la frontera hasta la línea del ferrocarril; al sur y poniente, los límites de la subdelegación; y al oriente, el camino de la frontera y del Romeral, prolongado éste rectamente hasta el Guaiquillo.

Distrito núm. 2, Villa Alegre.—Limita al oriente, el camino de Quilvo, prolongado hasta el Guaiquillo; al sur, el estero expresado; al norte, el callejón de Quilvo; y al poniente, el camino de la frontera y del Romeral, prolongado éste rectamente hasta el Guaiquillo.

Distrito núm. 3, Quilvo.—Limita al norte, el río Teno; al oriente, el camino de Quilvo, prolongado hasta el Teno; al poniente, la línea del ferrocarril; y al sur, el callejón de Quilvo, continuando por los deslindes del fundo del Romeral que perteneció al Fisco hasta llegar á la línea del ferrocarril.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, LA OBRA

Límites al norte, el estero Guaiquillo; al sur, el río Lontué; al poniente, la línea del ferrocarril; y al oriente, el camino de los Niches entre el río

(2) Véase más adelante el decreto de 29 de Septiembre de 1877.

Lontué y el estero Chequenlemillo, este estero para abajo y los deslindes de la hacienda de la Huerta con los Cristales y Zapallar hasta llegar al Guaiquillo.

Comprenderá dos distritos:

Distrito núm. 1, Maquegua.—Limita al oriente, sur y poniente, los límites de la subdelegación; y al norte, el estero Guaiquillo, el camino de la frontera y el que de éste parte para los Niches, dividiendo la hacienda de La Obra y otras propiedades.

Distrito núm. 2, El Zapallar.—Limita al oriente y norte, los límites de la subdelegación; al poniente, el camino de la frontera; y al sur, el camino que de la frontera parte para los Niches dividiendo la hacienda de La Obra y otras propiedades.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, LOS NICHES (3)

Límites al oriente, la Cordillera de los Andes; al sur, el río Lontué; al poniente, el camino de los Niches entre el río expresado y el estero Chequenlemillo, este estero para abajo y los deslindes de la hacienda de la Huerta con los Cristales y Zapallar; y al norte, el cordón central de cerros que baja de la Cordillera para el poniente, dividiendo las aguas que van para el Lontué de las que caen al Claro hasta llegar á la punta del cerro Blanco, desde la cual se continúa por el cordón de cerros que divide las aguas que van para el lado de Chequenlemo, de las que caen al Guaiquillo y sus tributarios.

Comprenderá dos distritos:

Distrito núm. 1, Chequenlemo.—Limita al oriente, la Cordillera de los Andes; al norte, el límite de la subdelegación; al poniente, el límite oriental de la subdelegación anterior; y al sur, los cerros de la Mesa de Upeo.

Distrito núm. 2, Upeo.—Limita al oriente, la Cordillera de los Andes; al sur, el río Lontué; al norte, los cerros de la Mesa de Upeo; y al poniente, el camino de los Niches.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, EL GUAICO

Límites al oriente, las alturas del cerro Tablón, desde la punta del cerro Blanco hasta caer al río Teno; al norte, el río Teno; al poniente, el camino de Quilvo, prolongado hasta el Guaiquillo y la línea divisoria de la estancia de la Huerta con los Cristales, Zapallar, los Niches y otras propiedades; y al sur, la punta del cerro Blanco y el cordón de cerros que gira al

(3) Véase el decreto de 28 de Diciembre de 1875, inserto á continuación.

poniente, dividiendo las aguas que caen á Chequenlemo de las que bajan al Guaiquillo y sus tributarios.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, Guaico.—Comprende la hacienda de este nombre y la de San Pablo, incluyendo las hijuelas en que una y otra han sido divididas.

Distrito núm. 2, La Huerta.—Comprende la hacienda de este nombre y la de Potrero Grande.

Distrito núm. 3, Calabozo.—Comprende la hacienda de este nombre y la del Peñón ó Chuñuñé.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, RESGUARDO

Límites al oriente, la Cordillera de los Andes; al norte, el cordón central de cerros que gira de la Cordillera al poniente, dividiendo las aguas que van al Tinguiririca de las que corren al Teno hasta llegar á la loma de la Trampa, en la hacienda de la Puerta, á cuyo pie pasa el río Teno; al sur, el cordón central de cerros que baja de la Cordillera para el poniente dividiendo las aguas que van para el Lontué de las que caen al río Claro, parando esta línea en el cerro Blanco, hacienda del Guaico; y al poniente, las alturas del Tablón, desde el cerro Blanco hasta el río Teno.

Comprenderá dos distritos:

Distrito núm. 1, Resguardo.—Limita al sur y poniente, los límites de la subdelegación; al oriente, una línea recta que baje de la serranía del sur por la punta del Infiernillo y cruce al norte del Teno, buscando el cordón central que limita la subdelegación; y al norte, el cordón central que limita la subdelegación desde la loma de la Trampa hasta su intercección con el límite oriental.

Distrito núm. 2, Las Minas.—Limita al oriente, la Cordillera de los Andes; al norte y sur, los límites de la subdelegación; y al poniente, el límite oriental del distrito anterior.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, LA QUINTA (4)

Límites al oriente, la Cordillera de los Andes; al norte, el estero de Chimbarongo; al poniente, la línea del ferrocarril; y al sur, el río Teno y el cordón de cerros que baja de la Cordillera, dividiendo las aguas que caen al Tinguiririca de las que se dirigen á aquel río.

---

(4) Véase el decreto de 28 de Diciembre de 1875, que se publica á continuación.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, El Cerrillo.—Limita al norte, el camino público de la Puerta y los deslindes de la hacienda de Huemul con la del Cerrillo y la Ventana; al sur, el límite de la subdelegación; al oriente, el deslinde de la hacienda de la Puerta y Laguna con la de la Ventana; y al poniente, la línea del ferrocarril.

Distrito núm. 2, La Puerta.—Limita al norte, el deslinde de la hacienda de este nombre con la de Huemul; al sur, el cordón de cerros que baja de la Cordillera y gira al poniente, dividiendo las aguas que van al Tinguiririca de las que caen al Teno; al oriente, la Cordillera de los Andes; y al poniente, el deslinde de la hacienda de la Ventana con los de la Puerta y Laguna.

Distrito núm. 3, La Posada.—Limita al norte, el estero Chimbarongo; al sur, el camino público de la Puerta y deslinde de la hacienda de este nombre con la de Huemul; al oriente, la Cordillera de los Andes; y al poniente, la línea del ferrocarril.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, TENO

Límites al norte, el estero de Chimbarongo y deslinde norte de la hacienda de Comalle; al sur, el río Teno; al oriente, la línea del ferrocarril; y al poniente, los límites de las haciendas de Teno y Comalle, con la de Rauco, la Palmilla y otras propiedades.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, La Palma.—Limita al norte, el estero de Chimbarongo; al sur, el río Teno; al oriente, la línea del ferrocarril; y al poniente, la hacienda de Teno y los cerros del Guanaco y Quelmén hasta llegar al Chimbarongo.

Distrito núm. 2, Punta del Monte.—Limita al norte, el callejón que separa la hacienda de Comalle de la de Teno; al oriente, el límite oriental de la hacienda de Teno; y al poniente, la hacienda de Rauco.

Distrito núm. 3, Comalle.—Limita al norte, el límite norte de la hacienda de Comalle; al sur, el callejón que separa la hacienda de Comalle de la de Teno; al oriente, los cerros del Guanaco y Quelmén; y al poniente, el límite oriental de la hacienda de Comalle.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, PAREDONES DE AUQUINCO

Límites al norte, el estero de Chimbarongo; al oriente, el cordón de cerros del Quelmén hasta llegar al expresado estero; al sur, la cima de los cerros del Quelmén y Guanaco; y al poniente, una línea que parte de la punta del cerro de la Cabrería, toma el callejón de los Culenes y Boldo-

máhuida y continúa por el camino público hasta enfrentar á la punta de Farías, siguiendo la línea divisoria del potrero de las Zorras con la propiedad de la sucesión de don Pedro Nolasco Torrealba.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, Paredones.—Limita al norte, oriente y sur, los límites de la subdelegación; y al poniente, la punta de cerros de Yerbas Buenas; el callejón del Traiguén y el callejoncito del Dieziocho.

Distrito núm. 2, Auquinco.—Limita al oriente, el límite poniente del distrito anterior; al norte, el camino público hasta la cancha de las Donoso continuando por el antiguo camino que conduce á San José de Toro; al sur, los cerros del Guanaco; y al poniente, el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Boldomáhuida.—Limita al norte, el estero Chimbarongo; al oriente y sur, con el distrito anterior; y al poniente, el límite de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, CHÉPICA (5)

Límites al norte, los esteros de Chimbarongo y Guirivilo; al oriente, el límite poniente de la subdelegación de Paredones de Auquinco y la cima de los cerros de San Antonio y de la Rinconada de Meneses; al sur, la cima de los cerros de Quiriñeo; y al poniente, el departamento de Vichuquén, la cima de los cerros del Almendral y Chépica hasta el portezuelo de Lima, continuando por el camino que conduce á la población de la Mina y siguiendo por el deslinde de la hacienda de Quinahue en línea recta hasta el estero de Guirivilo.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, San Antonio.—Limita al oriente y sur, los límites de la subdelegación; al poniente, el camino de los Maitenes prolongado rectamente hasta la cima de los cerros de Quiriñeo y el camino del Agial, continuando por el deslinde del fundo de San Luis con la población de Chépica; y al norte, el zanjón que divide el fundo de San Luis del de la sucesión de don Nicolás Herrera, tomando en seguida la cerca divisoria entre este fundo y el de San Ramón y continuando hasta el camino del Agial por el canal de propiedad de don Agustín Raposo.

Distrito núm. 2, Chépica.—Limita al norte, el camino de Quinahue; al oriente, el distrito 1.°; al sur y poniente, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Arañas.—Limita al norte, los esteros de Chimbarongo y Guirivilo; al oriente, la subdelegación de Paredones de Auquinco; al sur, los distritos 1.° y 2.°; y al poniente, el límite de la subdelegación.

---

(5) Se le concedió el título de aldea, por decreto de 11 de Enero de 1875.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, SANTA CRUZ (6)

Límites al norte, el cordón de cerros de Quichañihue y Yaquil que la separan de la provincia de Colchagua; al sur, el camino de Chimedahue, prolongado rectamente hasta el estero Guirivilo, pasando por la casa de don Casimiro Medina y camino de la Lajuela, hasta la punta de los Pizarros, continuando desde ésta por el cordón de cerros del Guairabo y Portezuelo; al oriente, el estero de Guirivilo; y al poniente, el cordón de cerros que la separa del departamento de Vichuquén.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Santa Cruz.—Límites al norte, por la línea que divide los fundos de don Juan Estevan Rojas y don Juan de Dios Medina entre sí, prolongada hasta el cerro de la Silla; al sur, el zanjón de Medina, desde el estero de Guirivilo hasta el punto en que aquel se desvía; al norte, la división del fundo de don José Ramón Sanfurgo con el de la Pataguilla hasta el estero de las Toscas, este estero para abajo hasta la línea que separa entre sí los fundos de don José Domingo Valenzuela y de don José Toribio Mujica, continuando desde el camino de la Lajuela por la via que conduce á los Cardos; al oriente, el estero de Guirivilo; y al poniente, el departamento de Vichuquén.

Distrito núm. 2, Isla de Santa Cruz.—Límites al norte y poniente, el estero de las Toscas hasta su confluencia con el Guirivilo que lo limita al oriente; y al sur, el distrito núm. 1.

Distrito núm. 3, Yaquil.—Límites al norte, el cordón de cerros de Quinchañihue y Yaquil; al sur, el distrito núm. 1; al oriente, el estero de las Toscas; y al poniente, el departamento de Vichuquén.

Distrito núm. 4, Chomedahue.—Límites al norte, el distrito núm. 1; al sur, el límite de la subdelegación; al oriente, el estero Guirivilo; y al poniente, el departamento de Vichuquén.

SUBDELEGACIÓN 11.ª, QUINAHUE (7)

Límites al norte, el límite sur de la subdelegación de Santa Cruz; al sur, la cima de los cerros del Almendral y Chépica hasta el portezuelo de Lima y el camino de la Mina, prolongado rectamente hasta el zanjón de Quinahue; al oriente, el zanjón de Quinahue; y al poniente, el departamento de Vichuquén.

---

(6) Véase á continuación el decreto de 18 de Octubre de 1881.

(7) Véase más adelante el decreto de 18 de Octubre de 1881.

Comprenderá dos dlstritos:

Distrito núm. 1, Quinahue.—Limita al norte, el camino de Chomedahue, prolongado hasta el estero de Guirivilo; al sur, el camino de la Mina, prolongado hasta el zanjón de Quinahue, que lo limita por el oriente; y al poniente, el camino público de Chépica.

Distrito núm. 2, Chépica.—Limita al norte, el camino de la Lajuela hasta la punta de los Pizarros, continuando desde ahí por el cordón de los cerros del Guairabo y Portezuelo; al sur, la cima de los cerros del Almendral y Chépica hasta el portezuelo de Lima, continuando desde éste en línea recta hasta el camino público de Chépica que lo limita por el oriente, y al poniente, el departamento de Vichuquén.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12 PALQUIBUDI

Límites al poniente, el departamento de Vichuquén; al norte, el mismo departamento y subdelegación de Chépica; al sur, el río Mataquito; y al oriente, el cerro de los Andaluces, hasta llegar á la cuesta alta de Tricahue y cerros de Huilquilemo.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Palquibudi.—Límites al oriente, el límite de la subdelegación; al poniente la puntilla de Palquibudi y cordón de cerros que lo separan de la Orilla de los Navarros; al norte, la cima de los cerros de Tricahue, Majadilla y Palquibudi; y al sur, el río Mataquito.

Distrito núm. 2, Orilla de los Navarros.—Límites al oriente, la puntilla de Palquibudi; al poniente, el departamento de Vichuquén; al norte, la cima de los cerros de la Orilla; y al sur, el río Mataquito.

Distrito núm. 3, El Parrón.—Límites al norte, el estero de las Tinajas; al poniente, el departamento de Vichuquén; al sur, la cima de los cerros de Palquibudi, Majadilla y Orilla; y al oriente, el cordón de cerros de Tricahue.

Distrito núm. 4, Las Cruces.—Límites al norte, el límite de la subdelegación; al sur, el estero de las Tinajas; al oriente, los cerros de Huilquilemo; y al poniente, el departamento de Vichuquén.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 13, RAUCO

Límites al norte, la subdelegación de Teno y Chépica; al sur, el río Teno y Mataquito; al poniente, la subdelegación de Palquibudi; y al oriente, la subdelegación de Teno.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Rauco.—Límites al norte, las subdelegaciones de Ché-

pica y Teno; al sur, el río Teno; al oriente, la subdelegación de Teno; y al poniente, los cerros de los Canelos, el camino de Tilicura y cima del cerrillo de Rauco.

Distrito núm. 2, El Valle.—Límites al norte, el cerro de Huilquilemo; al sur, los ríos Teno y Mataquito; al oriente, el camino de Tilicura y cima del cerrillo de Rauco; y al poniente, el límite de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 14, ENTRE-RÍOS

Límites al norte y poniente, el río Teno; al oriente, el río Quetequete; y al sur, este mismo río y el Lontué.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Tutuquén.—Límites al norte y poniente, el río Teno; al sur, el río Quetequete y Lontué; y al oriente, el camino de Llico desde el río Quetequete hasta el callejón de los Manzanos, continuando por éste hasta el río Teno.

Distrito núm. 2, Maitenal.—Límites al norte, el río Teno; al sur y poniente, el camino de Llico y callejón de los Manzanos; y al oriente, el río Quetequete y el camino que divide las propiedades de doña Concepción Merino y don Andrés Rodríguez, y el que de éste conduce á la punta del Monte.

Distrito núm. 3, Los Guindos.—Límites al norte, el río Teno; al oriente y sur, el río Quetequete; y al poniente, el distrito núm 2.

SUBDELEGACIÓN NÚM 15, CONVENTO VIEJO

Límites al norte, el río Teno y Quetequete; al poniente, el río Quete-Quete; al sur, el río Lontué; y al oriente, la línea del ferrocarril.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Convento Viejo.—Límites al oriente, la línea del ferrocarril; al sur, el río Lontué; al norte y poniente, el camino de Llico y río Quete-Quete.

Distrito núm. 2, El Boldo.—Límites al norte, los ríos Teno y Quete-Quete; al oriente, la línea del ferrocarril; al sur, el camino de Llico; y al poniente, el mismo camino y el río Quete-Quete.

Art. 4.° Siempre que un río, estero, calle ó camino sirva de límite entre dos subdelegaciones ó distritos, la jurisdicción en el cauce ó vía corresponde al subdelegado ó inspector cuya sección tenga número de órden superior.

Art. 5.° En las apelaciones se observará lo prescrito en el art. 2.° del supremo decreto de 26 de Enero de 1836, considerando como enteramente

independientes las subdelegaciones urbanas de las rurales, de suerte que en ningun caso se apelará de estas á aquellas ni vice-versa.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

ERRÁZURIZ.

Eulogio Altamirano.

Santiago, 28 *de Diciembre de* 1875.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase en la forma siguiente el proyecto de creación de un nuevo distrito en cada una de las subdelegaciones núms. 3 y 6 del departamento de Curicó:

Dentro de la subdelegación rural núm. 3, se formará un tercer distrito que se denominará *Cordillerilla* y sus límites serán al oriente, la Cordillera de los Andes; al norte y poniente, el cordón de cerro de la Mesa; y al sur, el estero del Potrero Grande.

En la núm. 6 se formará un cuarto distrito que se denominará *La Palma* y cuyos límites serán: al norte, el camino de la Puerta; al sur, el río Teno; al oriente, el camino público de la Frontera; y al poniente, la linea del ferrocarril.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

ERRÁZURIZ.

Eulogio Altamirano.

Santiago, 29 *de Septiembre de* 1877.

Con lo expuesto en la notra que precede,

Decreto:

Créase en la ciudad de Curicó una cuarta subdelegación urbana, que se denominará del *Mercado*. Esta subdelegación comprenderá el edificio que ocupa la Plaza de abastos y las calles laterales en la parte adyacente á los cuatro costados del edificio referido. Constará de un solo distrito con los límites ya designados.

Anótese, comuníquese, publíquese é incértese en el *Boletín de las Leyes.*

PINTO.

J. V. Lastarria.

Santiago, 18 *de Octubre de* 1881.

Vista la nota que precede y la solicitud adjunta,

Decreto:

Las subdelegaciones de *Quinahue* y *Santa Cruz*, del departamento de Curicó, llevarán en lo sucesivo, el núm. 10 la primera y el 11 la segunda.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José F. Vergara.

VICHUQUÉN

El departamento de *Vichuquén*, de la provincia de Curicó, tendrá las siguientes subdelegaciones y distritos, con los nombres, número de orden, y límites que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, VICHUQUÉN (8)

Límites al norte, el Pajonal de Las Garzas, fundo de doña Mercedes Rojas y el cordón de los cerros Tobuco, Brujo y Tilicura; al sur, el camino de la montaña desde Los Buitres hasta la casa de Orellana; al este, el camino público entre el Alto de Tilicura y Boqui hasta el riachuelo de Quesería, de este punto al Cerro Alto de este nombre continuando por el cordón hasta el Alto de los Buitres; y al oeste, el camino público, desde el Pajonal de Las Garzas á las juntas de Vichuquén, la ribera sur del lago del mismo nombre, quebrada de los Maquis y el camino del Alto hasta la casa de Orellana.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Vichuquén.—Límites al norte, el pajonal de Tilicura

---

(8) Hasta mediados del siglo pasado, se llamó pueblo de Lora, después San Antonio de Vichuquén, y ha comenzado á regularizarse, desde el año 1865.

hasta las Juntas; al sur, el límite de la subdelegación, desde Los Buitres hasta los Junquillos; al este, el límite de la subdelegación desde el paso de la Quesería hasta los Buitres; y al oeste, el camino público, desde los Junquillos hasta encontrar el límite urbano suroeste de la población y el camino hasta las Juntas.

Distrito núm. 2, Uraco.—Límites al norte, la ribera sur del lago de Vichuquén desde las Juntas hasta la quebrada de los Maquis; al sur, el límite de la subdelegación, desde los Junquillos hasta la casa de Orellana; al este, el límite oeste del primer distrito; y al oeste, el camino del Alto y la quebrada de los Maquis.

Distrito núm. 3, Tilicura.—Límites al norte, el límite de la subdelegación; al sur, el límite norte del primer distrito; al este, el límite de la subdelegación, desde el paso de la Quesería hasta el Alto de Tilicura y Boqui; y al oeste, el límite de la subdelegación, desde el Pajonal de Las Garzas hasta las Juntas.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, LLICO

Límites al norte, la laguna de Boyeruca y el estero de Las Garzas; al sur, el riachuelo de Pichibudi desde su nacimiento hasta el mar; al este, el pajonal de Las Garzas, el camino público á las Juntas de Vichuquén, ribera sur del lago de este nombre y la quebrada de los Maquis; y al oeste, la ribera del mar, desde la boca de Boyeruca hasta la desembocadura del riachuelo de Pichibudi.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Llico.—Límites al norte, el lago de Vichuquén; al sur, la quebrada del Cardonal y el camino del Alto hasta el nacimiento de la quebrada de los Maquis; al este, esta misma quebrada; y al oeste, el mar.

Distrito núm. 2, Zapallar.—Límites al norte, el límite de la subdelegación; al sur, el lago de Vichuquén; al este, el pajonal de Las Garzas y el camino público hasta las Juntas; y al oeste, el mar.

Distrito núm. 3, Lipimávida.—Límites al norte, la quebrada del Cardonal; al sur, el límite de la subdelegación; al este, el camino del alto desde el nacimiento de la quebrada del Cardonal hasta el riachuelo de Pichibudi; y al oeste, el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, PAREDONES

Límites al norte, el estero de Nilahue desde su desembocadura en el mar hasta el paso de la cuesta de las Higueras; al sur, la laguna de Boyeruca, el estero de Las Garzas, punta del Peral y los cordones del cerro de este nombre, Panilongo, Cutemo y Alcántara; al este, la cuesta de las

Higueras y los cordones de los cerros Población y San Martin; al oeste, el mar, desde la embocadura del estero de Nilahue hasta la de la laguna de Boyeruca.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Paredones.—Límites al norte, el cordón de los cerros de Querelema y Calvario, camino público al balseadero del río de Nilahue y este mismo río; al sur, el cordón de los cerros Panilongo, Cutemo, Alcántara y Población; al este, el límite de la subdelegación; y al oeste, el límite de la hacienda de San Francisco de la Palma, Cruces y San Miguel hasta Querelema.

Distrito núm. 2, Bucalemu.—Límites al norte, la laguna de Bucalemu y el riachuelo de Paredones hasta las Cruces; al sur, la laguna Boyeruca y el estero de Las Garzas hasta la punta del Peral; al este, el límite de San Francisco de la Palma con Panilongo y el cordón del Peral; y al oeste, el mar, desde la embocadura de la laguna de Boyeruca hasta la de la de Bucalemu.

Distrito núm. 3, Cabeceras.—Límites al norte, la laguna de Cahuil; al sur, la laguna de Bucalemu y el riachuelo de Paredones hasta el límite de la hijuela de don Rubén con la de don Eusebio Vallejos; al este, el deslinde de estas mismas hijuelas, cerro de Lorca, camino público hasta el Sauce, la quebrada de los Quilos y el estero del Quillay hasta la laguna de Cáhuil; y al oeste, el mar, desde la embocadura de dicha laguna hasta la de Bucalemu.

Distrito núm. 4, Quillay.—Límites al norte, la laguna de Cáhuil y el río Nilahue hasta el balseadero; al sur, el riachuelo de Paredones, desde las hijuelas de Vallejos hasta las Cruces, el alto de San Miguel y Querelema; al este, el cordón de los cerros del Calvario y el camino público hasta el balseadero de Nilahue; y al oeste, el límite este del tercer distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, PUMANQUE

Límites al norte, el límite con el departamento de San Fernando, desde Ránquil hasta el río Nilahue; al sur, desde el paso de Las Higueras en línea recta á la punta de Cubillos por los cordones hasta el cerro de Llope; al este, el cordón de los cerros Ranquilhue, las Viñas, Sauce, Potrerillos, Olla, Guaico y Llope; y al oeste, el río Nilahue.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Pumanque.—Límites al norte, el límite de la subdelegación, desde Nilahue hasta el camino público de Ranquilhue; al sur, el riachuelo de Pumanque, desde Nilahue hasta tomar el camino vecinal del Alto de la Vega por los cordones hasta el cerro de Llope; al este, el camino de Ranquilhue á Las Barrancas por la cumbre de los cerros Arrayán,

Viñitas, Loma de Jiménez y Pérez, callejón de Caroca á Las Higueras hasta el Alto de Llope; y al oeste, el río Nilahue.

Distrito núm. 2, Las Minas.—Límites al norte, los cerros de Ranquilhue y Cañetén; al sur y al este, el límite de la subdelegación; y al oeste, el límite este del primer distrito.

Distrito núm. 3, Nilahue.—Límites al norte, el riachuelo de Pumanque, desde su confluencia con el Nilahue hasta las casas de Rodríguez; al sur, el límite de la subdelegación, desde el paso de Las Higueras hasta el Alto de la Vega; al este, el camino vecinal, desde las casas de Rodríguez hasta el mismo Alto, y al oeste, el río de Nilahue.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, NERQUIHUE

Límites al norte, el cordón de los cerros Llope, Potrerillo y Laureles, hasta la cuesta de La Lajuela; al sur, las cumbres de los cerros de Robles, Sauces y portezuelo de las Palmas hasta la cumbre del cerro de los Árboles; al este, el límite oriente del departamento, desde dicha cumbre hasta la cuesta de La Lajuela; y por el oeste, los cordones de los cerros de los Robles, Punta de la Piedra, camino de Ubilla y quebrada de este nombre.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Nerquihue.—Límites al norte, el límite norte de la subdelegación, desde el cerro de Llope hasta el que hay entre las Cortaduras y Alto Viejo; al sur, el límite sur de la subdelegación, desde la cumbre de los Robles hasta el cerro de los Sauces; al este, las cumbres de los cerros Chacaicillos, Fortaleza, Corralillos, Machamollas, puntas de Callihue y quebrada de este nombre hasta la cumbre, entre Cortaduras y Alto Viejo; y al oeste, el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Panamá.—Límites al norte, el límite de la subdelegación, desde el Alto Viejo hasta la cuesta de La Lajuela; al sur, el límite de la subdelegación, desde el cerro Sauces hasta el de los Arboles; al este, el límite oriente de la subdelegación; y al oeste, el límite oriente del distrito núm. 1.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, LOLOL

Límites al norte, la cuesta de La Quesería, continuando en línea recta hasta la puntilla de los Cubillos y cordones hasta el cerro de Llope; al sur, el riachuelo de Quiahue hasta su desembocadura en el Nilahue, y desde este punto línea recta al portezuelo del camino labrado de Alcántara; al este los cordones desde el cerro del Sauce, punta de los Robles, punta de la Piedra, camino de Ubilla por la quebrada de este nombre hasta el cerro de Llope; y al oeste, los cordones de cerros de Alcántara, Nilahue, San Martín, Quesería y cuesta de este nombre.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Lolol.—Límites al norte, el riachuelo del mismo nombre hasta su confluencia con el Nilahue siguiendo el curso de este río hasta el paso de Las Higueras y montando el camino de la Quesería hasta el Alto; al sur, los cordones de cerros de los Robles, Rinconada y Cardenal, el riachuelo de Quiahue hasta su confluencia en el Nilahue, y desde este punto al Alto de Alcántara; al este, el límite poniente de la subdelegación de Nerquihue, desde la punta de los Robles hasta el cerro de Lolol; y al oeste, el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, La Vega.—Límites al norte, con la subdelegación de Pumanque; al sur, el límite norte del primer distrito; al este, el límite oeste de la subdelegación de Nerquihue, desde el riachuelo Lolol al Alto de Llope; y al oeste, el riachuelo de Nilahue.

Distrito núm. 3, Membrillo.—Límites al norte, el límite sur del distrito primero y la subdelegación de Nerquihue; al sur, el riachuelo de Quiahue; al este, el límite del departamento; y al oeste, el riachuelo de Quiahue.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DE CULENCÓ

Límites al norte, el riachuelo de Quiahue hasta su confluencia en el Nilahue, y de este punto una línea recta hasta el portezuelo labrado del camino de Alcántara; al sur, el riachuelo de los Coipos, la Estancita y el cerro de los Negros hasta el de Rayada de Ránquil; al este, con el departamento de Curicó; y al oeste, el cordón de los cerros Alcántara, Hormilla y Ranquilí hasta la cumbre del de Ránquil.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Culencó.—Límites al norte, el riachuelo de Quiahue, desde los Yuyos hasta la confluencia con el Nilahue; al sur, el de los Coipos; al este, los límites del fundo de Yuyos con los de Culencó y Carrizalillo y la estancia de los Coipos hasta la posesión del Peral; al oeste, el río de Nilahue.

Distrito núm. 2, Caone.—Límites al norte, el riachuelo de Quiahue; al sur, el de los Coipos; al este, el límite de la subdelegación; al oeste, el límite oriente del primer distrito.

Distrito núm. 3, Los Negros.—Límites al norte, el límite de la subdelegación, desde el portezuelo de Alcántara hasta la confluencia del riachuelo de Quiahue en el Nilahue; al sur, la estancia y la cumbre del cerro de Los Negros hasta el de Rayada de Ránquil; al este, el río de Nilahue; y al oeste, el límite de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM 8, ALCÁNTARA

Límites al norte, el cordón de los cerros Panilongo, Cutemo y Pobla-

ción; al sur, el cordón de los cerros de Rayada de Ránquil, Patacón, Buitres y Alto de la Quesería; al este, el cordón de los cerros de Alcántara y Ránquil hasta la cumbre del de Rayada de Ránquil; y al oeste, el cordón del cerro del Peral, estero y pajonal de Las Garzas, fundo de Tobuco y los Altos de Tilicura, camino público de este nombre hasta la punta alta de La Quesería.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Alcántara.—Límites al norte, el límite de la subdelegación, desde San Martín hasta Cutemo; al sur, el límite de la subdelegación, desde Perdigadero hasta Boqui; al este, el límite oriente de la subdelegación; y al oeste, el camino de la loma de Canales y Barros y la de los Romeros hasta el Alto de Boqui.

Distrito núm. 2, Las Garzas.—Límites al norte, el límite de la subdelegación, desde Panilonco hasta el Alto de Cutemo; al sur, todo el límite norte de la subdelegación de Vichuquén; al este, el límite oriente, del primer distrito; al oeste, el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Patacón.—Límites al norte, las cumbres de los cerros Perdigadero y Boqui; al sur, cordones de cerros Los Buitres, Budeo y Patacón; al este, las cumbres de los cerros Ránquil y Ranquilí; y al oeste, el límite oriente de la subdelegación de Vichuquén.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, LA HUERTA.

Límites al norte, el riachuelo de los Coipos hasta el Peral, Los Negros y el cerro de Rayada de Ránquil; al sur, el río Mataquito; al este, el límite con el departamento de Curicó; al oeste, el estero de las Higueras, cuesta de este nombre y el cordón de los cerros Patacón y Rayada de Ránquil.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, La Huerta.—Límites al norte, la hacienda de Caone; al sur, el río Mataquito; al este, el límite oriente de la subdelegación, desde la puntilla de La Huerta hasta la hacienda de Caone; y al oeste el fundo denominado Parronal.

Distrito núm 2, Caone.—Límites al norte, el riachuelo de los Coipos; al sur, el límite norte del primer distrito y el deslinde del Peralillo con el Cobre, Camarico y Estancita; al este, el límite de la subdelegación, desde la hacienda de Caone hasta el nacimiento del riachuelo de los Coipos; al oeste, el límite de la Estancita con Los Negros y el camino público hasta la posesión de El Peral.

Distrito núm. 3, Peralillo.—Límites al norte, el cordón de los cerros que deslinda la hacienda del Peralillo con el Cobre y Camarico hasta el cerro de Rayada; al sur, el río Mataquito; al este, con el límite poniente del primer distrito; y al oeste, el límite de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, LICANTÉN

Límites al norte, el cordón de los cerros Los Buitres, Leonera y Cristales hasta la casa de Orellana; al sur, el río Mataquito; al este, el estero de las Higueras y el camino de la cuesta de este nombre; y al oeste, el camino público, desde las casas de Orellana hasta el balseadero de Arriagada.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Licanten.—Límites al norte, el límite de la subdelegación, desde la casa de Orellana hasta el nacimiento de la quebrada Leonera; al sur, el río Mataquito; al este, la quebrada de la Leonera hasta desembocar en el Mataquito; y al oeste, el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Placilla.—Límites al norte, el cordón de cerros, desde el nacimiento de la quebrada de La Leonera hasta encontrarse con el camino público de la cuesta de Las Higueras; al sur, el río Mataquito; al este, el límite de la subdelegación; y al oeste, el límite del primer distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, ILOCA

Límites al norte, el riachuelo de Pichibudi; al sur, el río Mataquito; al este, el camino del Alto, desde el nacimiento del estero de Pichibudi hasta el balseadero; y al oeste, el mar y el río Mataquito.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Iloca.—Límites al norte, el límite de la subdelegación; al sur, el riachuelo de Coquimbo; al este, el límite de la subdelegación; y al oeste, el mar.

Distrito núm. 2, Coquimbo.—Límites al norte, el límite sur del primer distrito; al sur, el río Mataquito; al este, el camino del balseadero hasta el nacimiento del riachuelo de Coquimbo; y al oeste, el mar y el río Mataquito.

Santiago, 15 de Noviembre de 1887.

Vistos estos antecedentes y lo informado por la Municipalidad respectiva.

Decreto:

Apruébase la precedente subdivisión administrativa del departamento de Vichuquén.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

Aníbal Zañartu.

PROVINCIA DE COLCHAGUA

Provincia de Colchagua

Por el núm. 4 del artículo 1.° de la ley de 30 de Agosto de 1826 (véase en Coquimbo), se creó esta provincia con el territorio comprendido desde la orilla sur del río Cachapoal hasta el río Maule, designándole la ciudad de Curicó como capital.

Se dividió entonces en los departamentos de Caupolicán, San Fernando, Curicó y Talca.

Según acuerdo de la Asamblea Provincial de 17 de Septiembre de 1831, se separaron los territorios de los departamentos de Caupolicán y San Fernando.

La ley de 5 de Agosto de 1833 (véase en Talca), le desmembró el departamento de Talca, para formar con él la provincia del mismo nombre.

La ley de 26 de Agosto de 1865 (véase en Curicó), le segregó el departamento de Curicó, para crear dicha provincia.

Subdelegaciones y Distritos

SAN FERNANDO

Santiago, 14 *de Agosto de* 1867.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase el siguiente proyecto de arreglo de las subdelegaciones y dis-

tritos del departamento de *San Fernando*, formado por el Intendente de la provincia de Colchagua.

El departamento de San Fernando se dividirá en veinte subdelegaciones que tendrán los nombres y límites que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, SAN FERNANDO (1)

Limitará al norte, por el estero de Antivero; al sur, por el río Tinguiririca; al oeste, por el cordón de los cerros de la Ramada, La Palma y Nicunlauta, desde la puntilla del Mogote hasta que se junta con el estero; y al este, por la calle que va desde el mismo estero hasta la Alameda, frente á la de Valdivia, toda la extensión de ésta hasta el camino de Nancagua, frente á la chacra de los Palacios, continuando el límite hacia el oriente por este camino hasta que encuentra al de la frontera y siguiendo por el último en línea recta hasta el río Tinguiririca.

Se dividirá en cinco distritos que tendrán los límites siguientes:

Distrito núm. 1, del Pueblo.—Limita al norte, por la calle de San Carlos; al sur, por la de Curalí; al este, por la de Valdivia; y al oeste, por la Jiménez, desde la de San Carlos hasta la de Maipú, siguiendo esta última hacia el poniente hasta encontrar la del Quilo, la cual completará el deslinde del distrito por este costado hasta juntarse con la de Curalí.

Distrito núm. 2, del Pueblo.—Limita al norte, por el límite sur del distrito anterior; al sur, por el río Tinguiririca, desde el camino de la frontera hasta el de Nancagua; al este, por el límite de la subdelegación; y al oeste, por la calle del Quilo, desde la de Curalí hasta el camino de Nancagua, y este último camino hasta el río.

Distrito núm. 3, Nicunlauta.—Limita al norte, por el estero de Antivero, desde los cerros de Nicunlauta hasta la calle de Jiménez; al sur, por el río Tinguiririca, desde el camino de Nancagua hasta la puntilla del Mogote; al oeste, por el cordón de cerros que separa la subdelegación por este lado, y al este, por el camino de Nancagua, y las calles del Quilo y de Giménez; que lo separan de los distritos núms. 1, 2 y 5.

Distrito núm. 4, del Pueblo.—Limita al norte, por el estero de Antivero, desde la desembocadura de la calle de Jiménez hasta encontrar el límite oriental de la subdelegación; al este, por este mismo límite hasta la Alameda; al sur, por esta calle; y al oeste, por la de Jiménez, desde las casas de Nicunlauta hasta el estero

Distrito núm. 5, del Pueblo—Limita al norte, por la Alameda; al sur,

(1) San Fernando de Tinguiririca, fué fundado por Manso de Velasco en 17 de Mayo de 1742. Obtuvo el título de ciudad, por ley de 30 de Noviembre de 1830 y por la 12 de Septiembre de 1840 pasó á ser la cabecera de la provincia.

por la calle de San Carlos; al este, por la de Valdivia; y al oeste, por la de Jiménez.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, LA ESTACIÓN

Tendrá por límites al norte, el estero de Antivero; al sur, el río Tinguiririca; al este, el camino real viejo, desde el río hasta el estero; y al oeste, el límite oriental de la subdelegación anterior.

Se dividirá en cuatro distritos que limitarán:

Distrito núm. 1, del Pueblo.—Limita al norte, por la calle de Talcaguano, desde la Plaza hasta que se junta á la Alameda, y en seguida ésta hasta que se une á la calle de la Estación ó de las Delicias; al este, por la calle denominada de Botella, que se extiende de norte á sur un poco al oriente de la estación del Ferrocarril, entre las propiedades de don Juan N. Riveros y don José María Díaz hasta el punto en que cruza la línea férrea; al sur, esta misma calle que se dirige al poniente con el nombre de Tres Montes; y al norte, por la de Valdivia.

Distrito núm. 2, del Pueblo.—Limita al norte, por la calle de Tres Montes; al este, por la línea del ferrocarril; al sur, por el río Tinguiririca; y al oeste, por la calle de Valdivia y el camino de la frontera que lo separa de la 1.ª subdelegación.

Distrito núm. 3, del Camino Real.—Limita al norte, por la calle de la Estación ó de las Delicias y el estero; al este, por el camino real viejo; al sur, por el Tinguiririca; y al oeste, por el límite oriental de los distritos núms. 1 y 2.

Distrito núm. 4, del Pueblo.—Limita al norte y este, el estero; al sur, la calle de Talcaguano y la Alameda hasta que se une con la calle de la Estación, la cual completará el límite del distrito hasta el estero; y al oeste, la calle de Valdivia, desde la de Talcaguano hasta la Alameda y la que se extiende frente á ella desde este punto hasta el estero.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, DEL CRUCERO

Limitará al norte, por los cerros de Rehuelemu; al oeste, por el cordón de los de la Cañadilla, Miraflores, etc., hasta que se juntan con los anteriores; al sur, por estero Antivero; y al este, por el deslinde oriental de las haciendas del Barrial y los Barriales, formada por la cerca que separa la primera de las haciendas de don Fernando y de doña Antenia Marín, por el camino del crucero desde el punto en que concluye esta cerca y por el de los Lingues, desde que se junta con él prolongándose su línea hasta el cordón de los cerros de Rehuelemu.

Se dividirá esta subdelegación en tres distritos, cuyos límites serán los siguientes:

Distrito núm. 1, del Crucero.—Limita al norte, por los cerros de Rehuelemu; al este, por todo el límite de la subdelegación por este costado; al sur, por el estero de Antivero; y al oeste, por el camino público de la frontera, desde el estero hasta la Angostura de los Gallegos.

Distrito núm. 3, Miraflores.—Limita al norte, por los cerros de Rehuelemu, desde la Angostura de los Gallegos hasta la de Malloa; al este, por el camino público de la frontera; y al sur y oeste, por el camino que va á Malloa por la Angostura del mismo nombre.

Distrito núm. 3, de la Cañadilla.—Limita al norte, por el camino de la Angostura de Malloa; al oeste, por los cerros de la Cañadilla; al sur, por el estero de Antivero; y al este, por el camino de la frontera.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, DE ROMA

Tendrá por límites al norte, el cordón de los cerros de Rehuelemu, desde que nacen de la Cordillera hasta encontrar el límite oriental de la subdelegación anterior; al oeste, este mismo límite; al este, los Andes; y al sur, el estero de Antivero, desde el confín occidental hasta la puntilla de Talcarehue, continuando en seguida el deslinde por el cordón que nace de esta puntilla hacia el oriente hasta los Andes.

Se dividirá en tres distritos que deslindarán:

Distrito núm. 1, San Pedro.—Limita al norte, por el estero de Roma; al este, por los Andes; al sur y oeste, por el mismo límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Roma.—Limita al norte, por el deslinde septentrional de la hacienda de los Lingues; al este, por los Andes; al sur, por el estero de Roma; y al oeste, por el camino de los Lingues y del Crucero, que limita por este lado la subdelegación.

Distrito núm. 2, Cuenca.—Limita al norte, este y oeste, por los mismos límites de la subdelegación; y al sur, por el deslinde norte del distrito núm. 2.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, TALCAREHUE

Confinará al norte, por el estero de Antivero y el cordón de los cerros de Roma que va hacia el oriente, desde la puntilla de Talcarehue hasta los Andes; al este, por esta Cordillera; al sur, por el río Tinguiririca, desde su nacimiento hasta el camino real viejo; y al oeste, por este camino.

Se dividirá en cuatro distritos, que tendrán por límites:

Distrito núm. 1, Pedehue.—Limita al norte, el estero de Antivero; al sur, el río Tinguiririca; al oeste, el camino real viejo; y al este, la Puerta de Talcarehue, prolongándose este deslinde en línea recta hasta el Tinguiririca.

Distrito, núm. 2, Talcarehue.—Limita al norte, el estero; al sur, el Tinguirica; al oeste, el límite oriental del distrito núm. 1; y al este, el deslinde occidental de la hacienda de San Javier y el Bajo de los Bravos, con los fundos de don Domingo y don Diego Maturana, sin comprender en este distrito el expresado Bajo.

Distrito núm. 3, San Javier.—Limita al norte, el estero de Antivero; al este, los Andes; al sur, el Tinguiririca; y al oeste, el deslinde oriental del distrito núm. 2.

Distrito núm. 4, Antivero.—Limita al norte y oeste, el cordón de cerros de Roma y el Espinalillo, que separa la subdelegación por esta parte; al sur, el estero de Antivero; y al oeste, este mismo estero y la Cordillera.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, TINGUIRIRICA

Tendrá por límites al norte, el Tinguiririca; al este, los Andes; al oeste, los cerros de la Rinconada y Manantiales; y al sur, el camino de los Viales, desde la Cordillera hasta el camino que va á Chimbarongo, siguiendo este camino hacia el sur hasta que se le une el de Benardino Allendes, situado al sur del fundo de don Pedro Ramírez, el cual, prolongándose hasta la cima de los cerros completará el límite sur de la subdelegación.

Se dividirá en cuatro distritos, que tendrán por límites:

Distrito núm 1, Orégano.—Limita al norte, oeste y sur, los mismos de la subdelegación; y al este, el camino público que va á Chimbarongo.

Distrito núm. 2, Tinguiririca.—Limita al norte, el río; al oeste, el camino público de la frontera; al sur, el de los Viales; y al este, el de don Perfecto Gálvez, prolongándose en línea recta hacia el sur hasta encontrar le camino de los Viales.

Distrito núm. 3, Orilla.—Limita al norte, el Tinguiririca; al oeste, el límite oriental del distrito núm. 2; al sur, el camino de los Viales; y al este, la Cordillera y el río Claro.

Distrito núm. 4, Isla de los Briones.—Limita al norte, el Tinguiririca; al oeste y el sur, el río Claro; y al este, los Andes.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, PIDIHUINCO

Limitará al norte, por el camino de los Viales; al este, por los Andes; al sur, por el estero de Chimbarongo; y al oeste, por el camino de la frontera.

Constará de tres distritos, que limitarán:

Distrito núm 1, Carrizal.—Limita al norte, este y oeste, por los deslindes de la subdelegación; y al sur, por el camino de Pidihuinco, desde el de la frontera hasta el punto en que enfrenta á las casas de Pidihuinco y deja

de ser el deslinde de esta hacienda con la de Tierra Blanca, continuando el límite desde allí por ese deslinde hasta la Cordillera.

Distrito núm. 2, Pidihuinco.—Limita al norte, por el deslinde sur del distrito núm. 1; al este, por los Andes; al oeste, por el camino de la frontera; y al sur, por el deslinde norte de las haciendas de la Quinta y el Sauce.

Distrito núm 3, Peor es Nada.—Limita al norte, por el límite sur del distrito precedente; y al este, oeste y sur, por los mismos deslindes de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, CHIBARONGO (2)

Limitará al norte, por el camino de Benardino Allendes, desde el cerro hasta el camino que va al Chimbarongo, doblando al norte por este camino hasta encontrar el de la frontera; al oeste, el cordón de los cerros de la Rinconada, Dehesa y Puquillay; al sur, el estero de Chimbarongo; y al este, el camino de la frontera.

Se dividirá en cuatro distritos, que tendrán por límites:

Distrito núm. 1, Cuesta de González.—Limita al norte, este y oeste, los mismos de la subdelegación; y al sur, el callejón de Gajardo, que va desde desde el cerro al camino de Chimbarongo, continuando por este camino hasta encontrar el deslinde norte del fundo de don Julián Silva, el cual completará hasta el camino de la frontera y completa el límite del distrito.

Distrito núm. 2, Chimbarongo.—Limita al norte, el deslinde sur del distrito anterior; al este y oeste, los mismos de la subdelegación; y al sur, el camino de la Matanza, desde el cerro hasta el Convento Viejo ó de Chimbarongo, subiendo por éste hacia el norte hasta encontrar el camino que va á la estación del ferrocarril, el cual se extiende hasta el de la frontera y completa el límite del distrito.

Distrito núm. 3, La Merced.—Limita al norte, el camino de la Estación; al este, el de la frontera; al oeste, el de Convento Viejo; y al sur, el estero de Chimbarongo.

Distrito núm 4, San José de Toro.—Limita al norte, el camino de la Matanza; al este, el de Convento Viejo; al sur, el estero de Chimbarongo; y al oeste, el cordón de cerros que separa por este lado á la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, NANCAGUA (3)

Limitará al norte, por el cordón de los cerros de Yáquil; al este, por los

(2) Se le otorgó el título de villa, por decreto de 31 de Marzo de 1871.

(3) Obtuvo el título de villa, por decreto de 31 de Marzo de 1871.

caminos de Cervantes, de la Chacarilla y Dehesa; al sur, por los cerros de Puquillay y el estero de Chimbarongo; y al oeste, por este mismo estero y el deslinde occidental de la hacienda de Nancagua con Cunaco y San Gregorio hasta el Tinguiririca, prolongado desde la ribera de este río en la línea recta hasta la puntilla de las Tomas y por el cordón que de aquí nace hasta la cumbre de los cerros.

Contendrá cuatro distritos, que limitarán:

Distrito núm. 1, Nancagua.—Limita al norte, por el Tinguiririca; al este, por los deslindes del lugar denominado la Orilla de los Liberona y la hacienda de Nancagua con los fundos de Perales y Santa Úrsula; al sur, por los confines de la finca perteneciente á la testamentaría de don Andrés Díaz, desde el río hasta el camino público y desde aquí el deslinde oriental del potrero del Cardal de la hacienda de Nancagua hasta el fundo del presbítero Rojas González, incluso también el del lugar de la Orilla de la Liberona; y al oeste, el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Placilla de Nancagua.—Limita al norte, por el Tinguiririca; al este, por el camino de Cervantes y el de la Chacarilla; al oeste, por el deslinde oriental del distrito precedente; y al sur, por el estero de Pucudegua.

Distrito núm. 3, Puquillay.—Limita al norte, por el límite sur de los distritos 1 y 2; al este, por el camino de la Chacarilla y Dehesa; al sur, por el cordón de cerros de Puquillay y el estero de Chimbarongo; y al oeste, por este mismo estero y la hacienda de Cunaco.

Distrito núm. 4, Yáquil.—Limita al norte, este y oeste, por el cordón de cerros que por estos costados sirve de deslinde á la subdelegación, desde la puntilla de las Tomas hasta la de los Silva, prolongándose rectamente en dirección al camino de Cervantes hasta el Tinguiririca; y al sur, este río.

SUBDELEGACIÓN 10.ª, CUÑACO

Deslindará al norte, por los cerros de Apaltas y Demasías; al este, por el límite occidental de la hacienda de Nancagua, desde el estero de Chimbarongo hasta el Tinguiririca, prolongándose en línea recta hasta la puntilla de las Tomas y por el cordón que de allí nace hacia el norte hasta la cumbre de los cerros que forman el límite septentrional de la subdelegación; al sur y oeste, por el zanjón de Quinahue que divide por este lado á la provincia con Curicó hasta el fundo denominado la Capellanía de don Liborio Manterola, continuando por este deslinde hasta el estero de Chimbarongo y por el curso de este estero hasta las trancas de Cunaco, que terminan la subdelegación por el oeste.

Contendrá tres distritos, cuyos límites serán:

Distrito núm. 1, Cunaco.—Limita al norte, por el Tinguiririca; al este y sur, por el mismo deslinde de la subdelegación hasta encontrar el límite occidental de la hacienda de Cunaco; seguirá por éste hasta el estero de Chimbarongo y por el cauce de este estero hasta las Trancas, que confinan por el oeste la subdelegación y el distrito.

Distrito núm 2, Apaltas.—Limita al norte, este y oeste, por los cerros de Apaltas y Demasías desde las puntillas de las Tomas hasta la del Peñón; y al sur, por el Tinguiririca.

Distrito núm. 3, Isla de Panialue.—Limita al norte y este, por el estero de Chimbarongo y límite occidental de la hacienda de Cunaco que lo deslinda del primer distrito; al sur, por este mismo deslinde; y al oeste, por el zanjón de Quinahue hasta el fundo de la Capellanía, el que confina hasta el estero de Chimbarongo.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11.ª, PALMILLA

Será limitada al norte, por el deslinde septentrional de la hacienda de Colchagua con el Barco y Peralillo, desde el río Tinguiririca hasta la puntilla de la Pelota; al este, por este mismo río; al sur, por las Trancas de Cunaco, el deslinde del fundo denominado la Capellanía que la separa de la subdelegación 10 y el zanjón de Guirivilo ó Santa Cruz; y al oeste, por este mismo zanjón y el cordón que va desde la puntilla del Arrayán hasta la de la Pelota.

Se dividirá en tres distritos, que tendrán por límites:

Distrito núm. 1, Pamilla.—Limita al norte y este, el Tinguiririca; al sur, las Trancas de Cunaco; y al oeste, el estero de Chimbarongo.

Distrito núm. 2, Piniahue.—Limita al norte, el límite sur de la hacienda de Colchagua; al este, el estero de Chimbarongo; al oeste, el de Santa Cruz; y al sur, este mismo estero y el deslinde del fundo la Capellanía.

Distrito núm. 3, Colchagua.—Limita al norte, los mismos deslindes de la subdelegación; al este, el Tinguiririca y el estero de Chimbarongo; al sur, los confines de la hacienda de Colchagua; y al oeste, el estero de Santa Cruz y el cordón que se extiende desde la puntilla del Arrayán hasta la de la Pelota.

SUBDELEGACIÓN 12.ª, PEÑA BLANCA

Limitará al norte, por los cerros de la Trinidad y San Miguel, desde la punta de Marchihue, pasando por el portezuelo de la Polcura, alto de Curamahue por la falda del cerro de las Culebras, el deslinde sur del fundo denominado la Rosa hasta la quebrada de Rapel, continuando por el cordón de los cerros de la Rosa, la quebrada de los Pinos, que nace de este

cordón, y el deslinde norte de la hacienda del Sauce hasta encontrar el de la de San Antonio; al oeste, por la línea divisoria de estas dos haciendas hasta de Carrizal, y en seguida el cordón que se separa por el poniente á esta última y se extiende hasta el alto de Peña Blanca; al sur, por el cordón de cerros que se extiende desde este alto hacia el oriente pasando por la Punta Alta de don Antonio Valenzuela hasta las juntas de Ranquilhue; y al este, por la cadena que gira al norte, desde estas juntas pasando por el alto de Cañetén, portezuelo de Molineros, portezuelo de Pihuchén, cerros de la Patagua hasta llegar á la quebrada de Caballos, continuando el límite en línea recta al estero de las Cadenas y punta de Marchihue.

Constará de cuatro distritos, que tendrán por límites:

Distrito núm. 1, Reto.—Limita al este, sur y oeste, los mismos de la subdelegación; y al norte, el cordón de los cerros de Reto, desde el portezuelo de Molineros hacia el poniente continuando por el deslinde del fundo de los Reyes hasta la loma Galaz.

Distrito núm. 2, Marchán.—Limita al sur, el límite norte del distrito precedente; al este, los cerros de Pihuchén y Patagua hasta enfrentar las casas de don Agustín Silva y quebrada de los Caballos; al norte, por una línea recta desde esta quebrada hasta la Posa Larga, y desde aquí hasta el deslinde poniente del Carrizal; y al oeste, este mismo deslinde hasta la loma de Galaz.

Distrito núm. 3, Trinidad.—Limita al sur, el deslinde norte del anterior distrito, desde la quebrada de los Caballos, hasta la Poza Larga; al oeste, una línea recta desde este punto hasta el alto de Curamachu; al norte y este, el mismo límite de la subdelegación, desde ese alto hácia el oriente, pasando por el portezuelo de la Polcura, cerranías de San Miguel y Trinidad, hasta la punta de Marchihue, y descendiendo desde aquí al sur por el cauce del estero de las Cadenas hasta enfrentar la quebrada de los Caballos.

Distrito núm. 4, Sauce.—Limita al norte y oeste, los deslindes de la subdelegación; al este, la línea que parte de la Poza Larga hasta el alto de Curamahue; y al sur, la que gira desde la misma Poza Larga hácia el poniente hasta encontrar el deslinde de la hacienda del Carrizal.

SUBDELEGACIÓN 13.ª, CAHUIL

Tendrá por límites al norte, la quebrada de los Robles, desde el mar hasta la eminencia denominada Puerta del Alto Colorado, y en seguida la quebrada del Romero hasta la Plaza del Toro, desde donde continúa el límite por el estero del valle de San Antonio hasta que se le une la quebrada del Peral, cuyo cauce se sigue hasta que enfrenta el fozo que separa la hacienda de San Antonio de la de Monte Redondo; al este, el límite

occidental de la subdelegación anterior; al sur, la laguna de Cahuil, el estero de Nilahue y el cordón que se dirige al oriente hasta el alto de Peña Blanca; y al oeste, el mar.

Se dividirá en cuatro distritos, que limitarán:

Distrito núm. 1, Ciruelos.—Limita al oeste, por el mar; al sur, por la laguna de Cahuil y el estero de Nilahue; al este, desde este estero hasta la quebrada del Maqui, portezuelo del Cerro Alto y paso del Guanaco; y al norte, por la quebrada de este último nombre y Quebrada Honda hasta la Boca de Petrel.

Distrito núm. 2, Rodeillo.—Limita al sur, por el estero de Nilahue; al este, por el deslinde oriental de las haciendas de las Palmas y San Miguel, hasta tocar con los confines de San Antonio; al norte, por estos mismos confines; y al oeste, por la Quebrada Honda, paso del Guanaco, portezuelo del cerro alto y quebrada del Maqui, que la divide del primer distrito.

Distrito núm. 3, San Miguel.—Limita al norte, por el deslinde de la hacienda del Sauce hasta tocar el de San Antonio prolongándose por este hácia el poniente hasta llegar al de la hacienda del Puesto y continuando por el de las Palmas hácia el sur hasta el estero de Nilahue; al sur, por este estero y la línea divisoria entre las haciendas de Nilahue y las Palmas, que termina en el alto de Peña Blanca; y al este, por el límite de la subdelegación por este lado hasta encontrar el deslinde norte del distrito.

Distrito núm. 4, San Antonio de Petrel.—Comprenderá todo el territorio de la hacienda de este nombre, y tendrá por límites al norte, este y oeste, los de la subdelegación; y al sur, la línea que separa á San Antonio del Puerto y laguna de Petrel.

SUBDELEGACIÓN 14.ª, COCAUQUÉN

Confinará al oeste, por el mar; al sur, por la quebrada de los Robles unida con la del Romero por medio de la eminencia denominada Puerta del Alto Colorado hasta la poza del Toro, continuando desde aquí por el estero del Valle de San Antonio que, despues de correr alguna distancia, confluye con la quebrada del Peral, por el curso de esta quebrada hasta enfrentar al fozo que sirve de deslinde á las haciendas de San Antonio y del Sauce con las propiedades del valle Redondo, y por este fozo eslabonado por el cauce del estero de este valle con la quebrada de los Pinos, que nace del cordón de cerros de la Rosa; proseguirá por este cordón y bajará por la quebrada del Papal hasta tomar el deslinde del fundo de la Rosa que pasa por el monte del Carrizalillo, atravesando por la falda del cerro de las Culebras hasta encontrar el fozo y cerca que deslindan la hacienda de Mayermo con el fundo de la Rosa; al este, por este mismo fozo y cerca hasta terminar en el orígen del valle de las Piedras Blancas,

por el cual se avanzará hasta llegar al cerro del Poroto, y de aquí por el valle de los Sauces que toca en el estero de Pailimo; y al norte, por este estero y el de la Quebrada Honda con el cual se junta y que desagua en el mar.

Esta subdelegación se dividirá en dos distritos, cuyos límites serán:

Distrito núm. 1, De las Garzas.—Limita al norte, este y sur, los mismos deslindes de la subdelegación; y al oeste, una línea que principiará en la puerta del Alto Colorado y seguirá por el cordón del mismo nombre hasta la quebrada del Agua, continuando por dicha quebrada, que al fin se junta con el estero de Panilonco, y por el cauce de este estero hasta caer á la Quebrada Honda.

Distrito núm. 2, El Cardonal.—Limita al norte, oeste y sur los deslindes de la subdelegación, y al este, la línea que separa por el poniente al distrito núm. 1.

SUBDELEGACIÓN 15.ª, NAVIDAD

Será limitada al norte y este por el río Rapel, al oeste, por el mar; y al sur, por el estero de Quebrada Honda, desde su desembocadura en el mar hasta que se le une el estero del Culenar, el curso de este último hasta que recibe el zanjón de Cancha Rayada, continuando el límite aguas arriba por este zanjón hasta los bajos vegosos que lo unen con el zanjón del Peral ó del Guindo, tomándose en seguida la corriente de este hasta desaguar en el estero de los Lingues, llamado más adelante del Rosario, el curso de este estero hasta que se le junta el zanjón de la Higuera, por el cual se seguirá hasta el punto en que lo atraviesa el camino del Alto de la Mantancilla; este camino seguirá formando el límite de la subdelegación hasta que encuentre el deslinde sur de la hacienda de Ucúquer, que lo completará hasta el Rapel.

Se compondrá de seis distritos, que tendrán por límites:

Distrito núm. 1, San Vicente.—Limitará al oeste, el estero del Rosario, desde su desembocadura en el Rapel hasta que se reune con el estero de Quiñicavén, el curso de este estero hasta encontrar la quebrada que separa la hacienda de Hidango de las posesiones de los Hidalgos, continuándose por esta quebrada y un pequeño portezuelo que la une con el zanjón de los Espinillos, llamado más adelante Estero del Valle; servirán en seguida de límite occidental al distrito, el curso de este estero hasta que lo cruza el camino denominado de las Trancas y este mismo camino hasta el punto en que, atravesando los llanos de Hidango, baja al zanjón de Cancha-Rayada; al sur, este y norte, los deslindes de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Rapel.—Limita al norte, el Rapel; al este, el deslinde occidental del distrito núm. 1, hasta el punto en que el estero de Quiñi-

cavén encuentra el camino llamado de la Aguada, que baja de la cuesta de las Piedras; al sur y oeste, este camino hasta que enfrenta la loma nombrada más adelante la Centinela, la cual se prolonga hasta el Rapel y termina á su margen en el risco de la Placeta.

Distrito núm. 3, Licanchén.—Limita al norte, el Rapel; al este, el deslinde occidental del distrito núm. 2; al sur y oeste, el camino de la Aguada, desde que deja de servir de límite sur al distrito anterior hasta el portezuelo del Guindo, continuando desde aquí por el cordón de lomas que separa los valles de Navidad y Culenar y bajando por el portezuelo que lleva el primero de estos hasta terminar en la boca del río Rapel.

Distrito núm. 4, Navidad.—Limita al este, el límite occidental del distrito núm. 3; al norte, el mar; al oeste, el estero del Puertecillo y la quebrada del Maquicillo hasta que la atraviesa el camino que baja del Alto Grande, el cual continuará la línea divisoria siguiendo hacia el sur y pasando por la cuesta de la Palmilla y las Trancas hasta llegar al zanjón de los Espinillos; desde aquí se halla separado este distrito por la línea que sirve de límite occidental del núm. 1.

Distrito núm. 5, Pupuya.—Limita al norte, el mar; al este, el deslinde occidental del distrito núm. 4; al oeste, la quebrada del Chorrillo, desde su desembocadura en el mar hasta que encuentra el camino del Alto del Membrillo, y este camino hasta que, bajando por la cuesta del Valle de Hidango, atraviesa el zanjón del mismo nombre; y al sur, este mismo zanjón, llamado más adelante de los Espinillos, hasta que lo cruza el camino de las Trancas.

Distrito núm. 6, Tumán.—Limita al norte y oeste, el mar; al este, el deslinde occidental del distrito anterior y el camino real, desde el zanjón de los Espinillos hasta el de Cancha-Rayada; al sur, el estero de la Quebrada Honda, el del Culenar y zanjón de Cancha-Rayada, que separan por este lado la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 16.ª, DEL ROSARIO

Será limitada al norte y este, por el Rapel; al oeste, por el deslinde oriental de la subdelegación de Navidad desde el Rapel hasta la Quebrada Honda, continuando desde aquí hacia el sur la línea divisoria por el estero de Pailimo que desagua en dicha Quebrada hasta que junta el estero del Cajón, por el cual se sigue aguas arriba hasta que se reune con la quebrada de los Nucos; y al sur, por esta misma quebrada hasta encontrar el risco de Siete Pedazos, desde este punto la corriente de la quebrada de la Tenca hasta tocar el estero de la Virgen, siguiendo por éste aguas arriba hasta que desemboca en la quebrada del Agua que con su curso continuará formando el deslinde, el cual tomará en línea recta desde donde concluye esa quebrada pasando por los Ojos de Agua hasta encontrar la quebrada del

Risco Alto que desemboca en el estero de Pulín, el curso de estero que se inclina al norte hasta desaguar en el Rapel, completará el límite de la subdelegación.

Se dividirá en tres distritos, que limitarán:

Distrito núm. 1, Rosario.—Limita al norte y oeste, por la línea que confina por este lado la subdelegación y se forma por el camino del alto de la Matancilla, zanjón de la Higuera, estero del Rosario y de los Lingues y zanjón del Guindc hasta el punto en que lo atraviesa el camino real que conduce á la Navidad; al sur, por el camino que parte desde allí á la cuesta del Cajón, el cual se seguirá hasta el punto en que desemboca la quebrada de los Nucos en el estero del Cajón, se tomará el curso inverso de aquella hasta el risco de los Siete Pedazos y en seguida la quebrada de la Tenca hasta encontrar el estero de la quebrada de la Virgen; y al este, por la corriente de este estero aguas arriba hasta donde nace en el Rincón del Gallo, una línea desde este punto al zanjón del Colo, y finalmente este zanjón hasta encontrar el camino de la Matancilla.

Distrito núm. 2, Pulín.—Limita al norte y este, por el Rapel, el deslinde sur de la hacienda de Ucúquer y el camino del alto de la Matancilla, que forman también el límite de la subdelegación; al oeste, por el zanjón del Colo, desde el expresado camino hasta que encuentra el que conduce á la Estrella, desde este punto una línea recta hasta el nacimiento de la quebrada de la Virgen en el Rincón del Gallo y curso de esta quebrada hasta que se le junta la del Agua; y al sur, por la corriente de esta última hasta su nacimiento una línea recta que, pasando por los Ojos de Agua, llegue á la quebrada del Risco Alto, el curso de esta quebrada hasta que desagua en el estero de Pulín y este último estero hasta que desemboca en el Rapel.

Distrito núm. 3, Cartajena.—Limita al oeste y sur, por el mismo deslinde de la subdelegación, desde el punto en que el camino de la Navidad cruza el zanjón del Guindo hasta donde la quebrada de los Nucos entra al estero del Cajón; y al este y norte, por el camino y cuesta del Cajón que conduce á la Navidad hasta donde atraviesa el zanjón del Guindo.

SUBDELEGACIÓN 17.ª, LA ESTRELLA

Tendrá por límites al norte, el que sirve de deslinde sur á la subdelegación anterior; al este, el Rapel, el Tinguiririca y el estero de las Cadenas; al sur, este mismo estero hasta enfrentar el cerco de Marchihue y desde este punto el cordón de cerros de la Trinidad, las minas del Portezuelo y lomajes de la Polcura, lomaje y planes Mallermo hasta el alto de Curamahue; y al oeste, el deslinde oriental de la subdelegación 14.ª de Cocauquén formado por la cerca y foso que separa la hacienda de Mallermo de la Rosa,

el valle de las Piedras Blancas hasta llegar al cerro del Poroto, el valle de los Sauces, que termina en el estero de Pailimo, y finalmente el curso de este estero hasta que se le une el del Cajón.

Constará de tres distritos, que limitarán:

Distrito núm. 1, Estrella.—Limita al norte, el deslinde de la subdelegación, desde el punto en que reune al estero de Pulín, la quebrada del Risco Alto hacia el poniente hasta donde encuentra el límite occidental; al oeste y sur, por la misma línea divisoria de la subdelegación hasta el punto en que termina por el oriente la hacienda de Mallermo; y al este, por el deslinde oriental de esta hacienda hacia el cerro Colorado, formándose en seguida el límite con la línea que desde aquí se dirige al norte pasando por el cerro del Zapallar, la poza del Toro, unos lomajes suaves que se extienden hasta la cuesta del Valle, esta cuesta y prolongándose finalmente hasta el punto en que se une la quebrada del Risco Alto al estero de Pulín.

Distrito núm. 3, San Rafael.—Limita al norte y este, por el Rapel, desde el paso de los Arrayanes hasta el punto en que desagua el estero de Pulín; al oeste, el curso de este estero hasta su unión en la quebrada del Rosario Alto y desde allí la línea que sirve de límite oriental al distrito núm. 1, pasando por la cuesta del Valle, las lomas que se dirigen hacia la Poza del Toro, esta Poza y finalmente el cerro del Zapallar; y al sur, por una línea recta desde la cumbre de este cerro hasta encontrar el camino que conduce al paso de los Arrayanes y el expresado camino hasta el Rapel.

Distrito núm. 3, San Miguel de los Llanos.—Limita al este y sur, por los mismos deslindes de la subdelegación; al norte, por el límite sur del distrito núm. 2; y al oeste, por la línea que se dirige desde la cumbre del cerro del Zapallar hasta la del Colorado y continúa en seguida por el deslinde oriental de la hacienda de Mallermo hasta encontrar el límite sur de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 18.ª, CALLEUQUE

Limitará al norte, por el estero de las Cadenas, desde que desagua en el Tinguiririca hasta enfrentar el portezuelo de la Yerba Buena, tomando en línea recta á ese portezuelo; al oeste, por el cordón que corre hacia el sur y separa la hacienda de la población de la Yerba Buena, continúa en seguida por los cerros de la Patagua, portezuelo de Pilichén y Molinero, Alto de Cañetén hasta las juntas de Ranquilhue; al sur, por el cordón que se desprende de este punto hacia el oriente y sirve de límite al departamento hasta la puntilla de la Pelota, y el deslinde norte de la hacienda de Colchagua hasta el Tinguiririca; y al este, por este río.

Sus distritos serán tres, con los siguientes límites:

Distrito núm. 1, Calleuque.—Limitará al norte y oeste, por la línea divisoria de la subdelegación hasta encontrar el deslinde de la hacienda de la Población con Puquillay; al sur, por este deslinde, el de los Patos con los fundos de los Parrones y el límite sur de la hacienda de Calleuque; y al este, por el Tinguiririca.

Distrito núm. 2, Los Cardos.—Limita al norte, por el límite sur del distrito anterior; al este y oeste, por los mismos de la subdelegación; y al sur, por la línea divisoria de la hacienda de Puquillay con el Peralillo y de los Cardos con los fundos de Lihucino y el Barco.

Distrito núm. 3, Lihueino.—Limita al este y sur, por los mismos confines de la subdelegación; al norte, por el límite sur del distrito precedente; y al oeste, por el cordón que separa al Puquillay del Peralillo.

SUBDELEGACIÓN 19.ª, LA PLACILLA

Limitará al norte, por el camino público de Nancagua; al este y sur, por el cordón de cerros de la Rinconada, Manantiales y Dehesa; y al oeste, por el camino de la Chacarilla.

Se dividirá en tres distritos, que tendrán por límites:

Distrito núm. 1, Placilla.—Limita al norte, el camino público de Nancagua; al oeste, el de la Chacarilla; al sur, el estero de Pudimávida; y al este, el deslinde occidental fundo de don Francisco Jaramillo con las propiedades de don Domingo Vergara y don José Tadeo Mujica, prolongando en línea recta hacia la puntilla de los Arenas.

Distrito núm. 2, Dehesa.—Limita al norte, el estero de Pudimávida; al oeste, el camino de la Chacarilla; y al sur y este, el cordón de cerros de la Dehesa y la línea que se dirige desde la Puntilla de los Arenas en dirección al deslinde occidental del fundo de don Francisco Jaramillo.

Distrito núm. 3, Manantiales.—Limita al norte, este y sur, los mismos de la subdelegación; y al oeste, la línea que separa por el oriente á los distritos anteriores, desde la Puntilla de los Arenas hasta el camino de Nancagua.

SUBDELEGACIÓN 20.ª, SAN LUIS

Limitará al norte, por los cerros del Calabozo y Yáquil, desde la puntilla del Mogote hasta la de los Silvas; al este y sur, por el camino público de Nancagua; y al oeste, por el camino de Cervantes y su prolongación en línea recta á través del río hasta la puntilla de los Silvas.

Constará de tres distritos, que tendrán por límites:

Distrito núm. 1, La Capilla.—Limita al norte, el Tinguiririca; al sur, el

camino de Nancagua; al oeste, el de Cervantes; y al este, el callejón de los Jaramillos.

Distrito núm. 2, Los Olivos.—Limita al norte, el Tinguiririca; al este y sur, el camino de Nancagua; y al oeste, el callejón de los Jaramillos.

Distrito núm. 3, El Calabozo.—Limita al norte, este y oeste, el cordón de cerros del Calabozo y Yáquil, desde la puntilla del Mogote hasta la de los Silva; y al sur, el Tinguiririca.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PÉREZ.

Álvaro Covarrubias.

CAUPOLICÁN

Santiago, 26 *de Junio de* 1863.

Vista la nota que precede y consultando el mejor servicio público,

Decreto:

Apruébase el siguiente proyecto de demarcación de las subdelegaciones y distritos del departamento de *Caupolicán*, pasado á este Ministerio por el Intendente de Colchagua:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, RENGO

Limitará al oriente, por la Cordillera de los Andes, en la hacienda de Popeta; al poniente, por la calle pública de Rengo, desde el río Claro hasta el portezuelo de Pelequén; al sur, por el cordón de cerros de Cuenca hasta el portezuelo de este nombre; y al norte, por el río Claro (4).

Comprenderá tres distritos:

Distrito num. 1, Rinconada.—Deslindará al sur, por el cordón de cerros del Cardal y Rinconada; al norte, por el callejón de Marzán; al oriente, por el cordón de cerros de Cuenca; y al poniente, con la calle principal de Rengo.

Distrito núm. 2, Césares.—Limitará al norte, por el río Claro; al sur,

(4) Véase el decreto de 6 de Abril de 1874.— En el lugar Río Claro ó Clarillo fundó este pueblo Marín de Poveda en 1692, y fué mandado adelantar por real cédula de 31 de Diciembre de 1695. En 22 de Julio de 1825 se le dió el título de Villa Deseada, el cual cambió por el de Rengo el 17 de Septiembre de 1831. Se le dió el de ciudad, por decreto de 7 de Agosto de 1865.

por el callejón de Marzán, tomando al oriente hasta llegar á la casa de doña Jesús Espejo, y de aquí tomando al sur hasta llegar á la esquina norte del panteón, desde cuyo punto tomará al camino derecho, costado norte, hasta llegar á la esquina que da frente á las casas de don José Morales; al poniente, por la calle de Rengo; y al oriente, por el callejón que sale al frente de las casas del citado don José Morales y que va en dirección al río.

Distrito núm. 3, Popeta.—Limitará al sur, por el departamente de San Fernando en el cordón de cerros de Cuenca; al norte, por el río Claro; al oriente, por la Cordillera de los Andes; y al poniente, por el camino que atraviesa del río á las casas de don José Morales.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, LA ISLA

Sus límites serán al norte, el estero de Mendoza ó de Larrea; al sur, el cordón de cerros del Chapetón, desde el portezuelo de Pelequén hasta la puntilla de San Lorenzo; al oriente, la calle principal de Rengo; y al poniente, el callejón de las casas nuevas de don Antonio Besuain, mirando al sur á la puntilla de Panquehue ó San Lorenzo y en dirección al norte, el río Claro.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, Isla.—Limitará al oriente y norte, por el estero de Mendoza ó de Larrea; al sur, por la ribera del río Claro; y al poniente, por el límite dado á la subdelegación.

Distrito núm. 2, Los Olivos.—Limitará al sur, por el callejón de Trujillo; al norte, por el río Claro; al oriente, por la calle principal de Rengo; y al poniente, por el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Chapetón.—Deslindará por el oriente, con la calle de Rengo; por el poniente, con el límite de la subdelegación; por el sur, con el cordón de cerros del Chapetón, desde el portezuelo de Pelequén hasta la puntilla de Panquehue ó San Lorenzo; y por el norte, con el callejón de Trujillo.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, CHANQUEAHUE

Sus límites serán al norte, los deslindes de la hacienda de Pichiguao y Mendoza; al oriente, el cordón de cerros llamados Talhuenes; al sur, el río Claro; y al poniente, el estero de Mendoza ó Larrea.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Chanqueahue.—Se compondrá de la parte de territorio que lleva este nombre de que lo será también del distrito.

Distrito núm. 2, Lo de Lobo.—Se compondrá del recinto que tiene el lugar de este nombre.

Distrito núm. 3, Cerrillo.—Comprenderá el lugar del mismo nombre.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, PICHIGUAO

Sus límites serán por el norte, los deslindes de la hacienda de este nombre con la Requínoa y los de Apaltas con los Perales y el Abra; por el sur, las subdelegaciones de Chanqueahue y la Isla; por el oriente, el cordón de cerros que divide á Pichiguao de Cauquenes, y en Ñaicura la parte del camino del Abra que conduce á Coinco, que divide la hacienda de Ñaicura con la hijuela de don Ramón Lira; y por el poniente, los deslindes de la hacienda de Ñaicura con Coinco y Chillehue, y siguiendo el cordón de cerros al sur hasta deslindar con la Quinta.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Pichiguao.—Comprenderá la hacienda de este nombre y la de Mendoza.

Distrito núm. 2, Apaltas.—Comprenderá la hacienda de este nombre y Ñaicura.

SUBDELEGACÓN 5.ª, REQUÍNOA

Sus límites serán al oriente, la Cordillera de los Andes en la hacienda de Cauquenes; al poniente, la de Coinco, desde la margen sur del río Seco, mirando á la punta del cerro de las Petacas; al sur, la subdelegación de Pichiguao por los deslindes de la hacienda de este nombre y de las hijuelas de Apaltas y Ñaicura; y al norte, el río Cachapoal, desde la Cordillera de los Andes hasta el punto de donde salen las aguas de este mismo para río Seco, el que sigue sirviendo de límite hasta la línea en que divide con Coinco.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Requínoa.—Limitará al norte, por el río Seco; al sur, por la línea divisoria ó deslindes de la hacienda de Pichiguao; al oriente, por el cordón de cerros que deslinda las hijuelas de la Requínoa con la hacienda de Cauquenes; y al poniente, por el camino público del sur.

Distrito núm. 2, Rincón.—Limitará al norte, por el río Seco; al sur, por la línea divisoria de las hijuelas de los Perales y el Abra; al oriente, por el camino público del sur; y al poniente, por los límites señalados á la subdelegación (5).

Distrito núm. 3, Cauquenes.—Comprenderá exclusivamente la hacienda de este nombre de propiedad de don José Rafael Larrain Moxó.

(5) Véanse los decretos de 16 de Septiembre de 1864 y de 11 de Diciembre de 1878.

SUBDELEGACION 6.ª, DEL OLIVAR

Limitará por el oriente, con el río Cachapoal en la afluencia de río Seco; por el poniente, con la subdelegación de Coinco, pasando por el Peral hasta la puntilla del cerro de las Petacas; por el sur, con el río Seco; y por el norte, con el Cachapoal.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm 1, Gultro.—Limitará al oriente, con el límite dado á la subdelegación; al poniente, con el callejón de la hacienda de Gultro que divide este punto del Olivar y por el cual se comunica de Cachapoal á río Seco; al norte, con el Cachapoal; y al sur, con el río Seco.

Distrito núm. 2, Olivar.—Sus límites serán al oriente, el callejón de la hacienda de Gultro; al poniente, los deslindes del fundo de don Manuel Ramón Infante y de doña Clara y don José Dolores Guzmán; al norte, el Cachapoal; y al sur, el río Seco.

Distrito núm. 3, Iglesia Vieja.—Limitará por el oriente, con el límite occidental del segundo distrito; por el poniente, con los límites dados á la subdelegación; por el norte, con el río Cachapoal; y por el sur, con el río Seco.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, COINCO (6)

Limitará al norte y poniente, con el río Cachapoal; al sur, con el cordón de cerros denominados Coinco, Chillehue, Rulo y Millahue; y al oriente, con una línea recta tirada desde la puntilla del cerro de las Petacas, pasando por el Peral al norte y prolongada hasta el río Cachapoal.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, Coinco.—Limitará al norte con el río Cachapoal; al sur, con las cerranías de Coinco; al poniente, con el camino que pasa por la casa de Santos Aceituno, el cual se extiende desde el cerro hasta el río; y al oriente, con el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Chillehue.—Limitará al oriente, por el citado camino; al norte, por el río Cachapoal; al sur, por las cerranías de Chillehue; y al poniente, por el camino que parte de la puntilla del Rulo al río Cachapoal.

Distrito núm 3, Rulo.—Limitará al oriente, por el antedicho camino; al norte y poniente, por el río Cachapoal; y al sur, por las cerranías del Rulo y Millahue.

---

(6) Se le concedió el título de villa, por decreto de 9 de Diciembre de 1872.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, GUACARHUE

Sus límites serán: al oriente, Ñaicura y el cordón de cerros de Chillehue; al sur, los deslindes de la Quinta con las Pataguas, el camino público de Corcolén hasta la cuesta del mismo nombre y el cordón de cerros que la separa con Taguatagua hasta la punta de Tunca; al poniente, el deslinde de la subdelegación de Zúñiga; y al norte, los cordones de cerros de la subdelegación de Coinco.

Se subdivirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Guacarhue.—Limitará al oriente, desde la Puente Alta, línea recta al cerro donde divide el lugar de ese nombre con el Romeral; al sur, con el estero de Guacarhue; al poniente, con el límite oriental de la subdelegación de Zúñiga; y al norte, con los cerros de Coinco.

Distrito núm. 2, La Viña.—Limitará al oriente, con Ñaicura y las Pataguas; al sur, con el río Claro; al poniente, con el camino de don Gregorio Maturana hasta la Puente Alta; y por el norte, con el estero de Guacarhue.

Distrito núm. 3, Tilcoco.—Tendrá por límites al oriente, el distrito de la Viña; al sur, el río Claro; al poniente, el límite de la subdelegación de Zúñiga; y al norte, el estero de Guacarhue.

Distrito núm. 4, Cantarrana. — Limitará al oriente, por el camino público de Corcolén que va á la cuesta del mismo nombre; al sur, por el cordón de cerros de los Blancos y punta de Tunca; al poniente, por el límite oriental de la subdelegación de Zúñiga; y al norte, por el río Claro (7).

SUBDELEGACIÓN 9.ª, ZÚÑIGA

Limitará al oriente, por la hacienda de la Estacada de don Saturnino Antonio Silva y de don Alejandro Aranedа, tomando el estero de Guacarhue abajo hasta la punta de las Peñas; al sur, por los cordones del cerro de Tunca hasta la puntilla del Molino; al poniente, por la subdelegación de Pencahue y el río Cachapoal; y al norte, por la punta del Viento y el Cachapoal.

Comprenderá cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Zúñiga.—Limitará al oriente, por el límite dado á la subdelegación; al sur, por el río Claro; al poniente, por el camino público de los Droguetes que sale del Cachapoal y punta del Viento; y al norte, el Cachapoal.

---

(7) Véase el decreto de 13 de Noviembre de 1883, inserto más adelante.

Distrito núm. 2, Toquigua.—Limitará al oriente, por la inspección de Zúñiga; al sur y poniente, por las márgenes del río Claro y Cachapoal; y al norte, por este último río.

Distrito núm. 3, Las Cruces.—Sus límites serán: al sur, la subdelegación de Pencahue; al norte, el camino de los Mirandas; al oriente, el cerro de Tunca; y al poniente, el río Cachapoal y el estero de Dinamarca.

Distrito núm. 4, Tunca.—Sus límites serán: al oriente, el cordón de cerros de ese nombre hasta la punta de Tunca; al sur, el camino de los Mirandas; y al norte y poniente, el río Claro.

SUBDELEGACIÓN 10, PICHIDEGUA

Sus límites serán: al oriente, el mal paso del estero de Zamorano y el cordón de cerros que gira á Yáquil; al poniente, el río Tinguiririca; al sur, el cordón de cerros que guia á Santa Cruz y Yáquil; y al norte, el río Cachapoal (8).

Se dividirá en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Pichidegua. — Comprenderá el pueblo del mismo nombre, las haciendas de don Ramón Toro y de doña Mercedes Rojas, y sus límites serán: al oriente, el río Cachapoal; al norte, la división de la hacienda del citado señor Toro y terrenos de los Romos; y al poniente y sur, el cordón de cerros que divide la hacienda de Pichidegua de Larmahue.

Distrito núm. 2, Larmahue.—Comprenderá el territorio de la hacienda del mismo nombre y sus límites serán: al oriente, el distrito de Larmahue Viejo y el cordón de cerros que divide dicha hacienda con la de Pichidegua; al norte y poniente, el río Tinguiririca; y al sur, la hacienda del Huique.

Distrito núm. 3, Huique.—Comprenderá las cuatro hijuelas en que está dividida la antigua hacienda de ese nombre y tendrá por límites: al oriente, la hacienda de Taguatagua; al norte, la hacienda de Larmahue; al poniente, el río Tinguiririca; y al sur, los límites de la hacienda de don Juan José Echeñique con el Peñón.

Los distritos núm. 4 de *Larmahue Viejo* y núm. 5 de las *Pataguas*, conservarán la denominación y límites que tienen actualmente.

SUBDELEGACIÓN 11, PENCAHUE

Sus límites serán: al oriente, la línea divisoria de la hacienda de Taguatagua con las Pataguas y otras propiedades, y, llegando al estero de Za-

(8) Véase el decreto de 19 de Julio de 1883, á continuación

morano, la línea del callejón de Taguatagua hasta llegar á la puntilla de Tunca, y de ahí, siguiendo el cordón del cerro que está al oriente del citado Tunca hasta llegar al frente del zanjón de Dinamarca; al norte, dicho zanjón, cuyas aguas confluyen con las del río Cachapoal, desde el cual siguiendo sus riberas por el mismo viento, continúa la línea hasta que se reune con el Zamorano; al poniente, dará principio el deslinde desde la estrechura de Zamorano, y sigue la línea divisoria que tiene Taguatagua por los cerros con la hacienda y lugar de Larmahue y la del Huique; y al sur, el cordón de cerros que da vista á Nancagua.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, De Barrera.—Sus límites serán: al oriente, la subdelegación de Taguatagua; al sur, el estero de Zamorano; al poniente, el callejón de los Menas; y al norte, el de Pencahue.

Distrito núm. 2, Taguatagua.—Se compondrá este distrito de la parte de territorio que comprende la hacienda de ese nombre que poseen los señores Errázuriz, Bezanilla y Undurraga.

Distrito núm. 3, Las Cruces.—Limitará al oriente, por el callejón de los Menas, siguiendo el de las Cruces hasta el río Cachapoal, con el cual limitará al norte; al poniente, la estrechura oriente de Zamorano; y al sur, el estero del mismo nombre.

Distrito núm. 4, De Tunca.—Tendrá por límites al norte y oriente, los señalados á la subdelegación por estos costados; al sur, el callejón de Pencahue que empieza desde la casa nueva de Francisco Domingo Gonzalez y que es límite norte del distrito núm. 1; y al poniente, el callejón de las Cruces hasta el río Cachapoal

SUBDELEGACIÓN 12, TAGUATAGUA

Sus límites serán: al oriente, la hacienda de Tambo de don José Ramón Calvo Salinas; al sur, la cuchilla de los cerros Pangalillo y Yáquil; al poniente, desde la puntilla llamada de doña Carmen Silva, siguiendo desde ese punto al sur hasta llegar por ese camino público al estero de Zamorano, y tomando el lindero de la hacienda de Taguatagua con Pumaitén, Cardal y las Pataguas; y al norte, el filo de los cerros de Fuentecilla, San Vicente y Requehue y los Blancos, que terminan en la puntilla sur de Tunca.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, San Vicente.—Limitará al poniente, por el deslinde de la subdelegación, desde la puntilla de Tunca hasta tocar el estero de Zamorano; al sur, por la corriente principal del mismo estero; al oriente, desde el precitado estero, siguiendo la línea divisoria que hay entre San Vi-

cente y Altillos; y al norte, por el cordón de los cerros de San Vicente y los Blancos, hasta que, tomando por sus cuchillas, concluyen en la puntilla de Tunca.

Distrito núm. 2, Requehue.—Deslindará al poniente, con los límites dados al oriente del distrito núm. 1, y siguiendo el lindero de la hacienda de las Pataguas deslindante con la Viña Vieja y el lindero de los Mancheños con los Torrealbas; al norte, con el cordón de los cerros de Altillos y Requehue; al oriente, con el límite señalado á la subdelegación por este costado; y al sur, con el cordón de los cerros Pangalillo y Yáquil.

Distrito núm. 3, Rinconada.—Este distrito tendrá los límites señalados á las propiedades que él comprende, que son: hacienda de las Pataguas, Cardal, Pumaitén, parte de la hijuela de don Francisco Gallegos y las Rinconadas de Mancheño y Velázquez.

SUBDELEGACIÓN 13, MALLOA

Sus límites serán: al oriente, el departamento de San Fernando, el cordón de cerros denominados de don Joaquín Valenzuela; al poniente, la subdelegación de Taguatagua, al sur, el departamento de San Fernando, las angosturas de Rehuelemu y Malloa y el cordón de cerros que hay entre una y otra; y al norte, las subdelegaciones de Rengo, la Isla y Panquehue, desde el portezuelo de Pelequén, tomando el cordón de cerros hasta llegar á la Piedra Agujereada, siguiendo línea recta hasta tomar el camino principal de Panquehue, y continuando la dirección de éste hasta la puntilla de San Pedro.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Malloa (9).—Limitará al sur, por el límite dado á la subdelegación; al oriente, por la división de Larmahue con la hacienda de Chuchué; al norte, por el estero llamado del Molino, que va en dirección á Panquehue; y al poniente, por el mismo límite y el de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Atajo.—Limitará al sur, por la inspección de Malloa; al oriente, por una parte de la subdelegación de Panquehue, al norte, por el camino divisorio con Panquehue; y al poniente, por los cerros de San Pedro.

Distrito num. 3, Pelequén.—Limitará al sur, por la angostura de Rehuelemu; al oriente, por los cerros de Pelequén; y al norte y poniente, por la hacienda de Chuchué.

SUBDELEGACIÓN 14, PANQUEHUE

Limitará al oriente, por la subdelegación segunda; al poniente, por el

(9) Se le dió este nombre por decreto de 17 de Febrero de 1873.

camino público de Corcolén que va á la cuesta de ese nombre; al sur, por los cerros que la dividen de Malloa y el camino de Panquehue y también los cerros que la separan de Taguatagua; y al norte, por el río Claro.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito num. 1, Panquehue.—Limitará al oriente, por el límite dado á la subdelegación; al norte y poniente, por el río Claro; y al sur, desde la puntilla de San Lorenzo siguiendo el cordón de cerros hasta la Piedra Agujereada, dividiendo el camino público que va á la puntilla de San Pedro, dando vuelta á la Isla hasta que termina en el río.

Distrito num. 2, San Pedro.—Limitará al norte, por la hacienda de la Quinta; al sur, por los cerros de Mancheño y otros de Requehue; al oriente, por el camino que conduce á Salsipuedes dividiendo el Atajo; y al poniente, por otro camino que va á Salsipuedes, lugar que también pertenece al distrito.

Distrito num. 3, Corcolén.—Limitará al oriente, por San Pedro, al norte, por el camino público de Corcolén que va á la cuesta de ese nombre; al poniente y sur, por los cordones de cerros de Corcolén y San Pedro, dividiendo las subdelegaciones de Pencahue y la de Malloa.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PÉREZ.

Manuel A. Tocornal.

Santiago, 16 *de Septiembre de* 1864.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase el siguiente arreglo territorial formado por el Gobernador del departamento de Caupolicán.

Divídese en dos el distrito núm. 2 de la 5.ª subdelegación. Los límites, nombre y numeración de estos distritos serán los siguientes:

El distrito núm. 2. Se denominará *Perales* y se compondrá de todo el territorio que comprenden las hijuelas de don Adolfo Eastman, la denominada Perales, las cinco en que está dividida la hacienda del finado don Pedro Valdés y la hijuela de don Gabriel Jordán. La línea divisoria entre los fundos mencionados y sus colindantes que están situados en el lugar del Rincón del Olivar desde el río Seco hasta el camino del Abra siguiendo la dirección de este hasta llegar al límite sur de la subdelegación, será el límite poniente de este distrito y oriente del núm. 3 del Rincón, el que quedará con los demás límites que le señala bajo el núm. 2 el supre-

mo decreto de 26 de Junio de 1863. De consiguiente, la subdelegación 5.ª de la Requínoa quedará dividida en cuatro distritos, que serán: núm. 1, de *La Requinoa*, núm. 2, de *Perales*, núm. 3, del *Rincón* y núm. 4 *Cauquenes*.

El distrito núm. 1 de la 7.ª subdelegación denominado de *Coinco* por el decreto de 26 de Junio citado, se denominará *Copequén*, y sus límites serán: por el norte, el río Cachapoal; por el oriente, una línea imaginaria tirada de la puntilla de las Petacas á un peral, deslinde oriental de la subdelegación; por el sur, los cerros de Copequén; y por el poniente, el camino que separa las propiedades de Soto y Sánchez y el estero de Coinco hasta su nacimiento.

El distrito núm. 2 llevará por nombre *Coinco* y limitará por el norte, con el río Cachapoal; por el oriente, con el estero y camino antedico; y por el poniente, con el límite oriental que señala al distrito de Chillehue el citado supremo decreto de 26 de Junio de 1863. De manera que, la subdelegación 7.ª de Coinco queda subdividida en cuatro distritos en el orden siguiente: núm. 1, *Copequén*, núm. 2, *Coinco*, núm. 3, *Chillehue* y núm. 4, *Rulo*.

La subdelegación 11.ª, *Pencahue*, tendrá por límites los mismos que le señala el decreto antedicho, á excepción del límite norte que será el siguiente: por el norte, en la parte que se divide con la subdelegación 9.ª de Zúñiga, será mirando desde el estero de Dinamarca, línea recta á la punta de Peumo, teniéndose por tal división los terrenos ó deslindes de don Ramón Carreño con don Antonio Granifo por una cerca viva muy espesa.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PÉREZ.

Alvaro Covarrubias.

Santiago, 6 *de Abril de* 1874.

Vista la nota que antecede,

Decreto:

La subdelegación 1.ª del departamento de Caupolicán y sus respectivos distritos quedarán desde esta fecha con los siguientes límites:

SUBDELEGACIÓN 1.ª,

Se denominará *Rengo* y limitará al oriente, por la Cordillera de los Andes, en la hacienda de Popeta; al poniente, por la calle pública de Ren-

go, desde el río Claro hasta el portezuelo de Pelequén; al sur, por el cordón de los cerros de Cuenca hasta el portezuelo de ese nombre; y al norte, por el río Claro.

Comprenderá cinco distritos:

Distrito núm. 1, Sauces.—Limitará al norte, por la calle del Hospital; al oeste, por la calle pública; al este, con parte de la citada calle del Hospital que conduce al Cementerio y á la chacra de don Gregorio Herrera hasta concluir en el fundo de don Gregorio Navarrete y el cerro de la Esperanza; y al sur, por el cordón de los cerros hasta el portezuelo de Pelequén.

Distrito núm. 2, Césares.—Limitará por el oeste, con la calle pública; al norte, por el río Claro; al sur, por la calle del Hospital y el camino para el fundo denominado Quinta Alba; y al este, por parte del mismo camino hasta terminar en el río Claro.

Distrito núm. 3, Rinconada.—Limitará al norte, por el camino de la Rinconada hasta llegar al cerro de Morales; al este y sur, por el cordón de cerros del Peñón y Cuenca; y al oeste, por el límite del primer distrito.

Distrito núm. 4, Peñón.—Limitará al oeste, por los distritos denominados Sauces y Césares ya demarcados; al sur, por el camino de la Rinconada hasta el Peñón; y al norte y este, por el río Claro.

Distrito núm. 5, Popeta.—Limitará al oeste, sur y oriente, por el cordón de los cerros hasta el Peñón; y al norte, por el río Claro.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

ERRÁZURIZ.

Eulogio Altamirano.

Santiago, 11 *de Diciembre de* 1878.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Créase en el cuarto distrito de la subdelegación de la *Requínoa*, del departamento de Caupolicán, un nuevo distrito que llevará el núm. 5, y cuyos límites serán los siguientes:

Al norte, el río Cachapoal; al sur y poniente, el río Claro; y al oriente, la Cordillera de los Andes.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PINTO.

Belisario Prats.

Santiago, 19 *de Julio de* 1883.

Vista la nota que precede, y la solicitud adjunta,

Decreto:

Se divide en dos la subdelegación 10 del departamento de Caupolicán denominada de *Pichidegua.*

Una de esas subdelegaciones conservará el núm. 10 y el nombre de *Pichidegua* y se dividirá en cuatro distritos: núm. 1, de *Pichidegua*; núm. 2, de *Larmahue*; núm. 3, de *Larmahue Viejo*; y núm. 4, *Pataguas.* Los límites de esta subdelegación y de sus distritos serán los mismos que estos tienen actualmente.

La otra otra subdelegación comprenderá el distrito 3.° de la actual subdelegación de Pichidegua, llevará el núm. 15, se denominará *Huique*, y tendrá por límites los mismos que actualmente tiene el distrito de este nombre.

La subdelegación 15, del Huique, se dividirá en dos distritos: el distrito núm. 1 se denominará *Huique*, comprenderá los fundos pertenientes á la sucesión de don José Francisco Echeñique y á doña Margarita Garriga de Edwards y tendrá por límites los de estos fundos.

El distrito núm. 2 se denominará *San José del Carmen*, comprenderá los fundos pertenecientes á don Miguel Echeñique y á doña Gertrudis Echeñique de Errázuriz, y tendrá por límites los mismos que separan á estos fundos de otras propiedades.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

J. M. Balmaceda.

Santiago, 13 *de Noviembre de* 1883.

Vista la nota que precede,

Decreto:

El distrito 4.° denominado *Cantarrana* de la subdelegación núm. 8 de Guacarhue, del departamento de Caupolicán, con los límites que le señala el decreto de 26 de Junio de 1863, pasará á agregarse con el mismo número y nombre á la subdelegación núm. 14 denominada Panquehue de dicho departamento.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

J. M. Balmaceda.

PROVINCIA DE O'HIGGINS

Provincia de O'Higgins

Su creación

Santiago, 10 *de Diciembre de* 1883.

Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Créase una provincia con el nombre de O'Higgins, en la parte del actual departamento de Rancagua, que se encuentra comprendida dentro de los límites siguientes:

Al norte, el río Maipo, desde la puntilla del Almendro hasta el punto en que la parte oriental recibe el arroyo ó riachuelo de San Juan, y desde ese punto una línea hácia el sudeste, que corra por la cima de las sierras, cuyas vertientes y derrames caen á la margen izquierda del mismo río Maipo, hasta su nacimiento; al este, la Cordillera de los Andes; al sur, el río Cachapoal; y al oeste, los cerros de Aculeo, desde la puntilla del Almendro hasta la Angostura y desde ese punto, siguiendo la cadena de los cerros de Aculeo y Alhué hasta el morro Talami, la Cordillera Central y el estero Alhué, hasta su confluencia con el Rapel.

Art. 2.° La nueva provincia se dividirá en tres departamentos: Maipo, Rancagua y Cachapoal.

El departamento de Maipo tendrá al norte y nordeste, los límites de la provincia; al sur, los cerros de Chada y Angostura; y al oeste, los cerros de Aculeo desde la puntilla del Almedro hasta los de la Angostura.

El departamento de Rancagua limitará al norte, con la cadena de los cerros de Chada y de la Angostura; al oriente, con la Cordillera de los Andes; al sur, con el río Cachapoal; y al poniente, con el cordón oriental de

los cerros de Alhué, desde los cerros de la Angostura hasta la Puntilla de Cuevas.

El departamento de Cachapoal limitará al norte, con el cordón de los cerros que partiendo de la Angostura y pasando por el morro Talami, se pierde en el estero de Alhué; al oriente, con los cerros que terminan en la punta de Cuevas; al sur, con los límites de la provincia; y al poniente, con los cauces de los ríos Rapel y Alhué.

Art. 3.° Desígnase para cabecera de la provincia expresada y del departamento que lleva el nombre de Rancagua, la ciudad de este nombre; para el departamento de Maipo, la villa de Buin; y para el de Cachapoal, la villa de Peumo.

Art. 4.° Los territorios del antiguo departamento de Rancagua, no comprendidos dentro de los límites señalados á la nueva provincia en el art. 1.° de la presente ley, quedarán agregados al actual departamento de Melipilla.

Art. 5.° Asígnase al Intendente de la nueva provincia el sueldo anual de cuatro mil pesos. La Intendencia tendrá un secretario con el sueldo de mil doscientos pesos anuales, un oficial de estadística con ochocientos pesos anuales, y uno de pluma con quinientos pesos, tambien anuales.

Art. 6.° Los Gobernadores de los departamentos de Maipo, Cachapoal y Melipilla gozarán del sueldo anual de dos mil pesos cada uno, con más la gratificación de cuatrocientos pesos que se asigna para pago de la casa de cada uno de estos funcionarios.

Art. 7.° Cada uno de los tesoreros de los departamentos de Maipo y Cachapoal gozarán del sueldo anual de dos mil pesos.

Art. 8.° Corresponde á la provincia de O'Higgins elegir un Senador. Su departamento de Rancagua elegirá dos Diputados, y uno cada uno de los de Cachapoal y Maipo.

Redúcese á cinco el número de Senadores que elige la provincia de Santiago y elévase á tres el número de Diputados del departamento de Melipilla.

Art. 9.° La actual Municipalidad de Rancagua seguirá funcionando dentro del nuevo departamento de este nombre.

En cada uno de los otros de nueva creación, nombrará el Presidente de la República tres alcaldes para que, hasta la próxima elección ordinaria de municipalidades, desempeñen en su respectivo departamento el cargo de tales, con las atribuciones y obligaciones que expresa la ley de 24 de Agosto de 1876.

Ejercerán tambien durante el mismo tiempo, en unión con el Gobernador, las funciones de la administración local con arreglo á la ley de Organización de Municipalidades.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto como ley de la República.

DOMINGO SANTA MARÍA.

José Manuel Balmaceda.

Subdelegaciones y distritos

RANCAGUA

Santiago, 7 de Noviembre de 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Rancagua* en las subdelegaciones y distritos siguientes, con los nombres y límites que se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE SAN FRANCISCO (1)

Tendrá por límites al norte, desde la Acequia Grande de la ciudad, siguiendo la calle de la Independencia hasta el punto donde se junta con la línea del ferrocarril; al sur, el río Cachapoal desde la boca toma del canal de la Compañía y de la ciudad hasta el puente sobre el mismo río; al oriente, la dicha Acequia de la ciudad, desde el callejón de Machalí, siguiendo la Cañadilla hasta el punto donde se junta con el canal de la Compañía y desde allí el canal común de la Compañía y de la ciudad hasta Cachapoal; al poniente, la línea del ferrocarril, desde el río Cachapoal hasta donde cruza con la calle de la Independencia.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de San Pedro.—Limitará al norte, por la acequia de la ciudad desde donde divide sus aguas con las del canal de la Compañía, siguiendo la Avenida Millán hasta el frente de la calle del Estado; al sur,

(1) Santa Cruz de Triana, de Rancagua, la fundó Manzo de Velasco en 1743, siendo aprobada esta medida por real cédula de 29 de Julio de 1749. El 26 de Mayo de 1818, se le concedió el título de ciudad muy leal y nacional.

por el río Cachapoal; al oriente, por la Acequia de la ciudad; y al poniente, por el camino del puente del río Cachapoal.

Distrito núm. 2, de la Estación.—Limitará al norte, por la Avenida de Chillán, siguiendo por la de San Martín y por el camino de la Estación del Ferrocarril; al sur, por el Cachapoal; al oriente, por el camino del puente del río hasta enfrente de la calle del Estado, siguiendo por la Cañadilla hasta la misma calle; y al poniente, por la línea del ferrocarril desde el Cachapoal hasta la intersección con el camino de la Estación.

Distrito núm. 3, de la Cárcel.—Limitará al norte, por la calle de la Independencia; al sur, por la Avenida de Millán; al oriente, por la calle del Estado, desde donde se junta con el camino del puente hasta la calle de la Independencia; y al poniente, por la Avenida de San Martín.

Distrito núm. 4, de la Intendencia.—Limitará al norte, por la calle de su nombre; al sur, por la Avenida de Millán; al oriente, por la Avenida de Freire; y al poniente, por la calle del Estado.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE LA MERCED

Limitará al norte, por la Alameda, desde la línea del ferrocarril hasta las casas de San Rafael y desde este punto por una línea recta hasta el canal de la Compañía; al sur, por el camino de Machalí, desde el canal de la Compañía hasta la línea férrea; al oriente, por el canal de la Compañía; y al poniente, por la línea férrea, desde donde se intercepta por el camino de la Estación hasta la Alameda.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, del Estanque.—Limitará al norte, por una línea recta desde el canal de la Compañía hasta las casas de San Rafael y desde este punto por el Campo de Marte hasta la acequia de la ciudad; al sur, por el camino de Machalí desde el canal de la Compañía hasta la llamada Puente Alta de la acequia de la ciudad; al oriente, por el canal de la Compañía; y al poniente, por el canal de la ciudad.

Distrito núm. 2, de El Mercado.—Limitará al norte, por la Alameda, desde la calle del Estado hasta la acequia de la ciudad; al sur, por la calle de la Independencia, desde la Puente Alta del canal de la ciudad hasta la Plaza de los Héroes de la Independencia; al oriente, el canal de la ciudad; y al poniente, por la calle del Estado.

Distrito núm. 3, del Comercio.—Limitará al norte, por la Alameda, desde la calle del Estado hasta línea del ferrocarril; al sur, por la calle de la Independencia, desde la Plaza de este nombre hasta la línea férrea; al oriente, por la calle del Estado; y al poniente, por la línea del ferrocarril.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DEL PUEBLO DE NATURALES

Limitará al norte, por el camino de Machalí, desde la llamada Puente Alta, en la acequia de la ciudad, hasta el punto donde se junta con el camino viejo de los Baños de Cauquenes que conduce al Sauzal; al sur, por el río Cachapoal, desde la intersección de este camino por el río hasta la boca-toma común del canal de la Compañía y de la ciudad; al oriente, por el dicho camino viejo que conduce al Sauzal; y al poniente, por la acequia de la ciudad, desde el callejón de Machalí siguiendo la Cañadilla hasta el punto donde se junta con el canal de la Compañía, y desde este lugar por el canal común de la Compañía y de la ciudad hasta el río Cachapoal.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de San Joaquín.—Limitará al norte, por el camino de Machalí, desde donde se junta con el camino viejo de los Baños de Cauquenes hasta donde está cortada por la acequia de la Compañía; al sur, por el río Cachapoal, desde donde se junta con el dicho camino hasta donde dividen sus aguas los corrales de la Compañía y de la ciudad; al oriente, el indicado camino; y al poniente, la acequia de la ciudad.

Distrito núm. 2, de Errázuriz.—Limitará al norte, por el callejón de Machalí; al sur, por la acequia de la ciudad, desde donde divide sus aguas con el canal de la Compañía; al oriente, con este último canal; y al poniente, por el canal de la ciudad siguiendo la Avenida de Freire.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE MACHALÍ

Limitará al norte, con la hacienda de la Compañía por la tapia que divide la hijuela de doña Josefa Correa, viuda de Pardo, de las de propietarios de Machalí, siguiendo en línea recta hacia el oriente y tomando por mira el punto denominado el Árbol Copudo; al sur, con el río Cachapoal, desde los Andes hasta donde se junta con el camino viejo de Cauquenes; al oriente, por la Cordillera de los Andes; y al poniente, por el canal de la Compañía, desde el riachuelo de la Cadena hasta el punto donde se une con el riachuelo de Machalí.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, de la Población.—Limitará al norte, por el deslinde de la hijuela de doña Josefa Correa, principiando desde el canal de la Compañía hasta el cordón de cerros que divide los de la hacienda de Machalí de los fundos de la Compañía; al sur, por el riachuelo de Machalí, desde su nacimiento hasta su intersección con el canal de la Compañía; al oriente, por el cordón de cerros de Machalí, principiando desde donde se junta

con el límite norte hasta el nacimiento del riachuelo; y al poniente, por el canal de la Compañía.

Distrito núm. 2, del Tigre.—Limitará al norte, por el riachuelo de Machalí, desde donde se une con el canal de la Compañía hasta su nacimiento; al sur, por el camino viejo de Cauquenes que conduce al Sauzal hasta su unión con el río; al oriente, por el cordón de los cerros denominados Puerta de Maitenes, principiando desde el nacimiento del riachuelo hasta el Alto del Tigre, siguiendo el mismo cordón donde dividen los cerros de Machalí de los del señor Sanfuentes hacia el poniente, y doblando el mismo cordón hacia el sur hasta la dirección del camino de los Baños, es decir, al cerro del Quillay Pelado; y al poniente, por el canal de la Compañía, desde el riachuelo hasta el camino que conduce de la ciudad de Rancagua á Machalí.

Distrito núm. 3, de Coya.—Limitará al norte, por la línea que divide la subdelegación por el mismo lado de la de la Compañía, principiando desde el cordón de cerros que separa los fundos de Machalí de los de la expresada hacienda de la Compañía hasta la Cordillera de los Andes, y siempre en la dirección del Árbol Copudo; al sur, por el río Cachapoal, desde las cabeceras del río hasta el punto que se fijará como término del límite poniente en el mismo río; al oriente por la Cordillera de los Andes; y al poniente por el cordón de cerros que divide los fundos de Machalí de los de la hacienda de la Compañía, desde la misma línea del Árbol Copudo hasta el río Cachapoal.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE LAS CHACRAS

Limita al norte, por el riachuelo de la Cadena, desde la línea del ferrocarril hasta la acequia de la Compañía; al sur, por la Alameda, desde la línea del ferrocarril hasta dicha acequia de la Compañía; al oriente, por la misma acequia; y al poniente por la línea del ferrocarril.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, de las Casas Coloradas.—Limitará al norte, por el riachuelo de la Cadena, desde la línea del ferrocarril hasta el punto que da frente al callejón de Illanes; al sur, por la Alameda y callejón del Cementerio, desde el callejón de Illanes hasta la línea del ferrocarril; al oriente, por el callejón de Illanes, desde la Alameda hasta el riachuelo de la Cadena; y al poniente, por la línea del ferrocarril desde el callejón del Cementerio hasta dicho riachuelo.

Distrito núm. 2, del Recreo.—Limitará al norte, por el riachuelo de la Cadena, desde el límite del primer distrito hasta el camino público que conduce á Codegua; al sur, por la Alameda, desde este camino hasta el callejón de Illanes; al oriente, por el camino público expresado, desde la Alameda, línea recta, hasta el mismo riachuelo.

Distrito núm. 3, San Rafael.—Limitará al norte, por el riachuelo mencionado, desde el camino que conduce á Codegua hasta la acequia de la Compañía; al sur, por la entrada del camino indicado, línea recta, hasta dicha acequia; al oriente, por esa acequia; y al poniente, por el camino público que conduce á Codegua.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE LAS HIJUELAS

Tendrá por límites al norte, la loma que desciende de los cerros del Alhué y que divide la hacienda de la Compañía de los fundos de la testamentaría de don Félix Cuadra, siguiendo línea recta desde el pie de esta loma á un codo cercano y mui pronunciado del riachuelo de la Cadena, y luego este mismo riachuelo hasta la línea del ferrocarril; al sur, el río Cachapoal, desde la línea del ferrocarril hasta la línea de lo Miranda; al oriente, la línea del ferrocarril entre el río Cachapoal y el de la Cadena; y al poniente, los cerros de Alhué, desde la loma que divide la Compañía de los fundos de la testamentaría de don Félix Cuadra hasta el río Cachapoal en la cuesta de Miranda.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, del Carmen.—Limitará al norte, por la loma antes designada que desciende de los cerros de Alhué, y por una línea recta desde el pie de esta loma á un codo cercano y muy pronunciado del riachuelo de la Cadena, y luego por este mismo riachuelo hasta el camino de Las Hijuelas; al sur, por el camino de Alhué hasta el cordón del cerro de este nombre; al oriente, por el camino antes dicho desde el riachuelo de la Cadena hasta el camino de Alhué; y al poniente, por los cerros de este último nombre desde la loma que divide la Compañía hasta la cuesta llamada también de Alhué.

Distrito núm. 2, del Milagro.—Limitará al norte, por el camino de Alhué hasta el cordón del cerro de este nombre; al sur, por el río Cachapoal, desde el camino de Las Hijuelas hasta el camino de la cuesta de Miranda; al oriente, el camino de Las Hijuelas, desde el río Cachapoal hasta el camino de Alhué; y al poniente, por los cerros de esa denominación desde el río Cachapoal, en la cuesta de Miranda, hasta la de Alhué.

Distrito núm. 3, del Trapiche.—Limitará al norte, por el riachuelo de la Cadena, desde la línea del ferrocarril hasta el camino de Las Hijuelas; al sur, por el río Cachapoal, desde el camino de Las Hijuelas hasta la línea férrea; al oriente, esta misma línea desde el río Cachapoal hasta el riachuelo de la Cadena; y al poniente, por aquel camino, desde el riachuelo de la Cadena hasta el Cachapoal.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DE LA COMPAÑÍA

Serán sus límites por el norte, el deslinde de la Leonera con el riachuelo de Codegua; por el sur, el riachuelo de la Cadena; por el oriente, los cerros de la Compañía; y por el poniente, la línea férrea.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Tunca.—Limitará al norte, por el deslinde de la Leonera; al sur, por el riachuelo de la Cadena y por la subdelegación de Machalí; al oriente, por los cerros de la Compañía; y al poniente, por el deslinde de la Leonera con el camino de Codegua hasta las Casas Viejas, y desde este punto por el camino que conduce de la Compañía á la ciudad de Rancagua.

Distrito núm. 2, de Casas Viejas.—Limitará al norte, por el camino que conduce de las Casas Viejas á la estación de Graneros; al sur, por el riachuelo de la Cadena; al oriente, por el camino de la Compañía á la ciudad de Rancagua; y al poniente, por la línea férrea.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE CODEGUA

Tendrá por límites al norte, el deslinde de la hijuela de Los Callejones con propiedad de don Francisco Avaria hasta el cerro de Querenquén y continuación en línea recta hasta los cerros de la Candelaria; al sur, el deslinde de la Leonera por el riachuelo de Codegua; al oriente, la Cordillera de los Andes; y al poniente, la puntilla que sirve de deslinde entre la hacienda de la Compañía y el Mostazal hasta el cordón de los cerros de Alhué.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, del Pueblo.—Limitará por el sur, con el riachuelo de Codegua; por el norte, con el cauce seco del mismo nombre; por el oriente, con el punto donde se divide en dos el riachuelo principal; y por el poniente, camino de por medio con las hijuelas de don Manuel J. Irarrázaval y don Nibaldo Correa y Toro.

Distrito núm. 2, de la Isla.—Limitará por el sur, con el riachuelo seco de Codegua; por el norte, con los deslindes de la subdelegación denominada asimismo de Codegua; por el oriente, con la Cordillera de los Andes; y por el poniente, con la hijuela de don Nibaldo Correa y Toro, camino de por medio.

Distrito núm. 3, de Cerro Grande.—Limita por el sur, con las hijuelas de don Aníbal Correa y Toro y don Rafael Ovalle; por el norte, con el Mostazal; por el oriente, con la hijuela de don Rafael Correa y Toro; y por el poniente, con la línea del ferrocarril.

Distrito núm. 4, de Graneros.—Limita por el sur, con el riachuelo de la Cadena; por el norte, con el Mostazal; por el oriente, con la línea del ferrocarril; y por el poniente, con el cordón de los cerros de Alhué.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, DE LA ANGOSTURA

Limitará al norte, por las cadenas de cerros de Chada y de la Angostura; al sur, por el deslinde de la hijuela de los Callejones con propiedad de don Francisco Avaria hasta el cerro de Queronquén y continuación en línea recta hasta los cerros de la Candelaria; al oriente, por los cerros que separan la hacienda del Peuco de la de la Compañía; y al poniente, por los cerros que dividen á Alhué de la Angostura.

Constará de tres distritos:

Distrito núm. 1, de San Francisco.—Limitará al norte, por los cerros de la Angostura; al sur, con esta misma subdelegación; al oriente, por el deslindes de la Angostura con la hacienda del Peuco; y al poniente, por el cordón de cerros de Alhué.

Distrito núm. 2, de la Punta.—Limitará al norte, por el zanjón de los Vielmas; al sur, por los términos de esta subdelegación; al oriente, los cerros de la Candelaria; y al poniente, el deslinde de la Isla de Codegua con la hacienda del Mostazal.

Distrito núm. 3, del Peuco.—Limitará al norte, por la cuesta de Chada; al sur, por el zanjón de los Vielmas; al oriente, por los cerros del Peuco; y al poniente, por los deslindes del Peuco con la Angostura.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, DE DOÑIHUE (2)

Limitará al norte, por el cordón de cerros que la separan de Carén; al sur, por el río Cachapoal; al oriente, por el cerro de Tren Tren que la separa de Miranda; y al poniente, por la puntilla denominada de Cuevas, siguiendo el cordón de esta puntilla y el de los cerros más próximos que van hasta la Angostura.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, del Centro.—Limitará al norte, por el cordón de los cerros de Carén; al sur, por el río Cachapoal; al oriente, por la calle del Monte; y al poniente, por la puntilla de Cuevas y cerros que se prolongan desde la Angostura.

Distrito núm. 2, de Rinconada.—Limitará al norte, por el cordón de cerros de Carén; al sur, por el río Cachapoal; al oriente, por el cerro de Tren Tren; y al poniente, por la calle del Monte.

---

(2) Se le concedió el título de villa, por decreto de 27 de Junio de 1873.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, DE MIRANDA

Limita al norte, por los cerros de Carén; al sur, el río Cachapoal; al oriente, los cerros de la punta de Cortés; y al poniente, el cerro de Tren Tren y el portezuelo de Doñihue.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, del Malecón.—Limitará al norte, por los cerros de la punta de Cortés; al sur, por el río Cachapoal; al oriente, por los mismos cerros de la punta de Cortés; y al poniente, por el camino público que parte de sur á norte la Plaza de Miranda.

Distrito núm. 2, de Esperanza.—Limitará al norte, por los cerros de Carén; al sur, por el río Cachapoal; al oriente, por el camino público que divide de sur á norte la Plaza del pueblo; y al poniente, por los cerros de Tren Tren y Carén.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

MAIPO

Santiago, 2 de Noviembre de 1885.

Vista la nota que precede del Intendente de la provincia de O'Higgins,

Decreto:

El departamento de ***Maipo*** se dividirá en las subdelegaciones y distritos siguientes, con los nombres y límites que se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE BUIN (3)

La limitarán al norte, el río Maipo, desde el puente del ferrocarril hasta enfrente del fundo de don Enrique Lanz con el de don Félix Salinas; al oriente, la línea férrea; al sur, el callejón del Arpa y su prolongación hasta llegar al deslinde del fundo del señor Lanz con el de Salinas; y al poniente, este último deslinde y su prolongación hasta el río.

Se dividirá en tres distritos, dos urbanos y uno rural:

Distrito núm. 1, (urbano) *de Buin del Oriente.*—Limita al norte, por la

---

(3) Se creó esta villa por decreto de 14 de Febrero de 1844.

Avenida de las Delicias, desde la acera oriente de la calle de Pérez hasta la línea férrea; al oriente, por dicha línea; al sur, por el callejón del Arpa y su prolongación hasta enfrente de la calle de Pérez; y al poniente, por la acera oriental de esta última calle.

Distrito núm 2, (urbano) *de Id. del Poniente.*—Limitará al norte, por la Avenida de las Delicias, desde la calle de Pérez hasta encontrar el deslinde de la subdelegación; al sur, por la prolongación del callejón del Arpa; y al poniente, por el deslinde de la subdelegación.

Distrito núm. 3, (rural) *de Los Guindos.*—Limitará al norte, por el río; al oriente, por la línea férrea; al sur, por la acera norte de la Avenida de las Delicias y su prolongación hasta encontrar el límite de la subdelegación; y al poniente, por dicho límite desde el punto anterior hasta el río.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE MAIPO

Limitará al norte, por el río Maipo; al oriente, por el deslinde del fundo del señor Lanz hasta el río; al sur, el camino del cementerio desde el fundo de Lanz hasta el deslinde de Viluco con la Quinta, siguiendo este deslinde hasta llegar al camino de la Higuera; y al poniente, el deslinde del fundo de la Quinta con la Estancilla hasta el camino de los Ratones, y desde allí hasta juntarse con el de la Higuera.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito num. 1, de la Población.—Limita al norte, por el río; al oriente, por la Acequia Grande, desde su toma en el río hasta enfrente de la Población, y desde allí una línea recta hasta el deslinde de la Quinta con Viluco; al sur, por el anterior deslinde, hasta el camino de la Higuera; y al poniente, por el deslinde de la Quinta con Estancilla.

Distrito núm. 2, del Oriente.—Limitará al norte, con los límites de la subdelegación, y lo mismo por el oriente; al sur, por el camino del Cementerio; y al poniente, por la Acequia Grande hasta la entrada al pueblo, y desde allí una línea que vaya hasta el deslinde de Viluco con la Quinta.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE LINDEROS

Limita al norte, por el callejón del Arpa y su prolongación hasta el deslinde del fundo de don E. Lanz con el de Salinas; al oriente, por la acequia Painina hasta el camino de Linderos al Alto, y siguiendo este camino en ambos frentes hasta encontrar el deslinde de las hijuelas de Linderos con las de Jara; al sur, por el callejón de Bascuñan y su prolongación hasta encontrar el deslinde de la Hijuela Larga con Viluco; y al poniente, por este último deslinde hasta llegar al camino que conduce á la Estación, ori-

llando la viña de Lanz, abarcando todo su fundo hasta tocar en el deslinde con Salinas.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito num. 1, de la Estación.—Limitará al norte, por una línea que, partiendo de la acequia Painina, venga por el deslinde del fundo de Campino con Taiva, y siguiendo por el deslinde del fundo de las señoras Acuña con el de la sucesión de don Alejandro Reyes, vaya hasta el camino de los Molinos á Linderos, orillando la viña; al oriente, por la acequia de Paine y deslinde de las hijuelas de Linderos con la de Jara; al sur, por el callejón de Bascuñan; y al poniente, por el deslinde de la Hijuela Larga con Viluco hasta llegar al camino de la Estación y siguiendo este camino hasta la viña de Lanz.

Distrito num. 2, de Villaseca.—Limitará al norte, por el límite de la subdelegación; al oriente, por la acequia Painina hasta frente al deslinde del fundo de Campino con Taiva; al sur, por este deslinde y el de las señoras Acuña con el de la sucesión de don Alejandro Reyes; y al poniente, el costado de la viña de Lanz, dando vuelta por la Villaseca y siguiendo el deslinde del fundo de Lanz con Salinas y otros.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE VILUCO

Limita al norte, por el camino de los Ratones y el deslinde del fundo de Campusano con el de Jelves y el pueblo de Valdivia; al sur y poniente, por el río de la Angostura; y al oriente, por el deslinde del fundo de la Higuera y Viluco con la Quinta é Hijuela Larga.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de la Higuera.—Limitará al norte, por el camino de los Ratones; al sur, por el río de la Angostura; al oriente, por el deslinde de la Higuera y de Viluco con la Quinta ó Hijuela Larga; y al poniente, por el camino de Lonquén y deslinde de Viluco con Santa Filomena.

Distrito núm. 2, de Santa Filomena.—Limitará al norte, por el deslinde del fundo de Campusano con el de Jelves y Valdivia; al sur, con el deslinde de Viluco con Santa Filomena; al oriente, por el camino de Lonquén; y al poniente, por el río de la Angostura.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE VALDIVIA

La limitarán al norte, el río Maipo; al oriente, el deslinde de la Estancilla con la Quinta; al sur, por el camino de los Ratones, el deslinde del fundo de Campusano con el de Jelves y Valdivia; y al poniente, el río de la Angostura.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Valdivia.—Limitará al norte, por el brazo de río denominado del Monte; al oriente, con el fundo de Jelves; al sur, por el deslinde del fundo de Campusano con Valdivia; y al poniente, el río de la Angostura.

Distrito núm. 2, de Jelves.—Limitará al norte, por el río Maipo; al oriente, por el deslinde de la Estancilla con la Quinta; al sur, por el camino de los Ratones y deslinde de Campusano con Jelves; y al poniente, con el deslinde de este último fundo con la población de Valdivia.

Distrito núm. 3, del Monte.—Limitará al norte, por el brazo de río denominado el Chanco; al oriente, con el deslinde de las Mercedes con Jelves; al sur, por el brazo de río, denominado del Monte; y al poniente, el río de la Angostura.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE ACULEO

Limita al norte, el río de la Angostura; al oriente, el deslinde de Aculeo con Mansel y Águila; al sur i poniente, el cordón de cerros de Aculeo que va á terminar en la Puntilla del Almendro.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Pintué.—Limitará al norte, por el río de la Angostura; al oriente, por el deslinde del fundo de Aculeo de don Francisco de Borja Larrain y de la hijuela de El Vínculo con la de Pintué; al sur y poniente, por la cumbre de los cerros de Aculeo hasta la Puntilla del Almendro.

Distrito núm. 2, El Vínculo.—Limitará al norte, por el río de la Angostura; al oriente, por el deslinde de Aculeo con Águila y Mansel; al sur, por los cerros de Aculeo hasta deslindar con Pintué; y al poniente, por el deslinde de Aculeo del señor Larrain é hijuela de El Vínculo con Pintué.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DEL HOSPITAL

Limitan al norte, el río de la Angostura y de Paine; al oriente, el deslinde de la hacienda del Hospital con Chada y Cardonal; al sur, la cumbre de los cerros del Hospital que pasan por la Agostura y siguen por Águila hasta deslindar con los de Aculeo; y al poniente, el deslinde de Águila y Mansel con Aculeo.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Mansel.—Limitará al norte, por el río de la Angostura; al oriente, por el de Paine; al poniente. por el deslinde de Mansel y Águila con Aculeo; y al sur, por la cumbre de los cerros desde la Angostura á Aculeo.

Distrito núm 2, de La Champa.—Limitará al oriente, por el deslinde del hospital, con Chada y Cardonal; al norte, por el río de Paine; al poniente, por el de la Angostura; y al sur, por la cumbre de los cerros del Hospital, desde el deslinde con Chada hasta la Angostura.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE PAINE

La limitan al norte, el callejón del fundo de Bascuñan, desde el deslinde de las hijuelas de Linderos con las de Jara, hasta el deslinde de la Hijuela Larga con Viluco; al oriente, por el deslinde de Paine con el Tránsito; al sur, por el río de Paine; y al poniente, por el deslinde de la Hijuela Larga con Viluco.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Santa Ana.—Limitará al norte, por el camino de las hijuelas de Paine, desde su deslinde con el Tránsito hasta el deslinde de la Hijuela Larga con Viluco; al oriente, por el deslinde con El Tránsito; al sur, por el río de Paine; y al poniente, por el deslinde de Viluco con la Hijuela Larga.

Distrito núm. 2, de la Costa.—Limitará al norte, por el callejón de Bascuñán; al oriente, por el deslinde con El Tránsito; al sur, por el camino de la hijuela de Paine; y al poniente, por el deslinde de Viluco con la Hijuela Larga.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, DE EL ESCORIAL

La limitan al norte, el deslinde de La Parición con Huequén, pasando por la Berlina y siguiendo por el deslinde de San Rafael con el Cardonal hasta el deslinde con Paine; al oriente, por la cumbre de los cerros que dividen á Huequén y el Escorial con el Principal; al sur, por la cumbre de los cerros de Chada hasta el deslinde con el Hospital; y al poniente, por el deslinde de este último fundo con Chada y el Cardonal.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Huequén.—Limitará al norte, por el deslinde de La Parición con Huequén; al oriente, por la cumbre de los cerros de Huequén y Escorial al sur, por el de los cerros de Chada hasta la Cuesta, y al poniente, por el camino de la cuesta hasta la Berlina.

Distrito núm. 2, del Cardonal.—Limitará al norte, por el deslinde de San Rafael con el Cardonal; al oriente, por el camino de la cuesta; al sur, por la cumbre de los cerros de Chada, desde la cuesta al deslinde con el Hospital; y al poniente, por el deslinde de este último fundo con Chada y el Cardonal.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, DEL TRÁNSITO

La limita al norte, el camino de Linderos al Alto, desde el deslinde del fundo de don Benjamín Moreno hasta la cumbre de los cerros que dividen á Jahuel con el Principal; al oriente, el cordón de estos cerros; al sur, el deslinde de La Parición y de San Rafael con Huequén y el Cardonal; y al poniente, el deslinde de San Rafael y del Tránsito con Paine é hijuelas de Linderos.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Bella-Vista.—Limitará al norte, desde el Alto de Jahuel hasta la cumbre de los cerros que lo dividen del Principal; al oriente, por este mismo cordón de cerros; al sur, por el deslinde de La Parición con Huequén; y al poniente, por el camino real, desde el Alto á la Berlina.

Distrito núm. 2, de San Rafael.—Limitará al norte, por el camino del Alto; al oriente, por el que va á Chada; al sur, por el deslinde de San Rafael con el Cardonal; y al poniente, por el deslinde de las hijuelas denominadas de Jara, con las de Paine y Linderos.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, DE PIRQUE

La limitarán al norte, el río Maipo, desde el puente de los Morros hasta el punto en que la parte oriental de ese río recibe el arroyo ó riachuelo de San Juan, y desde ese punto una línea hácia el sud-este, que corra por la cima de los cerros, cuyas vertientes y derrames caen á la margen izquierda del mismo río Maipo hasta su nacimiento; al este, la Cordillera de los Andes; al sur, el cordón de cerros del Principal; y al poniente, este mismo cordón que viene dividiéndose con Santa Rita y va á bajar cerca del puente de los Morros.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Pirque.—Limitará al oriente, por el riachuelo del Coipo hasta enfrente del Alto del Carretón, bajando al riachuelo Clarillo hasta llegar á la línea divisoria de las hijuelas de doña Magdalena y don Nemesio Vicuña; al norte, por el río Maipo hasta la desembocadura del riachuelo del Coipo; y al poniente, por la línea divisoria que corre de sur á norte hasta el río Maipo, dividiendo los fundos de doña Magdalena y de don Nemesio Vicuña con el de don Francisco Subercaseaux.

Distrito núm. 2, de La Isla.—Limitará al oriente, por el deslinde occidental del anterior distrito; al norte, por el río Maipo; al sur y poniente, por el riachuelo Clarillo hasta desembocar en el río Maipo.

Distrito núm. 3, del Principal.—Limitará al oriente, por una línea desde el Cerrillo á la Puntilla Verde, subiendo por esta loma hasta el

morro Blanco; al sur, por el cordón divisorio de este morro entre la hijuela del Principal, perteneciente á don Vicente Izquierdo, y Santa Rita; al norte, por el río Maipo, desde los Morros hasta el Clarillo, siguiendo hácia arriba este riachuelo hasta llegar al deslinde de las dos hijuelas del Principal; y al poniente, por el cordón de cerros que separa á Huequén del Principal, bajando por el cerro de Huequén que hay en derechura á los Morros.

Distrito núm. 4, de San Vicente del Principal.—Limitará al oriente, por el ramal de Cordillera perteneciente á don Vicente Huidobro; al sur, por la cadena de cerros que se desprenden con dirección á Maipo y que es el límite de la hijuela de Huidobro, hasta llegar al Morro Blanco; al norte, por el riachuelo Clarillo subiendo hasta la loma divisoria de Pirque y el fundo del señor Huidobro, y siguiendo por esta loma hasta llegar al ramal de Cordillera de estas pertenencias; y al poniente, por una loma que desde el Morro Blanco baja á la Puntilla Verde y de ahí la línea recta que sale al Clarillo dividiendo los fundos de Izquierdo y Huidobro.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, DE SANTA RITA

La limitará al norte, el río Maipo, desde el puente de los Morros hasta el del ferrocarril; al oriente, el cordón de cerros que divide á Santa Rita del Principal hasta enfrente del camino del Alto; al sur, este camino; y al poniente, la línea férrea hasta el callejón del Arpa, y desde ahí la acequia Painina hasta el camino de Linderos al Alto de Jahuel.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de los Morros.—Limitará al norte, por el río Maipo entre los dos puentes; al sur, por el camino del fundo de los señores Matte que parte de la estación de los Guindos al Alto; al oriente, por la cumbre de los cerros de Santa Rita hasta el frente del anterior camino; y al poniente, por la línea férrea, desde el puente á la estación de Guindos.

Distrito núm. 2, de Jahuel.—Limitará al norte, por el camino del fundo de los señores Matte hasta la cumbre de los cerros de Santa Rita; y al oriente, por el cordón de estos mismos cerros hasta enfrente del camino del Alto; al sur, por este camino; y al poniente, por la línea férrea desde la estación de los Guindos hasta el callejón del Arpa; y desde ahí por la acequia Painina hasta llegar el camino del Alto á Linderos, sin comprender las posesiones de este camino sino desde enfrente de la casa de don Benjamín Moreno.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

CACHAPOAL

Santiago, 1.º *de Octubre de* 1884.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Cachapoal* en ocho subdelegaciones, que tendrán los distritos, límites y número de orden que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, PEUMO (4)

Limitará al norte, con el cordón de cerros de Cachapoal que la separa de Idahue; al oriente, con los mismos límites; al sur, con el río Cachapoal; y al poniente, con la hacienda de Codao.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Gulutrén.—Limitará al norte y oriente, con los mismos límites de la subdelegación; al sur, con el camino público, perteneciendo ambas aceras á este distrito; y al poniente, con el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Agua Clara.—Limitará al norte, con el primer distrito; y al sur, oriente y poniente, con los de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, CODAO

Limitará al norte, con el cordón de cerros de Cachapoal; al oriente, con la subdelegación núm. 1; al sur, con el río Cachapoal; y al poniente, con la línea que separa la hacienda de La Esperanza de la de Las Cabras.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Codao.—Limitará al norte, sur y oriente, con los límites de la subdelegación; y al poniente, con el deslinde de la hacienda de Codao y La Rosa.

Distrito núm. 2, La Rosa.—Limitará al norte, sur y poniente, con los límites de la subdelegación; y al oriente, con el primer distrito.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, EL CARMEN

Limitará al norte, con los cerros de Cachapoal, siguiendo el cordón de

(4) Se le confirió el título de villa, en Enero de 1793, y posteriormente por decreto de 9 de Junio de 1874.

dichos cerros hasta el río de Alhué; al oriente, con la subdelegación núm. 2; al sur, con los ríos Cachapoal y Rapel; y al poniente, con los límites del departamento.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Las Cabras.—Limitará al norte, sur y oriente, con los límites de la subdelegación; y al poniente, con el deslinde de los fundos El Carmen y Llallauquén.

Distrito núm. 2, Llallauquén.—Limitará al norte, sur y poniente, con los límites de la subdelegación; y al oriente, con el primer distrito.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, EL MANZANO

Limitará al norte, con los límites del departamento; al oriente, con el cordón de cerros que la separa de Idahue y Parral; al sur, con las subdelegaciones de Codao y El Carmen; y al poniente, con el río de Alhué, desde la junta hasta el deslinde de Valdebenito con Quilamuta.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, El Manzano.—Limitará al norte, sur y poniente, con los límites de la subdelegación; y al oriente, con la división de El Duraznо con Valdevenito y El Manzano.

Distrito núm. 2, Cocalán.—Limitará al norte, sur y oriente, con los límites de la subdelegación; y al poniente, con el primer distrito.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, IDAHUE

Limitará al norte, con la subdelegación núm. 4 de El Manzano; al oriente, con el camino denominado de Espinoza hasta el riachuelo de Idahue y siguiendo el límite al oriente paralelo á este riachuelo hasta encontrar el camino, continuará por él hacia el poniente, tomando el camino de Cuevas hasta terminar en el río Cachapoal, perteneciéndole ambas orillas de los citados caminos; y al poniente, con la subdelegación 1.ª de Peumo.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Idahue.—Limitará al norte, oriente y poniente, con los límites de la subdelegación; y al sur, con el brazo seco del Cachapoal.

Distrito núm. 2, Monte Lorenzo.—Limitará al norte, con el primer distrito; y al oriente, sur y poniente, con los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, COLTAUCO

Limitará al norte, con la subdelegación núm. 4 de El Manzano; al oriente, con la cuchilla que parte del Morro de Quillaquén hasta la junta de

Ulloa y desde allí el camino de Félix Martínez hasta llegar al de Orellana, en su prolongación hasta el Cachapoal, perteneciéndole ambas orillas; al sur, con el mismo río Cachapoal; y al poniente, con la subdelegación núm. 5 de Idahue.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Coltauco.—Limitará al norte, con el brazo seco del Cachapoal; y al sur, oriente y poniente, con los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Idahuillo.—Limita al norte, oriente y poniente, con los límites de la subdelegación; y al sur, con el distrito núm. 1.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, ALMENDRO

Limitará al norte, con el brazo seco del Cachapoal; al oriente, con los límites del departamento; al sur, con el río Cachapoal; y al poniente, con la subdelegación núm. 6 de Coltauco.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Almendro.—Limitará al norte, con la subdelegación núm. 8 del Parral; al oriente, con el camino de las Tres Esquinas prolongado hasta el brazo seco del Cachapoal; al sur, con el río Cachapoal; y al poniente, con la subdelegación núm. 6 de Coltauco.

Distrito núm. 2, Monte Grande.—Limitará al norte, oriente y sur, con los límites de la subdelegación; y al poniente, con el primer distrito.

SUBDELEGACIÓN. 8.ª, PARRAL

Limitará al norte y oriente, con los límites del departamento; al sur, con la subdelegación núm. 7 de El Almendro; y al poniente, con la subdelegación núm. 6 de Coltauco.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Lo de Cuevas.—Limitará al norte y oriente, con los límites del departamento; al sur, con la subdelegación 7.ª de El Almendro; y al poniente, con el camino que divide las propiedades de don Ramiro Sánchez con la de los herederos de don Juan de Dios Vial.

Distrito núm. 2, Parral.—Limitará al norte, sur y poniente, con los límites de la subdelegación; y al oriente, con los del primer distrito.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

J. M. Balmaceda.

PROVINCIA DE SANTIAGO

Provincia de Santiago

El núm. 3 del art. 1.° de la ley de 30 de Agosto de 1826 (véase en Coquimbo), creó esta provincia con el territorio comprendido desde Chacabuco hasta la orilla norte del río Cachapoal.

Tenía entonces las siguientes delegaciones: Petorca, Ligua, Aconcagua, Andes, Quillota, Casablanca, Santiago, Rancagua, Melipilla, Valparaíso, Colchagua, Curicó, y Maule (Talca). De éstas, sólo quedaron Valparaíso, Santiago, Casablanca, Rancagua y Melipilla; las demás pasaron á las provincias limítrofes.

Después de la Constitución del 33, se consideraron como departamentos de la provincia de Santiago: Casablanca, Valparaíso, Melipilla, Rancagua y Santiago.

Departamento de la Victoria

Santiago, 3 *de Diciembre de* 1834.

Deseando perpetuar la memoria de la gloriosa victoria de Maipo que aseguró la Independencia de la República: teniendo á la vista el proyecto de demarcación presentado por el gobernador de San Bernardo, don Domingo Eyzaguirre; y usando de la facultad que me concede la ley del Congreso de Plenipotenciarios de 25 de Septiembre de 1830 (1), vengo en acordar y decreto:

Art. 1.° La villa de San Bernardo conservará su propio título, y el

(1) Esta ley se refiere á la fundación de la villa de San Bernardo, y á la creación de un Montepío de Piedad.

territorio que comprende bajo su jurisdicción se denominará en lo sucesivo departamento de la Victoria.

Art. 2.° Sus límites serán: por el norte, el zanjón de la Aguada entre los caminos del puente de las Toscas y el de carretas que va al mar hacia el poniente (2); por el sur, el río de Maipo desde la villa de San José hasta su confluencia con el Mapocho; por el oriente; el citado camino del puente de las Toscas, y siguiendo al sureste los terrenos de la chacra de Cañas, sin incluir este fundo, y comprendiéndose dentro de la demarcación las tierras llamadas de los Jaras, la hacienda del Peral y la villa de San José con sus cordilleras; y por el poniente, la jurisdicción de Melipilla, quedando dentro del nuevo departamento la hacienda llamada de Espejo y las tierras de la capilla de Nuestra Señora de la Victoria, hasta concluir con los cerrillos del llano y camino de carretas ya citado, quedando fuera las chacras de Chuchunco y Pajaritos.

Art. 3.° Anótese en el Ministerio del Interior, devuélvase original para que obre en el archivo de la villa de San Bernardo y publíquese.

PRIETO.

Joaquín Tocornal.

Límites entre Santiago y Aconcagua

Santiago, 29 de Mayo de 1842.

Visto el expediente promovido por don Blas Mardones para que se determinen los deslindes de la provincia de Aconcagua con la de Santiago, teniendo presente lo expuesto sobre el particular por los intendentes de ambas provincias y por el subdelegado de Lampa y el inspector de Tiltil: y considerando:—1.° que la ley de 30 de Agosto de 1826 en las partes 2.ª y 3.ª del art. 1.° tiene señalado clara y terminantemente el cordón de montañas de la cuesta de Chacabuco hasta el mar por el deslinde de las mencionadas provincias;—2.° Que el no haberse dado cumplimiento á la citada ley hasta esta fecha no debe ni puede justificar la subsistencia de una división territorial que á más de ser defectuosa ó inconveniente, es manifiestamente ilegal,

He acordado y decreto:

Llévese á debido efecto lo dispuesto por la ley de 30 de Agosto de 1826 procediéndose á incorporar á la provincia de Santiago los distritos que,

(2) Véase el decreto de 20 de Noviembre de 1873, inserto más adelante.

hallándose á la parte meridional del cordón de montañas de la cuesta de Chacabuco, han estado hasta ahora formando parte del departamento de los Andes de la provincia de Aconcagua.

Comuníquese á los intendentes de ambas provincias para su debido cumplimiento.

Tómese razón y publíquese.

BULNES.

Ramón Rengifo.

La ley de 27 de Octubre de 1842, desmembró los departamentos de Valparaíso y Casablanca, para formar la provincia de Valparaíso.

La ley de 19 de Octubre de 1864 (véanse ambas disposiciones en Valparaíso), modifica el límite norte del departamento de Melipilla, quitándole una seccion que pasa á Casablanca, provincia de Valparaíso.

Deslindes del departamento de Santiago

Santiago, 20 de Noviembre de 1873.

Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° El límite sur del departamento de Santiago será en adelante una línea que partiendo de oriente á poniente en el nacimiento del estero de Macul, vaya á pasar en la línea mas recta posible por la extremidad sur, empalme con el camino de Melipilla hasta enfrentar la puntilla más oriental de los cerros de lo Espejo, en que comienza el límite que separa, por occidente, el departamento de Santiago del de Melipilla.

Art. 2.° El Presidente de la República hará fijar en el terreno los puntos por donde deba pasar la línea divisoria á que se refiere el artículo anterior.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, lo he aprobado y sancionado; por tanto, promúlguese y llévese á efecto como ley de la República.

FEDERICO ERRÁZURIZ.

Eulogio Altamirano.

Santiago, 4 de Diciembre de 1873.

Visto el informe y croquis que preceden,

Decreto:

Art. 1.° Apruébase la fijación sobre el terreno de los nuevos límites meridionales del departamento de Santiago hecha por la comisión nombrada por decreto de 21 de Noviembre próximo pasado en cumplimiento de la ley de 20 del mismo mes.

En consecuencia se tendrán por caminos divisorios de los departamentos de Santiago y Victoria los siguientes principiando por el oriente:

Quebrada de Macul, camino vecinal de Macul alto, callejón de Castro, callejón de Mena, callejón de Seco, camino de Ochagavía, callejón de Sierra, callejón de los Tres Marcos, camino de Melipilla, tapia divisoria de las haciendas de Santa Cruz y Espejo hasta la Punta del Viento.

Art. 2.° Procédase á fijar cuatro sencillas pirámides en los siguientes puntos indicados por la comisión:

Una en el puente alto del camino de Melipilla y en el punto preciso en que existe la tapia divisoria de las haciendas de Santa Cruz y Espejo frente á la Puntilla del Viento en los cerros de ésta.

Otra en el punto de confluencia del callejón de los Tres Marcos y el ferrocarril del sur.

Otra en el camino real del sur, medio kilómetro al sur del llano de Subercasseaux en el punto en que confluyen las propiedades de los señores Seco, Mena, Varas y Opazo.

La cuarta en el camino real del Pirque sobre el puente que existe en la división de las chacras de Castro y de don Diego Echeverría.

Art. 3.° La Dirección del cuerpo de Ingenieros Civiles hará levantar el plano de los límites de los departamentos y se archivará para constancia en el Ministerio del Interior.

Art. 4.° La ley que fija los nuevos límites comenzará á regir desde el 1.° de Enero próximo, en cuya fecha deberá estar hecha la subdivisión administrativa de los territorios adquiridos por ambos departamentos y nombrados los correspondientes funcionarios.

Tómese razón y publíquese.

ERRÁZURIZ.

Eulogio Altamirano.

La ley de 10 de Diciembre de 1883, le suprimió el departamento de Rancagua, esceptuando una sección que pasó á Melipilla (véase en O'Higgins).

Subdelegaciones y distritos

SANTIAGO

El departamento de Santiago constará de 53 subdelegaciones, de estas 27 serán urbanas y 26 rurales, sus números, nombres y límites son los que se expresan á continuación.

Subdelegaciones urbanas

SUBDELEGACIÓN 1.ª, CAJITAS DE AGUAS

Límites al oriente, el Camino de Cintura (avenida del oriente); al norte, el río Mapocho; al sur; la Alameda de las Delicias, acera norte; y al poniente, la calle del Cerro, acera oriente:

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Tajamar.—Limitará al oriente, por el Camino de Cintura; al sur, la Alameda de las Delicias; al norte, el río Mapocho; y al poniente, la calle de Mesías, acera oriente.

Distrito núm. 2, Mesías.—Limitará al oriente, la calle de Mesías, acera poniente; al norte, el río Mapocho; al sur, la Alameda de las Delicias; y al poniente, la calle del Cerro.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, SANTA LUCÍA (1)

Limitará al oriente, la calle del Cerro, acera poniente; al norte, el río Mapocho; al sur, la Alameda de las Delicias, acera norte; y al poniente, la calle de las Claras, acera oriente.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Cerro.—Limitará al oriente, con la calle del Cerro; al norte, el río Mapocho; al sur, la calle de la Merced, acera norte; y al poniente, la calle de las Claras.

Distrito núm. 2, Claras.—Limitará al oriente, la calle del Cerro; al

(1) El acta de fundación de Santiago es de 12 de Febrero de 1541, pero según cartas de Valdivia descubiertas posteriormente, de 4 de Septiembre de 1545 y de 15 de Octubre de 1550 la ciudad se fundó el 24 de Febrero de 1541. Carlos V, el 5 de Abril de 1552 le confirió escudo de armas y el 31 de Mayo de ese año le dió el dictado de muy noble y leal ciudad. El 8 de Septiembre de 1609 se trasladó á la capital la Audiencia que funcionaba en Concepción. El Obispado se instaló por bula de Pío IV el 27 de Junio de 1651 y el Arzobispado se creó el 23 de Junio de 1840.

norte, la calle de la Merced, acera sur; al sur, la Alameda de las Delicias; y al poniente, la calle de las Claras.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, TEATRO MUNICIPAL

Limitará al oriente, con la calle de las Claras, acera poniente; al norte, el río Mapocho; al sur, la Alameda de las Delicias, acera norte; y al poniente, las calles del Estado y 21 de Mayo, acera oriente.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, 21 de Mayo.—Limitará al oriente, la calle de las Claras; al norte, el río Mapocho; al sur, la calle de la Merced, acera norte; y al poniente, la calle de 21 de Mayo.

Distrito núm. 2, San Antonio.—Limitará al oriente, la calle de las Claras; al norte, la calle de la Merced, acera sur; al sur, la Alameda de las Delicias; y al poniente, la calle del Estado.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, EL COMERCIO

Limitará al oriente, con la calle del Estado y 21 de Mayo, acera poniente; al norte, el río Mapocho; al sur, la Alameda de las Delicias, acera norte; y al poniente, la calle de la Bandera, acera oriente.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Compañía.—Limitará al oriente, con la calle de 21 de Mayo; al norte, el río Mapocho; al sur, la calle de la Compañía; y al poniente, la calle de la Bandera, acera oriente.

Distrito núm. 2, Estado.—Limitará al oriente, con la calle del Estado; al norte, la calle de la Compañía y costado sur de la Plaza de Armas; al sur, la Alameda de las Delicias; y al poniente, la calle de la Bandera, acera oriente.

Distrito núm. 3, Mercado Central—Comprende el Mercado y sus dependencias.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, MONEDA

Limitará al oriente, con la calle de la Bandera; al norte, el río Mapocho; al sur, la Alameda de las Delicias; i al poniente, la calle de Amunátegui, acera oriente.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Teatinos.—Limitará al oriente, con la calle de la Bandera, acera poniente; al norte, el río Mapocho; al sur, la calle de la Compañía; y al poniente, la calle de Amunátegui, acera oriente.

Distrito núm. 2, Amunátegui.—Limitará al oriente, con la acera poniente

de la calle de la Bandera; al poniente, con la acera oriente de la calle de Amunátegui; al norte, acera sur de la calle de la Compañía; al sur, acera norte de la Alameda de las Delicias.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, SANTA ANA

Limitará al oriente, con la calle de Amunátegui; al norte, el río Mapocho (Camino de Cintura, acera norte); al sur, la Alameda de las Delicias, acera norte; y al poniente, la calle de Riquelme, acera oriente.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Manuel Rodríguez.—Limitará al oriente, con la calle de Amunátegui; al norte, el río Mapocho (y camino de Cintura); al sur, la calle de la Compañía, acera norte; y al poniente, la calle de Riquelme.

Distrito núm. 2, Riquelme.—Limitará al oriente, con la calle de Amunátegui, acera poniente; al norte, la calle de la Compañía acera sur; al sur la Alameda de las Delicias; y al poniente, la calle de Riquelme.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, MERCADO SAN PABLO

Limitará al oriente, con la calle de Riquelme, acera oriente; al norte, el río Mapocho; al sur, la Alameda de las Delicias, acera norte; y al poniente, la calle de Cienfuegos, acera oriente, hasta la calle de la Moneda, acera norte, se gira al poniente hasta la de Negrete, acera oriente, y continuando por ésta y la de la Pirámide, hasta el río Mapocho, ribera sur.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, la Pirámide.—Limitará al oriente, con la calle de Riquelme; al norte, el río Mapocho, ribera sur; al sur, la calle de la Catedral, acera norte; y al poniente, la calle de Negrete y la Pirámide, acera oriente.

Distrito núm. 2, Cienfuegos.—Limitará al oriente, con la calle de Riquelme; al norte, la calle de la Catedral, acera sur; al sur, la Alameda de las Delicias; acera norte, y al poniente, las calles de Cienfuegos y Negrete.

Distrito núm. 3, El Mercado.—Comprende el Mercado y sus dependencias.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, NEGRETE

Limitará al oriente, con la calle de Cienfuegos; acera poniente hasta la de la Moneda, se gira al poniente hasta la de Negrete, acera poniente, continuando por esta y la de la Pirámide hasta el río Mapocho, ribera sur, al norte, el río Mapocho; al sur, la Alameda de las Delicias acera norte, y al poniente, la calle de San Miguel, acera oriente, línea recta á la Alameda de los Capuchinos, acera oriente, hasta el río Mapocho.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Alameda de los Padres.—Limitará al oriente, con la calle de Negrete y la Pirámide; al norte, el río Mapocho ribera sur; al sur, la calle de la Catedral; y al poniente, la Alameda de los Capuchinos hasta el río Mapocho.

Distrito núm. 2, San Miguel.—Limitará al oriente, con las calles de Cienfuegos y Negrete; al norte, la calle de la Catedral; al sur, la Alameda de las Delicias; y al poniente, la calle de San Miguel y línea recta á la Alameda de los Capuchinos.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, GASÓMETRO

Limitará al oriente, con la calle de San Miguel, acera poniente; al norte, la calle de la Moneda, acera sur; al sur, la Alameda de las Delicias, acera norte; y al poniente, la Alameda de Matucana, acera oriente.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, La Esperanza.—Limitará al oriente, con la calle de San Miguel; al norte, la calle de la Moneda; al sur, la Alameda de las Delicias; y al poniente, la calle de la Esperanza, acera oriente.

Distrito núm. 2, Zambrano.—Limitará al oriente, con la calle de la Esperanza, acera poniente; al norte, la calle de la Moneda; al Sur, la Alameda de las Delicias; al poniente, la Alameda de Matucana, acera oriente.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, YUNGAY

Limitará al oriente, con la calle de San Miguel en línea recta de la Alameda de los Capuchinos, acera oriente; al norte, la calle de la Catedral, acera norte; al sur, la calle de la Moneda, acera norte; y al poniente, la Alameda de Matucana, acera oriente.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Maternidad.—Limitará al oriente, con la calle de San Miguel en línea recta de la Alameda de los Capuchinos; al norte, la calle de Catedral; al sur, la calle de la Moneda; y al poniente, la calle de la Libertad, acera poniente.

Distrito núm. 2, Escuela Normal de Preceptoras.—Limitará al oriente, con la calle de la Libertad; al norte, la calle de la Catedral; al sur, la calle de la Moneda; y al poniente, la Alameda de Matucana, acera oriente.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, LOS CAPUCHINOS

Limitará al norte, la ribera sur del río Mapocho desde la Alameda de los Capuchinos hasta la calle de la Libertad; al sur, la calle de la Cate-

dral, acera norte, desde la Alameda de los Capuchinos hasta la calle de la Libertad; al oriente, la Alameda de los Capuchinos, acera poniente, entre la orilla sur del río hasta la calle de la Catedral; y al poniente, la calle de la Libertad, acera oriente.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Canal de Zapata.—Limita al norte, la ribera sur del río Mapocho; al sur, la calle del Canal, acera norte; al oriente, la acera poniente de la Alameda de los Capuchinos; y al poniente, la calle de la Libertad acera oriente.

Distrito núm. 2, Matucana.—Limitará al norte, la acera sur de la calle del Canal; al sur, la calle de San Pablo, acera norte; al oriente, la Alameda de los Capuchinos, acera poniente; y al poniente, la calle de la Libertad, acera oriente.

Distrito núm. 3, San Pablo.—Limitará al norte, la calle de San Pablo, acera sur; al sur, la calle de la Catedral, acera norte; al oriente, la Alameda de los Capuchinos, acera poniente; y al poniente, la calle de la Libertad, acera oriente.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, SAN RAFAEL

Limitará al norte, la ribera sur del río Mapocho, desde la calle de la Libertad hasta la Alameda de Matucana; al sur, la calle de la Catedral, acera norte desde la calle de la Libertad hasta la Alameda de Matucana; al oriente, la calle de la Libertad acera poniente, entre el río y la calle de la Catedral; y al poniente, la Alameda de Matucana, acera oriente, entre el río y la calle de la Catedral.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Mapocho.—Limitará al norte, la ribera sur del río Mapocho; al sur, la calle del canal de Zapata, acera norte; al oriente, la acera poniente de la calle de la Libertad; y al poniente, la acera oriente de la Alameda de Matucana.

Distrito núm. 2, La Hospedería.—Limitará al norte, la acera sur de la calle del Canal de Zapata; al sur, la acera norte de la calle de San Pablo; al oriente, la acera poniente de la calle de la Libertad; y al poniente, la acera oriente de la Alameda de Matucana.

Distrito núm. 3, Maipú.—Limitará al norte, la acera sur de la calle de San Pablo; al sur, la calle de la Catedral acera norte; al oriente, la acera poniente de la calle de la Libertad; y al poniente, la acera oriente de la Alameda de Matucana.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 13, QUINTA NORMAL

Limitará al norte, el camino del Carrascal hasta enfrentar al camino de Cintura proyectado, sección poniente; al sur, la Avenida de Chuchunco, acera norte, desde la Alameda de Matucana hasta encontrar el camino de Cintura, proyectado; al oriente, la acera poniente de la Alameda de Matucana entre el Carrascal y Avenida de Chuchunco; y al poniente, el Camino de Cintura proyectado.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Patricio Lynch.—Limitará al norte, el Camino del Carrascal acera sur; al sur, la calle del Canal de Zapata, acera norte; al oriente, la Alameda de Matucana; y al poniente, el Camino de Cintura proyectado.

Distrito núm. 2, El Internado.—Limitará al norte, acera sur de la calle del Canal de Zapata; al sur, la calle de Santo Domingo acera sur, prolongada hasta el nuevo Internado y desde ahí una línea imaginaria hasta encontrar el Camino de Cintura proyectado; al oriente, acera poniente de la Alameda de Matucana; y al poniente, el Camino de Cintura.

Distrito núm. 3, La Exposición.—Limitará al norte, con la calle de Santo Domingo, acera sur, prolongada hasta el edificio del Internado y desde ahí una línea recta hasta encontrar el Camino de Cintura; al sur, la Avenida de Chuchunco, acera norte; al oriente, la Alameda de Matucana, acera poniente, y al poniente, el Camino de Cintura.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 14, ARENAL

Limitará al norte, con la acera sur de la calle de Carrión desde la Cañadilla hasta el callejón de las Hornillas; al sur, la ribera norte del río Mapocho; y al poniente, el callejón de las Hornillas; al oriente, la acera poniente de la Cañadilla.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Colón.—Limitará al norte, con la acera sur de la calle de Carrión; al sur, la acera norte de la calle de Colón; al oriente, la acera poniente de la Cañadilla; y al poniente, el callejón de las Hornillas.

Distrito núm. 2, el Buen Pastor.—Limitará al norte, con la acera sur, de la calle de Colón; al sur, la acera norte de la calle de Pinto; al oriente, la acera poniente de la Cañadilla; y al poniente, el callejón de las Hornillas.

Distrito núm. 3, Ovalle.—Limitará al norte, con la acera sur de la calle de Pinto; al sur, la ribera norte del río Mapocho; al oriente, la acera poniente de la Cañadilla; y al poniente, el callejón de las Hornillas.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 15, CAÑADILLA

Limitará al norte, con la acera sur de la calle de la Unión, desde la Recoleta hasta la Cañadilla; al sur, ribera norte del río Mapocho; al oriente, la Recoleta; y al poniente, la Cañadilla.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, La Estampa.—Limitará al norte, con la acera sur de la calle de la Unión; al oriente, la Recoleta; al sur, la calle de los Olivos; y al poniente, la Cañadilla.

Distrito núm. 2, Dávila.—Limitará al norte, la calle de los Olivos; al sur, la calle de Dávila; al oriente, la Recoleta; y al poniente, la Cañadilla.

Distrito núm. 3, El Carmen.—Limitará al norte, la calle de Dávila, acera sur; al sur, la ribera norte del río Mapocho; al oriente, la acera poniente de la calle de la Recoleta; y al poniente, la acera oriente de la Cañadilla.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 16, RECOLETA

Limitará al oriente, con la calle de Pio IX; al norte, la calle de la Dominica desde la calle de la Purísima hasta la Recoleta; al sur, el río Mapocho; y al poniente, la calle de la Recoleta costado oriente hasta el puente de Palo.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Los Molinos.—Limitará al norte, con la acera sur de la calle de los Hermanos; al sur, la ribera norte del río Mapocho; al oriente, el Camino de Cintura ó sea calle de Pio IX hasta el pié del cerro San Cristóbal siguiendo por la falda de dicho cerro, hasta enfrentar la calle de los Hermanos; y al poniente, la calle de Loreto.

Distrito núm. 2, Andrés Bello.—Limitará al norte, con la acera sur de la calle de los Hermanos; al sur, la ribera norte del río Mapocho; al poniente, la acera oriente de la calle de la Recoleta; y al oriente, la acera poniente de la calle de Loreto.

Distrito núm. 3, Lillo.—Limitará al norte, con la acera sur de la calle de la Domínica; al sur, la acera norte de la calle de los Hermanos; al oriente, la falda del cerro San Cristóbal desde la calle de los Hermanos á la de la Domínica; y al poniente, la acera oriente de la calle de la Recoleta.

SUBDELEGACIÓN 17, ESCUELA MILITAR

Limites al norte, la acera sur de la Avenida de las Delicias; al sur, el Camino de Cintura, acera norte (sección del sur); al oriente, el camino de

Cintura, acera poniente; (sección del oriente) y al poniente, la calle de la Maestranza, acera oriente.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Hospital de Mujeres.—Límites al norte, la acera sur de la Avenida de las Delicias; al sur, la acera norte de la calle de Rancagua; al oriente, el Camino de Cintura, acera poniente; y al poniente, la calle de la Maestranza acera oriente.

Distrito núm. 2, Rancagua.—Límites al norte, la acera sur de la calle de Rancagua; al sur, el Camino de Cintura, acera norte; al oriente, el Camino de Cintura; (sección del oriente) y al poniente, la acera oriente de la calle de la Maestranza.

SUBDELEGACIÓN 18, OLLERÍA

Límites al oriente, la calle de la Maestranza; al norte, la Alameda de las Delicias; al sur, el Camino de Cintura; y al poniente, la calle del Carmen.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, El Cármen.—Límites al oriente, la calle de la Maestranza; al norte, la Alameda de las Delicias; al poniente, la calle del Carmen; y al sur, la calle de Carrera.

Distrito núm. 2, Carrera.—Límites al norte, la acera sur de la calle de Carrera; al sur, la acera norte de la Avenida del 10 de Julio; al oriente, la acera poniente de la calle de la Maestranza; y al poniente, la acera oriente de la calle del Carmen.

Distrito núm. 3, Camino de Cintura.—Límites al norte, la acera sur de la Avenida del 10 de Julio; al sur, la acera norte del Camino de Cintura; al oriente, la acera poniente de la calle de la Maestranza; y al poniente, la acera oriente de la calle del Cármen.

SUBDELEGACIÓN 19, SAN FRANCISCO

Límites al oriente, la calle del Cármen; al norte, la Alameda de las Delicias; al sur, el Camino de Cintura; y al poniente, la calle de San Francisco.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, San Juan de Dios.—Límites al norte, la Alameda de las Delicias, acera sur; al sur, la calle de Eleuterio Ramírez, acera norte desde la calle del Cármen á la de San Francisco; al oriente, la calle del Cármen acera poniente; y al poniente, la calle de San Francisco, acera oriente.

Distrito núm. 2, San Isidro.—Límites al norte, la calle de Eleuterio

Ramírez, acera sur, desde la calle del Cármen hasta la de San Francisco; al sur, la Avenida del 10 de Julio, acera norte; al oriente, la calle del Cármen, acera poniente; y al poniente, la calle de San Francisco, acera oriente.

Distrito núm. 3, Sagrados Corazones.—Límites al norte, la acera sur de la Avenida del 10 de Julio; al sur, el Camino de Cintura, acera norte; al oriente, la calle del Carmen, acera poniente; y al poniente, la calle de San Francisco, acera oriente.

SUBDELEGACIÓN 20 ARTURO PRAT

Límites al oriente, la calle de San Francisco; al norte, la Alameda de las Delicias; al sur, el Camino de Cintura; y al poniente, la calle de San Diego.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Universidad.—Límites al norte, la Alameda de las Delicias, acera sur; al sur, la calle de Eleuterio Ramírez, acera norte; al oriente, la calle de San Francisco, acera poniente; y al poniente, la calle de San Diego, acera oriente.

Distrito núm. 2, Eleuterio Ramírez.—Límites al norte, la calle de Eleuterio Ramírez, acera sur; al sur, la Avenida del 10 de Julio, acera norte; al oriente, la calle de San Francisco, acera poniente; y al poniente, la calle de San Diego, acera oriente.

Distrito núm. 3, Diez de Julio.—Límites al norte, la Avenida del 10 de Julio, acera sur; al sur, el Camino de Cintura, acera norte; al oriente, la calle de San Francisco, acera poniente.

SUBDELEGACIÓN 21, MERCADO DE SAN DIEGO

Límites al oriente, la calle de San Diego; al norte, la Alameda de las Delicias; al sur, el Camino de Cintura; y al poniente, la calle de Duarte.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Gálvez.—Límites al norte, la Alameda de las Delicias, acera sur; al sur, la calle de Eleuterio Ramírez, acera norte; al oriente, la calle de San Diego, acera poniente; y al poniente, la calle de Duarte, acera oriente.

Distrito núm. 2, Cóndor.—Límites al norte, la calle de Eleuterio Ramírez, acera sur; al sur, la Avenida del 10 de Julio, acera norte; al oriente, la calle de San Diego, acera poniente; y al poniente, la calle de Duarte, acera oriente.

Distrito núm. 3, Belén.—Límites al norte, la Avenida del 10 de Julio acera sur; al sur, el Camino de Cintura, acera norte; al oriente, la calle

de San Diego, acera poniente; y al poniente, la calle de Duarte, acera oriente.

Distrito núm. 4, El Mercado y sus dependencias.

SUBDELEGACIÓN 22 SAN IGNACIO

Límites al oriente, la calle de Duarte; al norte, la Alameda de las Delicias; al sur, el Camino de Cintura; y al poniente, la calle del Dieziocho.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Duarte.—Límites al norte, la Alameda de las Delicias acera sur; al sur, la calle de Eleuterio Ramírez, acera norte; al oriente la calle de Duarte, acera poniente; y al poniente, la calle del Dieziocho, acera oriente.

Distrito núm. 2, Quinta Cousiño.—Límites al norte, la calle de Eleuterio Ramírez, acera sur; al oriente, la calle de Duarte, acera poniente; al poniente, la calle de Dieziocho, acera oriente; y al sur, la acera norte de la Avenida del 10 de Julio.

Distrito núm. 3, Dieziocho.—Límites al norte, la Avenida del 10 de Julio; al sur, el Camino de Cintura; al oriente, la calle de Duarte; y al poniente, la calle del Dieziocho.

SUBDELEGACIÓN 23 EJÉRCITO LIBERTADOR

Límites al oriente, la calle del Dieziocho; al norte, la Alameda de las Delicias; al sur, el Camino de Cintura; y al poniente, la calle de Vergara.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Castro.—Límites al oriente, la calle del Dieziocho; al norte, la Alameda de las Delicias; al poniente, la calle de Castro; y al sur, el Camino de Cintura.

Distrito núm. 2, Vergara.—Limitará al oriente, la calle de Castro; al sur, el Camino de Cintura; al poniente, la calle de Vergara; y al norte, la Alameda de las Delicias.

SUBDELEGACIÓN 24 PADURA

Límites al oriente, la calle de Vergara; al norte, la Alameda de las Delicias; al sur, el Camino de Cintura; y al poniente, la calle de Molina.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Colegio de los Padres.—Limites al oriente, la calle de Vergara; al norte, la Alameda de las Delicias; al poniente, la calle de Padura, y al sur, el Camino de Cintura.

Distrito núm. 2, de Molina.—Límites al oriente, la calle de Padura; al sur, el Camino de Cintura; al poniente, la calle de Molina; y al norte la Alameda de las Delicias.

SUBDELEGACIÓN 25 UGARTE

Límites al oriente, la calle de Molina; al norte, la Alameda de las Delicias; al sur y poniente, el Camino de Cintura.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, La Capilla.—Límites al oriente, la calle de Molina; al norte, la Alameda de las Delicias; al sur, el Camino de Cintura; y al poniente, la calle de la Exposición.

Distrito núm. 2, La Estación.—Límites al oriente, la acera poniente de la calle de Bascuñan Guerrero; al poniente, la acera oriente de la calle de San Borja; al norte, la acera sur de la Avenida de las Delicias, entre la calle de Bascuñan Guerrero y San Borja; y al sur, el Camino de Cintura, acera norte.

Distrito núm. 3, Tacna.—Límites al oriente, la acera poniente de la calle de San Borja; al poniente, el Camino de Cintura; al norte, la Avenida de las Delicias, acera sur, y la misma de la de Chuchunco (antes Pajaritos) hasta el Camino de Cintura; y al sur, el Camino de Cintura ó sea calle de Arica, acera sur.

SUBDELEGACIÓN 26 MATADERO

Límites al norte, el Camino de Cintura, acera sur desde la calle de Santa Rosa á la de San Diego; al sur, el Zanjón de la Aguada; al oriente, la acera poniente, de la calle de Santa Rosa, desde el Camino de Cintura hasta el Zanjón de la Aguada; y al poniente, la Avenida oriente de la calle de San Diego hasta el Zanjón de la Aguada.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Los Monos.—Límites al norte, el Camino de Cintura, acera sur; al sur, la calle de la Victoria, acera norte; al oriente, la calle de Santa Rosa, acera poniente; y al poniente, la calle de San Diego, acera oriente.

Distrito núm. 2, Capilla de Ossa.—Límites al norte, la acera sur de la calle de la Victoria; al sur, la calle de Concepción, acera sur; al oriente, la acera poniente de la calle de Santa Rosa; y al poniente, la calle de San Diego, acera oriente.

Distrito núm. 3, La Aguada.—Límites al norte, la acera sur de la calle de Concepción; al sur, el Zanjón de la Aguada; al oriente, la calle de

Santa Rosa, acera poniente; y al poniente, la calle de San Diego, acera oriente.

Distrito núm. 4, Casa del Matadero y sus dependencias.

SUBDELEGACIÓN 27, ESCUELA ITALIA

Límites al norte, el Camino de Cintura, acera sur desde la calle de San Diego hasta la Avenida Viel; al sur, el Zanjón de la Aguada; al oriente, la calle de San Diego, acera poniente; y al poniente, la Avenida Viel hasta enfrentar la Avenida de la Penitenciaria se gira hacia el oriente, se llega á la calle de San Ignacio y se continúa por la acera oriente hasta el Zanjón de la Aguada.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Pasaje Valdez.—Límites al norte, la acera sur del Camino de Cintura; al sur, la calle de la Victoria, acera norte; al oriente, la acera poniente de la calle de San Diego; y al poniente, la acera oriente, de la Avenida Viel.

Distrito núm. 2, Pedro Lagos.—Límites al norte, la calle de la Victoria, acera sur; al sur, la calle de Hurtado, acera norte; al oriente, la calle de San Diego, acera poniente; y al poniente, la Avenida Viel desde la calle de la Victoria, acera oriente hasta la de Hurtado.

Distrito núm 3, Hurtado.—Límites al norte, la calle de Hurtado, acera sur; al sur, el Zanjón de la Aguada; al oriente, la calle de San Diego, acera poniente; y al poniente, el límite poniente designado para la subdelegación desde la calle de Hurtado hasta el Zanjón de la Aguada.

Subdelegaciones rurales

SUBDELEGACIÓN 1.ª, LAS CONDES

Limitará al norte, desde el ángulo noreste del Camino de Cintura, sección del Oriente, ó sea calle de Pío IX, se continúa por la falda del cerro San Cristóbal hasta la puntilla de la chácara de don Diego Martínez Contador y de ésta siguiendo el cordón del Salto que deslinda con la chácara de Velasco Recabarren, Dehesa; al oriente, la Cordillera de los Andes comprendiendo toda la hacienda de la Dehesa y Barranechea; al sur, el río Mapocho hasta el frente de la calle de Pío IX; al poniente, la calle de Pío IX.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Los Molinos.—Comprende todas laa quintas y suburbios que se hallan situados entre el Mapocho y la cima del cerro San Cristóbal, desde el Camino de Cintura, sección Oriente, hasta la punta de la Contador.

Distrito núm. 2, Lo Recabarren.—Desde la puntilla de la Contador hasta el portezuelo de la Dehesa, comprendidas así: las chácaras de lo Recabarren, de don Juan J. Guzmán y la parte del fundo lo Castillo, situado al norte del río.

Distrito núm. 3, La Dehesa.—Comprende la hacienda de Dehesa.

Distrito núm. 4, Lo Barranechea.—Comprende Lo Barranechea.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, SAN CARLOS

Limitará al norte, con el río Mapocho; al sur, con el camino de Apoquindo; al oriente, con la hacienda de Las Condes; y al poniente, con el canal de San Carlos, desde el camino de Apoquindo hasta la desembocadura del río.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, El Rosario.—Comprende las chácaras de Ovalle, la de Lastra, la de García Pica y la del Rosario.

Distrito núm. 2, Lo Amaya.—Comprende las chácaras de don Enrique Ovalle, de Garcés, de Saravia, de Bourgeois y la de lo Matta, lo Larrain, lo Lillo, lo Castillo situado al sur del río y al frente de don Francisco Guzmán R. y parte de la hacienda de las Condes al sur del río.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, APOQUINDO

Limitará al norte, con el camino del Rosario, costado del sur; al sur, desde el canal de San Carlos hasta el deslinde de la hacienda de las Condes, comprendiendo la chacra de Apoquindo, la de Herrera y la de Fontecilla; al oriente, el deslinde de las Condes, desde el camino del Rosario hasta el deslinde de la chacra de Larrain con la Coo; al sur, el deslinde de la chacra de Coo y Tobalagua con la de Larrain hasta la embocadura del camino de Ñuñoa, esquina de los Guindos, y continuando por el camino de Ñuñoa, costado norte, hasta el canal de San Miguel, sale á dicho camino, corriendo paralelo á él; al poniente, el camino de Villa Seca, costado oriente, desde el puente de Apoquindo sobre el canal de San Carlos, en el camino del Rosario, hasta donde dicho camino de Villa Seca es atravesado por el canal de San Miguel, siguiendo después este hasta su desembocadura en el de Ñuñoa.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Tobalagua.—Comprende toda la chacra de Tobalagua, la de Coo y Apoquindo.

Distrito núm. 2, Lo Herrera.—Comprende toda la chacra de lo Herrera lo Mugica y lo Fontecilla.

Distrito núm. 3, Villa Seca.—Limitará al oriente, con el canal de San

Carlos, desde la chacra de don José Cerda, inclusive, hasta el puente del camino del Rosario sobre dicho canal; al poniente, el costado oriente del camino de Villa Seca, desde el puente anterior hasta el callejón de lo Cerda; al sur, el costado norte del camino de lo Cerda, desde el camino de San Carlos.

Distrito núm. 4, Lo Cerda.—Limitará al oriente, con el canal de San Carlos hasta el camino de lo Cerda; al poniente, el costado oriente del camino de Villa Seca hasta salir al de Ñuñoa; al sur, el camino de Ñuñoa, desde el de Villa Seca hasta el de los Guindos, costado norte, siguiendo por este punto por el camino que divide Tobalagua con lo Larrain hasta el canal de San Carlos; al norte, el camino de lo Cerda, costado sur.

Distrito núm. 5, Canal de San Miguel.—Limitará al sur, con el camino de Ñuñoa; al oriente, el camino de Villa Seca, desde el de Ñuñoa hasta donde lo atraviesa el canal de San Miguel; norte, el canal de San Miguel hasta donde este sale al camino de Ñuñoa.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, ÑUÑOA

Limitará al norte, con el camino de Ñuñoa, desde la división de la chacra de Infante con lo Valdivieso hasta los Guindos, costado sur, continuando este por el deslinde de la chacra de Larrain con la de Tabolagua y Coo hasta las Condes; al oriente, las Condes, desde el deslinde de la de Larrain y Coo hasta la antigua hacienda de Cañas; al sur, el deslinde del departamento de Santiago con el de la Victoria; al poniente, la tapia divisoria de las fincas lo Infante con lo Valdivieso y Chacarilla hasta rematar en el camino de Macul y bajando por este siempre al poniente hasta desembocar en el camino de Peral y Pirque.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Los Guindos.—Comprende la chacra de Larrain y la parte denominada los Guindos.

Distrito núm. 2, Peñalolén.—Comprende las chacras de Peñalolén, Paredones y las dos de la Hermida.

Distrito núm. 3, Macul.—Comprende la chacra de Macul Alto y la parte de la Chacarilla que queda del lado del oriente del límite sur de esta sección.

Distrito núm. 4, Lo Infante.—Comprende la chácara de lo Infante, la de don Lupercio Varas, la de Tocornal, de doña Mariana Brown de Ossa, la de don Juan Plaza, la de don Evaristo Gandarillas, la de don Servando Arteaga y la de don Diego Echeverría.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, LA PROVIDENCIA

Limitará al poniente, con el Camino de Cintura, desde el camino de uñoa hasta la orilla meridional del Mapocho; al norte, el Mapocho; al

oriente, el canal de San Carlos, desde su desembocadura en el Mapocho hasta el nuevo puente de Apoquindo, y siguiendo desde este punto por el camino de Villa Seca, costado poniente, hasta donde el canal de San Miguel atraviesa dicho camino; al sur, el canal de San Miguel, desde el camino de Villa Seca hasta el Camino de Cintura.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Lo Pozo.—Limitará al poniente, con el Camino de Cintura; al sur, el canal de San Miguel; al oriente, el costado poniente del callejón de lo Pozo; al norte, la ribera sur del río Mapocho.

Distrito núm. 2, Canal de San Miguel.—Limitará al poniente, con el callejón de lo Pozo, costado oriente; al sur, el canal de San Miguel; al oriente, el deslinde de la chacra que era de don Ramón Tagle con la Providencia; al norte, la ribera sur del río Mapocho.

Distrito núm. 3, Villa Seca.—Limitará al oriente, el deslinde del oriente de la chacra de Mandiola y que la divide con Villa Seca; al sur, el canal de San Miguel; al poniente, el deslinde de la chacra que era de don Ramón Tagle con la Providencia; al norte, la ribera sur del río Mapocho.

Distrito núm. 4, Mandiola.—Limitará al poniente, el expresado deslinde de la chacra de Mandiola con Villa Seca; al sur, el canal de San Miguel; al oriente, el camino de Villa Seca hasta el canal de San Carlos siguiendo este hasta el río; al norte, la ribera sur del río Mapocho.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, SANTA ROSA

Limitará al norte, el costado del camino de Ñuñoa, desde lo Infante hasta el Camino de Cintura, Avenida del Oriente; al oriente, la tapia divisoria de las fincas lo Infante con lo Valdivieso y Chacarilla hasta rematar en el camino de Macul y bajando por este hacia el poniente hasta desembocar en el camino del Peral á Pirque; al poniente, la calle de Santa Rosa, desde el Camino de Cintura hasta llegar al camino que divide los departamentos de Santiago á Victoria; al sur, el camino divisorio de los departamentos de Santiago y Victoria.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Lo Vidal.—Limitará al oriente, con la línea divisoria de la chacra de lo Valdivieso con lo Infante hasta salir al camino de lo Vidal; al norte, el camino de Ñuñoa, desde lo Infante hasta donde dicho camino junta con el de Cintura; al poniente, el Camino de Cintura, hasta donde este junta con el del Traro, siguiendo por el costado oriente de este hasta el callejón de lo Vidal; al sur, el callejón de lo Vidal hasta donde este tuerce para el camino de Macul.

Distrito núm. 2, Chacarilla.—Comprende las chácaras de don Deside-

rio Pérez, de don Manuel José Olavarrieta, de don Borja Solar, de don Vicente Marcoleta y toda la parte de la Chacarilla que queda al lado poniente del límite oriente de esta sección.

Distrito núm. 3, Zanjón de la Aguada.—Limitará al norte, con el callejón del Zanjón de la Aguada, desde la Chacarilla hasta el puente de la calle de Santa Rosa sobre dicho Zanjón; al poniente, la calle de Santa Rosa, desde el puente anterior hasta el callejón de la Granja; al oriente, el camino del Peral, desde el callejón de Castro hasta el Zanjón de la Aguada.

Distrito núm. 4, El Traro.—Limitará al norte, con el Camino de Cintura, desde el callejón del Traro hasta la calle de Santa Rosa; al poniente, la calle de Santa Rosa, desde el Camino de Cintura hasta el callejón del Zanjón de la Aguada; al sur, el callejón del Zanjón de la Aguada, desde la calle de Santa Rosa hasta el callejón del Traro; al oriente, el callejón del Traro, desde donde lo cruza el Zanjón de la Aguada hasta el Camino de Cintura.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, SUBERCASSEAUX

Limitará al norte, con el Zanjón de la Aguada; al sur, el callejón de Castro; al oriente, el camino de Santa Rosa, desde el Zanjón de la Aguada hasta el callejón de Castro; y al poniente, los rieles del ferrocarril del sur.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Lo Mena.—Limitará al norte, con el Zanjón de la Aguada; al sur, el deslinde con el departamento de la Victoria; al poniente, el Llano de Subercasseaux y el camino real del sur, comprende las chacras de Mena, Hurtado, Mira y Opaso.

Distrito núm. 2, Lo Seco.—Limitará al norte, con el Zanjón de la Aguada; al sur, el deslinde del departamento de la Victoria; al oriente, el camino real del sur; y al poniente, el camino de Ochogavía y lo Sierra.

Distrito núm. 3, Lo Valledor.—Comprende la chácara de Ochagavía, Valledor y Sierra.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, PARQUE COUSIÑO

Limitará al norte, con el Camino de Cintura, sección del Sur; al sur, el Zanjón de la Aguada en la parte que sirve de límite á la subdelegación 7.ª por el norte; al oriente, la acera poniente de la Avenida Viel; y al poniente, los rieles del ferrocarril hasta el Camino de Cintura.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, El Parque.—Limitará al oriente, con la acera poniente de la Avenida Viel; al poniente, la Avenida del Campo de Marte, acera

oriente; al norte, el Camino de Cintura, acera sur; y al sur, la Avenida Rondizzoni.

Distrito núm. 2, Penitenciaría.—Limitará al norte, con la Avenida Rondizzoni; al sur, el Zanjón de la Aguada; al oriente, la acera poniente de la Avenida Viel; y al poniente, la Avenida del Campo de Marte.

Distrito núm. 3, Club Hípico.—Limitará al norte, con el Camino de Cintura; al sur, el camino de los Patos; al oriente, la Avenida del Campo de Marte; y al poniente, la calle de Bascuñán Guerrero.

Distrito núm. 4, San Alfonso.—Limitará al norte, con el Camino de Cintura; al sur, el camino de los Patos; y oriente, la calle de Bascuñán Guerrero y la parte de la subdelegación situada entre el camino de Melipilla hasta los rieles del ferrocarril del sur entre éstos y el camino de Melipilla al norte de la chácara del Mirador.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, CHUCHUNCO

Limitará al norte, con el Camino de Cintura y camino de los Pajaritos; al sur, el callejón de Sierra, desde el punto en que lo atraviesan los rieles y el de los Tres Marcos hasta el empalme de este con el camino de Melipilla; al oriente, los rieles del ferrocarril del sur, desde el punto en que este atraviesa el Camino de Cintura; y al poniente, el camino de Melipilla, desde la Punta de la Piedra (chacra de don F. de Borja Valdés) hasta su empalme en el callejón de los Tres Marcos y desde la Punta de la Piedra en una línea recta á la capilla de Chuchunco por el límite que separa las propiedades de don Juan Miguel y don F. de Borja Valdés.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Población de Valdés.—Comprende la población Valdés la chácara de don Juan M. Valdés que queda fuera del Camino de Cintura, por el costado sur el Zanjón de la Aguada, y por el oriente la línea del ferrocarril del sur.

Distrito núm. 2, Cerrillos.—Comprende los fundos situados entre el camino de Melipilla, el Matadero y los rieles incluyendo las chácaras de Correa, Eguiguren, los Cerrillos, lo Valledor y lo Sierra.

Distrito núm. 3, Lo Tagle.—Comprende las hijuelas de Tagle que hay hacia el poniente del Camino de Cintura hasta el deslinde poniente de la subdelegación y camino de los Pajaritos, y por el costado sur hasta la chácara de la Palma y la de San José.

SUBDELEGACIÓN 10, PAJARITOS

Limitará al norte y oeste, con el camino de los Pajaritos; por el oriente y el sur, el camino de Melipilla y la división de las líneas que separa las chácaras de don Juan Miguel y don F. de Borja Valdés.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Las Rejas.—Comprende las Rejas y las propiedades situadas en el camino de los Pajaritos, limitando al norte con los Pajaritos; al oriente, con el fundo de don Raimundo Valdés; al sur, con los fundos de don M. Gómez y de don Antonio Toro; y al poniente, los Pajaritos y de Maipú.

Distrito núm. 2, Maipú.—Comprende los fundos de Maipú y los Pajaritos, limitando al oriente, con los fundos de las Rejas y lo Errázuriz; al poniente, con el fundo de la Loma Blanca; al sur, con el camino de la Rinconada de lo Espejo; y al norte, con el camino de los Pajaritos.

Distrito núm. 3, El Bosque.—Comprende las propiedades del Bosque, limitando al norte, con el deslinde lo Errázuriz; al oriente, con el fundo de don Raimundo Valdés; al poniente, con el camino de los Pajaritos que desemboca en el camino de Melipilla; y al sur, con el camino de Melipilla.

SUBDELEGACIÓN 11, MAIPÚ

Limitará al norte, con el Zanjón de la Aguada hasta vaciarse en el Mapocho y los deslindes de la hacienda de Aguirre y de la Rinconada de Espejo, que la separa de la subdelegación 13 de Pudahuel; al oeste, los límites del departamento de Santiago con los de Melipilla hasta la Punta del Viento en los cerros de Espejo; al sur, el límite anterior y la tapia divisoria entre las haciendas de Santa Cruz y Espejo; y al oriente, camino real de Melipilla.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, El Encañado.—Comprende la hacienda de este nombre y la parte de la Loma Blanca que queda al sur del Zanjón de la Aguada.

Distrito núm. 2, La Capilla.—Comprende las hijuelas de las haciendas de Espejo, el Carmen y la de la Capilla, situadas entre el camino de Melipilla y el Mapocho.

Distrito núm. 3, La Rinconada.—Comprende todas las hijuelas de la hacienda de Espejo, situada á la ribera occidental del río Mapocho.

SUBDELEGACIÓN 12, LAS LOMAS

Limitará al norte, con el camino de Valparaíso; al sur, el camino de los Pajaritos hasta encontrar el Zanjón de la Aguada que continúa limitándole de la subdelegación de Maipú hasta caer en el Mapocho; al oriente, el Camino de Cintura, entre el de Valparaíso y el de los Pajaritos; y al oeste, el río Mapocho, que la separa de la subdelegación 13 de Pudahuel, con excepción del Rincón del Bajo, que queda en esta subdelegación.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, El Blanqueado.—Comprende los fundos ubicados entre el Camino de Cintura y el cajón del Blanqueado.

Distrito núm 2, La Laguna.—Comprende los fundos ubicados al poniente del primer distrito, el límite sur de la subdelegación, el deslinde sur de los fundos del Bajo y Sánchez, y al poniente el fundo de la Laguna.

Distrito núm. 3, El Bajo.—Comprende los fundos de Sánchez y el Bajo, incluso el Rincón del Bajo, situado entre el Mapocho y los cerros de Espejo.

SUBDELEGACIÓN 13, PUDAHUEL

Limitará al oriente, desde el cordón de la cuesta de Prado se sigue el deslinde del oriente de la hacienda de Pudahuel hasta el camino de Valparaíso, y desde éste se sigue el río Mapocho hasta el paso del Resbalón, siguiendo el deslinde la antigua hacienda de la Punta hasta su conclusión; al norte, el costado norte de la antigua hacienda de la Punta; al sur, el cordón de la cuesta de Prado que divide á Pudahuel y lo Aguirre con el departamento de Melipilla; y al poniente, el deslinde del departamento de Santiago con el de Melipilla.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, El Sauce.—Comprende las hijuelas del Sauce y la de Pudahuel.

Distrito núm. 2, El Noviciado.—Comprende la hacienda del Noviciado y la parte de la de Aguirre, que está al norte del camino de Valparaíso.

Distrito núm. 3, El Peralillo.—Comprende la hacienda del Peralillo y la de Lipangui.

Distrito núm. 4, La Punta.—Comprende la hijuela de las casas de la Punta y la del Peral.

SUBDELEGACIÓN 14, MAPOCHO

Limitará al oriente, con el Camino de Cintura, desde el camino de Valparaíso al río Mapocho, tomando el deslinde de la chacra de Portales con la de la Merced, y siguiendo el deslinde poniente de la chacra de la señora O'Ryan y la de Castro; al norte y poniente, la ribera sur del río Mapocho, desde el deslinde poniente de la chácara de Portales hasta el paso en el vado de Pudagüel, en el camino de Valparaíso; y al sur, el Camino de Cintura y el camino de Valparaíso, desde el río Mapocho hasta el deslinde de la chácara de la Merced con Portales, costado del norte.

Se divide en siete distritos:

Distrito núm. 1, Cerro de Navia.—Limitará al oriente, con los límites

del poniento de la subdelegación de la Quinta Normal; al sur, el camino llamado del cerro de Navia, costado del norte; al norte, la ribera del Mapocho; y al poniente, el costado oriente del camino que va á Renca, por la parte de la chácara de Franco, del camino del Carrascal, siguiendo el deslinde poniente de la chácara de don Ventura Charlín con la de don Antonio Larraín hasta llegar al camino del cerro de Navia.

Distrito núm. 2, El Resbalón.—Limitará al oriente, el deslinde poniente del distrito anterior; al sur, la ribera del Mapocho; al norte, el camino del cerro de Navia, costado del norte; y al poniente, los deslindes del poniente de la chácara de Amor y los del cerro con la del Resbalón, desde el río Mapocho al camino denominado Cerro de Navia.

Distrito núm. 3, Río Viejo.—Limitará al oriente, el deslinde poniente del distrito anterior; al norte y poniente, el río Mapocho; y al sur, el camino del Cerro de Navia, costado del norte, siguiendo éste hasta llegar al Río Viejo y de éste al río Mapocho.

Distrito núm. 4, Lo Prado.—Limita al oriente, los límites del poniente de la chácara de Prado, desde el camino de Valparaíso hasta el Río Viejo; al sur, el camino de Valparaíso, costado norte; al norte, el Río Viejo hasta llegar al río Mapocho, costado sur; y al poniente, el río Mapocho.

Distrito núm. 5, Camino de Valparaíso.—Limitará al oriente, el costado poniente del camino denominado de los López, desde el camino del Cerro de Navia se siguen los deslindes de las chácaras de Besa y Vigoroux hasta salir al camino de Valparaíso por el camino nuevo que parte de la chácara de Prado; al sur, el camino de Valparaíso, costado del norte; al norte, costado sur del camino del Cerro de Navia; y al poniente, el deslinde oriente del distrito anterior.

Distrito núm. 6, Camino de los Pérez.—Limitará al oriente y sur, con el camino de los Pérez, costado del norte; al norte, el camino del Cerro de Navia; y al poniente el camino de los López.

Distrito núm. 7, Camino de los López.—Limitará al oriente, los deslindes del poniente de la subdelegación de la Quinta Normal, desde el camino de Valparaíso al Cerro de Navia; al sur, el camino de Valparaíso, costado norte; al norte, el camino del Cerro de Navia hasta el de los Pérez y siguiendo este hasta el de los López, costado del sur; y al poniente, el límite oriente del quinto distrito, costado del oriente.

SUBDELEGACIÓN 15, RENCA

Limitará al oriente, desde el río Mapocho tomando el callejón de las Hornillas hasta encontrar el camino de Renca; al sur, la ribera del río Mapocho, desde el callejón de las Hornillas hasta el paso del Resbalón; al poniente, el antiguo camino del Resbalón que corre por la cabecera de la

hacienda de la Punta, desde el paso del Mapocho hasta la chácara de Boza, al norte, inclusa ésta; y al norte, el camino de Renca, partiendo desde el callejón de las Hornillas y tomando el camino de lo Ruiz que va á Quilicura hasta encontrar el canal de la Quinta, se sigue este hasta el pie del cerro de Renca, de cuyo punto se prolonga una línea recta hasta la cumbre del cerro de Renca, siguiendo el cordón de cerros hasta la chácara de Boza.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Los Saes.—Limitará al oriente, con el canal de la Punta y camino de las Hornillas; al poniente, la línea del ferrocarril; al sur, el río Mapocho; y al norte el camino de Renca y lo Ruiz hasta encontrar el canal de la Punta, siguiendo este hasta la línea férrea.

Distrito núm. 2, La Estación.—Limitará al oriente, con la línea del ferrocarril; al poniente, el camino llamado del Cerro, que corre desde este punto al Mapocho; al norte, el canal de la Punta y siguiendo línea recta á la cumbre del cerro de Renca; y al sur, la ribera del río Mapocho.

Distrito núm. 3, Lo Pacheco.—Limitará al oriente, con el camino llamado del Cerro; al poniente, el camino del Cementerio, desde el cerro hasta el río incluyendo la quinta Pacheco; al norte, el cerro de Renca; y al sur, el río Mapocho.

Distrito núm. 4, La Palma.—Limitará al oriente, con el camino llamado del Cementerio; al poniente, el camino llamado de los Tres Pasos, desde el cerro al río; al sur, el río Mapocho; y al norte, el cordón del cerro precitado.

Distrito núm. 5, Lo Infante.—Limitará al oriente, con el camino llamado de los Tres Pasos; al poniente, el deslinde de la subdelegación que es la cabecera de la hacienda de la Punta; al sur, el río Mapocho; y al norte, el cordón de cerros citados.

SUBDELEGACIÓN 16, QUILICURA

Limitará al sur, desde la parte norte de la chácara de Boza se sigue el cordón del cerro de Renca hasta la cumbre mas elevada, se baja en línea recta al canal de la Punta y se sigue este hasta encontrar el camino de lo Ruiz y torciendo al sur hasta el de Renca se vuelve por este al oriente hasta el de las Hornillas; al oriente, desde el camino de Renca en el de las Hornillas se sigue este hasta juntarse con el camino de Aconcagua en la chácara del Olivo y se continúa este hasta el portezuelo de San Ignacio, costado del poniente; al norte, el deslinde sur de la hacienda de Solar hasta los deslindes de Lampa con la hijuela de Ovalle; y al poniente, los deslindes de Lampa con la hijuela de Ovalle hasta la chácara de Boza.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Lo Ruiz.—Límites al oriente, el callejón de las Horni-

llas, desde el camino de Renca hasta el camino del Bajo de Jiménez; al sur, desde la cumbre más alta del cerro de Renca se baja en línea recta al canal de la Punta y se sigue este hasta encontrar el camino de Ruiz y por éste hasta el camino de Renca que se prolonga hasta el callejón de las Hornillas; al poniente y norte, desde la cumbre mas alta del cerro de Renca se baja el cordón hasta la puntilla de lo Ruiz y encontrando este camino se sigue el del Bajo de Jiménez el que cual termina en el callejón de las Hornillas.

Distrito núm. 2, Bajo de Jiménez.—Límites al norte, el camino de San Ignacio y Lampa; al oriente, el camino de Aconcagua desde el portezuelo de San Ignacio hasta el callejón de la chacra de los Olivos y entrando por este hasta encontrar al Bajo de Jiménez; al sur, el camino del Bajo de Jiménez; y al poniente, el camino de los Ruiz desde el canal de la Punta hasta el camino de Quilicura que va á los pasos de Huechuraba

Distrito núm. 3, Lo Campino.—Límites al oriente, desde la puntilla de Ruiz hasta el camino de Lampa; al norte, el camino de Lampa; al sur, los deslindes de las chacras de don Luis Echevers y de Campino, con el cerro de Quilicura; y al poniente, desde la puntilla del cerro de Quilicura hasta las casas de Ovalle.

Distrito núm. 4, Portezuelo Colorado.—Límites al oriente, desde la puntilla del cerro de Quilicura hasta los deslindes de las hijuelas de Ovalle con el camino de Lampa; al norte, el camino de Lampa hasta la hacienda de la Punta; al sur, el deslinde de la chacra de don Luis Echevers con la de Boza hasta el portezuelo Colorado; y al poniente, el deslinde la hacienda de la Punta con la de Ovalle hasta el camino de Lampa.

SUBDELEGACIÓN 17, LAMPA

Límites al sur, las hijuelas de Ovalle que la separan de la subdelegación de Quilicura, y hacienda de Lipangui que la divide de Pudahuel; al poniente, el cordón del cerro que se extiende desde la hacienda la Punta hasta donde concluye la hacienda de Chicaumes y Polpaico hasta el río de Lampa, y continúa por el camino de Pichuca hasta el portezuelo de la Calera de Batuco; y al oriente, las dos hijuelas de lo Fontecilla, la hijuela de Castro y las hijuelas de don José M. Solar.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, El Pueblo (2).—Comprende la población y la hacienda de Lampa.

Distrito núm. 2, Lo Vargas.—Comprende la hacienda de Vargas, la

(2) Se le concedió el título de villa, por decreto de 6 de Junio de 1888.

hijuela del Molino y todas las minas que estuvieren situadas dentro de este distrito.

Distrito núm. 3, Chicauma.—Comprende la hacienda de Chicauma y la hijuela de Chicaumita.

SUBDELEGACIÓN 18, CAÑADA DE COLINA

Límites al oriente, desde los cerros de Batuco en los deslindes de esta hacienda con Polpaico, lo Jara y Liray hasta el portezuelo de San Ignacio, donde se divide el camino de Coquimbo y el de Aconcagua; al norte, los deslindes de las haciendas de Batuco con los de Fontecilla y Polpaico; al sur, el deslinde sur de las hijuelas de Solar hasta los deslindes de Lampa con las hijuelas de Ovalle; y al poniente, las dos hijuelas de Fontecilla, la hijuela de Castro y la de Solar.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, La Estación.—Comprende las haciendas de don José M. Solar y don Javier Varas.

Distrito núm. 2, Batuco.—Comprende las haciendas de Batuco, Liray y el fundo de doña Javiera Marín de Varas.

Distrito núm. 3, Minero.—Comprende las minas ubicadas en la hijuela llamada Fontecilla.

Distrito núm. 4, Lo Castro.—Comprende la hacienda de Castro incluyendo en este distrito la parte comprada á doña Francisca Vargas y que se agregó al fundo de Castro.

SUBDELEGACIÓN 19, COLINA

Límites al norte, el cordón de los cerros del portezuelo de Colina desde la cordillera hasta los cerros de Batuco y Polpaico, excluyendo la parte de Peldehue llamada Munùco; y al poniente, desde los cerros de Batuco hasta el portezuelo de San Ignacio, tomando el deslinde sur de lo Arcaya hasta tocar con la Dehesa; al oriente, siguiendo el deslinde del poniente de al Dehesa y las Condes y el del oriente de Peldehue hasta su fin.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Del Pueblo.—Comprende la población de Colina y las haciendas de Jara y la de la Isla.

Distrito núm. 2, El Tambo.—Comprende estas haciendas y la de Comaico.

Distrito núm. 3, Peldehue.—Comprende la parte de Peldehue que queda al sur de Munuco, Esmeralda (antes rincón de Tullerías) y la quebrada de los Baños, con exclusión del establecimiento.

Distrito núm. 4, Upaco.—Comprende la hacienda de este nombre, la de la Estrella, hijuela de Serrano y finca de Gallardo.

Distrito núm. 5, El Algarrobal.—Comprende las hijuelas de Arcaya y Algarrobal y todas las hijuelas de la hacienda de Izquierdo.

Distrito núm. 6, Chicureo.—Comprende la hacienda de este nombre y la hijuela del Alba.

SUBDELEGACIÓN 20, BAÑOS DE COLINA

Comprende exclusivamente el establecimiento de los baños y será servido por un subdelegado expecial durante la temporada. En receso de este, la subdelegación expecial de los baños quedará á cargo del subdelegado de Colina.

SUBDELEGACIÓN 21, CHACABUCO

Límites al oriente, el oriente de las haciendas de Chacabuco y Quilapilún hasta el cordón de los cerros de Chacabuco, en donde divide con el departamento de los Andes, en toda la extensión de esta hacienda; al sur, el cordón de los cerros del portezuelo de Colina desde la cordillera hasta tocar con Polpaico; y al poniente, el deslinde del oriente de Polpaico y Huechún, hasta tocar con los cerros de Chacabuco, en el deslinde con el departamento de los Andes; y al norte, el departamento de los Andes.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Quilapilún.—Comprende la hacienda de Quilapilún y las de las Tórtolas.

Distrito núm. 2, Chacabuco.—Comprende la hacienda de Chacabuco.

Distrito núm. 3, Peldehue.—Comprende la parte de la hacienda de Peldehue situada al norte del cordón de los cerros del portezuelo de Colina.

SUBDELEGACIÓN 22, TILTIL

Límites al sur, la división de la hacienda de Chicauma y Polpaico hasta el río de Lampa, y continúa por el camino de Pichuca hasta el portezuelo de la cadena de Liray, y desde este punto, se seguirá al camino de Chicauma hasta unirse con el de Coquimbo; al oriente, el camino de Coquimbo, desde el de Chicauma hasta el portezuelo del Manzano, y desde este punto se seguirá el deslinde del oriente de Polpaico hasta unirse con el cordón del portezuelo de Huechún; al norte, desde el portezuelo de Huechún se girará al portezuelo de Algarrobo de éste á los cerros de Chivato y el Melón hasta la cuesta de la Dormida; y al poniente, desde la cuesta de la Dormida hasta donde concluye Polpaico y empieza Chicauma.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, El Pueblo.—Cómprende toda la población llamada Tiltil.

Distrito núm. 2, San Antonio.—Comprende todas las poblaciones llamadas: Asiento Viejo, Asiento Nuevo y San Antonio, hasta deslindar por el norte con la subdelegación de Calen.

Distrito núm. 3, Polpaico.—Comprende las haciendas de Polpaico y Huechún.

SUBDELEGACIÓN 23, CALÉN

Límites al oriente, el cordón de cerros de Tabón hasta el portezuelo de Huechún; al norte, las cerranías que dividen la hacienda de Calén con las hijuelas de Vichuculén, límites de la provincia de Santiago con los Andes; al sur, desde el portezuelo de Huechún se girará al portezuelo de Algarrobo, de este á los cerros de Chivato y el Melón hasta la cuesta de la Dormida; y al poniente, de la cuesta de la Dormida, punto en que divide el Asiento Viejo con la hacienda de Calén, se gira por el cerro de los Robles dividiendo en toda su extensión con la subdelegación de Limache, departamento de Limache.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, El Llano.—Comprende todo el llano llamado de la Bramadora.

Distrito núm. 2, La Capilla.—Comprende la quebrada donde está la capilla de Calén y el Espinalillo, hasta llegar al estero de San Ramón.

Distrito núm. 3, Rungue.—Comprende la hacienda de Rungue.

SUBDELEGACIÓN 24, HUECHURABA

Límites al sur, la calle del Cementerio ó de la Unión y calle de Carrión; al oriente, el callejón del Cementerio protestante, callejón de las Obras que va al Guanaco y deslinde del Guanaco con Conchalí; al norte, desde el portezuelo de San Ignacio siguiendo el cordón de los cerros hasta el deslinde del Guanaco con Conchalí; y al poniente, el camino de Aconcagua desde el portezuelo de San Ignacio hasta llegar al camino de Guechuraba del Olivo y callejón de las Hornillas hasta encontrar la calle de Carrión.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Lo Besanilla.—Límites al oriente, la Cañadilla; al sur, la calle de Carrión; al poniente, el camino de las Hornillas; y al norte, el callejón de la chacra del Olivo.

Distrito núm. 2, Las Obras.—Límites al norte, el callejón de la esquina

de la Palma; al oriente, el callejón del Cementerio Protestante; al sur, la calle del Cementerio ó de la Unión; y al poniente, la Cañadilla.

Distrito núm. 3, La Palma.—Límites al norte, el camino del Guanaco hasta la capilla de Negrete; al oriente, el camino de las Obras; al sur, el callejón de la esquina de la Palma; y al poniente, el camino de Aconcagua.

Distrito núm. 4, Serrano.—Límites al norte, el portezuelo de San Ignacio hasta el deslinde de la chacra de lo Errázuriz y el Guanaco; al poniente, el camino de Aconcagua, al sur y oriente, el camino del Guanaco, chacra de Errázuriz y el deslinde de ésta con el Guanaco.

Distrito núm. 5, Guano.—Comprende la chacra y aldea de este nombre.

SUBDELEGACIÓN 25, EL SALTO

Límites al norte y oriente, el cordón de cerros de Conchalí y el Salto hasta el ángulo en que se juntan las secciones del oriente y norte del Camino de Cintura que separa esta subdelegación de la Recoleta y de la subdelegación primera rural las Condes; al sur, la calle del Cementerio ó de la Unión desde el callejón del Cementerio Protestante hasta la calle de la Recoleta y Camino de Cintura y calle de la Domínica desde la Recoleta al oriente continuando en línea recta á la cumbre del cerro San Cristóbal; y al poniente, la calle de la Recoleta desde la calle de la Domínica hasta la calle de la Unión y callejón del Cementerio Protestante, continuando el de las Obras hasta llegar á la aldea del Guanaco, desde este punto al deslinde del Guanaco con Conchalí.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, La Domínica.—Límite al sur, el Camino de Cintura ó calle de la Domínica desde la Recoleta tomando una línea recta hasta el cordón de los cerros y calle de la Unión, desde la Recoleta hasta el callejón del Cementerio Protestante; al norte, la calle del Cementerio católico, calle del Salto y callejón de don Alejo Lémus y una línea recta imaginaria al oriente que encuentre el cordón del cerro Colorado y otra al poniente, que encuentre el callejón de la Palma; al oriente, el cordón del cerro Colorado ó San Cristóbal; y al poniente, la calle de la Recoleta desde la Domínica hasta la calle de la Unión, y callejón del Cementerio Protestante desde la Unión hasta el callejón de la Palma.

Distrito núm 2, La Pólvora.—Límite al oriente, el cordón del cerro San Cristóbal; al poniente, el callejón de las Obras desde el de la Palma hasta el deslinde de Conchalí con el fundo de la testamentería Aranguis; al sur, línea recta partiendo del callejón de la Palma pasa por el callejón del Cementerio católico calle del Salto y callejón de Lémus y continúa en línea recta hasta encontrar el cordón del cerro.

Distrito núm. 3, Conchalí.—Comprende la hacienda de este nombre y que actualmente pertenece á don José Joaquín Aguirre.

Distrito núm. 4, El Salto.—Comprende todo el fundo de este nombre y que pertenece á la familia Solar.

SUBDELEGACION 26, MINERAL DE LAS CONDES

Desde el punto denominado Cometierra y siguiendo hacia el norte, una línea imaginaria que abarque los cajones de cerros llamados Yerba Loca, Duarte, Piches, Valenzuela y San Francisco. Quedará asimismo comprendido en esta sección el cajón denominado Arrayán.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Cajón de Arrayán, hasta el portezuelo de las Cabras.

Distrito núm. 2, Cajón de Plomo de Dolores y San Francisco, hasta la desembocadura de este último.

Distrito núm. 3, Cajón de Valenzuela, de los Piches y Duarte, hasta la desembocadura de este último.

Distrito núm. 4, Cajón de Yerba Loca, el principal desde la desembocadura del cajón de Duarte hasta Cometierra.

Santiago, 7 de Enero de 1889.

Vistos estos antecedentes y lo informado por la respectiva Municipalidad,

Decreto:

El departamento de Santiago se dividirá en las subdelegaciones y distritos que se expresan en la anterior comunicación, los que tendrán los números, límites y nombres que en ella se indican.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

R. Barros Luco.

LA VICTORIA

Santiago, 23 de Agosto de 1875.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase en la forma siguiente el proyecto de arreglo que se propone para los límites de las subdelegaciones del departamento de la *Victoria.*

SUBDELEGACIÓN 1.ª, SAN BERNARDO (3)

Limita al norte, con la tapia divisoria de don Tadeo Izquierdo y Durán; al sur el camino que divide la chacra de Cerda; al poniente, la chacra de Eguiguren, puntilla de Cortés y portezuelo de Chena; y al oriente, el camino de los Morros.

Comprende seis distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la Alameda; al sur, la calle núm. 9, al poniente el camino de Chena; y al oriente, el camino de los Morros.

Núm. 2.—Limita al norte, con el camino vecinal entre las chacras de Silva y Raventós; al sur, la Alameda, al poniente, el canal de Espejo; y al oriente, el canal de Ochagavía.

Núm. 3.—Limita al norte, con el callejón que divide las propiedades de don Manuel Benites; al sur, el camino vecinal con la chacra de Silva y Raventós; al poniente, el canal de Espejo; y al oriente, el camino de los Morros.

Núm. 4.—Limitará al norte, con el callejón que divide las propiedades de Izquierdo y Durán; al sur, el camino que divide la chacra de don Manuel Benites; al poniente, el camino de Lonquén inclusa la hijuela de don Santos Pérez; y al oriente, el camino de los Morros.

Núm. 5.—Limita al norte, con la calle núm. 9; al sur, el camino que divide la chacra de Cerda; al poniente, el cordón de cerros de Chena; y al oriente, el camino de los Morros.

Núm. 6.—Limita al norte, con el portezuelo de Tango; al sur, desde el bosque de Eyzaguirre línea recta con el camino de Lonquén; al poniente, el camino de Lonquén y cerros de Chena; y al oriente, el camino de Chena.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, SANTA CRUZ

Limita al norte, con las haciendas de Chena y Espejo; al sur, con la Calera, Malloco, Carrizal y Pelvín; al oriente, con el camino de Lonquén; y al poniente, con el río Mapocho.

Comprende dos distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la hacienda de Espejo; al sur, con Malloco y Carrizal; al oriente, con el camino de Melipilla; y al poniente con el río Mapocho.

Núm. 2.—Limita al norte, con la hacienda de Chena; al sur, con Mallo-

(3) Se fundó por ley de 27 de Septiembre de 1830, en honor del Director O'Higgins; se le concedió el título de ciudad, por decreto de 12 de Marzo de 1868.

co y la Calera; al oriente, con el camino de Lonquén; y al poniente, con el camino de Melipilla.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, LA ESPERANZA

Limita al norte, con la hacienda de Espejo; al oriente, con el río Mapocho; al sur, con el Pelvín y Mallarauco; y al poniente con lo Prado y Mallarauco.

Comprende tres distritos:

Núm. 1.—Comprende la hijuela de las Casas viejas.
Núm. 2.—Comprende la hijuela del Rincón de Pelvín.
Núm. 3.—Comprende la hijuela de la Calerilla.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, PEÑAFLOR

Comprende los fundos denominados Malloco y Carrizal, y las haciendas de Pelvín, Peñaflor y San Javier.

Comprende cinco distritos:

Núm. 1.—Comprende el punto denominado Malloco.
Núm. 2.—Comprende el punto denominado Carrizal.
Núm. 3.—La hacienda de Peñaflor.
Núm. 4.—La hacienda de Pelvín.
Núm. 5.—La hacienda de San Javier.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, TALAGANTE

Limita al norte, con el río Mapocho; al sur, con el río Maipo; al este, los confines de la hacienda de Aguirre; y al oeste, los deslindes de don Nicalos Larraín con don Ramón Rozas.

Comprende cuatro distritos:

Núm. 1.—Desde la hijuela de don Nicolás Larraín hasta Talagante.
Núm. 2.—Desde el camino de Peñaflor principiando por él hasta Talagante.
Núm. 3.—La hacienda de Trebuleo.
Núm. 4.—La población de la villa de Talagante.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, ISLA GRANDE

Limita al norte, con la hacienda de Lonquén; al sur, con el punto denominado Valdivia del departamento de Rancagua; y al este y oeste con el mismo departamento.

Comprende cuatro distritos:

Núm. 1.—El terreno denominado de Gacitúa.
Núm. 2.—La Villa Grande.
Núm. 3.—La Villa Chica.
Núm. 4.—La Villa de las Vegas.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, CALERA

Comprende las haciendas de la Calera y Lonquén.

Tiene cuatro distritos:

Núm. 1.—Comprende las hijuelas núms. 1, 2, 3 y 4 de la Calera, las que limitan al norte, con San Agustín; al sur, con Tango; al oriente, con el camino público de Rancagua; y al poniente, con el camino público de la Calera.

Núm. 2.—Comprende las hijuelas núms. 5, 6 y 10 y parte de la 7, que limitan al norte, con Santa Cruz; al sur, con el camino denominado Nuevo; al oriente, con las cerranías de Tango; y al poniente, con San Vicente.

Núm. 3.—Comprende las hijuelas núms. 8, parte de la 7 y parte de la 11 y que limitan al norte, por el camino Nuevo; al sur, por el zanjón de Lonquén; al oriente, con el camino de la Calera; y al poniente, Trebulco.

Núm. 4.—Comprende la hijuela núm. 9 y parte de la 11, y que limitan al norte, con el zanjón Lonquén; al sur, con la Isla de Maipo; al oriente, con las cerranías de Tango; y al poniente, con Trebuleo.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, TANGO

Limita al norte, con el cordón de cerros que divide Chena hasta el portezuelo de Tango; al sur, la división de la Calera con las haciendas de San Agustín, Bajos de Córdova y Lonquén; al este, desde Lonquén por la división de Santa Cruz á la puntilla de Cortés; y al oeste, las Tres Acequias hasta el portezuelo de Tango.

Comprende cuatro distritos:

Núm. 1.—El fundo denominado Hermita.
Núm. 2.—El fundo San José y el San Ignacio.
Núm. 3.—El Terreno Bajo de Córdova.
Núm. 4.—Los fundos San Agustín y Catemito.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, TRES ACEQUIAS

Comprende desde el portezuelo de Tango, tomando las hijuelas de los Martínez, chacra de Cerda, de Carvallo y hacienda de Herrera.

Comprende tres distritos:

Núm. 1.—Desde el portezuelo Tango hasta el fundo de San Agustín.
Núm. 2.—Desde el fundo de San Agustín hasta la chacra de Carvallo.
Núm. 3.—La hacienda de Herrera.

SUBDELEGACIÓN 10.ª CERRO NEGRO

Limita al norte, con los fundos de don Salvador Sanfuentes; al sur, con el río Maipo; al este, por la hacienda de Nos, fundos de Cerda y de los Martínez; y al oeste, con el camino que va al puente de Tabla.

Comprende cuatro distritos:

Núm. 1.—El fundo de don José Santiago Luco y el de la testamentaría de don Sótero Calvo.
Núm. 2.—El de don Manuel Antonio Tocornal y el de los señores Ossa.
Núm. 3.—El fundo de don Carlos Formas y el del señor Pinto.
Núm. 4.—La hacienda de Nos.

SUBDELEGACIÓN 11.ª, LOS BAJOS

Limita al norte, con el canal San Bernardo; por el sur, con el río Maipo; por el oriente, el camino nuevo de Pirque; y por el poniente, el camino del puente de Tabla.

Comprende dos distritos:

Núm. 1.—Los fundos de don Pedro Eleodoro y don Cornelio Mena y todos los pequeños fundos del frente.
Núm. 2.—Comprende la hijuela de don Marcos y de don Casimiro Mena y Eleodoro Ureta Gutierrez y los pequeños fundos del frente.

SUBDELEGACIÓN 12.ª, DEL PUENTE NUEVO DE PIRQUE

Limita al norte, el deslinde de los Quillayes con la hijuela de doña Demófila Formas; al oriente, el camino de Pirque, comprendiendo las hijuelas de San Juan hasta las Viscachas; al poniente, la línea divisoria entre los fundos Quillayes y Purísima y prolongando esta línea imaginaria hasta el canal San Bernardo; y al sur, el canal San Bernardo.

Comprende dos distritos:

Núm. 1.—Al norte, el deslinde de los Quillayes; al sur, el canal San Bernardo; al oriente, la división del Peral; y al poniente, el camino de Pirque.
Núm. 2.—Al norte, la subdelegación del Peral y canal San Bernardo;

al sur, el río Maipo; al oriente, la subdelegación 13; y al poniente, el camino de Pirque.

SUBDELEGACIÓN 13.ª, CANAL DE MAIPO

Limita al norte con las haciendas de Las Condes y del Peral; al sur, el río colorado de Maipo; al este, la hacienda del Peral en el lugar denominado Higueras de Santander y mirando al sur el puente de los Godoy sobre el canal Eyzaguirre; y al oeste, Mendoza.

Comprende tres distritos:

Núm. 1.—Desde las Higueras de Santander hasta las casas de la obra del canal de Maipo.

Núm. 2.—Desde las casas de la obra del canal de Maipo hasta el punto denominado Laja, en el Manzano.

Núm. 3.—Desde este último punto hasta Mendoza.

SUBDELEGACIÓN 14, SAN JOSÉ (4)

Limita al norte, con la ribera sur del Río Colorado; al sur, Mendoza; al este, el río Maipo; y al oeste, Mendoza.

Comprende nueve distritos:

Núm. 1.—Desde el Río Colorado hasta la plaza de la villa de San José de Maipo.

Núm. 2.—Desde la plaza de la villa de San José de Maipo hasta la ladera del Almendro.

Núm. 3.—Desde la ladera del Almendro hasta la cuesta de Linaco denominado Melocotón.

Núm. 4.—Desde el punto denominado Melocotón hasta el río Volcán y cerro de San Gabriel.

Núm. 5.—El mineral del Volcán deslindando con el río de este nombre y Mendoza.

Núm. 6.—El mineral de San Pedro Nolasco tomando la ribera norte del río Maipo hasta Mendoza.

Núm. 7.—El establecimiento del Ingenio hasta el paso de las Ánimas.

Núm. 8.—Desde el establecimiento del Peumo hasta la hacienda de San Juan.

Núm. 9.—Toda la hacienda de San Juan, deslindando con la de Pirque.

SUBDELEGACIÓN 15, LO CAÑAS

Limita al norte, con la nueva línea divisoria de Santiago; al oriente, por la Cordillera de los Andes; al poniente, por la parte occidental del

(4) Esta villa la fundó don Ambrosio O'Higgins el 16 de Julio de 1792.

camino de Pirque con inclusión de las hijuelas de las señoras Demófila, Emilia y Elisa Formas, Duran y Tudela; al sur, el deslinde de las hijuelas denominadas lo Cañas y el Peral inclusa toda la hijuela de don Diego Formas.

Contiene tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la división del departamento de Santiago; al oriente, con la Cordillera; al sur, con la subdelegación 16; y al poniente con el canal San Cárlos.

Núm. 2.—Limita al norte, con el departamento de Santiago; al oriente, con el canal San Cárlos; al sur, con la subdelegación 16; y al poniente, con el camino de San José.

Núm. 3.—Limita al norte, con la nueva división del departamento de Santiago; por el oriente, con el camino de San José; por el sur, con la subdelegación 16; y por el poniente, con la subdelegación 17.

SUBDELEGACIÓN 16, PERAL

Limita al norte, con las hijuelas de Lo Cañas y el Peral; por el oriente, con la Cordillera; por el sur, con el camino de San José que va de oriente á poniente; y por el poniente, con el camino de Pirque.

Comprende cuatro distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con el deslinde de la subdelegación de Lo Cañas; por el oriente, con la Cordillera; por el sur, con el deslinde de las propiedades de don Fabio Valdés y don Juan Manuel Cánepa; y por el poniente, con el canal denominado de Salinas.

Núm. 2.—Limita al norte, con las propiedades de don Fabio Valdés y don Juan Manuel Cánepa; por el oriente, con la Cordillera; por el sur, camino de San José; y por el poniente, con el canal San Francisco.

Núm. 3.—Limita al norte y oriente, con el canal San Francisco; por el sur, camino de San José; y por el poniente, camino de Pirque.

Núm. 4.—Limita al norte, con las hijuelas de Lo Cañas; por el oriente, con el canal denominado de Salinas; por el sur, el canal de San Francisco, por el poniente, el camino de Pirque.

SUBDELEGACIÓN 17, GRANJA

Limita al norte, por el camino que divide á Santiago y la Victoria hasta el lindero que se encuentra en el camino de San José; al sur, la línea divisoria entre las propiedades de don José Gregorio Castro y las señoras Elisa, Demófila y Emilia Formas; al oriente, la línea divisoria de la Granja y el fundo de don Roberto Ossa, prolongando esta línea hasta el camino que divide los fundos de don Francisco y Abelardo Sotomayor y Cerro

Negro; y al poniente, el camino divisorio del fundo de don Lucio Carrasco, prolongando una línea imaginaria hasta el fundo de don Gregorio Ossa Varas.

Comprende tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, el camino que divide á la Victoria del departamento de Santiago; al sur, la división de la Granja de los RR. PP. Franciscanos con la chacra de la Purísima; al oriente, la línea divisoria de las subdelegaciones 17 y 12; y al poniente el camino de Santa Rosa.

Núm. 2.—Limita al norte, el camino que divide las chacras de San Ramón y la Granja y prolongando una línea por la división de la Purísima con la Granja hasta el límite de la subdelegación 12; por el oriente, la subdelegación 17 con la 12; al sur, el camino que separa las chacras Carmelina de la de don Manuel Fuentes, por la división de las chacras Platina y de don Manuel Subercasseaux; y al poniente, la división de la subdelegación 17 con la 18.

Núm. 3.—Limita al norte, la división de las chacras Carmelina y Fuentes; al oriente, la Platina y la de don Manuel Subercasseaux hasta el deslinde de la subdelegación 12; al sur, el camino que divide la chacra de don Lucio Carrasco; y al poniente, la división de la subdelegación 16 con la 18.

SUBDELEGACIÓN 18, CAMINO DE SANTIAGO

Limita al norte y poniente, con la línea de demarcación del departamento de Santiago; al sur, el callejón que divide las propiedades de don Tadeo Izquierdo y Duran y el camino que separa los fundos de Lillo y Arís; y al poniente, el camino de Santa Rosa hasta el que divide la Granja de San Ramón.

Comprende dos distritos.

Núm. 1.—Limita al norte, con el departamento de Santiago; al oriente, con el camino de Santa Rosa; al sur con el callejón de Barra y Cruzatt; y al poniente, con el camino de Ochagavía.

Núm. 2.—Limita al norte, con el callejón de Barra y Cruzatt; al oriente, camino de Santa Rosa; al sur, el callejón que divide los fundos de Izquierdo y Duran y el camino que separa los fundos de Lillo y Aris; y al poniente, con el departamento de Santiago.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

FEDERICO ERRÁZURIZ.

Eulogio Altamirano

MELIPILLA.

SUBDELEGACIÓN 1.ª, MELIPILLA (5)

Limita al sur, el Maipo desde el punto donde enfrenta á la acequia de los Ahorcados hasta la desembocadura del estero de Pangue en dicho río; al poniente, el estero de Pangue hasta la desembocadura del zanjón de Quebrada Tapada en dicho estero; al norte, las casas viejas de San José (Las Higueras) en línea recta á la cuesta de Pelvín, comprendiendo toda la hacienda de San José, y al oriente, la acequia de los Ahorcados hasta los deslindes de Chiñihue con Pahuilmo y Mallarauco.

Tendrá los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, de la Población.—Limita al oriente, por el estero del Bajo y los deslindes de las chacras del Alto y los Fuenzalidas; al norte, por la acera del sol de la calle de San Agustín; al poniente, por la acera de la sombra de la calle del Estado, y al sur, por el Llano.

Distrito núm. 2, de la Población.—Sus límites son al sur, la acera de la sombra de la calle de San Agustín desde la Plaza de Armas, por los deslindes de las chacras de los Fuenzalidas, el Pino, etc., hasta encontrar con la hacienda del Marco en el paso del estero del Bajo; al oriente, los deslindes del Marco con las chacras de Ugalde y de doña Rosario Caballero hasta la cima del cerro de la Cantera; al norte, los deslindes de la chacra de doña Rosario Caballero con la hacienda de Pino en línea recta hasta enfrentar á la calle del Estado; y al poniente, la acera de la sombra de la calle del Estado.

Distrito núm. 3, de la Poblacion.—Limita al sur, por la acera de la sombra de la calle de San Agustín, desde la Plaza de Armas hasta encontrar con la hacienda de las Esmeraldas; al poniente, los deslindes de dicha hacienda hasta la chacra de Vargas inclusive; al norte, los deslindes de las chacras de Vargas y la Ostolaza hasta enfrentar á la calle del Estado; y al oriente, la acera del sol de la calle del Estado hasta los deslindes de la Ostolaza con Pino.

Distrito núm. 4, de la Población.—Sus límites son: al sur, el zanjón de Huilco, desde el punto que hace frente á la calle del Estado hasta la calle de San Agustín; al oriente, la acera del sol de la calle del Estado hasta la calle de San Agustín; al norte, la acera del sol de la calle de San Agustín hasta encontrar con las Esmeraldas; y al poniente, los deslindes de

(5) San José de Logroño de Melipilla fué fundado por don José de Manzo, en Enero de 1743, aprobado por real cédula de 29 de Julio de 1749.

las Esmeraldas y Huechún con las chacras de don José María Serrano y de don Manuel Silva siguiendo la zanja divisoria.

Distrito núm. 5, del Bajo.—Limita al norte, por el estero del Bajo, desde los deslindes del Marco ó Guaulemo hasta el zanjón de Huilco; al poniente, los deslindes de Huechún con Huilco hasta el Maipo; al sur, el Maipo hasta los deslindes de Guaulemo; y al oriente, los deslindes de Guaulemo hasta el paso del estero del Bajo.

Distrito núm. 6, del Marco.—Sus límites son: al oriente, la acequia de los Ahorcados; al sur, el Maipo desde el punto donde enfrenta á dicha acequia hasta el zanjón que divide á Guaulemo del Bajo; al poniente, dicho zanjón y los deslindes de Guaulemo ó Marco con la chacra de doña Rosario Caballero hasta las cimas de los cerros de la Cantera; y al norte, los deslindes del Marco y Chiñihue con Pino, Pomaire etc., por el cordón de los cerros hasta enfrentar á la acequia de los Ahorcados.

Distrito núm. 7, de Pomaire.—Comprende todo lo que pertenece al pueblo de este nombre y limita: al sur, por el límite norte del distrito anterior; al oriente, por el cordón de los cerros que divide á Pahuilmo del pueblo hasta la cuesta de Pahuilmo; al norte, por dicha cuesta siguiendo el cordón de los cerros hasta encontrar con la hacienda de Pico; y al poniente, por los deslindes de Pico.

Distrito núm. 8, de Pico.—Sus límites son: al oriente, el límite poniente del distrito núm. 7; al norte, los deslindes de Pahuilmo, Mallarauquito y San José por el cordón de los cerros; al poniente, los deslindes de las Esmeraldas con Pico; al sur, los deslindes de la Chacra de Vargas, Ostolaza, etc., hasta la Cantera por el cordón de los cerros, en cuya línea queda comprendido el límite norte del distrito núm. 2.

Distrito núm. 9, de San José.—Limita al sur, por los deslindes de Pico y la Esmeralda, siguiendo el cordón de los cerros y la zanja, en cuya línea queda comprendida parte del límite norte del distrito núm. 8; al poniente, por el estero de Puangue hasta la desembocadura del zanjón de Quebrada Tapada en dicho estero; al norte por los deslindes de Ivacache y Garacaldo etc., siguiendo la zanja divisoria hasta encontrar con la hacienda de Mallarauquito; y al oriente, por los deslindes de Mallarauquito, siguiendo la zanja divisoria hasta la cuesta de Pahuilmo y Pomaire.

SUBDELEGACIÓN 2.ª DEL MONTE

Limita al poniente, por el límite oriente de la primera subdelegación; al sur, por el Maipo, desde el punto donde enfrenta á la acequia de los Ahorcados hasta la confluencia del Mapocho con dicho río; al oriente, por el Mapocho hasta la puntilla de San Miguel; y al norte, por la cima de los cerros de San Miguel, Pelvín, Larrea y Chiñihue.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, del Monte (6).—Limita al oriente, por el Mapocho hasta la puntilla de la Requinoa; al norte, por la cima de los cerros que dividen á San Miguel de Mallarauco y Pelvín; al poniente, por la acequia que pasa por el fundo de Calixto Cárdenas; y al sur, por el Mapocho.

Distrito núm 2, de Llopeo.—Sus límites son: al oriente, el límite poniente del distrito anterior; al norte la zanja que divide el pueblo de Llopeo de la hacienda de San Miguel; al poniente, el callejón de los Jaras, antes de Turrietas; y al sur, el Mapocho.

Distrito núm. 3, de Chacón.—Limita al oriente, por el límite poniente del distrito núm. 2; al norte, por el camino público de Melipilla; al poniente, por el callejón de Figueroa; y al sur, por el Mapocho.

Distrito núm. 4, del Paico.—Sus límites son: al oriente, el límite poniente del distrito núm. 3; al norte, la cima de los cerros que divide á Mallarauco de Chiñihue y Larrea; al poniente, la acequia de los Ahorcados; y al sur, el Mapocho hasta su confluencia con el Maipo.

SUBDELEGACIÓN 3.ª MARÍA PINTO

Limita al sur, por el límite norte de la primera subdelegación; al oriente, por la cuesta de Pelvín siguiendo el cordón de los cerros hasta enfrentar á los deslindes de las Mercedes con el potrero de Ovalle; al norte, por el cordón de los cerros de Ranchillo, Parrón y las Mercedes hasta la cuesta de Ivacache; y al poniente, por el cordón de los cerros de Ivacache, etc., hasta la desembocadura del zanjón de Quebrada Tapada en el estero de Puangue.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, de María Pinto.—Limita al oriente, por el cordón de los cerros donde confinan las haciendas de Pahuilmo y Mallarauquito, desde el Ranchillo hasta encontrar con San José; al sur, los deslindes de San José hasta encontrar con la hacienda de las Mercedes, siguiendo la línea divisoria; al poniente, por los deslindes de las Mercedes, hasta el estero de Puangue; y al norte, el referido estero hasta el Ranchillo de donde se partió.

Distrito núm. 2, de las Mercedes.—Sus límites son: al oriente, el límite poniente del distrito núm. 1; al sur, la zanja donde termina la hacienda de San José hasta encontrarse con Ivacache; al poniente, los deslindes de Iva-

(6) Á San Francisco del Monte se le dió el título de villa, por decreto de 25 de Febrero de 1814.

cache hasta Quilhuica; y al norte, el cordón de los cerros donde terminan las haciendas de Ovalle y Rulos.

Distrito núm. 3, de Ivacache.—Limita al oriente, por el límite poniente del distrito núm. 2; al sur, por los deslindes de San José hasta la desembocadura del zanjón de Quebrada Tapada en el estero de Puangue; al poniente, el cordón de los cerros de Ivacache hasta la cuesta del mismo nombre, y al norte, los cerros donde termina la Viñilla.

Distrito núm. 4, de Pahuilmo.—Sus límites son: al sur, los cordones de las cerranías de Pomaire, Pico y San José; al poniente, los deslindes de Garacaldo y María Pinto por los cordones hasta encontrar con el Ranchillo; al norte, los cordones de Ranchillo ó hacienda de Prado hasta encontrar con Mallarauco; al oriente, los deslindes de Mallarauco hasta las cerranías de Chiñihue.

Distrito núm. 5, de Mallarauco.—Limita al norte, por los cordones del Ranchillo, Parrón, etc., hasta enfrentar á las cerranías que dan vista á Santa Cruz; al oriente, por los cordones de dicha cerranía hasta la cuesta de Pelvín; al sur, por los deslindes de Pelvín, San Miguel y Chiñihue, siguiendo el cordón de los cerros; al poniente, los deslindes de la hacienda de Pahuilmo hasta enfrentar los cordones de Ranchillo de donde se partió.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, CURACAVÍ

Limita por el sur, con el cerro de la Palmilla, siguiendo el cordón de las cerranías de Quilhuica, las Mercedes, el Ranchillo, etc. hasta la cuesta de Prado, en cuya línea queda comprendido el límite norte de la tercera subdelegación; por el oriente, con la cuesta de Prado siguiendo el cordón de los cerros hasta la del Durazno; por el norte, con los deslindes de Curacaví con Lepe, desde la cuesta del Durazno hasta el cerro de Mauco; y por el poniente, con el cerro de Mauco; siguiendo el cordón de las cerranías que parten de él en línea recta hasta el de la Palmilla.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, de la Población.—Limita al sur, por el estero de Puangue; al oriente, por el callejón de la Higuerilla; al norte, por el cerro que deslinda la hacienda de Curacaví; y al poniente, por el estero de Puangue hasta enfrentar á las casas de Curacaví.

Distrito núm. 2, de Curacaví.—Comprende toda la hacienda de este nombre, y sus límites son: al sur, el camino público de Santiago á Valparaíso; al poniente, los deslindes de las hijuelas denominadas la Viña, el Toro y Pagadora; al norte, los deslindes de Lepe con Curacaví; y al poniente, el cordón de las cerranías que separan la hacienda de Curacaví de la población.

Distrito núm. 3, de la Viña.—Limita al sur, por el portezuelo de las Chacarillas; al oriente, por los deslindes de la hacienda de Curacaví; al norte, por la hacienda de Lepe, Rincón de los Papagayos, y al poniente, por el cordón de los cerros de la Viñilla y Pangue.

Distrito núm. 4, de los Rulos.—Sus límites son al sur, los deslindes de la hacienda de las Mercedes; al oriente, el estero de Puangue ó sea los deslindes de las haciendas de Prado y Bustamante, al norte, el callejón de la Higuerilla; y al poniente, el cordón de los cerros de las hijuelas de Águilas y Mardones.

Distrito núm. 5, de Aguilas.—Limita al sur, con las haciendas de las Mercedes y de Ovalle; al oriente, por el callejón de la Higuerilla; al norte, por el estero de Puangue y la población de Curacaví; y al poniente, por los deslindes de la hijuela Cajón de Zapata.

Distrito núm. 6, de Bustamante.—Sus límites son al sur, el estero de Puangue que lo divide de los Rulos; al oriente, el cordón de los cerros donde termina la hacienda de la Punta; al norte, los deslindes de la hacienda de Curacaví; y al poniente, el callejón de la Higuerilla.

Distrito núm. 7, de Prado.—Limita al sur, por la cerranía de lo Espejo; al oriente, por el cordón de la cuerta de Prado con lo Aguirre; al norte; por los deslindes de la hacienda de Bustamante en la puntilla de Salazar, y al poniente, por los deslindes de la hijuela de la Patagüilla y potrero de Alvarado.

Distrito núm. 8, de Zapata.—Sus límites son al sur, los deslindes de la hacienda de Ivacache; al oriente, los deslindes de la hijuela de los Escobares; al norte, los deslindes de la Viña y de la hacienda de Curacaví; y al poniente, los deslindes de la Viñilla por el cordón de la cuesta de Zapata.

Distrito núm. 9, de Salazar.—Limita al sur, por los deslindes de la hacienda de Mallarauco; al oriente, por los deslindes de lo Espejo y Santa Cruz; al norte, por los deslindes de la hacienda de Bustamante: y al poniente, por el estero de Puangue con lo Ovalle y los Rulos.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, LEPE

Limita al oriente, el cordón de las cerranías, partiendo de la cuesta del Durazno hasta llegar á la de Dormida; al norte, el cordón de los cerros que comunican la cuesta de la Dormida con la de los Colihuos; al poniente, el cerro de Mauco y sus cordones hasta las cuestas de Malgamalga y los Colihues; y al sur, el límite norte de la subdelegación cuarta.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, de la Población de Lepe.—Limita al sur, por los deslindes de la hacienda de Curacaví, desde la punta del Cóndor hasta el

deslinde de la hacienda de Lepe; al oriente, por el alto de Carén, siguiendo el cordón de las montañas hasta el cerro Colorado; al norte, por el cerro Colorado hasta el Asiento Viejo; y al poniente, por los deslindes de la hacienda de Lepe hasta enfrentar al cerro Colorado.

Distrito núm. 2, de Pangue.—Sus límites son al oriente, la población de Lepe; al sur, los deslindes de la hijuela Pagadora y el cerro del Alto del Sauce, siguiendo el cordón de los cerros; al poniente, el cordón del cerro del Malpaso hasta el cerro del Álamo; y al norte, el cerro del Álamo, siguiendo el cordón de la montaña hasta la quebrada de Román.

Distrito núm 3, del Collignay.—Limita al oriente, por el alto de Carén, siguiendo los cordones hasta la cuesta de la Dormida; al sur, la quebrada de Olivares inclusive por el cordón que deslinda á la población de Cerro Viejo; al poniente, por el cerro de las Minas hasta el de la Chapa en línea recta; y al norte, por la cuesta de la Dormida, siguiendo sus cordones hasta el cerro de la Chapa.

Distrito núm. 4, de las Hijuelas de Jarillas.—Sus límites son al oriente, el cerro de las Minas en línea recta hasta el de la Chapa; al sur, el cerro del Alto del Álamo hasta la quebrada de Román; al poniente, la cuesta de las Chacarillas hasta el cerro de Llullío; y al norte, el cerro de la Chapa hasta la cuesta de Llullío.

Distrito núm. 5, de Maitén Galán.—Limita al oriente, por la cuesta de las Chacarillas hasta el alto del cerro de Llullío; al sur, por el cordón del cerro del Álamo hasta el de las Bellotas; al poniente, el cerro de las Bellotas hasta la cuesta de Malgamalga; y al norte, la cuesta de Malgamalga hasta la de Llullío.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, CARTAJENA

Limita al oriente, el portezuelo de la Magdalena por el cordón de los cerros hasta la desembocadura del zanjón de Quebrada Tapada en el estero de Puangue; al norte, el límite sur de la sexta subdelegación; al poniente, el mar, desde el punto donde desemboca el estero del Rosario hasta la quebrada de Playa Chica ó estero de Llolleo; y al sur, dicha quebrada en línea recta al cerro de Miltil y en dirección á la desembocadura del zanjón de Quebrada Tapada en el estero de Puangue.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, de Cartajena.—Limita al oriente, por los deslindes de lo Abarca, el Peral y por el estero de Quebrada Honda; al norte, por los deslindes de Valle Hermoso y el Membrillo; al poniente, por el mar; y al sur, por los deslindes de la hijuela de la Capellanía y por el estero de Llolleo hasta el mar.

Distrito núm. 2, de las Cruces.—Sus límites son al oriente, desde lo

Abarca al estero de las Palmas que entra á Cartajena; al norte, el estero del Rosario hasta los deslindes del Membrillo; al poniente, los deslindes del Peral y el Membrillo; y al sur, lo Abarca hasta Cartajena en sus deslindes con el Peral.

Distrito núm. 3, de las Pataguas.—Limita al oriente, por el paso del Rosario en línea recta hasta la Rudilla; al norte, por el estero de Valle Hermoso hasta la población de lo Abarca inclusa ésta; al poniente, por los deslindes de las hijuelas de Abarca hasta el estero de las Palmas que entra á Cartajena; y al sur, por el estero de Quebrada Honda hasta el camino público de Melipilla á San Antonio.

Distrito núm. 4, de la Quebrada Honda.—Sus límites son al oriente, el estero de Quebrada Honda; al norte, la Rudilla, siguiendo la línea del estero de Quebrada Honda; al poniente, el paso de Quebrada Honda hasta los deslindes de la hijuela del Turco; y al sur, los deslindes de la Unión y el estero de las Palmas.

Distrito núm. 5, de las Palmas.—Limita al oriente, por los cerros de Ivacache, desde el cerro del Guanaco (Calvún) hasta la Marquesa inclusive; al norte, por los deslindes de la hijuela del Rosario abajo desde el portezuelo de la Magdalena hasta el Turco; al poniente, por los deslindes de la hijuela del Turco, desde el punto donde concluye la cerranía de Miltil en línea recta hasta la Unión; y al sur, por el portezuelo de la Marquesa, siguiendo el cordón de los cerros de dicha hacienda y el Sauce hasta la hijuela del Turco.

Distrito núm. 6, de Rosario.—Tiene los límites siguientes al oriente, el portezuelo de la Magdalena hasta tocar con la hacienda de las Palmas; al norte el estero del Rosario, desde el nacimiento de la quebrada de la Magdalena siguiendo su curso hasta el camino de los Maulinos; al poniente, el camino de este nombre; y al sur, el deslinde de la hacienda del Rosario con la de las Palmas en línea recta hasta el estero de Quebrada Honda, siguiendo su curso hasta tocar el camino público designado ya con el nombre de los Molinos.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, SAN ANTONIO

Limita al oriente, el cerro de Miltil por los deslindes del Sauce con la Unión y de Léyda con Cantarrana hasta la entrada del estero de Léyda en el Toldo y Cantarrana; al norte, el referido cerro de Miltil por los deslindes de la Malvila, el Peral y lo Abarca hasta la loma de la Capellanía y la quebrada de Playa Chica ó estero de Llolleo; al poniente, el mar, desde dicha quebrada hasta la Boca, esto es, la desembocadura del Maipo en el mar; y al sur, la entrada del estero de Léyda en la Unión y Cantarrana por los deslindes de la Unión con San Juan y Llolleo hasta la zanja que divide al pueblo de Gallardo del referido Llolleo y su terminación.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, San Antonio (7).—Sus límites son: al oriente, por los deslindes de la hacienda de la Malvilla; al norte, por el camino público que sale de los molinos de Puerto Nuevo; al poniente, por el mar; y al sur, por el pueblo de Gallardo.

Distrito núm 2, Puerto Nuevo.—Sus límites son al norte, el estero de Cartajena que entra á Playa Chica; al poniente, el mar; al sur, el camino público que sale á los molinos de Puerto Nuevo, ó sea el límite norte del distrito núm. 1; y al oriente, los deslindes de la Malvilla.

Distrito, núm. 3, Llolleo.—Limita al oriente, por los deslindes del Sauce; al norte, por los deslindes de las Palmas y parte de las hijuelas de Abarca; al poniente, por los deslindes de Llolleo; y al sur, por los deslindes de San Juan y Léyda.

Distrito núm. 4, Gallardo.—Limita al sur. por el río Maipo, hasta la zanja que separa al pueblo de Gallardo de la hacienda de Llolleo; al poniente, por los deslindes de la hacienda de Llolleo hasta encontrar con la Malvilla; al norte, por los deslindes de la Malvilla con la Unión hasta encontrar con San Juan; y al oriente, por los deslindes de San Juan hasta la desembocadura del estero de Gallardo en el Maipo.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, CUNCUMÉN

Limita por el oriente, con el estero de Puangue, desde la desembocadura del zanjón de Quebrada Tapada en dicho estero hasta la confluencia de éste con el Maipo; por el sur, con el río Maipo hasta la terminación de la zanja que separa al pueblo de Gallardo de la hacienda de Llolleo; por el poniente, con el límite oriente de la subdelegacion 7.ª; y por el norte, con el cordón de cerros denominados Miltil, Matacaballos, Arbolillo, portezuelo de la Mielería y Guanaco (Calvún, por otro nombre) hasta la desembocadura del zanjón de Quebrada Tapada en el estero de Puangue, de donde se partió.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Cuncumén.—Limita al sur, por el río Maipo, desde la puntilla de Cuncumén hasta encontrar con la hacienda de San Juan; al poniente, por los deslindes de San Juan hasta el portezuelo de los Lunes; al norte, por los deslindes de la expresada hacienda de San Juan y de la de San Diego, siguiendo el cordón de los cerros hasta la de Cuncumén; y al oriente, por los cordones del cerro de Totó, desde la dicha cuesta hasta

(7) San Antonio de las Bodegas fué creado por decreto de 29 de Noviembre de 1853.

la puntilla de Cuncumén, esto es, los deslindes de la hacienda de San Diego.

Distrito núm. 2, San Juan.—Sus límites son: al sur, el río Maipo hasta la desembocadura del estero de Gallardo en dicho río; al poniente, los deslindes del pueblo de Gallardo con San Juan; al norte, los deslindes de Llolleo, la Unión, etc. hasta el estero que divide á esta última hacienda de Cantarrana y los deslindes de Léyda hasta el alto del cerro de las Rosas; y al oriente, el límite poniente del distrito anterior.

Distrito num. 3, Léyda.—Limita al sur, por el límite norte del distrito anterior; al poniente, por los deslindes del Sauce con la Unión y Léyda hasta el estero de Cantarrana; al norte, por los deslindes de las Palmas y Marquesa, desde el cerro de Miltil hasta los deslindes de la Marquesa con Puangue; y al oriente, por los deslindes de la Marquesa con Puangue, siguiendo el cordón de los cerros hasta la Sepultura, y por los deslindes de San Diego hasta encontrar con la hacienda de San Juan.

Distrito núm. 4, Puangue.—Sus límites son: al oriente, el estero de Puangue, desde la desembocadura del zanjón de Quebrada Tapada hasta la confluencia de dicho estero con el Maipo; al sur, los deslindes de Cuncumén con San Diego hasta el alto de Bandurrias; al poniente, los deslindes de la hacienda de San Juan con San Diego, siguiendo el cordón de los cerros hasta la Sepultura; y al norte, los deslindes de la Marquesa con Puangue hasta la desembocadura de Quebrada Tapada, de donde se partió.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, MATADERO

Comprende dos distritos: del *Matadero* y de la *Plaza de Abastos* y tienen por límites el recinto de los mismos establecimientos.

SUBDELEGACIÓN 10, CHOCALÁN

Limita al oriente, por la puntilla del Peralillo y el cordón de cerros de Aculeo; al sur, por el mismo cordón de cerros y Chocalán; al norte, desde la puntilla de San Antonio, á orillas del Maipo, hasta la puntilla del Peralillo, río por medio con los departamentos de la Victoria y Melipilla; y al poniente, por el río Maipo.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Hijuela de las Casas.—Limita al oriente, por los deslindes de la hijuela cuarta llamada Manantiales; al sur, por el cordón de cerros que separa la mencionada hacienda de Culiprán y Codegua; al norte, por el río Maipo, la Vega y el Carmen Bajo; y al poniente, por la puntilla de la Leona y el río Maipo.

Distrito núm. 2, Chorqui.—Limita al oriente, por el cordón cerros que

separa á la hacienda de Aculeo y Chocalán, quedando comprendido en este distrito el cajón denominado de Chocalán y que al presente se llama de Aculeo; al sur, por el cordón de cerros que separa á Chocalán de Tantehue y Culiprán; al norte, por los cerros que sirven de línea divisoria entre el Carmen Alto y el de San Antonio y Naltagua; y al poniente, por la línea ó deslinde de la hijuela denominada Manantiales con la tercera de Chocalán.

Distrito núm. 3, Carmen Bajo.—Sus límites son: al oriente, pos San Antonio y Carmen Alto; al sur, por los deslindes que separan al Carmen Bajo de Chocalán; al norte, por el río Maipo; y al poniente, por la hijuela de las Casas.

Distrito núm. 4, Naltagua.—Limita al oriente, por las puntillas del Peralillo y cordones de Aculeo; al sur, por los cordones de cerros de Aculeo y Carmen Alto; al norte, por el río Maipo; y al poniente, por la puntilla del cerro llamado Junco.

SUBDELEGACIÓN 11, CODIGUA

Limita al oriente, por Alhué y Piche; al sur, por Santa Rosa, Rinconada y Sauce; al norte, por el río Maipo, cordones de cerros de Chocalán y Aculeo; y al poniente, por el río Maipo ya citado, Quincanque y Llancay.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Codigua.—Limita al oriente, por el camino público que lo separa de Culiprán y Popeta; al sur, por el estero del Sauce, las Arañas y Quincanque; al norte, por el río Maipo y la hijuela primera de Chocalán que la separa el cordón de cerros, que son sus deslindes; y al poniente, por el río Maipo.

Distrito núm. 2, Los Maitenes.—Limita al oriente, por la Rinconada; al sur, por la hacienda del Sauce; al norte, por Codigua y Popeta en sus deslindes; y al poniente, por estos mismos fundos.

Distrito núm. 3, Popeta.—Limita al oriente, por los cordones de cerros de las haciendas de los Guindos y Tantehue; al sur, por la Rinconada y los Maitenes; al norte, por los cerros de Chocalán, y al poniente, por el camino público que lo separa de Codigua.

Distrito núm. 4, Tantehue.—Limita al oriente, por los cerros de Aculeo y Piche; al sur, por la hacienda de Polulo, Alhué y Santa Rosa; al norte, por los cerros de Chocalán; y al poniente, por Popeta y Culiprán.

SUBDELEGACIÓN 12, SAN PEDRO

Limita al oriente, por Santa Rosa, Rinconada y Sauce; al sur, por Loica, el Peumo y el Prado; al norte, por Codigua; y al poniente, por Santo Domingo.

Tiene los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, San Pedro.—Limita al oriente, por las Arañas y Lloncay; al sur, por Loica; al norte, por Quincanque; y al poniente, por Santo Domingo.

Distrito núm. 2, Arañas.—Limita al oriente, por Santa Rosa, Rinconada Sauce; al sur, por Loica y el Peumo; al norte, por Codigua y Puro; y al poniente, por San Pedro y el Sauce.

Distrito núm. 3, Sauce.—Limita al oriente, por los Guindos y Popeta; al sur, por Longovilo; al norte, por los Maitenes y Codigua; y al poniente, por Lloncay y los Culenes.

Distrito núm. 4, Quincanque.—Limita al oriente, por Puro y Lloncay; al sur, por Palqui; al norte, por el río Maipo; y al poniente, por Santo Domingo.

SUBDELEGACIÓN 13, LOICA

Limita al oriente, por los cordones de cerros de la hacienda de Alhué; al sur, por el río Cachapoal y cerro de Santa Inés y Peral; al norte, por los cordones de cerros de las haciendas de Alhué, los Guindos, Longovilo y el estero de Yalí; y al poniente, por los cerros de la hacienda de Bucalemu.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Santa Rosa.—Límites al oriente, por los cordones de cerros de la hacienda de Alhué; al sur, por los cerros del Peral y los de Santa Inés que lo separan del tercer distrito llamado Quelantaro; al norte, por los cerros de la hacienda de Longovilo y parte de Alhué; y al poniente, por la cima de los cerros de Loica y Quillayes.

Distrito núm. 2, Loica.—Limita al oriente, por los cordones de cerros de las haciendas del Peumo y parte de la de San Vicente; al sur, por los cerros de la hacienda de los Quillayes; al norte, por el estero de Yalí; y al poniente, por los cerros de Bucalemu, cuyo límite es el de toda la subdelegación.

Distrito núm. 3, Quelentaro.—Limita al oriente, por el cordón de los cerros de Santa Inés y San Vicente; al sur, por el río Cachapoal; al norte, por los cordones de cerros del valle de Loica; y al poniente, por los cerros de Bucalemu.

SUBDELEGACIÓN 14, SANTO DOMINGO

Limita al oriente, por Quincanque y San Pedro; al sur, por el estero de Yalí; al norte, por el río Maipo; y al poniente, por el mar.

Tiene los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, Convento.—Limita al oriente, por Cabimbao; al sur,

por el estero de Yalí; al norte, por la quebrada de las Rosas; y al poniente, por el mar.

Distrito núm. 2, Pucanquién.—Limita al oriente, por Cabimbao; al sur, por la quebrada de las Rosas; al norte, por la Boca; y al poniente, por el mar.

Distrito núm. 3, La Boca.—Limita al oriente, por Pucanquién y Peñuelas; al sur, por el mencionado Pucanquién; al norte, por el río Maipo; y al poniente, por el mar.

Distrito núm. 4, Cabimbao.—Limita al oriente, por Palqui y Lingolingo; al sur, por el estero de Yalí y el Prado; al norte, por el río Maipo; y al poniente, por el estero de Yalí.

SUBDELEGACIÓN 15, BUCALEMU

Limita al oriente, por el estero de Yalí, el Prado y Ningu; al sur, por el río Rapel; al norte, por el estero de Yalí; y al poniente, por el mar.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Hijuela de Bucalemu.—Limita al oriente, por el estero de Yalí; al sur, por San Enrique y Corneche; al norte, por el mismo Yalí; y al poniente, por el mar.

Distrito núm. 2, San Enrique.—Limita al oriente, por Corneche; al norte, por la hijuela de Bucalemu; y al poniente, por el mar.

Distrito núm. 3, Corneche.—Limita al oriente, por Ninhue y el estero de Yalí; al sur, por el Rapel y Loica; al norte, por la hijuela de Bucalemu; y al poniente, por San Enrique.

SUBDELEGACIÓN 16, QUILAMUTA

Limita al oriente, por los cerros de Alhué hasta el estero hacia Pincha y Carén; al sur, por los cerros que sirven de deslinde á Cocalán hasta el Durazno; al norte, por el cordón de cerros, desde la estancia de Alhué hasta los Quillayes; y al poniente, por el cordón de cerros que baja al estero de Alhué y deslinda con los Quillayes.

Tiene los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, Pincha.—Limita al oriente, por el lindero de Pincha con Carén; al sur, por el cordón de cerros de Pincha y Quilamuta que separa á Cocalán y el Durazno; al norte, por el estero de Alhué; y al poniente, por el deslinde de Quilamuta con Valdebenito.

Distrito núm. 2, Viña Vieja.—Limita al oriente, por el deslinde de la Viña Vieja con la hacienda de Alhué y la de Valdebenito con Quilamuta; al sur, por los cerros que deslindan á Valdebenito con el Durazno; al norte, por el cordón de cerros de la Viña Vieja que la separa de San Vicente y

el estero de Alhué; y al poniente, por el deslinde de la Viña Vieja con la hacienda del Peral con Valdebenito que va á concluir entre el estero de Alhué con el Durazno.

Distrito núm. 3, El Durazno.—Limita al oriente, por el deslinde del Peral con la Viña Vieja; al sur, por el estero de Alhué; al norte, por los cordones de cerros del Peral y Santa Inés que las separan de San Vicente y los Quillayes; y al poniente, por los deslindes de Santa Inés con los Quillayes.

SUBDELEGACIÓN 17, CARÉN

Limita al oriente, por los cerros de Miranda; al sur, por los cerros de Doñihue, Parral y Cocalán; al norte, por los deslindes de la hacienda de Salinas; y al poniente, por los cordones divisorios de la estancia de Alhué con la Viña Vieja, sigue el estero de Alhué y se sube al cordón de la Loma Larga, que deslinda las estancias de Pincha y Carén.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Polulo.—Limita al oriente, por los cerros que separan á Alhué de Polulo, bajando por la puntilla hasta el estero, pasado el cual, sigue el deslinde de la isla con el Rancho de Polulo y llega á los deslindes de lo Salinas y el estero de Carén; al sur, por el estero de Carén y el de Alhué desde el punto en que el primero se une con el segundo; al norte, por los deslindes de Alhué con la hacienda del Membrillo y parte de San Vicente; y al poniente, por la loma que deslinda á Alhué con el fundo denominado Viña Vieja hasta llegar al estero de Alhué.

Distrito núm. 2, Carén.—Limita al oriente, por el cordón de cerros que separa á lo Salinas y las hijuelas de los Baczas Núñez; al sur, por los cerros de lo Salinas ó hijuelas de Carén hacia el cordón hasta tocar el deslinde de Pincha; al norte, por el cordón de cerros de lo Salinas hasta el deslinde de la Isla sigue el estero de Carén y se junta con el estero de Alhué; y al poniente, por los deslindes de Carén con Pincha, subiendo por Loma Larga hasta el cordón de cerros que da vista á Cocalán.

SUBDELEGACIÓN 18, ALHUÉ (8)

Limita al oriente, por la loma que separa al pueblo con la estancia de Yerba Buena, sigue el estero de Alhué hasta la división de este fundo con la hijuela de Ramírez y Piche en línea recta hasta el cerro de este nombre; al sur, por el cordón de cerros que deslinda el pueblo y estancia de Polulo con lo Salinas y Carén; al norte, por los cerros de Piche hasta Tantegua;

(8) La aldea de Alhué fué fundada el 19 de Agosto de 1755, por Ortiz de Rosas.

y al poniente, por los deslindes de Alhué con Polulo hasta la puntilla de Alhué mirando al cerro de las Bandurrias.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Polulo.—Limita al oriente, por la puntilla de Valenzuela, pasando el estero de Alhué, sigue el lindero de Polulo con la puerta de Picha hasta el cordón de cerros que da vista á esta hacienda; al sur, por el cordón de los cerros que separa la hacienda de Polulo con la puerta de Piche hasta el cordón de cerros que da vista á esta hacienda; al sur, por el cordón de cerros que separa la hacienda de Polulo con la hijuela de la isla de Carén y parte de lo Salinas; al norte, por el mismo cordón de cerros que separa la hacienda de Polulo con Tantegua; y al poniente, por el cordón de cerros que separa á Polulo con la estancia de Alhué y baja al estero por la puntilla en dirección al cerro de las Bandurrias por el deslinde de Rancho y la isla de Carén.

Distrito núm. 2, Piche.—Limita al oriente, por el cordón de cerros, que separa á Lisboa con Yerba Buena; al sur, por el deslinde de esta hacienda hacia la puntilla de la puerta de Piche é hijuela de Ramírez; al norte, por el cordón de cerros de Piche y Lisboa que separa á Acules y Tantegua; y al poniente por los cerros que deslindan á esta última hacienda con Piche.

SUBDELEGACIÓN 19, EL ASIENTO

Limita al oriente, por la loma que separa el pueblo con la hacienda del Membrillo, sigue el estero de Alhué hasta la división de la Yerba Buena con la hijuela de los Ramírez y Piche, comprendiendo ésta hasta el cerro del mismo nombre; al sur, por el deslinde de la hacienda de Salinas; al norte, por los cerros de Aculeo; y al poniente, por los cerros de la cuesta de Alhué, desde el camino de este nombre hasta los cerros de la Angostura.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Yerba Buena.—Limita al oriente, por la loma de las Greas que la separa de Talamí, sigue el estero de Alhué y la loma que deslinda con la hacienda del Membrillo; al sur, por el cordón de cerros de la hacienda de la Yerba Buena que deslinda con lo Salinas; al norte, por el mismo cordón de cerros que deslinda con Aculeo; y al poniente, con la loma que separa la hacienda de Yerba Buena con los terrenos del pueblo de Alhué mirando hacia la puntilla de Piche.

Distrito núm. 2, El Asiento.—Limita al oriente, por el cordón de cerros del Membrillo, desde la cuesta denominada Alhué hasta los cerros de la Angostura; al sur, por el cordón de cerros de la hacienda del Membrillo y Talamí hasta lo Salinas; al norte, por el cordón de cerros del Membrillo

que separa á Aculeo, Viluco y Salinas; y al poniente, por el cordón de cerros del Membrillo hacia el oriente del primer distrito.

Santiago, 14 *de Enero de* 1889.

Vista la nota que precede,

Decreto:

En lo sucesivo, el departamento de Melipilla tendrá las subdelegaciones y distritos que anteriormente se indican.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

R. Barros Luco.

PROVINCIA DE VALPARAÍSO

Provincia de Valparaíso

Conforme al Senado consulto de 8 de Octubre de 1819, era un Gobierno especial que en lo político y militar dependía directamente del Jefe del Estado, alcanzando su circunscripción todo el recinto de la población y el puerto de Valparaíso, hasta las alturas del castillo del Barón.

Á la promulgación de la Constitución del 33, pasó, tácitamente, por la ley de elecciones de 2 de Diciembre del mismo año, á formar parte, como departamento, de la antigua provincia de Santiago.

Su creación

Santiago, 27 de Octubre de 1842.

Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Se creará una nueva provincia compuesta de los departamentos de Valparaíso, Quillota y Casa Blanca, con la denominación de provincia de Valparaíso (1).

Art. 2.° Sus límites serán los mismos que los que al presente reconocen estos departamentos, y su capital la ciudad y puerto de Valparaíso

Y por cuanto, con la facultad que me confieren los arts. 43 y 82 de la Constitución y con acuerdo del Consejo de Estado, he tenido á bien apro-

(1) Véase la ley de 19 de Octubre de 1864.

barlo y sancionarlo: por tanto, dispongo se promulgue y lleve á efecto en todas sus partes como ley del Estado.

BULNES.

Ramón Luis Irarrázaval.

Límites

Santiago, 19 *de Octubre de* 1864.

Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° La provincia de Valparaíso tendrá por límites generales los siguientes: al norte, una línea que parte desde la laguna de Catapilco, sobre la orilla del mar, continuando al este con las cadenas del morro de las Terneras hasta llegar al alto del Melón y siguiendo por la cuesta de este nombre hasta el paso del camino público desde cuyo punto se sigue subiendo al morro de la Orqueta de Taranquién; y continúa por la cima de las cordilleras de Curichilongo uniendo los picos de Queñis, Picorete y Almeida, hasta llegar al Morro Negro; al oriente, por una línea que partiendo del Morro Negro, siga al Morro de Caquie, y de aquí desciende á la punta del Romeral en la orilla norte del río Aconcagua; desde esta punta salta en línea recta á la punta de Chagres, situada sobre la orilla sur de dicho río, siguiendo después de la cima del cordón de lo Ocampo hasta la cuesta de este nombre y el Morro de las Palmas, desde el cuál continúa por la cima del mismo cordón hasta las cuestas de los Loros y el Sauce, siendo estos cordones hasta el cerro Blanco y los Morros del Maqui, el Garfio y el cerro del Roble, pasando en seguida por la Cuesta de la Dormida, el cerro de la Vizcacha, el cerro de la Chapa, los altos de Lluilliu, el cordón de la cuesta de Zapata, el cerro de la Palmilla, el morro de la Piedra y el cordón del cerro del Rosario hasta enfrentar el estero del mismo nombre, desde cuyo punto, en que empezará el límite sur, se bajará al nacimiento de dicho estero en línea recta, siguiendo su curso hasta su desembocadura en el mar; y al oeste, limitará por el mar. No se comprende en esta demarcación ni la subdelegación de Calén, ni el valle de Tiltil, ni el valle de Polpaico cuyos territorios pertenecen á la jurisdicción de la provincia de Santiago.

Art. 2.° Esta provincia se dividirá en cuatro departamentos, que serán: el de Valparaíso, capital de la provincia con los siguientes límites: por el norte, el deslinde natural de la hacienda Viña de Mar con la de Concón,

entre cuyos puntos, partiendo desde la ribera del mar, están: Piedra de Lobo, Punta de Torquemada y Alto de los Cóndores; desde este punto se seguirá el deslinde de Viña del Mar con Quilpué hasta el estero grande de este nombre, y continuando estero adentro hasta la punta de Recalemu, siguiendo después los linderos de la Viña del Mar y Siete Hermanas con la hacienda de las Palmas, siguiendo estos mismos deslindes al oriente hasta la carretera de Valparaíso á Santiago, desde cuyo punto se seguirá el deslinde del sur de las Palmas deslindando con la hacienda de Peñuelas á Peña Blanca, continuando el deslinde de Peñuelas con las Tablas hasta el alto de la Cruz, de aquí seguirán los deslindes de ambos fundos hasta el Valle Hermoso y desde este punto en línea recta á la punta de Cucauma, desde la cual se tomará la quebrada denominada cueva de Cucauma hasta el mar, que es el deslinde de la hacienda de las Lagunas con las Tablas; y por el poniente y parte del norte, el deslinde de este departamento será el mar, comprendiendo en el territorio que se deja señalado la parte denominada Puerto y su población, y las haciendas Viña del Mar, Siete Hermanas, Estancia de la Merced, Peñuelas, Lagunas y Quebrada Verde.

El departamento de Limache, cuya capital será la villa del mismo nombre, tendrá por límites: por el sur, los de la hacienda de Concón con la Viña del Mar, los de Quilpué con la Viña del Mar, los de Malgamalga con Quilpué y Cajón de los Escobares, los de Malgamalga con Lluilliu Martín Galán y Colliguay hasta tomar el cordón de la cuesta de la Dormida al oriente, dando la vuelta hasta el cerro de la Campana al norte, siguiendo el deslinde de San Pedro con Olmué y San Pedro con Limache hasta el límite de Tabolango con San Pedro, desde cuyo punto tomará la ribera del río Aconcagua hasta su desembocadura en el mar, en la boca de Concón; por el poniente, su límite es el mar. Este departamento queda comprendiendo en el territorio que se le deja señalado, las haciendas de Concón, Tabolango, Quilpué, Escobares, Limache, Lluilliu, Olmué, Pelumpén, Ojo Bueno, Quebrada de Alvarado y Dormida.

El departamento de Quillota limitará al sur, con el límite norte del departamento de Limache; al norte, por el límite general que por este lado se ha dado á la provincia de Valparaíso; al este, por el mismo límite general marcado por este viento á dicha provincia; y por el poniente, el mar.

El departamento de Casablanca, limitará por el norte, por el límite sur dado al departamento de Limache; por el sur, con el límite general señalado á esta provincia por este lado; por el este, con el límite general de la misma provincia hasta donde el cordón del cerro del Rosario enfrenta al nacimiento del estero del mismo nombre; y por el oeste, con el límite oriental señalado al departamento de Valparaíso y el mar.

Art. 3.° El departamento de Limache será servido por un Gobernador con el sueldo anual de mil pesos.

Este departamento quedará sometido á la jurisdicción del juez de letras de Quillota.

Art. 4.° Los departamentos de la provincia de Valparaíso, atendida su población, solo podrán elegir para la representación nacional el número de diputados siguientes:

Valparaíso, tres diputados propietarios y dos suplentes.

Quillota, dos Diputados propietarios y un suplente.

Limache, un Diputado propietario y un suplente.

Casablanca, un Diputado propietario y un suplente.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, ordeno se promulgue y lleve á efecto como ley de la República.

JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ.

Álvaro Covarrubias.

Subdelegaciones y Distritos

VALPARAÍSO

La honorable Comisión de Alcaldes, en sesión de 14 de Julio de 1888, aprobó por unanimidad los siguientes límites de las subdelegaciones y distritos del departamento de *Valparaíso:*

SUBDELEGACIÓN 1.ª, DE LAS ZORRAS

Esta subdelegación está limitada por la quebrada de los Lavados, al oriente; y por el camino del Rodeo de Lillo, al este, y comprende los fundos denominados de Taylor, Bravo, Figueroa, Chabry, Garland, Pope, Schutch, Watson, Valle de Andorra ó Arratia, y la parte del fundo de Otaegui al oriente de la quebrada de los Lavados.

Se divide en dos distritos:

Núm. 1:—Comprende la parte de la subdelegación situada al poniente del camino viejo de Santiago, partiendo dé los Molinos de Viento hasta las casas de Figueroa, desde cuyo punto toma por límites el camino nuevo hasta el pasaje de Santiago.

Núm. 2.—Comprende la parte de la subdelegación que queda al oriente, desde los Molinos de Viento hasta las casas de Figueroa, camino viejo de Santiago, y desde dichas casas hasta el pasaje de Santiago, camino nuevo.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, DE LA PLACILLA

Esta subdelegación comprende los Molinos de Viento, Placilla, Valle del Duque, Peñuelas, hacienda de la Laguna y quebrada Verde.

Se divide en cuatro distritos:

Núm. 1.—Comprende los Molinos de Viento, el fundo y la aldea de la Placilla, la hijuela de los Perales y el Valle del Duque.

Núm. 2.—Comprende toda la hacienda de Peñuelas.

Núm. 3.—Comprende las hijuelas de la Laguna, denominadas el Sauce, las Casas, la Laguna y Curauma.

Núm. 4.—Abraza la hacienda de la quebrada Verde hasta la quebrada de los Lúcumos.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, DE PLAYA ANCHA

Limita al norte, con la ribera del mar, desde la quebrada de los Lúcumos hasta la Baja; al este, la ribera del mar, desde la Baja hasta la desembocadura de la quebrada Juan Gómez, desde su desembocadura en el mar hasta la cima del cerro, siguiendo la dirección que lleva al costado del cerro del Arrayán; al oriente, la quebrada de los Lúcumos, desde el mar hasta la cima del cerro.

Se divide en dos distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la quebrada del Taqueadero, lado del sur, y su prolongación hasta la cima del cerro, siguiendo la dirección de los hornos de tejas de Aguayo; al este, la ribera del mar, desde la desembocadora de la quebrada del Taqueadero hasta la quebrada de Juan Gómez; al sur, la quebrada del mismo nombre, desde el mar hasta la cumbre del cerro, costado del Arrayán; al oriente, la cima del cerro desde la quebrada de Juan Gómez hasta enfrentar á la del Taqueadero.

Núm. 2.—Limita al norte, con la ribera del mar, desde la quebrada de los Lúcumos hasta la Baja; al este, la ribera del mar, desde la Baja hasta la desembocadura de la quebrada del Taqueadero, lado del norte en toda su extensión y la línea que sigue la misma dirección, y pasando por los hornos de tejas de Aguayo termina en la cumbre del cerro; y al oriente, la quebrada de los Lúcumos, desde la cumbre del cerro hasta el mar.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, DE LA MATRÍZ (2)

Limita al norte, por la acera del sur de la calle del Arsenal, desde la plaza Francisco Echáurren hasta la Plaza de la Aduana; al este, acera del poniente de la Plaza Francisco Echáurren, desde la boca-calle del Arsenal la misma acera de las calle de los Álamos y de la Cajilla, y finalmente, la quebrada de la Cajilla y la del Maqui, que es su continuación, hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada del Maqui hasta la de Juan Gómez, al lado del cerro del Arrayán; y al oriente, la quebrada de Juan Gómez, costado del Arrayán, desde la Plaza de la Aduana hasta la cima del cerro.

Se divide en cuatro distritos:

Núm. 1.—Limitará al norte, con la acera del sur de la calle del Arsenal, desde la Plaza Francisco Echáurren hasta la boca-calle de la quebrada de Márquez; al este, la acera del poniente de la Plaza Echáurren de la calle de los Álamos y de la Cajilla hasta la boca-calle de Santo Domingo; al sur, la calle de Santo Domingo, acera del norte, desde la calle de la Cajilla hasta la plazuela de Santo Domingo, y de aquí la calle del mismo nombre por el costado de la Matríz hasta enfrentar á la calle del Arrayán y la acera del norte de esta calle hasta la quebrada de Márquez; al oeste, esta quebrada, desde la calle del Arrayán hasta del Arsenal, acera del oriente.

Núm. 2.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de Santo Domingo, desde la calle de la Cajilla hasta la esquina del cuartel de Artillería; al este, la acera del poniente de la calle de la Cajilla, la quebrada del mismo nombre y la del Maqui hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada del Maqui hasta la de Santo Domingo; y al oeste, la quebrada de Santo Domingo, desde la cima del cerro hasta la calle del mismo nombre y la acera del oriénte de esta calle hasta la esquina del cuartel de Artillería.

Núm. 3.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle del Arrayán, desde la esquina de la Plaza de la Matríz hasta la quebrada de Márquez; al este, la acera del poniente de la plazuela de la Matríz, de la calle de Santo Domingo y la quebrada del mismo nombre hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de Santo Domingo hasta la de

(2) La fundación de Valparaíso data desde Febrero de 1543: se declaró plaza militar en 1662; se le dió el título de ciudad por real cédula de 9 de Marzo de 1802, llamándola «muy noble y leal ciudad de Nuestra Señora de las Mercedes de Puerto Claro» y posteriormente se dió el dictado de «muy benemérita y esclarecida».

Márquez; al oeste, la quebrada de Márquez, desde la cima del cerro hasta la calle del Arrayán.

Núm. 4.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle del Arsenal, desde la quebrada de Márquez hasta la de Juan Gómez; al este, la quebrada de Márquez, acera del poniente, desde la calle del Arsenal hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de Márquez hasta la de Juan Gómez, costado del cerro del Arrayán; y al oeste, la quebrada de Juan Gómez, desde la cima del cerro hasta la boca-calle del Arsenal.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, DE SAN FRANCISCO

Limita al norte, con la acera del sur de la Plaza Francisco Echáurren, desde de los Álamos hasta la del Clave; al este, la acera del poniente de las calles del Clave, Libertad y San Francisco, y finalmente, la quebrada de San Francisco hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de San Francisco hasta la de la Cajilla ó del Maqui, desde la cima del cerro hasta la calle de la Cajilla, la acera del oriente de esta calle hasta de los Álamos, cuya acera se sigue hasta la Plaza Echáurren.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la acera del sur de la Plaza Echáurren, desde la boca-calle de los Álamos hasta la del Clave; al este, la acera del poniente de la calle del Clave, desde la Plaza Echáurren hasta el puente de San Francisco; al sur, la acera del norte de la plazuela y calle de San Francisco hasta la Cajilla; y al oeste, la acera del oriente de la calle de la Cajilla, desde la boca calle de San Francisco hasta la calle de los Álamos y la acera del oriente de los Álamos hasta la Plaza Echáurren.

Núm. 2.—Limita al norte, por la acera del sur de la plazuela de San Francisco, desde el puente de este nombre hasta la quebrada del Chorrillo; al este, la acera del poniente de las calles de Libertad y San Francisco y la quebrada de este nombre hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de San Francisco hasta la del Chorrillo; y al oeste, la quebrada del Chorrillo, desde la cima del cerro hasta la plazuela de San Francisco.

Núm. 3.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de San Francisco, desde la plazuela de este nombre hasta la quebrada de la Cajilla; al este, la quebrada del Chorrillo, desde la plazuela de San Francisco hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada del Chorrillo hasta la de la Cajilla ó del Maqui; y al oeste, la quebrada de la Cajilla ó del Maqui, desde la cima del cerro hasta la boca-calle de San Francisco.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, DE LA CORDILLERA

Limita al norte, por la acera del sur de la calle de Serrano, desde la Plaza Francisco Echáurren hasta la plazuela de la Justicia; al este, la

acera del poniente de la plazuela de la Justicia y calle de San Agustín y quebrada del mismo nombre hasta la cumbre del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de San Agustín hasta la de San Francisco; y al oeste, la quebrada de San Francisco, desde la cima del cerro hasta la calle del mismo nombre, la acera de las calles de la Libertad y del hasta la boca-calle de Serrano.

Se divide en cuatro distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de Serrano y la Plaza de Rafael Sotomayor, desde la Plaza Francisco Echáurren hasta la plazuela de la Justicia; al este, la acera del poniente de la plazuela, calle y quebrada de San Agustín hasta el Estanque; al sur, la falda del cerro, desde el Estanque hasta la Escalera de Piedra de la Plaza de Echáurren, excluyendo toda la población situada sobre el cerro; al este, la acera del oriente de la Plaza Francisco Echáurren, desde la Escalera de Piedra hasta la boca-calle de la de Serrano.

Núm. 2.—Limita al norte y este, con la Escalera de Piedra de la Plaza Echaurren siguiendo por la falda del cerro hasta encontrar el callejón largo y la acera del poniente del callejón del mismo nombre hasta la Aduanilla; al sur, el camino que conduce de la Aduanilla á la quebrada de San Francisco hasta la quinta Riobó; al oeste, la quebrada de San Francisco, la acera del oriente de la calle del mismo nombre y la misma acera de las calles de la Libertad y del Clave hasta la esquina de la Escalera de Piedra.

Núm. 3.—Limita al norte con la falda del cerro que cae hacia la calle Serrano, excluyendo toda la población del plan; al este, la falda del cerro que cae hacia la quebrada de San Agustín, excluyendo también la población de dicha quebrada, y siguiendo el faldeo del cerro hasta el canal; al sur, la línea recta que media entre el canal y el crucero; al oeste, la acera del oriente de la calle de la Aduanilla y del Callejón Largo, desde el crucero hasta encontrar el límite oriental del 2.° distrito.

Núm. 4.—Limita al norte, con la línea recta que media entre el crucero, el canal y el camino que conduce del crucero á la quinta Riobó; al este, la quebrada de San Agustín, desde el canal hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de San Agustín hasta la de San Francisco; al oeste, la quebrada de San Francisco, desde la cima del cerro hasta la quinta de Riobó.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, DE SERRANO

Limita al norte, con la ribera del mar, desde la desembocadura al mar de la quebrada de Juan Gómez hasta la de San Agustín; al este, las aceras del norte y poniente de la Plaza Rafael Sotomayor; al sur, la acera del norte de la calle Serrano, de la Plaza Echáurren y de la calle del Arsenal

hasta la plazuela de la Aduana; al oeste, la acera del oriente de la plazuela de la Aduana, desde la boca-calle Arsenal hasta la playa.

Se dividirá en dos distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la ribera del mar, desde la boca-calle del Clave hasta la desembocadura del cauce de San Agustín; al este, las aceras del norte y poniente de la Plaza Rafael Sotomayor; al sur, la acera del norte de la calle Serrano, desde la Plaza Rafael Sotomayor hasta la calle del Clave; al oeste, la acera del oriente de la calle del Clave, desde la plaza Echaurren hasta la ribera del mar.

Núm. 2.—Limita al norte, con la ribera del mar, desde el cauce de la quebrada de Juan Gómez hasta la boca-calle del Clave; al este, la acera del poniente de la calle del Clave hasta la plaza Echáurren; al sur, la acera del norte de la Plaza Echaurren y de la calle del Arsenal desde la calle del Clave hasta la Plaza de la Aduana; al oeste, la acera del oriente de la Plaza de la Aduana, desde la calle del Arsenal hasta la playa.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, DE LA CRUZ DE REYES

Limita al norte, con la ribera del mar, desde la acera del poniente á la calle de Melgarejo hasta la plaza Rafael Sotomayor; al este, la acera del poniente de la calle de Melgarejo, desde el mar hasta la plaza Aníbal Pinto, y siguiendo por las aceras del norte y poniente de dicha plaza hasta la calle de Elías, se continúa por la acera del poniente de esta calle hasta el pié del cerro de la Cárcel, y de aquí por la misma calle hasta la calle de Elías, y finalmente la quebrada de Elías hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de Elías hasta la de San Agustín; al oeste, esta última quebrada, desde la cima del cerro hasta la calle de San Agustín, la acera del oriente de dicha calle y plazuela de la Justicia y la misma acera de la Plaza Rafael Sotomayor hasta el mar.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la ribera del mar, desde la calle de Malgarejo hasta la Plaza Rafael Sotomayor; al este, la acera poniente de la calle Malgarejo desde el mar hasta la Plaza Aníbal Pinto; al sur, la acera del norte de esta plaza y la misma acera de las calles Esmeralda y Arturo Prat hasta la Plaza Rafael Sotomayor; al oeste, la acera del oriente de la plaza del mismo nombre desde el mar hasta la boca calle Arturo Prat.

Núm. 2.—Limita al norte, con la acera del sur de las calles Arturo Prat, Esmeralda y Plaza Aníbal Pinto, desde la boca-calle del Almendro hasta la calle de Elías; al este, la acera del poniente de la calle de Elías, desde la Plaza Aníbal Pinto al pié del cerro de la Cárcel, siguiendo de aquí la acera del poniente de la misma calle hasta encontrar la quebrada de Elías, y finalmente esta quebrada hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro,

desde la quebrada de Elías hasta enfrentar á la calle de Monte Alegre; al oeste, la acera del oriente del callejón del Almendro, desde la calle Arturo Prat hasta el pié del cerro, en seguida el camino que conduce al cerro Alegre, después la acera del oriente de la calle de Monte Grande y su continuación hasta la cima del cerro.

Núm. 3.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle Arturo Prat, desde la plazuela de la Justicia hasta el callejón del Almendro; al este, la acera del poniente del callejón del Almendro, desde la calle Arturo Prat hasta el pie del cerro, en seguida el camino que conduce al Cerro Alegre y después la acera del poniente de la calle de Monte Alegre y su continuación hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde donde enfrenta á la calle de Monte Alegre hasta la quebrada de San Agustín, al oriente, la quebrada de San Agustín, desde la cima del cerro hasta la calle de San Agustín y la acera del oriente de la calle y plazuela de la Justicia hasta la boca-calle Arturo Prat.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, DEL ORDEN

Limita al norte, con la ribera del mar, desde la boca-calle de Bella Vista hasta la calle de Melgarejo; al este, la acera del poniente de la calle de Bella Vista, desde el mar hasta la quebrada de Yungay y esta misma quebrada hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de Yungay hasta la de Elías; y al oeste, la acera del oriente de la calle Melgarejo continuando por las aceras del oriente y sur de la Plaza Aníbal Pinto y siguiendo por la acera del oriente de la calle de Elías hasta el cerro de la Cárcel, y desde este punto, continuando la calle de Elías hasta encontrar la quebrada de este mismo nombre, y finalmente, esta quebrada hasta la cima del cerro.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la ribera del mar, desde la boca-calle de Bella Vista hasta la calle Melgarejo; al este, la acera del poniente de la calle de Bella Vista, desde el mar hasta el punto en que se une la quebrada de Yungay con la de San Juan de Dios; continúa la acera del oriente de la calle de la quebrada de San Juan de Dios hasta la calle del mismo nombre, y por la acera del norte de la calle de San Juan de Dios hasta la Plaza Aníbal Pinto; en seguida la acera del oriente de esta plaza y calle Melgarejo hasta el mar.

Núm. 2.—Limita al norte, con el punto en que se une la quebrada de San Juan de Dios con la de Yungay; al este, la quebrada de Yungay, desde el punto indicado hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de Yungay hasta la de San Juan de Dios; y al oeste, la que-

brada de San Juan de Dios, desde la cima del cerro hasta donde se une con la quebrada de Yungay y Bella Vista.

Núm. 3.—Limita al norte y este, con la acera del sur de la Plaza Aníbal Pinto, y desde la calle de San Juan de Dios hasta la quebrada del mismo nombre, cuya acera occidental se seguirá por dicha quebrada hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de San Juan de Dios hasta la de Elías; y al oeste, la acera del oriente de la calle de Elías, desde la Plaza Aníbal Pinto hasta encontrar el cerro de la Cárcel, siguiendo por la calle de Elías hasta encontrar la quebrada del mismo nombre, y finalmente, esta quebrada hasta la cima del cerro.

SUBDELEGACIÓN 10, DE SAN JUAN DE DIOS

Limita al norte, con la ribera del mar, desde la boca-calle de Bella Vista hasta la del Circo; al este, la acera del poniente de la calle del Circo y la quebrada del mismo nombre, siguiendo hasta la cumbre del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada del Circo hasta la quebrada de Bella Vista ó Yungay; y al oeste, la quebrada de Bella Vista y la calle de este nombre, acera del oriente, hasta el mar.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la ribera del mar, desde la calle de Bella Vista hasta la del Circo; al este, la acera del poniente de la calle del Circo, desde el mar hasta la esquina del cuartel de policía, siguiendo por el frente dicho cuartel y por la acera del poniente de la Plaza de la Victoria hasta la esquina de la calle de San Juan de Dios; al sur, la acera del norte de la calle de San Juan de Dios, desde la Plaza de la Victoria hasta la boca-calle de Bella Vista; y al oeste, la acera del poniente de la calle de Bella Vista, desde la calle de San Juan de Dios hasta el mar.

Núm. 2.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de San Juan de Dios, desde la boca-calle del Circo hasta la de Bella Vista; al este, la acera del poniente de la calle del Circo, desde la Plaza de la Victoria hasta donde terminan las casas que fueron de Subercaseaux; al sur, una línea que partiendo desde el punto que se acaba de señalar, vaya á terminar en la quebrada de Bella Vista en donde principia el camino de Bella Vista, comprendiendo dentro de este límite todas las casas que hay situadas en los planos; y al oeste, la acera del poniente de la calle de Bella Vista, desde la subida del cerro por el camino de este nombre hasta la calle de San Juan de Dios.

Núm. 3.—Limita al norte, con la línea que partiendo de la calle del Circo en el punto que terminan las casas que fueron de Subercaseaux, y siguiendo la falda del cerro va á terminar en la quebrada de Bella-Vista en el punto de partida del camino de Bella-Vista; al este, la quebrada del

Circo, desde el pié hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada del Circo hasta la de Bella-Vista; al oeste, esta última quebrada, desde la cima del cerro hasta el punto en que principia el camino de Bella-Vista hacia el cerro.

SUBDELEGACIÓN 11, DE LA VICTORIA

Limitada al norte, por el mar; al sur, por la acera norte de la calle de la Independencia; al oeste, por la acera poniente de la calle de Jaime; y al poniente, por la acera oriente de la del Circo.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, por el mar; al sur, por la acera norte de la calle de la Independencia; al oriente, por la acera poniente de la calle de Las-Heras; al poniente, por la acera oriente de la del Circo.

Núm. 2.—Limita al norte, por el mar; al sur, por la acera norte de la calle de la Independencia; al oriente, por la acera poniente de la calle de Freire; y al poniente, por la acera oriente de la de Las-Heras.

Núm. 3.—Limita al norte, por el mar; al sur, por la acera norte de la calle de la Independencia; al oriente, por la acera poniente de la calle de Jaime; y al poniente, por la acera oriente de la de Freire.

SUBDELEGACIÓN 12, DE LA AGUADA

Limitada al norte, con la acera del sur de la calle de la Independencia desde la boca-calle de Las-Heras ó Puente Chico, hasta la Plaza de la Victoria; al este, la acera del poniente de la calle de Las-Heras y quebrada del mismo nombre, desde la calle de la Independencia hasta la cima del cerro al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de Las-Heras hasta la del Circo; al oeste, la acera del oriente de la calle del Circo, desde la esquina de la calle de la Independencia hasta el cerro y quebrada del Circo hasta la cima del mismo cerro.

Se divide en dos distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Independencia, desde la boca-calle de Las-Heras y Puente Chico hasta la de Carreras; al este, la acera del poniente de la calle y quebrada de Las-Heras, desde la calle de la Independencia hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de Las-Heras hasta enfrentar á la calle de Carrera; al oeste, la acera del oriente de la calle y quebrada de Carrera, desde la cima del cerro hasta la calle de la Independencia.

Núm. 2.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Independencia, desde la boca-calle de Carrera hasta la Plaza de la Victoria; al este, la acera del poniente de la calle de Carrera, desde la calle de la Inde-

pendencia hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde el punto que enfrenta á la calle de Carrera hasta la quebrada del Circo; al oeste, la acera del oriente de la calle del Circo, después de la quebrada del Circo hasta la cumbre del cerro.

SUBDELEGACIÓN 13, DE JAIME

Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Independencia, desde la boca-calle de Las-Heras ó Puente Chico hasta el estero de Jaime; al este, la ribera del poniente del estero de Jaime, desde la calle de la Independencia hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de Jaime hasta la de Las-Heras; al oeste, la acera del oriente de la quebrada, calle ó callejón de Las Heras hasta la calle de la Independencia.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Independencia, desde la boca-calle de Freire hasta el estero de Jaime; al este, la ribera del poniente del estero de Jaime, desde la calle de la Independencia hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de Jaime hasta enfrentar á la calle de Freire; al oeste, la acera del oriente de la calle de Freire, desde la calle de la Independencia, siguiendo en línea recta hasta la cima del cerro.

Núm. 2.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Independencia, desde la boca-calle de Rodríguez; hasta la de Freire; al este, la acera del poniente de la calle de Freire, desde la calle de la Independencia, siguiendo en línea recta hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde donde enfrenta á la calle de Freire hasta la quebrada de Rodríguez; al oeste, la quebrada y calle de Rodríguez, la acera del oriente, hasta la calle de la Independencia.

Núm. 3.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Independencia, desde la boca-calle de Las-Heras ó Puente Chico, hasta la de Rodríguez; al este, la acera del poniente de la calle y quebrada de Rodríguez, hasta la de Las-Heras; al oeste, la acera del oriente de la quebrada y calle de Las-Heras, desde la cima del cerro hasta la calle de la Independencia.

SUBDELEGACIÓN 14, DE SAN IGNACIO

Limita al norte, con la ribera del mar, desde la boca-calle del Olivar hasta la desembocadura del estero de Jaime; al este la acera del poniente de la calle del Olivar, desde el mar hasta la calle de la Victoria, desde la boca-calle del Olivar hasta el estero de Jaime; al oeste, la ribera oriental del estero de Jaime, desde la calle de la Victoria hasta el mar.

Se divide en dos distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la ribera del mar, desde la boca-calle del Olivar hasta la de San Ignacio; al este, la acera del poniente de la calle del Olivar, desde el mar hasta la calle de la Victoria; al sur, la acera del norte de la calle de la Victoria, desde la boca-calle del Olivar hasta la de San Ignacio; al oeste, la acera del oriente de la calle de San Ignacio, desde la calle de la Victoria hasta el mar.

Núm. 2.—Limita al norte, con la ribera del mar, desde la desembocadura del estero de Jaime hasta la boca-calle de San Ignacio; al este, la acera del poniente de la calle de San Ignacio, desde el mar hasta la calle de la Victoria; al sur, la acera norte de la calle de la Victoria, desde la calle de San Ignacio hasta el estero de Jaime; al oeste, la ribera oriental del estero de Jaime, desde la calle de la Victoria hasta el mar.

SUBDELEGACIÓN 15, DEL HOSPITAL

Limita al norte, por la acera del sur de la calle de la Victoria, desde la boca-calle del Olivar hasta el estero de Jaime; al este, la acera del poniente de la calle del Olivar, desde la calle de la Victoria hasta la quebrada del Litre, y esta misma quebrada hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro hasta la quebrada del Litre y hasta la de Jaime; al oeste, la ribera oriental del estero de Jaime, desde la cima del cerro hasta la de la Victoria.

Se divide en cuatro distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la acera del mar de la calle de la Victoria, desde la boca calle del Olivar hasta el estero de Jaime; al este, la acera del poniente de la calle del Olivar, desde la calle de la Victoria hasta la de la Independencia; al sur, la acera del norte de la calle de la Independencia, desde la boca-calle del Olivar hasta el estero de Jaime, al oeste, la ribera oriental del estero de Jaime, desde la calle de la Independencia hasta la de la Victoria.

Núm. 2.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Independencia, desde la calle del Olivar hasta el estero de Jaime; al este, la acera del poniente de la calle del Olivar, desde la calle de la Independencia hasta la del Hospital; al sur, la acera del norte de la calle del Hospital, desde la calle del Olivar hasta el estero de Jaime; al oeste, la ribera oriental del estero de Jaime, desde la calle del Hospital hasta la de la Independencia.

Núm. 3.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle del Hospital, desde la boca-calle de San Ignacio hasta el estero de Jaime; al este, la acera del poniente de la calle de San Ignacio, desde la calle del Hospital hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde el punto que enfrenta

á la calle de San Ignacio hasta la quebrada de Jaime; al oeste, la quebrada y estero de Jaime, desde la cima del cerro hasta la calle del Hospital.

Núm. 4.—Limita al norte, con la acera del sur de la Plaza de Hontaneda; al este, la acera del poniente de la calle del Olivar, desde la Plaza de Hontaneda hasta la quebrada del Litre, y esta misma quebrada hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada del Litre hasta enfrentar á la calle de San Ignacio; al oeste, la acera del oriente de la San Ignacio, desde la cima del cerro hasta la plaza de Hontaneda.

SUBDELEGACIÓN 16, DE LA MERCED

Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Victoria, desde la boca-calle del Colegio hasta la del Olivar; al este, la acera del poniente de la calle del Colegio y quebrada de Pocuro hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de Pocuro hasta la del Litre; al oeste, la quebrada del Litre hasta la calle del Olivar y la acera del oriente de esta calle hasta la de la Victoria.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte con la acera del sur de la calle de la Victoria, desde la boca-calle del Colegio hasta la del Retamo; al este, la acera del poniente de la calle del Colegio y quebrada de Pocuro, desde la calle de la Victoria hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de Pocuro hasta el frente de la calle del Retamo; y al oeste, la acera del oriente de la calle del Retamo, desde la cima del cerro hasta la calle de la Victoria.

Núm. 2.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Victoria, desde la boca-calle del Retamo hasta la de la Merced; al este, la acera del poniente de la calle del Retamo, desde la calle de la Victoria hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde el punto que enfrenta á la calle del Retamo hasta enfrentar á la calle de la Merced; y al oeste, la acera del oriente de la calle de la Merced, desde la cima del cerro hasta la calle de la Victoria.

Núm. 3.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Victoria, desde la boca calle de la Merced hasta la del Olivar; al este, la acera del poniente de la calle de la Merced, desde la calle de la Victoria hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde el punto en que enfrenta á la calle de la Merced hasta la quebrada del Litre; y al oeste, la quebrada del Litre hasta la calle del Olivar y la acera del oriente de esta calle hasta la de la Victoria.

SUBDELEGACIÓN 17, DEL CARDONAL

Limita al norte, con la ribera del mar, desde la boca-calle del Tivolá

hasta la del Olivar; al este, la acera del poniente de la calle del Tivolá, desde el mar hasta la calle de la Victoria; al sur, la acera del norte de la calle de la Victoria, desde la boca-calle del Tivolá hasta la del Olivar; al oriente, la acera del oriente de la calle del Olivar, desde la calle de la Victoria hasta el mar.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al sur, con la acera del norte de la calle de la Victoria, desde la boca-calle del Tivolá hasta la del Olivar; al este, la acera del poniente de la calle del Tivolá, desde la calle de la Victoria hasta la de Maipú; al norte, la acera del sur de la calle de Maipú, desde la boca-calle del Tivolá hasta la del Olivar; y al oeste, la acera del oriente de la calle del Olivar, desde la calle de Maipú hasta la de la Victoria.

Núm. 2.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de Yungay, desde la boca-calle del Tivolá hasta la del Olivar; al este, la acera del poniente de la calle del Tivolá, desde la calle de Yungay hasta la de Maipú; al sur, la acera del norte de la calle de Maipú, desde la boca-calle del Tivolá hasta la del Olivar; y al oriente, la acera del oriente de la calle del Olivar, desde la calle de Maipú hasta la de Yungay.

Núm. 3.—Limita al norte, con la ribera del mar, desde la boca-calle del Tivolá hasta la del Olivar; al este, la acera del poniente de la calle del Tivolá, desde el mar hasta la calle de Yungay; al sur, la acera del norte de la calle de Yungay desde la boca-calle del Tivolá hasta la del Olivar; y al oriente, la acera del oriente de la calle del Olivar, desde la calle de Yungay hasta el mar.

SUBDELEGACIÓN 18, DE LAS DELICIAS

Limita al norte, con la ribera del mar, desde la desembocadura del estero de las Delicias hasta la boca-calle del Tivolá; al este, la acera del poniente de la calle de las Delicias, desde la desembocadura del estero hasta la boca-calle de la Victoria, desde la calle de las Delicias hasta la boca-calle del Tivolá; y al oriente, la acera del oriente de la calle del Tivolá, desde la calle de la Victoria hasta el mar.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de Maipú, desde la calle del Tivolá hasta la de las Delicias; al este, la acera del poniente de la calle de las Delicias, desde la boca-calle de Maipú hasta la de la Victoria; al sur, la acera del norte de la calle de la Victoria, desde la calle de las Delicias hasta la boca-calle del Tivolá; y al oriente, la acera del oriente de la calle del Tivolá, desde la calle de la Victoria hasta la calle de Maipú.

Núm. 2.—Limita al norte, con la acera del sur da la calle de Yungay, desde la calle de las Delicias hasta la del Tivolá; al este, la acera del poniente de la calle de las Delicias, desde la boca-calle de Yungay hasta la de Maipú; al sur, la acera del norte de la calle de Maipú, desde la calle de las Delicias hasta la del Tivolá; y al oriente, la acera del oriente de la calle del Tivolá, desde la calle de Maipú hasta la de Yungay.

Núm. 3.—Limita al norte, con la ribera del mar, desde la desembocadura del estero de las Delicias hasta la boca-calle del Tivolá; al este, la acera del norte de la calle de las Delicias, desde la desembocadura del estero hasta la bocalle de Yungay; al sur, la acera del norte de la calle de Yungay, desde la calle de las Delicias hasta la boca-calle del Tivolá; y al oriente, la acera del oriente de la calle del Tivolá, desde la calle de Yungay hasta la ribera del mar.

SUBDELEGACIÓN 19, DE LA PROVIDENCIA

Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Victoria, desde la boca-calle del Colegio hasta la calle de las Delicias; al este, la acera del poniente de la calle de las Delicias, desde la boca calle de la Victoria hasta encontrar la quebrada de los Lavados y la quebrada de este nombre hasta la cima del cerro; al sur, el cerro de la Merced, desde el Pajonal hasta enfrentar á la calle del Colegio; al oeste, la acera del oriente de la quebrada de Pocuro y calle del Colegio hasta el punto en que se une esta calle con la de la Victoria.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Independencia, desde la boca-calle de la Virgen hasta la calle de las Delicias; al este, la acera del poniente de la calle de las Delicias quebrada de los Lavados, desde la boca-calle de la Independencia hasta el Pajonal; al sur, la cima del cerro de la Merced, desde el Pajonal hasta enfrentar el camino que conduce á la calle de la Virgen; al oeste, el camino y calle de la Virgen, acera del oriente, hasta el punto en que esta calle se une con la de la Independencia.

Núm. 2.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Victoria, desde la esquina de la calle de las Delicias hasta la de San José; al este, la calle de las Delicias siguiendo por la calle de la Independencia, acera del norte, hasta encontrar la boca-calle de la Virgen, y esta misma calle, acera del poniente, hasta la cima del cerro de la Merced; al sur, la cima de dicho cerro hasta enfrentar la calle de San José; al oeste, la calle de San José, acera del oriente, desde la cima del cerro hasta el punto en que se une con la calle de la Victoria.

Núm. 3.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Victo-

ria, desde la boca-calle de San José hasta la del Colegio; al este, la acera del poniente de la calle de San José hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro de la Merced, desde donde enfrenta á la calle de San José hasta la quebrada de Pocuro; al oeste, la quebrada de Pocuro y la acera del oriente de la calle del Colegio hasta la calle de la Victoria.

SUBDELEGACIÓN 20, DE WADDINGTON

Limita al norte, con la acera del sur de la calle de Chacabuco y quebrada de la Palma, desde la calle de las Delicias hasta la cima del cerro, al este, la cima del cerro hasta encontrar la quebrada de Riesco; al oeste; la acera del oriente de la calle de las Delicias, desde la boca-calle de Chacabuco hasta el camino nuevo de Santiago; al sur, el camino nuevo de Santiago hasta enfrentar á la quebrada de las Zorras, comprendiendo la población que está al oriente del pasaje de Santiago.

Se divide en dos distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de Chacabuco y quebrada de la Palma, desde la calle de las Delicias hasta la cima del cerro; al este, la cima del cerro hasta el camino que baja á la calle de San José; al sur, la acera del norte de este camino y de la calle de San José hasta la calle de las Delicias; al oeste, la acera del oriente de la calle de las Delicias, desde la boca-calle de San José hasta la de Chacabuco.

Núm. 2.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de San José, tomando en seguida el camino que conduce á la cima del cerro; al este, la cima del cerro hasta la quebrada de Riesco; al sur, el camino nuevo de Santiago, desde el pasaje hasta enfrentar á la quebrada de las Zorras; al oeste, la acera del oriente de la calle de las Delicias desde la boca-calle de San José hasta el pasaje de Santiago, incluyendo la población situada al oriente de dicho pasaje.

SUBDELEGACIÓN 21, DE LA ESTACIÓN

Limita al norte, por la ribera del mar, entre la calle de las Delicias y estero de la Cabritería; al sur, la acera norte de la calle de Chacabuco y la misma acera de la quebrada de la Palma; al oriente, la quebrada de la Cabritería; y al poniente, la calle de las Delicias.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, por el mar; al sur, por el camino del Matadero y la calle de Chacabuco; al oriente, por el estero de la Cabritería y el camino del Barón; y al poniente, por la calle de las Delicias.

Núm. 2.—Limita al norte, por la quebrada de los Lecheros, entre la calle del Barón y la quebrada de la Cabritería; al sur, la acera norte de la que-

brada de la Palma; al oriente, la quebrada de la Cabritería; y al poniente, la calle de Portales y el camino del Barón.

Núm. 3.—Limita al norte, por la acera sur de la calle de Acevedo en toda su extensión; al sur, por la quebrada de los Lecheros; al oeste, por la quebrada de la Cabritería; y al poniente, por la calle del Barón.

SUBDELEGACIÓN 22, DEL BARÓN

Limita al norte, por el camino del Matadero; al sur, por la acera norte de la calle de Acevedo, desde la calle del Barón hasta la quebrada de la Cabritería; al oriente, la quebrada de la Cabritería; y al poniente, la calle del Barón, comprendiéndose las casas que dan frente á esta calle en ambas aceras dentro de los límites norte y sur de la subdelegación.

Se divide en dos distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, por la acera sur de la calle del Castillo; al sur, por la acera norte de la calle de Acevedo; al oriente, la quebrada de la Cabritería; y al poniente, la calle y camino del Barón.

Núm. 2.—Limita al norte, por el camino del Matadero; al sur, por la acera norte de la calle del Castillo; al oriente, por la quebrada de la Cabritería; y al poniente, la calle y camino del Barón.

SUBDELEGACIÓN 23, DEL MATADERO

Contiene un sólo distrito y limita al norte, con la quebrada de los Mayos, desde el mar hasta la cima del cerro, y desde aquí el camino del Rodeo de Lillo; al este, el camino del Rodeo de Lillo, desde el punto en que enfrenta á la quebrada de los Mayos hasta enfrentar á la de Cabritería; al sur, la quebrada de la Cabritería, desde el mar hasta el camino del Rodeo de Lillo; y al oeste, la ribera del mar, desde la quebrada de la Cabritería hasta la de los Mayos.

SUBDELEGACIÓN 24, DE VIÑA DEL MAR

Limita al norte, con el deslinde natural de la hacienda Viña del Mar con la de Concón, entre cuyos puntos, partiendo desde la ribera del mar, están Piedra de Lobo, Punta de Torquemada y Alto de los Cóndores; al este, la línea divisoria de la hacienda de Viña del Mar con la del Retiro primero y después con la de Valencia hasta llegar al estero de Quilpuá ó Paso Hondo, cuya corriente se seguirá hasta su confluencia con el de la Viña del Mar; desde este punto se guirá por la ribera izquierda del estero de Viña del Mar hasta la punta de Recalemu, y de aquí por los deslindes de la hacienda de Siete Hermanas con las Palmas hasta encontrar el camino que se denomina Rodeo de Lillo, y este mismo camino hasta enfrentar á la quebrada de los Mayos; al sur, la quebrada de los Mayos, desde el

mar hasta la cumbre del cerro y su prolongación hasta encontrar el límite oriental del departamento; y al oeste, la ribera del mar, desde la quebrada de los Mayos hasta la Piedra de Lobo.

Se divide en dos distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con el deslinde natural de la hacienda Viña del Mar con la de Concón, entre cuyos puntos, partiendo desde la ribera del mar, están Piedra de Lobo, Punta de Torquemada y Alto de los Cóndores; al este, la línea divisoria de la hacienda de Viña del Mar con la del Retiro primero y después con la de Valencia hasta llegar al estero de Quilpué ó Paso Hondo; al sur, la ribera derecha del estero de Quilpué hasta su confluencia con el de Viña del Mar y en seguida la orilla derecha de este estero hasta su desembocadura en el mar; y al oeste, la ribera del mar, desde la desembocadura del estero de Viña del mar hasta la Piedra de Lobo.

Núm. 2.—Limita al norte, con la ribera izquierda del estero de Viña del Mar, desde su desembocadura hasta su confluencia con el estero de Quilpué, y en seguida la ribera izquierda, también del estero de Quilpué, hasta llegar al deslinde la hacienda de Valencia con la de Viña del Mar; al este, el deslinde de las dos haciendas mencionadas y el de la hacienda de las Siete Hermanas con la de las Palmas hasta encontrar el camino del Rodeo de Lillo, y finalmente, este camino hasta enfrentar la quebrada de los Mayos; al sur, la quebrada de los Mayos; desde el mar hasta la cima del cerro y su prolongación hasta el límite oriental del departamento; y al oeste, la ribera del mar, desde los Mayos hasta la desembocadura del estero de Viña del Mar.

SUBDELEGACIÓN 25

Comprende esta subdelegación las islas de Juan Fernández.

Santiago, 18 *de Julio de* 1888.

Vista la nota que precede, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Régimen Interior,

Decreto:

Apruébase la precedente subdivisión administrativa del departamento de Valparaíso, en las subdelegaciones y distritos que se indican.

Anótese comuníquese, y publíquese.

BALMACEDA.

P. L. Cuadra.

CASA BLANCA

Santiago, 5 *de Febrero de* 1866.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase el siguiente arreglo de las subdelegaciones y distritos del departamento de *Casa Blanca:*

SUBDELEGACIÓN 1.ª, VILLA CABECERA (3)

Limitará al oriente, por el cordón del cerro que deslinda las haciendas Quebrada de Ovalle y Tapihue y tomando el de las hijuelas de la última denominadas Las Rosas y Paso de Tapihue hasta el estero del mismo nombre; al poniente, por el deslinde oriente de la hijuela segunda de la hacienda de Casa Blanca en línea recta á la puntilla denominada Paso de la Quinta y continuando por el cordón hasta el portezuelo de Ovalle; al norte, por una línea que partiendo de este punto seguirá los mismos cordones que deslinda las haciendas de Ovalle con Vásquez y Malgamalga; y al sur, por el estero de Tapihue hasta la carretera de Melipilla, continuando por esta hasta el portezuelo de los Ahorcados y de allí el cordón de cerros que deslinda á Orrego con las Tunas é hijuela primera de Casa Blanca hasta el punto en que limita con la hijuela segunda.

Se dividirá en seis distritos:

Núm. 1.—Limitará al oriente, la calle del Membrillar y camino de Valparaíso, acera poniente; al poniente, el estero de la Quinta; al sur, el estero de Tapihue; y al norte, la línea divisoria de la hacienda Rotunda con chacras de la Villa.

Núm. 2.—Limitará al oriente, con los deslindes de la Villa con el paso de Tapihue; al poniente, la calle de Membrillar, acera del oriente; al sur, el estero de Tapihue; y al norte, las calles de Buín y de Yungay.

Núm. 3.—Limitará al oriente, con la línea divisoria de las chacras de la Villa con el Paso de Tapihue; al poniente, el camino de Valparaíso, acera del oriente; al sur, las calles de Buín y de Yungay, acera norte; y al norte, la línea divisoria de la Villa con hacienda Rotunda.

Núm. 4.—Comprenderá el paso de Tapihue hasta el estero del mismo nombre, las Tunas y la hijuela primera de Casablanca.

(3) Esta villa fué fundada por el Presidente Ortiz de Rosas en 1753, en honor de doña Bárbara, esposa de Fernando VI.

Núm. 5.—Comprende la Rotunda.

Núm. 6.—Comprende la hacienda denominada Ovalle, propiedad de don José Ignacio Amor y las hijuelas los Bueyes y el Carpintero.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, TAPIHUE

Limitará al oriente, por los deslindes de este departamento con el de Melipilla; al poniente, por el límite oriente de la primera subdelegación; al sur, por el cordón de cerros que divide la hacienda de la Viñilla de la de Orrego; y al norte, por los cordones que separan á Tapihue de Quebrada de Ovalle.

Se dividirá en tres distritos:

Núm. 1.—Comprende las Rosas, Tapihue, el Carmen y la Vega.

Núm. 2.—Comprende la Retama y los Perales.

Núm. 3.—Comprende San Fermín, la Viñilla y la Esmeralda.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, LAS DICHAS

Límites al oriente, el que divide á este departamento con el de Melipilla; al poniente, por una línea, desde frente á los Corrales de Valle Hermoso en dirección á la Cancha de las Bandurrias y desde este punto continuará á la quebrada del Membrillo, tomando el camino del Álamo hasta el Morro de Piedras, y de esto punto seguirá por los cordones que separan las hijuelas de la Cal y Romanes de San José, tomando la quebrada de Pulgares hasta llegar al estero de Casablanca; al sur, el deslinde de la hacienda de Orrego Arriba con los Maitenes, continuando por el deslinde de Orrego Abajo y San Gerónimo con Valle Hermoso; y al norte, el estero de Casablanca hasta el deslinde de la hijuela primera de la hacienda de este nombre.

Se divide en cuatro distritos:

Núm. 1.—Comprenderá las Dichas, el Manzano y las hijuelas segunda y tercera de la hacienda de Casablanca.

Núm. 2.—Comprende los Romanes y la Cal.

Núm. 3.—Comprende San Gerónimo desde el camino del Álamo para el oriente.

Núm. 4.—Comprende Orrego Arriba y Orrego Abajo.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, LAGUNILLAS

Limitará al oriente, por el deslinde de este departamento con el de Melipilla; al poniente, por el deslinde de Valle Hermoso con las Papas y el

estero de Carvajal; al sur, por el estero del Rosario; y al norte, por el límite sur de la tercera subdelegación.

Se dividirá en tres distritos:

Núm. 1.—Comprende Lagunillas, toda la hacienda de Valle Hermoso y Loma del Medio.

Núm. 2.—Comprende los Maitenes.

Núm. 3.—Comprenderá Corralillos, Rosario Arriba y Rosario Abajo.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, ALGARROBO

Límites al oriente, el camino del Álamo que corta la hacienda de San Gerónimo y el deslinde dado al poniente á la subdelegación cuarta; al poniente, el mar; al sur, el deslinde de este departamento con el de Melipilla, y al norte, el deslinde que separa la hacienda de San Gerónimo de la de San José.

Se divide en dos distritos:

Núm. 1.—Comprenderá el pueblo del Algarrobo, todo el territorio rural designado con esa denominación y la parte de San Gerónimo considerada en esta subdelegación.

Núm. 2.—Comprende el Totoral, las Papas, Goyelemu y San Isidro.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, SAN JOSÉ (4)

Limitará al oriente, por el límite poniente de la subdelegación tercera y por el deslinde que separa á Pitama del Batro hasta encontrarse con el de la hijuela de las Casas de las Tablas; al sur, por los deslindes de la hacienda de San Gerónimo con San José; al poniente, por el mar; y al norte, por los deslindes de Batro, San Juan y Obregón con las Tablas, Peñuelas y Lagunas.

Se dividirá en ocho distritos:

Núm. 1.—Comprende San José.

Núm. 2.—Comprende Yeco.

Núm. 3.—Comprende Tunquén.

Núm. 4.—Comprenderá Quintay y Obregón.

Núm. 5.—Comprende Llaimpaiquillo.

Núm. 6.—Comprende Llampaico.

Núm. 7.—Comprenderá San Juan y el Batro.

Núm. 8.—Comprenderá Maquegua y Durazno.

(4) Véase el decreto de 22 de Octubre de 1870.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, LOS VÁSQUEZ

Limitará al oriente, por el deslinde poniente de la subdelegación primera, al poniente, por el deslinde que divide á Pitama de Batro y las Tablas; al sur, por el estero de Casa Blanca, desde la hijuela primera de la hacienda de este nombre hasta la quebrada de Pulgares; y al norte, por la carretera de Valparaíso hasta el portezuelo de Goyocalán y por el cordón que separa la hacienda de las Palmas de Malgamalga, Orosco y Vásquez Arriba.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Comprende Vásquez Abajo y Santa Rita.
Núm. 2.—Comprende Vásquez Arriba y Orosco.
Núm. 3.—Comprende Goyocalán, Pitama, las Tablas y San Francisco.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, MALGAMALGA

Límites al oriente, los que separan este departamento con el de Melipilla; al poniente, el límite que divide á Casa Blanca de Valparaíso; al sur, los cordones que separan á Malgamalga de Tapihue, Ovalle y Vásquez Arriba; y al norte, el límite entre este departamento y el de Limache.

Se divide en seis distritos:

Núm. 1.—Comprende Moscoso y los Molles.
Núm. 2.—Comprende Pequén y Quillayes.
Núm. 3.—Comprende Colihues, Perales y San José.
Núm. 4.—Comprende las Palmas.
Núm. 5.—Comprende Reculemu.
Núm. 6.—Comprende el Llano de las Palmas y los Cóbiles.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PÉREZ.

Álvaro Covarrubias.

Santiago, 22 de Octubre de 1870.

Créase en la subdelegación 6.ª del departamento de Casablanca un nuevo distrito cuyo número de orden será 2 y sus límites los siguientes:

Por el suroeste, partiendo en línea recta del punto denominado Carrizo hasta el nacimiento de la quebrada de San Francisco; por el noreste, una línea recta que partiendo del lugar llamado Isla y termine en el nacimien

to de la quebrada Minas Viejas; por el sureste, los límites de la subdelegación; y por el noroeste, los límites también de los distritos Tunquén y Llampaico.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PÉREZ.

Belisario Prats.

LIMACHE

Santiago, 16 *de Noviembre de* 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Limache* en las subdelegaciones y distritos siguientes:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, DE LIMACHE ALTO

Limitará al sur, por los altos de Lliu-Lliu y el cordón de colinas que divide la quebrada de Escobares de Quilpué; al oeste, por el deslinde de la hacienda de don Tomás Eastman, el camino del cerro Nancagua y la hijuela y quebrada de don Rodulfo Montaner hasta las Puntas de las Piedras; al norte, por el riachuelo de Limache hasta el principio de la calle del Cinco de Abril, desde la cual y siguiendo esta calle se prolonga el límite por la parte sur de la calle de la República, bajando por la del Dieziocho y continuando hasta las Cruces por el camino público que conduce á la Dormida, en el punto que corta el camino vecinal para Lliu Lliu; y al este, por parte de este camino y el deslinde que gira por un cordón de cerros entre las haciendas de Trinidad, Lliu-Lliu y Pelumén.

Comprende siete distritos:

Distrito núm. 1, de Escobares.—Limita al sur, con el mismo cordón de colinas que se ha señalado á la subdelegación; al este, los altos de Lliu-Lliu y Tres Morros; al norte, por el cordón de colinas que desciende hasta la punta de Nancagua; y al oeste, el límite de la subdelegación por el camino del cerro Nancagua, quebando comprendidas las quebradas denominadas de Escobares y de Correa.

Distrito núm. 2, de Limachito.—Limita al sur, con el límite norte, del primer distrito; al este, la calle del Cinco de Abril y su prolongación por la misma calle hasta la línea que divide el primer distrito; al norte, el ria-

chuelo de Limache; y al oeste, el límite de la subdelegación por el deslinde de la hijuela de don Rodulfo Montaner con la hacienda de don Tomás Eastman.

Distrito núm. 3, de Plaza Subercaseaux.—Limita al sur, con la calle de la Independencia; al este, con la calle del Doce de Febrero; al oeste, con la calle del Cinco de Abril; y al norte, con la calle de la República.

Distrito núm. 4, de Pangal.—Limita al norte, con la calle de la Independencia; por el sur, con el límite del primer distrito; por el oeste, con el límite oriental del segundo distrito; y al este, con la calle del Doce de Febrero en toda su extensión, comprendiendo las hijuelas de don Fernando Escobar y testamentería de don José Rojas,

Distrito núm. 5, de San Francisco.—Limita al norte, con la calle de la República; al sur con la prolongación de la calle de la Independencia; al oeste, con la calle del Doce de Febrero; y al este, la calle del Dieziocho.

Distrito núm. 6, del Hipódromo.—Limita al norte, con las calles del Dieziocho y Doce de Febrero, y con el límite oriental del cuarto distrito; al sur, con los deslindes del norte de la hacienda de Lliu-Lliu; al norte, la calle de la Independencia y camino público que conduce á la Dormida; y al este, con los deslindes de las haciendas de Trinidad, Lliu-Lliu y Pelumpén, saliendo á las Cruces por el camino vecinal de la hacienda de Lliu-Lliu, que son tambien los límites de la subdelegación. Quedan incluidas en este distrito las hijuelas de don Federico B. Guillermo y hacienda de la Trinidad.

Distrito núm. 7, de Lliu-Lliu.—Todo lo que encierra la hijuela de Lliu-Lliu é hijuela de doña Emilia Herrera.

SUBDELEGACIÓN NÚM 2, DE LIMACHE BAJO (5)

Limita al sur, con la calle de la República, continuando por la del Dieziocho y camino de la Dormida hasta encontrar el camino vecinal que gira por Lliu-Lliu en las Cruces; al este, por una línea recta que, partiendo desde este punto para el norte, pasa por la cima de la quebrada de Arcas hasta el cordón de colinas que desciende de la Campana, al norte, por la continuación de este cordón de colinas hasta el punto donde se encuentra el deslinde de la quinta de Loreto en la hacienda Eastman; y al oeste, por el deslinde de estos dos fundos y calles de Hernán Cortés y del Cinco de Abril.

(5) Santa Cruz de Limache, fué fundada en 1636. Por ley de 16 de Febrero de 1828, se le dió el título de Villa Alegre, y por decreto de 27 de Mayo de 1887, el de ciudad de Limache.

Comprende seis distritos:

Distrito núm. 1, de Plaza de la Independencia.—Limita al oeste, con la calle del Cinco de Abril; al norte, por el riachuelo de Limache; al este, la calle del Doce de Febrero; y al sur, por la de la República.

Distrito núm 2, de Plazuela de San Francisco.—Limita al sur, con la calle de la República; al oeste, con la del Doce de Febrero; al norte, por el riachuelo de Limache; y al oeste, por la calle de Andrés Bello.

Distrito núm. 3, de Andrés Bello.—Limita al oeste, con la misma calle; al sur, con la de la República; al este, con la del Dieziocho; y al norte, con el riachuelo de Limache.

Distrito núm. 4, de Chapayro.—Limita al sur, con el camino público de la Dormida; al este, por la línea que termina la subdelegación por este mismo lado; y al norte y oeste, los riachuelos de la Dormida y Lliu-Lliu.

Distrito núm. 5, de los Maitenes.—Limita al este, con la continuación de la misma línea señalada al anterior; al norte, con el cordón de colinas que descienden de la Campana; al oeste, la cima de la quebrada de los Ponces, que principia en aquel cordón y viene á morir en el riachuelo de la Dormida; y al sur, el referido riachuelo.

Distrito núm. 6, de Quinta de Loreto.—Limita al norte, con la continuación del cordón ántes expresado; al oeste, el deslinde de la Quinta de Loreto con la hacienda de don Tomás Eastman y el pueblo de San Francisco de Limache; al sur, por el riachuelo de Limache y su confluente el de la Dormida; y al este, por el límite oeste del anterior distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE OLMUÉ

Limita al oeste, con el mismo que se ha señalado á la subdelegación 1.ª y 2.ª; al sur, los altos de Lliu-Lliu en su deslinde con Pelumpén; al este, el deslinde de la quebrada de Alvarado con Pelumpén, Ojos Buenos y Olmué, cuyos deslinde gira por un cordón de cerros que fenece en el de la Campana; y al norte, las colinas que descienden de la Campana para el poniente, y que es el mismo del departamento, conocido en este punto con la denominación de cordón de San Pedro.

Comprende cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Olmué.—Limita al oeste, con la quebrada de Recos en toda su extensión; al sur, por el riachuelo de la Dormida; al norte, por el cordón de San Pedro; y al este, por la calle que gira de sur á norte, pasando por la calle de Olmué, concluyendo al norte en la junta denominada Placeta de Trampa.

Distrito núm 2, de El Granizo.—Limita al oeste, por el límite oriental del distrito anterior; al sur, por el riachuelo de la Dormida y el del Gra-

nizo en toda su extension; y al norte y este, por el cordón de San Pedro y la cima de la Campana.

Distrito núm. 3, Ojos Buenos.—Limita al norte, por el riachuelo del Granizo, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el de la Dormida; al sur y oeste, por el mismo riachuelo de la Dormida; y al este, por la subdelegación.

Distrito núm. 4, de Pelumpén.—Deslinda al oeste, por el límite oriental de la primera subdelegación; al sur; por el cordón de cerros que divide á Pelumpén de Lliu-Lliu; al este, por el deslinde de Pelumpén con la quebrada de Escobar que gira por la loma del Liuscal; y al norte, por el riachuelo de la Dormida.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE LA QUEBRADA DE ALVARADO

Limita al este, por el cordón de colinas que, partiendo de las Vizcachas hacia el norte, concluye en la Campana, separando las haciendas de Alvarados y Dormida de la de Polpaico, Asiento Viejo, Colina y Ocoa; al oeste, por la cima de los altos de Lliu-Lliu y Pelumpén; al norte, por el cordón de cerros que se ha señalado al oriente de la tercera subdelegación; y al sur, por la cima de los altos Lliu-Lliu y Colliguay.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de Alvarado.—Lo formarán el plan de la quebrada de su nombre, comprendiendo el barrio del Venado y Bodeguilla hasta el punto del Bellotal, que se encuentra al principio del cajón ó abra de la Dormida, y al oriente de este distrito continúa desde este punto y por el mismo viento á la posesión de Ambrosio Valdivia con el cajón de la Vega, y de aquí parte en línea recta al paso de las Lajas en el rincón de las Palmas; al norte, el deslinde de la hacienda de Alvarado con la de los Ojos Buenos; al oeste, el camino real que pasa por Santiago; y al sur, la loma larga inclusive hasta el nacimiento de la cima del cajón de la Bodeguilla.

Distrito núm. 2, de Castro.—Se extiende al oeste del camino citado, incluyendo los cajones ó abras denominadas Maquis y Castro, hasta tocar con el deslinde de las haciendas de Pelumpén, Lliu-Lliu y Colliguay.

Distrito núm. 3, de Dormida.—Se forma del abra de la Dormida, limitando por el oriente con la cuesta de su nombre; por el norte, con la cima de la loma del Camarico hasta enfrente de la puntilla del Bellotal, que es donde limita por el poniente; y por sur, con el deslinde de Colliguay.

Distrito núm. 4, de la Vega.—Se forma del cajón de la Vega, limitando por el sur, con la cima de la loma de Camarico; por el oriente, con el deslinde Calén; y por el norte, con la cima de la loma del Duraznillo y Chapa hasta el frente de la posesión de Ambrosio Valdivia, que es su límite occidental.

Distrito núm. 5, de las Palmas.—Comprende el abra ó cajón de su nombre, y limita por el oriente, con el deslinde de Caleu; por el norte, con el de Ocoa y Olmué; por el poniente, con el primer distrito por el paso de las Lajas; y por el sur, con la loma del Duraznillo y la cima del cerro de Chapa.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE SAN FRANCISCO.

Tiene por límites al este, el señalado al poniente á la primera subdelegación y el deslinde de la Quinta de Loreto por la calle de Hernán Cortés, que la divide de la segunda subdelegación; al norte, el límite del departamento; al oeste, los deslindes de la hacienda de don Tomás Eastman con las haciendas de Tabolango y Concón; y al sur, con la primera subdelegación, Viña del Mar y Quilpué.

Comprende cinco distritos:

Distrito núm. 1, de la Maestranza.—Limita al norte, con la calle de las Delicias; al sur, con el riachuelo de Limache; al oeste, con los límites de la hacienda de Eastman; y al este, con la calle de Colón.

Distrito núm. 2, de la Estación.—Limita al norte, con límites del departamento; al sur, con la calle de las Delicias; al este, con la calle de Colón; y al oeste, con la hacienda de don Tomás Eastman.

Distrito núm. 3, del Lazareto.—Limita al norte, con los límites del departamento; al sur, con la calle de las Delicias; al este, la calle de Hernán Cortés; y al oeste, la calle de Colón.

Distrito núm. 4, del Hospital.—Limita al norte, con la calle de las Delicias; al sur, con el riachuelo de Limache; al este, con la calle de Hernán Cortés; y al oeste, con la calle de Colón.

Distrito núm. 5, de Hacienda de Eastman.—Todo lo que comprende la hacienda de don Tomás Eastman.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE CONCÓN

Limita al norte, con el río Aconcagua; al sur, con Viña del Mar; al oeste, con el mar; y al este, con los desliudes de la hacienda de don Tomás Eastman, quedando comprendidos en ellos las haciendas de Concón Alto, Concón Bajo y Tabolango.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm 1, de Concón Alto.
Distrito núm. 2, Concón Bajo.
Distrito núm. 3, Tabolango.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DE QUILPUÉ

Tiene por límites al sur, el riachuelo de Malgamalga y los deslindes de

la hacienda de este nombre; al norte, los de las haciendas de Viña del Mar, Concón, Eastman y Quebrada de Escobares; al este, los de la Quebrada de Escobares; y al oeste, los de la hacienda de Viña del Mar, departamento de Valparaíso.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Estación de Quilpué.—Limita al sur, con el camino público de Valparaíso á Limache; al norte y oeste, con la hacienda de Viña del Mar; y por el este, los deslindes del fundo del Retiro, que se comprende en este distrito.

Distrito núm. 2, de Población de Valencia.—Limita por el norte, con el camino público citado; por el sur, con el riachuelo Malgamalga; por el oeste, con la hacienda de Viña del Mar; y por el este, con la quebrada de Gamboa y deslindes de Pozas y Arcos.

Distrito núm. 3, del Sauce.—Sus límites son al sur, el riachuelo de Malgamalga y los deslindes de la hacienda del mismo nombre; al norte, la hacienda de Eastman y Concón; al este, los deslindes de las hijuelas de José Araya y de Andrés Aranda; y al oeste, la quebrada de los Gamboas.

Distrito núm. 4, de Peña Blanca.—Limita al sur, por la hacienda de Malgamalga; al norte, por la hacienda de Eastman y quebrada de Escobares; al oeste, con el deslinde del Sauce; y al este, la quebrada de Escobares.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

Santiago, 4 de Agosto de 1888.

Vista la nota que precede, y el informe de la Municipalidad respectiva que se acompaña,

Decreto:

En el departamento de *Limache*, créase una nueva subdelegación, con el número 8, denominada *Quebrada de Escobares.*

Limitará al norte, por el cordón de colinas de Pangal; al oeste, por la hacienda Eastman, Peña Blanca y Quilpué hasta llegar á las alturas de Lliu-Lliu y Pangal.

Tendrá dos distritos:

Núm. 1, *Escobares.*—Deslindará al norte, por el límite de la hijuela de don Fernando Escobar, el Pangal hasta la unión con Lliu-Lliu; al oeste; por el camino público que conduce á Peña Blanca, Quilpué y Lliu-Lliu; y al este, por los mismos límites del sur y Pangal.

Núm. 2, *Carvajal.*—Limitará al norte, con los deslindes de la primera subdelgación; al oeste, con las haciendas Eastman y Peña Blanca; al sur; con los mismos deslindes; y al este, con el camino público de Peña Blanca.

Segrégase de la primera subdelegación el distrito *Quebrada de Escobar*, rectificándose sus límites en la siguiente forma: al sur, deslindará con los altos de Lliu-Lliu y los cerros de Pangal; y al oeste, con la prolongación de los mismos hasta llegar á la hacienda Eastman.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

P. L. Cuadra.

QUILLOTA

Santiago, 3 de Noviembre de 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

El departamento de *Quillota* se dividirá en las subdelegaciones y distritos siguientes, con las denominaciones y límites que se expresan:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, DE MAYACA

Límites al norte, por el callejón denominado de Liborio Arancibia; al oriente, por la calle Larga, la de la Merced y de Freire hasta la esquina de la de Concepción; al sur, por la calle de Concepción hasta el río; y al oeste, por las corrientes del río Aconcagua.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, de Miranda.—Limita al norte, por el callejón de Liborio Arancibia; al este, por la calle Larga; al sur, por el callejón de Miranda; y al oeste, por el río.

Distrito núm. 2, de los Parrones.—Limita al norte, por el callejón de Miranda; al este, por la calle de la Merced; al sur, por el callejón de la Merced y del Matadero hasta el río; y al oeste, por el río.

Distrito núm. 3, de la Merced.—Limita al norte, por el callejón de la Merced y del Matadero hasta el río; al este, por la calle de la Merced; al sur, por la calle de Arturo Prat y del Dieziocho; y al oeste, por el río.

Distrito núm. 4, del Comercio.—Limita al norte, por la calle de Arturo Prat y del Dieziocho; al este, por la calle de Freire; al sur, por la calle de Chacabuco hasta el río; y al oeste, por el río.

Distrito núm. 5, del Hospital.—Limita al norte, por la calle de Chacabuco; al este, por la calle de Freire; al sur, por la calle de Maipo hasta el río; y al oeste, por el río.

Distrito núm. 6, de la Plaza (6).—Limita al norte, por la calle de Maipo; al este, por la calle de Freire; al sur, por la calle de Concepción; y al oeste, por el río.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, DE LA ESTACIÓN

Limita al norte, por el callejón de la Puntilla; al este, por la línea férrea hácia el sur hasta la propiedad de Herboso, y desde este punto tomará el deslinde por el costado poniente de dicha propiedad hasta llegar á la calle de La Palma; al sur, por la calle de La Palma y de Arturo Prat; y al oeste, por la calle de la Merced, cancha de Santa Ana y calle Larga.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de la Cancha de Santa Ana.—Limita al norte, por el callejón de la Puntilla, al este, por la línea del ferrocarril y propiedad de Herboso; al sur, por la finca de Andonaegui, callejón Escalante que sale á la Merced; y al oeste, por el callejón de Salvá, al sur, la cancha de Santa Ana y la calle Larga.

Distrito núm. 2, de Lizana.—Limita al norte, por la Cancha de Santa Ana; al este, por el callejón de Salvá; al sur, por el callejón de Escalante hasta la Merced; y al oeste, por la calle de la Merced.

Distrito núm. 3, de la Palma.—Limita al norte, por el callejón de Escalante y la Merced; al este, por el callejón de Dévias; al sur, por la calle de Arturo Prat; y al oeste, por la calle de la Merced.

Distrito núm. 4, de la Finca de Andonaegui.—Limita al norte, por el callejón de Escalante; al este, por el fundo de Herboso; al sur, por la calle de la Palma; y al oriente, por el callejón de Dévias.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, DE SAN FRANCISCO

Límites al norte, las calles de Arturo Prat y de la Palma; al este, el costado poniente de la propiedad de Herboso, hasta llegar al callejón denominado de La Tetera y de allí al sur la línea férrea hasta el deslinde de la hacienda de San Isidro por el norte; al sur, el callejón de La Tetera y el deslinde de la hacienda de San Isidro; y al oeste, las calles de Chapulco y de Freire.

(6) Comenzó á poblarse en 1605 y se fundó por real órden de 1678, pero solo se llevó á efecto su fundación, por el Presidente don José de Santiago Concha, en 1717 con el nombre de San Martín de la Concha, el 11 de Noviembre de ese año. Se le dió el título de ciudad de Quillota, el 6 de Agosto de 1822.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Blanco.—Limita al norte por la calle de Arturo Prat; al este, por la línea férrea; al sur, por la calle de Concepción; y al oeste, por la calle de Freire.

Distrito núm. 2, de la Finca de Montaneda.—Limita al norte, por la calle de Csncepción; al este, por la línea férrea; al sur, por la calle de Yungay; y al oeste, por la calle de Freire.

Distrito núm. 3, de la Línea Férrea.—Limita al norte, por la calle de la Palma; al este, por el costado poniente de la propiedad de Herboso hasta llegar al callejón de La Tetera; al sur, por el callejón de La Tetera; y al oeste, la línea férrea.

Distrito núm. 4, de Chapulco.—Limita al norte, por la calle de Yungay; al este, por la línea férrea; al sur, por los deslindes del norte de la hacienda de San Isidro; y al oeste, por las calles de Chapulco y Freire.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, DE EL MERCADO

Límites al norte, la calle de Concepción; al este, las calles de Freire y Chapulco y el límite oeste de la hacienda de San Isidro; al sur, el límite norte de la antigua hacienda de San Pedro y puente de Yerbas Buenas hasta las corrientes del río; y al oeste, estas mismas corrientes.

Se divide en siete distritos:

Distrito núm. 1, del Teatro.—Limita al norte, por la calle de Concepción; al este, por la de Freire; al sur, por la de Yungay; y al oeste, por la de San Martín.

Distrito núm. 2, de la Fábrica de Gas.—Limita al norte, por la calle de Concepción; al este, por la de San Martín; al sur, por la de Yungay; y al oeste, por la calle de Búlnes.

Distrito núm. 3, de Gallardo.—Limita al norte, por la calle de Concepción hasta el río; al este, por la de Búlnes y el callejón de San Pedro; al sur, por la calle de Yungay y callejón de Tesanos Pinto ó de Rautén; y al oeste, por el río.

Distrito núm. 4, de la Curtiduría.—Limita al norte, por la calle de Yungay; al este, por la de Freire ó Chapulco; al sur, el callejón del Instituto; y al oeste, por la prolongación de la calle de San Martín.

Distrito núm. 5, de la Calle Nueva.—Limita al norte, por la calle de Yungay; al este, por la prolongación de la calle de San Martín; al sur, por el callejón del Instituto y de Lorca; y al oeste, por el callejón de San Pedro.

Distrito núm. 6, del Instituto.—Limita al norte, por el callejón del Instituto y de Lorca; al este, por el límite del poniente de la hacienda de

San Isidro; al sur, por el límite del norte de la hacienda de San Pedro y puente de Yerbas Buenas; y al oeste, por los callejones de San Pedro.

Distrito núm. 7, del Bajío.—Limita al norte, por el callejón de Tesanos Pinto ó de Rautén; al este, por los callejones de San Pedro; al sur, por el puente de Yerbas Buenas, siguiendo en línea recta hasta el río el deslinde del norte de la antigua hacienda de San Pedro; y al oeste, por las corrientes del río.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, DE SAN PEDRO

Límites al norte, el deslinde de la antigua hacienda de San Pedro y la hacienda de San Isidro; al este, la hacienda de San Isidro y el deslinde con Limache; al sur, los límites del departamento con los del de Limache; y al oeste, las corrientes del río.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de La Capilla.—Limita al norte, por el deslinde de la antigua hacienda de San Pedro, el puente de Yerbas Buenas, siguiendo la línea hasta el río; al este, por la hacienda de San Isidro; al sur, por el riachuelo de San Pedro hasta el río; y al oeste, por el río.

Distrito núm. 2, del Cajón.—Limita al norte, por la hacienda de San Isidro y el riachuelo; al este, por el deslinde con San Isidro y Limache; al sur, por el deslinde con Limache; y al oeste, el camino que conduce del riachuelo de San Pedro directamente á los cerros en el fundo de don Carlos Kalhe.

Distrito núm. 2, de Los Patillos.—Limita al norte, por el riachuelo de San Pedro; al este, por el camino que conduce desde el riachuelo á los cerros en la propiedad de don Carlos Kalhe; al sur, por el límite con Limache; y al oeste, por el río.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, DE LA PALMA

Límites al norte, el callejón de la Puntilla y el deslinde entre Santa Teresa de Pocochay; al este, la cima de los cerros de la Campana; al sur, la cima de los cerros de la Campana y San Pedro; y al oeste la línea férrea, el límite del poniente de la propiedad de Herboso hasta el callejón de La Tetera, la línea férrea y el deslinde de la hacienda de San Isidro.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de San Isidro.—Limita al norte, por la Palma y La Tetera; al este, por la cima de los cerros de la Campana; al sur, por los mismos y San Pedro; y al oeste, por San Pedro, lo de López y el Instituto.

Distrito núm. 2, de La Tetera.—Limita al norte, por la Palma y pro-

piedad de Herboso; al este, por la misma Palma y San Isidro; al sur, por San Isidro; y al oeste, por la línea férrea, la propiedad de Garzo y la de Herboso.

Distrito núm. 3, de La Palma.—Limita al norte, por el camino de la Palma hasta la cima de los cerros de la Campana; al sur, por los deslindes con la hacienda de San Isidro, el Pueblo de Indios y La Tetera; y al oeste, por el límite oriental de la subdelegación 2.ª

Distrito núm. 4, de Santa Teresa.—Limita al norte, por la subdelegación; al este, por las cumbres de los cerros de la Campana; al sur, por el camino de la Palma, hasta la cima de los cerros de la Campana; y al oeste, por la línea férrea y el límite poniente de la propiedad de Herboso.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, DE POCOCHAY

Límites al norte, la cima de los cerros de Pocochay, que separan esta subdelegación de las de Calera y Ocoa; al este, los mismos cerros que la separan de la de Ocoa; al sur, el cordón de la Puntilla y el callejón de la misma; y al oeste, el callejón ó camino de los Carvajales hasta la Cruz.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de La Puntilla.—Limita al norte, por el callejón de Balbontín hasta la cima de la cuesta; al este, sur y oeste, los términos de la subdelegación.

Distrito núm. 2, del Espinal.—Limita al norte, por el callejón llamado del Espinal, siguiendo en línea recta hasta el Peñón; al oriente y poniente, los deslindes de la subdelegación; y al sur, el callejón de Balbontín hasta la cima de la cuesta.

Distrito núm. 3, de La Esmeralda.—Limita al norte, este y oeste, con la subdelegación; al sur, con el callejón del Espinal, siguiendo en línea recta hasta la cima de los cerros de Pocochay.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, DE CHARRABATA

Límites al norte, el callejón de Fuenzalida y el de Palacios, que va á las Barrancas, siguiendo en su última parte una línea recta hasta el río; al este, el callejón ó camino de los Carvajales; al sur, los callejones de la Puntilla y de Liborio Arancibia; y al oeste, las corrientes del río.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de El Molino.—Limita al norte, por el callejón de Fuenzalida; al este, por el camino de los Carvajales; al sur, por el callejón de la Puntilla; y al oeste, por la calle Larga.

Distrito núm. 2, de San Isidro.—Limita al norte, por el callejón de los

Lameles y de los Fajardos hasta el río; al este, por la calle Larga; al sur, por el callejón de Liborio Arancibia; y al oeste, por el río.

Distrito núm. 3, de Viña Quemada.—Limita al norte, por el callejón de Pereda; al este, por la calle Larga; al sur, por el callejón de los Lameles; y al oeste, por el callejón de Viña Quemada.

Distrito núm. 4, de las Barrancas.—Limita al norte, por el callejón de las Barrancas, prolongado en línea recta hasta el río; al este, por el callejón de Viña Quemada; al sur, por el callejón de Fajardo hasta el río; y al oeste, por el río.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, DE LA CRUZ

Límites al norte, los Molinos de Canosa y la muralla divisoria del fundo de don Rudecindo Silva hasta el río; al este, la línea férrea y el callejón ó camino de los Carvajales; al sur, el callejón de Fuenzalida y el de Pereda, que va á las Barrancas, prolongado en su última parte en línea recta hasta el río; y al oeste, las corrientes del río.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Calle Larga.—Limita al norte, por el callejón de la estación de la Cruz; al este, por el callejón ó camino de Carvajal; al sur, por el callejón de Fuenzalida; y al oeste, por la Calle Larga.

Distrito núm. 2, de San José.—Limita al norte, por el camino que va á lo de Rojas; al este, por la Calle Larga; al sur, por el callejón de Pereda que va á las Barrancas, prolongándose en línea recta en su última parte hasta el río; y al oeste, por el río.

Distrito núm. 3, de Maule.—Limita al norte, por el límite de la subdelegación: al este, por la línea férrea; al sur, por el callejón de la estación que sale de las Tres Esquinas y el camino que va a lo de Rojas; y al oeste, por el río.

SUBDELEGACIÓN 10, DE LA CALERA

Límites al norte, el río Aconcagua y la toma de Waddington; al sur, los molinos de Canosa; al este, la cima de los cerros de la Calera; y al oeste, las riberas del mismo río.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de la Palmilla.—Limita al norte, con la muralla que divide el fundo de los señores Díaz y Compañía de la hacienda de La Calera; al sur, con la muralla que divide el fundo de don Rudecindo A. Silva de otros fundos; al este, con los cerros de La Calera; y al oeste, con el río Aconcagua.

Distrito núm. 2, de El Peñón.—Limita al norte, con la calle denominada

del Comercio, que conduce al camino público de la ciudad de Ligua; al sur, con la muralla que divide el fundo de los señores Díaz y Compañía de la hacienda de La Calera; al este, con los cerros de La Calera; y al oeste, con el río Aconcagua.

Distrito núm. 3, de Las Cabritas.—Limita al norte, con la toma de Waddington y el río Aconcagua; al sur, con el camino que conduce á Ligua; al este, con los cerros de La Calera; y al oeste, con el río.

SUBDELEGACIÓN 11, DE OCOA

Límites al norte, el río Aconcagua; al este, la cima de los cerros que la separan de la subdelegación de Llay-Llay; al sur, el cerro de la Campana y La Calera; y al oeste, las Cabritas y la línea divisoria de los señores Montes.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de la Calavera.—Limita al norte, por el río; al este, por la Puntilla de la Calavera y el cerro de las Bandurrias; al sur, por el cordón de cerros de Llay-Llay; y al oeste, por la línea que divide los fundos de los señores La Febre y Guzman.

Distrito núm. 2, de La Viña.—Limita al norte, por el río; al este, por la línea divisoria de los fundos de los señores Guzmán y La Febre; al sur, por el cerro de Toro Parado; y al oeste, por la línea que divide los fundos de los señores Guzmán y Echeverría.

Distrito núm. 3, de La Cruz.—Limita al norte, por el río; al este, por el morro del Chivato y la línea que divide los fundos de los señores Echeverría y Guzmán; al sur, por el cordón del cerro de la Campana; y al oeste, por la línea divisoria de los fundos de los señores Montes y Echeverría.

Distrito núm. 4, de Ralnco.—Limita al norte, por el río; al este, por el camino real que conduce á Las Palmas de Ocoa; al sur, por el cerro de la Campana; y al oeste, por el cordón de cerros que deslinda con la hacienda de Santa Teresa y otras.

Distrito núm. 5, de Las Palmas.—Limita al norte, con la línea divisoria de los fundos de los señores Montes y Echeverría; al este, con haciendas de Llay-Llay; al sur, con el fundo de Caleo; y al oeste, con el cerro de la Campana.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, DE LLAY-LLAY (7)

Límites al norte, con la hacienda de San Roque, Chagres y Catemu, hasta la orilla del río Aconcagua, al este, con el cordón de los cerros de

(7) Se le concedió el título de villa por decreto de 6 de Abril de 1875.

las Bandurrias, Loros, Mazas, Tabón y Chilcas; al sur, con el cordón de los cerros de Vichiculén y Caleu; y al oeste, con la puntilla del Romeral hasta Ocoa.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de la villa de Llay-Llay.—Limita al norte, con el cordón de los cerros de la hacienda de Ucúquer; al este, con el fundo Santa Teresa, deslinde con la villa; al sur, con la línea del ferrocarril ó parte de la hacienda de Ucúquer; y al oeste, con el fundo de Las Palmas, hasta el riachuelo denominado de los Loros.

Distrito núm. 2, de Chagres.—Limita al norte, con Catemu hasta la orilla del río Aconcagua y comprende la estación de Chagres y fundos de la Estancilla, el Molino, Las Vegas y Las Palmas; al este, con la villa y los fundos de Ucúquer y Vichiculén; al sur, con la puntilla de las Ovejas y la estación de Las Vegas, y al oeste, con la puntilla del Romeral y Ocoa.

Distrito núm. 3, de las Mazas.—Comprende el fundo de este nombre y el de Vichiculén y limita al norte, con los fundos de Santa Teresa y de los Loros; al este, con el fundo de los Loros; al sur, con el cordón de los cerros de Caleo; y al oeste, con los fundos de Ucúquer y las Palmas.

Distrito núm. 4, de los Loros.—Comprende el fundo de este nombre, el de Santa Teresa y cambio de las Chilcas; y limita al norte, con el cordón de los cerros de las Bandurrias; al este, con el Tabón; al sur, con el fundo de Ucúquer y la villa de Llay-Llay.

SUBDELEGACIÓN 13, DEL ROMERAL

Límites al norte, el cordón de cerros del Romeral; al este, la puntilla del Romeral y Caqui; al sur, el río Aconcagua; y al oeste, la punta de Torrejón y el cordón de cerros que deslinda con las Hijuelas.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, del Infiernillo.—Limita al norte, con el cordón del cerro del Romeral; al este, con el deslinde de los fundos de los señores Barazarte y Pereira; al sur, por el río Aconcagua; y al oeste, por la punta de Torrejón y cordón de los cerros del Romeral.

Distrito núm. 2, de Las Sombras.—Limita al norte, por el cordón de cerros del Romeral; al este, por la línea divisoria de los fundos de los señores Pereira y Morandé; al sur, por el río; y al oeste, por la línea divisoria de los fundos de los señores Barazarte y Pereira.

Distrito núm. 3, de Morandé.—Limita al norte, con los cerros del Romeral; al este, con Catemu y Caqui; al sur, con el río; y al oeste, con la línea que deslinda los fundos de los señores Pereira y Morandé.

SUBDELEGACIÓN 14, DE LAS HIJUELAS

Límites al norte, los cordones de los cerros que la separan de Purutún; al este, las cumbres que la dividen del Romeral y la punta de Torrejón; al sur, el río Aconcagua; y al oeste, el riachuelo del molino de Amaza, hasta el punto en que corta el camino público de Purutún, y este mismo camino en su dirección hasta las orillas del río Aconcagua.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, de Punta de Torrejón.—Limita al norte, por una línea que, partiendo de la puntilla en que está situado el molino de López, sigue por el actual deslinde entre el predio de este nombre y la hijuela de Rodríguez; al este, la cima de los cerros que lo separan del Romeral; y al sur y oeste, el río Aconcagua.

Distrito núm. 2, de Coquimbito.—Limita al norte, por la calle de las Cuatro Esquinas y una línea recta, en la misma dirección de la calle, hasta las cumbres de los cerros del Romeral; al este, por las cumbres sobredichas; al sur, por el distrito núm. 1; y al oeste, por el río.

Distrito núm. 3, del Molino.—Limita al norte, con la calle de Adrian, y por línea recta, en la misma dirección de la calle, hasta las cumbres que por el oriente lo separan del Romeral; al sur, por el límite norte del distrito núm. 2; y al oeste, por el río Aconcagua.

Distrito núm. 4, de San Antonio.—Limita al norte, por la calle de la Chépica y una línea prolongada en la misma dirección de la calle hasta la cumbre que por el oriente lo separa de la quebrada del Cura; al sur, por el deslinde norte del distrito núm. 3; y al oeste, por el río Aconcagua.

Distrito núm 5, de Conchalí (8).—Limita al norte, por la calle de Petorquita y una línea en prolongación recta de la misma hasta las cumbres de los cerros de Conchalí que, por el oriente, los separan de la quebrada del Cura; al sur, por el límite norte del distrito núm. 4; y al oeste, por el río Aconcagua.

Distrito núm. 6, de la Unión Americana.—Limita al norte, por el cerro de Conchalí y una línea recta que, bajando del morro del mismo nombre, termina en el molino de Amaza, el riachuelo que nace de dicho molino y la calle de Purutún; al este, el riachuelo de Amaza y las lomas de los cerros de Conchalí; al sur, por el límite norte del distrito anterior; y al oeste, por el río Aconcagua.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 15, DE LOS NOGALES

Límites al norte, la hacienda del Melón; al este, la misma hacienda y el

(8) Obtuvo el dictado de villa, el 29 de Julio de 1876.

cordón de cerros de la Peña; al sur, el río Aconcagua, hasta el camino denominado de Purutún; y al oeste, el cordón de cerros que deslinda el valle de Purutún con la costa de Puchuncaví.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de La Peña.—Limita al norte, con el camino de la Puntilla Blanca; al este, con los cordones de cerros de la hacienda de la Peña; al sur, con el río Aconcagua, tomando la línea del antíguo camino de Purutún; y al oeste, con el camino público que comunica á la Calera con la ciudad de la Ligua.

Distrito núm 2, de Los Litres.—Limita al norte, con el camino público que conduce á Puchuncaví; al este, con el camino público que conduce de la Calera á Ligua; y al oeste, con los cordones de cerros que separan el valle de Purutún, de Boco y de Puchuncaví.

Distrito núm. 3, de las Casas de Nogales.—Limita al norte y este, con la hacienda del Melón; al sur, con el camino de la Puntilla Blanca y de la costa de Puchuncaví; y al oeste, con el cordón de cerros que deslinda á Purutún de Puchuncaví.

SUBDELEGACIÓN 16, DEL MELÓN

Límites al norte, la cima de la cuesta del Melón; al este, el cordón de cerros de dicha hacienda; al sur, la hacienda de los Nogales; y al oeste, la cima de los cerros que separan el valle de Purutún de la costa de Puchuncaví.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, del Riachuelo del Melon.—Limita al norte, por el riachuelo del Melón; al este, por el cordón de cerros del Carretón hasta el portezuelo del Cobre; al sur, por la hacienda de los Nogales; y al oeste, por el camino público que va de la Calera á la Ligua.

Distrito núm. 2, de Las Palmas.—Limita al norte, por la cima de la cuesta del Melón; al este, por la línea que separa la hijuela del Cobre de las Palmas; al sur, por el riachuelo del Melón; y al oeste, por el camino real de la ciudad de Ligua.

Distrito núm. 3, de Rungue.—Limita al norte, con la cima de la cuesta del Melón; al este, por el camino público de Ligua; al sur, con la hacienda de los Nogales; y al oeste, por los cordones de cerros que dividen con Catapilco y Nogales.

Distrito núm. 4, del Cobre.—Limita al norte, con la hacienda de la Higuera; al este, con los cordones de cerros de los fundos de Catemu y de los Angeles; al sur, con el portezuelo del Cobre y fundo del Carretón; y al oeste, con el fundo de la Palma.

SUBDELEGACIÓN 17, DE PUCHUNCAVÍ (9)

Límites al norte, el riachuelo de por medio con la hacienda de Catapilco; al este, el cordón de cerros del Melón, los Nogales, fundo de Rojas, el Grillo y Rautén; al sur, la subdelegación de Quintero; y al oeste, los Maitenes, Campiche y el mar.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de la Placilla de Puchuncaví.—Limita al norte, por la quebrada de Hinojo, Burriguero y Leoncito; al este, por el deslinde del Potrerillo con el Pangal, de éstos con la boca del callejón que da frente á la posesión de José Mercedes Valencia, sigue el límite por la línea divisoria de las propiedades de don Pedro Pablo Osorio con derecho de Núñez hasta caer al riachuelo que, bajando del potrerillo, pasa por los bajos denominados de los Menas, hasta encontrar la propiedad de la sucesión de don Santiago Torres, desde la cual, tomando en línea recta á la posesión de las Raíces, parte á la de don Rudecindo A. Silva, comprendiéndolas en este distrito, y desde dicho punto sigue el límite el camino real, por el cual continúa hasta llegar á la posesión y derechos de Reinoso, desde donde se dirige á la posesión de Hidalgo y de ésta á Quintero, en donde toca en el lindero de las posesiones de las Melosillas, que la separan del Chilicauquén; al sur, la hacienda de Quintero, desde el lindero de las Melosillas hasta donde termina el lindero de la hijuela de don Ignacio Baltra con los Maitenes; y al oeste, con los Maitenes, Campiche y el mar.

Distrito núm. 2, de San Antonio.—Limita al norte, por el cordón de cerros que parte desde el punto en que colindan las propiedades del Leoncito con la de los Veras; al este, por el mismo cordón que sigue separando este del de la Canela hasta encontrar el morro denominado de las Astas, desde el cual, y mirando el cordón de cerros que corre hacia el poniente hasta encontrar la recta que hace de límite del primer distrito, partiendo de la posesión de Torres á la del señor Silva en la Estancilla, lo separa del distrito de Pucalán; y al oeste, con los límites del oriente del primer distrito.

Distrito núm. 3, de la Laguna de Puchuncaví.—Limitará al norte, quebrada de por medio, con la hacienda de Catapilco; al este, con el derecho de la Canela; al sur, con los límites norte del primer y segundo distritos; y por el poniente, con las riberas del mar.

Distrito núm. 4, de la Canela.—Limita al norte, riachuelo de por medio, con la hacienda de Catapilco; al este, con el cordón de cerros del Melón;

(9) Por decreto de 6 de Abril de 1875, se le dió el título de villa.

al sur, cerro de por medio, con la propiedad del señor Edwards; y al oeste, con el derecho de la Laguna y el cordón que separa este distrito del segundo.

Distrito núm. 5, de Pucalún de la Costa.—Limita al norte, con la propiedad del señor Edwards y el segundo distrito; al este, con la citada propiedad, portezuelo de Pucalán por medio y por la cima de los cerros que lo separan de los fundos de Rojas, El Grillo y Rautén; al sur, con la hacienda de Quintero hasta encontrar el lindero de las Melosillas; y al oeste, con el primer distrito.

SUBDELEGACIÓN 18, DE QUINTERO

Límites al norte, el límite sur de los distritos primero y quinto de la subdelegación de Puchuncaví y la de Boco en toda su extensión, desde la boca de Quilicura hasta el río Aconcagua; al sur, este hasta su embocadura; y al oeste, el mar.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de Quintero.—Limita al norte y poniente, con el mar; al sur, con el distrito de Valle Alegre; al oriente, con el mismo distrito y el de Campiche.

Distrito núm. 2, de Campiche.—Limita al norte y poniente, con el mar; al oriente con el primer distrito de la subdelegación 17; y al sur, con el distrito de Maitenes y el de Valle Alegre, laguna de por medio.

Distrito núm. 3, de Maitenes.—Limita al norte, con el distrito de Campiche, laguna de por medio; al oriente, con el distrito primero y quinto de la subdelegación 17; al sur y poniente, con el distrito de Valle Alegre, y le quedan agregadas las posesiones de las Melosillas y de los Vera.

Distrito núm 4, de Valle Alegre.—Encierra toda la hacienda de Quintero y las viviendas de Mala Cara que están en pertenencias de Chilicauquén. Limita por el norte, con los distritos tercero, segundo y primero; al oriente, con el distrito quinto de la subdelegación 17; al sur, con el distrito de Colmo; y al poniente, con el mar.

Distrito núm. 5, de Colmo.—Comprende las haciendas de Dumuño y Colmo, y sus límites son al norte, en toda su extensión, el distrito de Valle Alegre; al oriente, la subdelegación de Boco; al sur, el río Aconcagua; y al poniente, el mar.

SUBDELEGACIÓN 19, DE BOCO

Límites al norte, el cordón de cerros que la separa de la chacra de Rojas y hacienda de Purutún; al oriente, el río Aconcagua; al sur; el mismo río; y al poniente, la 18.ª subdelegación de Quintero, por la cumbre de los cerros que la separan de las haciendas de Chilicauquén, Quintero y Colmo.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Boco.—Limitará al norte, por el camino vecinal que, pasando al pie de las lomas del fundo de Carojil, baja al plano y guía de poniente á oriente hasta las orillas del río; al oriente, por el río; al sur, por el límite norte de la hacienda de Rautén; y al poniente, por la calle de la Cruz.

Distrito núm. 2, de Escalante.—Limita al norte, por el cerro denominado del Quisco, desde donde continúa por el río hasta el punto en que atraviesa el camino vecinal que desciende desde las casas de Carojil; al oriente, por la calle de la Cruz; al sur, por el cordón de cerros que cierra por este lado el valle de Boco; y al poniente, la cima de los cerros de Chilicauquén.

Distrito núm. 3, de Rautén.—Limita al norte, por el cordón de cerros que lo divide del anterior, continuando hasta la cima de la montaña más elevada y siguiendo desde allí por la mayor altura hasta el Morro del Manco; al oriente y sur, por el río; y al poniente, por la línea que, partiendo del Manco, lo divide del Manzanar.

Distrito núm. 4, del Manzanar.—Limita al norte, con la cumbre de los cerros que lo separan de la hacienda de Quintero; al oriente, con el distrito de Rautén; al sur, con el río; y al poniente, con la hacienda de Colmo.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

PROVINCIA DE ACONCAGUA

Provincia de Aconcagua

Por el núm. 2 del artículo 1.° de la ley de 30 de Agosto de 1826 (véase en Coquimbo), se creó esta provincia, cuyo territorio comprendía desde la orilla sur del río Choapa hasta la cuesta de Chacabuco, y su cordón de montañas hasta el mar, dándole por capital á San Felipe.

En ese entonces tenía las delegaciones de Petorca, Ligua, Aconcagua, Los Andes y Quillota, que pertenecían al antiguo departamento de Santiago. El de Putaendo, fué creado por acta provincial de 7 de Mayo de 1831, con parte de la antigua delegación de Aconcagua (San Felipe).

El decreto de 29 de Mayo de 1842 (véase en Santiago), incorporó á la provincia de Santiago los distritos que, hallándose á la parte meridional del cordón de montañas de la cuesta de Chacabuco, habían estado hasta entonces formando parte del departamento de los Andes, de la provincia de Aconcagua.

La ley de 27 de Octubre de 1842 (véase en Valparaíso), le desmembró el departamento de Quillota.

La ley de 19 de Octubre de 1864 (véase en Valparaíso), le segregó algunas secciones, al fijar los límites de las provincias de Aconcagua y Valparaíso.

Subdelegaciones y Distritos

SAN FELIPE

Santiago, 30 *de Noviembre de* 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de *San Felipe*, de la provincia de Aconcagua, en las subdelegaciones y distritos siguientes:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE COIMAS

Serán sus límites al oriente, la calle de las Coimas hasta el cerro de Quilpué, partiendo desde la calle del Comercio; al norte y poniente, el departamento de Putaendo; y al sur, la dicha calle del Comercio, prolongada hasta el punto en que se corta con el camino vecinal que pasa frente á la quinta Valparaíso, siguiendo hasta el río Aconcagua en línea recta, desde donde sigue por la ribera del río hasta el departamento de Putaendo.

Se dividirá en cuatro distritos (1):

Distrito núm. 1, de la Matriz.—Límites al oriente, la calle de las Coimas; al norte, la alameda de Chacabuco; al poniente, la Alameda de Maipú; y al sur, la calle del Comercio.

Distrito núm. 2, de Chacabuco.—Límites al oriente, la calle de las Coimas; al norte, el riachuelo de Quilpué; al poniente, el camino de la punta del Olivo; y al sur, la Alameda de Chacabuco.

Distrito núm. 3, de Encón.—Límites al oriente, la calle de las Coimas; al norte, el departamento de Putaendo; al poniente, el camino de la punta del Olivo; y al sur, el riachuelo de Quilpué.

Distrito núm. 4, de las Vegas.—Límites al oriente, la Alameda de Maipú y camino de la punta del Olivo; al norte y poniente, el departamento de Putaendo; y al sur, la prolongación de la calle del Comercio hasta llegar á la quinta de Valparaíso y la orilla del río Aconcagua.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE LA ESTACIÓN

Tendrá por límites al oriente, la calle de las Coimas, desde la del Co-

(1) San Felipe fué fundado por don José Antonio Manzo de Velasco, el 3 de Agosto de 1740 y aprobado por reales cédulas de 10 de Mayo de 1743 y 29 de Junio de 1749. El 19 de Diciembre de 1818 se le dió el título de «ciudad siempre heróica».

mercio hasta el río Aconcagua; al sur, la margen de este río; al poniente, la misma calle vecinal que separa la subdelegación anterior hasta enfrente de la prolongación de la calle del Comercio; y al norte, esta misma calle hasta la de las Coimas.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Portales.—Límites al oriente, la calle de las Coimas; al norte, la calle del Comercio; al poniente, la Alameda de Maipú; y al sur, la Alameda de las Delicias.

Distrito núm. 2, de la Estación.—Límites al oriente, la calle de las Coimas, desde la Alameda de las Delicias hasta el río; al norte, dicha Alameda, desde la calle de las Coimas hasta la de Maipú, y la prolongación de la calle de la Merced hasta el camino vecinal que pasa frente á la quinta Valparaíso; al poniente, este camino vecinal y una línea recta desde esta vía hasta el río; y al sur, la ribera del mismo río.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DEL HOSPITAL

La limitarán al oriente, el callejón de Tapia, desde el camino de Aconcagua Arriba, pasando por la Merced Vieja hasta el río; al sur, la margen del río hasta enfrente de la calle de las Coimas; al poniente, esta misma calle desde el río hasta la del Comercio; y al norte, la calle del Comercio hasta el callejón de Tapia.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de la Merced.—Límites al oriente, la Alameda de Yungay; al norte, la calle del Comercio; al poniente, la calle de las Coimas; y al sur, la calle de San Martín.

Distrito núm. 2, del Lazareto.—Límites al oriente, la Alameda de Yungay; al poniente, la calle de las Coimas; al norte, la calle de San Martín; y al sur, la margen del río.

Distrito núm. 3, de la Merced Vieja.—Límites al oriente, el callejón de Tapia por la Merced Vieja hasta el río; al poniente, la Alameda de Yungay; al norte, la calle Real; y al sur, la margen del río.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE SANTO DOMINGO

Serán sus límites al oriente, el callejón de Tapia, desde el camino de Aconcagua Arriba hasta la Calle Nueva, bajando por ésta hasta la Alameda de Yungay, y de allí una línea recta hasta el riachuelo de Quilpué; al norte, este riachuelo; al poniente, el mismo Quilpué y la calle de las Coimas hasta la del Comercio; y al sur, esta calle hasta el callejón de Tapia, incluyendo la hacienda de Quilpué, desde las casas hasta la punta del Cáñamo.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Santo Domingo.—Límites al oriente, la Alameda de Yungay; al poniente, la callle de las Coimas; al norte, la Alameda de Chacabuco; y al sur, la calle del Comercio.

Distrito núm. 2, de Yungay.—Límites al oriente, el callejón de Tapia; al norte, la Calle Nueva; al poniente, la Alameda de Yungay; y al sur, la calle Real.

Distrito núm. 3, de Quilpué.—Límites al oriente, la prolongación de la Alameda de Yungay hasta el riachuelo de Quilpué; al poniente, la calle de las Coimas; al norte, el expresado riachuelo; y al sur, la Alameda de Chacabuco, incluyéndose la hacienda de Quilpué, desde las casas para arriba.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DEL ALMENDRAL

Comiezan sus límites en la esquina de la chacra de don Blas Mardones, derecho al riachuelo de Quilpué, y subiendo por éste hasta el cerro del Almendral, da vuelta por la parte del oriente hasta entrar en la calle de la Piedra del León y sigue por esta hasta volver por el callejón del Almendral que sale á la puntilla del cerro del mismo nombre, y desde este punto toma la calle del Cementerio y Calle Nueva hasta la Alameda de Yungay.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de Mardones.—Límites al norte, una línea desde el puente de cal y canto del riachuelo de Quilpué que toma para arriba hasta entrar en el callejón de Silva; al sur, desde la esquina de don Venancio Giménez hasta llegar á la chacra de don Blas Mardones; al oriente, desde el citado callejón de Silva hasta la esquina del susodicho Giménez; y al poniente, desde las casas de la chacra de don Blas Mardones hasta la punta del riachuelo de Quilpué.

Distrito núm. 2, de San Antonio.—Límites al norte, el riachuelo de Quilpué hasta llegar al callejón de los Pérez; al sur, este callejón, tomando por el cerro del Almendral hasta llegar á la iglesia de este nombre; al oriente, el callejón de los Pérez hasta salir al mencionado cerro; y al poniente, desde la dicha iglesia hasta salir al expresado riachuelo.

Distrito núm. 3, de la Puntilla de Salinas.—Límites al norte, el riachuelo de Quilpué hasta la puntilla de Salinas; al sur, la calle de Herrera hasta llegar al callejón de la Piedra del León; al oriente, la puntilla de Salinas dando vuelta al cerro del Almendral hasta llegar á la calle de los Hérreras; y al poniente, desde las casas de don Bernardo Pérez por la misma acera hasta el riachuelo.

Distrito núm. 4, de los Cabreros.—Límites al norte, una línea desde el fundo de don Melchor Carmona hasta el cerro; al sur, desde la casa de don Pedro Sáa hasta llegar á la posesión de Melchor Ibaceta; al oriente,

desde esta posesión por la misma acera hasta llegar al cerro; y por el poniente, desde la casa de Sáa hasta llegar al fundo de Carmona.

Distrito núm. 5, de la Piedra del León.—Límites al norte, una línea desde el cerro del Almendral hasta entrar en la calle nueva de la Piedra del León; al sur, desde el frente de la esquina de Melchor Ibaceta hasta la esquina de la casa de don Manuel Galdames; al oriente, desde la calle de Galdames, por la acera del sol; y al poniente, desde el cerro hasta llegar al frente de la esquina de Melchor Ibaceta.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DEL TAMBO

La limitan al oriente, el callejón de la Piedra del León y la calle del Tambo hasta el río Aconcagua; al sur, la ribera del río hasta el callejón de Tapia; al poniente, este mismo callejón, desde el río hasta la calle del Cementerio; y al norte, esta calle pasando por la puntilla del Almendral hasta la Piedra del León.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, del Tambo.—Límites al norte, la calle Real; al sur, la ribera del río; al oriente, el callejón del Tambo; y al poniente, el callejón de la Merced Vieja.

Distrito núm. 2, de la Palma.—Lo limitan al norte, los terrenos de don Manuel Galdames; al sur, la calle Real; al oriente, el callejón del Tambo; y al poniente, los terrenos de don Rafael Canto.

Distrito núm 3, de la Puntilla.—Límites al norte, la puntilla del Almendral; al sur, los terrenos de don Manuel Cerda; al oriente, la calle del Almendral; y al poniente, los terrenos de doña Carmen Suárez y don Manuel Cerda.

Distrito núm. 4, de Luco.—Límites al norte, la Iglesia del Almendral; al sur, los terrenos den Matías Tapia y don Manuel José Cerda; al oriente, la calle del Almendral; y al poniente, el callejón de Tapia.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DE SANTA MARÍA

Se comprende dentro de una línea que corre por las calles del Tambo y de la Piedra del León hasta el cerro del Almendral, y por la falda oriental de este cerro hasta el riachuelo de San Francisco, y que siguiendo éste hasta enfrente del cerro de los Herreras, cuya dirección toma en seguida, éntre en el callejón de la chacra de Espínola hasta el río Aconcagua, y vuelva por la ribera á la entrada de dicha calle del Tambo.

Se dividirá en cinco distritos:

Distrito núm. 1, del Pino.—Límites al norte, el camino del Almendral;

al sur, la ribera del río Aconcagua; al oriente, la calle de Nieto; y al poniente, la calle del Tambo.

Distrito núm. 2, del Algarrobo.—Límites al norte, el riachuelo de San Francisco; al sur, la Calle Nueva; y al poniente, la calle del Almendral.

Distrito núm. 3, de Los Rosas.—Límites al norte, el riachuelo de San Francisco; al sur, la calle de Santa María; al oriente, el cerro de los Herreras; y al poniente, el cerro del Almendral.

Distrito núm. 4, de Santa María.—Límites al norte, la calle de Santa María; al sur, la calle del Castillo; al oriente, el cerro de los Herrera; y al poniente, la Punta Grande de la chacra de don José Antonio de Guilizasti.

Distrito núm. 5, del Nogal.—Límites al norte, la calle del Castillo; al sur, la calle principal hasta llegar al Tambo; al oriente, la calle de los Nieto; y al poniente, la calle del Almendral.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE JAHUEL

Tendrá por límites una línea que desde la puntilla del Cáñamo siga por el callejón que deslinda con la hacienda de San José hasta la puntilla de las Cabras al poniente, comprenderá todo el cajón ó abra de Jahuel, por ambos lados, hasta la cumbre de la Cordillera de los Andes.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, de la Cabrería.—Límites al norte, el segundo distrito; al sur, el callejón que divide los terrenos de don José Tomás Rodríguez; al oriente, el cerro de las Cabras; y al poniente, el cerro que deslinda la hacienda de Quilpué.

Distrito núm. 2, de la Capilla.—Límites al norte, la Cordillera; al sur, el primer distrito; al oriente, la sierra de Jahuel; y al poniente, el riachuelo de este nombre.

Distrito núm. 3, del Zaino.—Límites al norte, el Zaino; al sur, el primer distrito; al oriente, el riachuelo de Jahuel; y al poniente, el llamado Cerro Blanco, que confina con el departamento de Putaendo.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, DE SAN FERNANDO

La circunscribirá una línea que gire por la calle del Molino de los Canto, y continúe por el riachuelo de San Francisco hasta el río Aconcagua, volviendo por éste hasta el deslinde oriental de la subdelegación de Santa María, en dirección del cerro de los Herrera y terminando en el mismo riachuelo de San Francisco.

Se dividirá en seis distritos:

Distrito núm. 1, de Cancha del Olivo.—Límites al norte, la chacra de don José Miguel Salinas; al sur, la calle de los Vargas; al oriente, las cha-

cras de don Fernando Mardones y don Domingo Luco; y al poniente, la calle de los Nieto.

Distrito núm. 2, de Cancha del Llano.—Límites al norte, los terrenos de los Canto; al sur, la chacra del Llano; al oriente, la subdelegación de San Nicolás; y al poniente, la Cancha del Olivo ó chacra de don Francisco Chinchón.

Distrito núm 3, de Canto.—Límites al norte, el riachuelo de San Francisco; al sur, el terreno de los Canto; al oriente, la subdelegación de San Nicolás; y al poniente, los terrenos de don José Ignacio Camus.

Distrito núm. 4, de los Paredones.—Límites al norte, el riachuelo de San Francisco; al sur, los terrenos de los Lemus y los Sáa; al oriente, con los mismos Lemus; y al poniente, el cerro de los Herrera y la subdelegación de Jahuel.

Distrito núm. 5, de la Peña.—Límites al norte, los terrenos de don José Antonio Bruna ó calle de los Paredones; al sur, la chacra de don José Miguel Salinas; al oriente, la chacra de don José Ignacio Camus; y al poniente, el cerro de los Herrera y la subdelegación de Jahuel.

Distrito núm. 6, del Chepical.—Límites al norte, los terrenos de don José Aguilar y don Francisco Chinchón; al sur, la ribera del río Aconcagua; al oriente, la calle nueva de la cabecera del Llano y calle del Chepical; y al poniente, la chacra de don Marcial Espínola.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, DE SAN NICOLÁS

Confina con la subdelegación de San Fernando por la calle de los Canto, y girando el límite por el río Aconcagua hasta entrar por el camino que va por la falda al poniente del cerro de las Juntas, y continúe por la calle de Ahumada hasta salir al riachuelo de San Francisco, que la termina por ese costado.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, de Canto.—Límites al norte, la calle que gira desde la casa de los Canto, al oriente, hasta el callejón de Aguirre; al sur, la calle de Aconcagua Arriba; al oriente, el segundo distrito; y al poniente, la subdelegación de San Fernando y calle de la cabecera del Llano.

Distrito núm. 2, de la Estanquera.—Límites al norte, la calle de Aconcagua Arriba; al sur, la ribera del río; al oriente, la calle que corta al río por el puente de don Francisco Videla; y al poniente, el puente de la cabecera del Llano, calle nueva.

Distrito núm. 3, de las Juntas.—Límites al norte, la calle de Aconcagua Arriba; al sur, la ribera del río; al oriente, cerro de por medio con la subdelegación de San Regis; y al poniente, la calle que divide por el oriente al segundo distrito.

Distrito núm. 4, de la Plazuela.—Límites al norte y poniente, el callejón que gira desde el punto de la Estanquera, situado en la calle principal, hasta llegar á la puntilla de Ahumada; al sur, la calle de Aconcagua Arriba, y el distrito tercero; y al oriente, el cerro de Ahumada, que principia desde las Juntas hasta la dicha puntilla.

Distrito núm. 5, de Ahumada.—Límites al norte, el riachuelo de San Francisco; al sur y poniente, el cuarto distrito, y el callejón de Aguirre; y al oriente, la subdelegación de San Regis, calle de por medio.

Distrito núm. 6, de Calle del Medio.—Límites al norte, el riachuelo de San Francisco; al tur, camino de por medio, el primer distrito; al oriente, el quinto distrito; y al poniente, la subdelegación de San Fernando, calle de Córdoba de por medio.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, DE SAN REGIS

Estará límitada por el río Aconcagua, desde el cerro de los Toros hasta el de las Juntas y por una línea que, dando vuelta por éste hasta la calle de Ahumada (puntilla del Agí) va á salir al riachuelo de San Francisco y á terminar en los Toros.

Se divide en ocho distritos:

Distrito núm. 1, de los Toros.—Límites al norte, la puntilla de los Toros hasta y casa de don Gabriel Herrera; al sur, el río Aconcagua y casa de Carmen Báez; al oriente, el cerro de Paidahuén; y al poniente, la chacra de don Vicente Varas.

Distrito núm. 2, de los Molinos.—Límites al norte, la chacra de don Miguel Altamirano hasta llegar á los molinos de doña Carmen Villar; al sur, la chacra de don Marcelo Canabes hasta tocar en los terrenos de don José María Fonceas; al oriente, la calle de la posesión de don Juan de Dios Béjares y la subdelegación de Miraflores; y al poniente, el puente de don Juan Clímaco Aguirre.

Distrito núm. 3, de Aguirre.—Límites al norte, la chacra de la testamentaría de don Melchor Zelaya; al sur, la calle nueva que gira hacia los Andes hasta salir al río; al oriente, el puente y las casas de dicho Aguirre: y al poniente, la chacra de don Ramón Ramírez.

Distrito núm. 4, de los Olmos.—Límites al norte, la chacra de don J. Bernardo Contreras; al sur, la de don Prudencio Santander, que sale del río; al oriente, la calle nueva del distrito tercero; y al poniente, el cerro de las Juntas, que termina en el río.

Distrito núm. 5, de las Villar.—Límites al norte, la chacra de las Villar y de don José Ramírez; al sur, la misma chacra de las Villar; al oriente, la calle nueva y casa de don José Luis Fontealba; y al poniente, el cerro de las Juntas y casa de don Isidoro Quiroga.

Distrito núm. 6, de la Ermita.—Límites al norte, la chacra de la Ermita, tomando parte de la hacienda San Regis; al sur, la calle de Fuentealba y casa de doña Rosario Castro, girando la primera en la mencionada hacienda; al oriente, la calle de los Beizas, pertenecientes á la subdelegación de Miraflores; y al poniente, la calle de los Quirogas hasta llegar á la calle que gira á las casas de San Regis.

Distrito núm. 7, de Quiroga.—Límites al norte, las casas de doña Antonia Espinosa; al sur, la capellanía de don Ramón Ramírez, terminada en la calle de las Juntas y casas de don Isidoro Quiroga; al oriente, la chacra de Fonceas y de José Ramírez; y al poniente, el cerro de las Juntas.

Distrito núm. 8, del Riachuelo de San Francisco.—Límites al norte, el riachuelo de su nombre; al sur, la posesión y casas de don José Antonio Espinosa y calle de San Regis; al oriente, la hacienda de San José y calle de la subdelegación de Miraflores; y al poniente, la dicha hacienda.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, DE MIRAFLORES

La deslinda al norte, el riachuelo de San Francisco; al sur, el río Aconcagua; al oriente, la cumbre de la Cordillera; y al poniente, el cerro de los Toros y una línea á dicho riachuelo de San Francisco.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de la Florida.—Límites al norte, una línea que, desde la junta de la calle principal con la del Buche, sigue por ésta hasta topar con el asiento de la capellanía de Giménez, y desde este punto hacia el oriente hasta la calle de los Perros; al sur, la ribera del río; al oriente, la calle de los Perros; y al poniente, desde la calle principal á la parte del sur, el cerro de Paidahuén, y bajando al norte hasta donde se une la calle del Buche y la del Monte.

Distrito núm. 2, de San Miguel.—Límites al norte, la calle principal, internándose por la falda de los cerros hasta unos antiguos cementerios de indios; al sur, la ribero del río; al oriente, la quebrada del Carrizo y del Guapi; y al poniente la calle de los Perros.

Distrito núm. 3, del Corazón.—Límites al norte, la división que tiene la hacienda de San Regis con otros terrenos hasta la quebrada del Corazón; al sur, desde los cementerios de indios, mirando de oriente á poniente en línea recta á la juntura de las calles del Monte y del Buche; al oriente, la falda del cerro, desde el Corazón hasta los cementerios mencionados; y al poniente, la calle del Monte, desde donde se une á la del hasta encontrar la línea del cerro de San Regis.

Distrito núm. 4, de la Mesilla.—Límites al norte, el riachuelo de San Francisco; al sur; el límite del tercer distrito por la línea de San Regis; al oriente, los cerros de la Mesilla hasta el Corazón; y al poniente, la hacien-

da de San Regis, bajando por la calle que gira desde el cerro á las casas y corrales.

Distrito núm. 5, de San Francisco.—Límites al norte y sur, las cerranías que se hallan en ambos costados; al oriente, la Cordillera de los Andes; y al poniente, la desembocadura del riachuelo de San Francisco

SUBDELEGACIÓN NÚM. 13, DE SAN JOSÉ

Comprende toda la propiedad llamada de Calvo, con inclusión de la hacienda de San José, hasta su deslinde por el oeste con la subdelegación núm. 8 de Jahuel.

Se divide en ocho distritos:

Distrito núm. 1, de Camus.—Límites al norte, la calle del Cascajal; al sur, el riachuelo de San Francisco; al oriente, la cerranía; y al poniente, la calle principal.

Distrito núm. 2, del Cascajal.—Límites al norte, el zanjón de Agua Sucia; al sur, la calle del Cascajal; al oriente, la cerranía; y al poniente, la calle principal.

Distrito núm. 3, del Cobre.—Límites al norte, el riachuelo del Cobre; al sur, el límite norte del segundo distrito; al este, la cerranía; y al oeste, la calle principal.

Distrito núm. 4, del Divisadero.—Límites al norte, la calle del Divisadero; al sur, el límite norte del tercer distrito; al este, la cerranía; y al oeste, la calle principal.

Distrito núm. 5, de las Cabras.—Límites al norte, la cerranía; al sur, el riachuelo del Cobre; al oriente, la calle del Divisadero; y al poniente, el límite de la subdelegación de Jahuel.

Distrito núm. 6, de San José.—Límites al norte, el riachuelo del Cobre; al sur, la calle principal; al oriente, el cuarto distrito por la calle del Divisadero; y al poniente, la subdelegación de Jahuel.

Distrito núm. 7, del Canuto.—Límites al norte, la calle principal; al sur, el riachuelo de San Francisco; al este, el callejón del Canuto; y al oeste, la desembocadura de la calle principal al riachuelo de San Francisco.

Distrito núm. 8, de San Francisco.—Límites al norte y poniente, el callejón del Canuto; al oriente, la calle principal; y al sur, el dicho riachuelo de San Francisco.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 14, DEL RÍO COLORADO

Tiene por límites al poniente, una línea recta desde el nacimiento del riachuelo de San Francisco hasta el puente de las Vizcachas; al sur, el deslinde con el departamento de los Andes hasta la cima de la Cordillera;

al oriente, la República Argentina; y al norte, otra línea que parte desde el nacimiento de San Francisco hasta el nacimiento del Río Colorado.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de las Vizcachas.—Comprende la parte de la subdelegación, desde el término occidental hasta el puente de las Vizcachas; y sus límites por el norte y sur son los de su misma subdelegación.

Distrito núm. 2, del Resguardo.—Toma toda la sección restante de la subdelegación, desde el puente de las Vizcachas hasta la línea divisoria con la República Argentina, en que por el oriente termina la misma subdelegación.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

LOS ANDES

Santiago, 27 de Noviembre de 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

El departamento de los *Andes* se dividirá en las subdelegaciones y distritos que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DEL SAUCE

Límites al norte, el río Aconcagua; al oriente, la Cordillera de los Andes; al sur, el cordón de los cerros que divide la hacienda de Santa Rosa y la Loma; y al poniente, el cerro de las Piedras Paradas con dirección hasta dicho río.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Río-Blanco.—Al norte, el río; al oriente, la Cordillera de los Andes; al sur, el límite sur de la subdelegación; y al poniente, el portezuelo Amarillo.

Distrito núm. 2, de Coquimbito —Al norte, el río; al oriente, el portezuelo Amarillo; al sur, el límite sur de la subdelegación; y al poniente, una línea recta tirada desde las Piedras Paradas hasta el río Aconcagua.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DEL COMERCIO (2)

Límites al norte, el río Aconcagua; al oriente, el cerro de las Piedras Paradas en línea recta hasta el río; al sur, la calle de Esmeralda; y al poniente, la Alameda del Progreso hasta la Estación, y del límite poniente de ésta hasta el río.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, del Puente.—Al norte, el río; al oriente, el límite de la subdelegación; al sur, la calle de Esmeralda; al poniente, la calle de Maipú hasta el río.

Distrito núm. 2, de la Estación.—Al norte, el río; al oriente, la calle de Maipú; al sur, la calle de Esmeralda; y al poniente, el límite occidental de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE SAN RAFAEL

Límites al norte, el río Aconcagua; al oriente, la Alameda del Progreso hasta la estación y desde el límite poniente de ésta hasta el río; al sur, la calle de los Villar; al poniente, la calle del Carrascal y Videla, doblando por la de San Rafael hácia el oeste hasta la de Mejía, y por ésta hasta el río.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de las Juntas.—Al norte, el río; al oriente, el límite de la subdelegación por el este; al sur, la calle de San Rafael; y al poniente, la calle de los Molinos de doña Plácida de la Fuente.

Distrito núm. 2, de la Capilla.—Al norte, el río; al oriente, el límite occidental del distrito núm. 1; al sur, la calle de San Rafael; y al poniente, el límite de la subdelegación por el oeste.

Distrito núm. 3, de Condoroma.—Al norte, la calle de San Rafael; al oriente, la Alameda del Progreso; al sur, la calle de los Villar; y al poniente, la calle de Condoroma.

Distrito núm. 4, de Reyes.—Al norte, la calle de San Rafael; al oriente, la de Condoroma; al sur, la de los Villar; y al poniente, la de los Videla.

---

(2) Santa Rosa de los Andes fué mandado erigir por don Ambrosio O'Higgins el 31 de Julio de 1791. Su arreglo definitivo se llevó á efecto por real cédula de 12 de Septiembre de 1797. El 17 de Abril de 1798, el Presidente Avilés ordenó levantar su planta y el trazado se llevó á cabo el 16 de Junio del mismo año por don José Ignacio Díaz Meneses. Se le concedió el título de ciudad, por decreto de 31 de Julio de 1865.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE CURIMÓN

Límites al norte, el río Aconcagua; al oriente, las calles del Carrascal, Videla, Mejía y del Bosque hasta dicho río; al sur, la calle de los Villar hasta el cerro de Tierras Blancas; al poniente, el cordón de los cerros de Culunquén y de Tierras Blancas hasta la puntilla del puente carretero de San Felipe.

Se divide en diez distritos:

Distrito núm 1, de la Cañada.—Al norte, el río; al oriente, las calles de Mejía y del Bosque; al sur, la calle de Curimón; y al poniente, la de la Peña.

Distrito núm. 2, de El Bosque.—Al norte, el río; al oriente, las calles de El Bosque y de la Peña; al sur, la Cañada de Ocampo y calle de Curimón; y al poniente, la calle de la Estación.

Distrito núm. 3, de la Estación.—Al norte, el río; al sur, la calle de Curimón; al oriente, la de la Estación; y al poniente, la Puntilla del puente carretero de San Felipe.

Distrito núm. 4, de la Población.—Al norte, la calle de Curimón; al oriente, las calles de San Francisco y del Bolsón; al sur, la calle del Bolsón y del Estero; y al poniente, la calle de las Tres Esquinas.

Distrito núm. 5, de Tierras Blancas.—Al norte, el estero y río Aconcagua; al oriente, los canales y la calle de las Tres Esquinas, desde el Estero hasta la calle de Curimón; al sur, el cerro de Culunquén; y al poniente, Culunquén.

Distrito núm 6, del Bolsón.—Al norte, la calle del Bolsón; al oriente, la de los canales; al sur, el Estero; y al poniente, bajada al Estero.

Distrito núm. 7, de Bucalemu.—Al norte, la calle de la Puente Alta; al oriente, la calle de Bucalemu; al sur, las de Villar y del Bolsón; y al poniente, la del Bolsón.

Distrito, núm. 8, del Molino.—Al norte, la calle del Molino; al oriente, la del Carrascal; al sur, la de Villar; y al poniente, la de Bucalemu.

Distrito núm. 9, de Villa.—Al norte, la calle de Curimón; al oriente, la línea divisoria del fundo de Avendaño con Aragón; al sur, la calle del Molino y de la Puente Alta; y al poniente, la de San Francisco.

Distrito núm. 10, de San Pedro Alcántara.—Al norte, la calle de Curimón; al oriente, la de Videla; al sur, la de los Díaz; y al poniente, la línea divisoria del fundo de Avendaño con Aragón.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE PANQUEHUE

Límites al norte, el río Aconcagua; al oriente, el cordón de los cerros de

Culunquén y Tierras Blancas; al sur, el cordón de los cerros de Ocampo y San Roque; y al poniente, el río y el cordón del cerro de Ocampo.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de San Roque.—Al norte, la hacienda de Panquehue; al oriente, los cerros de San Roque y de Ocampo; al sur, el cerro de Ocampo; y al poniente, el río.

Distrito núm. 2, de Palomar.—Al norte, el Palomar; al oriente, la cerranía de Panquehue; al sur, la hacienda de San Roque; y al poniente, el río.

Distrito núm. 3, de la Descubridora.—Al norte, el río; al oriente, los cerros de Panquehue y Culunquén; al sur, la hacienda de Panquehue; y al poniente, el río.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE MONTENEGRO

Límites al norte, el cordón de los cerros de Panquehue, Ocampo y San Roque; al oriente, el cordón de los cerros de los Maitenes, Ranchillos y Duraznos; al sur, el departamento de Santiago, por la cumbre de la cadena de cerros de Chacabuco; y al poniente, los límites con el departamento de Santiago hasta Rungue, y los del de Quillota por el cordón de la cuesta del Sauce y Llay-Llay.

Se divide en tres distritos.

Distrito núm. 1, de Rutal.—Al norte, el cordón del cerro Panquehue; al oriente, el cordón de los Maitenes; al sur, las haciendas de Rutal y Montenegro; y al poniente, la cuesta del Sauce.

Distrito núm. 2, de Tabón.—Al norte, la hacienda de Tabón; al oriente, la hacienda de Montenegro; y al sur y poniente, el departamento de Santiago.

Distrito núm. 3, de Ranchillos.—Al norte, el Tabón; al oriente, la cuesta de Ranchillos y cerros de los Maitenes; al sur, la cumbre del cordón de la cuesta de Chacabuco; y al poniente, el distrito de Rutal.

SUBDELGACIÓN NÚM. 7, DE LA RINCONADA

Límites al norte, la calle de los Villar; al oriente, el camino público de la ciudad de San Felipe á la de Santiago; al sur, la altura del cordón de la cuesta de Chacabuco; y al poniente, la cuesta del Durazno, los Maitenes y Ranchillos.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, de Auco.—Al norte, el riachuelo de Pocuro; al oriente, la calle de Valle-Alegre; al sur, los cerros de Montenegro y cuesta de Chacabuco; y al poniente, la cuesta del Durazno.

Distrito núm. 2, de Casuto.—Al norte, la calle de Cabrera; al oriente, la calle principal de San Felipe á Santiago; al sur, el riachuelo de Pocuro; y al poniente, la cuesta del Durazno.

Distrito núm. 3, de Valdivia.—Al norte, el callejón de Casuto; al oriente, la calle principal de San Felipe á Santiago; al sur, la calle de Cabrera; y al poniente, la calle que da frente al fundo de don Martín Cruz.

Distrito núm. 4, de Gálvez.—Al norte, la cancha de carrera de los Araya; al oriente, la calle principal de San Felipe á Santiago; al sur, el callejón de Casuto; y al poniente, la cerranía de Culunquén.

Distrito núm. 5, de El Pino.—Al norte, el callejón de los Cataldo; al oriente, la calle principal de San Felipe á Santiago; al sur, la cancha de carrera de los Araya; y al poniente, la cerranía de Culunquén.

Distrito núm. 6, del Patagual.—Al norte, la calle de los Villar; al oriente, el camino real de San Felipe á Santiago; al sur, la calle de los Cataldo; y al poniente, la cerranía de Culunquén.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE VALLE-ALEGRE

Límites al norte, la calle de los Villar; al oriente, la calle de Valle-Alegre; al sur, el cordón de la cuesta de Chacabuco; y al poniente, el camino público de San Felipe á Santiago.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de los Placeres.—Al norte, la calle de los Villar; al oriente, la calle de don Joaquín Araya; al sur, la calle nueva de Santelices; y al poniente, la calle principal de San Felipe á Santiago.

Distrito núm. 2, de la Capilla de los Arias.—Al norte, la calle de los Villar; al oriente, la calle de Valle-Alegre; al sur, el callejón de la Capilla de los Arias; y al poniente, la calle principal de San Felipe á Santiago.

Distrito núm. 3, El Estero.—Al norte, el callejón de la Capilla de los Arias; al oriente, la calle de Valle-Alegre; al sur, el riachuelo de Pocuro; y al poniente, la calle principal de San Felipe á Santiago.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, DE TABOTANGO

Límites al norte, la calle de los Villar, al oriente, la alameda del Progreso y Calle Larga; al sur, la calle de Alvear, doblando hasta la Calle Larga por el segundo crucero; y al poniente, la calle de Valle-Alegre.

Se divide en ocho distritos:

Distrito núm. 1, del Olivar.—Al norte, la calle de los Villar; al oriente, la calle del Paso de Basaure; al sur, la calle de la Rinconada; y al poniente, la calle de Valle Alegre.

Distrito núm. 2, de El Paso.—Al norte, la calle de la Rinconada; al

oriente, la calle del Paso de Basaure; al sur, la calle del Alto del Puerto; y al poniente, la calle del Pino.

Distrito núm. 3, de El Pino.—Al norte, la calle de la Rinconada; al oriente, la calle del Pino; al sur, la calle de Rojas; y al poniente, la calle de Gómez.

Distrito núm. 4, de la Escuela.—Al norte, la calle de la Rinconada; al oriente, la calle de Gómez; al sur, la calle de Alvear; y al poniente, la calle de Valle-Alegre.

Distrito núm. 5, de la Plazuela de Onel.—Al norte, la calle de Rojas; al oriente, la calle del Pino; al sur, la calle de Alvear; y al poniente, la de Gómez.

Distrito núm. 6, del Alto del Puerto.—Al norte, la calle del Alto del Puerto; al oriente, la calle del Paso de Basaure y siguiendo crucero; al sur, la calle de Alvear; y al poniente, la calle del Pino.

Distrito núm. 7, de Bella-Vista.—Al norte, la calle de Rosendo; al oriente, la Calle Larga; y al sur y poniente, la calle del Paso.

Distrito núm. 8, de El Zanjón.—Al norte, la calle de los Villar; al oriente, la alameda del Progreso y Calle Larga; al sur, la calle de Rosendo; y al poniente, calle del Paso.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, DE LA CALLE LARGA

Límites al norte, con la subdelegación núm. 9 por la calle de Alvear; al oriente, la Calle Larga; al sur, y poniente, la calle de Valle-Alegre.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, del Estero.—Al norte, la calle de Castro; al oriente, la Calle Larga; al sur, la calle de Valle-Alegre; y al poniente, el cerro de Cabreras.

Distrito núm. 2, de la Puntilla.—Al norte, la calle de la Cancha de Carreras; al oriente, la Calle Larga; al sur, la calle de Castro; y al poniente, la calle de la Puntilla.

Distrito núm. 3, del Arenal.—Al norte, la calle del Arenal; al oriente, la Calle Larga; al sur, la calle de la Cancha de Carreras; y al poniente, la misma calle.

Distrito núm. 4, de la Capilla.—Al norte, la calle del Segundo Crucero; al oriente, la Calle Larga; al sur, la calle del Arenal; y al poniente, la calle de Onel.

Distrito núm. 5, del Paso de Villarroel.—Al norte, la calle de Alvear; al oriente, el Paso de Villarroel; al sur, la calle de la Puntilla; y al poniente, la calle de Valle-Alegre.

Distrito núm. 6, del Cerro.—Al norte y al oriente, la calle de la Puntilla; al sur, los cerros de Cabreras; y al poniente, la calle de Valle-Alegre.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, DE POCURO

Límites al norte, la calle de Pocuro siguiendo por los cerros de Santa Rosa y de los Fuentes; al oriente, la cordillera; al sur, los cerros de Chacabuco; y al poniente, la Calle Larga.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, de Pique.—Al norte, la calle de Pocuro doblando por la de Pique; al oriente, el cordón del cerro de Pocuro hasta la esquina que dobla á la Caldera; al sur, los cordones de Chacabuco; y al poniente, la Calle Larga, hasta el cajón ó abra de la cuesta de Chacabuco.

Distrito núm. 2, de Pocuro.—Al norte, la calle de Pocuro; al oriente, la calle Central; al sur, el cerro de Pocuro; y al poniente, la calle de Pique.

Distrito núm. 3, de Caldera.—Al norte, la calle de Barriales, siguiendo por la falda del cerro de Pocuro y el callejón largo de San Vicente; al oriente, la calle de San Vicente hasta la Totora; al sur, los cordones de Chacabuco; y al poniente, la calle Central siguiendo la falda del cerro de Pocuro y línea hasta la Piedra del Molino.

Distrito núm. 4, de Barriales.—Al norte, la calle de Pocuro; al oriente, la calle de Caldera; al sur, la calle de Barriales; y al poniente, la calle Central.

Distrito núm. 5, de San Vicente.—Al norte, el cordón de cerros de Santa Rosa; al oriente, la calle de Rosales; al sur, las cumbres de Chacabuco; y al poniente, la calle de San Vicente hasta la Totora.

Distrito núm. 6, de Rosales.—Al norte, los cerros de Santa Rosa y los de Fuente; al oriente, las Cordilleras de los Andes; al sur, las cumbres de Chacabuco; y al poniente, la calle de Rosales.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, DE SANTA ROSA

Límites al norte, la alameda de Chacabuco; al oriente, los cordones de cerros de Santa Rosa; al sur, la calle de Pocuro; y al poniente, la Calle Larga.

Se divide en ocho distritos:

Distrito núm. 1, de Tres Esquinas.—Al norte, la calle del Chacay; al oriente, la calle de las Tres Esquinas; al sur, el cerro de Patagual; y al poniente, la calle del Señor Pobre.

Distrito núm. 2, de Acequia Grande.—Al norte, la calle del Chacay; al oriente, la calle de Santa Rosa; al sur, la Acequia Grande; y al poniente, la calle de las Tres Esquinas.

Distrito núm. 3, de Santa Rosa.—Al norte, la Alameda de Chacabuco; al oriente, los cordones de cerros de Santa Rosa; al sur, la línea del cordón de los cerros de Santa Rosa; y al poniente, la calle de Santa Rosa siguiendo por la del Chacay y llegando á la alameda de Chacabuco frente á la calle de Rancagua.

Distrito núm. 4, de Chacay.—Al norte, la Alameda de Chacabuco; al oriente y sur, la calle del Chacay hasta el crucero de Venegas; y al poniente, la Calle Larga.

Distrito núm. 5, de la Capilla del Señor Pobre.—Al norte, la calle del Chacay; al oriente, la calle del Señor Pobre doblando por la falda del cerro del Patagual; al sur, la calle del Arenal, doblando por la Pampilla hasta llegar á la Calle Larga; y al poniente, la Calle Larga.

Distrito núm. 6, de la Pampilla.—Al norte, la calle de la Pampilla; al oriente, la esquina de la Pampilla y el Arenal; al sur, la calle del Arenal; y al poniente, la Calle Larga.

Distrito núm. 7, del Arenal.—Al norte, la calle del Arenal; al oriente, la de las Gómez; al sur, la de Pocuro; y al poniente, la Calle Larga.

Distrito núm. 8, del Patagual.—Al norte, la calle del Arenal; doblando por la falda del cerro del Patagual y siguiendo la calle de la Acequia Grande; al oriente, la calle de Santa Rosa; al sur, la calle de Pocuro; y al poniente, la calle de las Gómez.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 13, DE CHACABUCO

Límites al norte, la calle de Esmeralda; al oriente, el cerro de la Cruz; al sur, la alameda de Chacabuco; y al poniente, la alameda del Progreso.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de la Cruz.—Al norte, la calle de Esmeralda; al oriente, el cerro de la Cruz; al sur, la alameda de Chacabuco; y al poniente, la calle de Santa Rosa.

Distrito núm. 2, del Cerrito.—Al norte, la calle de Esmeralda; al oriente, la calle de Santa Rosa; al sur, la alameda de Chacabuco; y al poniente, la alameda del Progreso.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

PUTAENDO

Santiago, 3 *de Octubre de* 1857.

Vista la nota que precede y considerando que conviene establecer una nueva división de subdelegaciones y distritos en el departamento de Putaendo, por adolecer de graves defectos la que actualmente existe,

Decreto:

Divídese el departamento de *Putaendo* en ocho subdelegaciones y éstas en cincuenta y cuatro distritos, bajo los límites siguientes:

SUBDELEGACIÓN 1.ª

Limitará al norte, por el callejón que parte del cerro llamado de la Cruz, en la Rinconada de Silva, hasta el río de Putaendo; por el sur, el límite con el departamento de San Felipe; por el este, los cordones de la hacienda de Quilpué y parte de la línea divisoria de San Felipe; y por el oeste, el río.

Se dividirá en diez distritos:

Núm. 1.—Limitará al norte y oeste, por la calle vieja de la Rinconada de Silva; al sur, por el callejón de los Toros; y al poniente, por el río.

Núm. 2.—Sus límites serán al norte, por la cerranía; al oeste, la calle de don Francisco Arancibia; al sur, la calle nueva del Romeral; y al poniente, la calle de la Cruz de la Rinconada.

Núm. 3.—Limitará al norte y oeste, con la cerranía; al sur, con la calle de don Pedro Palma que va á Tabolango; y al poniente, con la calle de don Francisco Arancibia.

Núm. 4.—Limita al norte, por la calle de don Pedro Palma; al oeste, por la cerranía; al sur, por el callejón de los Arenas; y al poniente, por la calle vieja de la Rinconada.

Núm. 5.—Sus límites serán al norte, el callejón de los Arenas; al oeste, por la cerranía; al sur, el callejón de don José Domingo Sarmiento; y al poniente, la calle vieja de la Rinconada.

Núm. 6.—Limita al norte, por el callejón de don José Domingo Sarmiento; al oeste y sur, por la cerranía; y al poniente, por la calle vieja que sale á la puntilla de las Cabritas.

Núm. 7.—Limitará al norte, con el callejón de los Toros; al oriente, con la calle vieja de la Rinconada; al sur, con la puntilla norte de las Coimas; y al poniente, con el río.

Núm. 8.—Los límites serán al norte, la puntilla norte de las Coimas; al oeste, la calle de las Coimas; al sur, el fin de la misma calle; y al poniente, el río.

Núm. 9.—Será limitado por el norte, oeste y sur, con la cerranía; y por el poniente, con la calle de las Coimas.

Núm. 10.—Limitará al norte, por la cerranía y el fin de la calle de las Coimas; al oeste, por la cerranía; al sur, por la punta del Olivo; y al poniente, por el río.

SUBDELEGACIÓN 2.ª (3)

Limitará por el norte, con los cordones de cerros que separan la quebrada de San Antonio de la hacienda de Piguchén hasta tocar con la puntilla del Mal Paso; por el sur, con el callejón que parte del cerro llamado de la Cruz en la Rinconada de Silva hasta el río de Putaendo; por el este, con la línea divisoria del departamento de San Felipe; y por el oeste, con el río.

Se dividirá en ocho distritos:

Núm. 1.—Sus límites serán al norte, con la Cañada del pueblo; al sur, la calle de la señora Ovalle; al oeste, la calle de Galdames; y al poniente, el río.

Núm. 2.—Será limitado al norte, por la puntilla del Mal Paso; al este, por la cerranía; al sur, por la Cañada del pueblo; y al poniente, por el río.

Núm. 3.—Limitará al norte y oeste, con la cerranía; al sur, con la calle vieja de la quebrada; y al poniente, con la calle de Galdames.

Núm. 4.—Lo limitará al norte, la calle vieja de la Quebrada; al oeste, la cerranía; al sur, la calle del camino del portezuelo de la Rinconada; y al poniente, la calle de don Ventura Silva.

Núm. 5.—Limitará al norte, por la calle de la señora Ovalle; al este, por la calle de don Ventura Silva; al sur, por la calle de don Juan Antonio Aspée; y al poniente, por el río.

Núm. 6.—Limitará al norte, con la calle de don Juan Antonio Aspée; al oeste, con la cerranía; al sur, con el callejón de Juan Díaz y Carmen Pereira; y al poniente, con el río.

Núm. 7.—Será limitado al norte, por el callejón de Juan Díaz y Carmen Pereira; al oeste, por la cerranía; al sur, por el callejón de Manuel Figueroa; y por el poniente, el río.

Núm. 8.—Sus límites serán al norte, el callejón de Manuel Figueroa; al oeste, la cerranía; al sur, la calle vieja de la Rinconada y el segundo distrito de la primera subdelegación; y al poniente, el río.

---

(3) San Antonio de la Unión de Putaendo, fué fundado por la Asamblea de Aconcagua el 20 de Marzo de 1831 y se le concedió el título de ciudad por decreto de 30 de Diciembre de 1868.

SUBDELEGACIÓN 3.ª

Esta subdelegación tendrá por límites al norte, el departamento de Petorca; al este, la Cordillera; al sur, los cordones de cerros que separan la quebrada de San Antonio de la hacienda de Piguchén hasta tocar en la puntilla del Mal Paso; al poniente, una línea que partiendo de la puntilla del Mal Paso se dirige por el camino real que conduce á Petorca hasta tocar con la línea divisoria de ambos departamentos.

Se dividirá en seis distritos:

Núm. 1.—Tendrá por límites al norte, el callejón de Leiva; al este, el río; al sur, el camino de Petorca; y al poniente, la cerranía.

Núm. 2.—Sus límites serán por el norte y poniente, la cerranía y puntilla del Tártaro; por el oeste, el río; y por el sur, el callejón de Leiva.

Núm. 3.—Limitará al norte y poniente, con la cerranía; al oriente, con el río; y al sur, con la cerranía y puntilla del Tártaro.

Núm. 4.—Será limitado al norte y oriente, por la cerranía; al sur, por el alto de Baltazar Cárdenas; y al poniente, por el distrito anterior.

Núm. 5.—Limitará al norte, con el alto de Baltazar Cárdenas; al oriente, con la cerranía; al sur, con la puntilla y callejón del Molino; y al poniente, con el río.

Núm. 6.—Los límites serán por el norte, la puntilla y callejón del Molino; por el oriente, la cerranía; por el sur, la puntilla del Mal Paso; y por el poniente, el río.

SUBDELEGACIÓN 4.ª

Será limitada al norte, por una línea que partiendo de la puntilla del Mal Paso se dirija por el camino real que conduce á Petorca hasta tocar con la línea divisoria de ambos departamentos; al sur, por el callejón de Pandolfo; al oriente, por el río; y al poniente, por los cordones de cerros de Catemu y cuesta de los Ángeles, que dan vista al oeste.

Se dividirá en seis distritos:

Núm. 1.—Este distrito tendrá por límites al norte, la hacienda de don Gabriel Vicuña; al oriente, el río; al sur, el callejón de Lobo y Pandolfo; y al poniente, la cerranía.

Núm. 2.—Sus límites serán por el sur, la hacienda de don Gabriel Vicuña; por el oriente, el río; y por el poniente, el callejón de Arancibia y la cerranía.

Núm. 3.—Limitará al norte, con la calle nueva de Guzmán; al oriente, con el callejón de Arancibia y la cerranía; al sur, con el callejón de López; y al poniente, con la cerranía.

Núm. 4.—Será limitado al norte, por el cerro y la puntilla de la Cruz; al oriente, por la calle de doña Francisca Guardia; al sur, por la calle nueva de Guzmán; y al poniente, por la cerranía.

Núm. 5.—Limitará al norte, por el límite de la hacienda de Vicuña y la de Rosas; al oriente, por el río; al sur, por la calle nueva de Guzmán; y al poniente, la calle de doña Francisco Guardia y el estero.

Núm. 6.—Limitará por el norte, por el camino de Petorca y cuestecilla de Rosas; por el oriente, con el río; por el sur, con el límite de la hacienda de Vicuña y la de Rosas; y por el poniente, con la cerranía.

SUBDELEGACIÓN 5.ª

La limitará al norte, el callejón de Pandolfo; al oriente, el río; al sur, el callejón de los Ortiz hasta la puntilla denominada de la Cruz; y al poniente, los cordones de la cerranía de Catemu.

Se dividirá en ocho distritos:

Núm. 1.—Tendrá por límites al norte, el callejón de Pandolfo; por el oriente, el río; por el sur, el camino de Montoya; y por el poniente, el cerro de los Granallas.

Núm. 2.—Será limitado al norte, por el camino de Montoya; al oriente, por el río; al sur, por el callejón de Silva; y al poniente, por la quebrada de Pillo.

Núm. 3.—Limitará por el norte, con el callejón de Silva; por el oriente, con el río; por el sur, con el callejón de Herrera; y por el poniente, con el cerro de los Loros.

Núm. 4.—Lo limitará por el norte, el callejón de Herrera; por el oriente, el río; por el sur, el callejón de Herrera ó Henríquez; y por el poniente, la quebrada de Herrera.

Núm. 5.—Será limitado al norte, por el callejón de Herrera ó Henríquez; al oriente, por el río; al sur, por el callejón de Olavarría; y al poniente, por el camino real.

Núm. 6.—Tendrá por límite por el norte, la calle de Herrera; por el oriente, el camino real; por el sur, la puntilla de Basulto; y por el poniente, la quebrada de Herrera.

Núm. 7.—Limitará al norte, con el callejón de Olavarría; al oriente, con el río; al sur, con el callejón de los Ortiz; y al poniente, con la acequia de Salinas.

Núm. 8.—Lo limitará por el norte, el callejón de Olavarría; por el oriente, la acequia de Salinas; por el sur, el callejón de los Ortiz; y por el poniente, la quebrada de Peralta.

SUBDELEGACIÓN 6.ª

Será limitada al norte, por el callejón de los Ortiz hasta la puntilla denominada de la Cruz; al oriente, por los ríos de Putaendo y Aconcagua; al sur, por la puntilla Azul de la quebrada Redonda; y al poniente, por los cordones de cerros de Catemu.

Se dividirá en siete distritos:

Núm. 1.—Limitará por el norte, con el callejón de los Ortiz; por el oriente, con el río; por el sur, con el callejón del Peligro; y por el poniente, con el callejón de Ahumada.

Núm. 2.—Deslindará al norte, con el callejón de los Ortiz; al oriente, con el callejón de Ahumada; al sur, con el callejón del Peligro; y al poniente, con el río Seco.

Núm. 3.—Sus límites serán por el norte, con el callejón del Peligro; por el oriente, el río; por el sur, el callejón de Herrera; y por el poniente, el río Seco.

Núm. 4.—Será limitado al norte, por el callejón de Herrera; al oriente, por el río de Putaendo; al sur, por el río de Aconcagua; y al poniente, por el río Seco.

Núm. 5.—Limitará al norte, por la puntilla de la Cruz; al oriente, por el río Seco; al sur, por el callejón de la Capilla; y al poniente, por la quebrada.

Núm. 6.—Sus límites serán por el norte, el callejón de la Capilla; por el oriente, el río Seco; por el sur, la división de Bella Vista; y por el poniente, la quebrada de la Cimarrona.

Núm. 7.—Limitará al norte, por la división de Bella Vista; al oriente, por el estero Seco; al sur, con la quebrada Redonda; y al poniente, con el cerro.

SUBDELEGACIÓN 7.ª

Tendrá por límites al norte, la puntilla de la quebrada Redonda; al oriente, el río de Aconcagua; al sur, la división con el departamento de Quillota; y al poniente, la división de las haciendas de doña Carmen y don José Ignacio Huidobro con la de don Borja G. Huidobro.

Se dividirá en cinco distritos·

Núm. 1.—Sus límites serán por el norte, la línea que divide la hacienda de doña Carmen de la de don Borja G. Huidobro; por el oriente, los límites de la hacienda de doña Carmen Huidobro con la quebrada Redonda; por el sur, el río Aconcagua; y por el poniente, la puntilla de Reinoso.

Núm. 2.—Tendrá por límites al norte, la línea que divide la hacienda

de doña Carmen de la de don Borja García Huidobro; al oriente, la puntilla de Reinoso; al sur, el río de Aconcagua; al poniente, la puntilla de la Laguna.

Núm. 3.—Limitará al norte, por los límites de la hacienda de doña Carmen con la de don Borja G. Huidobro; al oriente, por la puntilla de la Laguna; al sur, por el río de Aconcagua; y al oeste, por los límites de la hacienda de doña Carmen con la de don José Ignacio Huidobro.

Núm. 4.—Lo limitará al norte, los límites de la hacienda de don José Ignacio con la de don Borja Huidobro y el Romeral; al oriente, el límite de la hacienda de don Borja con la de don José Ignacio Huidobro; al sur, el estero que está á la derecha de las casas de don José Ignacio; y al poniente, el deslinde de la hacienda de don José Ignacio con el Romeral.

Núm. 5.—Limitará al norte, por el estero que está á la derecha de las casas de don José Ignacio Huidobro; al oriente, por el límite de la hacienda de don José Ignacio y de doña Carmen Huidobro; al sur, por el río de Aconcagua; y al poniente, por el departamento de Quillota.

SUBDELEGACIÓN 8.ª

Sus límites serán por el norte, el departamento de la Ligua; por el sur, el deslinde de las haciendas de doña Carmen y don José Ignacio Huidobro con lade don Borja G. Huidobro; por el oeste, los cordones de los cerros de Catemu que dan vista al poniente; y por el oriente, el departamento de Quillota.

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Limitará al norte, por el cordón del Carretón; al oriente, por la puente alta; al sur, por la línea divisoria de la hacienda de doña Carmen con la de don Borja G. Huidobro; y al poniente, por la divisoria de la hacienda de éste de la de don José Ignacio.

Núm. 2.—Tendrá por límites al norte, el rodeo de los cerrillos y el callejón que va á las Pataguas; al oriente, el potrero de Leonardo; al sur, el cordón que deslinda la hacienda de doña Carmen Huidobro; y al poniente, la puente alta.

Núm. 3.—Limitará por el norte, la hacienda de los Ángeles; por el oriente, el cordón llamado los Mantos; por el sur, el rodeo de los cerrillos y el callejón que va á las Pataguas; y por el poniente, el cordón que deslinda las haciendas del Melón y la Higuera.

Núm. 4.—Limitará al norte, por el cordón de Pitipeumo; al oriente, por el asiento de Putaendo; al sur, por la hacienda de Bella Vista; y al poniente, por el cordón llamado los Mantos.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

MONTT.

Gerónimo Urmeneta.

Santiago, 23 *de Octubre de* 1878.

Debiendo conformarse la división de los departamentos al artículo 2.° de la ley de 10 de Enero de 1844 sobre arreglo del Régimen interior, que prescribe que las subdelegaciones y distritos llevarán el nombre del lugar en que se hallaren, distinguiéndose además con un orden numérico, y careciendo del principal de estos requisitos la división del departamento de Putaendo decretada en 3 de Octubre de 1857,

Decreto:

Las subdelegaciones y distritos del departamento de Putaendo establecidos por el decreto arriba citado, llevarán los siguientes nombres:

Subdelegación 1.ª, *Rinconada de Silva.*—Distritos: 1 Callejón de los Toros, 2 Romeral, 3 Tabolango, 4 Callejón de Arenas, 5 Callejón de Sarmiento, 6 Cabritas, 7 Rinconada, 8 Coimas. 9 Cerranía, 10 Punta del Olivo.

Subdelegación 2.ª, *San Antonio de la Unión.*—Distritos: 1 Sur de la Cañada, 2 Norte de la Cañada, 3 Calle Vieja de la Quebrada, 4 Portezuelo de la Rinconada, 5 Calle de Vallés, 6 Calle de Asqués, 7 Callejón de Díaz, 8 Callejón de Figueroa.

Subdelegación 3.ª, *Tártaro.*—Distritos: 1 Callejón de Leiva, 2 Puntilla del Tártaro, 3 Cerranía Norte, 4 Alto de Baltazar, 5 Callejón del Molino, 6 Mal Paso.

Subdelegación 4.ª, *Rinconada de Guzmán.*—Distritos: 1 Callejón de Lobo, 2 Callejón de Arancibia, 3 Callejón de Guzmán, 4 Puntilla de la Cruz, 5 Hacienda de Rosas, 6 Cuesta de Rosas.

Subdelegación 5.ª, *Quebrada de Herrera.*—Distritos: 1 Montoya, 2 Quebrada de Pillo, 3 Cerro de los Loros, 4 Callejón de Henríquez, 5 Callejon de Olavarría, 6 Puntilla de Basulto, 7 Callejón de Ortiz, 8 Acequia de Salinas.

Subdelegación 6.ª, *Asiento.*—Distritos: 1 Callejón del Peligro, 2 Río Seco, 3 Callejón de Herrera, 4 Río Putaendo, 5 La Capilla, 6 Quebrada de Cimarrona. 7 Bella Vista.

Subdelegación 7.ª. *Catemu Alto.*—Distritos: 1 Quebrada Redonda, 2 Puntilla de Reinoso, 3 Puntilla de la Laguna, 4 Santa Rosa, 5 Santa María.

Subdelegación 8.ª, *Catemu Bajo.*—Distritos: 1 Carretón, 2 Pataguas, 3 Los Mantos, 4 Pitipeumo.

Tómese razón, comuníquese, publíquese é insértese en el *Boletín de las Leyes.*

PINTO.

Belisario Prats.

LA LIGUA

Santiago, 30 *de Noviembre de* 1885.

Visto el oficio que precede,

Decreto:

El departamento de la *Ligua*, de la provincia de Aconcagua, se dividirá en las subdelegaciones y distritos siguientes:

SUBDELEGACIÓN NÚM 1, DE LIGUA (4)

Está limitada al norte, por la ribera sur del río de su nombre; al oriente, por la Quebrada Honda, en la hacienda de la Higuera, siguiendo una recta hasta el morro de la Cavada; al sur, por otra línea recta que principia desde el deslinde de Catapilco con la Quebradilla hasta la hacienda de la Higuera; al poniente, con el camino real que conduce á Calera, pasando por la quebrada del León hasta el expresado río.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de Ligua del Oriente.—Límites al norte, la calle del Comercio; al sur, la cima de los cerros de la población; al este, la quebrada de Vallés; y al oeste, la quebrada del León.

Distrito núm. 2, de Ligua del Oriente.—Límites al norte, la ribera sur del río sobredicho; al sur, la calle del Comercio; al este, las Viñas; y al oeste, la quebrada de Vallés.

Distrito núm. 3, de Ligua del Poniente.—Límites al norte, la calle del Comercio; al sur, la cima de los cerros que separa la población de la hacienda de la Quebradilla; al este, la hacienda de la Higuera; y al oeste, el callejón de la Quebradilla.

Distrito núm. 4, del Tablón Secc.—Límites al norte, la ribera austral del río; al sur, la cima de los cerros que sirven de deslinde á la hacienda de la Quebradilla; al este, la Quebrada-Honda, línea recta al morro de la Cavada; y al oeste, la calle de las Viñas.

Distrito núm. 5, de Ligua del Norte.—Límites al norte, la ribera sur del río; al sur, la calle del Comercio; al este, la quebrada de Vallés; y al oeste, la quebrada del León.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE PLACILLA DE LIGUA (5)

La limitan al norte, la ribera sur del río de la Ligua, desde la quebrada

(4) Santo Domingo de Rosas de la Ligua, fué fundado el 21 de Junio de 1754. En su actual sitio solo está desde 1789.

(5) Se le dió el título de villa, por decreto de 3 de Junio de 1874.

del León hasta el callejón de Pullalli; al sur, los deslindes de la Quebradilla con Catapilco y Pullalli; al este, el camino real que va á la Calera hasta tocar con la quebrada del León; al oeste, los límites de Quínquimo con Pullalli.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Placilla.—Límites al norte, este y sur, los términos de la subdelegación; al poniente, una línea imaginaria, de norte á sur, pasando por la quebrada de Lagunilla, que separa á la Placilla de la Chimba.

Distrito núm. 2, de Chimba.—Límites al norte y sur, los de la subdelegación; al este, el límite occidental del primer distrito; y al poniente, con el fundo del Quínquimo.

Distrito núm. 3, de Quínquimo.—Comprende todo el fundo de su nombre.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE CATAPILCO

Confina al norte, con el costado del sur de la 1.ª y 2.ª subdelegaciones, siguiendo la línea divisoria los deslindes de Catapilco y Pullalli, hasta el mar Pacífico; al sur, con el departamento de Quillota hasta los límites de la Higuera con la Quebradilla; y al poniente, por el mar.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm 1, del Blanquillo.—Límites al norte, los deslindes de la Quebradilla con la Higuera; al sur, los cerros divisorios del departamento de Quillota, hasta los deslindes del Blanquillo con Catapilco; al este, el cordón de cerros que dividen á la Higuera de la Quebradilla; y al oeste, los linderos entre el Blanquillo y Catapilco.

Distrito núm. 2, de las Casas de Catapilco.—Límites al norte, los deslindes de la Quebradilla con Catapilco y Pullalli, hasta el portezuelo del Pangui; al sur, el departamento de Quillota; al este, los términos entre el Blanquillo y Catapilco; y al oeste, una línea recta desde Pangui al morro del Divisadero.

Distrito núm. 3, del Zapallar.—Límites al norte, los deslindes de Pullalli con Catapilco hasta el mar; al sur, el riachuelo de Catapilco; al este, el distrito que antecede; y al oeste, el mar.

Distrito núm. 4, de Quebrada de la Canela.—Límites al norte, el riachuelo de Catapilco hasta el mar; al sur, los cerros que separan el departamento del de Quillota; al este, una línea recta, desde el riachuelo de Catapilco hasta la ensenada de la Canela; y al oeste, el Cerro Colorado y el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE VALLE-HERMOSO

La limitan al norte, la cima de los cerros que separan este departamento del de Petorca, hasta el camino real que se dirige al norte desde Placilla

al sur, el río de Ligua, desde los deslindes de la Higuera con Valle Hermoso hasta el camino real que va al norte; al poniente, este mismo camino; y al oriente, los deslindes de la Higuera con dicho Valle-Hermoso.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de la Quebrada de Yuyos.—Límites al norte, Peña-Blanca y Pedegua; al sur, la Higuera, río por medio; al oriente, la misma Higuera; y al poniente, el camino que va á la ciudad de Petorca.

Distrito núm. 2, del Callejón del Pueblo de Varas.—Límites por el oriente, el camino que va á Petorca; por el norte, la hacienda de Longotoma; por el poniente, el límite del pueblo de Varas; y por el sur, la hacienda de la Higuera, el río de por medio.

Distrito núm. 3, del Callejón del Pueblo de Roco.—Límites al oriente, con el término del pueblo de Varas y el de Roco; al norte, la hacienda de Longotoma; al poniente, el camino que va á la quebrada del Cepo; y al sur, el límite de la Ligua.

Distrito núm 4, de la Quebrada del Cepo.—Límites al oriente, el callejón que va á la quebrada del Cepo; al norte, los límites de Illalolén con Longotoma; al poniente, los deslindes de Illalolén con Pullalli; y por el sur, los del sobredicho fundo con la Ligua y las Chacarillas.

Distrito núm. 5, de Illalolén.—Límites al oriente, el deslinde de Illalolén con Pullalli; al poniente, el camino que pasa por la hacienda de Pullalli hácia el norte; al norte, los deslindes entre Pullalli y Longotoma; y al sur, los de Pullalli y la Placilla.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DEL CABILDO

Estará limitada al norte, por el cordón de cerros que separa este departamento del de Petorca; al sur, por la Quebradilla y el Blanquillo; al este, por la punta del Viento y de la Sirena; y al oeste, por la Quebrada-Honda y punta de la Cebada ó morro del Burriquero.

Se divide en siete distritos:

Distrito núm. 1, de la Higuera.—Límites al norte, los deslindes del oeste de la subdelegación y el término divisorio con el departamento de Petorca; al oriente, los Nogales, puntilla del mismo nombre y posesión de Máximo Aranda; al poniente, la hacienda de la Quebradilla, que la separa de la Higuera; y al sur, la puntilla de la Diuca, en dirección recta á la cuesta del Membrillo.

Distrito núm 2, de la Patagua—Límites al norte, los deslindes de la hacienda de la Higuera con la del Ingenio; al oriente, los de la hacienda de los Ángeles, que la separa de la Higuera; al poniente, el deslinde sur del primer distrito y el Blanquillo; y al sur, el que divide á dicha Higuera de la hacienda del Melón.

Distrito núm. 3, del Ingenio.—Límites al norte, la mina de Matancilla y el cordón de cerros divisorios entre este departamento y el de Petorca; al oriente, el Arenal y la quebrada de Cachapoal; al poniente, los límites orientales del primer distrito; y al sur, con el morro de la Iglesia y el Horno.

Distrito núm. 4, de la Peña Blanca.—Límites al norte, el departamento de Petorca; al oriente, el Caballo de Piedra, la toma del Monte Grande y la puntilla del mismo nombre; al poniente, el deslinde oriental del tercer distrito; y al sur, los minerales del Cobre y Maqui, y el deslinde de la hacienda del Ingenio con la de los Angeles.

Distrito núm. 5, del Cabildo.—Límites al norte, el departamento de Petorca y el distrito núm. 6; al oriente, la punta de la Sirena y el deslinde de la hacienda de San José con la de los Ángeles; al poniente, el término oriental del cuarto distrito; y al sur, los deslindes de San José, Ángeles é Ingenio.

Distrito núm. 6, de Cartucho.—Límites al norte, la cuesta de González y la loma de la Yerba, que divide este departamento del de Petorca; al oriente, con la cuesta del Peumo y Yerba-Loca, que separan á San José de San Lorenzo; al poniente, el potrero del Maitenal y la cuesta nueva de la Gurupa; y al sur, por la punta del Viento y el río.

Distrito núm. 7, de Montoya.—Límites al norte, el departamento de Petorca; al oriente, los minerales de Santa Elena y Aturdido, que separan la hacienda de San José de la de San Lorenzo; al poniente, la loma de la Jerga; y al sur, los deslindes del norte del sesto distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE SAN LORENZO

Confina por el norte, con la subdelegación del Cabildo; por el sur, con la cumbre de las cerranías de Curicholonco; por el este, con el departamento de Putaendo, en los puntos denominados Huitahue y cuesta de los Angeles; y por el oeste, con la punta del Viento.

Se divide en siete distritos:

Distrito núm. 1, de Punta de la Sirena.—Límites al norte y oeste, el fundo de San José, en los puntos denominados Yerba-Loca y punta de la Sirena; al sur, el río, hasta la punta del Culén; y al este, el callejón de las Higueras, hasta el Peumo.

Distrito núm. 2, del Callejón de las Higueras.—Límites al norte, el fundo de San José; al sur, el cordón ó fila de cerros del Hospital y Culén; al este, la de iguales cerros que se extiende desde la cuestecilla del Hospital hasta Alicahue; y al oeste, el callejón de las Higueras hasta el Peumo.

Distrito núm. 3, del Quillayal.—Límites al norte, el riachuelo de los

Ángeles, hasta la punta del Culén; al sur, la altura de los cerros de Curichelonco; al este, el Quillayal; y al oeste, la punta de la Sirena.

Distrito núm. 4, de la Cuestecilla de la Mancha.—Límites al norte, el portezuelo del Hospital; al sur, los cerros de Curichelonco; al este, la punta de la Represa, hasta la cuesta de los Ángeles; y al oeste, una línea desde las llanuras de Curichelonco hasta la punta de Chilicauquén, en dirección á la cuestecilla de la Mancha.

Distrito núm. 5, de Curichelonco.—Límites al norte, la fila de cerros en que termina por el segundo distrito; al sur, los expresados cerros de Curichelonco; al este, el deslinde occidental del cuarto distrito; y al oeste, con el oriental del tercer distrito.

Distrito núm. 6, de Pichipeumo.—Límites al norte, una línea desde la punta de la Represa hasta Pichipeumo; al sur, las alturas de Curichelonco; al este, otra línea que desde Pichipeumo se dirige por el cordón de cerros de la cuesta de Santa Catalina hasta Curichelonco; y al oeste, otra que, desde la punta de la Represa en dirección á Punta Larga, va hasta los llanos de Curichelonco.

Distrito núm. 7, de los Planchones.—Límites al norte, los Planchones; al sur, una línea que desde la entrada del cajón ó abra de Pichipeumo, corre hasta Santa Catalina; al este, el alto de Catemu; y al oeste, los cordones de cerros desde la entrada de Pichipeumo hasta el cajón de los Ángeles.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DE PAPUDO

La limitan al norte, los deslindes de Pullalli con Longotoma; al sur, los de Catapilco y Pullalli y los de la Quebradilla con Catapilco; al este, el término occidental de las subdelegaciones de Placilla y Valle-Hermoso; y al poniente; el mar.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, del Puerto de Papudo.—Límites al norte, el mar; al sur, el cordón de cerros que deslinda con Catapilco; al este, el riachuelo de Quínquimo; y al oeste, por la punta de Pite.

Distrito núm. 2, de las Majadas.—Límites al norte, el potrero denominado de las Majadas; al sur, por una línea recta que, partiendo del riachuelo de Quínquimo y siguiendo por el callejón que va á las casas de Pullalli, termine en el camino público; al oeste, el deslinde oriental del primer distrito; y al este, el mismo distrito.

Distrito núm. 3, de las Casas de Pullalli.—Límites al norte, por el segundo distrito; al sur, el río de la Ligua; al este, el camino público que va al norte; y al oeste, por el riachuelo de Quínquimo.

Distrito núm. 4, de las Salinas.—Límites al norte, el deslinde de Lon-

gotoma con Pullalli, al sur, por el segundo distrito; al este, el camino público que va al norte; y al oeste, el mar.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

PETORCA

SUBDELEGACIÓN 1.ª, ALICAHUE

Limita al norte, con la cuesta de Chincolco; al sur, con el departamento de Putaendo; al este, con la cordillera; y al oeste, por la quebrada de Itahue y Pilelén.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Perales.—Limita al norte, con el río de Alicahue; al sur, con San Lorenzo; al este, con el cerro del Medio; y al oeste, con la puntilla de Alicahue.

Distrito núm. 2, Alicahue.—Limita al norte, con San Lorenzo; al sur, con Putaendo; al este, con el departamento de Putaendo; y al oeste, con San Lorenzo.

Distrito núm. 3, Arrayán.—Limita al norte, con el cerro del Epireo; al sur, con la cuesta de la Mostaza; al este, con la cordillera; y al oeste, con el cerro del Medio.

Distrito núm. 4, Bartolillo.—Limita al norte, con la cuesta de Chincolco; al sur, por el río de Alicahue; al este, por la quebrada del Chorrillo; y al oeste, con el cerro del Sauce.

Distrito núm. 5, Paihuén.—Limita al norte, con el río de Alicahue; al sur y este, con San Lorenzo; y al oeste, por la puntilla de Alicahue.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, CHINCOLCO (6)

Está limitada al norte, por las haciendas de Choapa; al sur, por la de Alicahue; al este, por esta última y Tranquilla; y al oeste, por el callejón de Zavala.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, La Polcura.—Limita al norte y sur, con los mismos

(6) Se le concedió el título de villa por decreto de 6 de Agosto de 1888.

límites de la subdelegación; al este, con el callejón de Manzo; y al oeste, con el de Zavala.

Distrito núm. 2, Chincolco.—Limita al norte y sur, con los límites de la subdelegación; al este, con el callejón de Arcaya; y al oeste, con el de Manzo.

Distrito núm. 3, Pretil.—Limita al norte y sur, por las líneas de los anteriores; al este, con el callejón de Briones; y al oeste, por el de Arcaya.

Distrito núm. 4, Sobrante.—Limita al norte, con Chalaco; al sur, con la hacienda de Alicahue; al este, con la Tranquilla y la cordillera; y al oeste, con el callejón de Briones.

Distrito núm. 5, Chalaco.—Limita al norte, con Piedra Colgada; al sur, con la hacienda del Sobrante; al este, con el Monguaca; y al oeste, con el callejón de los Pérez.

Distrito núm. 6, Pedernal.—Limita al norte, con el Tambo; al sur, con Piedra Colgada; al este, con la Yerba-Loca; y al oeste, con Arcilas.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, PETORCA (7)

Limita al norte, con la hacienda de Pedegua y los Hornillos; al sur, con la de Alicahue y el Cobre; al este, por el callejón de Zavala; y al oeste, con el Peñón.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Callejones.—Limita al norte, con el Panteón; al sur, con Alicahue; al este, con la boca de los Callejones; y al oeste, con el Peñón.

Distrito núm. 2, Cancha de Guerra.—Limita al norte, con el Frutillar; al este, con la calle de las Arcilas; al sur, con Alicahue; y al oeste, el límite oriente del primero.

Distrito núm. 3, Plazuela.—Limita al norte, con el cerro de la Cruz; al sur, con Alicahue; al este, con la calle del Estanco; y al oeste, con la de las Arcilas.

Distrito núm. 4, Plaza de Armas.—Limita al norte y sur, con los límites del distrito núm. 3; al este, con los molinos de la Viña; y al oeste, con la calle del Estanco.

Distrito núm. 5, Chimba.—Limita al norte, con la quebrada de Castro; al sur, con Alicahue; al este, por el callejón de Zavala; y al oeste, con los molinos de la Viña.

---

(7) Santa Ana de Briviesca de Petorca, fué fundada en honor de su esposa, por Ortíz de Rosas en 1753, y aprobada por real cédula de 5 de Abril de 1761. Se le dió el título de ciudad, por decreto de 22 de Enero de 1870.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, HIERRO VIEJO (8)

Está limitada al norte, con la cerranía llamada Mula-Muerta, hasta su unión con el cordón de Viscacha; al sur, con la quebrada de Torrejón, hasta juntarse con el cerro de Pollongo; por el este, con la Piedra del Peñón, siguiendo la línea recta hácia el alto de Pollongo; y por el oeste, con la acequia que atraviesa el camino público en línea recta hasta la cerranía del norte.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, La Cruz.—Limita por el norte y sur, con la hacienda de Pedegua; por el este, con la calle de la Iglesia; y al oeste, el mismo límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Molina.—Limita por el norte y sur, con el mismo del distrito núm. 1; al este, por el Marco; y al oeste, por la calle de la Iglesia.

Distrito núm. 3, Peñón.—Limita por el norte y sur, con el mismo límite del núm. 2; al este, con el Peñón; y al oeste, con el Marco.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, PEDEGUA

Está limitada al norte, con la cuesta de las Palmas; al sur, por el cordón de cerros que divide la hacienda de San Lorenzo con Pedegua; al este, por el callejón que divide esta última hacienda con el pueblo de Hierro-Viejo; y al oeste, por las puntas de Pichilemu y cuesta de los Carneros.

Se divide en siete distritos:

Distrito núm. 1, Pedegua.—Limita al norte, con el cerro de Palquico; al sur; con la cuesta de los González; al este, por las casas de la hacienda; y al oeste, por el Monte Marín.

Distrito núm. 2, Las Casas.—Limita al norte, con el cerro de Pedegua; al sur, con el de Cuctungo; al este, el mismo límite de la subdelegación; y al oeste, con el límite oriente del primer distrito.

Distrito núm. 3, Artificio.—Limita al norte, por el río; al sur, por la cuesta de los González; al este, por la quebrada de los González; y al oeste, con Artificio.

Distrito núm. 4, Marín.—Limita al norte, sur y oeste, con los mismos límites del distrito tercero; y al este, por la puntilla de Pichilemu.

Distrito núm. 5, Palquico.—Limita por el norte, con una línea imaginaria que parte desde el Frutillar hasta los cerros que dividen á Pedegua de Longotoma; por el sur, con la quebrada del Hueso; al este, con los ce-

(8) Se le dió el dictado de villa, por decreto de 1.° de Septiembre de 1874.

rros del Vallenar; y al oeste, por el cordón divisorio entre Longotoma y Pedegua.

Distrito núm. 6, Las Palmas.—Limita al norte, por el pie abajo de la cuesta de las Palmas; al sur, por las puntillas de Palquico, comprendiendo uno y otro lado del estero de las Palmas; al este, por el cordón divisorio entre la hijuela del Frutillar y la hacienda de Pedegua; y al oeste, por el cerro que divide esta hacienda con la de Longotoma.

Distrito núm. 1, Frutillar.—Limita al norte, con la cuesta de las Palmas que divide á Pedegua con la hacienda de Tilama; al sur, el límite norte del sexto distrito; al este, por la división entre el Frutillar y la hacienda de Pedegua; y al oeste, por los cerros que dividen la hacienda de Tilama con Pedegua.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, PICHILEMU

Está limitada al norte, por el distrito séptimo de la quinta subdelegación; al sur, por el cerro de Valle Hermoso; al este, por la hacienda de Pedegua; y al oeste, por los Romeros.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, La Engorda.—Limita al norte, con el cerro de las Palmas; al sur y este, con los mismos límites de la subdelegación; y al oeste, con la Canela.

Distrito núm. 2, La Canela.—Limita por el sur y norte, con los límites de la subdelegación; al este, con las casas de Pichilemu; y al oeste, con el límite oriente del distrito primero.

Distrito núm. 3, Pichilemu.—Limita al norte y sur, con los límites del segundo; al este, con la hacienda de Pedegua; y al oeste, con el límite oriente del segundo.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, LONGOTOMA

Está limitada al norte, por el Guaquién; al sur, por el Frutillar y Valle Hermoso; al este, por los Romeros; y al oeste, por el mar.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm 1, Guayarauco.—Limita por el norte y oeste, con los mismos límites del distrito tercero de la subdelegación sexta; al este, con el camino público; y al sur, con la hacienda de Pullalli.

Distrito núm. 2, Casas Viejas.—Limita al norte, con las Palmas; al sur, con el departamento de la Ligua; al este, con la quebrada de las Casas; y al oeste, con el camino público.

Distrito núm. 3, Longotoma.—Limita por el norte y oeste, con los mis-

mos límites del segundo; al sur, por Valle Hermoso; y al este, por la Ramadilla.

Distrito núm 4, Trapiche.—Limita por el sur y norte, con los mismos del distrito tercero; al este, con los Romeros; y por el oeste, con el límite oriente del tercero.

Distrito núm. 5, Ramadilla.—Limita por el norte y este, con las Palmas; al sur, con la hacienda de Peleguà; y al oeste, con la de Longotoma.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, GUAQUIÉN

Está limitada al norte, por el cordón de cerros que divide el Guaquién de las hijuelas de Quilimarí; al sur, por la hacienda de Longotoma; al este, por la misma hacienda; y al oeste, por el mar.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, Talancura.—Limita al norte, por el estero Guaquién; al sur, con la hacienda de Longotoma; al este, por los corrales de Molles; y al oeste, por el mar.

Distrito núm. 2, Hornos.—Limita al norte, por los corrales de Pizarro; al sur, con el límite norte del distrito primero; al este, por el morro del Tapado; y al oeste, por el mar.

Distrito núm. 3, La Posada.—Limita al norte, por la quebrada de Peumo Verde; al sur, con el límite norte del segundo; al este, por el Pangal; y al oeste, por el mar.

Distrito núm. 4, Ballena.—Limita al norte, por el mismo límite de la subdelegación; al sur, el límite norte del tercero; al este, el mismo del anterior distrito; y al oeste, por el mar.

Distrito núm. 5, Posada de los Molles.—Limita al norte, por el mismo límite del distrito que antecede; al sur, por el morro del Tapado; al este, por la cuesta del Manzano; y al oeste, por los Cóguiles.

Distrito núm. 6, Molles.—Limita por el norte, con el límite oriente del distrito quinto; por el sur, con el portezuelo de Mora; por el este, con la hacienda de Longotoma; y al oeste, por la Ballena.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, QUILIMARÍ

Está limitada al norte, por la hacienda de Palo Colorado; por el sur, con Guaquién; al este, con la hacienda de Tilama; y al oeste, por el mar.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, Quilimarí.—Limita por el norte y oeste, con los mismos límites de la subdelegación; por el sur, con el río; y al oeste, con la Zanja de Tentén.

Distrito núm. 2, Palo Colorado.—Limita al norte, con la quebrada del Negro; al sur, con los Maquis; al este, por las Vacas; y al oeste, por el mar.

Distrito núm. 3, La Angostura.—Limita al norte, con Villa Nueva; al sur, con Quilimarí; al este, con Céspedes; y al oeste, por el Arrayán.

Distrito núm. 4, Arrayán.—Limita por el norte, con Arrayán de Perales; al sur, con Guaquién; al este, con la Viña; y al oeste, con las hijuelas de los Olivares.

Distrito núm. 5, Los Maquis.—Limita al norte, con las hijuelas de Palo Colorado; al sur, por el estero de Quilimarí; al este, por las Vacas; y al oeste, con Muñoz.

Distrito núm. 6, Pichidangui (9).—Limita por el norte y este, con el Arrayán; al sur, con los Molles; y al oeste, por el mar.

SUBDELEGACIÓN 10, CÓNDORES

Está limitada al norte, por los cerros de Pupío; al sur, con la hacienda de Guaquién y Longotoma; al este, por el portezuelo de Culimo; y al oeste, por los puntos llamados Peña y Sandial.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, La Viña.—Limita al norte, por el estero de Pupío; al sur, por la hacienda de Longotoma; al este, por la de Tilama; y al oeste, con la de Malmalicán.

Distrito núm. 2, Malmalicán.—Limita al norte, por el mismo límite del distrito primero; al sur, con la hacienda del Guaquién; al este, con la hijuela de los Cóndores; y al oeste, con la del Manzano.

Distrito núm. 3, Cóndores.—Limita al norte y sur, con los mismos límites del distrito que precede; al este, por la hijuela del Manzano; y al oeste, por los confines de la Viña.

Distrito núm. 4, Infiernillo.—Limita al norte, con las alturas que dan vista á Pupío; al sur, por el estero del Guaquién; al este, por la loma del Cardo; y al oeste, por la boca del Sandial.

Distrito núm. 5, Muñoz.—Limita por el norte y sur, por los mismos límites del distrito cuarto; al este, el punto llamado del Infiernillo; y al oeste, con el límite oriente del cuarto.

Distrito núm. 6, Palo Negro.—Limita al norte, por los cerros que dan vista á la hijuela de Aranda; al sur, por el estero de Guaquién; al este, por la hacienda de Tilama; y al oeste, con la hijuela de Muñoz.

---

(9) Se habilitó este puerto, por decreto de 21 de Enero de 1831.

SUBDELEGACIÓN 11, TILAMA

Está limitada al norte, con Pupío; al este y sur, con la hijuela de Pedegua; y al oeste, con la hijuela de los Cóndores.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Naranjo.—Limita al norte, con los mismos límites de la subdelegación; al sur, por el Guaquién; al este, con la hijuela de los Cóndores; y al oeste, por la boca del Sandial.

Distrito núm. 2, Quelón.—Limita al norte, con el mismo límite de la subdelegación; por el sur y este, por la hacienda de Pedegua; y al oeste, con la Viña.

Distrito núm. 3, Culimo.—Limita al norte, con Pupío; al sur, con la hacienda de Longotoma; al este, con la de Pedegua; y al oeste, con los mismos de la subdelegación.

Distrito núm. 4, La Peña.—Limita al norte y sur, con los mismos límites del distrito que precede; y por el este y oeste, con Pedegua.

SUBDELEGACIÓN 12, PUPÍO

Está limitada al norte, con Tahuinco y Limáhuida; al sur, con el cerro de Tilama; al este, por el Tambo; y al oeste, con la hacienda de las Vacas.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Mauro.—Limita por el norte y oeste, con el Tambo; por el sur, con la hacienda de Tambillo; y al este, por Llavillán.

Distrito núm. 2, Romero.—Limita al norte, con Tahuinco; al sur, con la hacienda de Tilama; al este, con los Romeros; y al oeste, con el límite oriente del distrito primero.

Distrito núm. 3, Tipay.—Limita por el sur y norte, con los mismos del distrito que antecede; al este, con Pupío; y al oeste, con Tipay.

Distrito núm. 4, Pupío.—Limita al norte, con el cerro; al sur, con la Calle Larga; al este y oeste, con el término de la población.

Distrito núm. 5, Aranda.—Limita por el norte, con el límite sur del distrito que precede; al sur, por el río; y por este y oeste, los límites del distrito cuarto.

SUBDELEGACIÓN 13, LAS VACAS

Está limitada al norte, con las haciendas llamadas Agua Amarilla Huentelauquén y parte de las Cañas; al sur, con las de Pupío y los Ma-

quis; al este, con las Cañas, Limáhuida y parte de Pupío; y al oeste, con las haciendas de Palo Colorado, Conchalí é hijuela de Echeverría.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Cabilolén.—Limita al norte, por el Agua Amarilla y Huentelauquén; al sur, por Palo Colorado; al este, por una línea recta tirada desde el establecimiento de los Silva hasta la cima de la loma larga, llamada Morro de las Terneras; y al oeste, por la hacienda de Conchalí y punto de la Mostaza.

Distrito núm. 2, La Piedra Pintada.—Limita al norte, por la hacienda de Huentelauquén y las Cañas; al sur y oeste, por los deslindes del primer distrito; y al este, por las Cañas y cerranías del Membrillo.

Distrito núm. 3, El Agua Salada.—Limita al norte, por el 1.° y 2.° distrito y la hacienda de las Cañas; al sur, por la puntilla de las Vacas; al este, por la hacienda de Limáhuida ó hijuela de los Lillo; y al oeste, por los deslindes del distrito primero.

Distrito núm. 4, Las Vacas.—Limita al norte, por los deslindes del tercer distrito y Limáhuida; al sur, con la hacienda de los Maquis; al este, por la de Pupío; y al oeste, por los deslindes del distrito tercero.

SUBDELEGACIÓN 14, LOS VILOS

Está limitada al norte, por la hacienda de Huentalauquén; al sur, por la del Palo Colorado; al este, con la de las Vacas; y al oeste, con el mar.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Casuto.—Limita al norte, con la Calle Larga; al sur y oeste, con los mismos límites de la subdelegación; y al este, con la hacienda de Agua Amarilla.

Distrito núm. 2, Agua Amarilla.—Limita al norte, por la hacienda de Huentelauquén; al sur, con el anterior distrito; al este, con la Mostaza; y al oeste, por Casuto.

Distrito núm. 3, La Mostaza.—Limita al norte y sur, con los mismos límites del distrito segundo; al este, por Agua Amarilla; y al oeste, con la hacienda de Conchalí.

Distrito núm. 4, Quebrada del Negro.—Limita por el norte y sur, con los límites del distrito tercero; al este, con la hacienda de las Vacas; y al oeste, por el mar.

Distrito núm. 5, Vilos.—Limita por el norte, sur y oeste, con los mismos límites del distrito cuarto; y al oeste, con la hacienda de Conchalí.

SUBDELEGACIÓN 15, HUENTELAUQUÉN

Está limitada al norte, por el río Choapa, comprendiendo Tunga y Min-

cha; al sur, por la hacienda de Agua Amarilla; al este, con las Vacas y las Cañas; y al oeste, por el mar.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, Huentelauquén.—Limita al norte, sur y oeste, por los mismos límites de la subdelegación; y al este, por Mincha.

Distrito núm. 2, Mincha.—Limita por el norte y sur, con los límites del que precede; al este, con Millahue; y al oeste, con el límite oriente del primero.

Distrito núm. 3, Tunga.—Limita por el norte y sur, con los mismos del segundo distrito; al este, por Tunga; y al oeste, con el límite oriente del segundo.

Distrito núm. 4, Chigualoco.—Limita por el norte y sur, con los mismos del distrito tercero; al este, por los Maquis; y al oeste, con el límite oriente del tercero.

Distrito núm. 5, Algarrobo.—Limita por el norte y sur, con los del distrito cuarto; al este, por el Barco; y al oeste, por los Maquis.

Distrito núm. 6, La Laguna.—Limita por el norte, con la quebrada de Chigualoco, que divide esta subdelegación de la 14; al sur, por la hacienda de Agua Amarilla; al este, por la de las Vacas; y al oeste, con el mar.

SUBDELEGACIÓN 16, LAS CAÑAS

Está limitada al norte, por el río Choapa; al sur, con Pupío; al este, por el Tambo; y al oeste, con Huentelauquén.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Limáhuida.—Limita por el este, sur y norte, con los mismos límites de la subdelegación; y al oeste, con Limáhuida.

Distrito núm. 2, Las Cañas.—Limita al norte, por el río Choapa; al sur, con Pupío; al este, con Limáhuida; y al oeste, por las Cañas.

Distrito núm. 3, La Posada.—Limita al norte, por el río Choapa; al sur, con Pupío; al este, con la hacienda de las Cañas; y al oeste, con Huentelauquén.

SUBDELEGACIÓN 17, TAMBO

Está limitada al norte, por el río Choapa; al sur, con la subdelegación 2.ª de Chincolco; al este, con la 18 de Quelén; y al oeste, con las Cañas.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, Tambo.—Limita al norte, por el río Choapa; al sur,

por la Puntilla de Ortega; al este, por el portezuelo de Taminco; y al oeste, por el de Camisa.

Distrito núm. 2, Calle Nueva.—Limita al norte, con el río Choapa; al sur, con la puntilla de Ortega; al este, por el portezuelo de Camisa; y al oeste, por el de Astudillo.

Distrito núm. 3, Queñes.—Limita al norte, con el río Choapa; al sur, con la puntilla de Ortega; al este, con el portezuelo de Astudillos; y al oeste, por el cerro de Carachas.

Distrito núm. 4, Las-Casas.—Limita por el norte y sur, con los mismos límites del distrito que antecede; al este, por el cerro de Carachas; y al oeste, con la quebrada del Queñes.

Distrito núm. 5, Talminco.—Limita al norte, con el río Choapa; al sur, con la puntilla de Ortega; al este, con el cerro de Talminco; y al oeste, con la quebrada de los Loros.

Distrito núm. 6, Camisa.—Limita al norte y sur, con los mismos límites del distrito anterior; al este, con la puntilla de Ortega; y al oeste, con los llanos de Camisas.

SUBDELEGACIÓN 18, QUELÉN

Está limitada al norte, por el río Choapa; al sur, con la subdelegación de Chincolco; al este, por la Cordillera de los Andes; y al oeste, por el Tambo y Queñes.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Tranquilla.—Limita al norte, por el río Choapa; al sur, por el estero de Quelén; al este, por el mismo estero; y al oeste, por las Tranquillas.

Distrito núm. 2, Coirón.—Limita al norte, con el río Choapa; al sur, con la hacienda de Chincolco y el departamento de Putaendo; al este, por la Cordillera; y al oeste, por el Coirón.

Distrito núm. 3, Quelén.—Limita al norte, con el límite poniente del 2.° distrito; al sur, con la hacienda de Chincolco; al este, con las Tranquillas; y al oeste, con el cordón de Badagua.

Distrito núm. 4, Higuerilla.—Limita por el norte, con el río Choapa; al sur, con el Tambo; al este, con el límite poniente del distrito anterior; y al oeste, con la quebrada del Queñes.

Santiago, 30 *de Agosto de* 1888.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase el precedente proyecto de división administrativa del departamento de Petorca, revisado por la Municipalidad respectiva.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

P. L. Cuadra

PROVINCIA DE COQUIMBO

Provincia de Coquimbo

División territorial

El Presidente de la República de Chile, etc.

Por cuanto el Congreso Nacional ha decretado lo siguiente:

El Congreso Nacional, con fecha 28, ha sancionado lo siguiente:

Art. 1.° El territorio de la República se divide en las ocho provincias siguientes:

1.ª Desde el despoblado de Atacama hasta la orilla norte del río de Choapa. Esta provincia se denominará la provincia de *Coquimbo*, su capital la ciudad de la Serena.

2.ª Desde la orilla sur del río Choapa hasta la cuesta de Chacabuco y su cordón de montañas hasta el mar. Esta provincia se denominará la provincia de *Aconcagua*, su capital la ciudad de San Felipe.

3.ª Desde Chacabuco hasta la orilla norte del río Cachapoal. Esta provincia se denominará la provincia de *Santiago*, su capital la ciudad de este nombre.

4.ª Desde la orilla sur del río Cachapoal hasta el río de Maule. Esta provincia se denominará la provincia de *Colchagua*, su capital la villa de Curicó.

5.ª Desde la orilla sur del río de Maule hasta el río Ñuble en su nacimiento de la Cordillera, siguiendo su curso hasta su confluencia con Itata, y desde aquí el de este río hasta su embocadura en el mar. Esta provincia se denominará la provincia de *Maule*, su capital la villa de Cauquenes.

6.ª Desde los límites indicados á la anterior hasta los que hoy reconoce con el gobierno de Valdivia. Esta provincia se denominará la provincia de *Concepción*, su capital la ciudad de este nombre.

7.ª Todo el territorio que hoy se reconoce bajo la dirección del gobierno de Valdivia. Esta provincia se denominará la provincia de Valdivia, su capital la ciudad del mismo nombre.

8.ª El Archipiélago de Chiloé. Esta provincia conservará su mismo nombre, su capital la ciudad de Castro.

Art. 2.° Si la esperiencia demostrase que esta demarcación no es perfecta y que es susceptible de mejora, la siguiente Legislatura nacional, en la forma que prevenga la Constitución, la alterará según por entonces convenga.

Art. 3.° Las capitales señaladas á las provincias podrán ser variadas por sus Asambleas cuando sé hayan constituido y sancionado sus respectivas Constituciones,

Art. 4.° Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para su cumplimiento y publicación.

Por tanto, ordeno que se publique por ley insertándose en el *Boletín*.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Santiago, á 30 de Agosto de 1826.

BLANCO.

Blanco.

La ley de 31 de Octubre de 1843, desmembró de la provincia de Coquimbo, los departamentos de Copiapó, Vallenar y Freirina, para crear con ellos, la provincia de Atacama (véase en esta última provincia, quedó, pues, con los departamentos de Serena, Elqui, Combarbalá, Ovalle é Illapel).

Departamento de Puerto de Coquimbo

Santiago, 28 *de Septiembre de* 1864.

Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Dentro del territorio del departamento de la Serena se crea un nuevo departamento que se denominará *Puerto de Coquimbo*, siendo su capital la villa y población que lleva el mismo nombre.

Art. 2.° Este departamento tendrá por límites: al norte, la quebrada de Peñuelas, desde su desembocadura en el mar hasta el portezuelo de Guachalalume; al oriente, desde el portezuelo de Guachalalume se sigue el cordón de cerros en dirección hacia el sur, tomando en seguida al oriente, comprendiendo las vertientes de la quebrada de Maitencillos, por cuyos altos se divide con el departamento de Elqui y el de Ovalle; al sur, el límite actual que divide á la Serena con Ovalle; y al poniente, el mar.

Art. 3.° Este departamento será servido por un Gobernador con la renta anual de dos mil pesos.

Art. 4.° Este departamento concurrirá con el de la Serena á la elección de Diputado, si por el resultado del censo que debe levantarse, no tuviese la población necesaria para elegirlo por sí mismo.

En la parte judicial quedará sujeto á la jurisdicción del juzgado de letras de la Serena.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto en todas sus partes como ley de la República.

JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ.

Álvaro Covarrubias.

Subdelegaciones y Distritos

SERENA

Santiago, 2 de Noviembre de 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de la *Serena*, de la provincia de Coquimbo, en las subdelegaciones y distritos siguientes, con las denominaciones y límites que se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE LOS CHOROS

Limita al norte, con la provincia de Atacama; al sur, con la subdelegación de la Higuera y cerros de los Chingoles; al oriente, con el departamento de Elqui; y al oeste, con el mar.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Choros Bajos.—Comprende la parte inferior de la quebrada de Choros hasta el mar, teniendo al este el segundo distrito, y al sur y norte, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de Choros Altos.—Se extiende al oriente del anterior distrito; y por el este, sur y norte, hasta los términos de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE LA HIGUERA

Limita al norte, con la primera subdelegación por el cordón de cerros que echa sus vertientes á la quebrada de los Choros; al sur, con la subdelegación de la Compañía; al oriente, con la de los Choros y la de Arqueros, por los puntos llamados Diaguita, Chacay, Yerba-Buena y los Pozos, que se comprenden en ella; y al oeste, con el mar.

Se divide en ocho distritos:

Distrito núm. 1, de la Higuera.—Comprende el asiento y mineral de este nombre, al oriente del puerto de Totoralillo.

Distrito núm. 2, de Chañar.—Comprende el Chañar, el Zapallo y el Barco con sus contornos.

Distrito núm. 3, de Totoralillo.—Comprende el puerto de su nombre con sus cerranías y Chungungo.

Distrito núm. 4, de Yerba-Buena.—Comprende estos parajes al sur de Totoralillo.

Distrito núm. 5, de Quebrada Honda.—Comprende esta quebrada y los Hornos hasta el mar.

Distrito núm. 6, de Chacay.—Comprende estos cerros y los de Diaguita.

Distrito núm. 7, de Gualcuna.—Toma el mineral de este nombre y paraje de Yerba-Buena del oriente.

Distrito núm. 8, de los Pozos.—Comprende los parajes y cerros de su nombre, de Chañarcito y de Punta Colorada.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE ARQUEROS

Deslinda al norte, por el cordón de cerros de Potroso y quebrada de Dadín; al sur, con la subdelegación de los Molles del departamento de Elqui; al este, con el cordón de cerros que mira á la Viñita y que la separa de dicho departamento; y al oeste, con las subdelegaciones de Cutún y de la Compañía, de las que se separa por el mineral de Rodeito y la quebrada del Arrayán.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Arqueros.—Comprende el mineral de este nombre y cerranía contígua.

Distrito núm. 2, de Rodeito.—Comprende el mineral de su denominación con sus contornos.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE CUTÚN

Limita al norte, con la subdelegación de la Compañía; al este, con el

departamento de Elqui y subdelegación de Arqueros; al sur, con el río Coquimbo; y al oeste, por la quebrada del Desempeño, que también la separa de la subdelegación de la Compañía.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Punta de Piedra.—Desde Altovalsol hasta Punta de Piedra inclusive.

Distrito núm. 2, de Cutún.—Desde Punta de Piedra hasta los límites de la hacienda de Cutún por el oriente. Estos distritos terminan al norte y sur con la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE SATURNO

Limita al norte, por el río Coquimbo; al sur, con la subdelegación de Tambillos; al este, por la quebrada de Talca, que divide el departamento de Elqui; y al oeste, por la quebrada de Aracena.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Quilacán.—Comprende las haciendas y estancias de Quilacán y Saturno.

Distrito núm. 2, de Hinojal.—Comprende todo el Hinojal y la parte del poniente de la quebrada de Talca.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE ALGARROBITO

Deslinda al norte, por el río Coquimbo; al sur, por el cordón de cerros que da vista á la Cruz, que lo separa del departamento de Puerto de Coquimbo; al este, por la quebrada que divide la hacienda Aracena de la de Quilicán; y al oeste, por el lindero occidental de la hacienda de los Alfalfares y por la línea que forma el límite oriental de las subdelegaciones de Santa Lucía y de la Pampa.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, del Algarrobito.—Comprende de oriente á poniente, la extensión que média entre las quebradas de Aravena y de Monardes, encerrando el pueblo del Algarrobito ó de Viluma.

Distrito núm. 2, de Bella-Vista.—Comprende desde la quebrada de Monardes hasta la Cruz de Santa Lucía y ciento veinticinco metros distantes del Matadero, es decir, hasta el límite de las subdelegaciones de Santa Lucía y de la Pampa, y de norte á sur, desde la acequia de la Pampa hasta el límite austral de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de Alfalfares.—Comprende al norte de dicha acequia, la hacienda de su nombre y la de Culcatán.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DE LA COMPAÑÍA

Limita al norte, por el cordón de cerros de la Agua del Mulato, el portezuelo de Chorrillos y los cerros de don Pablo, dejando las vertientes de la Quebrada Honda á la subdelegación limítrofe de la Higuera; al sur, por el río Coquimbo; al este, por la quebrada del Desempeño que la divide de la subdelegación de Cutún y por la corrida de cerros que contiene el portezuelo de Churqui y que la separa de la subdelegación de Arqueros; y al oeste, con el mar.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de Agua del Mulato.—Deslinda por el norte, con el cerro del Agua del Mulato hasta el portezuelo de Chorrillos; por el sur, con el río Coquimbo; por el oriente, con el callejón del Trapiche y la sierra denominada del Siciliano; y por el poniente, con el mar.

Distrito núm. 2, de las Máquinas.—Limita al norte, por la cuesta del cerro Brillador; al sur, por el río; al oriente, por la quebrada del lado abajo de la casa de don José M. Peralta que la separa del distrito tercero; y al poniente, por el callejón del Trapiche.

Distrito núm 3, de Romero.—Deslinda al norte, con el cerro Corcovado; al sur, con el río; al oriente, con la quebrada del Desempeño; y al oeste, con el distrito núm. 2.

Distrito núm. 4, del cerro Corcovado.—Se extiende al norte, hasta los límites de la subdelegación; al sur, hasta el cerro Corcovado, que lo separa del núm. 3; al oriente, hasta la subdelegación de Arqueros; y al poniente, hasta la quebrada de la Fundición.

Distrito núm. 5, de Brillador.—Comprende la quebrada de su nombre, confinando al norte, con la subdelegación de la Higuera; al sur, con el pie de la cuesta también de su nombre que la separa del distrito número 2; al oriente, por la quebrada de la Fundición; al poniente, con el distrito número 1.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE LA PAMPA

Deslinda al norte, con la quebrada de San Francisco que la separa de las subdelegaciones de Saturno y de la Catedral y con la calle de San Miguel; al sur, con la quebrada de Peñuelas, que la separa de la subdelegación de Pan de Azúcar del departamento de Puerto de Coquimbo; al oriente, por el Cerro Grande y canal de Bella-Vista; y al oeste, con la calle de la Quinta, que la separa de la subdelegación de San Juan de Dios y con la de Barranca del Mar, desde la calle de San Miguel hasta la quebrada de Peñuelas.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Peñuelas.—Comprende desde la quebrada de Peñuelas hasta la calle que da vista á la bahía de Coquimbo y salida á la Pampa Alta, y desde la calle de la Pampa hasta el límite occidental de la subdelegación.

Distrito núm. 2, del Buen Pastor.—Toma toda la parte al poniente de la calle de la Pampa entre el límite sur del distrito núm. 1 y la calle de San Miguel.

Distrito núm. 3, de Chipipi.—Comprende la sección que queda al oriente de la calle de la Quinta y de la Pampa, entre las quebradas de San Francisco y de Peñuelas.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, DE BARRANCA DEL MAR

Limita al norte, por el río Coquimbo; al sur, por la quebrada de Peñuelas que la divide de la subdelegación de la Pampa; al oeste, por la bahía de Coquimbo; y al oriente, con el camino que entra por la Cruz del Molino á la calle de la Barranca del Mar, con esta calle y las de Barato y del Santo, y con la acequia que corre por el callejón de San Miguel, prolongándose en línea hasta rematar en la quebrada de Peñuelas, separándose por este lado de las subdelegaciones de la Merced, de la Catedral, de San Juan de Dios y de la Pampa.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de la Cruz del Molino.—Comprende la sección que se extiende desde la calle Nueva hasta el río Coquimbo.

Distrito núm. 2, de Osorio.—Desde la calle sobredicha á la quebrada de Peñuelas, limitando por el oriente y poniente con la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, DE SAN JUAN DE DIOS

Deslinda al norte, por la quebrada de San Francisco que la separa de las subdelegaciones de la Catedral y San Agustín; al sur, con la calle de San Miguel; al oriente, con la quinta de Rodríguez; y al oeste, con las calles de Barato y del Santo.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, del Hospital.—Comprende la parte que queda al oriente de la calle de la Merced ó que guía á la Portada, limitándolo por los otros costados los términos de la subdelegación.

Distrito núm. 2, del Tránsito.—Limita al norte, con la calle de San Juan de Dios; al sur, con la de San Miguel; al oriente, con la de la Portada, que la separa del distrito anterior; y al oeste, con la calle del Santo.

Distrito núm. 3, de Barrios.—Toca por el norte, en la quebrada de San Francisco; por el sur, en el término del distrito; por el oriente, con el del núm. 1; y por el poniente, en la calle de Barato.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, DE LA CATEDRAL

Limita al norte, por la calle de San Agustín, que la separa de la subdelegación de la Merced; al sur, con la quebrada de San Francisco; al este, por la calle O'Higgins hasta tocar en dicha quebrada; y al oeste, por la calle de la Barranca del Mar.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de la Plaza Pública (1).—Se extiende de norte á sur entre las calles de San Agustín y de la Catedral; y de este á oeste, entre las de O'Higgins y Barranca del Mar.

Distrito núm. 2, de Varas.—Se comprende entre las calles de la Catedral y de San Francisco; y entre las de O'Higgins y Barranca del Mar.

Distrito núm. 3, de San Francisco.—Toma la sección entre la calle de su nombre y la quebrada de la misma denominación; y de este a oeste, desde la calle de O'Higgins hasta la de Barranca del Mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, DE LA MERCED

Limitará al norte, por el río Coquimbo; al sur, por la calle de San Agustín; al este, por la de O'Higgins; y al oeste, por la de Barranca del Mar, y por el camino que cae al expresado río por la Cruz del Molino.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Barranca del Río.—Limita al sur, por la calle de Colón; al norte, por el río; al este, por la calle de Carrera; y al oeste, por la de Barranca del Mar.

Distrito núm. 2, de los Pechoños.—Limita al norte, por el río; al sur, por la calle de Colón; al este, por la de O'Higgins y salida al río; y al oeste, por la calle de Carrera.

Distrito núm. 3, de la Policía.—Limita al norte, por la calle de Colón; al este, por la de O'Higgins; al sur, por la de San Agustín; y al oeste, por la de Carrera.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 13, DE SAN AGUSTÍN

Confina al norte, por el río Coquimbo; al oriente, por el lindero de la

(1) La Serena fué fundada por orden de don Pedro de Valdivia en Enero de 1544, y se le dió el título de ciudad, por real cédula de 4 de Mayo de 1552.

hacienda de los Alfalfares, que parte desde el río y va á tocar en la acequia de la ciudad (Serena), y por esta acequia que la deslinda al sur separándola de la subdelegación de Santa Lucía hasta la quebrada de San Francisco; y al oeste, por esta quebrada hasta enfrente de la calle de O'Higgins.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de la Recova.—Limita al norte, por la calle de San Agustín y por la calle norte de la Plaza de Abastos; al sur, por la quebrada de San Francisco; al oriente, por una línea recta que une la calle de Rengifo con la de Benavente y por la acequia de la ciudad; y al poniente, por la calle de O'Higgins.

Distrito núm. 2, del Teatro.—Limita al sur, por la calle de San Agustín; al oriente, por la de Cienfuegos; al poniente, por la de O'Higgins; y al norte, por el río.

Distrito núm. 3, de Monreal.—Limita al norte, por el río; al sur, por la calle norte de la Plaza de Abasto; al este, por la calle de Rengifo; y al oeste, por la de Cienfuegos.

Distrito núm. 4, de Guerra.—Limita al norte, por el río; al sur, por la acequia de la ciudad; al este, por la calle de Infante; y al poniente, por la de Rengifo.

Distrito núm. 5, del Tejar.—Limita al sur, por la acequia de la ciudad; al este, con los límites de la subdelegación; al oeste, por la calle de Infante; y al norte, por el río.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 14, DE SANTA LUCÍA

Tiene por límites, al norte y oeste, la acequia de la ciudad, que la separa de la subdelegación de San Agustín; al sur, la quebrada de San Francisco, que la divide de la subdelegación de la Pampa; y al oriente, el callejón de los Alfalfares y una línea que, desde este callejón, corre hácia el sur, pasando por el alto llamado La Cruz de Santa Lucía, hasta tocar en la quebrada de San Francisco á 125 metros más arriba del Matadero Viejo, y que la separa por esta parte de la subdelegación de Algarrobito.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, del Liceo.—Se comprende entre la acequia de la ciudad y la calle de Gandarillas norte á sur, y de oriente á poniente entre los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de Campos.—Limita al norte, por la calle de Gandarillas; al sur, por la de las Casas; y al este y oeste, con los términos de la subdelegación.

Distrito núm. 3, del Seminario.—Limita al norte, por la calle de Las Casas; al sur, por la de Lautaro; al este, con la subdelegación; y al poniente, por la calle de los Álamos.

Distrito núm. 4, de la Curtiduría.—Termina por el oriente y poniente, con la subdelegación; por el norte, en la calle de Lautaro; y por el sur, en la quebrada de San Francisco.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

ILLAPEL

Santiago, 2 de Diciembre de 1885.

Visto el oficio que precede,

Decreto:

El departamento de *Illapel*, de la provincia de Coquimbo, se dividirá en las subdelegaciones y distritos siguientes:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DEL ORIENTE DE LA CIUDAD DE ILLAPEL (2)

Confina por el oriente, con la calle trasversal denominada de los Ángeles, ó sea el callejón de la quinta de Monterriba y una línea que va directamente al río Illapel, la cual, tomando por la margen norte de éste hasta enfrente del cordón ó rama del cerro La Cocinera, sigue por este mismo cordón hasta terminar con la cuesta de Peralillo que deslinda con la subdelegación de este nombre; por el poniente, con la avenida de Naranjos, en línea recta al río hasta tocar en la cima del cerro denominado Tres Puntas; por el norte, con la cuesta de Quillaicillo; y por el sur, con la de Peralillo.

Consta de cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de la Ciudad.—Límites al oriente, la calle trasversal denominada de Riquelme; al poniente, la avenida de Naranjos; al norte, el cordón ó serie de alturas del cerro de la Aguada; y al sur, la del cerro de Tres Puntas.

Distrito núm. 2, de la Ciudad.—Límites al oriente, la calle trasversal denominada del Bochinche; al poniente, la calle trasversal de Riquelme ó

---

(2) San Rafael de Rosas, fué fundado en 1752. Después de un gran incendio se repobló con arreglo á la real cédula de 15 de Septiembre de 1797 y al auto de 17 de Abril de 1798.

límite oriental del primer distrito; al norte, el cerro de la Aguada; y al sur, el cordón del cerro de Tres Puntas.

Distrito núm. 3, de la Ciudad.—Límites al oriente, la calle trasversal denominada de los Ángeles; al poniente, la calle del Bochinche; al norte, el cerro de la Aguada; y al sur, el cordón del cerro de Tres Puntas.

Distrito núm. 4, de los Lavaderos.—Límites al oriente, el cordón del cerro de La Cocinera hasta la cuesta de Peralillo; al poniente, el cordón del cerro de Tres Puntas; al norte, el río Illapel; y al sur, la cuesta de Peralillo.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DEL PONIENTE DE LA CIUDAD

La limitan por el oriente, la avenida de Naranjos; por el poniente, la quebrada de Soto; por el norte, la cuesta de Quillaicillo; y por el sur, el cordón del cerro de Pan de Azúcar.

Consta de cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de la Población.—Límites al oriente, la avenida de Naranjos; al poniente, la Plaza de Armas, calle de Chorrillos; al norte, el cerro de la Aguada; y al sur, el cordón del cerro de Pan de Azúcar.

Distrito núm. 2, de la Población.—Límites al oriente, la Plaza de Armas; al poniente, el callejón de la chacra de la Vega; al norte, el cordón del cerro de la Aguada; y al sur, el del cerro de Pan de Azúcar.

Distrito núm. 3, de la Población.—Límites al oriente, el callejon de la chacra de la Vega; al poniente, la quebrada de Soto; al norte, el cordón del cerro de la Aguada; y al sur, el del cerro Pan de Azúcar.

Distrito núm. 4, de la Aguada.—Límites al oriente, los linderos de la hacienda de Illapel; al poniente, la quebrada de Soto; al norte, la cuesta de Quillaicillo; y al sur, el cordón del cerro de la Aguada.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE CUZCUZ

Serán sus límites por el oriente, la quebrada de Soto y demás términos occidentales de la segunda subdelegación; por el poniente, la junta de los ríos Illapel y Chuapa; por el norte, el cordón ó alturas de los cerros del Buitre y del Peral; y por el sur, el río Chuapa y la quebrada de Tunquén.

Consta de cuatro distritos:

Distrito núm 1, de Cuzcuz.—Límites al oriente, la quebrada de Soto; al poniente, la quebrada de la Capilla; al norte, el cerro del Arrayán; y al sur, el cordón de la loma de Pintacura.

Distrito núm. 2, del Paso de Cuzcuz.—Límites al oriente, la quebrada de la Capilla; al poniente, el callejón del Paso de Cuzcuz; al norte, el cerro del Arrayán; y al sur, el cordón de lomas de Pintacura.

Distrito núm. 3, de Peñuelas.—Límites al oriente, el Paso de Cuzcuz; al poniente, la quebrada de Peñuelas; al norte, el cordón del Arrayán; y al sur, la loma de Pintacura.

Distrito núm. 4, de Pintacura.—Límites al oriente, la quebrada de Tunquén; al poniente, la confluencia del Illapel y el Chuapa; al norte, el cerro que divide á Cuzcuz de Pintacura; y al sur, el río Chuapa.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE LA HACIENDA DE ILLAPEL

La limitarán por el oriente, la Cordillera de los Andes; por el poniente, la calle trasversal denominada los Ángeles ó sea el callejón de la quinta Monterriba, en línea recta al río Illapel, siguiendo la misma línea por la orilla norte hasta enfrente del cerro La Cocinera, y desde allí hasta la cuesta de Peralillo; por el norte, la cadena de cerros del Espino, el Durazno y la Olla hasta terminar en el portezuelo de los Palos y el cerro de las Totoras; y por el sur, el cordón de alturas de la cuesta de Peralillo, tomando el cerro de La Cocinera hasta Cunlagua.

Consta de cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de las Casas.—Límites al oriente, el callejón de Chalchal; al poniente, el callejón de la quinta de Monterriba; al norte, el río Illapel; y al sur, el cordón del cerro de La Cocinera.

Distrito núm. 2, de Huintil.—Límites al oriente, el callejón de Huintil; al poniente, el callejón de Chalchal; al norte, el cerro de las Bandurrias; y al sur, el río Illapel.

Distrito núm 3, de la Canela.—Límites al oriente, la quebrada de Quilmenco; al poniente, las barrancas y quebradas de Potrerillo; al norte, la loma del Peumo; y al sur, el cerro de las Tortolillas.

Distrito núm. 4, de Carén.—Límites al oriente, el cerro las Burras y las cabeceras del río Illapel; al poniente, la quebrada de Quilmenco y la loma del Peumo; al norte, la loma del Palqui y el portezuelo de la Sopa; y al sur, el Mal Paso y quebrada de la Huerta.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE PERALILLO

Confinará por el oriente, con el cordón de la cuesta de Chuapa; por el poniente, con la quebrada de Tunquén ó del Viento; por el norte, con el cordón del cerro de La Cocinera; y por el sur, con el río Chuapa.

Consta de tres distritos:

Distrito núm. 1, de Chuchiñí.—Límites al oriente, el cerro del Boldo y el cordón de la cuesta de Chuapa; al poniente, el cerro de la Punta del Viento; al norte, el cordón del cerro de La Cocinera; y al sur, el río Chuapa.

Distrito núm. 2, de Peralillo.—Límites al oriente, la cuesta del Mal Paso; al poniente, la quebrada de Peralillo; al norte, el cordón de la cuesta de Chuapa; y al sur, el río de este último nombre.

Distrito núm. 3, de la Punta del Viento.—Límites al oriente, la quebrada de Peralillo; al poniente, la de Tunquén; al norte, la anterior quebrada; y al sur, el río Chuapa.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE CHALINGA

Estará limitada al oriente, por una línea que pase por el molino de las casas de la hacienda de Chalinga, quedando dicho molino y las casas comprendidos en esta subdelegación, en línea recta al río; al poniente, por el cordón de cerros de la cuesta de Chuapa; al norte, por el cordón del cerro de Cunlagua, girando la línea divisoria por la cuesta de Chalinga hasta la punta del Boldo; y al sur, por el río Chuapa.

Consta de seis distritos:

Distrito núm. 1, del Boldo.—Comprende la parte de la subdelegación que se extiende desde la calle del Comercio de Chalinga hasta la cuesta vieja de este nombre.

Distrito núm. 2, del Pueblo de Chalinga.—Comprende el espacio extendido desde la calle del Comercio hasta el paso del río de Chalinga, hacia la Arboleda Grande.

Distrito núm. 3, de Tebal.—Comprende la sección al occidente del río Chalinga, desde el camino sur del comercio, que llega á la cuesta vieja, hasta el callejón de Castellano por el norte.

Distrito núm. 4, de la Arboleda Grande.—Comprende la parte desde el callejón de Castellano y la quebrada de Chanchuno hasta la quebrada de la Higuerita.

Distrito núm. 5, del Piche.—Comprende la extensión que hay desde la Cajita hasta las Trancas de la hacienda de San Agustín.

Distrito núm. 6, de San Agustín.—Comprende toda la hacienda de su nombre, desde las Trancas hasta la cima de la Cordillera de los Andes.

SUBDELEGACIÓN NÚM 7, DE SALAMANCA (3)

Tendrá por límites al oriente, la Cordillera de los Andes; al poniente, la subdelegación de Chalinga; al norte, el cordón del cerro de Chalinga; y al sur, el río Chuapa.

(3) Villa fundada el 13 de Abril de 1843, en recuerdo de doña Matilde Salamanca, que cedió los terrenos necesarios para este objeto.

Consta de diez distritos:

Distrito núm. 1, del oriente de Salamanca.—Límites al naciente, el extremo de la villa; al poniente, la Plaza de Armas; al sur, la calle de Freire; y al norte, la Acequia Grande.

Distrito núm. 2, del poniente de Salamanca.—Límites al oriente, la Plaza de Armas; al poniente, los confines de la villa; al norte, la Acequia Grande; y al sur, la calle de Freire.

Distrito núm. 3, del sur de Salamanca.—Límites al poniente, los confines de la villa; al norte, la calle de Freire; y al sur, el río Chuapa.

Distrito núm. 4, del otro barrio de Salamanca.—Límites al oriente, el extremo de la villa; al poniente, la calle atravesada que lo divide del anterior distrito; al norte, la calle de Freire; y al sur, el río Chuapa.

Distrito núm. 5, del Mundo Nuevo.—Límites al oriente, el cerro Talhuén; al poniente, la subdelegación de Chalinga; al norte, el cordón del cerro de Chalinga; y al sur, la Acequia Grande.

Distrito núm. 6, de Santa Rosa.—Límites al oriente, el callejón de Covarrubias; al poniente, la Cañada; al norte, el cordón del cerro Chalinga; y al sur, el río Chuapa.

Distrito núm. 7, de Llimpo.—Límites al oriente, el cerro de Llimpo; al poniente, la Mala Ladera; al norte, el cordón del cerro de Chalinga; y al sur, el río.

Distrito núm. 8, de Chellepín.—Límites al oriente, el cerro de Chellepín; al poniente, el de Llimpo; al norte, el dicho cordón de Chalinga; y al sur, el río.

Distrito núm. 9, de los Llanos.—Comprende el espacio que media desde la quebrada del Agial hasta el deslinde con la hacienda de Cuncumén.

Distrito núm. 10, de Cuncumén.—Límites al oriente, el cerro de Cuncumén; al poniente, el riachuelo del Agial; al norte, el cordón del cerro de Chalinga; y al sur, el río Chuapa.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE MINCHA

La deslindarán por el oriente, una línea que, desde la junta de los ríos Chuapa é Illapel corra por el cordón de cerros de Peñuelas hasta la cuesta del Arrayán y de Quillaicillo; por el poniente, el mar; por el norte, el portezuelo de Carquindaño; y por el sur, el río Chuapa.

Consta de ocho distritos:

Distrito núm. 1, de doña Juana.—Límites al oriente, el cordón de cerros de Peñuelas; al poniente, la quebrada de Tunga; al norte, el cordón del cerro Uta; y al sur, el río Chuapa.

Distrito núm. 2, de Tunga.—Límites al oriente, la quebrada de Tunga;

al poniente, la de Rungue; al norte, esta última quebrada; y al sur, el río Chuapa.

Distrito núm. 3, de Las Barrancas.—Límites al oriente, la quebrada de Rungue; al poniente, la de Atelcura; al norte, con el llano del Almendro; y al sur, el río.

Distrito núm. 4, de Mincha.—Límites al oriente, la quebrada de Atelcura; al poniente, el riachuelo de Huinchigualleco; al norte, el mismo riachuelo; y al sur, el río Chuapa.

Distrito núm. 5, de Huentelauquén del norte.—Límites al oriente, el riachuelo de Huinchigualleco; al poniente, el mar; al norte, el cerro de Talinay; y al sur, el río citado.

Distrito núm 6, de Atelcura.—Límites al oriente, la cuesta del Arrayán; al poniente, la de los Ramos; al norte, la quebrada de Atelcura; y al sur, el cordón del cerro del Corral.

Distrito núm. 7, de las Paredes.—Límites al oriente, la cuesta de los Ramos; al poniente, la quebrada de Atelcura; al norte, la misma quebrada; y al sur, el llano del Almendro.

Distrito núm. 8, de Agua Fría.—Límites al oriente, la loma del Potrero; al poniente, el riachuelo de la Canela; al norte, el cerro del Carquindaño; y al sur, el portezuelo del Cáñamo.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, DE LA CANELA

Serán sus límites por el oriente, el cordón del cerro del Peñón y el Colihue; por el poniente, el mar; por el norte, el cordón del cerro de Valdivia; y por el sur, el portezuelo de Carquindaño.

Consta de ocho distritos:

Distrito núm. 1, de la Aldea del Canelo.—Límites al oriente, el cordón del cerro del Guanaco; al poniente, el riachuelo de la Canela; al norte, el cerro de Maitencillo; y al sur, la quebrada de Carquindaño.

Distrito núm. 2, de Yerba Loca.—Límites al oriente, el cerro de Maitencillo; al poniente, el riachuelo de la Canela; al norte, la quebrada de Carquindaño; y al sur, la quebrada de Gallardo.

Distrito núm. 3, del Totoral.—Límites al oriente, el riachuelo de la Canela; al poniente, el mar; al norte, la quebrada de Maitencillo; al sur, la Angostura de Gálvez.

Distrito núm. 4, del Espíritu Santo.—Límites al oriente, el morro de Cataguachún; al poniente, el cordón del cerro de Alquemilla; al norte, el cerro del Algarrobo; y al sur, el Maitencillo.

Distrito núm. 5, de Colihue.—Límites al oriente, la cuesta de Valdivia; al poniente, el cerro Cataguachún; al norte, el de Ramadilla; y al sur, la quebrada las Barrancas.

Distrito núm. 6, de las Majadas.—Límites al oriente, la cuesta de los Hornos; al poniente, el cerro de Ramadilla; al norte, la cuesta de Valdivia; y al sur, el cerro de las Majadas.

Distrito núm. 7, de Canela Alta.—Límites al oriente, la quebrada de la Cordillerita; al poniente, la de Barrancas; al norte, el cerro de Ramadilla; y al sur, el punto donde termina la quebrada de las Barrancas.

Distrito núm. 8, del Chilcal.—Límites al oriente, el cerro las Majadas; al poniente, el lugar por donde junta el riachuelo con la quebrada del Espíritu Santo; al norte, la desembocadura de la quebrada de las Barrancas; y al sur, el cordón del cerro del Almendro.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, DE LOS HORNOS

La limitará por el norte, la cuesta de Lampangui, tomando el cordón de cerros de Llahuín, que divide el departamento del de Combarbalá; por el oriente, la sierra de Curimáhuida; por el sur, la posesión llamada de los Perales, la cual quedará comprendida dentro de esta subdelegación, desde donde seguirá el límite por la cadena de alturas del Espino, Durazno y la Olla hasta terminar en el portezuelo de los Palos y cerros de las Totoras; y por el poniente, los Perales, tomando la quebrada del Molino con sus caidas correspondientes, Cocobú y el cajón ó abra de Quelón.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, del Plan de los Hornos.—Límites al norte y oriente, el cordón de la cuesta de Lampangui; al sur, la Raya y las Bandurrias, y una línea que desde aquí se extiende hasta el molino de las Trancas; y al poniente, el cordón de cerros de la Olla y en seguida el del Portillo hasta unirse con la cuesta de Lampangui.

Distrito núm. 2, de la Alcaparrosa.—Límites al norte, la ensenada que deslinda con el campo de Valle Hermoso; al oriente, Curimáhuida; al sur, el cordón de la loma de las Bandurrias, siguiendo por la Angostura, hasta el portezuelo de las Totoras.

Distrito núm. 3, de Sánchez.—Límites al norte, la Angostura y el portezuelo de las Totoras; al oriente, Curimáhuida; al sur, el cerro de las Totoras y su unión con el Juego de Chueca hasta las Trancas; y al poniente, Chillamáhuida.

Distrito núm. 4, de Aucó.—Límites al oriente, el cerro de los Colorados y la puntilla de la Iglesia; al poniente, la quebrada de Gallardo; al norte, la loma de la Leonera, la quebrada de Molino y la de Curicó; y al sur, el cerro de Cuntama.

Distrito núm. 5, de Cocobú.—Límites al norte, el portezuelo y cuesta de la Cortadera; al oriente, el cordón de lomas de la quebrada de este nombre al sur, la boca de dicha quebrada, comprendiendo todas sus caidas ó derra;

mes; y al poniente, el cordón de la loma de la quebrada del mismo nombre de Cocobú.

Distrito núm. 6, de Quelón.—Límites al norte, el departamento de Combarbalá; al oriente, el cordón del Portillo; al sur, la Cortadera; y al poniente, los deslindes de la estancia de don Francisco Cortés Monroy.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

COMBARBALÁ

Santiago, 2 de Diciembre de 1885.

Visto el oficio que precede,

Decreto:

El departamento de *Combarbalá*, de la provincia de Coquimbo, se dividirá en las subdelegaciones y distritos siguientes:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DEL ORIENTE DE LA VILLA (4)

Confina al norte, con el cordón de la cuesta de Cogotí; al sur, con el portezuelo del Agua Negra, cuesta de Valle Hermoso, el cordón de cerros de la Liga y el portezuelo de los Zanjones; al oriente, con las cumbres de los Andes; y al poniente, con la Plaza de Armas de la villa.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, del Norte del Río.—Límites al norte, la cuesta de Cogotí y portezuelo de los Romeros, siguiendo desde aquí una línea hasta la cima del cerro de Trenca; al sur, el río de Combarbalá; al oriente, la ribera norte de la quebrada de la Cantera hasta la cumbre de la Cordillera de los Andes; y por el poniente, con la calle de San Carlos hasta la Plaza de Armas, tomando el callejón del Algarrobal, hasta la cuesta de Cogotí.

Distrito núm. 2, del Sur del Río.—Límites al norte, el río de Combarbalá; al sur, el portezuelo de los Zanjones, tomando el cordón del mismo cerro hasta la Quebrada Colorada, que la separa del distrito número 3; al oriente, la misma Quebrada Colorada y el río Combarbalá; al poniente, la

---

(4) Por auto del Presidente don Ambrosio O'Higgins de 30 de Noviembre de 1789, se erigió la villa de San Francisco de Borja de Combarbalá.

Plaza de Armas y calle de San Carlos hasta la Alameda, siguiendo línea recta al sur, hasta el portezuelo de los Zanjones.

Distrito núm. 3, de Ramadilla del Poniente.—Límites al norte, el portezuelo de Chacritas y cerros de los Mates hasta la cima del de Trenca; al sur, el callejón de los Molinos hasta el río y una línea recta hasta el alto de los cerros de la Ramadilla y Manchado; al poniente, la Quebrada Colorada, que lo separa del distrito número 1.

Distrito núm. 4, de Ramadilla del Oriente.—Límites al norte, el cerro de Ramadilla, que lo separa del distrito número 3; al sur, el cerro de Agua Negra y cuesta de Valle Hermoso, tomando la cima de estos cerros hasta el de la Liga; al oriente, la Cordillera de los Andes; y al poniente, los límites del distrito número 3.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DEL PONIENTE DE LA VILLA

Confina al norte, con los cerros de la cuesta de Cogotí; al este, con la Plaza de esta villa; al sur, con el portezuelo de los Zanjones y cerros del Parral; y al poniente, con la Quebrada Colorada.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, del Sur de la Plaza.—Límites al norte, la Plaza de Armas de esta villa, que la separa de la primera subdelegación; al sur, el cerro de los Zanjones; al oriente, la segunda subdelegación; y al poniente, la calle de Maipú, tomando el camino público que conduce á Ovalle, hasta la quebrada de los Maldonados.

Distrito núm. 2, del Norte de la Plaza.—Límites al norte, el río Combarbalá; al sur, la Plaza de Armas; al oriente, la segunda subdelegación; y al poniente, el camino público hasta la mina del Negro.

Distrito núm. 3, del Algarrobal.—Límites al norte, la cuesta de Cogotí; al sur, el río Combarbalá; al oriente, la primera subdelegación; y al poniente, el cerro del Parral.

Distrito núm. 4, del Parral.—Límites al norte, el cerro de Movilo; al sur, el cerro del Parral; al oriente, el límite del tercer distrito; y al poniente, los cerros de la Liga hasta el río Combarbalá y Pama.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE VALLE HERMOSO

Confina al norte, con el cerro de Agua Negra, el portezuelo de los Zanjones y la Quebrada Colorada; al poniente, con los Fonditos; al sur, con el cordón de Llahuín hasta la cuesta de Valdivia, que divide este departamento del de Illapel; y al oriente, con los Andes.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Valle Hermoso.—Límites al norte, el cordón de ce-

rros de Agua Negra; al sur, la cuesta de la Algarrobilla y cordón de la Ensenada; al oriente, el cordón de cerros de los Cuello y los Andes; y al poniente, el cerro de la Gloria y callejón de los Álvarez.

Distrito núm. 2, de Quintal.—Límites al norte, el cerro Negro y portezuelo de los Santos; al sur, el cerro de Llahuín y portezuelo de las Tórtolas; al oriente, el cordón de cerros de la Matancilla; y al poniente, el callejón de los Araya y quebrada del Espino.

Distrito núm. 3, de Pama.—Límites al norte, el cordón de los Zanjones y la cuesta Blanca; al sur, el cordón de Llahuín y la cuesta de los Hornos; al oriente, el cordón de los Zanjones y el cerro Negro; y al poniente, el cordón de Pacla y el portezuelo del Peral.

Distrito núm. 4, del Durazno.—Límites al norte, el cordón de la Ortiga y los Leones; al sur, el cerro de la Neblina y Arrayán; al oriente, el cerro de la Talquilla y portezuelos de Pacla y Durazno; y al poniente, los cerros Tofo y Pacla.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE VALDIVIA

Límites al norte y oriente, los cordones de cerros de la Marquesa y Agua Amarilla hasta el río y los Fonditos, pasando por la cuesta del Algarrobo; al sur, el cerro Blanco y la cuesta de Valdivia; y al poniente, el cordón de Quile.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, de Quilatapia.—Límites al norte, el portezuelo de los Rastrojos y de los Lazo; al sur, la cuesta del Durazno y cerro de Santa Gertrudis; al oriente, la cuesta del Soruco, loma del Chañar y del Maray; y al poniente, la quebrada de Chipel hasta juntar con la quebrada Grande y el portezuelo de la Marquesa.

Distrito núm. 2, del Soruco.—Límites al norte, el cerro Colorado, el del Rincón y la junta de la quebrada del Soruco con el río Combarbalá; al sur, la cuesta de Talquilla y el portezuelo del Durazno; al oriente, el portezuelo de las Piedras y la loma Blanca; y al poniente, el cerro Colorado y divisadero del Sauce.

Distrito núm. 3, del Rincón.—Límites al norte, el cordón de cerros de las Ñipas hasta llegar á las juntas de los ríos; al sur, el cerro Colorado, siguiendo el cordón del cerro de la Botija y portezuelo de los Chañarcitos; al oriente, el río Combarbalá; y al poniente, el portezuelo de los Mauros y cordón de las Ciénagas.

Distrito núm. 4, del Sauce.—Límites al norte, la quebrada grande de los Ahogados; al sur, el Divisadero Alto, la Piedra Afeitada y el callejón de los Quiltros; al oriente, la loma del Soruco; y al poniente, la quebrada de los Quiltros hasta juntar con la quebrada grande de los Ahogados.

Distrito núm. 5, del Guacho.—Límites al norte, la loma del medio de las Placetas, el cerro del Altarcito, el cordón de los Maitenes y el portezuelo de Saucesillo; al sur, el portezuelo de los Lazo y cerro del Zapallo; al oriente, la quebrada grande de los Ahogados; y al poniente, la loma del medio de Litipampa.

Distrito núm. 6, de Peña Blanca.—Límites al norte, el portezuelo del Llano Grande y la cuesta de Litipampa hasta el rincón de los Hornitos; al sur, el cerro de San Fermín y la cuesta de Valdivia; al oriente, el portezuelo del Divisadero y toma de las Cebollitas hasta llegar á la junta de la quebrada de Vucho; y al poniente, el portezuelo del Espino, loma de los Pastos y portezuelo de los Vallecitos.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE MANQUEGUA

Confina al norte, con la acequia del Inca, hasta la cuesta de Punitaqui; al oriente, el río que la divide de la subdelegación de Chañaral Alto; al sur, los límites de la cuarta subdelegación; y al poniente, el cordón de cerros de Quile.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, del Carrizal.—Límites al norte y oriente, la quebrada de Manquegua; al sur, la subdelegación de Valdivia, de la que lo separa el portezuelo de la Agua Amarilla; y al poniente, la quebrada de la Angostura.

Distrito núm. 2, de Huilmo.—Límites al norte, la cuesta de Punitaqui y el llano de la Laja; al sur, la quebrada de Manquegua; al poniente, la junta de las quebradas de la Angostura y Manquegua; y al oriente, la quebrada del Saucesito.

Distrito núm. 3, de los Pozos.—Límites al norte, el portezuelo de los Membrillos; por el sur, las juntas de las quebradas de los Pozos y Quillay; al oriente, la posesión de las Catas, loma Colorada y quebrada del Gorgojo; y al poniente, la quebrada del Saucesito.

Distrito núm. 4, del Quillay.—Límites al norte, la quebrada del Gorgojo; al sur, la cuesta del Algarrobo; al oriente, las placetas de San Marcos; y al poniente, con la loma Colorada, las Catas y cerro de Lipío.

Distrito núm. 5, de San Marcos.—Límites al norte, el cuarto distrito, del que lo separa la quebrada de las Majadas de Zorras, que desembocan en el riachuelo de Cogotí; al sur y oriente, este riachuelo; y al poniente, el borde del llano de San Marcos ó Placetas.

Distrito núm. 6, de Litipampa.—Límites al norte y oriente, la quebrada de la Angostura; al sur, la subdelegación de Valdivia, de la que lo separa el cordón de cerros del portezuelo de Peña-Blanca; y al poniente, los términos de su propia subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE CHAÑARAL ALTO

Confina al norte, con la quebrada de la Coipa, hasta su confluencia con el río Combarbalá, llamado aquí de Guatulame, que la separa del departamento de Ovalle; al sur, la Patona, hasta el Duraznito; al oriente, los Andes; y al poniente, con el cordón del cerro de Quiquilón y los que miran á San Marcos.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de la Coipa.—Límites al norte, la quebrada de la Coipa; al sur, la de las Cardas; al oriente, las piedras pintadas de Cárcamo; y al poniente, el cordón de cerros que da vista á la ribera del río Combarbalá.

Distrito núm. 2, del Chañaral.—Límites al norte, las quebradas de la Chacarilla y las Cardas; al sur, los Paredones del Mal-Paso; al oriente, la quebrada de la Chacarilla, posesiones de Numuco y los derrames de uno y otro lado de la quebrada; y al poniente, el agua de los Romeritos, hasta su deslinde con la quebrada de las Cardas.

Distrito núm. 3, de San Marcos.—Límites al norte, el Mal Paso; al sur, la quebrada de la Crucita; al oriente, la de la Patona, con todas sus caídas ó derrames é inclusión de las Majaditas, el Romerito y demás posesiones á la parte de la ribera oriental del río Combarbalá; y al poniente, el mismo río.

Distrito núm. 4, de San Lorenzo.—Límites al norte, la quebrada de Cárcamo; al sur, la subdelegación de Cogotí; al oriente, los arranques ó nacimiento de la quebrada de San Lorenzo; al poniente, la quebrada de la Culebra, hasta su confluencia ó terminación en la de San Lorenzo.

Distrito núm. 5, de Cárcamo.—Límites al norte, el cerro de Rapelcillo y las caídas de las aguas que convergen á la quebrada de Cárcamo; al sur, los límites del distrito núm. 4; y al oriente y poniente, la cabecera ó nacimiento de la quebrada de Cárcamo, hasta el paraje llamado de las Pintadas.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DE COGOTÍ

Confina al norte, con los cerros de San Lorenzo y Numuco; al sur, con el cordón de alturas de la cuesta de Cogotí, que la separa de la subdelegación núm. 2; al oriente, con los Andes; y al poniente, con el cerro del Duraznito.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, del Dieziocho.—Límites al norte, el río Cogotí; al sur, las cumbres de los cerros de Ramadilla, de la Trenca y del Jote; al oriente,

el portezuelo del Cobre, que lo separa de la República Argentina; y al poniente, el camino público ó callejón que, partiendo del río Cogotí, se dirige á la villa de Combarbalá, y una línea imaginaria que, partiendo desde el cerro del Jote, gire por los cerros de la Bandurria, hasta las cumbres del de Trenca.

Distrito núm. 2, de Cogotí.—Límites al norte, el cordón de los cerros de Torca, Tulahuén y San Lorenzo; al sur, el río Cogotí; al oriente, el cerro de las Arenas y Tres Hermanas; y al poniente, una línea que, partiendo de las cumbres de San Lorenzo baje por la quebrada del Durazno hasta encontrar el río Cogotí.

Distrito núm. 3, de los Llanos.—Límites al norte, el río Cogotí; al sur, los cerros de Chingoles, Movilo y la Peste; al oriente, el mismo cerro de Chingoles, Puntón y una línea desde este último punto al cerro del Jote; y al poniente, otra línea imaginaria que, desde el cerro de la Peste, continúe por la quebrada de la Jarilla hasta su desembocadura en el río Cogotí.

Distrito núm. 4, de Ligua.—Límites al norte, las cumbres de los cerros de San Lorenzo y Numuco; al sur, los deslindes del distrito núm 4 de la subdelegación segunda; al oriente, los de los distritos núms. 2 y 3; y al poniente, los límites sur de la subdelegación de Chañaral Alto.

Distrito núm. 5, de los Sapos.—Límites al norte, el deslinde sur del distrito núm. 1; al sur, las cuestas de Combarbalá y Romeros y la cumbre del cerro de los Sapos; al oriente, una línea que, partiendo del cerro de la Trenca, siga hasta encontrar el límite norte del distrito núm. 3 de la primera subdelegación; y al poniente, con los deslindes del distrito número 3.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

OVALLE

Santiago, 31 *de Diciembre de* 1888.

Vista la nota que precede, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley de 22 de Diciembre de 1885,

Decreto:

El departamento de *Ovalle* de la provincia de Coquimbo, constará de

las subdelegaciones y distritos que se detallan en la nota que sigue, con los nombres y límites que se indican.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

R. Barros Luco.

SUBDELEGACIÓN 1.ª, PONIENTE DE LA CIUDAD (5)

Limita al norte, la quebrada del Ingenio; al sur, el Río Grande; al este, la calle denominada Victoria; y al oeste, el fundo llamado Silleta.

Contiene cinco distritos:

Distrito núm. 1, Portales.—Limita al norte, la quebrada del Ingenio; al sur, el Río Grande; al este, la calle de Portales; y al oeste, el fundo llamado la Silleta.

Distrito núm. 2, Tamaya.—Limita al norte, la quebrada del Ingenio; al sur, el Río Grande; al este la calle de Tamaya; y al oeste, la calle de Portales.

Distrito núm. 3, Santiago.—Limita al norte, la quebrada del Ingenio; al sur, el Río Grande; al este, la calle de Santiago; y al oeste, la calle de Tamaya.

Distrito núm. 4, del Carmen.—Limita al norte, la quebrada del Ingenio; al sur, el Río Grande; al este, la calle del Carmen; y al oeste, la calle de Santiago.

Distrito num. 5, Victoria.—Limita al norte, la quebrada del Ingenio; al sur, el Río Grande; al este, la calle de la Victoria; y al oeste, la calle del Carmen.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, ORIENTE DE LA CIUDAD

Limita por el norte, con la quebrada del Ingenio; por el sur, el Río Grande; al este, el camino que atraviesa las propiedades del Llano Alto de Tunquí con dirección al mineral de Tamaya; y por el poniente, la calle de la Victoria.

Tendrá cinco distritos:

Distrito núm. 1, Bella-Vista.—Limita al norte, con la quebrada del

---

(5) Fundado por la Asamblea de Coquimbo, el 22 de Abril de 1831, y aprobado por decreto de 7 de Mayo siguiente. Diósele el nombre en honor del Presidente don José Tomás Ovalle; el título de ciudad, se le concedió por decreto de 31 de Diciembre de 1867.

Ingenio; al sur, con el Río Grande; al este, con la calle Miguel Aguirre Perry; y al oeste, con la calle de la Victoria.

Distrito núm. 2, Arauco.—Limita: al norte, la quebrada del Ingenio; al sur, con el Río Grande; al este, con la calle de Arauco; y al oeste, con la calle Miguel Aguirre Perry.

Distrito núm 3, Coquimbo.—Limita al norte, con la quebrada del Ingenio; al sur, con el Río Grande; al este, con la calle de Coquimbo; y al oeste, con la calle de Arauco.

Distrito núm. 4, Alameda.—Limita al norte, con la quebrada del Ingenio; al sur, con el Río Grande; al este con las murallas de propiedad del señor Guerrero; y por el oeste, con la calle de Coquimbo.

Distrito núm. 5, Puente de los Cristis.—Limita al norte, con la quebrada del Ingenio; por el sur, con el Río Grande; por el este, con los límites generales de la sudelegación; y por el este, con el distrito 4.°

SUBDELEGACIÓN 3.ª, SOTAQUÍ

Limita al poniente, con la subdelegación núm. 20 La Chimba y la puntilla de Guamalata; por el oriente, con los puentes de Tamelcura; por el sur, los límites de la estancia de Guallillinga y Santa Catalina; y por el norte, los límites de la estancia de Sotaquí, que la separa de la subdelegación núm. 21, Guamalata.

Contiene cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Pueblo de Sotaquí.—Limita al norte, con el río Hurtado; al sur, la quebrada Seca; al oriente,con la Canelilla; y al poniente, el Río Grande.

Distrito núm. 2, Guallillinga y Santa Catalina.—Limita al norte, con la confluencia de Río Grande y Hurtado; al sur, con la subdelegación de Guatulame; al oriente, con el Río Grande; y al poniente, con las estancias de La Laja y Potrerillos.

Distrito núm. 3, Carachillo.—Limita al norte, con la quebrada Seca al sur, con la hacienda Tamelcura; al oriente, con la quebrada del Infiernillo; y al poniente, con el Río Grande.

Distrito núm. 4, Tamelcura—Limita al norte, con Carachilla; al sur, con los puentes de Tamelcura; al oriente, con el Río Grande; al poniente, con el cordón de cerros de la estancia de Monte-Patria que la separa de Tamelcura.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, GUATULAME

Limita al norte, con la Punta de Guana y cordón de lomas que la separa de la subdelegación de Montefrío; por el sur, con la quebrada de la Coipa y cordón de lomas que salen al cerro Quililén, separándola del de-

partamento de Combarbalá; por el este, con la subdelegación de Carén; y por el oeste, con la loma del Divisadero y el punto llamado El Tobo, que la separa de la subdelegación de Punitaqui.

Comprende siete distritos:

Distrito núm. 1, sur del pueblo de Guatulame.—Limita al norte, con la quebrada del Sauce; al sur, con la quebrada de la Coipa; al este, con el cerro de Guatulame; y al oeste, con el río.

Distrito núm. 2, norte del pueblo de Guatulame.—Limita al norte, la Mala Ladera; al sur, con el distrito núm. 1; al este, con Atenguaico; y al oeste, con Agua Fría.

Distrito núm. 3, Tomé Alto.—Limita al norte, con Palo Quemado; al sur, con las islas del Tomé; al este, con el río; y al oeste, con el fundo Potrerillos.

Distrito núm. 4, Higueras.—Limita por el norte, con casa y fundo de propiedad de don Blas Álvarez; por el sur, con la Mala Ladera; por el este, con la loma de cerros que la separa de la subdelegación de Mialqui; y por el oeste, con el río.

Distrito núm. 5, El Palqui.—Limita al norte con el Cerro Encantado; al sur, con el distrito núm. 4; al este, con el cordón de lomas que la separa de las subdelegaciones de Monte Patria y Mialqui; y por el oeste, con el río.

Distrito núm. 6, Guanilla y Rinconada.—Limita al norte, con Punta de Guana y la subdelegación de Monte-Patria; al sur, con el cordón de lomas que divide á la Rinconada de la Laja; por el este, con Palo Quemado y el río; y por el oeste, con el cordón de lomas que divide á la Rinconada de la estancia el Arrayán.

Distrito núm. 7, La Laja.—Limita al norte, con el distrito núm. 6; al sur, con el cerro Guiquilón; al este, con Agua Fría; y al oeste, con El Altar.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, CARÉN

Limita al norte, con el río Mostazal; por el sur, con el cordón de cerros llamado «Cruz de Caña», que la separa de la subdelegación número 6 de Agua Amarilla; por el este, la cordillera; y por el poniente, la subdelegación de Guatulame y cordón de cerros fronterizos á Río Grande.

Contiene seis distritos:

Distrito núm. 1, Pueblo de Carén.—Limita al norte, el cordón de cerros de «Cruz de Caña»; al sur, el cordón de cerros denominado el Colorado; al este, la quebrada de Llahuín; y al oeste, con el río Mostazal.

Distrito núm. 2, Chañaral.—Limita al norte, la quebrada de la Arena; al sur, el cordón de cerros de Pulpica; al este, el río Vado-Hondo; y al oeste, la quebrada de Llahuín.

Distrito núm. 3, Arenillas.—Limita al norte, el cerro llamado Cisternas; al sur, el cerro Cuyano; al este, la quebrada del Peral; y al oeste, el río Vado-Hondo.

Distrito núm. 4, Los Llanos.—Limita al norte, el cerro de Tulahuén; al sur, la quebrada de las Arenillas; al este, la quebrada de Macano; y al oeste, la quebrada del Peral.

Distrito núm. 5, Tulahuén.—Limita al norte, con el cerro Chacay; al sur, con el cordón de cerros Infiernillos; por el este, con un antiguo establecimiento de fundición denominado «El Cometa»; y por el poniente, con la quebrada del Macano.

Distrito núm. 6, Las Ramadas.—Limita por el norte, con el cerro Carrizal; por el sur, con el cerro Soberado hasta el cordón de cerro Palacio; por el este, con la cordillera de los Andes; y por el oeste, con el antiguo establecimiento de «La Cometa».

SUBDELEGACIÓN 6.ª, AGUA AMARILLA

Limita: al norte, con la loma de cerros que divide con la subdelegación de Rapel; por el sur, con la puntilla de Carén y cordón intermedio, el río Grande y río Mostazal; por el oriente, con la cordillera de los Andes; y por el poniente, la acequia que riega el fundo Panguecillo, separándola de la subdelegación número 8.

Contiene ocho distritos:

Distrito núm. 1, Cuestecita.—Limita al norte, con el río Sasso; al sur, con el río San Miguel; al oriente, con la cordillera; y al poniente, la confluencia de los ríos San Miguel y Sasso.

Distrito núm. 2, Maque.—Limita al norte, con el río Mostazal; al sur, la quebrada de Pampa Grande; al oriente, la cima del cerro Maque y Pampa Grande; y al poniente, el río.

Distrito núm. 3, Agua Amarilla.—Limita al norte, con el distrito número 1; al sur, hasta enfrentar con el pueblo de Pedregal; al oriente, con el río Mostazal; y al poniente, la cima de cerros que lo divide con Rapel.

Distrito núm. 4, Pedregal.—Limita al norte, la quebrada de Pampa Grande; al sur, la puntilla que divide Pedregal y Quebrada Seca; al oriente, los ríos Fulahuencito y Mostazal; y al poniente, con el río Mostazal.

Distrito núm. 5, Quebrada Seca.—Limita al norte, la puntilla que divide á Pedregal de Quebrada Seca; al sur, con la lomita de Carén; al oriente, con los cordones de la loma de Quebrada Seca y Chaguaral; y al poniente, el río Mostazal.

Distrito núm. 6, Colliguay.—Limita al norte, el cerro de Agua Amarilla que divide con Colliguay; al sur, el camino público que atraviesa el río y conduce á Carén; al oriente, el río Mostazal; y al poniente, los cerros altos de Colliguay.

Distrito núm. 7, Semita.—Limita al norte, el camino público que conduce á Carén; al sur, el río Grande; al oriente, el río Mostazal; y al poniente, con la subdelegación de Mialqui.

Distrito núm. 8, Peñón.—Limita al norte y oriente, con el Río Grande; al sur, los cerros altos del Peñón; y al oriente, la subdelegación de Mialqui en el distrito de Panguecillo.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, RAPEL

Limita: por el norte, con la subdelegación núm. 10, Hurtado, y la Sierra de Guana; por el sur, con la subdelegación núm. 6 de Agua-Amarilla; por el este, con la Cordillera de los Andes; y por el oeste, con la subdelegación núm. 8, Mialqui.

Comprende cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Oriente del pueblo de Rapel.—Limita por el norte, con la estancia de Campanario; por el sur, con el cordón de cerros que lo separa de la subdelegación de Agua-Amarilla; por el este, con la quebrada de las Ñipas y hacienda Valdivia; y por el oeste, con el 2.° distrito.

Distrito núm. 2, Parte poniente del pueblo de Rapel.—Limita al norte, estancia de Campanario; por el sur, con el cordón de cerros que lo separa de Agua-Amarilla y Mialqui; por el este, el pueblo de Rapel; y por el oeste, el tercer distrito y quebrada de Bato.

Distrito núm. 3, Cerrillos.—Limita al norte, por la estancia de Campanario; por el sur, el río Rapel; por el este, con la hacienda de la Higuera y quebrada Bato; y por el oeste, con la hacienda Juntas de la subdelegación de Mialqui.

Distrito núm. 4, Moyacas.—Limita al norte, con la subdelegación de Hurtado y sierra de Guana; por el sur, con la subdelegación de Agua-Amarilla; por el este, con la cordillera de los Andes; y por el oeste, con la quebrada de las Ñipas y fundo Cabrería.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, MIALQUI

Limita: por el norte, con las subdelegaciones de Samo Alto y Monte Patria; por el sur, con la subdelegación de Guatulame en el portezuelo del Potrerillo; por el este, con las subdelegaciones de Rapel, Agua Amarilla y Carén; y por el oeste, con la subdelegación de Monte Patria y el río Ponio.

Contiene seis distritos:

Distrito núm. 1, Mialqui.—Limita al norte, con el río Grande; al sur, con una sierra que da vista al río Rapel; al este, con la Puntilla de Panguecillo; y al oeste, la Puntilla de Carretón, inclusive.

Distrito núm. 2, Panguecillo.—Limita al norte, una sierra llamada Cha-

cay ó Coipa que da vista al río Rapel; al este, la quebrada de Coipa, inclusive; y al oeste, la Puntilla de Panguecillo.

Distrito núm. 3, Chilecito.—Limita al norte, con una sierra llamada Chacay ó Coipa que da vista al río Rapel; al este, la quebrada Grande; al sur, el Río Grande; y al oeste, La Greda.

Distrito núm. 4, Dos Ríos.—Limita al norte, el río Rapel; al sur, el río Grande; al este, La Greda; y al oeste, donde hace confluencia el río Ponio con el río Grande.

Distrito núm. 5, Juntas.—Limita al norte, con la sierra de Juntas; al sur, con el río Grande; al este, con el distrito de Cerrillos de la subdelegación de Rapel, y por el oeste, con la subdelegación de Monte Patria.

Distrito núm. 6, Potrerillos.—Limita al norte, con el Río Grande; al sur, la sierra denominada el Algodonal, que da vista al río del Palqui; al este, la Puntilla de Carretones; y al oeste, la sierra de Chiminche.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, MONTE PATRIA

Limita por el norte, con la cadena de cerros de la quebrada Seca y Canelilla; al sur, con la subdelegación de Guatulame; al este, con la subdelegación de Mialqui; y por el poniente, donde hace confluencia el río Guatulame con el río Grande.

Comprende cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Mal Paso.—Limita al norte, el cordón de cerros que lo divide con la estancia de Trenillas; por el sur, el río Grande; al este, la división de los fundos Mal Paso y Monte Patria; y por el oeste, con la subdelegación de Sotaquí.

Distrito núm. 2, Monte Patria.—Limita al norte, con un cordón de cerros que divide la estancia de Quebrada Seca; al sur, el río Grande; al este, la quebrada de Monte Patria; y al oeste, la hacienda Mal Paso.

Distrito núm. 3, Puntilla.—Limita por el norte, donde termina la estancia del Campanario; por el sur, con el Río Grande; y por el este, con la quebrada de Monte Patria.

Distrito núm. 4, Guana.—Limita al norte, con el río Grande; al sur, con la subdelegación de Guatulame; y por el poniente, en la confluencia del río Cogotí con el río Grande.

SUBDELEGACIÓN 10, HURTADO

Limita: al norte, con el departamento de Elqui; al sur, con la subdelegación 7, Rapel; al este, con la Cordillera de los Andes; y al oeste, con la quebrada denominada «El Chape» y la Cortadera, que la separa de la subdelegación número 11, Samo Alto.

Contiene cinco distritos:

Distrito núm. 1, Cortadera.—Limita al norte, la cuesta de la Laguna; por el sur, un cordón de cerros que divide con el mineral de la Canelilla; al este, con la cordillera; y al oeste, la quebrada del Chape.

Distrito núm. 2, Serón.—Limita al norte, con el cerro Negro, que la separa del departamento de Elqui; al sur, con la quebrada del Chacay; al este, con la hacienda de los Callejas; y al oeste, con la Cortadera.

Distrito núm. 3, Hurtado.—Limita al norte, con la cuesta Tres Cruces; al sur, con el cerro Gigante; al este, la quebrada de Hurtado; y al oeste, la hacienda de los Callejas.

Distrito núm. 4, Chañar.—Limita al norte, con el departamento de Elqui; al sur, con la quebrada de la Coipa; al este, la quebrada de Los Lavaderos; y al oeste, la quebrada de Hurtado.

Distrito núm. 5, Las Breas.—Limita al norte, con el departamento de Elqui; al sur, con la subdelegación de Rapel; al este, con la cordillera; y al oeste, con la quebrada de Los Lavaderos.

SUBDELEGACIÓN 11, SAMO ALTO

Limita al norte, con el departamento de Elqui y subdelegación de Andacollo del departamento de Coquimbo; al sur, con la cadena de cerros que la separa de la subdelegación de Mialqui; al este, con la subdelegación numero 10 de Hurtado; y al oeste, con la puntilla del Pangue.

Contiene siete distritos:

Distrito núm 1, Guampulla—Limita al norte, con la subdelegación de Andacollo; al sur, con la quebrada de Monte Patria; al este, con Guampulla; y al oeste, con el Pangue.

Distrito núm. 2, Samo Alto.—Limita al norte, con la subdelegación de Andacollo; al sur, con la quebrada de Monte Patria; al este, con el distrito 3.°; y al poniente, con Guampulla.

Distrito núm. 3, Parral Viejo.—Limita al norte, con la subdelegación de Andacollo; al sur, con la quebrada de Monte Patria; por el este, con Parral Viejo; y por el oeste, con Samo Alto.

Distrito núm 4, San Pedro.—Limita al norte, con la subdelegación de Andacollo; al sur, con la quebrada de Monte-Patria; al este, con San Pedro; y al oeste, con Corral Viejo.

Distrito núm 5, Inca Pichasca.—Limita al norte, con la subdelegación de Andacollo; al sur, con la quebrada de Monte Patria; al este, con la quebrada del Chape; y al poniente, con San Pedro.

Distrito núm 6, Corral Viejo.—Limita al norte, con Corral Quemado; al sur, con el río Hurtado; al este, con Corral Viejo, y al poniente, con Inca Pichasca.

Distrito núm 7, Maitencillo.—Limita por el oriente, con la subdelegación de Hurtado; al poniente, con Maitencillo; al sur, el río Hurtado; y al norte, con el departamento de Elqui.

SUBDELEGACIÓN 12, RECOLETA

Limita por el oriente, con la puntilla de Pangue, subdelegación número 11; por el poniente, la Angostura y puntilla de Higuerilla; por el norte, la cadena de cerros que la divide de la subdelegación de Andacollo; y por el sur, la sierra de la Canelilla.

Contiene tres distritos:

Distrito núm. 1, Pueblo de Recoleta.—Limita al norte, la quebrada de Higuerillas, hasta donde termina la hacienda del mismo nombre; al sur, con los cerros de Canelilla; al oriente, el punto donde principia el puente llamado Malpaso; y al poniente, la angostura y puntilla de Higuerillas.

Distrito núm. 2, Pangue.—Limita al norte, lacima de la cadena de cerros que la separa del distrito núm. 3.°; al sur, con la subdelegación de Monte-Patria; al oriente, la puntilla de Pangue; i al poniente, con el distrito primero.

Distrito núm. 3, El Cobre.—Limita por el norte, con la subdelegación de Panulcillo; por el sur, con la cadena de cerros que lo separa del distrito número 2; al oriente, con el departamento de Coquimbo; y al poniente, con la hacienda de Higuerillas.

SUBDELEGACIÓN 13, PANULCILLO

Limita al norte, con la altura de la cuesta de las Cardas, que la separa del departamento de Coquimbo; al sur, con la cadena de cerros que corre del mineral de Cerro Negro, siguiendo la línea paralela que pasando por la quebrada de la cuesta que da vista á la población de la Recoleta, por el camino que conduce de Higuerita á Panulcillo Bajo á aquel punto. Este límite será la línea divisoria entre éste y la subdelegación de Guamalata; por el este, con la subdelegación de Recoleta; y al oeste, con las subdelegaciones de Tamaya y Tongoy.

Esta subdelegación comprende siete distritos:

Distrito núm 1, Panulcillo Alto.—Limita al norte, por el Cerro Colorado y el cementerio; al poniente y sur, con la subdelegación de Tamaya; y al este, con la quebrada de los Apestados y portezuelo de los Arqueados.

Distrito núm 2, Establecimiento de Panulcillo Bajo.—Comprende la estación del ferrocarril, el establecimiento de hornos de fundición y toda la estancia de Panulcillo y la llamada de la Verdeona.

Limita al norte, con lo Zepeda y el portezuelo del Durazno; al sur, con

la subdelegación de Tamaya, el Cerro Colorado y el camino carretero que conduce á Ovalle y Tamaya; al este, con el camino que corre del cementerio á la primera posesión de los Zepeda; y al poniente, con la subdelegación de Tongoy.

Distrito núm 3, Pueblo de Panulcillo Bajo.—Comprende toda la estancia de Zepeda y el lugar donde se halla situada la población de Panulcillo Bajo.

Limita al norte, con el límite general de la subdelegación; al sur, con el distrito número 1 de Panulcillo Alto; al este, con la subdelegación de Guamalata; y al oeste, con el distrito 2.°

Distrito núm 4, Higuerita.—Limita al norte, con la posada de San Isidro; al sur, con estas dos últimas; al este, con la estancia de Lagunillas; y al oeste, con la de Zepeda.

Distrito núm 5, Pejerreyes.—Limita al norte, por los cerros de Las Plazuelas; al poniente, con la cadena cordón de la Reina, hasta caer á la quebrada de Agua Buena; al oriente, por el portezuelo de la Ortiga que da vista á Pejerreyes; y al sur, portezuelo y quebrada del Durazno.

Distrito núm 6, Agua Buena.—Limita al norte, por la quebrada de su nombre que atraviesa por la mina Gualtata, y lo separa del distrito anterior; al oriente, por el límite del distrito; y al poniente, por la cuesta de Las Cardas; y al sur, por los cerros de la Reina y subdelegación de Tongoy.

Distrito núm. 7, Pastos Blancos é Incienso.—Limita al norte, por la quebrada que corre á la izquierda del camino carretero de Pastos Blancos; al oriente, por el límite de la subdelegación; al poniente, por la quebrada de los Apestados; y al sur, con la quebrada que da vista al Zapallo.

SUBDELEGACIÓN 14, TAMAYA

Limita al norte, con el cerro denominado San Miguel, separándose por este lado con la subdelegación de Panulcillo; por el poniente y norte, con la subdelegación de Tongoy, por el cajón del Canelo y Camarones; por el norte y sur, con la subdelegación de La Torre.

Contiene siete distritos:

Distrito núm 1, El Oro.—Limita al norte, el camino carril que conduce de Ovalle á Tongoy; al oriente, un camino pequeño línea recta del Divisadero de las Tórtolas; al sur, una lomita que deslinda con la mina San Antonio; y al poniente, el camino carril que conduce del mineral á Tongoy.

Distrito núm 2, El Pique.—Limita al norte, el Pique, deslinde entre el Chaleco y el Rosario; al sur, el deslinde de Rosario con el Almagro; al oriente, el camino carril; y al poniente, la cima del cerro;

Distrito núm 3, Rosario y San José.—Limita al norte, la mina Potrero

Grande; al sur, el deslinde del Rosario y Chaleco; al oriente, el camino carril; y al poniente, la cima del cerro.

Distrito núm. 4, Llano Blanco.—Limita al poniente y norte, la subdelegación de Tongoy; al oriente, el cerro denominado San Miguel que separa la subdelegación de Guamalata; y al sur, el distrito número 1.

Distrito núm. 5, Los Patos.—Limita al norte, el cajón del Canelo y Camarones; al oriente, la cima del cerro Tamaya; al sur, una loma alta de las Merceditas en línea recta hacia el poniente; y al poniente, la Viñita.

Distrito núm. 6, Las Tórtolas.—Limita al norte, los distritos números 1 y 2, al oriente, la primera posesión de los Verdes; al sur, la subdelegación de La Torre; y al poniente, la misma subdelegación y el distrito número 6.

Distrito núm. 7, La Aguada.—Limita al norte, el camino carril y quebrada de las Bandurrias; al oriente, la quebrada denominada La Aguada, la de la Alfalfa y una falda pequeña; al sur, la quebrada de La Placa y el mineral de Las Tórtolas; y al poniente, el distrito número 6.

SUBDELEGACIÓN 15, LA TORRE

Limita: al norte, con la recta que señala la antigua ordenanza de policía; por el sur, con el río Grande; por el oriente, por la hacienda la Silleta; y por el poniente, con el mar.

Contiene cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Limarí.—Limita al norte y poniente, con la subdelegación de Tamaya; al sur, el río Grande; y al oriente, la 1.ª subdelegación.

Distrito núm. 2, La Torre y Sosa.—Limita por el oriente, con la hacienda Limarí; por el poniente, con la quebrada de Santander; por el sur, con el río Grande; y por el norte, con la ceja del Mano Alto.

Distrito núm. 3, Algarrobos.—Limita por el oriente, con la quebrada de Santander; por el sur, con el río; por el poniente, con el mar; y por el norte, con una recta que parte desde la cabeza de la quebrada de Santander hasta el punto denominado Peral en la estancia de Fray Jorge.

Distrito núm. 4, Cerrillos.—Limita por el sur, con la recta entre quebrada Santander y Peral; por el oriente, con el cordón que baja de lo alto del cerro Tamaya hasta los cerrillos, y desde allí una recta que llega hasta la desembocadura de la quebrada del Sauce; por el norte, con la recta entre Chepiquilla y Peral; y por el poniente, con el mar.

SUBDELEGACIÓN 16, TONGOY

Limita al norte, con la quebrada Guanaquero y Tongoicillo; al sur, con los confines de la estancia de Quebrada Seca y Chango Muerto; por el

poniente, con el mar; y por el oriente, con el cajón del Canelo ó Camarones.

Contiene ocho distritos:

Distrito núm. 1, Puerto de Tongoy (6).—Limita por el norte, sur y poniente, con el mar; y por el oriente, con la estancia de Tongoy.

Distrito núm. 2, Tongoy.—Limita al norte, con la quebrada de Guanaquero; al sur, con la quebrada de Salinas Grandes; al oriente, el estero de Camarones; y al poniente, el mar.

Distrito num. 3, Camarones.—Limita al norte, el estero de Tongoy; al sur, con el cerro Colorado y Chango Muerto; al oriente, con los confines de la estancia de Camarones y Talhuén; y al poniente, con Salinitas y Salinas Grandes.

Distrito núm. 4, Salinas Grandes.—Contiene: Salinas Grandes, cerro Colorado y Chango Muerto.

Limita al norte, la quebrada de Salinitas; al sur, la quebrada del Tangue; al oriente, estancias de Camarones y Talhuén; y al poniente, el mar.

Distrito núm. 5, Tangue.—Comprende este distrito: Tangue, Chañar y Puerto Aldea.

Limita al norte, con la quebrada de Salinas Grandes, al sur, con Pachingo y Chagua Corral; al oriente, con cerro Colorado y Chango Muerto; y al poniente, el mar.

Distrito núm. 6, Pachingo.—Comprende: Pachingo, Otárola, Yerbas-Buenas y Chagua Corral.

Limita al norte, con el estero de Tangue y Chañar; al sur, con la estancia de Higuera Grande ó Buenos Aires; al oriente, con las estancias de quebrada Seca y Molles; y al poniente, con Tangue y Chañar.

Distrito núm. 7, Higuera Grande ó Buenos Aires.—Comprende: Higuera Grande, Peral, Punilla y Sauce.

Limita: al norte, con la estancia de los Molles y quebrada Seca; al sur, el mar; al oriente, el distrito Cerrillos; y al poniente, Pachingo.

Distrito núm. 8, Quebrada Seca.—Comprende: Quebrada Seca y los Molles.

Limita al norte, con cerro Colorado y Chango Muerto; al sur, estancia de Cerrillos; al oriente, distrito de Cerrillos; y al poniente, Higuera Grande, Buenos Aires y Pachingo.

SUBDELEGACIÓN 17, BARRAZA

Limita por el oriente, con el lugar denominado Tabalí inclusive; al po-

(6) Se regularizó la planta de la población, el 15 de Junio de 1859.

niente, el mar; al norte, el río Grande; y al sur, con el departamento de Illapel.

Contiene ocho distritos:

Distrito núm. 1, Población de Barraza (7).—Limita por el norte, con el río; al sur, con el estero de Zalala; al oriente, con el 2.° distrito; y al poniente, con el distrito 3.° de la misma subdelegación.

Distrito núm. 2, Tabolí Bajo.—Limita al oriente, con la subdelegación de San Julián; al sur, con la misma subdelegación; por el poniente, con el pueblo de Barraza; y al norte, con el río.

Distrito núm. 3, Barraza Bajo.—Limita por el oriente, con el 2.° distrito; por el poniente, con la boca de la quebrada de Zalala; por el norte, el río; y por el sur, con la quebrada de Zalala.

Distrito núm. 4, Zalala y Loros.—Limita por el oriente, con el distrito anterior; por el sur, con los límites generales de la subdelegación; por el poniente, con Vallecito; y por el norte, con el río.

Distrito núm. 5 Olivas y Alcones.—Limita al norte, con Loros y la quebrada de Zalala; al sur, Zorrillas; al oriente, con el cerro Lume y Torcasa; y por el poniente, con Talinay y Arrayancillo.

Distrito núm. 6, Talinay.—Limita por el oriente, con el distrito anterior; por el sur, con Peña Blanca; por el poniente, con el mar; y por el norte, con el río.

Distrito núm. 7, Talca y El Teniente.—Limita por el norte, la quebrada de Talinay; por el sur, con la estancia la Cebada; por el oriente, con Peña Blanca; y por el poniente, con el mar.

Distrito núm. 8, Peña Blanca y Maitencillo.—Limita por el norte, los Canelos y el Parral; por el sur, con la quebrada del Maqui y Cabeza de León; por el oriente, con Zorrillas y Alcones; y por el poniente, con la estancia de la Cebada.

SUBDELEGACIÓN 18.ª, SAN JULIÁN

Limita al norte, con el río Grande; al sur, con la quebrada segunda de Amolanas; al oriente, con las subdelegaciones de la Chimba y de Punitaqui; al poniente, con la subdelegación de Barraza.

Esta sección comprende seis distritos:

Distrito núm. 1, San Julián.—Limita al norte, con el río; por el sur, con el distrito del Molino; por el este, con la Chimba; por el poniente, con el distrito de Tabolí.

(7) Villa fundada por decreto de 24 de Septiembre de 1818, con el nombre de San Antonio del Mar.

Distrito núm. 2, Tabolí.—Limita por el norte, con el río; por el sur, con el distrito de las Damas; al este, el Molino; y por el oeste, Barraza.

Distrito núm. 3, El Molino.—Limita por el norte, con San Julián; por el sur, con la subdelegación de Punitaqui; por el este, con el callejón de Camarico; y por el oeste, con el distrito de las Damas.

Distrito núm. 4, Las Damas ó Canelo.—Limita al oriente, con el cerro Blanco y subdelegación de Punitaqui; por el norte, con la quebrada de Sitio; por el poniente, con el camino principal que conduce á Santiago; y por el sur, con el distrito del Cerro Blanco.

Distrito núm. 5, Cerro Blanco y Zorrillas.—Limita por el sur, con la cuesta del Parral; por el poniente, con el portezuelo que da vista á Zorrillas; por el norte, con el distrito de las Damas; y por el occidente, con la cuesta de la Rinconada.

Distrito núm. 6, Hornillas.—Limita por el sur, con la quebrada segunda de Amolanas; por el poniente, con parte de la subdelegación de Barraza; por el norte, con el cerro denominado Coipa y Pantanos; y por el oriente, con el cerro Negro y Quile.

SUBDELEGACIÓN 19, PUNITAQUI

Limita por el norte, con el portezuelo del Hinojo y el Altar, que la separa de las subdelegaciones número 18 y 20; por el sur, con el cordón de Punitaqui que la separa de Combarbalá; por el oriente, con la subdelegación de Guatulame; y por el oriente, con la subdelegación de Barraza.

Contiene once distritos:

Distrito núm. 1, Pueblo de Punitaqui.—Limita al norte, con el distrito número 11, Camarico; al sur, con los cerros de la Higuera; al oriente, con el estero de Punitaqui; y al poniente, con el distrito número 5 del Peral.

Distrito núm. 2, El Injenio.—Limita: al norte, con la quebrada de la Viña Vieja; al sur, con el tercer distrito, Los Hornos; al oriente, con el cuarto, El Altar; al poniente, con el estero de Punitaqui.

Distrito núm. 3, Los Hornos.—Limita al norte, con el Ingenio; al sur, con Manquegua; al oriente, con el cerro denominado el Tebo; y al poniente, con el distrito número 5, El Peral.

Distrito núm. 4, El Altar.—Limita al norte, con Potrerillo Alto de la subdelegación de La Chimba; por el sur, con el cerro denominado El Divisadero; al oriente, con el mineral de La Laja; y al poniente, con el distrito 8.°, Quile.

Distrito núm. 5, El Peral.—Limita al norte, con el distrito número 10, La Rinconada; al sur, con el cerro denominado Los Corales; al oriente, con el distrito 1.°, Pueblo de Punitaqui; y por el poniente, con el distrito número 6, Las Rosas.

Distrito núm. 6, Las Rosas.—Limita al norte, con el distrito de Las Damas de la subdelegación de San Julián; por el sur, con el distrito número 7, Camarones; por el oriente, con el número 10, Rinconada; y por el poniente, con el número 9, Parral.

Distrito núm. 7, Camarones.—Limita al norte, con el cerro Colorado y denominado Los Leones; al sur, con la Quebrada denominada Los Terneros; al oriente, con el distrito número 6, Las Rosas; y al poniente, con la hacienda de El Medio.

Distrito núm 8, Quile.—Limita al norte, con el cerro del Algarrobo; al sur, con el cerro del Espíritu Santo; al oriente, con el distrito número 7, Camarones; y al poniente, con el cerro de Los Terneros.

Distrito núm. 9, Parral.—Limita al norte, con el distrito número 5, Hornillas, de la subdelegación de San Julián; al sur, con el Cerro Blanco; al oriente, con el distrito número 4, Las Damas de la subdelegación número 18, San Julián; y por el poniente, el distrito número 6, Las Rosas.

Distrito núm. 10, Rinconada.—Limita al norte, con el distrito número 3, El Molino, de la subdelegación de San Julián; al sur, con el distrito 5.°, El Peral; al oriente, con el distrito número 11, Camarico; y al poniente, con el distrito 6.°, Las Rosas.

Distrito núm. 11, Camarico.—Limita al norte, con el distrito número 3, El Molino de la subdelegación de San Julián; al sur, con el número 1, Pueblo de Punitaqui; al oriente, con Potrerillo Alto, subdelegación de La Chimba; y al poniente, con el distrito número 10, Rinconada.

SUBDELEGACIÓN 20, LA CHIMBA

Limita por el oriente, con subdelegación de Sotaquí; por el poniente, con la de San Julián; por el norte, con Río Grande; y por el sur, con la subdelegación de Punitaqui.

Contiene tres distritos:

Distrito núm. 1, Pueblo de la Chimba, parte poniente.—Limita al norte, con el Río Grande; al sur, la subdelegación de Punitaqui; al oriente, el callejón de la hacienda Chimba; y al poniente, la subdelegación de San Julián.

Distrito núm. 2, Pueblo de la Chimba, parte oriente.—Limita al norte, el río Grande; al sur, la subdelegación de Punitaqui; al poniente, el callejón de la hacienda Chimba; y al oriente, el callejón que conduce á Ovalle.

Distrito núm. 3, Potrerillos.—Limita al norte, el Río Grande; al sur, las subdelegaciones de Punitaqui y Guatulame; al oriente, la puntilla donde hacen confluencia los ríos Grande y Hurtado; y al poniente, el callejón que conduce á la ciudad de Ovalle.

SUBDELEGACIÓN 21, GUAMALATA

Limita al norte, con la subdelegación de Panulcillo; al oriente, con la subdelegación número 12 de Recoleta; al poniente, con la subdelegación núm. 2 de Ovalle y la de Panulcillo; al sur, con los altos de la Canelilla, que la separan de la subdelegación núm. 3, Sotaquí, de la 1.ª y 2.ª de Ovalle y 20 de la Chimba.

Contiene siete distritos:

Distrito núm. 1, Pueblo de Guamalata.—Limita al norte, con la ceja de los altos de Tuquí; al sur, el río Hurtado; al oriente, la puntilla y el callejón que conduce á Villa Seca; y al poniente, con la 2.ª subdelegación.

Distrito núm. 2, Villa Seca.—Limita al norte, el río Hurtado; al sur, con la subdelegación de Sotaquí; al oriente, el cordón de cerros de la Canelilla; y al poniente, el río.

Distrito núm. 3, Samo Bajo.—Limita: al norte, el río; al sur, los cerros de la Canelilla; al oriente, la estancia de la Coipa; y al poniente, donde concluye la hacienda de don Gerónimo Sasso.

Distrito núm. 4, Algarrobos.—Limita al norte, con la estancia de Higuerillas; al sur, el río; al oriente, con la subdelegación de Recoleta; y al poniente, con la punta de Matancilla.

Distrito núm. 5, Olivas.—Limita al norte, por el camino que conduce á Ovalle; al sur, el río; al oriente, la punta de la Matancilla; y al poniente, el camino público que baja á la hacienda de Villa Seca.

Distrito núm. 6, Lagunillas.—Limita al norte, con el distrito 1.º de Panulcillo; al sur, los altos del llano de Tuquí; al oriente, la Angostura; y al poniente, la subdelegación 2.ª de Ovalle y Panulcillo.

Distrito núm. 7, Angostura.—Limita al norte, con la subdelegación de Panulcillo; al oriente, con los altos del Olivo y Algarrobos; al poniente y sur, con la Angostura y quebrada del Zapallo.

COQUIMBO

Santiago, 31 *de Octubre de* 1866.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase el siguiente arreglo de las subdelegaciones y distritos de Coquimbo, formado por el Gobernador de ese departamento:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, NORTE DEL PUERTO (8)

Limitará al norte, por el mar; al oriente, por la bahía; al sur, por la calle de Benavente; y al poniente, por el cerro del Vigía hasta tocar con el mar.

Comprenderá tres distritos, cuya denominación, número y límites serán los siguientes:

Distrito núm. 1, Estación del Ferrocarril.—Límites al norte, por el cerro Castillo del Carmen hasta llegar al mar; al sur, por la calle de Sierra; al oriente, por la bahía; y al poniente, por el cordón de cerros donde está colocado el vigía hasta tocar también con el mar.

Distrito núm. 2, Muelle Fiscal.—Límites al norte, por la calle de Sierra, que lo separa del distrito núm. 1; al sur, por la calle de Sierra; al poniente, por el cordón de cerros donde está colocado el vigía hasta tocar con el mar; y al oriente, por la bahía.

Distrito núm. 3, Muelle Jenkins.—Límites al norte, por la calle de Freire, límite del distrito núm. 2; al sur, por la calle de Benavente; límite de la subdelegación; al oriente, por la bahía; y al poniente, por el cordón de cerros en que está colocado el vigía hasta tocar también con el mar.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, CENTRO DEL PUERTO

Tendrá por límites al norte, la calle de Benavente, que la separa de la primera; al sur, la calle de Garriga, al oriente, la bahía; y al poniente, el cordón de cerros del Vigía hasta llegar al mar.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Plaza Municipal.—Límites al norte, por la calle de Benavente, que lo separa del distrito núm. 3 de la primera subdelegación; al sur, por la calle de Edwards; al oriente, por la bahía; y al poniente, por el cordón de cerros del Vigía hasta tocar con el mar.

Distrito núm. 2, Plaza de Abastos.—Límites al norte, por la calle de Edwards, que lo separa del distrito núm. 1; al sur, por la calle de Garriga, límite de la subdelegación; al poniente, por el cordón de cerros en que está colocado el Vigía hasta tocar con el mar; y al oriente, por la bahía.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, SUR DEL PUERTO

Limitará al norte, por la calle de Garriga, que la separa de la segunda subdelegación; al sur, por la ceja y puntilla de la Cantera que está inme-

(8) Se aprobó el plano de la planteación de Puerto de Coquimbo, por decreto de 13 de Agosto de 1850.

diata al puente del canal de la Herradura; al poniente, por la línea del ferrocarril que va á las Cardas, que la separa de la subdelegación 4.ª de Guayacán; y al oriente, por la quebrada de Peñuelas, comprendiendo la ceja de la Cantera.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Portales.—Límites al norte, por la calle de Garriga, que lo separa de la segunda subdelegación; al sur, por la calle de Portales; al oriente, por el mar; y al poniente, por el cordón de cerros que nace de las Losas Blancas.

Distrito núm. 2, Estanque.—Límites al norte, por la calle de Portales que lo separa del distrito núm. 1; al sur, por el estanque inclusive, comprendiendo las casas de Cosgrove; al oriente, por la barranca del mar; y al poniente, por el cordón del cerro que nace de las Losas Blancas, al cual lo divide de la subdelegación de Guayacán.

Distrito núm. 3, Higueras.—Límites al norte, por el estanque inclusive; al sur, por la ceja de la Cantera y puntilla del mismo nombre, que lo divide de la subdelegación de Pan de Azúcar; al oriente, por la quebrada de Peñuelas, comprendiendo la ceja de la Cantera, que también lo separa de la subdelegación 5.ª; y al poniente, por la línea del ferrocarril que vá á las Cardas, la que lo separa de la subdelegación de Guayacán.

SUBDELEGACIÓN 4ª, GUAYACÁN

Tendrá por límites al norte, el cerro denominado Grande, que la separa de la tercera subdelegación del Puerto; al sur, los Morrillos que la separan de la de Tambillos; al oriente, el ferrocarril que va á las Cardas, y la línea que la divide de la subdelegación de Pan de Azúcar; y al poniente, el mar.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Establecimiento de Guayacán.—Límites al norte, por el Cerro Grande, que lo separa de la tercera subdelegación del puerto; al sur, por la calle de Urmeneta hasta la línea del ferrocarril que va á las Cardas; al poniente, por el mar; y al oriente, por el mencionado ferrocarril, que lo separa de la tercera subdelegación del Puerto.

Distrito núm. 2, Playa Blanca —Límites al norte, por la calle de Urmeneta, que lo divide del distrito núm. 1; al sur, por la quebrada de los Lázaros, que lo separa del distrito núm. 3; al poniente, por el mar; y al oriente, por la línea del ferrocarril precitado.

Distrito núm. 3, Herradura.—Límites al norte, por la quebrada de los Lázaros, límite del distrito núm. 2; al sur, por los Morrillos que lo separan de la de Tambillos, límite de la subdelegación; al oriente, por la línea de cerros de la Rinconada y Sauce hasta caer á Lagunillas, límite de la subdelegación de Pan de Azúcar; y al poniente, por el mar.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, PAN DE AZÚCAR

Tendrá por límites al norte, la quebrada de Guachalalume ó Peñuelas, que la separa de la subdelegación de la Pampa, y el cordón de cerros que sigue hasta la punta de Martínez separándola de las del Algarrobito de Saturno; al sur, la quebrada de Martínez inclusive, que la separa de la subdelegación sexta de Tambillos; al poniente, la ceja de la Cantera que la separa de la subdelegación tercera del puerto; y al oriente, el cordón de cerros de Guachalalume, por la loma de las vetas de Quija, siguiendo el cordón de cerros de las estancias de Cruz, de Cañas y Martínez hasta caer á la quebrada del mismo nombre.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Guachalalume.—Límites al norte, por la quebrada de Peñuelas y el portezuelo de Guachalalume, que lo separa de la subdelegación de la Pampa, departamento de la Serena; al sur, por el lindero divisorio de la hacienda de Santa Ana de propiedad de don Ramón Solar; al poniente, por la ceja y puntilla de la Cantera que está inmediata al puente del canal de la Herradura, y que lo separa de la subdelegación tercera; y al oriente, por el cordón de cerros de Guachalalume, límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Santa Ana.—Límites al norte, por el lindero divisorio de la hacienda denominada Santa Ana, y por la de Santa Elena de propiedad de don Joaquín Amenábar, que la separa del distrito núm. 1; al sur, por el deslinde de la hacienda de Cerrillos de propiedad de doña Carmen Varela de Mery, límite del distrito núm. 3; al oriente, por la puntilla de Guachalalume y cordón de cerros de Cruz, de Cañas, que lo separa de la subdelegación del Algarrobito; al poniente, por el cordón de cerros de la estancia de Majada Blanca de propiedad de los accionistas del canal de Bella Vista, que lo separa de la cuarta subdelegación.

Distrito núm. 3, Cerrillos.—Límites al sur, por la quebrada de Martínez, que la separa del distrito núm. 1 de la subdelegación de Tambillos; al norte, por la hacienda denominada Cerrillos inclusive, de propiedad de doña Cármen Varela de Mery y el cordón de cerros de la Aldonsa, que lo separa; al poniente, por el cordón de cerros del rincón del Sauce y de Barriales, que lo separa de la subdelegación cuarta de Guayacán; y al oriente, por el cordón de cerros de Martínez hasta caer á la quebrada del mismo nombre.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, TAMBILLOS

Tendrá por límites al norte, la quebrada de Martínez exclusive y la punta de Urízar hasta tocar con la loma de los Lucumillos; al sur, la Caldera

y el cordón de cerros de las Cardas, que la separan del departamento de Ovalle; al oriente, la cuesta de las Ramadas, el cerro del Toro y el cordón de Maitencillos y Chincolco que lo separa de la subdelegación de Andacollo; y al poniente, el cerro denominado los Cardos y los portezuelos de Chépica, de Caicedo y de las Barrancas, que lo separan del puerto de Tongoy.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Estación de Andacollo.—Límites al norte, por la quebrada de Martínez y la punta abajo de Urízar hasta tocar la loma de los Lucumillos, límite de la subdelegación; al sur, por el cerro del Toro, siguiendo el cordón por las cuestas de la Cortadera y Maitencillos, que lo separan de la séptima subdelegación de Andacollo y de la de Saturno del departamento de la Serena; al oriente, por el cerro de los Perales, portezuelo de Mullaco y quebrada de la Fundición, que lo separa de la subdelegación de Saturno; y al poniente, por el cordón de cerros denominados Buitre y Bollones hasta las caídas del cerro del Peñón.

Distrito núm. 2, Mineral de Tambillos.—Límites al norte, por el Peñón, la punta arriba y loma de los Lucumillos que lo separa del distrito núm. 1; al sur, por la quebrada de Linderos que baja desde el cerro del Buitre; al poniente, por los cerros de los Cardos y portezuelos de la Chépica, Caicedo y de las Barrancas, límite de la subdelegación; y al oriente, por los cordones de cerros llamados Buitre, Bollones y Peñón, que lo separan del distrito núm 1.

Distrito núm. 3, Cardas.—Límites al norte, por el cerro del Buitre y quebrada de Linderos, que lo separan del distrito núm. 2; al sur, por la cuesta de las Cardas, límite del departamento de Ovalle; al oriente, por el cerro de los Pangues y el de la Caldera, que también lo separa del departamento de Ovalle; y al poniente, por el cerro denominado Cardos y portezuelos de Chépica y Caicedo.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, ANDACOLLO

Limitará al norte, por las cuestas de la Cortadera, Maitencillos y cerro de Chincolco, separándola de la subdelegación de Tambillos; al sur, por la cuesta de las Ñipas, siguiendo el cordón del cerro del Azogue, que la separa del departamento de Ovalle; al oriente, por el cordón de cerros que sigue la dirección de la cuesta del Arrayán, que la divide por este punto del departamento de Elqui, y la separa también del departamento de Ovalle por la estancia denominada Corral Quemado; y al poniente, por el cerro del Toro, siguiendo el cordón hácia el norte por las cuestas de la Cortadera y Maitencillos que la separan de la subdelegación de Tambillos. (9)

(9) Véase el decreto de 17 de Marzo de 1882.

Se dividirá en ocho distritos que tendrán por denominación, número y límites los que se expresan en seguida:

Distrito núm. 1, Panteón Viejo.—Limitará al norte, por el cordón de cerros denominados Chincolco, límite también de la subdelegación; al sur, por el callejón tapado que va á la casa de don Gabriel Videla; al oriente, por el callejón denominado Panteón Viejo y la quebrada de Andacollo exclusive; y al poniente, por el llano del río Blanco y las posesiones del Salitre.

Distrito núm. 2, Plaza de la Iglesia.—Limitará al norte, por el callejón tapado que va á la casa de don Gabriel Videla, límite del distrito núm. 1; al oriente, por la quebrada de Andacollo; al sur, por el callejón denominado la Recova; y al poniente, por los altos del cerro Colorado de la Coipa.

Distrito núm. 3, Malambo.—Limitará al norte, por el callejón denominado la Recova, que lo separa del distrito núm. 2; al oriente, por la quebrada de Andacollo exclusive; al sur, por el callejón que está al costado de la casa de Angel y Compañía; y al poniente, por la finca de don Nicolás Ochoa inclusive.

Distrito núm. 4, Los Molles.—Limitará al norte, por el callejón que sirve de límite sur al distrito núm. 3; al oriente, por la quebrada de Andacollo exclusive; al sur, por el extremo de la población, en la casa de doña Clara Jerardo y la quebrada de Andacollo hasta la desembocadura de la quebrada del mineral de la Angostura y la parte elevada del punto llamado Guanaco hasta la Quebradita, antes de la máquina de vapor de don Gabriel Videla; y al poniente, por la finca de don Nicolás Ochoa exclusive.

Distrito núm. 5, Churque.—Limitará al norte, por el cordón de cerros denominado Chincolco hasta las Tres Cruces y Negrito, límite de la subdelegación; al oriente, por los altos de las quebradas denominadas los Colorados y Culebras; al sur, por el cerro denominado Churque y la quebrada de este nombre hasta la desembocadura de la quebrada de Andacollo y finca de don Mateo Hurtado; y al poniente, por la quebrada de Andacollo inclusive y callejón denominado Panteón Viejo, comprendiendo este distrito, las quebradas de Llanto, Chépica, Limar, Molles, Colorados y Culebras.

Distrito núm. 6, Chepiquilla.—Limitará al norte, por la quebrada de Churque, límite del distrito núm. 5 y la de Andacollo, al extremo sur de la población; al oriente, por el cordón de cerros denominados San Antonio y Bajo Cabrito; al sur, por la vía de comunicación que conduce á Samo Alto, en el punto llamado Ingaguas y el llano denominado Chepiquilla inclusive hasta la Angostura, en la finca de doña Juliana Perines exclusive; y al poniente, por la quebrada denominada la Angostura hasta la desembocadura en la quebrada Andacollo, comprendiendo el Churque, Tomé y el mineral de cobre llamado la Angostura.

Distrito núm. 7, Angostura.— Limitará al norte, por la Angostura, finca de doña Juliana Perines inclusive y el llano de la Chepiquilla que lo separa del distrito núm. 6; al oriente, por la vía de comunicación de Samo Alto y el cordón de cerros del Cabrito y Campana; al sur, por la cuesta de Ñipas y el cordón de cerros que va dividiendo la subdelegación del departamento de Ovalle; y al poniente, por el alto de los cerros Colorados en el mineral de cobre de Andacollo hasta la vía de comunicación de la Caldera y cima de la cuesta de este nombre, comprendiendo el Churque.

Distrito núm. 8, Guanaco.—Limitará al norte, por los altos de la quebrada denominada Llanquín y Laja hasta las posesiones del Salitre que limita el distrito núm. 1; al oriente, por el cordón de los cerros denominados Coipa, que va de norte á sur, y el oriente de la finca de don Nicolás Ochoa hasta la máquina de vapor de don Gabriel Videla en el punto denominado Guanaco, que lo divide de los distritos núms. 2, 3 y 4; al sur, por la quebrada denominada Angostura y el cordón de cerros Colorados que se denominan Ponce y Negro, que lo separa del distrito núm. 6; y al poniente, por el cerro del Toro y cordón de este mismo nombre hasta la cuesta de las Ramadas, límite de esta subdelegación con la de Tambillos, comprendiendo todas las quebradas de Andacollo y el mineral de cobre de este nombre, las quebradas de la máquina y mina del Toro, Churumata, Sauce, Llanquín y Laja.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PÉREZ.

Álvaro Covarrubias.

Santiago, 17 *de Marzo de* 1882.

Vista la nota que precede,

Decreto:

La subdelegación séptima del departamento de Coquimbo, denominada *Andacollo*, se dividirá en cuatro distritos que tendrán los números, denominación y límites que en seguida se expresan:

Distrito núm. 1, La Población.—Limitará al norte, por el cordón de cerros denominado Chincolco, límite también de la subdelegación; al sur, por el extremo de la población, en la casa de doña Clara Jeraldo y la quebrada de Andacollo hasta la desembocadura de la quebrada del mineral de la Angostura y la parte elevada del punto llamado Guanaco hasta la quebradita antes de la máquina á vapor que tenía don Gabriel Videla; al oriente, por el callejón denominado Panteón Viejo y la quebrada de Andacollo inclusive; y al poniente, por el llano de río Blanco, las posesiones

del Salitre, los altos del cerro Colorado, de la Coipa y la finca de don Nicolás Ochoa inclusive.

Distrito núm. 2, Churque.—Limitará al norte, por el cordón de cerros denominado Chincolco hasta las Tres Cruces y Negrito, límite de la subdelegación; al oriente, por los altos de la quebrada denominada los Colorados y Culebras; al sur, el cerro denominado Churque y la quebrada de este nombre hasta la desembocadura de la quebrada de Andacollo y finca de don Mateo Hurtado; y al poniente, por la quebrada de Andacollo inclusive callejón denominado Panteón Viejo, comprendiendo este distrito las quebradas Llanto, Chépica, Limar, Molles, Colorados y Culebras.

Distrito núm. 3, Chepiquilla.—Limitará al norte, por la quebrada de Churque, límite del distrito núm. 2 y la de Andacollo, al extremo sur de la población; al oriente, por el cordón de cerros denominados San Antonio y Bajo Cabrito; al sur, por la vía de comunicación que conduce á Samo Alto, en el punto llamado Ingaguas y el llano denominado Chepiquilla inclusive hasta la Angostura, en la finca de doña Juliano Perines inclusive; y al poniente, por la quebrada denominada de Angostura hasta la desembocadura en la quebrada de Andacollo, comprendiendo el Churque, Tomé y el mineral de cobre llamado Angostura.

Distrito núm. 4, Guanaco y Angostura.—Limitará al norte, por la Angostura, finca de doña Juliana Perines inclusive al llano de la Chepiquilla que lo separa del distrito núm 3, por los altos de la quebrada denominada Llanquín y Laja hasta las posesiones del Salitre, que limitará al distrito núm. 1; al sur, por la cuesta de las Ñipas y el cordón de cerros que va dividiendo la subdelegación del departamento de Ovalle por la quebrada denominada Angostura y el cordón de cerros Colorados que se denominan las Ponce y cerro Negro que lo separa del distrito núm. 3; al oriente, por la vía de comunicación de Samo Alto y el cordón de cerros del Cabrito y la Campana, la finca de don Nicolás Ochoa hasta la máquina á vapor de don Gabriel Videla, en el punto llamado Guanaco, que lo divide del distrito núm. 1; y al poniente, por el alto de los cerros Colorados en el mineral de cobre de Andacollo hasta la vía de comunicación de la Caldera y cima de la cuesta de este nombre, comprendiendo el Churque, por el cerro del Toro y cordón de este mismo nombre hasta la cuesta de las Ramadas, límite de esta subdelegación con la de Tambillos, comprendiendo todas las quebradas de Andacollito y el mineral de cobre de este nombre, las quebradas de las Máquinas y minas del Toro, Churumata, Sauce, Llanquín y Laja.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

Luis Aldunate

ELQUI

Santiago, 1.° *de Septiembre de* 1853.

Visto lo expuesto por el Intendente de Coquimbo en la nota que precede, y considerando que es de necesidad para el buen servicio en lo administrativo y judicial, fijar de una manera precisa la numeración de las subdelegaciones y distritos en que actualmente se divide el departamento de Elqui de la expresada provincia,

Decreto:

Art. 1.° El departamento de Elqui, de la provincia de Coquimbo, se dividirá en diez subdelegaciones, que son: 1.ª Norte de la Villa de Vicuña (10), 2.ª Sur de dicha villa, 3.ª San Isidro, 4.ª Peralillo, 5.ª Diaguitas (11), 6.ª Rivadavia, 7.ª Paiguano, 8.ª Montegrande, 9.ª Tambo y 10.ª Molles.

SUBDELEGACIÓN 1.ª

Limitará por el norte, con la quebrada de la Chépica inclusive; por el sur, con la calle de Chacabuco; por el oriente, con la quebrada de Leiva; y por el poniente, con la calle de Colipí y la quinta Miranda inclusive.

Se divide en cuatro distritos:

Núm. 1.—Desde la calle de Copiapó hasta la de Colipí, y desde la calle de Yungay hasta la de Chacabuco.

Núm. 2.—Desde la calle de Caupolicán hasta la de Copiapó, y desde la de Yungay hasta la de Chacabuco.

Núm. 3.—Desde la calle de Yungay hasta la quebrada de la Chépica, y desde la quinta de Miranda hasta la puntilla del Cementerio.

Núm. 4.—Desde la calle de Caupolicán hasta la quebrada de Leiva, y desde la loma de Hierro Viejo hasta el río Elqui.

SUBDELEGACIÓN 2.ª

Tendrá por límites por el norte, la calle de Chacabuco; por el sur, la Arena inclusive; por el oriente, la quebrada de los Loros; y por el poniente, Guancara inclusive.

---

(10) Fundado por don Joaquín Vicuña el 22 de Febrero de 1821, con el nombre de San Pedro de Vicuña. Se le dió el título de ciudad, por decreto de 11 de Marzo de 1872.

(11) Á la villa de Dieguitas se concedió este título por decreto de 8 de Agosto de 1872.

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Desde el Tajamar hasta la calle de la Matriz, y desde la calle de Chacabuco hasta el río Elqui.

Núm. 2.—Desde la calle de la Matriz hasta la de Cclipí, y desde la de Chacabuco hasta el río.

Núm. 2.—Desde la calle de Colipí hasta Guancara, y desde los confines de Marqueza Alta hasta el río.

Núm. 4.—Desde la quebrada de los Loros hasta la puntilla de Barahona, y desde el río hasta la Arena inclusive.

SUBDELEGACIÓN 3.ª

Limitará por el norte, con la quebrada de los Porotos inclusive; por el sur, con el río Elqui; por el oriente, con la puntilla y calle de Alday; y por el poniente, con la quebrada de Leiva.

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Desde la quebrada de Leiva hasta la calle de Pajaritos.

Núm. 2.—Desde la calle de Pajaritos hasta la de la Plazuela.

Núm. 3.—Desde la calle de la Plazuela hasta la puntilla de Rivera.

Núm. 4.—Desde la puntilla de Rivera hasta la puntilla y calle de Alday.

Los límites de estos distritos por el norte y sur serán los designados á la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 4.ª

Limitará por el norte, con el río Elqui; por el sur, con la quebrada de la Coipa y de Uchumí inclusive; por el oriente, con la punta del cerro denominado la Despensa; y por poniente, la quebrada de los Loros.

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Desde la quebrada de los Loros hasta la calle de Meléndez.

Núm. 2.—Desde esta calle hasta la del Molino.

Núm. 3.—Desde la calle del Molino hasta la de Garay.

Núm. 4.—Desde esta calle hasta el cerro la Despensa.

Los límites de estos distritos serán por el sur y norte los de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 5.ª

Tendrá por límites al norte, Mamayuca y la sierra de la Plata; al sur, el río Elqui; al oriente, la sierra de la Nariz; y al poniente, la puntilla y calle de Alday.

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Desde la puntilla y calle de Alday hasta la calle del Cebollín.
Núm. 2.—Desde esta hasta la de los Olivos.
Núm. 3.—Desde la calle de los Olivos hasta la iglesia del Rosario.
Núm. 4.—Desde esta iglesia hasta la sierra de la Nariz.

Estos distritos limitarán por el norte y sur con los mismos puntos que deslindan la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 6.ª

Limitará al norte, con la sierra de las Pintadas; al sur, con la hacienda de San Miguel y sierra del Varillar, Sapalca y Lechuza; al oriente, con la Cordillera de los Andes; y al poniente, con la sierra de la Nariz.

Se divide en cuatro distritos:

Núm. 1.—Desde la sierra de la Nariz hasta San José.
Núm. 2.—Desde este punto hasta el arenal de Totoralillo.
Núm. 3.—Desde aquí hasta la quebrada de las Lechuzas.
Núm. 4.—Desde esta hasta la Cordillera.

Los límites de estos distritos serán los demarcados á la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 7.ª

Tendrá por límites al norte, la hacienda de San Miguel inclusive; al sur, la hacienda de San Guillermo inclusive; al oriente, los Andes; y al poniente, las sierras de Chanchuquí y Bella Vista.

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Desde San Miguel hasta la quebrada de la Viñita.
Núm. 2.—Desde este punto hasta Chañar Blanco.
Núm. 3.—Desde Chañar Blanco hasta San Guillermo inclusive.
Núm. 4.—Toda la quebrada de Paiguano, es decir, desde dicha quebrada hacia los Andes.

Los límites de los distritos 1.°, 2.° y 3.° serán por el oriente y poniente los demarcados á la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 8.ª

Limitará por el norte, con San Guillermo; por el sur y oriente, con los Andes; y por el poniente, con la hacienda de la Jarilla y Chañares.

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Desde San Guillermo hasta la hacienda de don José Dolores Iribarren.

Núm. 2.—Desde esta hasta la cuesta de la hacienda de Miraflores.

Núm. 3.—Desde este punto hasta la quebrada de la Greda.

Núm. 4.—Desde ésta hasta los Andes.

Los límites de estos distritos por el oriente y poniente serán los de la subdelegación (12).

SUBDELEGACIÓN 9.ª

Tendrá por límites al norte, la sierra de Yeso y el Hornito; por el sur, la quebrada del Duraznito inclusive; por el oriente, Casablanca inclusive; y por el poniente, Puclaro inclusive.

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Desde Casablanca hasta la quebrada del Tambo.

Núm. 2.—Desde ésta hasta la calle de Iribarren.

Núm. 3.—Desde ésta hasta la Polvada inclusive.

Núm. 4.—Desde aquí hasta Puclaro inclusive.

Estos distritos tendrán por límites al norte y sur los demarcados á la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 10.ª

Limitará por el norte, con la estancia de la Viñilla inclusive; por el sur, con la del Arrayán inclusive; por el oriente, con Puclaro; y por el poniente, con la hacienda de Titón y la Marqueza inclusive.

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Desde Puclaro hasta la calle del Café.

Núm. 2.—Desde esta calle hasta la hacienda de Marqueza inclusive.

Núm. 3.—Desde la hacienda de Marqueza hasta la de Titón inclusive.

Núm. 4.—Toda la extensión que comprende la quebrada de la Viñilla, es decir, desde la quebrada de las Cañas hasta Chingoles, y desde el Rodeito hasta los Andes.

Anótese, comuníquese y publíquese.

MONTT.

Antonio Varas.

Santiago, 27 de Mayo de 1863.

Vista la nota que precede, y atendiendo al mejor servicio público,

Decreto:

Art. 1.° Divídese en dos la subdelegación octava del departamento de Elqui.

---

(12) Véase el decreto de 27 de Mayo de 1863.

Art. 2.° La primera de dichas subdelegaciones se denominará *Monte Grande*, llevará el núm. 8, y tendrá por límites al norte, la hacienda de San Gerónimo; al sur, la cima de la cuesta del Pozo; al oriente, los Andes; y al poniente, la sierra de Uchumí.

Se dividirá en dos distritos, cuya extensión será la siguiente:

Núm. 1.—Desde San Guillermo hasta la hacienda de don José Dolores Iribarren.

Núm. 2.—Desde esta hacienda hasta la cima de la cuesta del Pozo, comprendiendo también todo el río Cochiguas.

Los límites oriente y poniente de estos distritos serán los mismos de la subdelegación.

Art. 3.° La segunda subdelegación, que llevará el nombre de la *Greda* y el núm. 9, tendrá por límites al norte, la cima de la cuesta del Pozo; al sur y oriente, los Andes; y al poniente, la estancia de la Jarilla y Chañares.

Se divide en tres distritos que se extenderán:

Núm. 1.—Desde la cima de la cuesta del Pozo hasta la quebrada de la Greda.

Núm. 2.—Desde este último punto hasta la hacienda de don Juan Eusebio Rojas inclusive.

Núm. 3.—Desde esta hacienda hasta tocar el límite de la subdelegación por el sur.

Estos distritos tendrán por límites los mismos de la subdelegación.

Art. 4.° La subdelegación del Tambo llevará el núm. 10 y la de los Molles el núm. 11.

Tómese razón y comuníquese.

PÉREZ.

Manuel A. Tocornal.

Tercera subdelegación del departamento de la Serena

Santiago, 24 *de Diciembre de* 1888.

Vista la nota que precede, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 32 de la ley de 22 de Diciembre de 1885,

Decreto:

En lo sucesivo la tercera subdelegación, *Arqueros*, del departamento de la Serena, tendrá los siguientes límites: por el norte, la quebrada de Dadín y una línea, desde la posesión de este nombre, siguiendo la altura de los cerros al oeste; al sur, la quebrada del Molle, las caídas de la cuesta de Ar-

queros y la cuarta subdelegación de Cutún; al este, el departamento de Elqui; y al poniente, las subdelegaciones de Cutún y la Compañía.

Se dividirá en los cuatro distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Condoriaco.—Limitará al norte, por la quebrada del Dadín; al sur, por la subdelegación del Molle, del departamento de Elqui; por el este, el cordón de cerros que mira á la Viñita y alturas que forman la quebrada de Marqueza, que lo separa de dicho departamento; y al oeste, por el camino llamado de los Elquinos, que cruza por el llano de Potroso y que pasa por la posesión del Dadín.

Distrito núm. 2, Quintana.—Comprende todo el mineral de su nombre y el de Quintana Viejo; limitará al norte, por la quebrada del Dadín y una línea, desde la posesión de este nombre, siguiendo la altura de los cerros hacia el oeste; al sur, por el camino público que, yendo de Condoriaco á Arqueros, atraviesa el llano de Potroso, siguiendo, desde el punto en que dicho camino forma uno solo, para Arqueros, una línea por la altura de los cerros hasta tocar con la subdelegación de la Compañía, subdelegación que es el límite por el oeste; y al este, con el citado camino de los Elquinos.

Distrito núm. 3, Arqueros.—Limitará al norte, por el distrito de Quintana; al sur, por la subdelegación del Molle y caídas de las cuestas de Arqueros, por el lado de Rodeito; al este, por el distrito de Condoriaco; y al oeste, por la subdelegación de la Compañía.

Distrito núm. 4, Rodeito.—Limitará al norte y al este, por el distrito de Arqueros; al sur, por la subdelegación de Cutún; y al oeste, por ésta y la subdelegación de la Compañía.

Modifícase en la forma precedente el decreto de 2 de Noviembre de 1885.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

R. Barros Luco.

PROVINCIA DE ATACAMA

Provincia de Atacama

Creación

Santiago, 31 *de Octubre de* 1843.

Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Se formará una nueva provincia compuesta de los departamentos de Copiapó, Vallenar y Freirina, con la denominación de provincia de *Atacama*, siendo sus límites los que en el día reconocen, por todos puntos, estos departamentos; y su capital la villa que actualmente es cabecera del primero, la cual tendrá en lo sucesivo el título de ciudad.

Art. 2.° El Intendente que gobierne esta provincia, tendrá el sueldo anual de cuatro mil pesos; el secretario de la intendencia, que será obligado á servir el destino de agente fiscal, mil doscientos; y un oficial de pluma para la secretaría, seiscientos. Se asigna á esta intendencia la cantidad de cien pesos por año para gastos de escritorio.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y sancionado; por tanto, dispongo se promulgue y lleve á efecto, en todas sus partes como ley de la República.

MANUEL BULNES.

Ramón Luis Irarrázaval.

Santiago, 4 *de Julio de* 1853.

Á consecuencia del mensaje de V. E., fecha 26 de Agosto del año próximo pasado el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Se establece un nuevo departamento en la provincia de Atacama, con el nombre de *Departamento de la Caldera.*

Art. 2.° Su cabecera será el puerto de la Caldera, y abrazará en su demarcación todo el territorio comprendido entre la costa y la línea que corra á seis leguas al interior en toda la extensión norte y sur del departamento de Copiapó. (1)

Art. 3.° El sueldo del Gobernador de este departamento será de dos mil pesos al año, y gozará además de una gratificación de cuatrocientos pesos para pago de casa.

Dios guarde á V. E.—GERÓNIMO URMENETA.—*Evaristo del Campo*, D. Secretario.

Santiago, 12 *de Julio de* 1853.

Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el precedente proyecto de ley; y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto en todas sus partes como ley de la República.

MANUEL MONTT.

Antonio Varas.

División de los departamentos de Copiapó y Caldera

Santiago, 14 *de Enero de* 1884.

Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° El territorio de la provincia de Atacama que actualmente forma los departamentos de Copiapó y Caldera, se dividirá en adelante en tres departamentos, denominados: Taltal, Chañaral y Copiapó; y cuyas capitales serán las ciudades de los mismos nombres.

---

(1) Este departamento fué suprimido por la ley de 14 de Enero de 1884.

Art. 2.° Los límites de los nuevos departamentos serán los siguientes:

Taltal: al norte, una línea que, partiendo de Punta de Reyes en la costa, se dirija hasta el cerro de Parastal, y desde ahí una línea recta imaginaria hasta el volcán de Llullaillaco. Este límite será en adelante el límite norte de la provincia de Atacama; al este, la línea anticlinal de los Andes; al oeste, el Pacífico; y al sur, las cumbres que limitan por el norte la hoya hidrográfica de las quebradas de Pan de Azúcar y Juncal.

Chañaral: al norte, el límite sur del departamento de Taltal; al este, la línea anticlinal de los Andes; al oeste, el Pacífico; y al sur, las cumbres que limitan por el sur la hoya hidrográfica de la quebrada del Salado.

Copiapó: al norte, el límite sur del departamento de Chañaral; al este, la línea anticlinal de los Andes; al oeste, el Pacífico; y al sur, el límite sur de los actuales departamentos de Copiapó y Caldera:

Art. 3.° Los departamentos de Taltal y Chañaral serán servidos cada uno por un Gobernador con la renta anual de dos mil setecientos pesos y una gratificación de trescientos pesos también anuales.

Habrá en cada gobernación un oficial de pluma encargado del archivo con la renta anual de setecientos pesos.

Art. 4.° En la capital del departamento de Taltal habrá un juez letrado que gozará del sueldo anual de tres mil quinientos pesos y de una gratificación de quinientos pesos también anuales.

El departamento de Chañaral quedará bajo la jurisdicción del juzgado de letras de Copiapó.

Art. 5.° El territorio comprendido entre el límite norte actual de la provincia de Atacama y el que le asigna para en adelante la presente ley, pasará á depender en lo administrativo y judicial de las autoridades respectivas de Antofagasta, de cuyo territorio formará parte.

Art. 6.° El Presidente de la República mandará practicar el censo de la población de los departamentos de Copiapó, Chañaral y Taltal para fijar el número de diputados que corresponda elegir á dichos departamentos.

Art. 7.° La actual Municipalidad de Copiapó seguirá funcionando dentro del nuevo departamento de este nombre.

En cada uno de los otros de nueva creación, nombrará el Presidente de la República tres alcaldes para que, hasta la próxima elección ordinaria de municipalidades, desempeñen en su respectivo departamento el cargo de tales con las atribuciones y obligaciones que expresa la ley de 24 de Agosto de 1876.

Ejercerán también durante el mismo tiempo, en unión con el Gobernador, las funciones de la administración local con arreglo á la ley de organización de municipalidades.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y

sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto como ley de la República.

DOMINGO SANTA MARÍA.

J. M. Balmaceda.

La ley de 12 de Julio de 1888 (véase en Antofagasta), le desmembró el departamento de Taltal, para pasarlo á Antofagasta.

Límites entre Taltal y Chañaral

Santiago, 10 *de Octubre de* 1888.

Teniendo presente,

1.° Que el art. 2.° de la ley de 14 de Enero de 1884, fijó como deslinde sur del departamento de Taltal las cumbres que limitan por el norte la hoya hidrográfica de las quebradas de Pan de Azúcar y Juncal;

2.° Que por decreto de 12 de Agosto del mismo año se dividió en ocho subdelegaciones dicho departamento, fijándose como límite sur á la octava de Vaquillas, la línea que divide los departamentos de Taltal y Chañaral;

3.° Que por decreto de 5 de Diciembre de dicho año 1884 se señalaron distritos á las subdelegaciones de Taltal, agregándose el segundo distrito, Juncal, de la octava subdelegación, Vaquillas, los minerales de Juncal, San Carlos y otros;

Vista la nota que precede, en la que comunica el Intendente de Antofagasta que parte del mineral de Juncal y todo el de San Carlos están situados al sur de la quebrada de Juncal, y por consiguiente, en el departamento de Chañaral,

Decreto:

Se declara que los indicados minerales deben segregarse del distrito de la subdelegación octava de Taltal, reformándose en esta parte el decreto de 5 de Diciembre de 1884.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

P. L. Cuadra.

Subdelegaciones y Distritos

COPIAPÓ

Santiago, 6 de Diciembre de 1888.

Vista la nota que antecede, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 32 de la Lei de Régimen Interior,

Decreto:

El departamento de *Copiapó*, de la provincia de Atacama, constará de las subdelegaciones y distritos que se detallan en la nota siguiente.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

R. Barros Luco.

El departamento de Copiapó se dividirá en veinte subdelegaciones, que tendrán el número de orden, denominación, distritos y límites que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, CALDERA (2)

Limita al norte, por la línea divisoria con el departamento de Chañaral, hasta el punto de intersección con la subdelegación de Bulnes, en la cumbre de Merceditas; al este, por una línea que, partiendo desde dicho punto, pasa por la cumbre del cerro de San Juan, por el promedio entre los cerros del Morado y de Galleguillos, por la cumbre alta de la sierra de las Cucharas y termina en la cumbre del cerro Negro de Pastene; al sur, por una línea que, partiendo del cerro Negro, pasa por el kilómetro 35 de la línea férrea de Caldera á Copiapó, y sigue por la orilla boreal del valle hasta terminar en la punta frontera á la Isla Grande de Copiapó; y al oeste, la costa del oceano Pacífico, desde la Isla Grande de Copiapó hasta la línea divisoria con el departamento de Chañaral.

Se dividirá en siete distritos:

Distrito núm. 1, Flamenco.—Al norte, los límites de la subdelegación; al este, los mismos, desde la línea divisoria con Chañaral hasta la cumbre

---

(2) Se le otorgó el título de villa, por decreto de 21 de Septiembre de 1850.

de San Juan; al sur, una línea que, partiendo de la cumbre de San Juan, pasa por el cerrito del Tropezón, por la ensenada del Potrero, por la cumbre del cerro del Obispo y remata en la costa contigua; y al oeste, la costa del oceano Pacífico, desde el frente del cerro del Obispo hasta la línea divisoria con Chañaral.

Distrito núm. 2, El Morado.—Al norte, deslinda con el distrito de Flamenco; al este, los límites de la subdelegación, desde la cumbre San Juan hasta el punto promedio entre los cerros del Morado y de Galleguillos; al sur, una línea que, partiendo de dicho punto promedio, pasa al norte del mineral de Robles y va á terminar en la punta de Cabeza de Vaca, en el Océano; y al oeste, la costa del Océano Pacífico, desde punta de Cabeza de Vaca hasta enfrente del cerro del Obispo.

Distrito núm. 3, Algarrobo.—Al norte, deslinda con el distrito del Morado; al este, los límites de la subdelegación, desde el promedio entre los cerros del Morado y de Galleguillos hasta la cumbre alta de la sierra de las Cucharas; al sur, por una línea que, partiendo de la cumbre de Cucharas, empalma en gran trecho con el camino del mineral del Algarrobo á Caldera, pasa por la cumbre del cerro de Montevideo y termina en la costa, en la punta del Negro; y al oeste, la costa del Océano Pacífico, desde la punta del Negro hasta la de Cabeza de Vaca.

Distrito núm. 4, Roco.—Al norte, deslinda con el distrito del Algarrobo; al este, los límites de la subdelegación, desde la cumbre de Cucharas hasta la de cerro Negro de Pastene; al sur, los límites de la subdelegación, desde dicho cerro Negro hasta la Angostura, en la orilla boreal del valle; y al oeste, una línea que, partiendo desde la Angostura, pasa por las peñas del Alto del Fraile, por el cerro que limita la población de Caldera y por la puntilla del Lazareto, dirigiéndose desde aquí, al poniente, á la playa de la bahía de Caldera para seguir por la costa hasta terminar en la punta del Negro.

Distrito núm. 5, El Ferrocarril.—Al noreste, deslinda con el distrito de Roco, desde la puntilla del Lazareto hasta la playa de la bahía de Caldera; al sureste, deslinda también con el mismo distrito, en los cerros que limitan la población; al suroeste, la acera boreal de la calle de Ossa Cerda, la cual coincide con la vereda que conduce al muelle de la Compañía Ferrocarril; y al noroeste, la bahía de Caldera.

Distrito núm. 6, La Aduana.—Al noreste, deslinda con el distrito del Ferrocarril; al sureste, deslinda con el distrito del Roco, y con los cerros que limitan la población; al surceste, la acera boreal de la calle de Carril; y al noreste, la bahía de Caldera.

Distrito núm. 7, Calderilla.—Al noreste, deslinda con distrito de la Aduana; al sureste y este, deslinda con distrito de Roco hasta la orilla boreal del valle de Copiapó; al sur, los límites de la subdelegación, desde

Angostura hasta la punta de la Isla Grande de Copiapó; y al oeste, la costa del Océano Pacífico, desde la Isla Grande hasta la parte sur, dentro de la bahía de Caldera.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, RAMADILLA

Limita al norte, por una línea que partiendo de la punta de la Isla Grande pasa por la orilla boreal del valle de Copiapó, por el poste del kilómetro 35 del ferrocarril de Caldera á Copiapó y por la cumbre del cerro Negro de Pastene, y va á terminar en la cumbre del cerro de Chamonate; al este, por una línea que partiendo de la cumbre de Chamonate cae al valle, pasa por el cerro del Lindero y va á terminar en la cumbre del cerro de las Chicharras; al sur, por una línea que partiendo de la cumbre de las Chicharras pasa por las cumbres del cerro de Normilla, del Cerro Grande y del Chacón, y va á terminar en la punta austral de la caleta de Barranquilla; y al oeste, la costa del Océano Pacífico, desde la punta austral de Barranquilla hasta la punta de la Isla Grande de Copiapó.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Monte Amargo.—Al norte, los límites de la subdelegación, desde la punta de la Isla Grande hasta el Cerro Negro de Pastene; al este, desde Cerro Negro de Pastene, cae al valle por la punta de Tinajitas, dirigiéndose en seguida á la sierra de Monardes, al oriente del mineral de Chañarcillo de Cobre, para ir á terminar en la cumbre de Normilla; al sur, los límites de la subdelegación, desde la cumbre de Normilla hasta la punta austral de Barranquilla; y al oeste, los confines de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Piedra Colgada.—Al norte, los límites de la subdelegación, desde la cumbre de Cerro Negro de Pastene á la de Chamonate; al este, los límites de la subdelegación; al sur, los límites de la subdelegación, desde la cumbre de Chicharras á la de Normilla; y al oeste, deslinda con el distrito de Monte Amargo.

SUBDELEGACIÓN NÚM 3, BODEGA

Limita al norte, por una línea que, partiendo desde el promedio de los cerros del Morado y de Galleguillos, se dirige al oriente hasta el portezuelo del Gato, situado al sur de la quebrada de la mina «Emma»; al este, por una línea que parte del portezuelo del Gato, toma el camino del Inca, pasa por la cumbre del cerro de Ustáriz, se dirige á la cima de la sierra de Chanchoquín, para cruzar el valle por el deslinde del fundo de Pozo y de la Chimba, pasa por la puntilla del Bosque de Sierra, por el cordón de los cerros del Rosario del Rincón, y pasando por la cumbre del cerro de Infante y

por la Puntilla Blanca del Llano Seco, va á terminar en la cumbre del cerro del Toro; al sur, por una línea desde la cumbre del cerro del Toro hasta la cumbre del cerro de las Chicharras; y al oeste, por una línea que, partiendo de la cumbre de las Chicharras, cae al valle por el cerro del Lindero, va á la cumbre de Chamonate, tuerce hácia el Cerro Negro de Pastene, y pasando por la cumbre alta de la sierra de las Cucharas, va á terminar en el promedio de los cerros de Galleguillos y del Morado.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Chamonate.—Al norte, los límites de la subdelegación; al este, los límites de la subdelegación, desde el portezuelo del Gato hasta la cima de Chanchoquín, enfrente del deslinde del fundo de Pozo con la Chimba; al sur, desde dicho fundo sigue por las cimas que dan vista á la hacienda de Bodega, cae al valle por la punta Pichincha, pasa al cerro Bramador, y tomando las cimas que dan vista á la hacienda de Toledo va á terminar al cerro del Lindero; y al oeste, los límites de la subdelegación desde el cerro del Lindero hasta el promedio de Galleguillos y del Morado.

Distrito núm. 2, Mirador.—Al norte, deslinda con el distrito de Chamonate; al este, los límites de la subdelegación, desde la cima de Chanchoquín, enfrente del deslinde de Pozo y de la Chimba, hasta la Puntilla Blanca; al sur, los límites de la subdelegación; al oeste, los límites de la subdelegación, desde la cumbre de las Chicharras hasta el cerro del Lindero.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, CHIMBA

Limita al norte, las cimas de la sierra de Chanchoquín que dan vista á la Chimba; al este, las aceras occidentales del paseo de O'Higgins y de la calle de Viel, prolongándose la línea hasta la rinconada contigua y la máquina del cerro; al sur, las cimas de la sierra del Rosario que dan vista á la Chimba; al oeste, la puntilla del Bosque de Sierra y el deslinde de la Chimba y del fundo de Pozo.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, La Palma.—Al norte, las cimas de la sierra de Chanchoquín que dan vista á la Chimba; al este, las aceras occidentales de las calles de Ayacucho y de Aldunate; al sur, las cimas de la Sierra del Rosario que dan vista á la Chimba; al oeste, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, La Estación.—Al norte, las cimas de la sierra de Chanchoquín que dan vista á la Chimba; al este, las aceras occidentales de las calles de Junín y de Blanco; al sur, las cimas de la sierra del Rosario que dan vista á la Chimba; al oeste, deslinda con el distrito de la Palma.

Distrito núm. 3, Paseo de O'Higgins.—Al norte, las cimas de la sierra

de Chanchoquín que dan vista á la Chimba; al este, los límites de la subdelegación; al sur, las cimas de la Sierra del Rosario que dan vista á la Chimba; al oeste, deslinda con el distrito de la Estación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, SAN FRANCISCO DE LA SELVA

Limita al norte, con las cimas de la sierra de Chanchoquín que dan vista á la ciudad; al este, la acera occidental de la calle de Yerbas Buenas; al sur, las cimas de la Sierra del Rosario que dan vista á la ciudad; al oeste, las aceras occidentales del paseo de O'Higgins y de la calle de Viel, prolongándose la línea hasta la rinconada contigua á la máquina del cerro.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Máquina del Puente.—Al norte, las cimas de Chanchoquín que dan vista á la ciudad; al este, la acera occidental de la calle Talcaguano; al sur, las cimas del Rosario que dan vista á la ciudad; al oeste, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, La Merced.—Al norte, la cima de Chanchoquín que daa vista á la ciudad; al este, los límites de la subdelegación; al sur, las cimas del Rosario que dan vista á la ciudad; al oeste, deslinda con el distrito de la Máquina del Puente.

SUBDELEGACIÓN NÚM 6, ARTURO PRAT (3)

Limita al norte, las cimas de la sierra de Chanchoquín que dan vista á la ciudad; al este, la acera occidental de la calle de Vallejo, prolongándose la línea hasta la desembocadura de la quebrada del Rosario del Arenal; al sur, las cimas de la sierra del Rosario que dan vista á la ciudad; ál oeste, la acera occidental de la calle de Yerbas Buenas.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, El Teatro.—Al norte, las cimas de Chanchoquín que dan vista á la ciudad; al este, la acera occidental de la calle de Maipú; al sur, las cimas del Rosario que dan vista á la ciudad; al oeste, el deslinde de la subdelegación.

Distrito núm. 2, La Matriz.—Al norte, las cimas de Chanchoquín que dan vista á la ciudad; al este, la acera occidental de la calle de Chacabuco; al sur, las cimas del Rosario que dan vista á la ciudad; al oeste, deslinda con el distrito número 1 de El Teatro.

Distrito núm. 3, El Correo.—Al norte, las cimas de Chanchoquín que

(3) Á San Francisco de la Selva de Copiapó se le otorgó el título de villa, por real cédula de 29 de Julio de 1749; obtuvo el de ciudad, por ley de 31 de Octubre de 1843.

dan vista á la ciudad; al este, el deslinde de la subdelegación; al sur, las cimas del Rosario que dan vista a la ciudad; al oeste, deslinda con el distrito de la Matriz.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, EL HOSPITAL

Limita al norte, las cimas de la sierra de Chanchoquín que dan vista á la ciudad; al este, la línea oriental del establecimiento del Matadero, y su prolongación por la acequia del hospital hasta su arranque en la acequia del Tránsito, continuando por el callejón de Sierralta hasta terminar en la puntilla del almacén de pólvora; al sur, las cimas de la sierra del Rosario que dan vista á la ciudad; al oeste, la acera occidental de la calle de Vallejo, prolongándose la línea hasta la desembocadura de la quebrada del Rosario del Arenal.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Máquina del Carmen.—Al norte, las cimas de Chanchoquín que dan vista á la ciudad; al este, la acera occidental de la calle de Salas; al sur, las cimas del Rosario que dan vista á la ciudad; al oeste, el deslinde de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Jotabeche.—Al norte, las cimas de Chanchoquín que dan vista á la ciudad; al este, la acera occidental de la calle de Henríquez; al sur, las cimas del Rosario que dan vista á la ciudad; al oeste, deslinda con el distrito de la Máquina del Carmen.

Distrito núm. 3, Ferrocarril Urbano.—Al norte, las cimas de Chanchoquín que dan vista á la ciudad; al este, el deslinde de la subdelegación; al sur, las cimas del Rosario que dan vista á la ciudad; al oeste, deslinda con el distrito de Jotabeche.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, SAN FERNANDO

Limita al norte, por una línea que partiendo de la cumbre de Ustáriz pasa por el cerro del Chulo y va á terminar en la punta de Varillas, en la desembocadura de la quebrada de Garín; al este, desde la punta de Varillas toma por las cimas de cerros que dan vista á la quebrada de Paipote ó del Despoblado hasta la Punta Negra y tuerce por la cima de los cerros de Ladrillos hasta enfrente de la compuerta del Crucero; al suroeste, desde la cima de la sierra de Ladrillos, enfrente del Crucero, pasa por dicha compuerta del Crucero inclusive, por la sierra de Granate, por los portezuelos de las Cruces y de Chicharras, y va á terminar en la cumbre del cerro del Toro; al oeste, por una línea que parte del cerro del Toro, pasa por la puntilla Blanca del Llano Seco, por el cerro de Infante, toma el cordón de los cerros del Rosario hasta caer á la puntilla del almacén de pól-

vora, sigue por el deslinde oriental de la subdelegación urbana del Hospital, y torciendo por las cimas de la sierra de Chanchoquín que dan vista á la ciudad y Chimba, hasta enfrente del lindero del fundo de Pozo, se dirige desde este punto á la cumbre de Ustáriz.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, La Capilla.—Al norte, desde la cumbre Ustáriz al cerro del Chulo; al este, desde el cerro del Chulo al portezuelo de Bandurrias, cayendo al valle por la calle que pasa al oriente de la plazuela de Morales, pasa por la sierra de Viñita y por el portezuelo de Cordones y va á rematar en el portezuelo de Chicharras; al sur, desde el portezuelo de Chicharras á la cumbre del Toro; al oeste, los deslindes de la subdelegación.

Distrito núm. 2, San Isidro.—Al norte, desde el cerro del Chulo hasta caer al camino del mismo nombre; al este, el camino de Chulo, siguiendo por las cimas de los cerros de Bandurrias para caer al valle por el callejón que deslinda á San Fernando con Punta Negra, pasando en seguida á la quebrada de Viñita, para rematar en el portezuelo de las Cruces; al sur, desde el portezuelo de las Cruces al de Chicharras; al oeste, deslinda con el distrito de la Capilla.

Distrito núm. 3, Punta Negra.—Al norte, desde el camino del Chulo hasta la punta de Varillas; al este, los límites de la subdelegación; al sur, por la línea del Crucero hasta el portezuelo de Cruces; y al oeste, deslinda con el distrito de San Isidro.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, TIERRA AMARILLA

Limita al norte, por una línea que partiendo del cerro del Portalón enfrente del paradero del Chulo, pasa por la cumbre del Potrillo y va al portezuelo del Chañar; al este, una línea que parte del portezuelo del Chañar y baja por la quebrada del mismo nombre hasta su desembocadura en la quebrada del Carrizalillo, enfrente del Maray; al sur, la quebrada de Carrizalillo, desde la confluencia con la del Chañar hasta la desembocadura de aquélla en el valle de Copiapó, toma el deslinde de las haciendas de Cerrillos y de Totoralillo, llega á la cumbre alta de la sierra de las Pintadas, pasa por la hoyada de los Lirios y va á terminar en el portezuelo de las Chicharras; y al noroeste, desde el portezuelo de las Chicharras al de las Cruces, á la sierra de Granate, á la línea de la compuerta del Crucero, torciendo por las cimas de la sierra de Ladrillos hasta la Punta Negra, de donde se sigue por las cimas de los cerros que dan vista á la quebrada del Despoblado ó de Paipote hasta llegar al cerro del Portalón, enfrente del paradero del Chulo.

Se dividirá en siete distritos:

Distrito núm. 1, Alcaparrosa.—Al norte, la línea de la compuerta del

Crucero; al este y oeste, las cimas de los cerros que dan vista al valle; y al sur, el callejón del establecimiento de fundición de cobre, prolongándose su línea hasta los cerros del poniente.

Distrito núm. 2, Loreto.—Al norte, deslinda con el distrito de Alcaparrosa; al este y oeste, las cimas de los cerros que dan vista al pueblo de Tierra Amarilla; al sur, el callejón de Ojancos, prolongándose su línea á los cerros del oriente.

Distrito núm. 3, Punta del Cobre.—Al norte, deslinda con el distrito de Loreto; al este y oeste, las cimas de los cerros que dan vista al valle; y al sur, el deslinde boreal del fundo denominado Compañía, en Mal Paso, prolongándose su línea á los cerros del oriente.

Distrito núm. 4, Nantoco.—Al norte, deslinda con distrito de Punta del Cobre; al este y oeste, con la cima de los cerros que dan vista al valle; y al sur, el deslinde de las haciendas de Totoralillo y de Cerrillos.

Distrito núm. 5, Checo.—Al norte, deslinda con el distrito de Ladrillos; al este, el deslinde de la subdelegación, desde el portezuelo del Chañar hasta la desembocadura de la quebrada del Chañar, enfrente del Maray; al sur, la quebrada de Carrizalillo, desde enfrente del Maray hasta su desembocadura en el valle; y al oeste, las cimas de los cerros que dan vista al valle, desde la desembocadura de la quebrada de Carrizalillo hasta la desembocadura de la de Meléndez.

Distrito núm. 6, Ladrillos.—Al norte, los límites de la subdelegación; al sureste, desde el portezuelo del Chañar, pasa á la cumbre del cerro del Checo de Plata y sigue por la quebrada de Meléndez ó de Pérez, hasta su desembocadura en el valle; al oeste, las cimas de la sierra de Ladrillos que dan vista al valle, desde dicha desembocadura hasta la Punta Negra, y de aquí las cimas de los cerros que dan vista á la quebrada de Paipote ó del Despoblado hasta enfrente del paradero del Chulo.

Distrito núm. 7, Ojancos.—Al norte, desde el portezuelo de Chicharras á la cima de la sierra de Granate que da vista al Crucero; al este, deslinda con los distritos de Alcaparrosa, Loreto, Punta del Cobre y Nantoco; al sur y oeste, desde la cima del cerro que da vista al deslinde de las haciendas de Cerrillos y Totoralillo, á la cumbre alta de las Pintadas, y á la hoyada de los Lirios, yendo á terminar en el portezuelo de Chicharras.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, PABELLÓN

Limita al norte, una línea que parte de la cumbre de las Pintadas, cae al valle por el deslinde de las haciendas de Totoralillo y de Cerrillos y asciende la quebrada de Carrizalillo hasta la desembocadura de la de Chañar enfrente del Maray; al este, una línea que principia en la desembocadura del Chañar, pasa por el oriente del Maray, por la cumbre del cerro de Remolinos, por la del cerro de la Plata de Cabeza de Vaca, rematando

en el origen de la quebrada del Sauce ó de Mateo; al sur, una línea que parte del origen de esta quebrada, sigue por el deslinde con la subdelegación de los Bordos hasta la desembocadura de la quebrada del Sacramento, en la línea del ferrocarril de Chañarcillo, continuando desde aquí á la cumbre del Morro de Chañarcillo; al oeste, desde la cumbre del Morro de Chañarcillo á la cuesta del mismo nombre, pasa por la cumbre del Algarrobito de Petacas, yendo á rematar la línea en la cumbre de las Pintadas.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Totoralillo.—Al norte, desde la cumbre Pintadas hasta los cerros del oriente que dan vista al deslinde de las haciendas de Totoralillo y Cerrillos; al este, las cimas de los cerros que dan vista al valle hasta enfrente de la Punta del Diablo; al sur, la línea de la Punta del Diablo que, partiendo de los cerros de enfrente, se prolonga al poniente del valle hasta la cumbre del Algarrobito de Petacas; al oeste, los confines de la subdelegación.

Distrito núm. 2, San Guillermo.—Al norte, deslinda con el distrito de Totoralillo; al oeste, las cimas de los cerros que dan vista al valle; al sur, los deslindes de la subdelegación, desde la desembocadura de la quebrada del Sauce ó de Mateo hasta la cumbre del Morro de Chañarcillo; al oeste, los deslindes de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Pampa Larga.—Al norte, la quebrada de Carrizalillo, desde su desembocadura hasta el Maray inclusive; al este, los deslindes de la subdelegación; al sur, la quebrada del Sauce ó de Mateo; al oeste, deslinda con los distritos de Totoralillo y de San Guillermo.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, LOS BORDOS

Limita al norte, una línea que, partiendo de la desembocadura de la quebrada del Sacramento, en la vía del ferrocarril de Chañarcillo, cae al valle por la quebrada de Pedro Muñoz, pasa por el vado de Salamanca y sigue por la quebrada del Sauce, llamada también quebrada de Mateo, y va á terminar en el origen de esta quebrada; al este, por una línea que, partiendo desde el origen de la quebrada del Sauce ó de Mateo, pasa por las cumbres de los cerros del Penitente y de Buenos Aires y va á terminar en la cumbre alta al oriente de la mina «Pepa», del mineral de Punta Brava; al sur, por una línea que, partiendo de la cumbre alta, al oriente de la «Pepa», baja por la quebrada de la Puerta, cruza el valle por el deslinde de las haciendas de Hornito y de la Puerta, pasa al sur del mineral de las Cañas y va á terminar en la quebrada del Sacramento, enfrente del mineral del mismo nombre; al oeste, la quebrada del Sacramento, desde enfrente del mineral hasta su desembocadura en la línea del ferrocarril de Chañarcillo.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, El Yeso.—Al norte, los límites de la subdelegación; al este, los límites de la subdelegación, desde el origen de la quebrada del Sauce ó de Mateo hasta el origen de la quebrada del Yeso; al sur, la quebrada del Yeso, cruzando el valle hacia la quebrada de Morales, siguiendo hasta el confín de la subdelegación; y al oeste, los límites de la subdelegación, desde el punto correspondiente á la línea de la quebrada de Morales hasta la desembocadura de la quebrada del Sacramento, en el ferrocarril de Chañarcillo.

Distrito núm. 2, Hornito.—Al norte, deslinda con el distrito del Yeso; al este, los límites de la subdelegación, desde el origen de la quebrada del Yeso hasta el origen de la quebrada de Buenos Aires; al sur, la quebrada de Buenos Aires, cruzando el valle para seguir por la quebrada de las Cañas, hasta el confín de la subdelegación; y al oeste, el deslinde de la subdelegación, desde el origen de la quebrada de las Cañas, hasta la quebrada de Morales.

Distrito núm. 3, Punta Brava.—Al norte, deslinda con el distrito del Hornito; al este, los límites de la subdelegación, desde el origen de la quebrada de Buenos Aires hasta la cumbre alta, al oriente de la mina «Pepa»; al sur, los límites de la subdelegación; y al oeste, los confines de la subdelegación, desde el pie austral del mineral de las Cañas, hasta el origen de la quebrada del mismo nombre.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, LOS LOROS

Limita al norte, por una línea que, partiendo de la quebrada del Sacramento, desde enfrente del mineral del mismo nombre, pasa al lado sur del mineral de las Cañas, cruza el valle de Copiapó por el deslinde de las haciendas del Hornito y de la Puerta, toma por la quebrada de la Puerta, pasa por la cumbre alta, al oriente de la mina «Pepa» del mineral de Punta Brava y termina en la quebrada del Peñón; al este, por una línea que, siguiendo por la quebrada del Peñón, pasa por el morro alto de la cuesta de San Antonio, cruza el valle por el deslinde de las haciendas de Apacheta y de Palo Blanco, pasa por la cumbre de la sierra del Churque y va á rematar al portezuelo del Dadín; al sur, por una línea que, partiendo del portezuelo de Dadín, hacia el oriente, va á rematar en el camino de la Rosilla, enfrente del mineral de Cachiyuyo de Plata; y al oeste, desde enfrente de Cachiyuyo de Plata sigue el camino de la Rosilla, hacia el norte, para tomar la quebrada del Sacramento y terminar enfrente del mineral del mismo nombre.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm 1, El fuerte de Bolón.—Al norte, los límites de la subde-

legación; al este, los límites de la subdelegación, siguiendo la quebrada del Peñón hasta la derechura de la calle á que cae la carretera de Cerro Blanco; al sur, por la línea que, partiendo de la quebada del Peñón, pasa por la calle de la carretera de Cerro Blanco, sigue por la cima de cerros que dan vista á esta carretera, hasta la confluencia de la quebrada de la Majadita, y dirigiéndose al oriente va á rematar en el camino de la Rosilla, enfrente del cerro de los Frailes; y al oeste, desde enfrente del cerro de los Frailes hasta enfrente del mineral del Sacramento.

Distrito núm. 2, Apacheta.—Al norte, deslinda con el distrito del fuerte de Bohón; al este y oeste, los límites restantes de la subdelegación; y al sur, los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 13, LOMAS BAYAS

Limita al norte, por una línea que, partiendo del portezuelo del Chañar, pasa por la cumbre del cerro de Carrizalillo y va á terminar en la cumbre del Gato; al este, por una línea que, partiendo de la cumbre del Gato, pasa por la cumbre del cerro de Cárdenas, por la cuesta del Castaño y por el paraje de Zerna, y va á terminar en la cumbre del cerro de los Leones; al sur, por una línea que, partiendo de la cumbre de los Leones, toma la quebrada del Peñón, pasa por el morro de la cuesta de San Antonio, sigue la misma quebrada del Peñón y va á terminar en la cumbre alta, al oriente de la mina «Pepa», del mineral de Punta Brava; y al oeste, por una línea que, partiendo de la cumbre alta, al oriente de la mina «Pepa», pasa por la cumbre del cerro de Buenos Aires, por la cumbre del cerro del Penitente, por el origen de la quebrada del Sauce, llamada también quebrada de Mateo, por la cumbre del cerro de la Plata, de Cabeza de Vaca, por la del cerro de Remolinos, por el oriente del Maray y entra por la quebrada del Chañar y va á terminar en el portezuelo del Chañar.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Romero.—Limita al norte, por una línea que desde el Maray inclusive toma la quebrada de Carrizalillo y va á terminar en la cuesta del Castaño; al este, los límites de la subdelegación, desde la cuesta del Castaño hasta la cumbre de los Leones; al sur, los límites de la subdelegación; y al oeste, los límites de la subdelegación, desde la cumbre alta, al oriente de la mina Pepa, hasta el Maray inclusive.

Distrito núm. 2, Zapallar.—Al norte, los límites de la subdelegación; al este, los límites de la subdelegación, desde la cumbre del Gato hasta la cuesta del Castaño; al sur, deslinda con el distrito del Romero; y al oeste, los límites de la subdelegación, desde el Maray inclusive hasta el portezuelo del Chañar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 14, CERRO BLANCO

Limita al norte, por una línea que, partiendo del camino de la Rosilla, desde el punto frontero al mineral del Cachiyuyo de Plata, pasa por el portezuelo del Dadín y va á terminar en el portezuelo de la Dichosa; al este, por una línea que, partiendo del portezuelo de la Dichosa, pasa por la cumbre de los cerros de la Plata de Cerro Blanco, de la Peineta y de Antivillaco y va á terminar en la cumbre del cerro de la Papeta; al sur, por la línea divisoria con el departamento de Vallenar, desde la cumbre de la Papeta a las cumbres de las Cuñas y de los Sapos; y al oeste, por una línea que, partiendo de la cumbre de los Sapos, pasa por el cerro de la Totora, cruza la quebrada de Potrillos, pasa por el agua del Sauce, sigue la quebrada al oriente de la mina «Rosa y Virginia» del mineral de la Rosilla, cruza la línea del ferrocarril á Cerro Blanco, entra por la quebrada de la Yerba Buena, tomando el camino de la Rosilla, y va á terminar en frente del mineral de Cachiyuyo de Plata.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Agua Amarilla.—Al norte, los límites de la subdelegación; al este, los límites de la subdelegación, desde el portezuelo de la Dichosa hasta la derecera de la quebrada de la Mollaca; al sur, la quebrada de la Mollaca, tomando en seguida la quebrada de la Agua Amarilla ó de la Polvareda, y los cerros que dan vista á la línea del ferrocarril de Cerro Blanco, hasta la desembocadura de la quebrada Yerba Buena; y al oeste, los límites de la subdelegación, desde la desembocadura de la quebrada de la Yerba Buena hasta terminar enfrente de Cachiyuyo de Plata.

Distrito núm. 2, Yerba Buena.— Al norte, deslinda con el distrito de Agua Amarilla; al este, los límites de la subdelegación, desde la derecera de la quebrada de la Mollaca hasta la cumbre de la Papeta; al sur, los límites de la subdelegación; y al oeste, los límites de la subdelegación, desde la cumbre de los Sapos hasta la desembocadura de la quebrada de la Yerba Buena.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 15, SAN ANTONIO

Limita al norte, desde el cerro alto de la cuesta de San Antonio, toma la quebrada del Peñón hasta llegar á la cumbre del cerro de los Leones; de aquí oblicua al noreste para tomar el deslinde occidental de las subdelegaciones de Lomas Bayas y de Garín, con el cual se llega á la cumbre de Tronquitos del Figueroa ó del Bolo, torciendo desde aquí para pasar por las cumbres de Pastillitos, del Azufre, por la extremidad sur de la Vega del Barro Negro, en el río Astaburuaga, yendo á terminar en la

cumbre de los Patos, en la línea culminante de los Andes; al sur, desde el dicho macizo de los Andes al portezuelo del Cantarito, al del Gaucho al del Caballo Muerto y á las cumbres del Bolsico y de la Punilla, deslindando con el departamento de Vallenar; al este, la línea culminante de los Andes, desde la cumbre de los Patos hasta el macizo al sur del cerro del Potro, frontero al portezuelo del Cantarito; al oeste, desde la cumbre de la Punilla á la de Tres Morros al cerro de la Fortuna y á la cumbre de la Papeta, en cuyo trayecto se ha deslindado también con el departamento de Vallenar; de la cumbre de la Papeta se sigue por los límites occidentales de las subdelegaciones de Cerro Blanco y de Loros hasta terminar en el morro alto de la cuesta de San Antonio y quebrada del Peñón.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Potrero Grande.—Al norte, la quebrada del Peñón, desde el morro alto de la cuesta de San Antonio hasta la derecera del cerro de Calquis; al este, una línea que partiendo de la quebrada del Peñón pasa por la cumbre de Calquis, cae al valle y lo cruza por el deslinde de las haciendas de Goyo Díaz y de Amolanas, y termina en el portezuelo de la Dichosa; al sur, desde el portezuelo de la Dichosa al del Dadín; y al oeste, el límite oriental de la subdelegación de Loros.

Distrito núm. 2, Lautaro.—Al norte, la quebrada del Peñón á la cumbre de los Leones; al este, la línea que desde la cumbre de los Leones cae al valle y remata en la Punta Negra de Juntas; al sur, desde la Punta Negra de Juntas, las cimas de los cerros que dan vista al valle hasta el deslinde de Amolanas con Goyo Díaz; y al oeste, deslinda con el distrito de Potrero Grande, desde el valle hasta la quebrada del Peñón.

Distrito núm. 3, Amolanas.—Al norte, deslinda con el distrito de Lautaro; al este, desde la Punta Negra, las cimas de los cerros que dan vista al río de Manflas hasta llegar á la quebrada Áspera; al sur, la quebrada Áspera, que desciende de la sierra divisoria con el departamento de Vallenar; y al oeste, desde el origen de la quebrada Áspera deslinda con el departamento de Vallenar hasta la cumbre de la Papeta, de allí al portezuelo de la Dichosa y á los cerros que dan vista al valle.

Distrito núm. 4, Las Juntas.—Al norte, los límites de la subdelegación, desde Tronquitos del Figueroa hasta la cumbre de los Patos; al este, la línea culminante de los Andes; al sur, la divisoria con el departamento de Vallenar, desde la línea culminante de los Andes hasta el origen de la quebrada Áspera; y al oeste, deslinda con los distritos de Amolanas y de Lautaro y subdelegaciones de Lomas Bayas y de Garín.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 16, TOTORAL

Limita al norte, por una línea que partiendo de la punta austral de la

caleta de Barranquilla pasa por las cumbres del cerro del Chascón y del Cerro Grande, y va á terminar en la cumbre del cerro de Normilla; al este, por una línea que partiendo de la cumbre de Normilla, cruza el camino que va á Bahía Salada, pasa por la cima del cerro de las Cuestecillas, cruza el camino de Chañarcillo al Totoral y va á terminar en el paso del Boquerón esclusive; al sur, por línea divisoria con el departamento de Freirina, desde el Boquerón hasta la punta de Carrizal en el Océano Pacífico; y al oeste, la costa del Océano Pacífico, desde la punta de Carrizal hasta la punta austral de la caleta de Barranquilla.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Bahía Salada.—Al norte, los límites de la subdelegación; al este, los límites de la subdelegación, desde la cumbre de Normilla hasta la cima de las Cuestecillas; al sur, desde la cima de las Cuestecillas la cumbre del cerro Veladero y á la punta austral de la caleta del Pajonal; al oeste, la costa del Océano Pacífico, desde la punta austral de la caleta del Pajonal hasta la de Barranquilla.

Distrito núm. 2, La Estancilla.—Al norte, deslinda con el distrito de Bahía Salada; al oeste, los límites de la subdelegación, desde Cuestecillas al Boquerón; al sur, los límites de la subdelegación; y al este, la costa del Océano Pacífico, desde Punta de Carrizal hasta la punta austral de la caleta del Pajonal.

SUBDELEGACIÓN NÚM 17, CHAÑARCILLO (4)

Limita al norte, en un trayecto desde la cumbre de Normilla á las de Chicharras y del Toro, pasa por el portezuelo de las Chicharras y por la hoyada de los Lirios y va á terminar en la cumbre de las Pintadas: en otro trayecto, desde la cumbre del Morro de Chañarcillo hasta la desembocadura de la quebrada del Sacramento, en la línea del ferrocarril de Chañarcillo; al este, en un trayecto desde la cumbre de las Pintadas pasa por el cerro del Algarrobito, por la cuesta de Chañarcillo y termina en la cumbre del morro del mismo nombre; en otro trayecto, desde la desembocadura de la quebrada del Sacramento, sigue por esta quebrada, pasa á la de Yerba Buena, hasta llegar al ferrocarril de Cerro Blanco, entra á la quebrada al oriente de la mina «Rosa y Virginia», del mineral de la Rosilla, pasa por Agua del Sauce, cruza la quebrada de Potrillos para ir al cerro de la Totora, y de allí á la cumbre de los Sapos; al sur, por la línea divisoria con el departamento de Vallenar, desde la cumbre de Sapos, pasando por Lomitas y terminando en el cerro de Chuschampes; y al oeste, del

(4) Este mineral fué descubierto por Juan Godoy, el 13 de Mayo de 1832.

cerro Chuschampes, pasa la travesía del Algarrobal, cruzando la línea del ferrocarril á Cerro Blanco en el kilómetro 60, yendo á terminar en el paso del Boquerón, habiéndo deslindado también en este trayecto con el departamento de Vallenar; del Boquerón continúa el límite de la subdelegación, hacia el norte, cruza el camino de Chañarcillo al Totoral, pasa por las Cuestecillas, cruza el camino á la Bahía Salada y termina en la cumbre de Normilla.

Se dividirá en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Juan Godoy.—Al norte, los deslindes de la subdelegación, en el primer trayecto; al este, desde la cumbre de Pintadas á la cuesta de Chañarcillo, tomando en seguida por el borde oriental de la quebrada cuyo camino conduce al pueblo de Juan Godoy, terminando el límite en el hospital; al sur, desde el hospital, por la calle del Comercio, se prolonga la línea al de Fritis hasta terminar en las Cuestecillas; y al oeste, los deslindes de la subdelegación, desde las Cuestecillas á la cumbre de Normilla.

Distrito núm. 2, Pajonales.—Al norte, deslinda con el distrito de Juan Godoy; al este, el pie del mineral de Chañarcillo, prolongando esta línea hasta la punta de Pajonales; al suroeste, la punta de Pajonales toma á las faldas orientales del mismo nombre; y al oeste, la sierra de Pajonales, hasta enfrente de la calle del Comercio del pueblo de Juan Godoy.

Distrito núm. 3, El Mineral.—Al norte, desde la cuesta y morro de Chañarcillo hasta la desembocadura de la quebrada del Sacramento, sobre la línea del ferrocarril; al sureste, desde dicho punto toma las cimas occidentales de los cerros que dan vista al ferrocarril, hasta el Molle Bajo; al suroeste, desde Molle Bajo sigue por las cimas boreales que dan vista al ferrocarril hasta la Punta de Pajonales; y al oeste, deslinda con los dos distritos de Juan Godoy y de Pajonales.

Distrito núm. 4, Bandurrias.—Al norte, deslinda con los tres distritos de Juan Godoy, de Pajonales y del Mineral; ál este, los límites de la subdelegación, desde la desembocadura de la quebrada del Sacramento hasta el Cachiyuyo de Plata inclusive; al sur, desde el Cachiyuyo de Plata parte la línea al poniente, pasando por el cerrillo del Diablo y por el cerro del Paico para terminar en el Boquerón; y al oeste, los límites de la subdelegación, desde el Boquerón á las Cuestecillas.

Distrito núm. 5, Punta de Díaz.—Al norte, deslinda con el distrito de Bandurrias; al este, los límites de la subdelegación, desde el Cachiyuyo de Plata á la cumbre de los Sapos; al sur, los límites de la subdelegación; y al oeste, los límites de la subdelegación, desde Chuschampes al Boquerón.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 18, SAN JOSÉ DE GARÍN

Limita al norte, por una línea que partiendo desde enfrente de la punta del Venado, en el borde oriental de la quebrada del Despoblado ó de

Paipote, pasa por la cumbre del cerro de Alcota, por la cumbre del cerro de la Ternera, por el portezuelo de San Pedro, por la sierra de San Miguel y por la sierra del Romero y va á terminar en la cumbre del cerro de Tronquitos del Figueroa, llamado también Tronquitos del Bolo; al este, por una línea que partiendo desde la cumbre del cerro de Tronquitos del Figueroa, pasa por la cumbre del cerro salitroso de San Miguel y va á terminar en la cumbre del cerro del Gato; al sur, por una línea que partiendo de la cumbre del cerro del Gato, pasa por la cumbre del cerro de Carrizalillo, por el portezuelo del Chañar, por la cumbre del cerro del Potrillo y va á terminar en el cerro del Portalón, enfrente del paradero del Chulo, en la quebrada del Despoblado ó de Paipote; y al oeste, por una línea que partiendo desde el cerro del Portalón, toma el borde oriental de la quebrada del Despoblado ó de Paipote y va á terminar enfrente de la punta del Venado.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Santa Rosa.—Al norte, el límite de la subdelegación, desde enfrente de la punta del Venado hasta la cumbre de la Ternera; al este, por una línea que desde la cumbre de la Ternera baje por la quebraba de la Destiladera, sigue por la quebrada de Pérez hasta su confluencia con la quebrada de San Miguel, y va á terminar en la cumbre del cerro del Potrillo; al sur, el límite de la subdelegación, desde la cumbre del Potrillo al cerro del Portalón; y al oeste, el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, San Miguel.—Al norte, el límite de la subdelegación, desde la cumbre de la Ternera á la de Tronquitos del Figueroa; al este, el límite de la subdelegación; al sur, el límite de la subdelegación, desde la cumbre del Gato á la del Potrillo; y al oeste, deslinda con el distrito de Santa Rosa.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 19, PUQUIOS

Limita al norte, por una línea que partiendo del portezuelo del Gato, ubicado al sur de la quebrada de la mina «Emma», pasa por la cumbre del cerro de Cachiyuyo, por la punta de Varas, y va á la cumbre alta de la sierra de Fraga; de allí toma en dirección noreste á pasar por la cumbre de San Andrés y va á terminar en la cumbre del cerro de Valientes; desde esta cumbre sigue la línea al oriente por las cumbres de Cerro Bravo, de Pastos Largos, y de la Sal para rematar en el macizo boreal del paso de San Francisco, en los Andes; al este, la línea culminante de la cordillera de los Andes, desde el macizo boreal del paso de San Francisco hasta la cumbre de los Patos; al sur, la línea, parte desde la cumbre de los Patos, pasa por el extremo sur de la Vega de Barro Negro, del río Astaburuaga, por las cumbres del Azufre, de Pastillitos y de Tronquitos del Figue-

roa ó Tronquitos del Bolo, por la sierra del Romero, por la sierra de San Miguel, por el portezuelo de San Pedro, por las cumbres de la Ternera y de Alcota, cayendo á la quebrada de Paipote ó Despoblado, enfrente de la punta del Venado, sigue por el borde oriental de dicha quebrada hasta la punta de Varillas, en donde tuerce hácia la cumbre del Chulo para terminar en la cumbre de Ustáriz; y al oeste, por una línea que parte de la cumbre de Ustáriz, toma el camino del Inca y va á terminar en el portezuelo del Gato.

Se dividirá en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Cachiyuyo de Oro.—Al norte, desde la cumbre del Cachiyuyo á la punta de Varas y á la cumbre alta de la sierra de Fraga; al este, la sierra de Fraga, desde la cumbre alta hasta el portezuelo de la quebrada del Manto Hediondo; al sur, desde el portezuelo de la quebrada del Manto Hediondo pasa por el lado norte de la vega de la Posada Vieja y va á rematar en el portezuelo viejo de Puquios; al suroeste, desde el portezuelo viejo de Puquios á la cumbre del Cachiyuyo.

Distrito núm. 2, Dulcinea.—Al norte, desde el portezuelo del Gato á la cumbre del Cachiyuyo, y de allí al noreste al portezuelo viejo de Puquios; al este, desde el portezuelo viejo de Puquios al borde occidental de la quebrada de la mina Descubridora del Farellón de Puquios, siguiendo por el cordón de la sierra de Puquios hasta la punta del Venado, atraviesa la quebrada de Paipote ó del Despoblado, toma el borde oriental de dicha quebrada hasta la punta de Varillas; al sur, los límites de la subdelegación, desde punta de Varillas hasta la cumbre de Ustáriz; al oeste, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Máquina de Puquios.—Al norte, deslinda con el distrito del Cachiyuyo de Oro; al este, desde el portezuelo de la quebrada del Manto Hediondo sigue por el cordón de la sierra de Fraga hasta rematar en la desembocadura de la quebrada de Puquios; al sur, desde la desembocadura de la quebrada de Puquios toma el borde norte de la quebrada del Farellón hasta la mina Descubridora del Farellón inclusive; al oeste, desde dicha mina inclusive hasta el portezuelo viejo de Puquios.

Distrito núm. 4, San Felipe de Puquios.—Al norte, deslinda con el distrito de la Máquina de Puquios y siguiendo al noreste por el cordón de la sierra de Fraga, pasando por el portezuelo de la quebrada del Manto Hediondo, va á terminar en la cumbre alta de San Andrés, tuerce al oriente, pasando por el lado norte de la finca de San Andrés para llegar á la cumbre de la Guanaca y á la del ojo de Maricunga, oblicuando al noroeste hasta la cumbre de la Sal para tomar los límites de la subdelegación hasta el macizo boreal del paso de San Francisco; al este, los límites de la subdelegación; al sur, los límites de la subdelegación, desde la cumbre de los Palos hasta la punta del Venado; al oeste, desde la punta del Venado toma

el cordón de la sierra de Puquios hasta llegar á la mina Descubridora del Farellón de Puquios inclusive.

Distrito núm. 5, La Coipa.—Al norte, los límites de la subdelegación, desde la cumbre de Valientes á la de la Sal; al este, desde la cumbre de la Sal á la del Ojo de Maricunga; al sur, desde la cumbre del Ojo de Maricunga á la de la Guanaca, pasa por el lado norte de la finca de San Andrés y va á terminar en la cumbre alta de San Andrés; y al oeste, desde la cumbre de San Andrés á la de Valientes, que son los deslindes de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 20, BULNES

Limita al norte, deslinda con el departamento de Chañaral por una línea que parte desde la cumbre de Merceditas hasta la cumbre de Valientes; al este, por línea que desde la cumbre de Valientes pasa por la de San Andrés y termina en la cumbre alta de la sierra de Fraga; al sur, por una línea que, partiendo de la cumbre de Fraga, pasa por la punta de Varas, por la cumbre del Cachiyuyo, por el portezuelo del Gato y va á terminar en el promedio de los cerros de Galleguillos y del Morado; y al oeste, desde el promedio de los cerros de Galleguillos y del Morado á la cumbre de San Juan, yendo á terminar la línea en la cumbre de Merceditas.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Tres Puntas.—Al norte, los límites de la subdelegación; al este, desde la cumbre de Valientes la de San Andrés; al sur, desde la cumbre de San Andrés á la estremidad austral de la sierra del Pingo, pasa en seguida por los portezuelos de Montecristo y del Volcán por la cuesta de Los Colorados, y dirigiéndose la línea al poniente va á terminar en la cumbre de San Juan; y al oeste, desde la cumbre de San Juan hasta la de Merceditas.

Distrito núm. 2, Chimbero.—Al norte, deslinda con el distrito de Tres Puntas; al este, desde la cumbre de San Andrés á la de Fraga; al sur, los límites de la subdelegación; y al oeste, desde el promedio de los cerros de Galleguillos y del Morado hasta la cumbre de San Juan.

FREIRINA

Santiago, 29 de Octubre de 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Freirina*, perteneciente á la provincia de Atacama, en las siguientes subdelegaciones y distritos:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DEL PONIENTE DE LA CIUDAD DE FREIRINA

Tendrá por límites al oriente, la calle de Lorenzo Peralta, que corre de sur á norte; al poniente, el callejón de las Tablas, que corre en igual dirección; al sur, la cima de la cuesta de la Totora y un cordón de cerros que se dirigen al mar; y al norte, una línea que parte del cerro Capote con dirección al poniente hasta tocar en el límite oriental de la segunda subdelegación.

Consta de tres distritos:

Distrito núm. 1, de la Ciudad (5).—Limita por el norte y oriente, con el término de la subdelegación; por el sur, con la calle principal y camino real que conduce al puerto del Guasco; y al poniente, con una línea que, partiendo de la quebrada del Negro, se dirige al norte hasta llegar por este lado al límite de la subdelegación.

Distrito núm 2, de la Ciudad.—Limita por el sur y oriente, con los términos de la subdelegación; por el norte, con el primer distrito, calle principal y camino real de por medio; y por el poniente, con una línea que, partiendo de la quebrada del Negro, se prolonga por el sur hasta tocar con el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de las Tablas.—Limita al oriente, con el primero y segundo distritos; al norte y sur, con los deslindes de esta subdelegación; y al poniente, con el callejón de las Tablas, que corre de sur á norte y que sirve de límite á la misma subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DEL ORIENTE DE LA CIUDAD

Limita al oriente, con el departamento de Vallenar; al poniente, con la primera subdelegación, calle de Lorenzo Peralta de por medio; al sur, con una línea que se extiende desde la cima de la cuesta de la Totora, con dirección al oriente hasta tocar en el deslinde del departamento de Vallenar; y al norte, con otra línea que parte del cerro de Capote y se extiende también hacia el oriente hasta tocar en el límite del sobredicho departamento de Vallenar.

Consta de cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de la Ciudad.—Limita por el norte, con el término de la subdelegación; por el sur, con la calle principal y camino público que conduce á Vallenar; por el oriente, con una línea que sirve de deslinde

(5) Freirina fué fundada en 1753 por Ortiz de Rosas con el nombre de Santa Rosa del Guasco. El 8 de Abril de 1824 se le dió su nombre actual en honor del Director don Ramón Freire.

por este lado á la hacienda de Malteza y se dirige al norte hasta tocar en el límite de la subdelegación; y por el poniente, con el primer distrito de la primera subdelegación.

Distrito núm. 2, de la Ciudad.—Limita por el oriente, con la línea que sirve de deslinde por este lado á la hacienda de Malteza y que, partiendo del camino real se dirige al sur hasta tocar en el límite de la subdelegación; por el sur, con el límite de la subdelegación; por el norte, con el distrito número 1; y por el poniente, con el distrito número 2 de la primera subdelegación.

Distrito núm. 3, de Arenillas.—Comprende los grupos de minas del Rincón, Espejuelos, Cantera, Maitencillo, Aguadita, Cerro Negro y Agua de Maitenes; y deslinda por el oriente, con el departamento de Vallenar; por el sur, con el límite de la subdelegación; por el poniente, con el distrito número 2; y por el norte, con el camino público que conduce á Vallenar y que lo separa del cuarto distrito.

Distrito núm 4, de Tatara.—Limita por el norte, con el límite de la subdelegación; por el oriente, con el departamento de Vallenar; por el poniente, con el primer distrito de la subdelegación; y por el sur, con el tercer distrito y camino público de por medio que conduce á Vallenar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE GUASCO BAJO

Limita al norte, con el Cerro Negro; al sur, con la cuesta de la Arena y Panulillos; al oriente, con el callejón de las Tablas, límite occidental de la primera subdelegación; y por el poniente, con una línea que parte del Astillero de Hardy hacia el sur y pasa por el Cerro Grande.

Consta de cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Guasco Bajo.—Lo limita por el norte, el río Guasco, que corre de oriente á poniente, por el sur y poniente, con los términos de la subdelegación; y por el oriente, con la calle atravesada de Francisco Martínez, que tiene su dirección de sur á norte.

Distrito núm. 2, del mismo Guasco Bajo.—Limita por el norte, con el río Guasco; por el sur, con la misma subdelegación; por el oriente, con el límite de la primera subdelegación; y por el poniente, con la calle atravesada de Francisco Martínez.

Distrito núm. 3, de Bella Vista.—Lo limitan por el norte, oriente y poniente, con los mismos términos de la subdelegación de que depende; y por el sur, el río Guasco.

Distrito núm. 4, de segunda Bella Vista.—Limita por el norte, con el río Guasco; por el sur, oriente y poniente, con la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DEL PUERTO DEL GUASCO (6)

Limita por el norte y poniente, con el mar; por el sur, hasta llegar frente de la cuesta de la Arena; y por el oriente, con el Astillero de Hardy inclusive y pie del Cerro Grande que hay al sur de Guasco Bajo.

Consta de dos distritos:

Distrito núm. 1, del Sur.—Comprende la parte de la subdelegación al sur de la calle principal de la población, que se prolonga desde el mar hacia el oriente hasta el límite de la misma subdelegación.

Distrito núm. 2, del Norte.—Abraza la sección restante al norte de dicha calle.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE SAN JUAN

Limita al norte, con el término austral de las subdelegaciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª; al sur, con la Quebrada Honda; al oriente, con la quebrada de Agua Verde; y al poniente, el mar.

Consta de cinco distritos:

Distrito núm. 1, de Fragüita.—Limita por el norte, con el término sur de la primera subdelegación; por el sur, con la quebrada de la Restauradora; por el oriente, con la sierra de Tirados; y por el poniente, con la quebrada del Sauce.

Distrito núm. 2, de Quebradita.—Limita por el norte, con la quebrada de la Restauradora; por el sur, por el cerro alto de Quebradita que da vista al Labrar; por el poniente, con el portezuelo de Pajonales; y por el oriente, con el cerro del Purgatorio.

Distrito núm. 3, de Labrar.—Limita por el sur, con la Quebrada Honda; por el norte, con el agua de la Zocita; por el naciente, con el cordón de cerros de Macolí que se dirige al norte; y por el poniente, con la Plaza pública.

Distrito núm. 4, de Labrar segundo.—Limita por el sur, con Toro muerto y Quebrada Honda; por el norte, con el portezuelo del Clavel; por el oriente, con la Plaza pública; y por el poniente, con el portezuelo del Sauce.

Distrito núm. 5, de Peña Blanca.—Limita por el norte, con la cuesta de la Arena; por el sur, con la Quebrada Honda; por el oriente, con el portezuelo de Guayacán; y por el poniente, con el mar.

---

(6) Se mandó fundar la población de este puerto, por decreto de 16 de Abril de 1850.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE CHAÑARAL

Limita al norte, con el límite sur de la quinta subdelegación; por el sur, con el portezuelo de las Ventanas ó cerro de los Ratones, que es el límite sur del departamento; por el oriente, con el departamento de Vallenar; y por el poniente, con el mar.

Consta de cuatro distritos:

Distrito núm. 1, del Morado.—Lo limita al norte, la quebrada de las Breas; al oriente, la sierra de las Perdices; al sur, la quebrada de Chañaral; y al poniente, la quebrada y cerro del Hinojo.

Distrito núm. 2, del Sarco.—Tiene por límites al norte, la quebrada del Cobre y la sierra de Quebrada Honda; al oriente, la quebrada y cerro del Hinojo; al sur, la punta de Leones y llano de Chañaral; y al poniente, el mar.

Distrito núm. 3, de Chañaral.—Limita al norte, con la punta de Leones y aguada de la Totora; al oriente, el cordón de cerros llamados Espinas Blancas y el llano de Quicholate; y al sur, los llanos de la estancia de Carrizalillo; y al poniente, el mar.

Distrito núm. 4, de Carrizalillo.—Limita al norte, con el cordón de cerros llamados Espinas Blancas y los llanos de Chañaral; al oriente, la sierra del Cristal y de los Ratones; al poniente, el mar; y al sur, los puntos llamados Tinajas y llano de los Choros, límite con la provincia de Coquimbo.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DE CARRIZAL ALTO

Limita al norte, con el departamento de Copiapó y por una línea que, partiendo de este á oeste, desde una punta conocida con el nombre de Punta de Carrizal, toma el cordón de cerros que lleva este nombre hasta el Boquerón inclusive; por el sur, con el portezuelo de Astillas, San José y cordón de cerros de Capote hasta el paralelo de Barranquillas; por el oriente, con el deslinde del departamento de Vallenar, demarcado por una línea que, partiendo del Boquerón (término norte del departamento), se dirige hacia el sur, pasando por la Varilla, el Chañar y el cordón de cerros que llega hasta las inmediaciones del valle conocido con el nombre de cerros de Tatara ó Guantemé; y por el poniente, con una línea que, partiendo de Barranquillas hacia el norte, termina en el estero de Pan de Azúcar.

Contiene seis distritos:

Distrito núm. 1, de Placilla del Alto.—Limita al norte, con el término de la subdelegación en general; por el sur, la corrida principal del mineral;

por el oriente, el portezuelo de la mina de Pozo Chico; y por el poniente, con la mina del Rincón inclusive.

Distrito núm. 2, de Pan de Azúcar.—Su límite al norte es hasta tocar en la corrida principal del mineral; al sur, por una línea que parte de Pan de Azúcar al portezuelo de Fuentes; al oriente, por el centro de la calle de Tucapel; y al poniente, con el mineral y cerros de Pan de Azúcar hasta el paralelo de Barranquillas.

Distrito núm. 3, de Canto del Agua.—Limita al norte, por una línea desde el cerro de Pan de Azúcar al portezuelo de Fuentes hasta el Boquerón; y al sur, oriente y poniente, por los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 4, del Bajo.—Su límite por el norte es hasta tocar con la corrida principal del mineral; al sur, por una línea del cerro de Pan de Azúcar al portezuelo de Fuentes; al oriente, por el centro de la calle de Colón; y al poniente, por el centro de la calle de Tucapel.

Distrito núm. 5, del Ferrocarril.—Limita por el norte hasta tocar en la corrida principal del mineral; al sur, por una línea del cerro de Pan de Azúcar al portezuelo de Fuentes; por el oriente, con el centro de la calle del Ferrocarril; y por el poniente, con el centro de la calle de Colón.

Distrito núm. 6, de Cardones.—Su límite por el norte es hasta tocar en la corrida principal del mineral; por el sur, una línea del cerro de Pan de Azúcar al portezuelo de Fuentes hasta el Boquerón; por el oriente, con el mineral de Cardones hasta el Boquerón; y por el poniente, con el centro de la calle del Ferrocarril.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE CARRIZAL BAJO

Limita al norte, con el departamento de Copiapó, del que lo divide el portezuelo de Palo Parado; por el sur, con el límite norte designado á la 1.ª y 2.ª subdelegación; por el oriente, con la subdelegación de Carrizal Alto; y por el poniente, con el mar.

Consta de dos distritos:

Distrito núm. 1, del Poniente.—Comprende la parte de la subdelegación al oeste de la calle de Errázuriz, en el puerto de Carrizal Bajo, que corre de norte á sur y se prolonga en línea hasta los límites de la misma subdelegación por esos puntos.

Distrito núm. 2, del Oriente.—Toma toda la parte de la subdelegación que cae al este de las sobredichas calle y línea.

Anótese comuníquese, y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

VALLENAR

Santiago, 20 *de Octubre de* 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Vallenar*, de la provincia de Atacama, en las siguientes subdelegaciones, que tendrán los límites, nombres y número de orden que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM 1, DE AMBROSIO O'HIGGINS

Límites al poniente, con el departamento de Freirina; al oriente, con la calle de Santiago de la ciudad de Vallenar, siguiendo al sur por el callejón de Chandía y su prolongación hasta enfrentar el camino de Coquimbo, continuando después por este camino hasta la quebrada de la Arena; y al norte, por la línea que, partiendo de la calle Santiago, pasa por los puntos denominados Agua de Marañón, Punta de Marañón, hasta llegar á la posada de Las Chacritas; al norte, con la línea que partiendo de la posada de Las Chacritas pasa por los lugares denominados Portezuelo de la Varilla y Chañar, hasta terminar en el poniente con el límite de Freirina; y al sur, con la quebrada de la Arena.

Esta subdelegación comprende los fundos denominados Loncomilla, Florida, El Salto, Perales, Telégrafo, Quebrada Honda, Buena Esperanza, Llanos de Soto, Paona, Numa, Rinconada, Buen Retiro, Chacra de la Merced y vegas que se extienden hasta el callejón de Chandía, y seis cuadras de población urbana en las que se comprenden la Plaza de Armas y la Alameda Vieja.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Los Llanos.—Límites al poniente, el límite con Freirina; al oriente, la línea que pasa por el callejón que separa los fundos de Buen Retiro y Llanos de Soto y sigue al norte por el cerrito de Chanchoquín, terminando al sur y norte con los límites de la subdelegación; al norte y al sur, con los de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de Las Vegas.—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 1; al oriente, la línea media de la Alameda Vieja, continuando por el cauce del río hasta enfrentar al callejón de Chandía y sigue la dirección de éste hasta el camino de Coquimbo, por el cual continúa hasta el límite sur de la subdelegación; al norte y sur, tiene por límites los de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de Jotabeche.—Límites al poniente, la línea media de

la Alameda Vieja desde el río hasta el límite norte de la subdelegación; al oriente, por la calle de la Escuela que, atravesando la Plaza de Armas, termina al sur en el río; al norte, en el límite de la subdelegación; y al sur, el río.

Distrito núm. 4, de La Matriz.—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 3; al oriente, la calle de Santiago y su prolongación al norte hasta el límite de la subdelegación; al sur, el río; y al norte, el límite de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE EL COMERCIO

Límites al norte, la línea que, partiendo de la posada de las Chacritas pasa al oriente por los lugares denominados Quebrada de las Ramadas, Pozo de García y Agua de las Breas; al sur con el camino de Coquimbo; al poniente, por la calle de Santiago que se prolonga al norte hasta el límite, y al sur continúa por el callejón de Chandía hasta encontrar el camino de Coquimbo; al oriente, con la calle de Talca y su continuación por el sur hasta unirse con el camino de Coquimbo; y por el norte, hasta el límite de la subdelegación.

Esta subdelegación comprende la parte central de la ciudad, incluso el barrio situado al sur del río y denominado la Chimba, y comprende cinco cuadras de este á oeste.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de la Casa de Naranjo.—Límites al poniente, la calle de Santiago y su continuación al norte y sur hasta los límites de la subdelegación; al oriente, la calle del Puente, siguiendo al sur por el paseo de la Libertad hasta unirse el camino de Coquimbo; y al norte, hasta el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de El Centro (7).—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 1; al oriente, la calle de Colchagua y su prolongación sur y norte hasta los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de La Casa Inglesa.—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 2; al oriente, la calle de la Recova y su prolongación al sur y norte hasta los límites de la subdelegación; al norte y al sur, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 4, de La Recova.—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 3; al oriente, la calle de Talca y su prolongación al sur y

(7) Vallenar fué fundado por O'Higgins en 1789 con el nombre de villa de San Ambrosio de Vallenar. La ley de 24 de Octubre de 1834 le dió el dictado de ciudad.

norte, que constituyen el límite de la subdelegación; al norte y sur, los límites de la misma subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE LA FRONTERA

Límites al norte, con la línea que pasa por el Pozo de García, Agua de las Breas, y atravesando la Quebrada del Jilguero se prolonga al oriente; al sur, por la línea que pasa por la cumbre de los cerros de la Sierra de Potrerillos y su prolongación al poniente hasta el camino de Coquimbo; al poniente, desde este último punto siguiendo por el camino de Coquimbo hasta el callejón que da frente á la calle de Tagle, por la que continúa hasta el límite norte ya marcado; al oriente, la línea que atraviesa el valle en el lugar llamado portezuelo de Las Porotas y dividiendo el fundo de este nombre del llamado Verbena, se prolonga hasta los límites sur y norte de la subdelegación.

Esta subdelegación comprende seis cuadras de la población urbana, desde la calle de Talca hasta la chacra de Araya, y además los fundos denominados Recreo, Chacra de Araya, Chacra de Martínez, Santa Fe, el Morro, la Imperial, Las Porotas y los minerales de Potrerillos y el Jilguero.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, del Hospital.—Límites al poniente, la calle de Tagle y su prolongación sur hasta el camino de Coquimbo y al norte hasta el límite de la subdelegación; al oriente, la calle de Maule y su prolongación al sur hasta el camino de Coquimbo, y al norte hasta el límite de la subdelegación; al norte, el límite de esta misma subdelegación; y al sur, el camino citado.

Distrito núm. 2, de Casa de Pólvora.—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 1; al oriente, la calle de Concepción y su prolongación sur y norte hasta los límites de la subdelegación; al norte y sur, los de la misma.

Distrito núm. 3, de Chacra de Araya.—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 2; al oriente, la línea que divide los fundos del Recreo y Santa Fe y sigue al norte hasta el límite de la subdelegación; y al sur, por la ladera oriental de la quebrada del Arenal, siguiendo al oriente por esa misma ladera hasta la quebrada del Jilguero, de cuyo punto, cortando el valle, sigue hasta el límite sur de la subdelegación; al norte y sur, los límites de ésta.

Distrito núm. 4, de la Imperial.—Límites al poniente, desde la línea que señala el límite oriental del distrito núm. 3; al oriente, la línea que pasa por el portezuelo de Las Porotas, fijando el límite del oriente de la subdelegación; al norte y sur, los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE CAMARONES

Límites al norte, la línea que pasa por los puntos culminantes de las sierras que están al norte del valle y que se denominan Malloca, Santa Catalina y sierra del Maitén, siguiendo al oriente hasta la sierra del Toro; al sur, las cumbres de las cadenas de cerros que cierran el valle y que se denominan Sierras de Chañaral Blanco y Sierras del Carrizo, comprendiendo el mineral de este nombre y continuando al oriente hasta las Juntas del Toro; al poniente, la línea que, atravesando el valle en el portezuelo de Las Porotas, marca el límite oriental de la subdelegación núm. 3; al oriente, la línea que atraviesa el valle en las Juntas del Toro y se extiende al norte y sur hasta las cumbres de los cerros que cierran el valle y que señalan los límites sur y norte.

Esta subdelegación comprende toda la zona cultivada que se extiende desde La Verbena hasta el Toro, los caseríos de Camarones, La Laja y Algodón, y los minerales del Carrizo, San Antonio y Santa Catalina.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de la Cruz Verde.—Límites al poniente, la línea que, pasando por el portezuelo de Las Porotas, señala el límite occidental de la subdelegación; al oriente, la línea sur y norte que pasa por el vado de Camarones; al norte y sur, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de La Laja Colorada.—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 1; al oriente, la línea sur-norte que, pasando por el punto denominado La Chépica, separa los fundos del Maitén y El Solar; al norte y sur, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de El Algodón.—Límites al poniente, el límite oriente del distrito núm. 2; al oriente, la línea que pasa por el Toro y sirve de límite á la subdelegación; al norte y sur, los de la misma subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DEL ALTO DEL CARMEN

Límites al norte, con la línea que pasa por las cumbres de los cerros de Ramadillas, situados al lado norte del valle del Tránsito; al sur, la línea que pasa por los puntos culminantes de la sierra denominada de Pie de Gallo; al oriente, en el valle del Tránsito, por la quebrada del Tabaco y su prolongación hasta la cumbre de la sierra de Tatul á sierra media entre los valles del Tránsito y del Carmen, y en el valle del Carmen, hasta la línea que, partiendo de la cumbre de la sierra de Tatul pasa por el lugar denominado El Algarrobo, y se dirige al sur hasta la línea que la limita por este lado; al poniente, la línea sur-norte que pasa por las Juntas de Toro.

Esta subdelegación comprende en el valle del Tránsito el fundo de Ra-

madillas y el mineral del Tabaco; en el valle del Carmen, el caserío de las Juntas, la aldea de El Alto del Carmen, el mineral de Pie de Gallo y la zona cultivada que se extiende hasta su límite del oriente.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Las Juntas.— Límites al poniente, la línea que pasa por Juntas del Toro; al oriente, la quebrada del Tabaco y línea que se prolonga al sur, atravesando la sierra de Tatul y pasando por el valle del Carmen por el punto denominado Punta Blanca y el callejón que entra al portezuelo hasta terminar en el límite sur de la subdelegación; al norte y sur, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de La Vega.—Límites al poniente, la línea norte sur que partiendo de la cumbre de la sierra de Tatul pasa por Punta Blanca y el callejón que entra al Portezuelo; al oriente, la línea norte-sur que parte de la cumbre de Tatul y pasa por el vado del Rosario; al norte, las cumbres de Tatul; y al sur, el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de El Pedregal.—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 2; al oriente, la línea norte sur que pasa por el vado de la Pampita; al norte, las cumbres de Tatul; y al sur, el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 4, de La Mesilla.—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 3; al oriente, hasta la línea norte y sur que pasa por El Algarrobal; al norte y sur, los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE SAN FÉLIX

Límites al norte, la línea que señala las cumbres de Tatul y se extiende al oriente hasta la Cordillera de los Andes; al sur, la línea que partiendo del Algarrobal toma las cumbres de las cadenas de cerros que cierran el valle por el sur y que se denominan del Orito, Caldera, Burro, Magdalena, Resbalón, Pirquenes y Casa Blanca, hasta su reunión con los Andes; al oriente, los Andes; al poniente, la línea norte-sur que pasa por el Algarrobal.

Esta subdelegación comprende la aldea de San Félix y toda la zona cultivada que principia con el fundo del Algarrobal y sigue al este por el valle tomando el río de la Plata hasta los Andes y el río de Potrerillo que se avanza á esa cordillera muy inclinado hácia el sur; comprende además los minerales del Orito, Burro Muerto, Guachacán y Dadiú.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de La Majada.—Límites al poniente, la línea que atraviesa el valle en el Algarrobal; al oriente, la línea que atraviesa el vado de la Majada; y al norte y sur, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de Las Gajardo.—Limites al poniente, la línea oriental del distrito núm. 1; al oriente, con la línea que pasa por el callejón de la quebrada del Carrizo; al norte y sur, con los de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de La Plaza.—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 2; al oriente, por la línea que pasa dividiendo el lugar de Churcal del llamado fundo de los Zumaranes; y al norte y sur, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 4, de La Higuerita.—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 3; al oriente, la línea norte y sur que pasa por la cuesta del Carrizo; y al norte y sur, los de la subdelegación.

Distrito núm. 5, de La Plata.—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 4; al oriente, hasta los Andes, límite del departamento; y al norte y sur, los de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DEL TRÁNSITO

Límites al norte, la línea que pasa por las cumbres de la sierra del Tabaco, que dan vista al valle; al sur, las cumbres de las sierras de Tatul; al poniente, la línea que pasa por la quebrada del Tabaco; y al oriente, por la línea norte y sur que pasa por el lugar llamado El Portillo.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm 1, de Punta Negra.—Límites al norte y sur, los de la subdelegación; al poniente, la quebrada del Tabaco; y al oriente, el Alto de las Placetas.

Distrito núm. 2, de Chihuinto.—Límites al norte y sur, los de la subdelegación; al poniente, el límite oriental del distrito núm. 1; y al oriente, el Alto de las Pircas.

Distrito núm. 3, de Armidita.—Límites desde el Alto de las Pircas, por el poniente, hasta el vado de la Plaza del Tránsito por el oriente; y al norte y sur, los de la subdelegación.

Distrito núm. 4, de La Arena.—Límites desde el vado de la Plaza del Tránsito por el poniente hasta el Portillo por el oriente; y al norte y sur, los de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE LA PAMPA

Límites al norte, la línea que pasa por las cumbres de las sierras del Altar, del portezuelo del Gauchito y portezuelo de las Breas; al sur, la línea que pasa por las cumbres de la sierra de Tatul; al poniente, por el lugar denominado El Portillo, que la divide de la subdelegación séptima; y al oriente, los Andes.

el cordón de la sierra de Puquios hasta llegar á la mina Descubridora del Farellón de Puquios inclusive.

Distrito núm. 5, La Coipa.—Al norte, los límites de la subdelegación, desde la cumbre de Valientes á la de la Sal; al este, desde la cumbre de la Sal á la del Ojo de Maricunga; al sur, desde la cumbre del Ojo de Maricunga á la de la Guanaca, pasa por el lado norte de la finca de San Andrés y va á terminar en la cumbre alta de San Andrés; y al oeste, desde la cumbre de San Andrés á la de Valientes, que son los deslindes de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 20, BULNES

Limita al norte, deslinda con el departamento de Chañaral por una línea que parte desde la cumbre de Merceditas hasta la cumbre de Valientes; al este, por línea que desde la cumbre de Valientes pasa por la de San Andrés y termina en la cumbre alta de la sierra de Fraga; al sur, por una línea que, partiendo de la cumbre de Fraga, pasa por la punta de Varas, por la cumbre del Cachiyuyo, por el portezuelo del Gato y va á terminar en el promedio de los cerros de Galleguillos y del Morado; y al oeste, desde el promedio de los cerros de Galleguillos y del Morado á la cumbre de San Juan, yendo á terminar la línea en la cumbre de Merceditas.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Tres Puntas.—Al norte, los límites de la subdelegación; al este, desde la cumbre de Valientes la de San Andrés; al sur, desde la cumbre de San Andrés á la estremidad austral de la sierra del Pingo, pasa en seguida por los portezuelos de Montecristo y del Volcán por la cuesta de Los Colorados, y dirigiéndose la línea al poniente va á terminar en la cumbre de San Juan; y al oeste, desde la cumbre de San Juan hasta la de Merceditas.

Distrito núm. 2, Chimbero.—Al norte, deslinda con el distrito de Tres Puntas; al este, desde la cumbre de San Andrés á la de Fraga; al sur, los límites de la subdelegación; y al oeste, desde el promedio de los cerros de Galleguillos y del Morado hasta la cumbre de San Juan.

FREIRINA

Santiago, 29 de Octubre de 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Freirina*, perteneciente á la provincia de Atacama, en las siguientes subdelegaciones y distritos:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DEL PONIENTE DE LA CIUDAD DE FREIRINA

Tendrá por límites al oriente, la calle de Lorenzo Peralta, que corre de sur á norte; al poniente, el callejón de las Tablas, que corre en igual dirección; al sur, la cima de la cuesta de la Totora y un cordón de cerros que se dirigen al mar; y al norte, una línea que parte del cerro Capote con dirección al poniente hasta tocar en el límite oriental de la segunda subdelegación.

Consta de tres distritos:

Distrito núm. 1, de la Ciudad (5).—Limita por el norte y oriente, con el término de la subdelegación; por el sur, con la calle principal y camino real que conduce al puerto del Guasco; y al poniente, con una línea que, partiendo de la quebrada del Negro, se dirige al norte hasta llegar por este lado al límite de la subdelegación.

Distrito núm 2, de la Ciudad.—Limita por el sur y oriente, con los términos de la subdelegación; por el norte, con el primer distrito, calle principal y camino real de por medio; y por el poniente, con una línea que, partiendo de la quebrada del Negro, se prolonga por el sur hasta tocar con el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de las Tablas.—Limita al oriente, con el primero y segundo distritos; al norte y sur, con los deslindes de esta subdelegación; y al poniente, con el callejón de las Tablas, que corre de sur á norte y que sirve de límite á la misma subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DEL ORIENTE DE LA CIUDAD

Limita al oriente, con el departamento de Vallenar; al poniente, con la primera subdelegación, calle de Lorenzo Peralta de por medio; al sur, con una línea que se extiende desde la cima de la cuesta de la Totora, con dirección al oriente hasta tocar en el deslinde del departamento de Vallenar; y al norte, con otra línea que parte del cerro de Capote y se extiende también hacia el oriente hasta tocar en el límite del sobredicho departamento de Vallenar.

Consta de cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de la Ciudad.—Limita por el norte, con el término de la subdelegación; por el sur, con la calle principal y camino público que conduce á Vallenar; por el oriente, con una línea que sirve de deslinde

(5) Freirina fué fundada en 1753 por Ortiz de Rosas con el nombre de Santa Rosa del Guasco. El 8 de Abril de 1824 se le dió su nombre actual en honor del Director don Ramón Freire.

Distrito núm. 2, de Barrancas.—Límites al norte, el límite del departamento; al sur, el de la subdelegación; al poniente, con los Encanches de San Bartolo; y al oriente, con el camino que va al mineral del Cobre.

Distrito núm. 3, de Nauches.—Límites al norte, el límite del departamento; al sur, el de la subdelegación; al poniente, el camino del mineral de El Cobre; y al oriente, la Cordillera de los Andes.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

Cárlos Antúnez.

CHAÑARAL

Santiago, 3 *de Junio de* 1884.

Vista la nota que precede,

Decreto:

El nuevo departamento de *Chañaral* se dividirá en cinco subdelegaciones, que tendrán los nombres, número de orden y subdivisión que se expresan:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, SUR DEL PUERTO

Limitará por el sur, con los límites del departamento; por el norte, con el crucero de Magalhaes y calle del Templo; por el oriente, con una línea de sur á norte que pasará por el cerro del Medio y que divide las quebradas del Salado y Ánimas.

Comprenderá dos distritos:

Núm. 1.—Limitará por el sur, con los límites del departamento; por el norte, con la calle de Chacabuco; y por el oriente, con el límite de la subdelegación.

Núm. 2.—Limitará por el sur, con la calle de Chacabuco; por el norte, con la calle del Templo y crucero de Magalhaes; y por el oriente, con el límite de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, NORTE DEL PUERTO

Limitará por el sur, con el crucero de Magalhaes y calle del Templo; por el norte, con la quebrada del Castillo; y por el oriente, con la misma línea de la primera.

Comprenderá dos distritos:

Núm. 1.—Limitará por el sur, con la calle del Templo y crucero de Magalhaes; por el norte, con la calle de Zuleta; y por el oriente, con el límite de la subdelegación.

Núm. 2.—Limitará por el sur, con la calle de Zuleta; por el norte, con la quebrada del Castillo; y por el oriente, con el límite de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, DE ÁNIMAS (8)

Limitará por el sur, con los límites del departamento; por el norte, con la quebrada del Salado hasta la quebrada Alegre que corta la sierra de sur á norte, frente á los pozos de Guamanga, y siguiendo más al oriente, será límite norte un cordón de cerros que principia desde el portezuelo de la quebrada Alegre hasta el rincón de Merceditas; y por el poniente, los límites orientales de las subdelegaciones del Puerto, ó sea la línea figurada de sur á norte que pasa por el cerro del Medio.

Esta subdelegación comprende los grupos minerales de Ánimas, Placeres, Minas del Alto, Quebradita, Manto California y otros de los alrededores.

Comprenderá tres distritos:

Núm. 1.—Limitará por el sur y norte, con los límites de la subdelegación; por el oriente, con la quebrada Alegre; y por el poniente, con la quebrada de la Elena.

Núm. 2.—Limitará por el sur y norte, con los límites de la subdelegación; por el oriente, con la quebrada de la Elena; y por el poniente, con el límite de la subdelegación.

Comprenderá por el sur, las minas del Alto; y por el norte, Fortuna, Andacollo, Quebradita y otras.

Núm. 3.—Limitará por el sur, con la quebrada de Guamanga ó Camino de los Ingleses; por el norte, con el límite de la subdelegación; por el oriente, con la sierra de Merceditas; y por el poniente, con el límite del primer distrito.

Comprende los grupos de Merceditas, California, Manto Verde y Monte Cristo.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, DEL SALADO

Limitará por el sur, con los límites de la subdelegación 3.ª de Ánimas; por el norte, hasta la sierra de Merceditas, y más al oriente, el límite sur del departamento; por el mismo norte, un cordón de cerros que, partiendo desde Minillas hacia el oriente pasa al sur de Carrizalillo, y siguiendo esta

(8) Se habilitó este puerto, por decreto de 17 de Octubre de 1837.

línea hacia la Cordillera, quedará al norte el cerro de Doña Inés; y por el poniente, los límites orientales de las subdelegaciones 2.ª y 3.ª

Esta subdelegación comprende los grupos minerales del Salado, Pueblo Hundido, Chañarcito, Vicuña, San Pedro, Chivato, Potrerillo, Caballo Muerto, Indio Muerto, Inés Chica, Bórax, Florida, Cerro Negro, Sierra Áspera, Saladito, Punta Negra y Minas Nuevas.

Comprenderá cuatro distritos:

Núm. 1.—Sus límites por el sur, los de la subdelegación; por el norte, la quebrada de Sierra Áspera; por el oriente, la quebrada y cerro de Luján; y por el poniente, los de la subdelegación.

Comprende por el sur los Pozos, Milagrito y otras; por el oriente, Minas de Luján y otras; por el norte, Minas Nuevas; Punta Negra y Vetado, por el poniente.

Núm. 2.—Sus límites por el sur, los de la subdelegación; por el norte, la quebrada del río del Salado, por el oriente, la Cordillera; y por el poniente, la quebrada y cerro de Luján.

Comprende en sus alrededores por el sur, San Pedro de Cachiyuyo, Chivato y San Francisco; por el norte, Sierra Áspera, Rosario del Llano, Manto Tres Gracias y Leonesa; y por el oriente, Potrerillos, Vicuña y el Pingo.

Núm. 3.—Sus límites por el sur, la quebrada de Sierra Áspera y Portezuelo Blanco; por el norte, los de la subdelegación; por el poniente, el límite de la 2.ª subdelegación; y por el oriente, el llano que queda entre la Florida y el camino carretero que conduce á Indio Muerto.

Comprende por el sur, Vesubiana, Saladito y el Pique; y por el norte, Cerro Negro, Norma y Florida.

Núm. 4.—Sus límites por el sur, el río Salado; por el norte, el de la subdelegación; por el oriente, la Cordillera; y por el poniente, el llano que queda al poniente de la huella carretera que conduce á Indio Muerto.

Comprende por el sur, el río de la Sal; por el norte, Inés Chica, Acerilla, Miranda é Indio Muerto.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, DE PAN DE AZÚCAR

Sus límites por el sur, los de las subdelegaciones 2.ª y 4.ª; por el norte, los del departamento; por el oriente, la Cordillera; y por el poniente, el mar.

Comprende los minerales de Minillas, Carrizalillo, Pastén, Arenillas Colmos, Altamira, Exploradora, San Carlos y el establecimiento de la Vega.

Comprenderá cuatro distritos:

Núm. 1.—Sus límites por el sur, la quebrada del Castillo; por el norte,

el Alto de Cachinal ó el límite norte del departamento; y por el oriente, la quebrada de la Chilca y Quinchihue.

Núm. 2.—Sus límites por el sur, los de las subdelegaciones 2.ª y 4.ª; por el norte, los del departamento; por el oriente, el camino carretero que conduce á Taltal y que pasa al pie del cerro grande de las Bombas; y por el oriente y poniente, Quinchihue.

Núm. 3.—Sus límites por el sur, los de la subdelegación 4.ª; por el norte, los del departamento; por el oriente, Arenillas inclusive; y el distrito número 2, por el poniente.

Núm. 4.—Sus límites por el sur, los de la subdelegación 4.ª; por el norte, los del departamento; por el oriente, la Cordillera; y por el poniente, Arenillas.

Comprenderá este distrito los minerales de San Carlos, Exploradora, Altamira y Colmos.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

J. M. Balmaceda.

PROVINCIA DE ANTOFAGASTA

Provincia de Antofagasta

Pacto de tregua entre Chile y Bolivia

DOMINGO SANTA MARÍA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

Por cuanto entre la República de Chile y la República de Bolivia se concluyeron y firmaron en Valparaíso en los días 4 y 8 de Abril del presente año, por medio de Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, el Tratado de Tregua y el Protocolo Adicional que, copiados á la letra, dicen como sigue:

PACTO DE TREGUA ENTRE CHILE Y BOLIVIA

Mientras llega la oportunidad de celebrar un Tratado definitivo de paz entre las Repúblicas de Chile y Bolivia, ambos Países, debidamente representados, el primero por el señor Ministro de Relaciones Exteriores don Aniceto Vergara Albano, y el segundo por los señores don Belisario Salinas y don Belisario Boeto, han convenido en ajustar un Pacto de Tregua en conformidad á las bases siguientes:

Primera. Las Repúblicas de Chile y Bolivia celebran una tregua indefinida; y, en consecuencia, declaran terminado el estado de guerra, al cual no podrá volverse sin que una de las Partes Contratantes notifique á la otra, con anticipación de un año, á lo menos, su voluntad de renovar las hostilidades. La notificación, en este caso, se hará directamente ó por el conducto del representante diplomático de una nación amiga.

Segunda. La República de Chile, durante la vigencia de esta tregua, continuará gobernando con sujeción al régimen político y administrativo que establece la ley chilena, los territorios comprendidos desde el paralelo 23 hasta la desembocadura del río Loa en el Pacífico, teniendo dicho territorio por límite oriental una línea recta que parta de Sapalegui, desde la intersección con el deslinde que lo separa de la República Argentina hasta

el volcán Licancaur. Desde este punto seguirá una recta á la cumbre del volcán apagado Cabana. De aquí continuará otra recta hasta el ojo de agua que se halla más al sur en el lago Ascotán; y de aquí otra recta que, cruzando á lo largo dicho lago, termine en el volcán Ollagua. Desde este punto otra recta al volcán Tua, continuando después la divisoria existente entre el departamento de Tarapacá y Bolivia.

En caso de suscitarse dificultades, ambas partes nombrarán una comisión de ingenieros que fije el límite que queda trazado con sujeción á los puntos aquí determinados.

Tercera. Los bienes secuestrados en Bolivia á nacionales chilenos por decretos del Gobierno ó por medidas emanadas de autoridades civiles y militares, serán devueltos inmediatamente á sus dueños ó á los representantes constituídos por ellos con poderes suficientes.

Les será igualmente devuelto el producto que el Gobierno de Bolivia haya recibido de dichos bienes, y que aparezca justificado con los documentos del caso.

Los perjuicios que por las causas expresadas ó por la destrucción de sus propiedades hubieren recibido los ciudadanos chilenos, serán indemnizados en virtud de las gestiones que los interesados entablaren ante el Gobierno de Bolivia.

Cuarta. Si no se arribase á un acuerdo entre el Gobierno de Bolivia y los interesados, respecto al monto é indemnización de los perjuicios y de la forma del pago, se someterán los puntos en disidencia al arbitraje de una comisión compuesta de un miembro nombrado por parte de Chile, otro por la de Bolivia y de un tercero que se nombrará en Chile, de común acuerdo, de entre los representantes neutrales acreditados en este país. Esta designación se hará á la posible brevedad.

Quinta. Se restablecen las relaciones comerciales entre Chile y Bolivia. En adelante los productos naturales chilenos y los elaborados con ellos se internarán en Bolivia libres de todo derecho aduanero, y los productos bolivianos de la misma clase y los elaborados del mismo modo, gozarán en Chile de igual franquicia, sea que se importen ó exporten por puertos chilenos.

Las franquicias comerciales de que respectivamente hayan de gozar los productos manufacturados chilenos y bolivianos, como la enumeración de estos mismos productos, serán materia de un protocolo especial.

La mercadería nacionalizada que se introduzca por el puerto de Arica será considerada como mercadería extranjera para los efectos de su internación.

La mercadería extranjera que se introduzca á Bolivia por Antofagasta tendrá tránsito libre, sin perjuicio de las medidas que el Gobierno de Chile pueda tomar para evitar el contrabando.

Mientras no haya convención en contrario, Chile y Bolivia gozarán de las ventajas y franquicias comerciales que una ú otra puedan acordar á la nación más favorecida.

Sexta. En el puerto de Arica se cobrará conforme al arancel chileno los derechos de internación por las mercaderías extranjeras que se destinen al consumo de Bolivia, sin que ellas puedan ser en el interior gravadas con otro derecho. El rendimiento de esa aduana se dividirá en esta forma: un veinticinco por ciento se aplicará al servicio aduanero y á la parte que corresponde á Chile por el despacho de mercaderías para el consumo de los territorios de Tacna y Arica, y un setenta y cinco por ciento para Bolivia. Este setenta y cinco por ciento se dividirá por ahora de la manera siguiente: cuarentavas partes se retendrán por la administración chilena para el pago de las cantidades que resulte adeudarse por Bolivia en las liquidaciones que se practiquen, según la cláusula tercera de este pacto, y para satisfacer la parte insoluta del empréstito boliviano levantado en Chile en 1867; y el resto se entregará al Gobierno boliviano en moneda corriente ó en letras á su orden. El empréstito será considerado en su liquidación y pago en iguales condiciones que los damnificados en la guerra.

El Gobierno boliviano, cuando lo crea conveniente, podrá tomar conocimiento de la contabilidad de la aduana de Arica por sus agentes aduaneros.

Una vez pagadas las indemnizaciones á que se refiere el artículo 3.°, y habiendo cesado por este motivo la retención de las cuarentavas partes antedichas, Bolivia podrá establecer sus aduanas interiores en la parte de su territorio que lo crea conveniente. En este caso, la mercadería extranjera tendrá tránsito libre por Arica.

Séptima. Los actos de las autoridades subalternas de uno y otro país que tiendan á alterar la situación creada por el presente Pacto de Tregua, especialmente en lo que se refiere á los límites de los territorios que Chile continúa ocupando, serán reprimidos ó castigados por los Gobiernos respectivos, procediendo de oficio ó á requisición de parte.

Octava. Como el propósito de las Partes Contratantes, al celebrar este pacto de tregua, es preparar y facilitar el ajuste de una paz sólida y estable entre las dos Repúblicas, se comprometen recíprocamente á proseguir las gestiones conducentes á este fin.

Este Pacto será ratificado por el Gobierno de Bolivia en el término de cuarenta días, y las ratificaciones canjeadas en Santiago en todo el mes de Junio próximo.

En testimonio de lo cual el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y los señores Plenipotenciarios de Bolivia, que exhibieron sus respectivos poderes, firman por duplicado el presente Tratado de Tregua en Valparaíso, á cuatro días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y

cuatro.—(Firmado), *A. Vergara Albano.*—(Firmado), *Belisario Salinas.* —(Firmado), *Belisario Boeto.*

PROTOCOLO ADICIONAL AL PACTO DE TREGUA ENTRE CHILE Y BOLIVIA

En Valparaíso, á los ocho días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en la Sala de Despacho de Relaciones Exteriores, el señor Ministro del ramo y los señores Enviados de Bolivia, expusieron éstos: que después de haber firmado el Pacto de Tregua, hacian notar que el plazo designado para el canje de las ratificaciones era estrecho, en razón á que el Congreso de Bolivia abría sus sesiones anuales en el mes de Agosto, y antes de esa época sería muy difícil conseguir se reuniese.

Que solicitaban, por tanto, que el término para dicho canje se ampliase hasta el próximo mes de Septiembre inclusive, sin perjuicio de que, si por cualquiera circunstancia funcionase antes el Congreso boliviano, se sometería á su conocimiento el Pacto de Tregua; y que, en cuanto á la aprobación de éste por parte del Gobierno, creían que se obtendría en el término designado; hecho lo cual juzgaban que no habría inconveniente para que dicho Pacto pudiera desde luego ejecutarse.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores contestó: que, dadas las explicaciones y consideraciones expuestas, defería gustoso á la indicación de los señores Ministros Plenipotenciarios de Bolivia.

En seguida expuso, el señor Ministro de Relaciones Exteriores que, según las versiones diversas que se atribuían á la cláusula sexta, en la parte que se refiere á la división que por ahora se hace del setenta y cinco por ciento correspondiente á Bolivia, podría interpretársela en un sentido contrario á la voluntad de las Partes Contratantes, y que, para evitar toda dificultad en adelante, creía necesario que se declarase que del total de la entrada aduanera de Arica, correspondía veinticinco por ciento al Gobierno de Chile, cuarenta por ciento para las indemnizaciones de que habla la cláusula tercera y pago del empréstito boliviano de 1867, y treinta y cinco por ciento al Gobierno de Bolivia, resultando de este modo completa la unidad de ciento que se tomaba como punto de partida.

Los señores Ministros de Bolivia expresaron que estaban conformes con esta declaración, pues ese era el espíritu de la cláusula sexta y lo convenido en las conferencias que precedieron al Pacto de Tregua.

Se acordó, por último, suscribir el presente Protocolo Complementario del Pacto de Tregua, firmándose al efecto dos ejemplares del mismo tenor. —(Firmado), *A. Vergara Albano.*—(Firmado), *Belisario Salinas.*—(Firmado), *Belisario Boeto.*

Y por cuanto, el Tratado y Protocolo preinsertos han sido ratificados

por mí, previa la aprobación del Congreso Nacional, y las respectivas Ratificaciones se han canjeado en esta ciudad de Santiago el día veintinueve de Noviembre último entre los Plenipotenciarios de ambos países;

Por tanto, haciendo uso de la facultad que me otorga la parte 19 del artículo 82 de la Política del Estado, dispongo y mando que el Tratado y Protocolo preinsertos se cumplan y lleven á efecto en todas sus partes como ley de la República.

Dado en la Sala de mi Despacho, á dos días del mes de Diciembre del año de mil ochocientos ochenta y cuatro.

DOMINGO SANTA MARÍA.

Aniceto Vergara Albano.

Creación de esta provincia

Santiago, 12 *de Julio de* 1888.

Por cuanto el Congreso Nacional ha discutido y aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Créase la provincia de Antofagasta, cuyos límites serán:

Al norte y este, la línea que, según la ley de 31 de Octubre de 1884, determina el límite sur de la provincia de Tarapacá, desde la boca del río Loa hasta el volcán Tua, desde este punto la que fija la cláusula segunda del Tratado de Tregua celebrado con la República de Bolivia hasta la intersección de la recta que une las cumbres de Licancaur y Sapalesi con el límite occidental de la República Argentina, y en seguida la línea de este límite hasta la cumbre más alta del cerro de San Francisco.

Al sur y oeste, los límites oriente y norte que la ley de 14 de Enero de 1884 asigna al departamento de Chañaral y el Océano Pacífico.

Art. 2.° Esta provincia se dividirá en tres departamentos denominados Tocopilla, Antofagasta y Taltal.

Art. 3.° El departamento de Tocopilla estará limitado por una línea que, partiendo de Punta Chacaya en el Pacífico, siga en dirección recta hasta Cerro Solitario, desde donde continuará rectamente hasta el punto denominado Miscanti, en las márgenes del Loa, para seguir el curso de este río hasta su desembocadura.

Art. 4.° El departamento de Antofagasta limitará por el noroeste, el norte y el este, con el de Tocopilla, desde la Punta Chacaya hasta Quilla-

gua, y desde este punto tendrá los límites generales de la provincia hasta la intersección de éstos con el límite sur que la separa con el departamento de Taltal, el cual será una línea que, partiendo de Punta Reyes en la costa, se dirija hasta el cerro de Parastal, y desde allí otra línea imaginaria que, pasando por el volcán Llullaillaco llegue á la frontera de la República Argentina en dirección á la cumbre más alta de los nevados de Cachi; y por el occidente, con el Pacífico, desde Punta Reyes á Punta Chacaya.

Art. 5.° El departamento de Taltal comprenderá el resto de la provincia.

Art. 6.° La capital de la provincia y del departamento de Antofagasta será la ciudad y puerto de este nombre, la del departamento de Tocopilla la ciudad y puerto de Tocopilla; y la del de Taltal, la ciudad y puerto del mismo nombre.

Art. 7.° El Intendente de la provincia gozará del sueldo anual de siete mil pesos, y mil quinientos pesos que se le asignan para pago de casa.

Art. 8.° La Intendencia tendrá los siguientes empleados, con los sueldos anuales que á continuación se expresan:

Un secretario, con tres mil pesos;

Un oficial primero, encargado de la estadística, con dos mil pesos;

Un oficial segundo, encargado del archivo, con mil quinientos pesos; y

Un oficial auxiliar con mil doscientos pesos.

Art. 9.° El Gobernador de Tocopilla gozará el sueldo anual de cuatro mil pesos, y mil pesos que se le asignan para el pago de casa.

Esta Gobernación tendrá, además, un oficial de pluma con el sueldo anual de mil ochocientos pesos, y un oficial con mil pesos anuales.

Art. 10. El Gobernador de Taltal tendrá el sueldo anual de cuatro mil pesos y la gratificación mencionada en la ley de 14 de Enero de 1884.

Esta Gobernación tendrá, además, un oficial de pluma con la renta anual de setecientos pesos.

Art. 11. El departamento de Taltal continuará bajo la jurisdicción de la Corte de la Serena y los de Tocopilla y Antofagasta bajo la de la de Tacna.

Art. 12. Cada uno de los subdelegados de Caracoles, Calama y San Pedro de Atacama, gozará del sueldo anual de dos mil pesos.

Art. 13. En el departamento de Tocopilla y en las subdelegaciones de Calama y Caracoles nombrará el Presidente de la República tres alcaldes, los que ejercerán con arreglo á la ley las atribuciones que corresponden á las municipalidades.

El juzgado de policía local lo desempeñarán por turno mensual el segundo y tercer alcaldes.

Estos alcaldes serán designados cada tres años, cesando los primeros que se nombren el día en que deben instalarse las nuevas municipalidades de la República.

Art. 14. Los bienes, derechos y acciones que correspondían á las corporaciones municipales bolivianas correrán á cargo de las municipalidades ó juntas de alcaldes establecidas per la ley de 2 de Mayo de 1879 y por la presente.

Art. 15. El departamento de Tocopilla se dividirá en dos circunscripciones del Registro Civil, las de Tocopilla y Cobija; el oficial civil de Tocopilla residirá en la capital y gozará de un sueldo de dos mil cuatrocientos pesos anuales; el de Cobija residirá en el puerto de este nombre y tendrá un sueldo de mil ochocientos pesos.

El departamento de Antofagasta se dividirá en cuatro circunscripciones: Antofagasta, Caracoles, Calama y San Pedro de Atacama; los oficiales civiles residirán en los pueblos del mismo nombre y gozarán el sueldo de dos mil quinientos pesos el de Antofagasta, dos mil cuatrocientos pesos el de Caracoles y dos mil los de Calama y San Pedro de Atacama.

El departamento de Taltal formará una sola circunscripción; el oficial civil residirá en la capital y gozará un sueldo de mil ochocientos pesos anuales.

Art. 16. Para los efectos de la jubilación sólo se tomará en cuenta el cincuenta por ciento de los sueldos fijados en la presente ley, con escepción del sueldo del Intendente, que se estimará en cuatro mil pesos.

Art. 17. La presente ley principiará á regir treinta días después de su publicación en el *Diario Oficial*.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto como ley de la República.

J. M. Balmaceda.

P. L. Cuadra

Subdelegaciones y Distritos

ANTOFAGASTA

El departamento de *Antofagasta* se dividirá en nueve subdelegaciones en la forma siguiente:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, LA CHIMBA

Limita por el norte, con el departamento de Tocopilla, desde la Punta Chacaya hasta el cerro Solitario; al noreste, una línea que del cerro

Solitario se dirija á la estación de Cuevitas y de ahí siga rectamente al sur hasta tocar el límite norte de la subdelegación 4.ª, denominada de Maipú; al sur, el límite norte de la subdelegación 2.ª del Comercio; y al oeste, el mar y los límites este de las subdelegaciones 2.ª y 3.ª

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, del Mar (1).—Comprenderá la parte de población situada desde la ribera del mar hasta la acera poniente de la calle de Condell, teniendo por límite norte la acera sur de la calle de Zenteno y al sur, la acera norte de la calle de Bolívar.

Distrito núm. 2, del Hospital.— Comprenderá la parte de población desde la acera naciente de la calle de Condell, por el oeste, hasta los cerros por el este, limitando al norte, por la calle de Zenteno, y al sur, con la acera norte de la calle de Bolívar.

Distrito núm. 3, de Bella Vista.— Comprenderá el barrio de este nombre y limitará al norte y oeste, con los límites de la población; al sur, con la línea de la calle de Zenteno; y al este, con los cerros del Ancla.

Distrito núm. 4, rural, del Salar.—Limita al sur, con el límite de la subdelegación de Maipú; al oeste, los límites este de los distritos urbanos de Antofagasta; al norte, una línea recta imaginaria que corriendo de este á oeste pase por el kilómetro 45 de la línea férrea; y al este, otra línea que corra paralela á aquella vía á diez kilómetros de distancia.

Distrito núm. 5, de Mantos Blancos.— Limita al este, con el mismo límite de la subdelegación; al sur, el límite norte de la subdelegación de Maipú; y al norte y oeste, las cumbres de los cerros mas altos que dan vista á la línea férrea.

Distrito núm 6, de Mejillones (2).—Comprenderá el resto de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, DEL COMERCIO

Limita al norte, con la acera sur de la calle de Bolívar; al naciente, con las cimas de las serranías del Ancla; al oeste, con el mar; y al sur, con la acera norte de la calle de Prat.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Washington.—Comprenderá la parte de población desde la ribera del mar, por el oeste, y limitará al norte, con el deslinde sur de la subdelegación 1.ª; y al sur, con la acera norte de la calle de Prat.

(1) Se habilitó como puerto mayor á Antofagasta, por decreto de 19 de Diciembre de 1879.

(2) Á Mejillones se habilitó como puerto mayor, por decreto de 12 de Abril de 1879.

Distrito núm. 2, de Nuevo Mundo.—Comprenderá la población situada entre la calle de Latorre, por el poniente; la calle de Independencia, por el este; y por el sur y norte, los mismos límites del distrito número 1 de Washington.

Distrito núm. 3, de Colón.—Limita por el oeste, con la acera naciente de la calle de Independencia, por al norte, este y sur, los mismos límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, DE PRAT

Limita al norte, la acera sur de la calle de Prat; al sur, la acera norte de la calle de Maipú; al este, los cerros del Ancla; y al oeste, el mar.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm 1, de San Martín.—Limita por el norte, oeste y sur, con los mismos deslindes de la subdelegación; y al este, la acera poniente de la calle de Latorre.

Distrito núm. 2, Condell.—Limita al oeste, con la acera naciente de la calle de Latorre; al esto, con acera poniente de la calle de Independencia; y al norte y sur, con los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de Angamos.—Limita al oeste, con la acera naciente de la calle de Independencia; y al sur, norte y este, con los mismos límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, DE MAIPÚ

Limitará al sur, con el término del departamento; al este, el meridiano 68; al oeste, el mar; y al norte, la vereda sur de la calle de Maipú, desde cuyo extremo este, se dirigirá una línea hasta la cumbre mas alta del cerro Negro, y desde este punto otra recta hasta la intersección del paralelo 24 con el meridiano 68.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Oriente.—Limitará al norte, con el término de la subdelegación; al este, con el meridiano 70 y límites del distrito segundo del Matadero; al sur, con el paralelo 24; y al oeste, con el mar.

Distrito núm. 2, del Matadero.—Limitará al norte, con el término de la subdelegación; al sur, el límite urbano de la ciudad; al este, con los cerros del Ancla; y al oeste, con la acera naciente de la calle de Condell.

Distrito núm. 3, rural, de El Cobre.—Limitará al norte, con el paralelo 24; al sur, con Taltal; al este, el meridiano 70; y al oeste, el mar.

Distrito núm. 4, de Aguas Blancas.—Comprenderá las faenas salitreras de este nombre y demás territorio que comprende la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, DE SIERRA GORDA

Tendrá los siguientes límites: al norte, noroeste y noreste, el límite con el departamento de Tocopilla y una línea recta de Miscanti á las cumbres de Limón Verde; al este, una línea recta de las cumbres de Limón Verde hasta la intersección del paralelo 23 con el meridiano 69.10 y de ahí hasta el límite norte de la subdelegación cuarta; y al sur y oeste, los límites de las subdelegaciones primera y cuarta.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, del Mineral.—Comprenderá las faenas mineras situadas al oeste de la línea férrea y limitará al este, con la misma línea; al sur, con una línea recta imaginaria que partiendo del cerro Solitario corte á la vía férrea en el kilómetro 160; al norte y oeste, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, del Pueblo.—Limitará al norte, con el término de la subdelegación; al oeste, con la línea férrea; al sur, con una línea que parta del kilómetro 160 de aquella vía y termine en la conjunción del paralelo 23 con el meridiano 69.10; y al este, el mismo límite de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de Lomas Bayas.—Limitará al sur, con los mismos de la subdelegación; al este y oeste, también con los límites de la subdelegación; y al norte, con una línea recta que trazada de este á oeste quede 10 kilómetros más al norte de la mina San Jorge.

Distrito núm. 4, de La Central.—Comprenderá las poblaciones situadas en el resto del territorio de la subdelegación que no se hubieren comprendido en los distritos precedentes.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, DE CARACOLES

Tendrá los siguientes límites: por el norte, una línea recta imaginaria que partiendo de Limón Verde, en dirección al sureste pase por las aguadas de la Providencia y termine en el punto denominado El Bordo; por el este, el meridiano 68.30; por el sur y oeste, con los límites de las subdelegaciones quinta y cuarta.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, de la Placilla.—Comprenderá la parte de población situada al norte de la calle de los Mineros.

Distrito núm. 2, de San José.—Comprenderá la parte de población que existe entre la calle de Mineros y Quebrada de San José y el grupo de la *Blanca Torre.*

Distrito núm. 3, de la Deseada.—Comprenderá el grupo mineral de este nombre y el de Bella Vista.

Distrito núm. 4, de Quebrada Honda.—Comprenderá los grupos mineros de Quebrada Honda, Fortuna y Sud-América.

Distrito núm. 5, de la Isla.—Comprenderá el pueblo de este nombre y grupo mineral, como asimismo el de San Juan, Julia, tercero y cuarto Caracoles.

Distrito núm. 6, de Aguas Dulces.—Comprenderá las aguadas de este nombre y limitará por el norte y este con los confines de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, DE CALAMA

Tendrá los siguientes límites: al norte, una línea imaginaria que partiendo de Quillagua, en las margenes del Loa, directamente al este pase por Polapi y termine en el cerro del Azufre, hasta el de Viscachillas; al sur, con una línea que partiendo del cerro de Viscachillas pase por las alturas de Purilari y termine en el Bordo, y desde este punto una línea recta á las cumbres de Limón Verde, ó sea el límite norte de la subdelegación de Caracoles; y al poniente, con los deslindes del departamento de Tocopilla.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Calama.—Comprenderá la población de este nombre y los caseríos de Topater, Chunchuri y las cerranías de La Teca, Tambores y mineral de Chuquicamata.

Distrito núm. 2, de Chiu-Chiu.—Comprenderá la población de este nombre y las de Aiquina y Caspana.

Distrito núm. 3, del Inca.—Comprenderá el grupo mineral de este nombre y los de Atahualpa.

Distrito núm. 4, de Conchi.—Comprenderá la estación de este nombre, del ferrocarril, ubicada en el kilómetro 300, y los minerales de San José del Abra y Conchi; las quebradas de Santa Bárbara y San Pedro hasta la altura del kilómetro 313 de la línea férrea, y los cerros Colorado, Carcanal y Poruña.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, DE ASCOTÁN

Limitará al sur, con la subdelegación séptima de Calama; al este, con la línea divisoria con Bolivia, que partiendo del cerro del Azufre pasa por el volcán Ollagua y termina en la cumbre de Túa; por el poniente, con la línea divisoria de la provincia de Tarapacá, desde la intersección con la del departamento de Tocopilla, en el punto denominado Quillagua, hasta la cumbre del Miño, continuando por las del Olca y Túa; y al norte, por la intersección de las dos líneas que determinan los límites este y oeste de esta subdelegación en la cumbre del Túa.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Ascotán.—Comprende la estación de este nombre, del ferrocarril, en el kilómetro 361, y los cerros de Lequena, Polapi, Ralpana y Caichape.

Distrito núm. 2, del Cebollar.—Comprenderá la estación de este nombre, en el kilómetro 387 de la vía férrea, y los lagos secos de Ascotán y Carcote, volcanes Miño y Ollagua hasta el kilómetro 435.

Distrito núm. 3, de Amincha.—Comprenderá las cerranías de este nombre y hasta los límites oriente, poniente y norte de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, DE SAN PEDRO DE ATACAMA

Tendrá los siguientes límites: al norte, con las cerranías de Purilari, Viscachillas y el Bordo, ó sea el límite sureste de la subdelegación de Calama y sur de la República de Bolivia; al poniente, el límite este de la subdelegación de Caracoles, hasta el límite norte de la subdelegación de Maipú, y el meridiano 68; al sur, el límite designado por la ley al departamento; y al este, la línea divisoria con la República Argentina en toda su extensión.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, de San Pedro.—Comprenderá la población de este nombre y los caseríos de Conde-Duque, Jáiñer, Zéquitor y Chécor.

Distrito núm. 2, de San Bartolo.—Comprenderá el mineral de este nombre y los lugarejos de Río Grande y Cuchabrachi, limitando por el norte y el este con los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de Sólor.—Comprenderá los lugarejos de Sólor, Cúcuter, Toconchi, Collo, Túlur y Véter.

Distrito núm. 4, de Toconao.—Comprenderá el caserío de este nombre, Tambillo y Sóncor.

Distrito núm. 5, de Peine.—Comprenderá los lugarejos de Socaire, Peine, Cámar y cerranías de Láuquir y Tilomonti hasta el paralelo 24 por el sur; por el este, la línea divisoria con la República Argentina; por el norte, con el límite sur del distrito cuarto y la línea divisoria con la República de Bolivia, determinada por los volcanes Licancaur y Incahuasi, comprendiendo los lugarejos del Rosario, Sapalegui y otros.

Distrito núm. 6, de Pastos Grandes.—Limitará al norte, con el paralelo 24; al oeste, con el meridiano 68, al sur y este, con los límites de la subdelegación, que son á la vez los del departamento.

Santiago, 12 *de Septiembre de* 1888.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase el precedente proyecto de división administrativa del departamento de Antofagasta, revisado por la respectiva Municipalidad.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

P. L. Cuadra.

TOCOPILLA

El departamento de *Tocopilla* se divide en dos subdelegaciones, con dos distritos cada una de ellas, con los nombres, números y demarcaciones que se expresan á continuación:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, DE TOCOPILLA (3)

Comprende esta subdelegación el puerto del mismo nombre, capital del departamento, asiento de minas, establecimientos mineros de cobre tales como Bella Vista, Buena Vista, el denominado Tocopilla, el campo salitral del Toco y muchas importantes faenas mineras diseminadas en su territorio.

Los límites de esta subdelegación serán: por el norte, el río Loa hasta su desembocadura en el Pacífico; por el sur, una línea recta que, partiendo desde la punta sur de la caleta de Atala en el Pacífico, siga hacia el oriente hasta tocar con la línea que demarca el departamento por ese costado; por el oriente, aquella misma línea del departamento, seguida por el Loa; por el poniente, el mar Pacífico, desde la desembocadura del río Loa hasta tocar con la línea del límite sur en la punta sur de la caleta de Atala.

Esta subdelegación se divide en dos distritos, que llevarán los números 1.° i 2.°, y los dividirá una línea recta imaginaria que, partiendo del mar y prolongada por el centro de la calle de Caracoles, vaya á tocar la línea que demarca el departamento en el río Loa. La sección que esta línea imaginaria deja al lado sur, llevará el número 1.°, y la sección del lado norte el número 2.°

(3) Se declaró puerto mayor provisorio, por decreto de 13 de Abril de 1880.

SUBDELEGACÓN 2.ª, DE COBIJA

Esta subdelegación comprende el puerto del mismo nombre y las caletas pobladas de Gatico, Punta Grande y Guanillos, asiento de minas, establecimiento minero de cobre de los señores Artola Hermanos y muchas minas en actual esplotación.

Los límites de esta subdelegación serán: por el norte, el límite sur de la subdelegación de Tocopilla; por el sur, una línea que, partiendo de la Punta Chacaya en el Pacífico, siga hasta el cerro Solitario; por el oriente, una línea recta que continúe del cerro Solitario hasta Miscanti y de aquí por el río Loa hasta tocar con la línea del límite sur de la subdelegación de Tocopilla; por el poniente, el mar Pacífico, desde la punta sur de la caleta de Atala hasta la Punta Chacaya.

Esta subdelegación se divide en dos distritos, como queda indicado, con los números, respectivamente, 1.° y 2.°, como se expresa á continuación: dividirá los dos distritos una línea recta imaginaria que, partiendo de la punta sur de la caleta Ojeda en el Pacífico y siguiendo hacia el oriente, vaya á tocar la línea que demarca el departamento por ese costado. La sección que esta línea imaginaria deja al lado sur, llevará el número 1.° y la sección del lado norte el número 2.°

Santiago, 10 *de Octubre de* 1888.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase la precedente división del departamento de Tocopilla, en las subdelegaciones y distritos que se expresan, revisada por la Junta de Alcaldes que funciona en aquel puerto.

Anótese, comuníquese y publíquese.

J. M BALMACEDA.

P. L. Cuadra.

TALTAL

Santiago, 12 *de Agosto de* 1884.

Vista la nota que precede y los documentos que se acompañan,

Decreto:

Divídese el departamento de *Taltal* en ocho subdelegaciones, que ten-

drán los nombres, límites y número de orden que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, (urbana) DE TALTAL (4)

Limitará al norte, con el paralelo 25°; al sur, con la calle de San Martín, desde el nacimiento de dicha calle hasta la de Thompson y de esta á la Cadena, tomando la quebrada de la Brea hasta el meridiano que pasa por 0° 20' del meridiano de Santa Lucía, que es su límite este; y al oeste, el mar.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, (urbana)

Limitará al norte, con el límite sur de la subdelegación núm. 1; al sur, con el paralelo 25° 40', que pasa por la caleta de Cifunchos; al este, con el meridiano que pasa por 0° 20' del meridiano citado; y al oeste, con el mar.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, ESMERALDA

Limitará al norte, con el paralelo 25° 40'; al sur, con la hoya hidrográfica, cima norte de Pan de Azúcar, que separa el departamento del de Chañaral; al este, con el meridiano citado primero; y al oeste, con el mar.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, SANTA LUISA

Limitará al norte, con el paralelo 25; al sur, con el paralelo 25° 40'; al este, con el meridiano citado 0° 40'; y al oeste, con el mismo meridiano 0° 20'.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, PAPOSO (5)

Limitará al norte, con el límite boreal del departamento, que corre desde la punta de Reyes á Pararal y desde este punto á Llullaillaco; al sur, con el paralelo 25; al este, con el citado meridiano primero; y al oeste, con el mar.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, REFRESCO

Limitará al norte, con el paralelo 25; al sur, con el mismo paralelo 25° 40'; al este, con el citado meridiano primero; y al oeste, con el mismo meridiano 0° 40'.

(4) Se estableció esta población y la de Blanco Encalada, por decreto de 26 de Junio de 1777.

(5) Esta población comenzó á cimentarse en 1797.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, CACHINAL

Limitará al norte, con el mencionado límite boreal del departamento; al sur, con el paralelo 25; al este, con la Cordillera que divide el departamento con la República Argentina; y al oeste, con el citado meridiano primero.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, VAQUILLAS

Limitará al norte, con el paralelo 25; al sur, con la línea que divide departamento del de Chañaral; al este, con la Cordillera; y al oeste, co referido meridiano primero.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

J. M. Balmaceda.

Santiago, 5 de Diciembre de 1884.

Visto la nota que antecede,

Decreto:

Divídense las subdelegaciones que comprenden el departamento de Taltal en los siguientes distritos que tendrán los límites, nombres y números de orden que á continuación se expresan:

La subdelegación 1.ª, urbana de Taltal, se dividirá en tres distritos (6):

Distrito núm. 1, Estación.—Limitará al norte, con la línea del ferrocarril de Taltal; al sur, con el límite de la subdelegación; al oriente, con las cimas más altas de los cerros de la Costa; y al poniente, con el mar.

Comprenderá toda la parte urbana sur de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Oliva.—Limitará al norte, con el límite de la subdelegación; al sur, con la línea del ferrocarril ya citada; al oriente, con la cima más alta de los cerros de la Costa; y al poniente, con el mar.

Comprenderá toda la parte norte de la población y los establecimientos Beneficiadora de Metales y Caleta Oliva.

Distrito núm. 3, Sierra Vergara.—Limitará al norte, oriente y sur, con los límites de la subdelegación; y al poniente, con el cordón de cerros más inmediatos á la costa.

---

(6) Véase en Atacama el decreto de 10 de Octubre de 1888, sobre límites entre Chañaral y Taltal.

Este distrito comprenderá los minerales de Coronel, Vergara y San Ramón.

La subdelegación 2.ª, urbana, se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, El Puerto.—Limitará al norte, con los límites de la subdelegación; al sur, con una línea que partiendo de la caleta el Chango, venga á tocar con el límite oriental de la subdelegación, y al poniente, con el mar.

Este distrito comprenderá la parte urbana sur de la población.

Distrito núm. 2, Argolla.—Limitará al norte y este, con la vía carretera que conduce al mineral Esmeralda; al sur, con el límite de la subdelegación; y al poniente, con el mar.

Comprenderá los minerales de Argolla y Gritón.

Distrito núm. 3, La Brea.—Limitará al norte y oriente, con el límite de la subdelegación; y al sur y poniente, con la huella que conduce á Esmeralda.

Comprenderá la estación Brea y Aguada de la Chépica.

La subdelegación 3.ª, Esmeralda, se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, La Placilla.—Limita al norte y oriente, con la base de la sierra donde está ubicado el mineral Esmeralda; al sur, con el límite de la subdelegación; y al poniente, con el cordón de cerros situados á un kilómetro al oriente de la Aguada de la Cachina.

Este distrito comprenderá la Placilla del mineral.

Distrito núm. 2, El Mineral.—Limitará al norte, sur y oriente, con los límites de la subdelegación; y al poniente, con el límite oriente del distrito núm. 1 La Placilla.

Este distrito comprenderá todo el mineral Esmeralda.

Distrito núm. 3, La Caleta.—Limitará al norte y sur, con los límites de la subdelegación; al oriente, con el límite occidental del distrito núm. 1 La Placilla; y al poniente, con el mar.

Este distrito comprenderá las caletas de Guanillos y Cifunchos y el mineral de este nombre.

La subdelegación 4.ª, Santa Luisa, se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Calicheras.—Limitará al norte, oriente y poniente, con los límites de la subdelegación; y al sur, con la línea que pasa por el grado 20 de latitud sur del Ecuador.

Este distrito comprenderá las calicheras José Antonio Moreno y Guillermo Matta.

Distrito núm. 2, Las Canchas.—Limitará al norte, con la línea divisoria sur del distrito núm. 1 Calicheras; y al oriente, poniente y sur, con los límites de la subdelegación.

Este distrito comprenderá el mineral de cobre de las Canchas.

La subdelegación 5.ª, Paposo, se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, El Puerto.—Limitará al norte, con el paralelo 24° 55' sur del Ecuador; al sur, con el límite de la subdelegación; al oriente, con una línea que pasa por el cerro del Toro y el de Paranal; y al poniente, con el mar.

Este distrito comprenderá la población del puerto y el establecimiento de don Rafael Barazarte.

Distrito núm. 2, Reventón.—Limitará al norte, oriente y sur, con los límites de la subdelegación; y al poniente, con la línea que toca en el cerro del Toro y el de Paranal.

Este distrito comprenderá el mineral del Reventón y otros.

Distrito núm. 3, Yumbes.—Limitará al norte, con el límite de la subdelegación; al oriente, con la línea que toca los cerros del Toro y Paranal; al sur, con el paralelo 24° 55' sur del Ecuador; y al poniente, con el mar.

Comprenderá el mineral de Yumbes y otros.

La subdelegación 6.ª, Refresco, se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Lautaro.—Limitará al norte, oriente y poniente, con los límites de la subdelegación; y al sur, con la línea paralela á la línea férrea de Taltal, un kilómetro al norte.

Distrito núm. 5, Agua Verde.—Limitará al norte, con el límite sur del distrito núm. 1 Lautaro; y al sur, oriente y poniente, con los límites de la subdelegación.

Comprenderá la población y estación de Refresco y Agua Verde.

La subdelegación núm. 7 *Cachinal* constará de dos distritos: (7)

Distrito núm. 1, Mineral.—Limitará al norte, oriente y poniente, con los límites de la subdelegación; y al sur, con una línea paralela al límite sur de la subdelegación que parte del grado primero del meridiano de Santa Lucía hasta la Cordillera de los Andes, pasando por Punta del Viento.

Comprenderá todo el mineral y Placilla del Mineral.

Distrito num. 2, Aguada de Cachinal.—Limitará al norte, con el límite sur del distrito núm. 1; y al sur, oriente y poniente, con los límites de la subdelegación. Comprenderá los establecimientos beneficiadores de metales y Aguada de los Zapos.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, VAQUILLAS

Constará de dos distritos:

Distrito núm. 1, Buena Esperanza.—Limitará al norte, oriente y poniente, con los límites de la subdelegación; y al sur, con una línea que

(7) Véase el decreto de 27 de Julio de 1887.

parte del Morro Grande del Chaco, pasa por el cerro de Chaco y termina al sur de la mina *Rosario* del llano.

Comprenderá los minerales de Vaquillas y Ossandón.

Distrito núm. 2, Juncal.—Limitará al norte, con la línea sur del distrito núm. 1, Buena Esperanza; y al oriente, poniente y sur, con los límites de la subdelegación.

Comprenderá los minerales de Juncal, San Carlos y otros.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

J. M. Balmaceda.

Santiago, 27 de Julio de 1887.

Vista la nota é informe que preceden, y teniendo presente que se ha cumplido con el requisito exigido par el art. 32 de la ley de 22 de Diciembre de 1885,

Decreto:

Divídese en dos la subdelegación núm. 7 del departamento de Taltal. La primera subdelegación, que conservará el núm. 7 y la denominación de Cachinal, limitará al norte, oriente y poniente, con los actuales límites de la subdelegación de Cachinal; y al sur, con una línea recta imaginaria que partiendo del grado primero del meridiano de Santa Lucía pase por el portezuelo de Cachinal y por punta de El Viento y se prolongue hasta la Cordillera de los Andes.

Esta subdelegación constará de un solo distrito, denominado del *Mineral.*

La nueva subdelegación se denominará *El Guanaco*, llevará el núm. 9, y limitará al norte, con la línea imaginaria citada; al sur, oriente y poniente, con los mismos límites de la antigua subdelegación séptima.

Constará de dos distritos:

Distrito núm. 1, La Aguada.—Comprenderá únicamente la población de este nombre y la «Beneficiadora de Metales».

Distrito núm. 2, El Guanaco.—Comprenderá el resto de la subdelegación.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

Aníbal Zañartu.

PROVINCIA DE TARAPACÁ

Provincia de Tarapacá

Creación

Santiago, 31 *de Octubre de* 1884.

Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° En el territorio de Tarapacá se crea una provincia que llevará el mismo nombre y tendrá los límites siguientes:

Al norte, la quebrada y río de Camarones; al sur, la quebrada y río Loa hasta el pueblo de Quillagua inclusive, y desde este punto una línea que, tocando en los volcanes Miño, Olca y volcán Túa, llegue hasta la frontera boliviana; al este, la República de Bolivia; y al oeste, el Océano Pacífico.

El resto del territorio de Tarapacá que se halla al sur de los límites asignados á esta provincia quedará sometido á las autoridades del territorio de Antofagasta ó Tocopilla.

Art. 2.° Esta nueva provincia se dividirá en dos departamentos, denominados Tarapacá y Pisagua.

El departamento de Pisagua tendrá los siguientes límites:

Al norte, al este y al oeste, los de la provincia; y al sur, una línea que, comenzando en la frontera boliviana, continúe por el borde sur de la quebrada de Aroma hasta el sembrío de Curaña, y desde este punto una línea que pase por la oficina de Tres Marías exclusive y continúe hasta un punto de la costa que diste dos kilómetros al norte de Caleta Buena.

El departamento de Tarapacá tendrá los límites siguientes:

Al norte, el departamento de Pisagua; al sur, al este y al oeste, los de la provincia.

Art. 3.° Será capital de la provincia y del departamento que lleva el nombre de Tarapacá la ciudad y puerto de Iquique. Será capital del departamento de Pisagua la ciudad y puerto del mismo nombre.

Art. 4.° La Intendencia de Tarapacá tendrá los siguientes empleados, con los sueldos anuales que á continuación se expresan:

Un Intendente, con.....	$	10,000
Un secretario, con.....		4,000
Un oficial 1.°, encargado de la estadística, con.....		2,400
Un oficial 2.°, con.....		1,500
Un oficial 3.°, encargado del archivo, con.....		1,200
Un oficial auxiliar, con.....		1,000
Y un portero, con.....		600

Art. 5.° La Gobernación de Pisagua tendrá los siguientes empleados con los sueldos anuales que á continuación se expresan:

Un Gobernador, con.....	$	4,000
Y una gratificación de..... para pago de casa		1,000
Y un secretario, con.....		2,400
Un oficial de pluma, con.....		1,200

Art. 6.° Los subdelegados de la Noria, Pica y Tarapacá, tendrán un sueldo anual de dos mil cuatrocientos pesos.

Art. 7.° Para los efectos de la jubilación, solo se tomará en cuenta el cuarenta por ciento de los sueldos fijados en la presente ley.

Art. 8.° En cada uno de los departamentos de la provincia nombrará el Presidente de la República tres alcaldes para que, hasta la próxima elección ordinaria de municipalidades, desempeñen en sus respectivos departamentos el cargo de tales con las atribuciones y obligaciones que expresa la ley de 24 de Agosto de 1876.

Ejercerán también, durante el mismo tiempo, en unión del Intendente ó Gobernador respectivo, las funciones de administrador local con arreglo á la Ley de Organización de Municipalidades.

Art. 9.° Quedan declarados de utilidad pública todos los terrenos que se hubieren ocupado, ó que fuere necesario ocupar en lo sucesivo, para la transformación de la ciudad de Iquique, con arreglo al plano levantado al efecto en 1883 por la Dirección de Obras Públicas.

Dicho plano quedará archivado en la Intendencia de Tarapacá, debiendo depositarse dos copias certificadas en el Ministerio del Interior y en las secretarías de ambas Cámaras.

Art. 10. Se ceden á la Municipalidad del departamento de Tarapacá los

terrenos baldíos que rodean á la ciudad de Iquique y que se hallan comprendidos entre la línea férrea que actualmente conduce á la Noria por el norte, la misma línea por el oriente, la ribera del mar por el poniente, y el paralelo que pasa al sur de la punta de Cavancha por el sur.

Se ceden igualmente á dicha Municipalidad los sitios que, dentro de los límites señalados en el inciso anterior, han sido dados en arrendamiento á particulares durante la ocupación militar.

Art. 11. Quedan declarados de utilidad pública todos los terrenos que en Pisagua hubieren sido ocupados por las calles y plazas al reedificarse la ciudad después de su ocupación por las armas de la República.

Para los efectos del presente artículo, el Presidente de la República mandará levantar, tan pronto como se promulgue esta ley, un plano de la ciudad de Pisagua. Este plano quedará archivado en la Intendencia de la provincia de Tarapacá, debiendo depositarse dos copias certificadas en el Ministerio del Interior y en las secretarías de ambas Cámaras.

Art. 12. Se ceden á la Municipalidad de Pisagua los terrenos baldíos que se hallan en las inmediaciones de la ciudad y que sean necesarios para su ensanche y transformación, según el plano que se manda levantar al efecto.

Art. 13. La expropiación de los terrenos á que se refieren los artículos 9.° y 11 de la presente ley se hará en lo sucesivo con arreglo á lo dispuesto en los artículos 6.°, 7.°, 8.° y 12 de la ley de transformaciones de la ciudad de Valparaíso, dictada en 6 de Diciembre de 1876.

Art. 14. Se declara que son chilenos naturalizados los nacidos en el territorio de Tarapacá y actualmente residentes en él, salvo aquellos que en el término de un año, después de promulgada la presente ley, manifiesten ante la Municipalidad respectiva su deseo de ser considerados como peruanos.

Sin embargo, cuando algún individuo comprendido en la disposición del inciso precedente solicitare, en conformidad al artículo 16, el ser inscrito en los registros electorales, adquirirá, por este solo hecho, el carácter de ciudadano chileno.

Art. 15. La provincia de Tarapacá elegirá un Senador propietario y un suplente; el departamento de Tarapacá, dos Diputados propietarios y un suplente; y el de Pisagua un Diputado propietario y un suplente.

Art. 16. En los registros electorales serán inscritos todos los ciudadanos chilenos naturales ó legales y los nacidos en el territorio de la provincia y actualmente residentes en ella que lo solicitaren, con tal que reunan los requisitos legales de la edad y de la renta y la calidad de saber leer y escribir para ser ciudadanos electores, y que no se encuentren en alguno de los casos de inhabilidad indicados en el artículo 40 de la ley de 9 de Enero de 1884.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Art. 1.° La primera elección de Senadores, Diputados y Municipales en la provincia de Tarapacá se hará en conformidad á las reglas siguientes:

1.ª El 1.° de Noviembre del presente año se reunirán en la Tesorería Fiscal de cada departamento, á las doce del día, los funcionarios públicos encargados del cobro de la contribución de alumbrado y sereno, de patentes para carruajes, de patentes municipales, de industria ó profesión y de amparo de minas, y formarán, con arreglo á las disposiciones del título I de la ley de 9 de Enero de 1884, una lista de los que en cada departamento paguen mayores cuotas de dichas contribuciones, tomándolas conjuntamente.

2.ª La lista será remitida al juez de letras de turno en lo civil, al día siguiente, para los efectos expresados en dicho título.

La publicación de ella tendrá lugar antes del día 5 de Noviembre de 1884, y podrán deducirse reclamaciones hasta el día 10.

El comparendo de que habla el artículo 6.° de esa ley se verificará el día 16, y la publicación ó fijación de la sentencia se hará, en todo caso, antes del día 19.

3.ª Las apelaciones contra las sentencias del juez sólo podrán interponerse al día siguiente de su publicación ó fijación; y sin más trámite, se elevará el expediente á la respectiva Corte ese mismo día ó el siguiente; y este tribunal, sin otro trámite, pondrá en tabla esos expedientes, comparezcan ó no los interesados, para el día 24 y siguientes, y dictará resolución sobre ellos antes del día 27, devolviéndolos el día 28.

4.ª El 1.° de Diciembre dictará el juez de letras el auto de la organización de la junta de mayores contribuyentes, el cual será fijado, publicado y comunicado al Gobernador el día 2.

5.ª Si antes del día 11 de Noviembre no se hubiera presentado reclamación de ninguna especie, el juez de letras resolverá, en el mismo día, que esa lista se tenga por definitiva.

6.ª El día 5 de Diciembre, á las doce del día, se reunirán en la Sala Municipal todos los ciudadanos comprendidos en el auto de que habla el número 4.°, bajo la presidencia provisoria del que pague mayor cuota, y procederán con arreglo á los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 de la ley de 9 de enero de 1884 á su constitución y al nombramiento de la comisión ejecutiva de calificaciones.

7.ª El 8 de Diciembre se reunirán en la Sala Municipal, á las doce del día, los cinco vocales de la comisión ejecutiva de calificaciones y se constituirán con arreglo á lo determinado en el artículo 18 de la ley de 9 de Enero; y en seguida procederán á designar una junta calificadora de cinco

vocales para cada subdelegación del departamento, en la forma prevenida en el artículo 19 de dicha ley.

8.ª El 12 de Diciembre, á las doce el día, celebrará la comisión ejecutiva de calificaciones la reunión de que habla el artículo 30 de la ley de 9 de Enero; y el Gobernador del departamento entregará los útiles que se le pidan en el término de veinticuatro horas.

9.ª Desde el 14 de Diciembre tendrá lugar la entrega á que se refiere el artículo 31, y el 16 á las doce del día, la distribución indicada en el artículo 32.

10. El 21 de Diciembre, á las diez de la mañana, se instalarán en toda la provincia las juntas calificadoras, debiendo situarse cada una de ellas en el lugar designado por la comisión ejecutiva y constituírse con arreglo al artículo 35 de la ley de 9 de Enero.

Permanecerán reunidas cuatro horas contínuas cada día y harán inscripciones desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y desde el día 21 hasta el día 28 inclusive.

11. El 28 de Diciembre se cerrará el registro en la forma indicada en el artículo 46 de la ley de 9 de Enero, y en ese mismo día y siguientes tendrá lugar la entrega de que habla el artículo 47.

12. Á las doce del día 1.° de Enero de 1885 se hará la entrega prevenida en el artículo 48 de la misma ley.

13. El 5 de Enero, á las doce del día, se verificará la reunión de la comisión ejecutiva ordenada en el artículo 52 de dicha ley.

Art. 2.° El 15 de Noviembre procederán los presidentes y vice-presidentes de ambas Cámaras á dar cumplimiento á lo dispuesto en el inciso 2.° del artículo 28 de la ley de 9 de Enero último, y el 15 de Enero de 1885 practicarán el inventario dispuesto en el artículo 53 de la misma ley en la parte referente á la provincia de Tarapacá.

Art. 3.° Los registros electorales, formados con arreglo á la presente ley, servirán para cualquiera otra elección que ocurra antes de la renovación de ellos.

Art. 4.° Para los efectos de la Ley Electoral en las próximas elecciones, el territorio de Antofagasta se considerará como un departamento, y, en consecuencia, elegirá una Municipalidad, un Diputado propietario y un suplente, y concurrirá con la provincia de Atacama á la elección de Senadores de dicha provincia.

Las elecciones se harán en Antofagasta con arreglo á las prescripciones que á este respecto contienen los precedentes artículos transitorios, con las siguientes modificaciones:

La junta de mayores contribuyentes se compondrá de los ciudadanos que paguen las mayores cuotas de la contribución agrícola, de patentes fiscales y de alumbrado y serenos.

La sentencia que sobre la formación de la lista de mayores contribuyentes dicte el juez de letras no es apelable; pero podrá pedirse reposición ó enmienda de ella, dentro del término de tercero día, después de su fijación ó publicación y ante el juez que la hubiere pronunciado.

Art. 5.° Las disposiciones de la ley de 9 de Enero de 1884 se aplicarán en las elecciones de la provincia de Tarapacá y territorio de Antofagasta, en todo aquello que no esté expresamente modificado por la presente ley.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto como ley de la República.

DOMINGO SANTA MARÍA.

José Manuel Balmaceda.

Límites entre Pisagua y Arica

Santiago, 28 de Agosto de 1888.

Teniendo presente:

1.° Que por decreto de 9 de Mayo de 1885 se dividió el departamento de Arica en subdelegaciones y distritos;

2.° Que por decreto de 3 de Noviembre del mismo año se hizo igual cosa con el de Pisagua;

3.° Que por el primer decreto se fijó con el tercer distrito de la sexta subdelegación, *Codpa*, de Arica, el territorio sur de esa subdelegación, que termina en el valle de Camarones, con los pueblos y caseríos de Guancarané, Pachica, Esquiña y demás hacia el este.

4.° Que posteriormente, por el citado decreto de 3 de Noviembre de 1885, se señaló como quinta subdelegación del departamento de Pisagua, la sección situada al sur del borde norte de la quebrada de Camarones, con los pueblos de Camarones, Guancarané y Esquiña;

5.° Que según aparece en estos documentos, el pueblo de Pachica se halla situado á catorce kilómetros al este de Tarapacá, sobre la orilla norte de la quebrada de Camarones,

Decreto:

Se declara que el pueblo de Pachica debe formar parte, en lo sucesivo,

del departamento de Pisagua, tal como las poblaciones de Camarones, Esquina y Guancarané.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

P. L. Cuadra.

TARAPACÁ

Santiago, 5 de Noviembre de 1885.

Vista la nota que antecede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Tarapacá* en trece subdelegaciones, que tendrán los distritos, nombres y números de orden que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, (urbana de Iquique) DEL FERROCARRIL

Limitará al norte, con el mar y el camino que va desde Punta Colorada á Guara hasta Pampa Orcoma; al este, con una línea que, partiendo de Pampa Orcoma vaya al cerro del Mirador; al sur, con una línea que, partiendo del cerro del Mirador, pase por el mineral de Nikel, la cuesta de Guantaca al sur de la casa de Williamson y éntre en la población por la calle de Tarapacá hasta la de Tacna; y al oeste, con el mar y la acera este inclusive de la calle de Tacna.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, del Hospital.—Limitará al norte, con los límites de la subdelegación; al sur, con la acera sur de la calle de Esmeralda y un camino que va al alto de Guantaca; y al este y oeste, con los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de la Parroquia.—Limitará al norte, con el distrito del Hospital; al sureste y oeste, con los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, (urbana) DE LA ADUANA

Limitará al norte y oeste, con el mar; al este, con la calle de Tacna hasta la calle de Tarapacá; y al sur, por una línea que, partiendo por la calle de Tacna, pase por la de Tarapacá, por la Plaza de Arturo Prat y calle de Riquelme, terminando en el mar.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de la Puntilla.—Limitará al norte, con el mar; al este, con la acera del poniente inclusive de la calle de Tacna; al sur, con la acera norte inclusive de la calle de Tarapacá hasta la Plaza de Arturo Prat; y al oeste, con la acera oriental inclusive de la calle de Luis Uribe.

Distrito núm. 2, de El Muelle.—Limitará al norte y oeste, con el mar; al sur, desde la Plaza de Arturo Prat con la acera norte inclusive de la calle de Riquelme hasta el mar; y al este, con el límite occidental exclusive del distrito de la Puntilla.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, (urbana) DE LA ESCUELA DOMINGO SANTA MARÍA (1)

Limitará al este, por una línea que, partiendo de la cima de la cerranía de Guantaca continúe al sur pasando por la estación férrea del Molle inclusive, suba por la cerranía occidental y termine en Chucumata; al norte, con la primera subdelegación; al sur, con el Soronel y el mar; y al oeste, por una línea que, partiendo de la calle de Tacna y comprendiendo la acera oriental inclusive, pase por el camino de Cavancha, continúe al oeste de ese punto, pasando por la caleta del Molle y termine en Chucumata.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Plaza de Montt.—Limitará al norte, sur y este, con los límites de la subdelegación; y al oeste, con la acera oriental inclusive de la calle Barros Arana, la cancha de carreras del Club Hípico, Cavancha y el mar.

Distrito núm. 2, de la Plaza de Condell.—Limitará al norte, sur y oeste, con los límites de la subdelegación; y al este, con el límite occidental del primer distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, (urbana) DE LA AVENIDA DE CAVANCHA

Limitará al norte, con la subdelegación segunda; al este, con la tercera; y al oeste y sur, con el mar.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, La Cárcel.—Limitará al norte, con la calle de Tarapacá, incluyéndose el jardín de la Plaza de Arturo Prat; al este, con el límite occidental de la tercera subdelegación; al sur, con el mar; y al oeste, con una línea que, partiendo del costado oriental del jardín de la Plaza de

(1) Véase el decreto de 1.° de Diciembre de 1886, que divide en tres distritos esta subdelegación.

Prat, continúe por la calle Francisco Sánchez, inclusive la acera poniente, y termine en los baños de la Serena.

Distrito núm. 2, del Morro.—Limitará al norte, con la calle de Riquelme; al este, con el límite oeste del primer distrito; al sur y oeste, con el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, (rural) DE GUANTAJAYA

Limitará al norte, por una línea que, partiendo del alto de Guantaca, pase por las minas de Nikel, llegue al cerro del Mirador; al este, por otra línea que, principiando en este punto, siga al sur hasta la estación de Las Carpas inclusive; al sur, por otra línea que, desde esta última estación termine en Molle; y al oeste, con el límite oriental de la tercera subdelegación urbana.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm 1, de El Mineral.—Limitará al norte y oeste, con los límites de la subdelegación; al este, con la pampa de la Perdiz, las cerranías de Santa Rosa inclusive hasta tocar en la línea de los ferrocarriles salitreros de Iquique á la Noria; y al sur, con la citada línea férrea.

Distrito núm. 2, de Santa Rosa.—Limitará al norte, este y sur, con los límites de la subdelegación; y al oeste, con el primer distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, (rural) DE CALETA BUENA

Limitará al norte, con el departamento de Pisagua; al este, con una línea que, partiendo de la oficina Tres Marías exclusive, llegue á la conjunción de los límites norte y este de la subdelegación primera y la quinta del departamento.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de la Caleta.—Limitará al norte, sur y oeste, con los límites de la subdelegacion; y al este, con el cerro que lo separa de la pampa Salitral.

Distrito núm. 2, de El Alto.—Limitará al norte, este y sur, con los límites de la subdelegación; y al oeste, con el primer distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, (rural) DE POZO ALMONTE

Limitará al norte, por una línea que, partiendo de Curaña exclusive, termine en la oficina de Tres Marías inclusive; al este, con la subdelegación de Tarapacá; al oeste, con las subdelegaciones de Caleta Buena y Guantajaya; y al sur, con otra línea que, saliendo de la estación de Montevideo inclusive, continúe por la quebrada de Pozos hasta la Calera exclusive.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Tirana.—Limitará al norte, por una línea que, partiendo del límite occidental de la subdelegación, pase por la oficina del Rosario exclusive y termine en la cerranía donde concluye la pampa del Tamarugal, dando frente al punto denominado Tambillo; al este, con las subdelegaciones de Tarapacá y Pica; al sur, con los límites de la subdelegación; y al oeste, con los límites también de la subdelegación y con la Noria.

Distrito núm. 2, del Pueblo.—Limitará al norte, con una línea que, partiendo del límite occidental de la subdelegación, pase por la oficina de Peña Grande inclusive, y llegue hasta tocar en la línea divisoria oriental de la subdelegación; al este y oeste, con los límites de la subdelegación; y al sur, con el primer distrito.

Distrito núm 3, de Guara.—Limitará al norte, este y oeste, con los límites de la subdelegación; y por el sur, con el segundo distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, (rural) DE LA NORIA

Limitará al norte, con el límite austral de Pozo Almonte y con el oriental de Guantajaya; al este, con el borde oriental de las cerranías del poniente de la pampa de Tamarugal hasta llegar á la punta del naciente de la cerranía de Pintados, se dirija al oeste comprendiendo la pampa salitrera del Soronel; y al oeste, con el límite oriental de la tercera subdelegación y con el sur de Guantajaya.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Yuagay.—Limitará al norte, este y oeste, con los límites de la subdelegación; y al sur, con la línea férrea de Iquique á la Noria hasta llegar al Alto de Sacramento, para seguir de aquí directamente al oriente.

Distrito núm. 2, de Cocina.—Limitará al norte, con el primer distrito; al sur, con una línea que siga la alta cerranía al sur de San Pablo y tome en seguida hacia el oeste la cañería de la oficina de Barrenechea; al este, con los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de Soledad.—Limitará al norte, con el segundo distrito; al sur, este y oeste, con los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, (rural) DE LAS SALITRERAS DEL SUR

Limitará al norte, con los límites australes de la subdelegación núm. 3 y de la Noria; al este, con una línea que, partiendo de la punta oriental de la cerranía de Pintados, continúe por la cima de esta cerranía hasta enfrente del monte de la Soledad exclusive; al sur, con una línea que desde

la terminación del límite oriental siga oblícuamente al norte hasta terminar en la costa sur de la punta de Patache; y al oeste, con el mar.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Patillos.—Limitará al norte, sur y oeste, con los límites de la subdelegación; y al este, con los cerros que lo separan de la pampa Salitral.

Distrito núm. 2, de La Pampa.—Limitará por el norte, sur y este, con los límites de la subdelegación; y al oeste, con el primer distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, (rural) DE LAS GUANERAS (2)

Limitará al norte, con la subdelegación núm. 9; al sur, con los límites de la provincia; al este, con una línea que, partiendo de la terminación del límite oriental de la citada subdelegación núm. 9, inclusive el monte de la Soledad, continúe por la cima de los cerros hasta tocar con el río Loa; y al oeste, con el mar.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Pabellón.—Limitará al norte, este y oeste, con los límites de la subdelegación; y al sur, con una línea que, partiendo por el lado sur de Punta de Lobos, termine en el límite oriental de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de Guanillos.—Limitará al norte, con el primer distrito; al sur, este y oeste, con los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, (rural) DE TARAPACÁ

Limitará al norte, con la quebrada de Aroma exclusive, desde la Cordillera hasta Curaña inclusive; al sur, con el camino que, partiendo al norte de la Calera, pasa por Macaya y Yabricoya hasta la Cordillera, incluyéndose los puntos indicados, excepto la Calera; al este, con los límites de la provincia; y al oeste, con una línea imaginaria que, partiendo de Curaña llegue hasta tocar con el término del límite sur de Pozo Almonte, al norte de la Cabra.

Se dividirá en seis distritos:

Distrito núm. 1, de Quebrada de Tarapacá.—Limitará al norte, con la quebrada de Aroma; al sur, con un cordón de cerros que, arrancando del costado sur de Pachica, termina en la quebrada seca de Quipisca; al este, por una línea que, partiendo de la quebrada de Aroma, pase á cinco kiló-

(2) Véase el decreto de 1.° de Diciembre de 1886, que la subdivide en tres distritos.

metros al oriente de Guasquiña y termine en un cordón de cerros al sur de Pachica; y al oeste, con los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de Mocha.—Limitará al norte, con una línea que, partiendo de Pacollo, termine en el costado austral del caserío de Pacumiña; al sur, con una línea que desde el cordón de cerros al sur de Pachica vaya á terminar cinco kilómetros al norte frente á Pacheta; al este, con otra línea que desde Pacheta siga al poniente hasta frente á Pacumiña; y al oeste, con los límites del primer distrito.

Distrito núm. 3, de Sibaya.—Limitará al norte, con una línea que partiendo del lado oeste del caserío de Pacumiña, termine al oriente del pajonal de Guaina Potosí; al sur, con otra línea que se dirija desde el norte Pacheta hasta el pajonal de Guasco; al este, con otra línea que, saliendo de dicho pajonal, termine al norte de Guaina Potosí; y al oeste, con el segundo distrito.

Distrito núm. 4, Cariquina.—Limitará al norte, con la quebrada de Aroma; al sur y este, con los límites de la subdelegación; y al oeste, los distritos tercero y quinto.

Distrito núm. 5, de Sotoca.—Limitará al norte, con la quebrada de Aroma; al sur, con los distritos segundo y tercero; al este, con el distrito cuarto; y al oeste, con el distrito primero.

Distrito núm. 6, de Mamiña.—Limitará al norte, con los distritos primero, segundo y tercero; al sur, este y oeste, con los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, (rural) DE PICA

Limitará al norte, con las subdelegaciones de Tarapacá y de Pozo Almonte; al este, con la cordillera que la separa de la República de Bolivia; al sur, con una línea que, partiendo del punto denominado Zapito, pase por Challacollito, continúe por la quebrada de Cahuiza hasta la cordillera; y al oeste, con las subdelegaciones de La Noria y Pozo Almonte y salitreras del sur.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Matilla.—Limitará al norte, este y sur, con los límites de la subdelegación; y al oeste, con la pampa del Tamarugal exclusive.

Distrito núm. 2, de Canchones.—Limitará al norte, sur y oeste, con los límites de la subdelegación; y al este, con el primer distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 13, DE CHALLACOLLO

Limitará al norte, con la subdelegación de Pica; al este y sur, con los

límites de la provincia; y al oeste, con las subdelegaciones de salitreras del sur y de las Guaneras, y con el río Loa.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Cerro Gordo.—Limitará al norte, con el distrito Canchones; al sur y oeste, con los límites de la subdelegación; y al este, con una línea imaginaria que corra de sur á norte pasando á dos kilómetros al oriente del cerro de Challacollo.

Distrito núm. 2, de Guatacondo.—Limitará al norte, con el distrito Matilla; al este y sur, con los límites de la subdelegación; y al oeste, con el primer distrito.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

Santiago, 1° *de Diciembre de* 1886.

Vista la nota que precede, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 32 de la ley de 22 de Diciembre de 1885,

Decreto:

En lo sucesivo, la subdelegación tercera urbana, denominada *Escuela Domingo Santa María*, del departamento de *Tarapacá*, limitará al norte con el límite sur de la primera subdelegación; al sur, con Chucumata; al este, con una línea que, partiendo de la cima de la cerranía de Huantaca, continúe al sur, pasando por la estación férrea de Molle, inclusive ésta suba por la cerranía occidental y termine en Chucumata; y al oeste, con una línea que, partiendo de la calle de Tacna, comprendiendo la acera oriental, se dirija rectamente al sur, incluyendo la cancha de carreras del Club Hípico, y pase por el oeste de la punta de Cavancha y termine en el mar.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Plaza Montt.—Limitará al norte, con el límite igual de la subdelegación, hasta la calle de Barros Arana; al sur, con una línea que, partiendo del mar rectamente hacia el oriente, pase por el costado sur de la cancha de carreras del Club Hípico y termine en el límite este de la subdelegación; al este, con el límite de la subdelegación; y al oeste, con una línea que partiendo del límite norte de la subdelegación; siga por la calle Barros Arana, incluyendo su acera oriental, toque con la cancha de carreras del Club Hípico, incluso éste; y continúe oblícuamente hasta terminar en el mar.

Distrito núm. 2, Plaza Condell.—Limitará al norte, con el límite igual de la subdelegación; al sur, con el límite suroeste del primer distrito y el mar; al este, con el límite oeste del primer distrito; y al oeste, con el límite de la subdelegación.

Distrito núm 3, Cavancha.—Limitará al norte, con el límite sur del primer distrito; al sur, este y oeste, con los límites de la subdelegación.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

Cárlos Antúnez.

Santiago, 1.° *de Diciembre de* 1886.

Vista la nota que precede, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley de Régimen Interior,

Decreto:

La subdelegación décima *Guaneras*, del departamento de *Tarapacá*, constará en adelante de los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, de Pabellón.—Limitará al norte, con la subdelegación novena; al sur, con la quebrada de Pica; al oeste, con los límites de la misma subdelegación de Guaneras de que forma parte; y al poniente, con el mar.

Distrito núm. 2, de Punta de Lobos.—Límitará al norte, con el límite sur del distrito anterior; al sur, una línea que, partiendo de Punta de San Marcos, se dirige hácia el oriente en línea recta hasta el límite de la subdelegación; al oriente, el límite de la subdelegación; y al poniente, el mar.

Distrito núm. 3, de Guanillos.—Limitará al norte, con el límite sur del distrito anterior; al sur, con el límite sur de esta subdelegación; y al oriente y poniente, con los límites oriente y poniente de la subdelegación.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

Carlos Antúnez.

PISAGUA

Santiago, 3 *de Noviembre de* 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídise el departamento de *Pisagua* en las siguientes subdelegaciones y distritos:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE PISAGUA

Limita al norte, por el mar y la quebrada de Pisagua; al este, con la cumbre de la serranía que limita por este lado su horizonte; al sur, por el camino en la cuesta de la serranía que va del puerto de Junín al interior; y al oeste, por el mar.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm 1, del Mar.—Deslinda al norte, por el mar y la quebrada de Pisagua; al este, por la cumbre del cerro que limita el horizonte por este lado; al sur, por las calles de Lima y Miraflores y la prolongación de ésta hasta la cúspide del cerro; y al oeste, el mar.

Distrito núm. 2, Pichalo.—Deslinda al norte, por el límite sur del anterior; al este, por la cresta de la serranía que se levanta por este lado; al sur, la cúspide de la cadena que forma la Punta de Pichalo; y al oeste, el mar.

Distrito núm. 3, de Junín.—Deslinda al norte, por el límite sur del anterior; al este, con la cumbre de la serranía de este lado; al sur, por el camino que, partiendo del pueblo de Junín, se dirige á lo interior; y al oeste, por el mar.

SUBDELEGACIÓN 2, DE SANTA CATALINA

Comprende toda la zona salitrera, y deslinda al norte, por la quebrada de Saya y Tana; al este, por la línea férrea hasta los pozos de Dolores, y de allí por una línea que, tocando en el cerro de San Lorenzo, y pasando al oriente de Tiliviche, vaya á terminar en el punto en que la quebrada de Tana es atravesada por el camino que va á lo interior; al sur, por el deslinde del departamento hasta Primitiva; y al oeste, el mar.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Jazpampa.— Deslinda al norte, por las quebradas de Pisagua, Saya y Tana; al este, por la línea que, partiendo de los pozos de Dolores, termina en Tana; al sur, por la línea que parte de los pozos de Dolores á la oficina Carolina y que sigue el camino que conduce á Junín hasta terminar en el filo de la cadena más próxima al mar; al oeste, por el deslinde oriental de la subdelegación de Pisagua.

Distrito núm. 2, Santa Catalina.—Deslinda al norte, por el deslinde sur del distrito de Jazpampa, al este, por la línea férrea; al sur, por una línea que, desde el desvío de la línea férrea de la oficina Mercedes, se dirija al mar y toque en Punta Blanca, entre Junín y Mejillones; y al oeste, el mar.

Distrito núm. 3, de Negreiros.— Deslinda al norte, por el deslinde sur

del de Santa Catalina; al este, por la línea férrea; al sur, por el deslinde del departamento; y al oeste, el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE AROMA

Deslinda al norte, con el borde de la quebrada de su nombre por ese lado; al este, por la línea divisoria con la República de Bolivia; al sur, por el borde de la misma quebrada hasta el frente de Ariquilda, y por una línea que, partiendo de este puerto, vaya á Sotoca, y de aquí el deslinde con Boliva; y por el oeste, por Curaña.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Aroma.—Deslinda al norte y sur, por los respectivos bordes de esta quebrada; al este, por la línea divisoria con Bolivia; y al oeste, por Curaña.

Distrito núm. 2, de Chiapa.—Deslinda al norte, por el deslinde sur del distrito de Aroma; al este, por la línea divisoria con Bolivia; al sur, por el camino que va de Aroma á Sotoca; y al oeste, por el mismo camino.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE CAMIÑA

Deslinda al norte, por la quebrada de Chisa; al este, por la línea divisoria con Bolivia; al sur, por la quebrada de Aroma y deslinde sur del departamento; al oeste, por el deslinde oriental de la subdelegación de Santa Catalina y el camino que va á Camarones por Tana.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, de Isluga.—Deslinda al norte, por las serranías en que nace la quebrada de Camiña; al este, por la línea divisoria con Bolivia; al sur, por la quebrada de Soga y una línea que, partiendo de la extremidad oriental de esta quebrada y pasando al sur de Cariquina, vaya directamente á terminar en la línea divisoria con Bolivia; y al oeste, por el camino que va de Soga á Camiña y que baja á esta quebrada frente á Calatambo.

Distrito núm. 2, de Soga.—Deslinda al norte, por el deslinde sur del de Isluga; al este, por la línea divisoria con Bolivia; al sur, por la quebrada de Aroma; y al oeste, por el camino que va de Ariquilda á Soga.

Distrito núm. 3, de Corsa.—Deslinda al norte, por el borde norte de la quebrada de su nombre hasta enfrente de Quimpaza, desde este punto el deslinde sigue por el borde sur de la de Camiña hasta el punto en que es cortado frente á Cabrane por el camino que va del sur; al este, por este mismo camino; y al oeste, por el deslinde oriental de la subdelegación de Santa Catalina.

Distrito núm. 4, de Moquila.—Deslinda al norte, por el borde norte de la quebrada de Camiña; al este, por la angostura de Moquila; al sur, por

el borde de la misma quebrada de Camiña; y al oeste, por el deslinde oriental del de Corsa.

Distrito núm. 5, de Camiña.— Deslinda al norte, por el borde de la quebrada de este nombre; al este, por el deslinde con Bolivia; al sur, por el borde de la quebrada nombrada; y al oeste, por la angostura de Moquila.

Distrito núm. 6, de Miñimiñi.—Deslinda al norte, por la quebrada de Chisa; al este, por la línea divisoria con Bolivia; al sur, por las quebradas de Camiña, Corsa y Tana; y al este, por el camino de Tana á Camarones.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE CAMARONES

Deslinda al norte, por el borde norte de la quebrada de su nombre; al este, por la línea divisoria con Bolivia y el camino que va de Tana á Camarones por Chiza; al sur, por las quebradas de Tana, Saya y Pisagua; y al oeste, por el mar.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Camarones.— Deslinda al norte, por el borde norte de la quebrada; al este, con la boca oriental de la angostura de Guancarané y el camino que, pasando por Tana, va á Chisa y de allí á la cumbre sur de la quebrada para atravesar la hacienda del Molino; y al oeste, el mar.

Distrito núm. 2, de Guancarané.— Deslinda al norte, por la cúspide del borde norte de la quebrada de Camarones; al este, por la boca oriental de la angostura de Isise; al sur, por el borde sur de la quebrada nombrada; y al oeste, el límite oriental del de Guancarané.

Distrito núm. 3, de Esquiña.—Deslinda al norte, por el deslinde á este lado de la subdelegación; al este, por la línea divisoria con Bolivia; al sur, por la quebrada de Chisa; y al oeste, por el camino que va de Cruz de Chisa á la hacienda del Molino, en Camarones.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

PROVINCIA DE TACNA

Provincia de Tacna

Tratado de paz y amistad entre Chile y el Perú

DOMINGO SANTA MARÍA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE;

Por cuanto entre la República de Chile y la República del Perú se concluyó y firmó en Lima, el día 20 de Octubre de 1883, por medio de Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, el tratado de paz y amistad y protocolo complementario que, copiados literalmente, dicen como sigue:

Tratado de Paz y Amistad entre las Repúblicas de Chile y del Perú

La República de Chile de una parte, y de la otra la República del Perú, deseando restablecer las relaciones de amistad entre ambos países han determinado celebrar un tratado de paz y amistad, y al efecto, han nombrado y constituído por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. E. el Presidente de la República de Chile, á don Jovino Novoa, y S. E. el Presidente de la República del Perú, á don José Antonio de Lavalle, Ministro de Relaciones Exteriores, y á don Mariano Castro Zaldívar.

Quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.° Restablécense las relaciones de paz y amitad entre las Repúblicas de Chile y del Perú.

Art. 2.° La República del Perú cede á la República de Chile, perpetua é incondicionalmente, el territorio de la provincia litoral de Tarapacá, cuyos límites son: por el norte, la quebrada y río de Camarones; por el sur, la quebrada y río del Loa; por el oriente, la República de Bolivia y por el poniente el mar Pacífico.

Art. 3.° El territorio de las provincias de Tacna y Arica, que limita por el norte, con el río Sama desde su nacimiento en las cordilleras limítrofes con Bolivia hasta su desembocadura en el mar; por el sur, con la quebrada y río de Camarones; por el oriente, con la República de Bolivia; y por el poniente con el mar Pacífico, continuará poseído por Chile y sujeto á la legislación y autoridades chilenas durante el término de diez años, contados desde que se ratifique el presente tratado de paz. Expirado este plazo, un plebíscito decidirá en votación popular, si el territorio de las provincias referidas queda definitivamente del dominio y soberanía de Chile ó si continúa siendo parte del territorio peruano. Aquel de los dos países á cuyo favor queden anexadas las provincias de Tacna y Arica, pagará al otro diez millones de pesos moneda chilena de plata ó soles peruanos de igual ley y peso que aquella.

Un protocolo especial, que se considerará como parte integrante del presente tratado, establecerá la forma en que el plebíscito deba tener lugar y los términos y plazos en que hayan de pagarse los diez millones por el país que quede dueño de las provincias de Tacna y Arica.

Art. 4.° En conformidad á lo dispuesto en el supremo decreto de 9 de Febrero de 1882, por el cual el Gobierno de Chile ordenó la venta de un millón de toneladas de guano, el producto líquido de esta sustancia, deducidos los gastos y demás desembolsos á que se refiere el art. 13 de dicho decreto, se distribuirá por partes iguales entre el Gobierno de Chile y los acreedores del Perú cuyos títulos de crédito aparecieren sustentados con la garantía del guano.

Terminada la venta del millón de toneladas á que se refiere el inciso anterior, el Gobierno de Chile continuará entregando á los acreedores peruanos el cincuenta por ciento del producto líquido del guano, tal como se establece en el mencionado art. 13, hasta que se extinga la deuda ó se agoten las covaderas en actual explotación.

Los productos de las covaderas ó yacimientos que se descubran en lo futuro en los territorios cedidos, pertenecerán exclusivamente al Gobierno de Chile.

Art. 5.° Si se descubrieren en los territorios que quedan del dominio del Perú, covaderas ó yacimientos de guano, á fin de evitar que los Gobiernos de Chile y del Perú se hagan competencia en la venta de esas sustancias, se determinarán préviamente por ambos Gobiernos, de común acuerdo, la proporción y condiciones á que cada uno de ellos deba sujetarse en la enajenación de dicho abono.

Lo estipulado en el inciso precedente regirá asimismo con las existencias de guanos ya descubiertas que pudieran quedar en las islas de Lobos, cuando llegue el evento de entregarse esas islas al Gobierno del Perú, en conformidad á lo estipulado en la cláusula IX del presente tratado.

Art. 6.° Los acreedores peruanos á quienes se concede el beneficio á que se refiere el art. 4.°, deberán someterse, para la calificación de sus títulos y demás procedimientos, á las reglas fijadas en el supremo decreto de 9 de Febrero de 1882.

Art. 7.° La obligación que el Gobierno de Chile acepta, segun el art. 4.°, de entregar el cincuenta por ciento del producto líquido del guano de las covaderas en actual explotación, subsistirá, sea que esta explotación se hiciere en conformidad al contrato existente sobre venta de un millón de toneladas, sea que ella se verifique en virtud de otro contrato ó por cuenta propia del Gobierno de Chile.

Art. 8.° Fuera de las declaraciones consignadas en los artículos precedentes y de las obligaciones que el Gobierno de Chile tiene espontáneamente aceptadas en el supremo decreto de 28 de Marzo de 1882 que reglamentó la propiedad salitrera de Tarapacá, el expresado Gobierno de Chile no reconoce créditos de ninguna clase que afecten á los nuevos territorios que adquiere por el presente tratado, cualquiera que sea su naturaleza y procedencia.

Art. 9.° Las islas de Lobos continuarán administradas por el Gobierno de Chile hasta que se de término, en las covaderas existentes, á la explotación de un millón de toneladas de guano, en conformidad á lo estipulado en los arts. 4.° y 7.° Llegado este caso se devolverán al Perú.

Art. 10. El Gobierno de Chile declara que cederá al Perú, desde el día en que el presente tratado sea ratificado y canjeado constitucionalmente, el cincuenta por ciento que le corresponde en el producto del guano de las islas de Lobos.

Art. 11. Mientras no se ajuste un Tratado especial, las relaciones mercantiles entre ambos países subsistirán en el mismo estado en que se encontraban antes del 5 de Abril de 1879.

Art. 12. Las indemnizaciones que se deban por el Perú á los chilenos que hayan sufrido perjuicios con motivo de la guerra, se juzgarán por un tribunal arbitral ó comisión mixta internacional nombrada inmediatamente después de ratificado el presente tratado, en la forma establecida por convenciones recientes ajustadas entre Chile y los Gobiernos de Inglaterra, Francia é Italia.

Art. 13. Los Gobiernos contratantes reconocen y aceptan la validez de todos los actos administrativos y judiciales pasados durante la ocupación del Perú, derivados de la jurisdicción marcial ejercida por el Gobierno de Chile.

Art. 14. El presente tratado será ratificado y las ratificaciones canjeadas en la ciudad de Lima, cuanto antes sea posible, dentro de un término máximo de ciento sesenta días contados desde esta fecha.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado por duplicado y sellado con sus sellos particulares.

Hecho en Lima, á veinte de Octubre del año de N. S. mil ochocientos ochenta y tres.

(L. S.)—(Firmado) *Jovino Novoa.*—(L. S.)—(Firmado) *J. A. de Lavalle.*—(L. S.)—(Firmado) *Mariano Castro Zaldivar.*

Protocolo complementario

En la ciudad de Lima á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores don Jovino Novoa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, y los señores don José Antonio de Lavalle, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, y don Mariano Castro Zaldívar, ambos Plenipotenciarios *ad hoc* del Gobierno del Excelentísimo General don Miguel Iglesias, para el ajuste del Tratado de Paz entre las Repúblicas de Chile y del Perú, obrando en uso de las facultades que les han sido atribuidas por sus respectivos Gobiernos, según consta de los poderes y mandato especial que tienen examinados y calificados como bastante para la celebración del pacto de paz suscrito en esta fecha, han procedido á ajustar asimismo el siguiente

Protocolo complementario del Tratado de Paz entre las Repúblicas de Chile y del Perú, firmado en Lima el día de hoy

Art. 1.° Mientras se perfecciona por la ratificación del Congreso peruano el Tratado de Paz suscrito en Lima con esta fecha, la República de Chile queda autorizada para mantener un ejército de ocupación en aquella parte del territorio del Perú que el General en Jefe lo estime necesario, siempre que las fuerzas de que haya de componerse aquel ejército no estorben ni embaracen en manera alguna el libre y pleno ejercicio de la jurisdicción que corresponde á las autoridades nacionales del Perú.

Art. 2.° Para subvenir en parte á los gastos que impondrá á la República de Chile el mantenimiento del ejército de ocupación; el Gobierno del Perú entregará mensualmente al General en Jefe de aquellas fuerzas, á contar desde la fecha del presente Protocolo, la suma de trescientos mil pesos en plata efectiva, que se deducirá en primer término de las rentas nacionales del Perú.

Art. 3.° Las provisiones y equipos de cualquiera clase que el Gobierno de Chile envíe á su Ejército durante la subsistencia de la ocupación, serán internados en las aduanas del Perú libres de todo derecho fiscal ó municipal, y su despacho se verificará sin otro trámite que la presentación del respectivo manifiesto con el «Visto Bueno» del General en Jefe.

Art. 4.° El Cuartel General del Ejército de Chile podrá hacer uso de

todas las líneas telegráficas del Estado sin retribución alguna, siempre que los telegramas aparezcan visados en la Secretaría del General en Jefe ó suscrito por el Ministro Plenipotenciario de Chile.

Art. 5.° El Cuartel General del Ejército de Ocupación podrá asimismo hacer uso de las vías férreas en las propias condiciones y términos en que puede emplearlas el Gobierno del Perú á mérito de los diversos contratos que tiene celebrados con las personas ó sociedades que las explotan.

Art. 6.° Mientras el General en Jefe del Ejército de Ocupación lo estime indispensable, permanecerán al servicio de este ejército los hospitales de esta ciudad titulado «Dos de Mayo» y «Santa Sofía», pudiendo colocarse dentro del circuito de los expresados establecimientos una guarnición militar para los efectos de su custodia y policía.

En fe de lo cual los antedichos plenipotenciarios firmaron por duplicado el presente Protocolo, sellándolos con sus sellos respectivos.—(L. S.)—(Firmado) *Jovino Novoa.*—(L. S.)---(Firmado) *J. A. de Lavalle.*—(L. S.)—(Firmado) *Mariano Castro Zaldívar.*

Y por cuanto el Tratado y Protocolo preinsertos han sido ratificados por mi, y las respectivas ratificaciones se han canjeado en la ciudad de Lima el día 28 de Marzo del presente año entre los Plenipotenciarios de ambos países;

Por tanto, haciendo uso de la facultad que me otorga la parte 19 del artículo 82 de la Constitución Política del Estado, dispongo y mando que el Tratado y Protocolo preinsertos se cumplan y lleven á efecto en todas sus partes como ley de la República.

Dado en la Sala de mi despacho, en Santiago, á los 21 días del mes de Mayo de 1884.

DOMINGO SANTA MARÍA.

A. Vergara Albano.

Santiago, 31 de Octubre de 1884.

Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Los territorios de Tacna y Arica se considerarán como una provincia de la República, que llevará el nombre de Tacna y que tendrá los límites siguientes:

Al norte, el río Sama desde su nacimiento en las cordilleras limítrofes

con Bolivia hasta su desembocadura en el mar; al sur, la quebrada de Camarones; al este, la República de Bolivia; y al oeste, el Océano Pacífico.

Art. 2.° En la nueva provincia regirán las leyes chilenas, y sus habitantes gozarán de las mismas garantías que la Constitución otorga á los del resto de la República.

Art. 3.° La provincia de Tacna se dividirá en dos departamentos denominados Tacna y Arica.

Art. 4.° El departamento de Tacna tendrá los límites siguientes:

Al norte, este y oeste, los límites asignados á la provincia; y al sur, la quebrada de Camuñani ó del Hospicio.

Art. 5.° El departamento de Arica comprenderá el puerto del mismo nombre y tendrá los siguientes límites:

Al norte, el departamento de Tacna; y al este, sur y oeste, los límites de la provincia.

Art. 6.° La capital de la provincia y del departamento de Tacna será la ciudad de este nombre; y la del departamento de Arica la ciudad y puerto de esta misma denominación.

Art. 7.° La Intendencia de Tacna tendrá los siguientes empleados, con los sueldos anuales que á continuación se expresan:

Un Intendente, con ocho mil pesos;

Un secretario, con tres mil pesos;

Un oficial 1.°, encargado de la estadística, con mil ochocientos pesos;

Un oficial 2.°, con mil trescientos pesos;

Un oficial 3.°, encargado del archivo, con mil pesos; y

Un oficial auxiliar, con ochocientos pesos.

Art. 8.° La Gobernación de Arica tendrá los siguientes empleados, con los sueldos anuales que se les asigna:

Un Gobernador, con cuatro mil pesos;

Un secretario, con mil ochocientos pesos; y

Un oficial de pluma, con mil pesos.

Art. 9.° Para la jubilación de los empleados que esta ley establece, sólo se tomará en cuenta el cincuenta por ciento de los sueldos que respectivamente se les asigna.

Art. 10. En cada uno de los departamentos de la provincia nombrará el Presidente de la República tres alcaldes cada tres años, para que desempeñen en su departamento respectivo el cargo de tales con las atribuciones y obligaciones que expresa la ley de 24 de Agosto de 1876.

Ejercerán también, durante el mismo tiempo, en unión con el Intendente y Gobernador respectivo, las funciones de la administración local con arreglo á la Ley de Organización de Municipalidades.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y

sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto como ley de la República.

DOMINGO SANTA MARÍA.

José Manuel Balmaceda.

Subdelegaciones y Distritos

TACNA

Santiago, 9 de Noviembre de 1885.

Visto la nota que precede,

Decreto:

El departamento de *Tacna*, de la provincia del mismo nombre, se dividirá en las subdelegaciones y distritos siguientes, y tendrán los límites y nombres que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, DEL CALLAO

Comprenderá la parte de la ciudad de Tacna, valles y terrenos despoblados adyacentes entre la línea del ferrocarril de Arica y Tacna, prolongada imaginariamente hacia el norte hasta tocar en la Quebrada Honda por el oriente, y en el Océano Pacífico, por el poniente; limitando al norte por dicha Quebrada Honda; y al sur, por la quebrada Camuñani.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, del Ferrocarril.—Comprende la sección del norte de la subdelegación, dividida del distrito núm. 2 de Para por la calle del Comercio, prolongada esta calle hacia el oriente hasta los estanques de la ciudad; y por el poniente, siguiendo por el camino público.

Distrito núm. 2, de Para.—Comprende la parte sur de la subdelegación, dividido este distrito del núm. 1, y con los límites en él indicados.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, DE SAN RAMÓN

Comprenderá la parte encerrada entre la línea del ferrocarril sobredicha, por el oeste, y la calle de Miller, prolongada imaginariamente hasta tocar en la Quebrada Honda y la de Camuñani; por el este, las quebradas que respectivamente sirven de límite norte y sur á esta subdelegación.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, del Hospital.—La parte norte de la subdelegación, separada del distrito núm. 2 por la calle del Comercio.

Distrito núm. 2, de la Alameda.—La parte sur de la subdelegación, dividida por el núm. 1. Los límites al oriente y poniente de uno y otro distrito serán los de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, DEL MERCADO

Se extenderá desde la línea anterior, que pasa por la calle de Miller hasta la calle de Abtao, prolongada del mismo modo hasta tocar en la Quebrada Honda y de Camuñani, que sirven de límite norte y sur, respectivamente.

Constará de dos distritos:

Distrito núm. 1, del Teatro.—Lo formará la sección del norte de la subdelegación, dividiéndolo del distrito núm. 2 la calle del Comercio y su prolongación hasta los términos de la misma subdelegación por el oriente y poniente.

Distrito núm. 2, de la Glorieta.—Comprende la sección de la subdelegación al sur del distrito núm. 1, terminando al oriente y poniente, con los límites de la misma subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, DEL ALTO DE LIMA

Comprenderá la parte de la ciudad, valles y terrenos despoblados adyacentes entre la línea que pasa por la calle de Abtao y otra imaginaria que toque en la parte posterior de los estanques de la ciudad prolongada hasta la Quebrada Honda y la de Camuñani, que son los límites norte y sur de esta subdelegación.

Constará de dos distritos:

Distrito núm. 1, del Matadero.—Comprende la parte norte de la subdelegación, dividida del distrito núm 2 por la calle del Comercio; teniendo por el oriente y poniente los límites de su propia subdelegación.

Distrito núm. 2, de la Artillería.—Comprenderá toda la parte restante de la subdelegación á que pertenece.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, DE POCOLLAY

Abrazará la parte comprendida entre la línea de los estanques, por el poniente, y una línea imaginaria que pase por el callejón del Sauce, prolongada imaginariamente hasta tocar en la Quebrada Honda y la de Ca-

muñani, por el oriente, siendo dichas quebradas los términos norte y sur de esta subdelegación.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Pocollay.—Se separa del núm. 2 de esta subdelegación, y contendrá el pueblo ó caserío de su nombre y dependencias.

Distrito núm. 2, de Piedra Blanca.—Comprende el pueblo ó caserío de esta denominación y sus dependencias.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, DE PACHÍA

Limitará al norte, con la quebrada Honda, del lado de Sama y las cumbres del Caplira y sus afluentes, del lado de Tarata; al sur, con la cumbre de los cerros que la separan de la quebrada de Palca; al este, las cumbres de las cordilleras de Queñuta y Barroso; y al oeste, la línea imaginaria que pasa por el callejón del Sauce, que la separa de la subdelegación quinta.

Comprenderá los pueblos y caseríos de Calana, Pachía, Caliente, Tocuco y Challata.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Calana.—Se extiende á todo el lugar de su nombre y dependencias.

Distrito núm. 2, de Pachía.—Comprende á San Francisco, Caliente, Tocuco y Challata (1).

SUBDELEGACIÓN 7.ª, DE PALCA

Limitará al norte, por las cumbres de los cerros que la separan de la quebrada del Caplira, en la subdelegación de Pachía; al sur por la quebrada de Camuñani, á la altura de San Francisco; al este, por la frontera de la República de Bolivia; y al oeste, por una línea que, partiendo de San Francisco hacia el sur, llegue hasta la quebrada de Camuñani.

Abraza todos los caseríos que existen en las quebradas de Palca, Higuerani, Viñani, Cobani y Camuñani, desde las cumbres de las cadenas de Guaililla hasta la línea de San Francisco, así como también el caserío de la Portada, y en la altiplanicie, los pueblos indios de Cosapilla, Tacora y Ancomarca, que ocupan el territorio que se extiende desde las cumbres del Guaililla y las fronteras de Bolivia.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Palca.—Comprende á Caplira, Ataspaca, Yungani y Portada.

Distrito núm. 2, de Pascota.—Se extenderá á Cobani, Chocani y Camuñani.

(1) Véase el decreto de 10 de Mayo de 1886.

Distrito núm. 3, de Tacora.—Comprende á Cosapilla, Ancomarca y Putani.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, DE TARATA

Limitará al norte, por el río y quebrada de Chaspaya, que es el mismo río de Sama, remontando su curso; al sur, por las cumbres de los cerros de la parte de las quebradas del Caplira y sus afluentes hasta las cumbres de las cordilleras, donde limitará con terrenos del pueblo de Ancomarca, sujetos á la subdelegación de Palca; al este, las fronteras de la República de Bolivia, y del departamento de Puno en el Perú; y al oeste, la angostura de Sambalay.

Comprenderá los pueblos y caseríos de Tarata, Ticaco, Sitajara, Yauroco, Maure, Cano, Challaguaya, Tala, Pistala, Chucatamini, Londanisa, Putina, Coropuso, Chaspaya, Estique, Talabaya y Tarucachi. Quedan también sujetas á su jurisdicción las quebradas de Chero y Quilla y sus caseríos.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Estique.—Se extenderá desde el lugar de su nombre hasta Challaviento inclusive, comprendiendo á Talabaya y Tarucachi, la quebrada de Chero y Quilla.

Distrito núm 2, de Tarata.—Se extenderá desde Pistala hasta Tarata inclusive, y comprenderá á Ticaco, Sitajara, Yauroco, Maure y Cano.

Distrito núm 3, de la Quebrada.—Tomará desde Sambalay hasta Pistala inclusive, y juntamente á Challaguaya, Tala, Chucatamani, Londanisa, Putina, Coropuso y Chaspaya.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, DE SAMA

Limitará al norte y al oeste, con los límites del departamento, que lo son también los de la provincia; al este, la angostura de Sambalay, que la separa de la subdelegación de Tarata; y al sur, la Quebrada Honda, en medio del despoblado que existe entre los valles de Sama y Tacna.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Yalata.—Se extenderá desde la costa ó el mar hasta Yaras inclusive.

Distrito núm. 2, de Sama Grande.—Comprenderá á Yaras hasta Coruca inclusive.

Distrito núm. 3, de Coruca.—Comprenderá este pueblo ó caserío hasta Sambalay.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

Santiago, 10 *de Mayo de* 1886.

Vista la nota que precede, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 22 de Diciembre de 1885, divídese en dos la subdelegación de Pachía del departamento de *Tacna*, con los distritos, número de orden y límites que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN 10, DE CALANA

Tendrá por límites por el poniente, una línea imaginaria que pase por el callejón del Sauce y vaya á tocar por el norte la Quebrada Honda y por el sur la de Camuñani, que serán sus límites norte y sur respectivamente, y terminará por el este en una línea que, pasando por el callejón de la Vilca, que divide la hacienda de Estévez de la de Bermúdez, toque á las mismas quebradas.

Se dividirá en dos distritos:

El primer distrito que se llamará *Calana*, comprenderá desde la línea que pasa por el callejón del Sauce hasta el callejón llamado el Cercado, prolongado imaginariamente hasta tocar en las quebradas Honda y Camuñani, que serán sus límites norte y sur.

El segundo distrito, que se denominará el *Cercado*, comprenderá desde el callejón de este nombre, por el poniente, hasta la Vilca Grande situada al poniente de las casas de don Francisco Vargas; por el norte y sur, los deslindes de la subdelegación.

La subdelegación de Pachía, que llevará el número 6, comprenderá desde el límite este de la subdelegación de Calana hasta sus antiguos linderos.

Se dividirá en dos distritos:

El primer distrito, de *Pachía*, comprenderá desde el callejón de la Vilca, ya nombrado, hasta el deslinde de la hacienda de doña Lorenza Carvajal con la que fué del cura Soto; y

El segundo distrito, de *Caliente*, desde este lindero hasta el que tiene actualmente la subdelegación.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

ARICA

Santiago, 9 *de Mayo de* 1885.

Vista la nota que antecede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Arica* en seis subdelegaciones que tendrán los distritos, nombres, límites y números de orden que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN 1.ª (urbana), MORRO

Comprenderá la parte de la ciudad próxima al Morro, el valle de Chacas y territorios adyacentes hasta Camarones.

Limitará al norte, con la subdelegación segunda por la calle 2 de Mayo en la parte urbana desde el mar hasta los cerrillos del Morro, y en el resto por el cordón de cerros que, partiendo de aquellos, forma por el sur el valle de Azapa; al este, con la subdelegación 6.ª por medio de una línea imaginaria que pase entre Chaqui y Pintatane; al sur y al oeste, con los límites del departamento.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Puerto—Comprenderá la parte de la ciudad contigua al mar, entre la calle 2 de Mayo al norte, la calle del Colegio al este, y el Morro al sur, y todos los caseríos de la costa hasta Camarones.

Distrito núm. 2, Mercado.— Comprenderá el resto de la parte urbana entre la calle 2 de Mayo al norte y el Morro al sur, y los despoblados que se extienden al sur de los cerros de Azapa hasta medio camino de Chacas.

Distrito núm. 3, Chacas.—Comprende las haciendas y caseríos del valle de Vitor hasta Chaqui inclusive excepto los de la costa, y los despoblados adyacentes hasta Camarones.

SUBDELEGACIÓN 2.ª (urbana), AZAPA

Comprenderá la parte de la ciudad que se extiende al norte de la calle 2 de Mayo y todo el valle de Azapa.

Limitará al norte, con la 3.ª subdelegación, teniendo por medio el cordón de cerros que forma por el sur el valle Lluta y su prolongación hasta el mar; al este, con la 5.ª subdelegación, por una línea imaginaria que pase al oriente de Livilcar; al sur, con el límite norte de la 1.ª subdelegación; y al oeste, con el límite del departamento.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Lumbanga.—Comprenderá toda la parte urbana de la subdelegación, las Chimbas riberanas y la parte del valle hasta dos kilómetros al este de la población.

Distrito núm. 2, Azapa.—Comprenderá desde la línea anterior las haciendas y caseríos que se extienden al este, Azapa Chico, Azapa Grande y Sobraya hasta el despoblado.

Distrito núm. 3, Livilcar.—Comprenderá, siguiendo al este el despoblado, los pueblos y caseríos de Auxípar, Humagata y Livilcar.

SUBDELEGACIÓN 3.ª (rural), LLUTA

Comprenderá todo el valle de este nombre y territorio adyacente hasta la quebrada de Camuñani.

Limitará al norte y al oeste, con los límites del departamento; al sur, con el límite norte de la 2.ª subdelegación; y al este, con la 4.ª subdelegación, por medio de una línea imaginaria que pase al oriente de Ancocollo.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Chaculluta.— Se extiende desde el mar hasta Mollepampa esclusive, comprendiendo las haciendas y caseríos de Chicalluta, Chuilona, Melendez, Sascapa, Yáñez, la Palma y otros.

Distrito núm. 2, Mollepampa.—Se extiende hacia el este, comprendiendo los pueblos, haciendas y caseríos, Mollepampa, Vila-Vila, Poconchile, Linderot, Huanta, Churriña, Tambo y Bocanegra.

Distrito núm. 3, Molinos.— Se extiende hacia el este, comprendiendo los pueblos, haciendas y caseríos de Taipemarca, Molinos, Chapisca, Chaquira, Sora y demás hasta Ancocollo inclusive.

SUBDELEGACIÓN 4ª (rural), PUTRE

Comprenderá las altiplanicies y quebradas que tienen su descenso natural al valle de Yuta.

Limitará al norte y al este, con los límites del departamento; al oeste, con el límite oriente de la 3.ª subdelegación; y al sur, con la 5.ª subdelegación por la continuación del cordón de cerros de Lluta, siguiendo sus accidentes hasta su nacimiento en la cordillera.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Putre.— Comprenderá el pueblo de este nombre, los caseríos adyacentes y territorio del centro de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Socoroma.— Comprenderá el pueblo de este nombre, sus caseríos y territorio del oeste de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Parinacota—Comprenderá el territorio del este de la subdelegación, los pueblos de Parinacota, Caquena y caseríos inmediatos.

SUBDELEGACIÓN 5.ª (rural), BELÉN

Comprenderá las altiplanicies y quebradas que tienen su descenso natural al valle de Azapa.

Limitará al norte, con el límite sur de la subdelegación 4.ª; al oeste, con el límite oriente de la subdelegación 2.ª; al este, con el límite del departamento; y al sur, con la subdelegación 6.ª por la continuación del cordón de cerros de Azapa, siguiendo sus accidentes hasta su nacimiento en la cordillera.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Belén.—Comprenderá el territorio noroeste de la subdelegación, con los pueblos y caseríos de Belén, Chapiquiña, Pachama y otros.

Distrito núm. 2, Tignamar.—Comprende el territorio suroeste de la subdelegación con los pueblos y caseríos de Tignamar, Saxamar y otros.

Distrito núm. 3, Choquelimpie.—Comprenderá el territorio oriental de la subdelegación, el pueblo y mineral de Choquelimpie, el de Huaiyatire y otros.

SUBDELEGACIÓN 6.ª (rural), CODPA

Comprenderá los nacimientos y parte de los valles de Vitor y Camarones, con los territorios adyacentes hasta la cordillera.

Limitará al norte, con el límite sur de la 5.ª subdelegación; al oeste, con el límite oriental de la subdelegación 1.ª; al sur y al este, con los límites del departamento.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Codpa.—Comprenderá la parte noroeste de la subdelegación, con los pueblos, caseríos y haciendas de Codpa, Timar, Huañacagua, Amazaca, Chetita, Marquirobe y otros.

Distrito núm. 2, Pintatane.—Comprenderá la parte del valle y territorio noroeste de la subdelegación, con las haciendas y caseríos de Pintatane, Cachicoca y otros (2).

(2) Véase en Tarapacá, el decreto de 18 de Agosto de 1888, sobre límites entre Pisagua y Arica.

Distrito núm. 3, Pachica.—Comprenderá el territorio sur de la subdelegación que termina en el valle de Camarones, con los pueblos y caseríos de Huancarane, Esquiña y demás hacia el este.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Manuel Balmaceda.

ÍNDICE GENERAL

PROVINCIA DE TALCA

	Págs.
Su creación.—Ley de 30 de Agosto de 1833	8
Departamento de Lontué.—Ley de 23 de Octubre de 1835	8
Id. de Curepto.—Id. de 17 de Noviembre de 1882	8
Subdelegaciones y distritos.—Talca.—Decreto de 14 de Agosto de 1858	9
Id. id. de 17 de Junio de 1870	19
Id. id. de 18 de Diciembre de 1878	20
Id. id. de 8 de Mayo de 1881	20
Id. id. de 12 de Septiembre de 1884	21
Curepto.—Id. de 7 de Junio de 1884	21
Lontué.—Id. de 7 de Agosto de 1866	29

PROVINCIA DE CURICÓ

Su creación.—Ley de 26 de Agosto de 1865	37
Límites de Vichuquén.—Decreto de 2 de Agosto de 1866	36
Subdelegaciones y distritos.—Curicó.—Decreto de 24 de Septiembre de 1874	36
Id. id. de 28 de Diciembre de 1875	46
Id. id. de 29 de Septiembre de 1877	46
Id. id. de 18 de Octubre de 1881	47
Vichuquén.—Id. de 15 de Noviembre de 1887	53

PROVINCIA DE COLCHAGUA

Subdelegaciones y distritos.—San Fernando.—Decreto de 14 de Agosto de 1867	57

Pág.

Caupolicán.—Decreto de 25 de Junio de 1863..... 72
Id. id. de 16 de Septiembre de 1884..... 80
Id. id. de 6 de Abril de 1874..... 81
Id. id. de 11 de Diciembre de 1878..... 82
Id. id. de 19 de Julio de 1883..... 83
Id. id. de 13 de Noviembre de 1883..... 83

PROVINCIA DE O'HIGGINS

Su creación.—Ley de 10 de Diciembre de 1883..... 87
Subdelegaciones y distritos.—Rancagua.—Decreto de 7 de Noviembre de 1885..... 89
Maipo.—Id. de 2 de Noviembre de 1885..... 96
Cachapoal.—Id. de 1.° de Octubre de 1884..... 103

PROVINCIA DE SANTIAGO

Creación del departamento de la Victoria.—Decreto de 3 de Diciembre de 1834..... 109
Límites entre Santiago y Aconcagua.—Decreto de 29 de Mayo de 1842..... 110
Deslindes del departamento de Santiago.—Ley de 20 de Noviembre de 1873..... 111
Id. id.—Decreto de 4 de Diciembre de 1873..... 112
Subdelegaciones y distritos.—Santiago.—Decreto de 7 de Enero de 1889..... 139
La Victoria.—Id. de 23 de Agosto de 1873..... 139
Melipilla.—Id. de 14 de Enero de 1889..... 161

PROVINCIA DE VALPARAÍSO

Su creación.—Ley de 27 de Octubre de 1842..... 165
Sus límites.—Id. de 19 de Octubre de 1864..... 166
Subdelegaciones y distritos.—Valparaíso.—Decreto de 18 de Julio de 1888..... 184
Casa Blanca.—Id. de 5 de Febrero de 1888..... 185
Id. id. de 22 de Octubre de 1870..... 188
Limache.—Id. de 16 de Noviembre de 1885..... 189
Id. id. de 4 de Agosto de 1888..... 194
Quillota.—Id. de 3 de Noviembre de 1885..... 195

PROVINCIA DE ACONGAGUA

Págs.

Subdelegaciones y distritos.—San Felipe.—Decreto de 30 de Noviembre de 1885 ... 212
Los Andes.—Id. de 27 de Noviembre de 1885 ... 221
Putaendo.—Id. de 3 de Octubre de 1857 ... 229
Id. id. de 23 de Octubre de 1878 ... 235
La Ligua.—Id. de 30 de Noviembre de 1885 ... 236
Petorca.—Id. de 30 de Agosto de 1888 ... 251

PROVINCIA DE COQUIMBO

División territorial.—Ley de 30 de Agosto de 1826 ... 255
Creación del departamento «Puerto de Coquimbo».—Id. de 28 de Septiembre de 1864 ... 256
Subdelegaciones y distritos.—La Serena.—Decreto de 2 de Noviembre de 1885 ... 257
Id. id. de 24 de Diciembre de 1888 ... 303
Illapel.—Id. de 2 de Diciembre de 1885 ... 264
Combarbalá.—Id. de 2 de Diciembre de 1885 ... 271
Ovalle.—Id de 31 de Diciembre de 1888 ... 276
Puerto de Coquimbo.—Id. de 31 de Octubre de 1866 ... 291
Id. de 17 de Marzo de 1882 ... 297
Elqui.—Id. de 1.° de Septiembre de 1853 ... 299
Id. de 27 de Mayo de 1863 ... 302

PROVINCIA DE ATACAMA

Creación de esta provincia.—Ley de 31 de Octubre de 1843 ... 307
Id. del departamento de Caldera, derogada.—Id. de 12 de Julio de 1853 ... 308
Id. de los departamentos de Chañaral y Taltal.—Id de 14 de Enero de 1884 ... 308
Límites entre Taltal y Chañaral.—Decreto de 10 de Octubre de 1888 310
Subdelegaciones y distritos.—Copiapó.—Decreto de 6 de Diciembre de 1888 ... 311
Freirina.—Id. de 29 de Octubre de 1885 ... 328
Vallenar.—Id. de 20 de Octubre de 1888 ... 334
Chañaral.—Id. de 3 de Junio de 1884 ... 342

PROVINCIA DE ANTOFAGASTA

Págs.

Pacto de tregua entre Chile y Bolivia, de 2 de Diciembre de 1884... 349
Creación de esta provincia.—Ley de 12 de Julio de 1888..... 356
Subdelegaciones y distritos.—Antofagasta.—Decreto de 12 de Septiembre de 1888..... 361
Tocopilla.—Id. de 10 de Octubre de 1888..... 362
Taltal.—Id. de 12 de Agosto de 1881..... 362
Id. id. de 5 de Diciembre de 1884..... 364
Id. id. de 27 de Julio de 1887..... 367

PROVINCIA DE TARAPACÁ

Creación de esta provincia.—Ley de 31 de Octubre de 1884..... 371
Límites entre Pisagua y Arica.—Decreto de 28 de Agosto de 1888... 376
Subdelegaciones y distritos.—Tarapacá.—Decreto de 5 de Noviembre de 1885..... 377
Id. id. de 1.° de Diciembre de 1886..... 383
Id. id. de 1.° de Diciembre de 1886..... 384
Pisagua.—Id. de 3 de Noviembre de 1885..... 384

PROVINCIA DE TACNA

Tratado de paz y amistad entre Chile y el Perú, de 21 de Mayo de 1884..... 391
Creación de esta provincia.—Ley de 31 de Octubre de 1884..... 395
Subdelegaciones y distritos.—Tacna.—Decreto de 9 de Noviembre de 1885..... 397
Id. id. de 10 de Mayo de 1886..... 401
Arica.—Id. de 9 de Mayo de 1885..... 402

ÍNDICE CRONOLÓGICO

1826

Págs.

Primitiva división territorial de la República.—Ley de 30 de Agosto. 255

1833

Creación de la provincia de Talca.—Ley de 30 de Agosto..... 7

1834

Creación del departamento de la Victoria.—Decreto de 3 de Diciembre..... 109

1835

Creación del departamento de Lontué.—Ley de 23 de Octubre..... 8

1842

Límites entre Santiago y Aconcagua.—Decreto de 29 de Mayo..... 110
Creación de la provincia de Valparaíso.—Ley de 27 de Octubre..... 165
Creación de la provincia de Atacama.—Id. de 31 de Octubre..... 307

1853

Creación del departamento de Caldera.—(Derogado). Ley de 12 de Julio..... 308
Subdelegaciones y distritos de Elqui.—Decreto de 1.° de Septiembre. 299

1857

Págs.

Subdelegaciones y distritos de Putaendo.—Decreto de 3 de Octubre. 229

1858

Subdelegaciones y distritos de Talca.—Decreto de 14 de Agosto..... 9

1863

Nueva subdelegación en Elqui.—Decreto de 27 de Mayo..... 302
Subdelegaciones y distritos de Caupolicán.—Decreto de 2 de Junio.. 72

1864

Nuevos límites de Caupolicán.—Decreto de 16 de Septiembre..... 80
Creación del departamento Puerto de Coquimbo.—Ley de 28 de Septiembre..... 256
Límites de la provincia de Valparaíso.—Id. de 19 de Octubre..... 166

1865

Creación de la provincia de Curicó.—Ley de 26 de Agosto..... 35

1866

Subdelegaciones y distritos de Casa Blanca.—Decreto de 5 de Febrero..... 185
Límites de Vichuquén.—Id. de 2 de Agosto..... 36
Subdelegaciones y distritos de Lontué.—Id. de 7 de Agosto..... 29
Id. id. de Puerto de Coquimbo.—Id. de 31 de Octubre..... 291

1867

Subdelegaciones y distritos de San Fernando.—Decreto de 14 de Agosto..... 57

1870

Nuevas subdelegaciones de Talca.—Decreto de 17 de Junio..... 19
Id. id. de Casa Blanca.—Id. de 22 de Octubre..... 188

1873

Págs.

Deslindes del departamento de Santiago.—Ley de 20 de Noviembre. 111
Id. id.—Decreto de 4 de Diciembre..... 112

1874

1.ª subdelegación de Caupolicán.—Decreto de 6 de Abril..... 81
Subdelegaciones y distritos de Curicó.—Decreto de 24 de Septiembre. 36

1875

Subdelegaciones y distritos del departamento de la Victoria.—Decreto de 23 de Agosto..... 139
Nuevos distritos para las subdelegaciones 3.ª y 6.ª de Curicó.—Decreto de 28 de Diciembre..... 46

1877

Subdelegación del Mercado, en Curicó.—Decreto de 29 de Septiembre..... 46

1878

Nombres de las subdelegaciones y de los distritos de Putaendo.—Decreto de 23 de Octubre..... 235
Quinto distrito de la 4.ª subdelegación de Caupolicán.—Id. de 11 de Diciembre..... 82
Subdelegación del Matadero, en Talca.—Id. de 8 de Diciembre..... 20

1881

Distritos de la subdelegación 11 de Talca.—Decreto de 8 de Marzo.. 20
Numeración de las subdelegaciones de Curicó.—Id. de 18 de Octubre. 47

1882

Nuevos distritos de Puerto de Coquimbo.—Decreto de 17 de Marzo. 297
Creación del departamento de Curepto.—Ley de 17 de Noviembre... 8

1883

Subdelegación 15 de Caupolicán.—Decreto de 19 de Julio..... 83

Págs.

Cuarto distrito de la subdelegación 14 de Caupolicán.—Id. de 13 de Noviembre 83
Creación de la provincia de O'Higgins.—Ley de 10 de Diciembre.... 87

1884

Creación de los departamentos de Taltal y Chañaral, y supresión del de Caldera.—Ley de 14 de Enero 308
Tratado de paz y amistad entre Chile y el Perú, de 21 de Mayo..... 391
Subdelegaciones y distritos de Chañaral.—Decreto de 3 de Junio.... 342
Id. id. de Curepto.—Id. de 7 de Junio 21
Subdelegaciones de Taltal.—Id. de 12 de Agosto 362
Numeración de las subdelegaciones de Talca.—Id. de 12 de Septiembre 21
Subdelegaciones y distritos de Cachapoal.—Id. de 1.° de Octubre.... 103
Creación de la provincia de Tarapacá.—Ley de 31 de Octubre..... 371
Creación de la provincia de Tacna.—Id. de 31 de Octubre..... 395
Pacto de tregua entre Chile y Bolivia, de 2 de Diciembre..... 349
Subdelegaciones y distritos de Taltal.—Decreto de 5 de Diciembre... 364

1885

Subdelegaciones y distritos de Arica.—Decreto de 9 de Mayo..... 402
Id. id. de Freirina.—Id. de 29 de Octubre..... 328
Id. id. de Maipo.—Id. de 2 de Noviembre..... 96
Id. id. de la Serena.—Id. de 2 de Noviembre..... 257
Id. id. de Quillota.—Id. de 3 de Noviembre..... 195
Id. id. de Pisagua.—Id. de 3 de Noviembre..... 384
Id. id. de Tarapacá.—Id. de 5 de Noviembre..... 377
Id. id. de Rancagua.—Id. de 7 de Noviembre..... 89
Id. id. de Tacna.—Id. de 9 de Noviembre..... 397
Id. id. de Limache.—Id. de 16 de Noviembre..... 189
Id. id. de los Andes.—Id. de 27 de Noviembre..... 221
Id. id. de San Felipe.—Id. de 30 de Noviembre..... 212
Id. id. de la Ligua.—Id. de 30 de Noviembre..... 236
Id. id. de Illapel.—Id. de 2 de Diciembre..... 264
Id. id. de Combarbalá.—Id. de 2 de Diciembre..... 271

1886

Subdelegación 10.ª de Tacna.—Decreto de 10 de Mayo..... 401

Págs

Distritos de la 10.ª subdelegación de Tarapacá.—Decreto de 1.º de Diciembre..... 383
Id. de la 3.ª de Tarapacá.—Id. de 1.º de Diciembre..... 384

1887

Nuevas subdelegaciones y distritos en Taltal.—Decreto de 27 de Julio 367
Subdelegaciones y distritos de Vichuquén.—Id. de 15 de Noviembre..... 53

1888

Creación de la provincia de Antofagasta.—Ley de 12 de Julio..... 356
Subdelegaciones y distritos de Valparaíso.—Decreto de 18 de Julio. 184
Nueva subdelegación en Limache.—Id. de 4 de Agosto..... 194
Límites entre Pisagua y Arica.—Id. de 28 de Agosto..... 376
Subdelegaciones y distritos de Petorca.—Id. de 30 de Agosto..... 251
Id. id. de Antofagasta.—Id. de 12 de Septiembre..... 361
Límites entre Taltal y Chañaral.—Id de 10 de Octubre..... 310
Subdelegaciones y distritos de Tocopilla.—Id. de 10 de Octubre..... 362
Id. id. de Vallenar.—Id. de 20 de Octubre..... 334
Id. id. de Copiapó.—Id. de 6 de Diciembre..... 311
Nuevos distritos de la Serena.—Id. de 24 de Diciembre..... 303
Subdelegaciones y distritos de Ovalle.—Id. de 31 de Diciembre..... 276

1889

Subdelegaciones y distritos del departamento de Santiago.—Decreto de 7 de Enero..... 139
Id. id. de Melipilla.—Id. de 14 de Enero..... 161

INDICE ALFABÉTICO

ABREVIATURAS

Aldea	A
Capital	C
Ciudad	c
Creación	Cr
Departamento	D
Distrito	d
Límites	L
Nota	n
Provincia	P
Puerto	p
Subdelegación	S
Subdivisión	sub
Territorio	T

ÍNDICE ALFABÉTICO

A

Págs.

Acequia Grande. d 2. S 12. Los Andes..... 227
— de Salinas. d 8. S 5. Putaendo..... 235
Aconcagua P. Cr..... 211
Aculeo. S 6. Maipo..... 99
Aduana. d 6. S 1. Copiapó..... 312
— S 2. Tarapacá..... 377
Agua Amarilla. S 6 Ovalle.... 280
— d 1. S 14. Copiapó..... 322
— d 3. S 6. Ovalle..... 280
— d 2. S 14. Petorca..... 248
— Buena. d 6. S 13. Ovalle 285
— Clara. d 2. S 1. Cachapoal..... 103
— Fria. d 8. S 8. Illapel... 269
— d 3. S 6. Lontué..... 32
— del Mulato. d 1. S 7. Serena..... 260
— Salada. d 3. S 13. Petorca..... 248
— Amarga. S 9. Vallenar. 340
— Verde. d 2. S 6. Taltal. 366
Aguas Blancas. d 4. S 4. Antofagasta..... 357
— Dulces. d 6. S 6. Antofagasta..... 359

Págs.

Aguada, la. d 3. S 26. Santiago 123
— S 12. Valparaíso..... 176
— d 4. S 2. Illapel..... 265
— d 7. S 14. Ovalle..... 286
— d 1. S 9. Taltal..... 367
Águilas. d 5. S 4. Melipilla.... 151
Aguirre. d 3. S 11. San Felipe 218
Ahumada. d 5. S 10. San Felipe..... 218
Alameda. d 4. S 2. Ovalle..... 278
— S 3. Curicó..... 37
— d 2. S 2 Tacna..... 398
— de los Padres. d 1. S 8. Santiago..... 116
Alcaparrosa. d 2. S 10. Illapel. 270
— d 1. S 7. Copiapó..... 316
Alcántara. S 8. Vichuquén..... 51
— d 1. S 8. Vichuquén... 52
Alcones. d 5. S 17. Ovalle..... 280
Aldea del Canelo. d 1. S 9. Illapel..... 269
Alfalfares. d 3. S 6. Serena.... 259
Algarrobal. d 3. S 2. Combarbalá..... 272
— d 5. S 19. r. Santiago.. 136
Algarrobito. S 6. Serena..... 259
— d 1. S 6. Serena..... 259

	Págs.
Algarrobo. S 5. Casa Blanca...	187
— d 2. S 7. San Felipe...	216
— d 5. S 15. Petorca.....	249
— d 3. S 1. Copiapó.....	312
Algarrobos. d 3. S 15. Ovalle..	286
— d 4. S 21. Ovalle.....	291
Algodón. d 3. S 4. Vallenar...	337
Alhué. S 18. Melipilla.....	159
— Á. Melipilla. n.....	159
Alicahue. S 1. Petorca.....	241
— d 2. S 1. Petorca.....	241
Almendral. S 5. San Felipe...	214
Almendro. S 7. Cachapoal.....	105
— d 1. S 7. Cachapoal....	105
Altar, el d 4. S 19. Ovalle.....	289
Alto. d 2. S 6. Tarapacá.....	379
— de Baltazar. d 4. S 3. Putaendo.....	235
— del Puerto. d 6. S 9. Los Andes.....	226
— del Carmen. S 5. Vallenar.....	337
— de Lima. S 4. Tarapacá	398
Alvarado. d 1. S 4. Limache...	192
Amaya, lo. d 2. S 2. r. Santiago	125
Ambrosio O'Higgins. S 1. Vallenar....	334
Amilcha. d 3. S 8. Antofagasta	360
Amolanas. d 3. S 15. Copiapó.	323
Amunátegui. d 2. S 5. Santiago	114
Andacollo. S 7. Puerto de Coquimbo	295
— Estación de, d 1. S 6. Puerto de Coquimbo...	295
— Población de, d 1. S 7. Puerto de Coquimbo...	297
Andes, los. D Aconcagua. Cr...	211
— D Aconcagua sub.....	221
— C los Andes n.....	222
Andrés Bello. d 2. S 16. Santiago.....	119
Andrés Bello. d 3. S 2. Limache	191
Angamos. d 3. S 3. Antofagasta.....	357
Angostura. S 9. Rancagua....	95
— d 3. S 9. Petorca.....	246
— d 7. S 21. Ovalle.....	291
— d 4. S 7. Puerto de Coquimbo	298
— d 1. S 8. Vallenar.....	340
Ánimas. S 3. Chañaral.....	343
— p Chañaral n.....	343
Antivero. d 4. S 5. Santemando	61
Antofagasta. P Cr.....	353
— D Antofagasta. Cr.....	353
— D Antofagasta sub.....	355
— C Antofagasta n.....	356
Apacheta. d 2. S 12. Copiapó.	321
Afaltas d 2. S 10. San Fernando.....	64
— d 2. S 4. Caupolicán...	74
Apoquindo. S 3. r. Santiago...	125
Aranda. d 5. S 12 Petorca....	247
Arañas. d 3. S 9. Curicó.....	42
— d 2. S 12. Melipilla....	157
Arauco. d 2. S 2. Ovalle.....	278
Arboleda Grande. d 4. S 6. Illapel.	267
Arena. d 4. S 7. Vallenar.....	339
Arenal. S 14. Santiago.....	118
— S 10. Los Andes.....	226
— d 7. S 12. Los Andes..	228
Arenillas. d 3. S 5. Ovalle.....	280
— d 3. S 2. Freirina.....	330
Argolla. d 2. S 2. Taltal.....	365
Aroma. S 3. Pisagua.....	386
— d 1. S 3. Pisagua.....	386
Arica. D Tacna. Cr.....	395
— D Tacna sub.....	402
— Puerto de.....	402
Armerillo. d 1. S 10. Talca....	16
Armidita. d 3. S 7. Vallenar...	339

	Págs.
Arqueros. S 3. Serena	258
— d 1. S 3. Serena	258
— d 3. S 3. Serena	304
Arrayán. d 3. S 1 Petorca	241
— d 4. S 9. Petorca	246
Artificio. d 3. S 5. Petorca	243
Artillería. d 3. S 4. Tacna	398
Arturo Prat. S 20. Santiago	121
— S 6. Copiapó	315
Ascotán. S 8. Antofagasta	359
— d 1. S 8. Antofagasta	360
Asiento, el S 19. Melipilla	160
Asiento. d 2. S 19. Melipilla	160
— S 6. Putaendo	235
Astillero. d 4. S 14. Talca	18
Atacama. P Cr.	307
Atap. d 2. S 13. Caupolicán	79
Atelcura. d 6. S 8. Illapel	269
Auco. d 1. S 7. Los Andes	224
— d 4. S 10. Illapel	270
Auquinco. d 2. S 8. Curicó	42
Azapa. S 2. Arica	402
— d 2. S 2. Arica	403

B

Bahía Salada. d 1. S 16. Copiapó	324
Bajío. d 7. S 4. Quillota	198
Bajo. d 5. S 1. Melipilla	148
— d 3. S 12. r. Santiago	131
— d 4. S 7. Freirina	333
— de Córdova. d 3. S 8. La Victoria	143
— de Jiménez. d 2. S 16. r. Santiago	134
— de Lircay. d 4. S 10. Talca	16
Ballena. d 4. S 8. Petorca	245
Bandurria. d 4. S 17. Copiapó.	325
Baños de Colina. S 20. r. Santiago	136
Barón, el. S 22. Valparaíso	183
Bartolillo. d 4. S 1. Petorca	241
Barranca. d 4. S 8. Quillota	200
— del Mar. S 9. Serena.	261
— del Río. d 1. S 12. Serena	262
— d 3. S 8. Illapel	269
— d 2. S 10. Vallenar	342
Barranechea, lo. d 4. S 1. r. Santiago	125
Barraza. S 17. Ovalle	287
— V. Ovalle. n	288
— Bajo. d 3. S 17. Ovalle	288
— Población de. d 1. S 17. Ovalle	288
Barrera. d 1. S 11. Caupolicán.	78
Barriales. d 4. S 11. Los Andes	227
Barrios. d 3. S 10. Serena	262
Batuco. d 2. S 6. Curepto	26
— d 2. S 18. r. Santiago.	135
Belén. d 3. S 21. Santiago	121
— S 5. Arica	404
— d 1. S 5. Arica	404
Bella Vista. d 1. S 3. Curicó.	38
— d 1. S 10. Maipo	101
— d 7. S 9. Los Andes	226
— d 7. S 6. Putaendo	235
— d 2. S 6. Serena	259
— d 1. S 2. Ovalle	277
— d 3. S 3. Freirina	330
— d 4. S 3. Freirina	330
— d 3. S 1. Antofagasta	356
Bezanilla. d 1. S 24. r. Santiago	137

	Págs.
Blanco. d 1. S 3. Quillota.....	197
Blanqueado, el. d 1. S 12. r. Santiago.....	131
Blanquillo. d 1. S 3. Ligua.....	237
Boca, la. d 3. S 14. Melipilla..	158
Boco. S 19. Quillota	206
— d 1. S 19. Quillota.....	207
Bodega. S 3. Copiapó.....	313
Bolormáhuida. d 3. S 8. Curicó.....	42
Boldo, el. d 2. S 15. Curicó ...	45
— d 1. S 6. Illapel.....	267
Boldos. S 11. Copiapó.....	319
Bolsillo. d 2. S 15. Talca.....	18
Bolsón. d 6. S 4. Los Andes...	223
Bosque, el. d 3. S 10. r. Santiago.....	130
— d 2. S 4. San Felipe...	223
Brea, la. d 3. S 2. Taltal.....	365
Breas, las. d 5. S 10. Ovalle...	283
Brillador. d 5. S 7. Serena.....	260
Bucalemu. d 2. S 3. Vichuquén.	49
— S 15. Melipilla.....	158
— de 7. S 4. Los Andes...	223
Buenos Aires. d 7. S 16. Ovalle.....	287
Buen Pastor. d 2. S 14. Santiago	118
— d 2. S 8. Sereno.....	261
Buena Esperanza. d 1. S 8. Taltal.....	366
Buín. C. Maipo. n.....	96
— S 1. Maipo.....	96
— d 1. S 1. Maipo.....	96
— d 2. S 1. Maipo.....	97
Bulnes. S 20. Copiapó.	328
Bustamante. d 6. S 4. Melipilla.....	151

C

Cabeceras. d 3. S 3. Vichuquén	49
Cabildo. S 5. Ligua.....	238
— d 5. S 5. Ligua.....	239
Cabilolén. d 1. S 13. Petorca.	248
Cabimbao. d 4. S 14. Melipilla	158
Cabras, las. d 1. S 3. Cachapoal	104
— d 5. S 13. San Felipe..	220
Cabrería. d 1. S 8. San Felipe	216
Cabreros. d 4. S 5. San Felipe	214
Cabritas, las. d 3. S 10. Quillota.....	201
— d 6. S 1. Putaendo.....	235
Cachapoal. D O'Higgins Cr...	87
— D O'Higgins s.....	103
Cachinal. S 7. Taltal.....	367
Cachiyuyo de Oro. d 1. S 19. Copiapó	327
Cahuil. S 13. San Fernando...	65
Cajitas de Agua. S 1. Santiago	113
Cajón. d 2. S 5. Quillota.....	198
— de Arrayán. d 1. S 26. r Santiago.....	139
— del Plomo. d 2. S 26. r Santiago.....	139
— de Valenzuela. d 3. S 26 r Santiago.....	139
— de Yerba Loca. d 4. S 26. r Santiago.....	139
Calabozo. d 3. S 4. Curicó.....	40
— d 3. S 20. San Fernando.	72
Calama. S 7. Antofagasta.....	359
— d 1. S 7. Antofagasta..	359
Calana. S 10. Tacna.....	401
— d 1. S 10. Tacna.....	401
Calavera, la. d 1. S 11. Quillota.....	201
Caldera, la. V Copiapó n.....	311

	Págs.
Caldera. S 1. Copiapó	311
— d 3. S 11. San Carlos	227
Calderilla. d 7. S 1. Copiapó	312
Calén. S 23. r Santiago	137
Calera. S 7. La Victoria	142
— S 10. Quillota	200
Calerilla. d 3. S 3. La Victoria	141
Caleta. d 1. S 6. Tarapacá	379
— d 3. S 3. Taltal	365
— Buena. S 6. Tarapacá	379
Calicheras. d 1. S. 4. Taltal	365
Calientes. d 2. S 6. Tacna	401
Callao. S 1. Tacna	397
Calle Vieja de la Quebrada. d 3. S 2. Putaendo	235
— de Valdés. d 5. S 2. Putaendo	235
— de Asqués. d 6. S 2. Putaendo	235
— Larga. d 1. S 9. Quillota	200
— S 10. Los Andes	226
— del Medio. d 6. S 10. San Felipe	218
— Nueva. d 5. S 4. Quillota	197
— d 2. S 17. Petorca	250
Callejón de Arenas. d 4. S 1. Putaendo	235
— de Díaz. d 7. S 2. Putaendo	235
— de Figueroa. d 8. S 2. Putaendo	235
— de Leiva. d 1. S 2. Putaendo	235
— del Pueblo de Varas. d 2. S 4. Ligua	238
— de Roco. d 3. S 4. Ligua	238
— de Sarmiento. d 3. S 1. Putaendo	235
Callejón de los Toros. d 1. S 1. Putaendo	235
— del Molino. d 5. S 2. Putaendo	235
— de Lobo. d 1. S 4. Putaendo	235
— de Arancibia. d 2. S 4. Putaendo	235
— de Guzmán. d 3. S 4. Putaendo	235
— de Henríquez. d 4. S 5. Putaendo	235
— de Ortiz. d 7. S 5. Putaendo	235
— de Olavanó. d 5. S 5. Putaendo	235
— del Peligro. d 1. S 6. Putaendo	235
— de Herrera. d 3. S 6. Putaendo	235
— de las Higueras. d 2. S 6. Ligua	239
Callejones. d 1. S 3. Petorca	242
Calleuque. S 18. San Fernando	70
— d 1. S 18. San Fernando	71
Camarico. d 5. S 15. Talca	18
— d 11. S 19. Ovalle	290
Camarones. d 3. S 16. Ovalle	287
— d 7. S 19. Ovalle	290
— S 4. Vallenar	337
— d 3. S 9. Vallenar	341
— S 5. Pisagua	387
— d 1. S 5. Pisagua	387
Camino Real. d 3. S 2. San Fernando	59
— de Cintura. d 3. S 18. Santiago	120
— de Valparaíso. d 5. S 14. r Santiago	132
— de los López. d 7. S 14. r Santiago	132

	Págs.
Camino de los Pérez. d 6. S 14. r Santiago	132
— de Peñaflor. d 2. S 5. La Victoria	141
— de Santiago. S 18. La Victoria	146
Camiña. S 4. Pisagua	386
— d 5. S 4. Pisagua	387
Camisa. d 6. S 17. Petorca	250
Campiche. d 2. S 18. Quillota	206
Campillay. d 2. S 8. Vallenar.	340
Campino, lo. d 3. S 16. r Santiago	134
Campo. d 2. S 14. Serena	263
Camus. d 1. S 13. San Felipe	220
Canal de Zapata. d 1. S 11. Santiago	117
— San Miguel. d 5. S 3. r Santiago	126
— d 2. S 5. r Santiago	127
— de Maipo. S 13. La Victoria	144
Cancha de Santa Ana. d 1. S 2. Quillota	196
— del Olivo. d 1. S 9. San Felipe	216
— del Llano. d 2. S 9. San Felipe	217
— de Guerra. d 2. S 3. Petorca	242
Canchas, las. d 2. S 4. Taltal.	365
Canchones. d 1. S 12. Tarapacá	382
Canela. d 4. S 16. Quillota	205
— d 2. S 6. Petorca	244
— d 3. S 4. Illapel	266
— S 9. Illapel	269
— Alta. d 7. S 9. Illapel.	270
Canelo. d 4. S 18. Ovalle	289
Cantarrana. d 4. S 14. Caupolicán	83
Canto, del. d 3. S 9. San Felipe	217
— d 1. S 10. San Felipe	217
— del Agua. d 3. S 7. Freirina	333
Canuto, el. d 7. S 13. San Felipe	220
Cañada. d 1. S 4. Los Andes	223
— de Colina. S 18. r Santiago	135
Cañadilla. d 3. S 3. San Fernando	60
— S 15. Santiago	119
Cañas, las. S 15. La Victoria	144
— S 16. Petorca	249
— d 2. S 16. Petorca	249
Cañete. d 4. S 8. Curepto	27
Caone. d 2. S 7. Vichuquén	51
— d 2. S 9. Vichuquén	52
Capilla. d 3. S 13. Talca	17
— d 1. S 20. San Fernando	71
— d 1. S 11. r Santiago	130
— d 1. S 25. Santiago	123
— d 2. S 23. r Santiago	137
— d 1. S 5. Quillota	198
— d 4. S 10. Los Andes	226
— d 5. S 6. Putaendo	235
— d 2. S 8. San Felipe	216
— d 2. S 3. Los Andes	222
— d 1. S 8. Copiapó	317
— de Ossa. d 2. S 26. Santiago	123
— de Arias. d 2. S 8. Los Andes	225
— del Señor Pobre. d 5. S 12. Los Andes	228
Capuchinos, los. S 11. Santiago	116
Caracoles. S 6. Antofagasta	358
Carachilla. d 3. S 3. Ovalle	278
Cárcamo. d 5. S 6. Combarbalá	275

	Págs.
Cárcel. d 3. S 1. Rancagua....	90
— d 1. S 4. Tarapacá.....	378
Cardonal. d 2. S 14. San Fernando.....	67
— d 2. S 9. Maipo.....	100
— S 17. Valparaíso.....	179
Cardones. d 6. S 7. Freirina...	333
Cardos, los. d 2. S 18. San Fernando.....	71
— d 3. S 6. Puerto de Coquimbo.....	295
Carén. S 17. Melipilla.....	159
— d 2. S 17. Melipilla....	159
— d 4. S 4. Illapel.....	266
— S 5. Ovalle.....	279
Cariquina. d 4. S 11. Tarapacá	382
Carmen. d 1. S 6. Rancagua..	93
— S 3. Cachapoal.....	103
— d 3. S 15. Santiago.....	119
— d 1. S 18. Santiago.....	120
— d 4. S 1. Ovalle.....	277
— Bajo. d 3. S 10. Melipilla.....	156
Cartagena. d 3. S 16. San Fernando.....	69
— S 6. Melipilla.....	152
— d 1. S 6. Melipilla.....	152
Cartucho. d 6. S 5. Ligua.....	239
Carrajal. d 2. S 8. Limache...	195
Carrera. d 2. S 18. Santiago...	120
Carretón. d 2. S 14. Talca.....	17
— d 1. S 8. Putaendo.....	235
Carrizal. d 3. S 9. Curepto....	28
— d 1. S 7. San Fernando	61
— d 2. S 4. La Victoria...	140
— d 1. S 5. Combarbalá..	274
— Alto. S 7. Freirina.....	332
— Bajo. S 8. Freirina.....	333
Carrizalillo. d 4. S 6. Freirina	332
Casas, las. d 2. S 5. Petorca...	243
— d 4. S 17. Petorca.....	250
Casas, las. d 1. S 4. Illapel.....	266
Casa Blanca. D Valparaíso C.	165
— D Valparaíso L.....	167
— D Valparaíso s.....	185
— C Casa Blança n.....	185
— Coloradas. d 1. S 5. Rancagua.....	92
— del Matadero. d 4. S 26. Santiago.....	124
— de Nogales. d 3. S 15. Quillota.....	204
— de Pullalli. d 3. S 7. Ligua.....	240
— Viejas. d 2. S 7. Rancagua.....	94
— d 1. S 3. Victoria.....	140
— d 2. S 7. Petorca.....	244
— de Naranjo. d 1. S 2. Vallenar.....	335
— Inglesa. d 3. S 2. Vallenar.....	335
— de Pólvora. d 2. S 3. Vallenar.....	336
Cascajal. d 2. S 13. San Felipe	220
Castro. d 1. S 23. Santiago...	122
— d 4. S 18. r Santiago...	135
— d 2. S 4. Limache.....	192
Casuto. d 2. S 7. Los Andes...	225
— d 1. S 14. Petorca.....	248
Catapilco. S 3. Ligua.....	237
— Casas de. d 2. S 3. Ligua.....	237
Catedral, S 11. Serena.....	262
Catemu Alto. S 7. Putaendo..	235
— Bajo. S 8. Putaendo...	235
Caupolicán. D Colchagua C...	57
— D Colchagua s.....	72
Cauquenes. d 4. S 5. Caupolicán.....	81
Cavancha. S 4. Tarapacá.....	378
— d 3. S 3. Tarapacá.....	384

	Págs.
Cayanco. d 2. S 9. Curepto...	28
Cebollar. d 2. S 8. Antofagasta	360
Central, la. d 4. S 5. Antofagasta.....	358
Centro, del. d 1. S 10. Rancagua.....	95
— d 2. S 2. Vallenar.....	335
Cercado. d 2. S 10. Tacna.....	401
Cerda, lo. d 4. S 3. r Santiago	126
Cerranía. d 9. S 1. Putaendo.	235
— del Norte. d 3. S 3. Putaendo.....	235
Cerrillo. d 1. S 6. Curicó.....	41
— d 3. S 3. Caupolicán...	73
— Verde. d 3. S 2. Lontué	30
Cerrillos. d 2. S 9. r Santiago	129
— d 3. S 7. Ovalle.....	281
— d 4. S 15. Ovalle.....	286
— d 3. S 5. Puerto de Coquimbo.....	294
Cerrito. d 2. S 13. Los Andes	228
Cerro. d 1. S 2. Santiago.....	113
— d 6. S 10. Los Andes..	226
— Colorado. d 2. S 10. Talca.....	16
— Grande. d 3. S 8. Rancagua	94
— Gordo. d 1. S 13. Tarapacá	383
— de Navia. d 1. S 14. r Santiago.....	131
— Negro. S 10. La Victoria	143
— de los Loros. d 3. S 5. Putaendo.....	235
— Blanco. d 5. S 18. Ovalle.....	289
— S 14. Copiapó.....	322
Césares. d 2. S 1. Caupolicán.	82
Cienfuegos. d 2. S 7. Santiago	115
Ciruelos. d 1. S 13. San Fernando.....	66
Ciudad, de la. S 1. Talca.....	9
— S 2. Talca.....	10
— S 3. Talca.....	11
— S 4. Talca.....	11
— S 5. Talca.....	12
— S 6. Talca.....	13
— de Illapel. d 1. S 1. Illapel.....	264
Claras, las. d 2. S 2. Santiago	113
Club Hípico. d 3. S 8. r Santiago.	129
Cobija. S 2. Tocopilla.....	362
Cobre. d 4. S 16. Quillota.....	204
— d 3. S 13. San Felipe..	220
— d 3. S 12. Ovalle.....	284
— d 3. S 4. Antofagasta..	357
Cocalán. d 2. S 4. Cachapoal..	104
Cocauquén. S 14. San Fernando.....	66
Cocina. d 2. S 8. Tarapacá....	380
Cocalán. d 5. S 10. Illapel. ...	270
Cochellimpio. d 3. S 5. Arica.	404
Codao. S 2. Cachapoal.....	103
— d 1. S 2. Cachapoal....	103
Codegua. S 8. Rancagua.....	94
Codigua. S 11. Melipilla.....	156
— d 1. S 11. Melipilla....	156
Codpa. S 6. Arica.....	404
— d 1. S 6. Arica.....	404
Cogotí. S 7. Combarbalá.....	275
— d 2. S 7. Combarbalá..	276
Coimas. S 1. San Felipe.....	212
— d 8. S 1. Putaendo.....	265
Coinco. S 7. Caupolican.	75
— V Caupolicán n.....	75
— d 2. S 7. Caupolicán...	81
Coipa. d 1. S 6. Combarbalá..	275
— d 5. S 19. Copiapó.....	328
Coipué. d 2. S 5. Curepto.....	25
Coirón. d 2. S 18. Petorca.....	250
Colchagua, P C.....	57

	Págs.
Colchagua. d 3. S 11. San Fernando	64
Colegio de los Padres. d 1. S 24. Santiago	122
Colihue. d 5. S 9. Illapel	269
Colina. S 19. r Santiago	135
Colmo. d 5. S 18. Quillota	206
Colín. S 7. Talca	13
— d 1. S 7. Talca	13
— d 2. S 4. Lontué	31
— d 1. S 14. Santiago	118
— d 3. S 2. Antofagasta	357
Coltauco. S 6. Cachapoal	104
— d 1. S 6. Cachapoal	105
Colliguay. d 3. S 5. Melipilla	152
— d 6. S 6. Ovalle	280
Comalle. d 3. S 7. Curicó	41
Combarbalá. D Coquimbo s	271
— D Coquimbo C	256
— C Combarbalá n	271
Comercio. d 3. S 2. Rancagua	90
— S 4. Santiago	114
— d 4. S 1. Quillota	195
— S 2. Los Andes	222
— S 2. Vallenar	335
— S 2. Antofagasta	356
Compañía. S 7. Rancagua	94
d 1. S 4. Santiago	114
— S 7. Serena	260
Conay. d 4. S 8. Vallenar	340
Concón. S 6. Limache	193
— Alto. d 1. S 6. Limache	193
— Bajo. d 2. S 6. Limache	193
Conchalí. V Quillota n	203
— d 5. S 14. Quillota	203
— d 3. S 25. r Santiago	139
Conchi. d 4. S 7. Antofagasta	359
Condell. d 2. S 3. Antofagasta	357
Condes, las. S 1. r Santiago	124
Cóndor. d 2. S 21. Santiago	121
Cóndores. S 10. Petorca	246
Cóndores. d 3. S 10. Petorca	246
Condoriaco. d 1. S 3. Serena	304
Condorona. d 3. S 3. Los Andes	222
Constantué. d 2. S 3. Curepto	24
Convento. d 1. S 14. Melipilla	157
— Viejo. S 15. Curicó	45
— d 1. S 15. Curicó	45
Copequén. d 1. S 7. Caupolicán	81
Copiapó. D Atacama C	308
— D Atacama s	311
— C Copiapó n	315
Coquimbito. d 2. S 14. Quillota	203
— d 2. S 1. Los Andes	221
Coquimbo. P C	255
— d 3. S 2. Ovalle	278
— d 2. S 11. Vichuquén	53
Corazón. d 3. S 12. San Felipe	219
Corcolén. d 3. S 14. Caupolicán	80
Corcovado. d 4. S 7. Serena	260
Cordillera. S 6. Valparaíso	171
Cordillerilla. d 3. S 3. Curicó	46
Corneche. d 3. S 15. Melipilla	158
Cortadera. d 1. S 10. Ovalle	283
— d 4. S 9. Vallenar	341
Corsa. d 3. S 4. Pisagua	386
Corral. d 5. S 8. Vallenar	340
— Viejo. d 6. S 11. Ovalle	283
Correo. d 3. S 6. Copiapó	315
Coruca. d 3. S 9. Tacna	400
Costa, de la. d 2. S 8. Maipo	100
Coya. d 3. S 4. Rancagua	92
Crucero. S 3. San Fernando	59
— d 1. S 3. San Fernando	60
Cruces, las. d 4. S 12. Curicó	44
— d 3. S 9. Caupolicán	77
— d 3. S 11. Caupolicán	78
— d 2. S 6. Melipilla	152

	Págs.
Cruz, la. S 9. Quillota	200
— d 3. S 11. Quillota	201
— d 1. S 13. Los Andes	228
— d 1. S 4. Petorca	243
— del Molino. d 1. S 9. Serena	261
— de Reyes. S 8. Valparaíso	173
— Verde. d 1. S 4. Vallenar	337
Cuartel, el. d 1. S 2. Curicó	37
Cuenca. d 3. S 4. San Fernando	60
Cuesta de González. d 1. S 8. San Fernando	62
— de Rosas. d 6. S 4. Putaendo	235
Cuestecilla de la Mancha. d 4 S 6. Ligua	240
Cuestecita. d 1. S 6. Ovalle	280
Culenar. d 6. S 7. Talca	14
— d 3. S 6. Curepto	26
Culenco. S 7. Vichuquén	51
— d 1. S 7. Vichuquén	51
Culimo. d 3. S 11. Petorca	247
Cumpeu. d 1. S 15. Talca	18
Cunaco. S 10. San Fernando	63
Cunaco. d 1. S 10. San Fernando	64
Cuncumén. S 8. Melipilla	154
— d 1. S 8. Melipilla	154
— d 10. S 7. Illapel	268
Curacaví. S 4. Melipilla	150
— d 2. S 4. Melipilla	150
Curepto. D Talca C	8
— D Talca s	21
— C Curepto n	22
— S 1. Curepto n	22
— d 1. S 1. Curepto	22
Curicó. P C	35
— D Curicó L	36
— D Curicó s	36
— C Curicó n	37
Curichelonco. d 5. S 6. Ligua	240
Curimón. S 4. Los Andes	222
Curtiduría. d 4. S 4. Quillota	197
— d 4. S 4. Serena	264
Curtiduría. d 4. S 14. Serena	264
Cutún. S 4. Serena	258
— d 2. S 4. Serena	259
Cuzcuz. S 3. Illapel	265
— d 1. S 3. Illapel	265
— Paso de. d 2. S 3. Illapel	265

CH

Chacabuco. S 21. r. Santiago	136
— d 2. S 21. r. Santiago	136
— d 2. S 1. San Felipe	212
— S 13. Los Andes	228
Chacalo. d 5. S 2. Petorca	242
Chacarilla. d 2. S 6. r. Santiago	127
Chacarillas. d 3. S 8. Talca	15
Chacas. d 3. S 1. Arica	402
Chacay. d 4. S 12. Los Andes	228
— d 6. S 2. Serena	258
Chacón. d 3. S 2. Melipilla	149
Chaculluta. d 1. S 3. Arica	403
Chacras, de las. S 5. Rancagua	92
Chacra de Carvallo. d 2. S 9. La Victoria	143
— de Araya. d 3. S 3. Vallenar	336
Chagres. d 2. S 12. Quillota	202
Chalinga. S 6. Illapel	267
Challacollo. S 13. Tarapacá	382
Chamonate. d 1. S 3. Copiapó	314
Champa, la. d 2. S 7. Maipo	100

Págs.

Chanchoquín. d 1. S 10. Vallenar 341
Chanquiuque. S 10. Curepto... 28
— d 1. S 10. Curepto..... 28
Chanqueahue. S 3. Caupolicán 73
— d 1. S 3. Caupolicán... 73
Chañar. d 2. S 2. Serena..... 258
— d 4. S 10. Ovalle..... 283
Chañaral. d 2. S 6. Combarbalá 275
— d 2. S 5. Ovalle..... 279
— D Atacama Cr..... 308
— D Atacama L..... 310
— D Atacama sub..... 342
— D C Chañaral n..... 342
— S 6. Freirina..... 332
— d 3. S 6. Freirina..... 332
Chañarcillo. S 17. Copiapó.... 324
— A Copiapó n..... 324
Chapa. d 2. S 3. Pisagua..... 386
Chaparro. d 4. S 2. Limache... 191
Chapetúa. d 3. S 2. Caupolicán 73
Chapulco. d 4. S 3. Quillota... 197
Charrobata. S 8. Quillota..... 199
Checo. d 5. S 9. Copiapó..... 318
Chellepín. d 8. S 7. Illapel.... 268
Chépica. S 9. Curicó..... 42
— d 2. S 9. Curicó..... 42
— A Curicó n..... 42
— d 2. S 10. Curicó..... 44
Chepical. d 6. S 9. San Felipe 217
Chepiquilla. d 3. S 7. Puerto de Coquimbo..... 298
Chequenlemo. d 1. S 2. Curicó 39
Chicauma. d 3. S 17. r. Santiago..... 135
Chicón. d 2. S 7. Talca..... 14
Chicureo. d 6. S 19. r. Santiago 136
Chigualoco. d 4. S 15. Petorca 249
Chilminto. d 2. S 7. Vallenar. 339
Chical. d 8. S 9. Illapel..... 270
Chilecito. d 3. S 8. Ovalle..... 282
Chillehue. d 3. S 7. Caupolicán 81
Chimba. d 2. S 2. Ligua..... 237
— d 5. S 3. Petorca..... 242
— S 20. Ovalle..... 290
— Poniente. d 1. S 20. Ovalle..... 290
— Oriente. d 2. S 20. Ovalle 290
— S 4. Copiapó..... 314
— S 1. Antofagasta..... 355
Chimbarongo. v San Fernando n..... 62
— S 8. San Fernando..... 62
— d 2. S 8. San Fernando 62
Chimbero. d 2. S 20. Copiapó. 328
Chincolco. v Petorca n..... 241
— S 2. Petorca..... 241
— d 2. S 2. Petorca..... 242
Chipipí. d 3. S 8. Serena..... 261
Chiu-Chiu. d 2. S 7. Antofagasta 369
Chocalán. S 10. Melipilla..... 155
Chomedahue. d 4. S 11. Curicó 43
Choros. S 1. Serena..... 257
— Bajos. d 1. S 1. Serena 257
— Altos. d 2. S 1. Serena 257
Chorqui. d 2. S 10. Melipilla.. 155
Chuchiñí. d 1. S 5. Illapel..... 266
Chuchunco. S 9. r. Santiago... 129
Churque. d 2. S 7. Puerto de Coquimbo... 298

D

Damas, las. d 4. S 18. Ovalle.. 289
Dávila. d 2. S 15. Santiago ... 119

Págs.

Dehesa. d 2. S 19. San Fernando..... 71
— d 3. S 1. r. Santiago... 125
Delicias, las. S 18. Valparaíso. 180
Descubridora. d 3. S 5. Los Andes..... 224
Deseada. d 3. S 6. Antofagasta 358
Diaguitas. V. Elqui. n..... 299
— S 5. Elqui..... 299
Dichas, las. S 3. Casa Blanca.. 186
Divisadero. d 4. S 13. San Felipe..... 220
Diez de Julio. d 3. S 20. Santiago..... 121
Dieziocho. d 1. S 7. Combarbalá 275
Dieziocho. d 3. S 22. Santiago. 122
Docamávida. d 1. S 3. Curepto..... 24
Domínica, la. d 1. S 25. r. Santiago..... 138
Doña Juana. d 1. S 8. Illapel. 268
Doñihue. S 10. Rancagua..... 95
— V. Rancagua. n. 95
Dormida. d 3. S 4. Limache... 192
Dos Ríos. d 4. S 8. Ovalle..... 282
Duao. S 8. Talca..... 14
Duarte. d 1. S 22. Santiago.... 122
Dulcinea. d 2. S 19. Copiapó.. 327
Durazno. d 3. S 16. Melipilla.. 159
— d 4. S 3. Combarbalá... 273

E

Ejército Libertador. S 23. Santiago..... 122
Eleuterio Ramírez. d 2. S 20. Santiago..... 121
Elqui. D. Coquimbo Cr..... 256
— D. Coquimbo sub..... 299
Encañado, el. d 1. S 11. r. Santiago..... 130
Encón. d 3. S 1. San Felipe. .. 212
Engorda, la. d 1. S 6. Petorca. 244
Entre Ríos. S 14. Curicó..... 45
Ermita. d 6. S 11. San Felipe. 219
Errázuriz. d 2. S 3. Rancagua. 91
Escalante. d 2. S 19. Quillota. 207
Escobares. d 1. S 1. Limache.. 189
— d 1. S 8. Limache..... 194
Escorial. S 9. Maipo 100
Escuela Normal de Preceptores. d 2. S 10. Santiago..... 116
— Militar. S 17. Santiago. 119
— Italia. S 27. Santiago... 124
Escuela. Andes. d 4 S 9. Los Andes..... 226
— Domingo Santa María. S 7. Tarapacá..... 383
Esmeralda. S 3. Taltal..... 365
— d 3. S 7. Quillota..... 199
Esperanza. d 2. S 11. Rancagua..... 96
— d 1. S 9. Santiago..... 116
— S 3. La Victoria..... 141
Espíritu Santo. d 4. L 9. Illapel..... 269
Espinal. d 2. S 7. Quillota..... 199
Esquiña. d 3. S 5. Pisagua..... 387
Establecimiento. d 2. S 13. Ovalle..... 284
Estación. d 1. S 3. Maipo..... 98
— d 2. S 1. Rancagua..... 90
— S 2. San Fernando..... 59
— d 2. S 25. Santiago..... 123
— d 2. S 15. r. Santiago... 133
— d 1. S 18. r. Santiago... 135

Págs.

Estación. d 1. S 1. Puerto de Coquimbo..... 292
— d 2. S 4. Copiapó 314
— de Valparaíso. S 21. Valparaíso..... 182
— de Limache. d 2. S 5. Limache..... 193
— de Quilpué. d 1. S 7. Limache..... 194
— de Quillota. S 2. Quillota..... 193
— de San Felipe. S 2. San Felipe..... 212
— d 1. S 2. San Felipe... 213
— de Los Andes. d 2. S 2. Los Andes..... 222
— de Curimón. d 2. S 4. Los Andes 223
Estado. d 2. S 4. Santiago..... 124
Estampa. d 1. S 15. Santiago.. 119
Estancilla. d 2. S 4. Curepto... 24
— d 2. S 16. Copiapó..... 324
Estanque. d 1. S 2. Rancagua. 90
— d 2. S 3. Puerto de Coquimbo..... 293
Estanquera. d 2. S 10. San Felipe..... 217
Estero, el. d 3. S 8. Los Andes..... 225
— d 1. S 10. Los Andes... 226
Estique. d 1. S 8. Tacna..... 400
Estrella, la. S 17. San Fernando 69
— d 1. S 17. San Fernando..... 70
Exposición, la. d 3. S 13. Santiago..... 118

F

Fábrica de Gas. d 2. S 4. Quillota 197
Ferrocarril. d 5. S 1. Copiapó. 312
— d 5. S 7. Freirina..... 333
— S 1. Tarapacá..... 377
— d 1. S 1. Tacna..... 397
— Urbano. d 3. S 7. Copiapó..... 316
Finca de Andonaegui. d 4. S 2. Quillota..... 196
— de Hontaneda. d 2. S 3. Quillota..... 197
Flamenco. d 1. S 1. Copiapó... 311
Florida. d 1. S 12. San Felipe 219
Fragüita. d 1. S 5. Freirina.... 331
Frutillar. d 4. S 15. Talca..... 18
— d 7. S 5. Petorca..... 244
Fluvial de Perales. S 18. Talca 21
Freirina. D Atacama. Cr..... 307
— D Atacama. sub..... 328
— S 1. Freirina..... 329
— d 1. S 1. Freirina..... 329
— d 2. S 1. Freirina..... 329
— S 2. Freirina..... 329
— d 1. S 2. Freirina..... 329
— d 2. S 2. Freirina..... 330
— C Freirina. n..... 329
Frontera, la. S 3. Vallenar..... 336
Fuerte Bohón. d 1. S 12. Copiapó..... 320

G

Gacitúa, lo. d 1. S 6. La Victoria..... 142
Gajardos, las. d 2. S 6. Vallenar..... 339

	Págs.
Galpún. d 3. S 2. Curepto.....	23
Gálvez. d 1. S 21. Santiago....	121
— d 4. S 7. Los Andes....	225
Gallardo. d 4. S 7. Melipilla...	154
— d 3. S 4. Quillota.....	197
Gasómetro. S 9. Santiago.....	116
Garzas, las. d 2. S 8. Vichuquén.....	52
— d 1. S 14. San Fernando.....	67
Glorieta. d 2. S 3. Tacna.....	398
Graneros. d 4. S 8. Rancagua..	95
Granizo. d 2. S 3. Limache.....	191
Granja. S 17. La Victoria.....	145
Greda. S 9. Elqui	303
Guacarhue. S 8. Caupolicán....	76
— d 1. S 8. Caupolicán ...	76
Guacho. d 5. S 4. Combarbalá.	274
Guachulame. d 1. S 5. Puerto de Coquimbo	294
Guaico. S 4. Curicó.....	39
— d 1. S 4. Curicó.....	40
Guaicutén. d 2. S 5. Lontué...	31
Gualcuna. d 7. S 2. Serena.....	258
Gualleco. S 5. Curepto.....	23
— d 1. S 5. Curepto.....	25
Guallillinga. d 2. S 2. Ovalle..	278
Guamalata. S 21. Ovalle.....	291
— Pueblo de. d 1. S 21. Ovalle.....	296
Guampulla. d 1. S 11. Ovalle..	283
Guana. d 4. S 9. Ovalle.....	282
Guanaco. d 4. S 7. Puerto de Coquimbo.....	298
— S 9. Taltal.....	367
— d 2. S 9. Taltal.....	367
Guancarané. d 2. S 5. Pisagua.	387
Guaneras. S 10. Tarapacá.....	384
Guano. d 5. S 24. r. Santiago..	138
Guanillo. d 6. S 4. Ovalle.....	279
Guanillos. d 3. S 10. Tarapacá.	384
Guantajaya. S 5. Tarapacá.....	379
Guaquén. d 1. S 4. Curepto...	24
Guaquién. S 8. Petorca.....	245
Guara. d 3. S 7. Tarapacá.....	380
Guasco, Puerto de. S 4. Freirina.....	331
— Bajo. S 3. Freirina.....	330
— d 1. S 3. Freirina.....	330
— d 2. S 3. Freirina.....	330
Guataconde. d 2. S 13. Tarapacá.....	383
Guatulame. S 4. Ovalle.....	278
Guayacán. S 4 Puerto de Coquimbo.....	293
— Establecimiento de. d 1. S 4. Puerto de Coquimbo.....	293
Guayarauco. d 1. S 7. Petorca.	244
Gultro. d 1. S 6. Caupolicán...	75
Gulutrén. d 1. S 1. Cachapoal.	103
Guerra. d 4. S 13. Serena.....	263
Guilleumo. d 2. S 10. Curepto.	28
Guindos, los. d 3. S 14. Curicó	45
— d 3. S 1. Maipo.....	97
— d 1. S 4. r. Santiago....	126

H

Hacienda de Eastman. d 5. S 5. Limache.....	193
— de Rosas. d 5. S 4. Putaendo.....	235
Hacienda de Illapel. S 4. Illapel	266
Hormita. d 1. S 8. La Victoria.	142
Herradura. d 3. S 4. Puerto de Coquimbo.....	293

	Págs.
Herrera, lo. d 2. S 3. r. Santiago	125
— d 3. S 9. La Victoria	143
Hierro Viejo. V. Petorca. n	243
— S 4. Petorca	243
Higuera. d 1. S 4. Maipo	98
— d 1. S 5. Ligua	238
— S 2. Serena	258
— d 1. S 2. Serena	258
— Grande. d 7. S 16. Ovalle	287
Higueras. d 4. S 4. Ovalle	279
— d 3. S 3. Puerto de Coquimbo	293
Higuerilla. d 4. S 18. Petorca.	350
Higuerita. d 4. S 13. Ovalle	285
— d 4. S 6. Vallenar	339
Hijuela. S 6. Rancagua	93
— de las Casas. d 1. S 10. Melipilla	155
— de Bucalemu. d 1. S 15. Melipilla	158
Hijuelas, las. S 14. Quillota	203
— de Janilla. d 4. S 5. Melipilla	152
Hipódromo. d 6. S 1. Limache.	190
Hinojal. d 2. S 5. Serena	259
Hornillas. d 6. S 18. Ovalle	289
Hornillo. d 1. S 2. Curepto	23
— S 2. Curepto	23
Hornito. d 2. S 11. Copiapó	320
Hornos. d 2. S 8. Petorca	245
— S 10. Illapel	170
— d 3. S 19. Ovalle	289
Hospedería, la. d 2. S 12. Santiago	117
Hospicio, el. d 2. S 1. Curicó	37
Hospital, el. d 2. S 2. Curicó	37
— S 7. Maipo	99
— S 15. Valparaíso	178
— d 4. S 5. Limache	193
— d 5. S 1. Quillota	196
— d 3. San Felipe	213
— d 1. S 10. Serena	261
— d 1. S 3. Vallenar	336
— d 2. S 1. Antofagasta	356
— d 1. S 1. Tarapacá	377
— d 1. S 2. Tacna	398
— de Mujeres. d 1. S 17. Santiago	120
Huechuquón. d 1. S 11. Talca.	21
Huechuraba. S 24. r. Santiago.	137
Huequén. d 1. S 9. Maipo	100
Huencuecho. d 1. S 14. Talca.	17
Huenchullamí. d 3. S 1. Curepto	22
Huentelauquén. S 15. Petorca.	248
— d 1. S 15. Petorca	249
— d 5. S 8. Illapel	269
Huerta. S 2. Lontué	30
— d 2. S 2. Lontué	30
— d 2. S 4. Curicó	40
— S 9. Vichuquén	52
— d 1. S 9. Vichuquén	52
Huilmo. d 2. S 5. Combarbalá.	274
Huilquilemo. d 1. S 12. Talca.	17
Huintil. d 2. S 4. Illapel	266
Huique. S 15. Caupolicán	83
— d 1. S 15. Caupolicán	83
Hurtado. S 10. Ovalle	282
— d 3. S 10. Ovalle	283
Hurtadores. d 3. S 27. Santiago	124

I

Idahue. S 5. Cachapoal	104
Idahue. d 1. S 5. Cachapoal	104

	Págs.
Idahuillo. d 2. S 6. Cachapoal	105
Iglesia Vieja. d 3. S 6. Caupolicán	75
Illalolén. d 5. S 4. Ligua	238
Illapel. D Coquimbo. Cr	256
— D Coquimbo. sub	264
— C Illapel n	264
Imperial. d 4. S 3. Vallenar	336
Inca. d 3. S 7. Antofagasta	359
— Pachica. d 5. S 11. Ovalle	283
Incienso. d 7. S 13. Ovalle	285
Infante, lo. d 4. S 4. r Santiago	126
— d 5. S 15. r Santiago	133
Infiernillo. d 1. S 13. Quillota	202
— d 4. S 10. Petorca	246
Ingenio. d 3. S 5. Ligua	239
— d 2. S 19. Ovalle	289
Instituto. d 6. S 4. Quillota	197
Intendencia. d 4. S 1. Rancagua	90
Internado, el. d 2. S 13. Santiago	118
Isla, la. S 2. Caupolicán	73
— d 1. S 2. Caupolicán	73
— d 2. S 11. Maipo	101
— d 2. S 8. Rancagua	94
— d 5. S 5. Antofagasta	359
— de Briones. d 4. S 6. San Fernando	61
— Grande. S 6. La Victoria	141
— de Juan Fernández. S 25. Valparaíso	184
Isluga. d 1. S 4 Pisagua	386
Ivacache. d 3. S 3. Melipilla	150

J

Jahuel. S 8. San Felipe	216
Jaime. S 13. Valparaíso	177
Jarilla. S 10. Vallenar	341
Jaspampa. d 1. S 2. Pisagua	385
Jotabeche. d 2. S 7. Copiapó	316
— d 3. S 1. Vallenar	334
Juan Godoy. d 1. S 17. Copiapó	325
Juncal. d 2. S 8. Taltal	367
Junín. d 3. S 1. Pisagua	385
Juntas. d 3. S 10. San Felipe	217
— d 1. S 3. Los Andes	222
— d 5. S 8. Ovalle	282
— d 4. S 15. Copiapó	323
— d 1. S 5. Vallenar	338

L

Labrar. d 3. S 5. Freirina	331
— d 4. S 5. Freirina	331
Ladrillos. d 6. S 9. Copiapó	318
Laguna, la. d 2. S 12. r Santiago	131
— d 6. S 15. Petorca	249
— de Puchuncaví. d 3. S 17. Quillota	205
Lagunillas. S 4. Casa Blanca	186
Lagunillas. d 6. S 21. Ovalle	291
Laja. d 7. S 4. Ovalle	279
— Colorada. d 2. S 4. Vallenar	337
Lampa. S 17. r Santiago	134
— V Santiago n	134
Larmahue. d 2. S 10. Caupolicán	77

	Págs.
Larmahue Viejo. d 3. S 10. Caupolicán	83
Larraín, lo. d 1. S 5. La Victoria	141
Lautaro. d 2. S 15 Copiapó	323
— d 1 S 6. Taltal	366
Lavaderos. d 4. S 1. Illapel	265
Lazareto. d 3. S 5. Limache	193
— d 2. S 3. San Felipe	213
Lepe. S 5. Melipilla	151
Léyda. d 3. S 8. Melipilla	155
Libún. S 6. Curepto	25
— d 1. S 6. Curepto	26
Licanchén. d 3. S 15. San Fernando	68
Licantén. S 10. Vichuquén	53
— d 1. S 10. Vichuquén	53
Liceo. d 1. S 14. Serena	263
Lihueino. d 3. S 18. San Fernando	71
Ligua. D Aconcagua Cr.	211
— D Aconcagua sub.	236
— C Ligua n	236
— S 1. Ligua	236
— d 4. S 7. Combarbalá	276
— del oriente. d 1. S 1. Ligua	236
— del oriente. a d 2. S 1. Ligua	236
— del poniente. d 3. S 1. Ligua	236
— del norte. d 5. S 1. Ligua	236
Lillo. d 3. S 16 Santiago	119
Limache. D Valparaíso. Cr.	167
— D Valparaíso. sub.	189
— C n	190
— Alto. S 1. Limache	189
Limache Bajo. S 2. Limache	190
Limachito. d 2. S 1. Limache	189
Limáhuida. d 1. S 16. Petorca	249
Limarí. d 1. S 15. Ovalle	286
Limávida. S 3. Curepto	23
Linderos. S 3. Maipo	97
Línea Férrea. d 2. S 3. Quillota	197
Lircay. S 12. Talca	16
Litipampa. d 6. S 5. Combarbalá	274
Litres. S 11. Talca	20
— d 2. S 15. Quillota	204
Livilcar. d 3. S 2. Arica	403
Lizana. d 2. S 2. Quillota	196
Lobo, de lo. d 2. S 3. Caupolicán	73
Cuevas, lo de. d 1. S 8. Cachapoal	105
Loica. S 13. Melipilla	157
— d 2. S 13. Melipilla	157
Lolol. S 6. Vichuquén	50
— d 1. S 6. Vichuquén	51
Lomas, las. S 12. r Santiago	130
— Bajas. S 13. Copiapó	321
— d 3. S 5. Antofagasta	358
Longotoma. S 7. Petorca	244
— d 3. S 7. Petorca	244
Lontué. D Talca. Cr.	8
— D Talca. sub.	29
— S 3. Lontué	30
Loreto. d 2. S 9. Copiapó	318
Loros. d 4. S 12. Quillota	202
— d 4. S 17. Ovalle	288
— S 12. Copiapó	328
Luco. d 4. S 6. San Felipe	215
Lumbanga. d 1. S 2. Arica	403

LL

Págs.

Llallauquén. d 2. S 3. Cachapoal..... 104
Llano. d 3. S 1. Lontué..... 30
— d 1. S 23 r. Santiago... 137
— Blanco. d 4. S 14. Ovalle..... 286
Llanos. d 9. S 7. Illapel..... 268
— d 3. S 7. Combarbalá.. 276
— d 4. S 5. Ovalle..... 280
— d 1. S 1. Vallenar..... 334
Llay Llay. S 12. Quillota..... 201
— V Quillota n..... 201
— d 1. S 12. Quillota..... 202
Llico. S 2. Vichuquén..... 48
— d 1. S 2. Vichuquén... 48
Llimpo. d 7. S 7. Illapel..... 268
Llíu Llíu. d 7. S 1. Limache.. 190
Llolleo. d 3. S 7. Melipilla.... 154
Llopeo. d 2. S 2. Melipilla.... 149
Lluta. S 3. Arica..... 403

M

Macul. d 3. S 4. r. Santiago... 126
Machalí. S 4. Rancagua..... 91
Maestranza. d 1. S 15. Limache..... 193
Maitenal. d 2. S 14. Curicó... 45
Maitén Galán. d 5. S 5. Melipilla..... 152
Maitencillo. d 7. S 11. Ovalle. 284
— d 8. S 17. Ovalle..... 288
Maitenes, los. d 2. S 11. Melipilla..... 156
— d 5. S 2. Limache..... 191
— d 3. S 18. Quillota..... 206
Maipo. D O'Higgins. Cr..... 87
— D O'Higgins. sub..... 96
— S 2. Maipo..... 97
Maipú. d 3. S 12. Santiago... 117
— S 11. r. Santiago..... 130
— d 2. S 10. r. Santiago... 130
— S 4. Antofagasta..... 357
Majadas. d 2. S 7. Ligua..... 240
— d 6. S 9. Illapel..... 270
— d 1. S 6. Vallenar..... 338
Malecón. d 1. S 11. Rancagua. 96
Malgamalga. S 8. Casa Blanca. 188
Malmalicón. d 2. S 10. Petorca..... 246
Mal Paso. d 6. S 3. Putaendo. 235
— d 1. S 9. Ovalle..... 282
Mallaranco. d 5. S 3. Melipilla. 150
Malloa. S 13. Caupolicán..... 79
— A Caupolicán..... 79
— d 1. S 13. Caupolicán... 79
Malloco. d 1. S 4. La Victoria. 141
Mamiña. d 6. S 11. Tarapacá... 382
Manantiales. d 3. S 19. San Fernando..... 71
Mandiola. d 4. S 5. r. Santiago. 127
Manquegua. S 5. Combarbalá.. 274
Mantos, los. d 3. S 8. Putaendo..... 235
— Blancos. d 5. S 1. Antofagasta..... 356
Mansel. d 1. S 7. Maipo..... 99
Manuel Rodríguez. d 1. S 6. Santiago..... 115
Manzanar. d 4. S 19. Quillota. 207
Manzano. d 2. S 13. Talca..... 17
— d 4. S 1. Curepto..... 22
— S 4. Cachapoal..... 104

	Págs.
Manzano. d 1. S 4. Cachapoal..	104
Mapocho. d 1. S 12. Santiago.	117
— S 14. r. Santiago.....	131
Maque. d 2. S 6. Ovalle.....	280
Maquegua. d 1. S 8. Talca.....	14
— d 5. S 8. Curepto.....	27
— d 1. S 2. Curicó.....	39
Máquina del Puente. d 1. S 5. Copiapó.....	315
— del Carmen. d 1. S 7. Copiapó.....	316
Máquinas. d 2. S 7. Serena...	260
Maquis, los. d 5. S 9. Petorca.	246
Mar, el. d 1. S 1. Antofagasta.	356
— d 1. S 1. Pisagua.....	385
Marco. d 6. S 1. Melipilla.....	148
Marchán. d 2. S 12. San Fernando.....	65
Mardones. d 1. S 5. San Felipe.....	214
María Pinto. S 3. Melipilla...	149
— d 1. S 3. Melipilla.....	149
Marín. d 4. S 5. Petorca.....	243
Mariposas. d 3. S 10. Talca.....	16
Maromillas. d 3. S 8. Curepto.	27
Matadero. S 19. Talca.....	21
— S 26. Santiago.....	123
— S 9. Melipilla.....	155
— d 1. S 9. Melipilla.....	155
— S 23. Valparaíso.....	183
— d 2. S 4. Antofagasta...	357
— d 4. S 4. Tacna.....	398
Maternidad. d 1. S 10. Santiago.....	116
Matilla. d 1. S 12. Tarapacá...	382
Matriz, la. S 1. Curicó.....	37
— S 4. Valparaíso.....	170
— d 1. S 1. San Felipe...	212
— d 2. S 6. Copiapó.....	315
— d 4. S 1. Vallenar.....	335
Matucana. d 2. S 11. Santiago.	117
Maule. d 2. S 8. Talca.....	14
— d 1. S 8. Curepto.....	27
— d 3. S 9. Quillota.....	200
Mauro. d 1. S 22. Petorca.....	247
Mayaca. S 1. Quillota.....	195
Mazas. d 3. S 12. Quillota.....	202
Megillones. p Antofagasta n...	356
— d 6. S 1. Antofagasta..	356
Melipilla. D Santiago Cr.....	109
— D Santiago s.....	162
— S 1. Melipilla.....	147
— C Melipilla n.....	147
Melón. S 16. Quillota.....	204
Membrillo. d 3. S 6. Vichuquén.....	52
Mena, lo. d 1. S 7 r. Santiago	128
Mercado. S 4. Curicó.....	46
— d 2. S 2. Rancagua.....	90
— d 3. S 7. Santiago.....	115
— d 4. S 21. Santiago.....	122
— S 4. Quillota.....	197
— S 3. Tacna.....	398
— d 2. S 1. Arica.....	402
— Central. d 3. S 4. Santiago.....	114
— de San Pablo. S 7. Santiago.....	115
— de San Diego. S 21. Santiago.....	121
Merced, la. d 2. S 5. Copiapó.	315
Merced, la. d 3. S 8. San Fernando.....	62
— S 2. Rancagua.....	90
— S 16. Valparaíso.....	179
— d 2. S 1. Quillota.....	195
— d 1. S 3. San Felipe...	213
— S 12. Serena.....	262
— d 2. S 5. Copiapó.....	315
— Vieja. d 3. S 3. San Felipe.....	213
Mercedes. d 2. S 3. Melipilla.	149

	Págs.
Mesías. d 2. S 1. Santiago.....	113
Mesilla. d 4. S 12. San Felipe	219
— d 4. S 5. Vallenar.....	338
Mialqui. S 8. Ovalle.....	281
— d 1. S 8. Ovalle.....	281
Milagro. d 2. S 6. Rancagua...	93
Minas. d 4. S 7. Talca	14
— d 2. S 5. Curicó.....	40
— d 2. S 4. Vichuquén...	50
Mincha. d 2. S 15. Petorca...	249
— S 8. Illapel.....	268
— d 4. S 8. Illapel.....	269
Mineral, el. d 3. S 17. Copiapó	325
— d 1. S 5. Antofagasta..	388
— d 2. S 3. Taltal.....	365
— d 1. S 7. Taltal.....	367
— d 1 S 5. Tarapacá.....	379
— de las Condes. S 26 r. Santiago.....	139
Minero. d 3. S 17 r. Santiago.	135
Miñimiñi. d 6. S 4. Pisagua...	387
Mirador. d 2. S 3. Copiapó....	314
Miraflores. d 2. S 3. San Fernando.....	60
— S 12. San Felipe.....	219
Miranda. S 11. Rancagua.....	96
— d 1. S 1. Quillota.....	195
Mocal. d 3. S 10. Curepto.....	29
Mocha. d 2. S 11. Tarapacá...	382
Molina. C Lontué n.....	29
— S 1. Lontué.....	29
— d 1. S 1. Lontué.....	29
— d 2. S 24. Santiago.....	123
— d 2. S 4. Petorca.....	243
Molino, el. d 1. S 8. Quillota.	199
— d 3. S 14. Quillota.....	203
— d 8. S 4. Los Andes....	223
— d 3. S 18. Ovalle.....	289
Molinos, los. d 1. S 16. Santiago.....	119
— d 1. S 1 r. Santiago....	124
Molinos, los. d 2. S 11. San Felipe.....	218
— d 3. S 3. Arica.....	403
Mollepampa. d 2. S 3. Arica..	403
Molleo. d 6. S 8. Petorca.....	245
— S 11. Elqui.....	303
Moneda. S 5. Santiago.....	114
Monos, los. d 1. S 26. Santiago	123
Monte. d 2. S 9. Talca.....	15
— d 3. S 5. Maipo.....	99
— S 2. Melipilla.....	148
— d 1. S 2. Melipilla.....	149
— Baeza. d 2. S 12. Talca	17
— Grande. d 4. S 11. Talca.....	21
— S 8. Elqui.....	299
— d 2. S 7. Cachapoal....	105
— Lorenzo. d 2. S 5. Cachapoal.....	104
— Negro. S 6. Los Andes	224
— Patria. S 9. Ovalle.....	282
— d 2. S 9. Ovalle.....	282
— Amargo. d 1. S 2. Copiapó.....	313
Montes de Guajardo. d 7. S 15. Talca.....	18
Montoya. d 1. S 5. Putaendo.	225
— d 7. S 5. Ligua.....	239
Moquila. d 4. S 4. Pisagua....	386
Morado. d 2. S 1. Copiapó....	312
— d 1. S 6. Freirina.....	332
Morandé. d 3. S 13. Quillota.	202
Monreal. d 3. S 13. Serena....	263
Morro, del. d 2. S 4. Tarapacá.....	379
— S 1. Arica.....	402
Mostaza. d 3. S 14. Petorca...	248
Moyacas. d 4. S 7. Ovalle.....	281
Muelle. d 2. S 2. Tarapacá....	378
— Fiscal. d 2. S 1. Puerto de Coquimbo.....	292

Págs.

Muelle Jenkins. d 3. S 1. Puerto de Coquimbo..... 292

Mundo Nuevo. d 5. S 7. Illapel. 268
Muñoz. d 5. S 10. Petorca..... 246

N

Naltagua. d 4. S 10. Melipilla 156
Nancagua. V San Fernando n 62
— S 9. San Fernando..... 62
— d 1. S 9. San Fernando 63
— Placilla, de. d 2. S 9. San Fernando..... 63
Nantoco. d 4. S 9. Copiapó... 318
Naranjo. d 1. S 11. Petorca... 247
Nauches. d 3. S 10. Vallenar. 342
Navidad. S 15. San Fernando 67
— d 4. S 15. San Fernando..... 68
Negreiros. d 3. S 2. Pisagua... 385
Negrete. S 8. Santiago..... 115
Negros, los. d 3. S 7. Vichuquén..... 51
Nerquihue. S 5. Vichuquén... 50
— d 1. S 1. Vichuquén... 50
Nicunlauta. d 3. S 1. San Fernando..... 58

Niches, los. S 3 Curicó..... 39
Nilahue. d 3. S 4. Vichuquén 50
Nogal. d 5. S 7. San Felipe... 216
Nogales, los. S 15. Quillota... 203
Noria, la. S 8. Tarapacá..... 380
Norte. d 2. S 4. Ovalle..... 279
— S 1. Elqui..... 299
— d 2. S 4. Freirina..... 331
— S 2. Chañaral..... 342
— de la Cañada. d 2. S 2. Putaendo..... 235
— del Río. d 1. S 1. Combarbalá..... 271
— de la Plaza. d 2. S 2. Combarbalá..... 272
Nos. d 4. S 10. Victoria..... 143
Noviciado, el. d 2. S 13 r. Santiago..... 131
Nuevo Mundo. d 2. S 2. Antofagasta..... 357

Ñ

Ñuñoa. S 4 r. Santiago..... 126

O

Obra, la. S 2. Curicó..... 38
Obras, las. d 2. S 24. r. Santiago..... 137
Ocoa. S 11. Quillota..... 201
O'Higgins. P. Cr 87
Ojancos. d 7. S 9. Copiapó..... 318
Ojos Buenos. d 3. S 3. Limache..... 192

Oliva. d 2. S 1. Taltal..... 364
Olivar. S 6. Caupolicán..... 75
— d 2. S 6. Caupolicán.... 75
— d 1. S 9. Los Andes.... 225
Olivas. d 5. S 17. Ovalle..... 288
— d 5. S 21. Ovalle..... 291
Olivos, los. d 2. S 20. San Fernando..... 72

	Págs.
Olivos, los. d 2. S 2. Caupolicán	73
Ollería. S 18. Santiago	120
Olmos. d 4. S 11. San Felipe	218
Olmué. S 3. Limache	191
— d 1. S 3. Limache	191
Orden, del. S 9. Valparaíso	174
Orégano. d 1. S 6. San Fernando	61
Oriente. d 2. S 2. Maipo	97
— S 1. Illapel	264
— S 1. Combarbalá	271
— S 2. Ovalle	277
— d 1. S 7. Ovalle	281
Oriente. d 2. S 8. Freirina	333
— d 1. S 4. Antofagasta	357
Orilla. d 3. S 6. San Fernando	61
— de los Navarros. d 2. S 12. Curicó	44
Oro, el. d 1. S 14. Ovalle	285
Osorio. d 2. S 9.	261
Ovalle. D. Coquimbo. Cr	256
— D. Coquimbo. sub	276
— C. Ovalle.n	277
— d 3. S 14. Santiago	118

P

Pabellón. S 10. Copiapó	318
— d 1. S 10. Tarapacá	384
Pacheco, lo. d 3. S 15. r. Santiago	133
Pachía. S 6. Tacna	401
— d 1. S 6. Tacna	401
Pachica. d 3. S 6. Arica	404
Pachingo. d 6. S 16. Ovalle	287
Padura. S 24. Santiago	122
Palmilmo. d 4. S 3. Melipilla	150
Paico. d 4. S 2. Melipilla	149
Paihuén. d 5. S 1. Petorca	241
Paiguano. S 7. Elqui	299
Paine. S 8. Maipo	100
Pajaritos. S 10. r. Santiago	129
Pajonales. d 2. S 17. Copiapó.	325
Palca. S 7. Tacna	399
— d 1. S 7. Tacna	399
Palo Colorado. d 2. S 9. Petorca	246
— Negro. d 6. S 10. Petorca	246
Palomar. d 2. S 5. Los Andes.	224
Palma, la. d 1. S 7. Curicó	41
Palma. d 4. S 6. Curicó	46
— d 4. S 15. 1. Santiago	133
— d 3. S 24. r. Santiago.	138
— d 3. S 2. Quillota	196
— S 6. Quillota	198
— d 3. S 6. Quillota	199
— d 2. S 6. San Felipe	215
— d 1. S 4. Copiapó	314
Palmas. d 5. S 6. Melipilla	153
— d 5. S 4. Limache	193
— d 5. S 11. Quillota	201
— d 2. S 16. Quillota	204
— d 6. S 5. Petorca	244
Palmilla. S 11. San Fernando.	64
— d 1. S 11. San Fernando	64
— d 1. S 18. Quillota	200
Palqui, el. d 5. S 4. Ovalle	279
Palquibudi. S 12. Curicó	44
— d 1. S 12. Curicó	44
Palquico. d 5. S 5. Petorca	243
Pama. d 3. S 3. Combarbalá	273
Pampa, la. S 8. Serena	260
— S 8. Vallenar	339

	Págs.
Pampa, la. d 2. S 9. Tarapacá.	381
— Larga. d 3. S 10. Copiapó	319
Pampilla. d 6. S 12. Los Andes	228
Pan de Azúcar. S 5. Puerto de Coquimbo	294
— S 5. Chañaral	344
— d 2. S 7. Freirina	323
Panamá. d 2. S 5. Vichuquén.	50
Pangal. d 4. S 1. Limache	190
Pangue. d 2. S 5. Melipilla	152
— d 2. S 12 Ovalle	284
Panguecillo. d 2. S 8. Ovalle	281
Paniahue. Isla de. d 3. S 10. San Fernando	64
Panquehue. S 14. Caupolicán.	79
— d 1. S 14. Caupolicán.	80
— S 5. Los Andes	223
Panulcillo. S 13. Ovalle	284
— Alto. d 1. S 13. Ovalle.	284
— d 3. S 13. Ovalle	285
Paposo. S 5. Taltal	366
— p. Taltal. n	363
Papudo. S 7. Ligua	240
— Puerto de. d 1. S 7. Ligua	240
Para. d 2. S 1. Tacna	397
Paredes. d 7. S 8. Illapel	269
Paredones. d 1. S 8. Curicó	41
— S 3. Vichuquén	48
— d 1. S 3. Vichuquén	49
— d 4. S 9. San Felipe	217
... de Anquinico. A Curicó. n	42
Parinacota. d 3. S 4. Arica	403
Paszene, el. d 1. S 8. r. Santiago	128
— Cousiño. S 8. r. Santiago	128
Parral. S 8. Cachapoal	105
Parral. d 2. S 8. Cachapoal	105
— d 4. S 2. Combarbalá	272
— d 9. S 19. Ovalle	290
— Viejo. d 3. S 11. Ovalle	283
Parrón, el. d 3. S 12. Curicó	44
Parrones. d 2. S 1. Quillota	195
Parroquín. d 2. S 1. Tarapacá.	377
Pasaje Valdés. d 1. S 17. Santiago	124
Pascota. d 2. S 7. Tacna	399
Paseo de O'Higgins. d 3. S 4 Copiapó	314
Paso, el. d 2. S 9. Los Andes.	225
— de Villarroel. d 5. S 10. Los Andes	226
Pastos Blancos. d 7. S 13. Ovalle	285
— Grandes. d 6. S 9. Antofagasta	360
Patagua. d 2. S 5. Ligua	238
Patagual. d 8. S 12. Los Andes	228
Pataguas. d 4. S 10. Caupolicán	77
— d 3. S 6. Melipilla	153
— d 2. S 8. Putaendo	235
Patillos, los. d 2. S 5. Quillota.	198
— d 1. S 9. Tarapacá	381
Patos, los. d 5. S 14. Ovalle	286
Patricio Lynch. d 1. 13. Santiago	118
Pechoños. d 2. S 12. Serena	262
Pedegua. S 5. Petorca	243
— d 1. S 5. Petorca	243
Pedehue. d 1. S 5. San Fernando	60
Pedernal. d 6. S 12. Petorca	252
Pedregal. d 4. S 6. Ovalle	280
— d 3. S 5. Vallenar	338
Pedro Lagos. d 2. S 27 Santiago	124

	Págs.
Peine. d 5. S 9. Antofagasta...	360
Pejerreyes. d 5. S 13. Ovalle..	285
Pelarco. S 13. Talca.....	17
— d 4. S 13. Talca.....	17
Peldehue. d 3. S 19. r. Santiago.....	135
— d 3. S 21. r. Santiago.	136
Pelequén. d 3. S 13. Caupolicán.....	79
Pelumpén. d 4. S 3. Limache..	192
Pelvín. d 4. S 4. La Victoria..	141
Peor es Nada. d 3. S 7. San Fernando.	62
Pencahue. S 17. Talca.....	21
— S 11. Caupolicán.....	77
Penitenciaria. d 2. S 8. r. Santiago.....	129
Peña, la. d 1. S 15. Quillota...	204
— d 5. S 9. San Felipe...	217
— d 4. S 11. Petorca.....	247
— Blanca. S 12. San Fernando.....	64
— d 4. S 7. Limache.....	194
— d 4. S 5. Ligua	239
— d 6. S 4. Combarbalá...	274
— d 8. S 17. Ovalle.....	288
— d 5. S 5. Freirina.....	331
Peñaflor. d 3. S 15. Talca.....	18
— S 4. La Victoria.....	141
— d 3. S 4. La Victoria...	141
Peñalolén. d 2. S 4. r. Santiago.....	126
Peñón. d 4. S 1. Caupolicán...	82
— d 2. S 10. Quillota.....	200
— d 3. S 4. Petorca.....	243
— d 8. S 6. Ovalle.....	281
Peñuelas. d 1. S 8. Serena.....	261
— d 3. S 3. Illapel.....	266
Pequén. S 5. Lontué.....	31
— d 1. S 5. Lontué.....	31
Peral. S 16. La Victoria	145
Peral. d 5. S 19. Ovalle.....	289
Perales. d 2. S 5. Caupolicán..	81
— d 1. S 1. Petorca.....	241
Peralillo. d 3. S 9. Vichuquén.	52
— d 3. S 13. r. Santiago..	131
— S 5. Illapel.....	266
— d 2. S 5. Illapel.....	267
— S 4. Elqui	299
Perquín. S 20. Talca.....	15
Petorca. D Aconcagua. Cr.....	211
— D Aconcagua sub.....	251
— C Petorca. n.....	242
— S 3. Petorca.....	242
Peterón. S 4. Lontué.....	30
Penco. d 3. S 9. Rancagua.....	95
Peumo. C Cachapoal n.....	103
— S 1. Cachapoal.....	103
Pica. S 12. Tarapacá.....	382
Pico. d 8. S 1. Melipilla.....	148
Pichalo. d 2. S 1. Pisagua.....	385
Piche. d 2. S 18. Melipilla....	160
— d 5. S 6. Illapel.....	267
Pichidangui. p Petorca n.....	246
— d 6. S 9. Petorca.	246
Pichidegua. S 10. Caupolicán.	77
— d 1. S 10. Caupolicán..	77
Pichiguao. S 4. Caupolicán.. ..	74
— d 1. S 4. Caupolicán...	74
Pichilemu. S 6. Petorca.....	244
— d 3. S 6. Petorca.....	244
Pichimávida. d 2. S 3. Lontué	30
Pichipeumo. d 6. S 6. Ligua..	240
Pidihuinco. S 7. San Fernando.	61
— d 2. S 7. San Fernando	62
Piedra del León. d 5. S 5. San Felipe.....	215
— Pintada. d 2. S 13. Petorca.....	248
— Colgada. d 2. S 2. Copiapó.....	313

	Págs.
Piedra Blanca. d 2. S 5. Tacna	399
Pincha. d 1. S 16. Melipilla...	158
Piniahue. d 2. S 11. San Fernando.....	64
Pino, el. d 1. S 7. San Felipe	215
— d 5. S 7. Los Andes...	225
— d 3. S 9. Los Andes...	226
Pintacura. d 4. S 3. Illapel....	266
Pintatane. d 2. S 6. Arica.....	404
Píntué. d 1. S 6. Maipo.....	99
Pique. d 1. S 11. Los Andes..	227
— d 2. S 14. Ovalle.....	285
Pirámide. d 1. S 7. Santiago..	115
Pirque. d 4. S 8. Talca.....	15
— S 11. Maipo.....	101
— d 1. S 11. Maipo.....	101
Pisagua. D Tarapacá Cr.....	371
— D Tarapacá sub.....	371
— S 1. Pisagua.....	385
Pitipeumo. d 4. S 8. Putaendo	235
Placeres. d 1. S 8. Los Andes.....	225
Placilla. d 2. S 10. Vichuquén	53
— S 19. San Fernando...	71
— d 1. S 19. San Fernando.	71
— S 2. Valparaíso.....	169
— d 1. S 2. Ligua.....	237
— d 1. S 6. Antofagasta..	358
— d 1. S 3. Taltal.....	365
— de Puchuncaví. d 1. S 17. Quillota.....	205
— de la Ligua. S 2. Ligua	236
— del Alto. d 1. S 7. Freirina.....	332
Planchones. d 7. S 6. Ligua...	240
Plan de los Hornos. d 1. S 10. Illapel.....	270
Plata, la. d 5. S 6. Vallenar...	339
Playa Ancha. S 3. Valparaíso	169
Playa Blanca. d 2. S 4. Puerto de Coquimbo.....	293
Plaza, la. d 3. S 6. Vallenar...	339
— de Armas. S 2. Curicó	37
— d 4. S 3. Petorca.....	342
— de Abastos. d 2. S 9. Melipilla.....	155
— d 2. S 2. Puerto de Coquimbo.....	292
— Subercasseaux. d 3. S 1. Limache.....	190
— de la Independencia. d 1. S 2. Limache.....	191
— de Quillota. d 6. S 1. Quillota.....	196
— Pública. d 1. S 11. Serena..	262
— Municipal. d 1. S 2. Puerto de Coquimbo...	292
— Montt. d 1. S 3. Tarapacá.	383
— Condell. d 2. S 3. Tarapacá.....	384
Plazuela. d 4. S 10. San Felipe	218
— d 3. S 3. Petorca.....	342
— de San Francisco. d 2. S 2. Limache.....	191
— de Onel. d 5. S 9. Los Andes.....	226
Plazuela de Onel. d 5. S 9. Los Andes.....	226
Población. d 1. S 2. Maipo....	97
— d 1. S 4. Rancagua.....	91
— de Valdés. d 1. S 9 r. Santiago..	129
— de Melipilla. d 1. S 1. Melipilla.....	147
— d 2. S 1. Melipilla.....	147
d 3. S 1. Melipilla.....	147
— d 4. S 1. Melipilla.....	147

	Págs.
Población de Curacaví. d 2. S 4. Melipilla	150
— de Lepe. d 1. S 5. Melipilla	151
— de Valencia. d 2. S 7. Limache	194
— de Curimón. d 4. S 4. Los Andes	223
— de Illapel. d 1. S 2. Illapel	265
Pocochay. S 7. Quillota	199
Pocollay. S 5. Tacna	398
— d 1. S 5. Tacna	399
Pocuro. S 11. Los Andes	227
— d 2. S 11. Los Andes	227
Polcura, la. d 1. S 2. Petorca	241
Policía. d 3. S 12. Serena	262
Polpaico. d 3. S 22 r. Santiago	137
Polulo. d 1. S 17. Melipilla	160
— d 1. S 18. Melipilla	160
Pólvora, la. d 2. S 25 r. Santiago	138
Pomaire. d 7. S 1. Melipilla	148
Poniente. S 2. Illapel	265
— S 2. Combarbalá	272
— S 1. Ovalle	277
— d 2. S 7. Ovalle	281
— d 1. S 8. Freirina	333
Popeta. d 5. S 1. Caupolicán	82
— d 3. S 11. Mellipilla	156
Portales. d 1. S 2. San Felipe	213
— d 1. S 1. Ovalle	277
— d 1. S 3. Puerto de Coquimbo	293
Portezuelo Colorado. d 4. S 16 r. Santiago	134
— de Tango. d 1. S 9. La Victoria	143
— de la Rinconada. d 4. S 2. Putaendo	235
Posada, la. d 3. S 6. Curicó	41
Posada, la. d 3. S 8. Petorca	245
— d 3. S 16. Petorca	249
— de los Molles. d 5. S 8. Petorca	245
Potrerillos. d 6. S 8. Ovalle	282
— d 3. S 20. Ovalle	290
Potrero Grande. d 1. S 15. Copiapó	323
Pozo, lo. d 1. S 5 r. Santiago.	127
— de Fraga. d 2. S 9. Vallenar	341
— Almonte. S 7. Tarapacá	379
Pozos, los. d 8. S 2. Serena	258
— d 3. S 5. Combarbalá	274
Prado, lo. d 4. S 14 r. Santiago.	132
— d 7. S 4. Melipilla	151
Prat. S 3. Antofagasta	357
Pretil. d 3. S 2. Petorca	242
Principal. d 3. S 11. Maipo	101
— San Vicente del. d 4. S 11. Maipo	102
Providencia, la. S 5 r. Santiago.	126
— S 19. Valparaíso	181
Puangue. d 4. S 8. Melipilla	155
Pucalán de la Costa. d 5. S 17 Quillota	206
Pucauquién. d 2. S 14. Melipilla	158
Puchuncaví. V Quillota n	205
— S 17. Quillota	205
Pudahuel. S 13 r. Santiago	131
Pueblo, del. d 1. S 8. Rancagua	94
— d 1 á 5. S 1. San Fernando	58
— d 1 á 4 S. 2 San Fernando.	59
— d 2. S 5. Antofagasta	358
— de Naturales. S 3. Rancagua	91

Págs.

Pueblo de Lampa. d 1. S 17. Santiago.. 134
— de Colina. d 1. S 19 r. Santiago.. 135
— de Tiltil. d 1. S 22 r. Santiago..... 137
— de Chalinga. d 2. S 6. Illapel..... 267
— de Sotaquí. d 1. S 3. Ovalle..... 278
— de Carén. d 1. S 5. Ovalle..... 279
— de Recoleta. d 1. S 12. Ovalle..... 284
— de Pozo Almonte. d 2. S 7. Tarapacá..... 380
Puente. d 1. S 2. Los Andes.. 222
— Nuevo de Pirque. S 12. La Victoria..... 143
— de los Cristi. d 5. S 2. Ovalle..... 278
Puerta, la. d 2. S 6. Curicó... 41
Puerto, el. d 1. S 2. Taltal.... 365
— d 1. S 5. Taltal..... 366
— Nuevo de San Antonio. d 2. S 7. Melipilla..... 154
— de Coquimbo. D Coquimbo Cr..... 256
— D Coquimbo sub. 291
— p Coquimbo n..... 292
Pulín. d 2. S 16. San Fernando. 69
Pumanque. S 4. Vichuquén... 49
— d 1. S 4. Vichuquén... 49
Pumunul. d 4. S 5. Curepto... 25
Pumunquén. d 2. S 1. Curepto 22
Punitaqui. S 19. Ovalle..... 289
— Pueblo de. d 1. S 19. Ovalle..... 289
Punta, de la. d 2. S 9. Rancagua..... 95

Págs.

Punta, de la. d 4. S 13 r. Santiago..... 131
— del Norte. d 2. S 7. Curicó..... 41
— de Torrejón. d 1. S 14. Quillota..... 203
— del Olivo. d 10. S 1. Putaendo..... 235
— de la Sirena. d 2. S 6. Ligua..... 239
— de Piedra. d 1. S 4. Serena..... 259
— del Viento. d 3. S 5. Illapel..... 267
— Negra. d 3. S 8. Copiapó..... 317
— Negra. d 1. S 7 Vallenar 339
— del Cobre. d 3. S 9. Copiapó..... 318
— Brava. d 3. S 11. Copiapó..... 320
— de Díaz. d 5. S 17. Copiapó..... 325
— de Lobos. d 2. S 10. Tarapacá..... 384
Puntilla, la. d 1. S 7. Quillota..... 199
— d 3. S 6. San Felipe... 215
— d 2. S 10. Los Andes.. 226
— d 3. S 9. Ovalle... 282
— d 1. S 2. Tarapacá..... 378
— de Salinas. d 3. S 5. San Felipe..... 214
— de Basulto. d 6. S 1. Putaendo..... 235
— de la Cruz. d 4. S 4. Putaendo..... 235
— del Tártaro. d 2. S 3. Putaendo..... 235
— de Reinoso. d 2. S 7. Putaendo..... 235

	Págs.
Puntialla de la Laguna. d 3. S 7. Putaendo	235
Pupío. S 12. Petorca	247
— d 4. S 12. Petorca	247
Pupuya. d 5. S 15. San Fernando	68
Puquios. S 19. Copiapó	326
— Máquina de. d 3. S 19. Copiapó	327
— San Felipe de. d 4. S 19. Copiapó	327
Puquillay. d 2. S 9. San Fernando	63
Putaendo. D Aconcagua Cr	211
— D Aconcagua sub	229
— C Putaendo. n	230
Putre. S 4. Arica	403
— d 1. S 4. Arica	403
Putú. S 9. Curepto	28
— d 1. S 9. Curepto	28
— d 4. S 10. Curepto	29
Puyo. d 1. S 4. Lontué	31

Q

Quebrada. d 3. S 8. Tacna	400
— Honda. d 4. S 6. Melipilla	153
— d 5. S 2. Serena	258
— d 4. S 6. Antofagasta	359
— de Tarapacá. d 1. S 11. Tarapacá	381
— de Alvarado. S 4. Limache	192
— de Escobares. S 8. Limache	194
— del Negro. d 4. S 14. Petorca	248
— Cimarrona. d 6. S 6. Putaendo	235
— Redonda. d 1. S 7. Putaendo	235
— de Herrera. S 5. Putaendo	235
— del Pillo. d 2. S 5. Putaendo	245
— de la Canela. d 4. S 3. Ligua	237
— de Guyos. d 1. S 4. Ligua	238
— del Cepo. d 4. S 4. Ligua	238
Quebrada Seca. d 5. S 6. Ovalle	280
— d 8. S 16. Ovalle	287
Quebradita. d 2. S 5. Freirina	331
Quechereguas. d 1. S 2. Lontué	30
Quelén. S 18. Petorca	250
— d 3. S 18. Petorca	250
Quelentaro. d 3. S 13. Melipilla	157
Quelón. d 6. S 10. Illapel	271
Queñes. d 3. S 17. Petorca	250
Quevi. S 9. Talca	15
— d 3. S 9. Talca	15
Querquél. d 3. S 7. Talca	14
Quilacán. d 1. S 5. Serena	259
Quilamuta. S 16. Melipilla	158
Quilapirlún. d 1. S 21. r. Santiago	136
Quilatapia. d 1 S 4. Combarbalá	273
Quile. d 8. S 19. Ovalle	290
Quilicura. S 16. r. Santiago	133
Quilimarí. S 9. Petorca	245
— d 1. S 9. Petorca	245
Quelón. d 2. S 10. Petorca	247
Quilos. d 3. S 1. Curicó	38
Quillay. d 4. S 3. Vichuquén	49
— d 4. S 5. Combarbalá	274

	Págs.
Quillayal. d 3. S 6. Ligua.....	239
Quillayes. d 3. S 4. Lontué....	31
Quillota. D Valparaíso. Cr.....	155
— D Valparaíso. L.....	167
Quillota. D Valparaíso. sub...	195
— C. n.....	196
Quilpué. S 7. Limache.....	193
— d 3. S 4. San Felipe...	214
Quimquimo. d 3. S 2. Ligua...	237
Quinahue. S 10. Curicó.....	43
— d 1. S 10. Curicó.....	44
Quincanque. d 4. S 12. Melipilla.....	157
Quinta, la. S 6. Curicó.....	40
Quinta Normal. S 13. Santiago.	118
— Cousiño. d 2. S 22. Santiago.....	122
Quinta de Loreto. d 6. S 2. Limache.....	191
Quintal. d 2. S 3. Combarbalá.	273
Quintero. S 18. Quillota.....	206
— d 1. S 18. Quillota.....	206
Quiroga. d 7. S 11. San Felipe.	219
Quitana. d 2. S 3. Serena.....	304
Quirolgo. S 8. Curepto.....	27

R

Rabuco. d 4. S 11. Quillota...	201
Ramadas. d 6. S 5. Ovalle.....	280
Ramadilla. d 5. S 7. Petorca...	245
— S 2. Copiapó.....	313
— del poniente. d 3. S 1. Combarbalá.....	272
— del oriente. d 4. S 1. Combarbalá.....	272
Rancagua. D O'Higgins. Cr....	77
— D O'Higgins. sub.....	89
— C O'Higgins. n.....	89
— d 2. S 17. Santiago.....	120
Ranchillos. d 3. S 6. Los Andes	224
Rapel. d 2. S 15. San Fernando	67
— S 7. Ovalle.....	281
Rapilermo. d 3 S 4. Curepto..	24
Rara. d 3. S 5. Lontué.....	31
Rauco. S 13. Curicó.....	44
— d 1. S 13. Curicó.....	44
Rauquén. d 1. S 1. Curicó.....	38
Rautén. d 3. S 19. Quillota....	207
Recabarren, lo. d 2. S 1. r. Santiago.....	125
Recoleta. S 16. Santiago.....	119
— S 12. Ovalle.....	284
Recova. d 1. S 13. Serena.....	263
— d 4. S 2. Vallenar.....	335
Recreo. d 2. S 5. Rancagua....	92
Refresco. S 6. Taltal.....	366
Rejas, las. d 1. S 10. r. Santiago.....	130
Renca. S 15. r. Santiago.....	132
Rengo. C Caupolicán. n.....	72
— S 1. Caupolicán.....	81
Requehue. d 2. S 12. Caupolicán.....	79
Requingua. d 3. S 3. Lontué...	30
Requínoa. S 5 Caupolicán.....	74
— d 1. S 5. Caupolicán...	74
Resbalón. d 2. S 14. r. Santiago	132
Resguardo, el. S 5. Curicó.....	40
— d 1. S 5. Curicó.....	40
— d 2. S 14. San Felipe..	221
Retiro. d 2. S 1. Lontue.....	29
Reto. d 1. S 12. San Fernando.....	65
Reventón. d 2. S 5. Taltal.....	366
Reyes. d 4. S 3. Los Andes...	222
Riachuelo del Melón. d 1. S 16. Santiago.....	204

	Págs.
Riachuelo de San Francisco. d 8. S 11. San Felipe....	219
Río Claro. S 15. Talca.....	18
— S 6. Lontué.....	31
— Viejo. d 3. S 14 r. Santiago.....	132
— Colorado. S 14. San Felipe.....	220
— Blanco. d 1. S 1. Los Andes.....	221
— Seco. d 2. S 6. Putaendo.....	235
Rincón. S 14. Talca.....	17
— d 3. S 14. Talca.....	17
— d 3. S 5. Caupolicán...	81
— d 3. S 4. Combarbalá..	273
— de Pelvín. d 2. S 3. La Victoria.....	140
Rinconada. d 3. S 12. Caupolicán.....	79
— d 3. S 1. Caupolicán...	82
— d 2. S 10. Rancagua...	95
— d 3. S 11 r. Santiago...	130
— S 7. Los Andes.....	224
— d 7. S 1. Putaendo.....	235
— d 6. S 4. Ovalle.....	279
— d 10. S 19. Ovalle.....	290
— de Guzmán. S 4. Putaendo.....	235
— de Silva. S 1. Putaendo.....	235
Riquelme. d 2. S 6. Santiago.	115
Rivadavia S 6. Elqui.....	299
Robles. d 6. S 15. Talca.....	18
Roco. d 4. S 1. Copiapó.....	312
Rodeillo. d 2. S 13. San Fernando.....	66
Rodeito. d 4. S 3. Serena.....	304
Rodeo. d 2. S 2. Curepto.....	23
Roma. S 4. San Fernando.....	60
— d 2. S 4. San Fernando	60
Romeral, el. S 1. Curicó.....	38
— S 13. Quillota.....	202
— d 2. S 1. Putaendo.....	235
Romero. d 2. S 12. Petorca...	247
— d 3. S 7. Serena.....	260
— d 1. S 13. Copiapó.....	321
Rosa, la. d 2. S 2. Cachapoal.	103
Rosales. d 6. S 11. Los Andes	227
Rosario, del. S 16. San Fernando.....	68
— d 1. S 16. San Fernando.....	69
— d 1. S 2 r. Santiago....	125
— d 6. S 6. Melipilla.....	153
— d 3. S 13. Ovalle.....	285
Rosas, las. d 6. S 19. Ovalle..	290
Rungue. d 3. S 23 r. Santiago	137
— d 3. S 16. Quillota.....	204
Rulo. d 4. S 7. Caupolicán.....	81
Rulos. d 4. S 4. Melipilla.....	151
Rutal. d 1. S 6. Los Andes...	224
Ruiz, lo. d 1. S 16 r. Santiago	133

S

Saez, los. d 1. S 15 r. Santia.....	133
Sagrados Corazones. d 3. S 19. Santiago.....	121
Salado. S 4. Chañaral.....	243
Salamanca. V Illapel. n.....	267
Salamanca. S 7. Illapel.....	267
Salas. d 4. S 1. Antofagasta...	356
Salazar. d 9. S 4. Melipilla.....	151
Salinas. d 4. S 7. Ligua.....	240
— Grandes. d 4. S 16. Ovalle.....	287

	Págs.
Salitreras. S 9. Tarapacá	380
Salto, el. S 25 r. Santiago	138
— d 4. S 25 r. Santiago	139
Sama. S 9. Tacna	400
— Grande. d 2. S 9. Tacna.	400
Sumo Alto. S 11. Ovalle	288
— d 2. S 11. Ovalle	283
— Bajo. d 3. S 21. Ovalle..	291
Sánchez. d 3. S 10. Illapel	270
San Alfonso. d 4. S 8 r. Santiago	129
San Agustín. d 4. S 8. La Victoria	142
— S 13. Serena	262
— d 6. S 6. Illapel	267
San Antonio. d 1. S 9. Curicó ..	42
— d 2. S 3. Santiago	114
— d 2. S 22. r. Santiago	137
— S 7. Melipilla	153
— d 1. S 7. Melipilla	154
— V Melipilla n	154
— d 4. S 14. Quillota	203
— d 2. S 17. Quillota	205
— d 2. S 5. San Felipe	214
— S 15. Copiapó	322
— d 6. S 9. Vallenar	341
— de Petrel. d 4. S 13. San Fernando	66
— de la Unión. S 2. Putaendo	235
San Bartolo. d 2. S 9. Antofagasta	360
San Bernardo. C La Victoria n.	140
— S 1. La Victoria	140
San Carlos. S 2 r. Santiago	125
San Clemente. d 2. S 11. Talca	21
San Enrique. d 2. S 15. Melipilla	158
San Felipe. D Aconcagua. Cr..	211
— D Aconcagua. sub	212
San Felipe C San Felipe. n	212
San Félix. S 6. Vallenar	338
San Fernando. D Colchagua. Cr	57
— D Colchagua. sub	57
— C Colchagua. n	58
— S 1. San Fernando	58
— S 9. San Felipe	216
— S 8. Copiapó	316
San Francisco. d 2. S 3. Curicó.	38
— d 1. S 9. Rancagua	95
— S 19. Santiago	120
— S 5. Valparaíso	171
— d 5. S 1. Limache	190
— S 5. Limache	193
— S 3. Quillota	196
— d 5. S 12. San Felipe	220
— d 8. S 13. San Felipe	220
— d 3. S 11. Serena	262
— del Monte. V Melipilla. n	149
— de la Selva. S 5. Copiapó	315
San Guillermo. d 2. S 10. Copiapó	319
San Ignacio. S 22. Santiago	122
— S 14. Valparaíso	177
San Isidro. d 2. S 19. Santiago	120
— d 1. S 6. Quillota	198
— d 2. S 8. Quillota	199
— S 3. Elqui	299
— d 2. S 8. Copiapó	317
San Javier. d 3. S 5. San Fernando	61
— d 5. S 4. La Victoria	141
San Joaquín. d 1. S 3. Rancagua	91
San José d 2. S 8. La Victoria..	142
— S 14. La Victoria	144
— V La Victoria. n	144

	Págs.
San José. d 9. S 1. Melipilla...	148
— S 13. San Felipe.....	220
— d 6. S 13. San Felipe...	220
— S 6. Casa Blanca.....	287
— d 2. S 9. Quillota.....	200
— d 3. S 14. Ovalle.....	285
— d 2. S 6. Antofagasta...	358
— de Duao. d 1. S 9. Talca	15
— de Toro. d 4. S 8. Chimbarongo	62
— del Carmen. d 2. S 15. Caupolicán.....	83
— de Garín. S 8. Copiapó.	325
San Juan. d 2. S 8. Melipilla.	155
— S 5. Freirina.....	331
— de Dios. d 1. S 19. Santiago.....	120
— S 10. Valparaíso.....	175
— S 10. Serena.....	261
San Julián. S 18. Ovalle.....	288
— d 1. S 18. Ovalle.....	288
San Lorenzo. S 6. Ligua.....	239
— d 4. S 6. Combarbalá..	275
San Luis. S 20. San Fernando	71
San Marcos. d 5. S 5. Combarbalá.....	274
— d 3. S 6. Combarbalá..	275
San Martín. d 1. S 3. Antofagasta.....	357
San Miguel. d 3. S 13. San Fernando.....	66
— d 2. S 8. Santiago.....	116
— d 2. S 11. San Felipe..	219
— d 2. S 18. Copiapó.....	326
— de los Llanos. d 3. S 17. San Fernando.....	70
San Nicolás. S 10. San Felipe	217
San Pablo. d 3. S 11. Santiago	117
San Pedro. d 1. S 4. San Fernando.....	60
San Pedro. d 2. S 14. Caupolicán.....	80
— d 1. S 1. Rancagua.....	89
— S 12. Melipilla.....	156
— d 1. S 12. Melipilla....	157
— S 5. Quillota.....	198
— d 4. S 11. Ovalle.....	283
— d 1. S 9. Antofagasta..	360
— Alcántara. d 10. S 4. Los Andes.....	223
— de Atacama. S 9. Antofagasta.....	360
San Rafael. d 2. S 17. San Fernando.....	70
— d 3. S 5. Rancagua.....	93
— d 2. S 10. Maipo.....	101
— S 12. Santiago.....	117
— S 3. Los Andes.....	222
San Ramón. S 2. Tacna.....	397
San Regis. S 11. San Felipe...	218
San Roque. d 1. S 5. Los Andes	224
San Vicente. d 1. S 15. San Fernando	67
— d 1. S 12. Caupolicán..	78
— d 5. S 11. Los Andes..	227
Santo Domingo. S 14. Melipilla.....	157
— S 4. San Felipe.....	213
— d 1. S 4. San Felipe...	214
Santa Ana. d 1. S 8. Maipo...	100
— S 6. Santiago.....	115
— d 2. S 5. Puerto de Coquimbo	294
Santa Catalina. d 2. S 3. Ovalle	278
— S 2. Pisagua.....	385
— d 2. S 2. Pisagua.....	385
Santa Cruz. S 11. Curicó.....	43
— d 1. S 11. Curicó.....	43
— S 2. La Victoria.....	140

Págs.

Sata Cruz. Isla de. d 2. S 11. Curicó..... 43
Santa Elena. d 3. S 11. Talca. 21
— Filomena. d 2. S 4. Maipo..... 98
— Lucía. S 2. Santiago... 113
— S 14. Serena..... 263
— Luisa. S 4. Taltal..... 365
— María. S 7. San Felipe 215
— d 4. S 7. San Felipe.... 216
— d 5. S 7. Putaendo..... 235
— Rita. d 1. S 13. Talca.. 17
— S 12. Maipo..... 102
— Rosa. S 6. r. Santiago. 127
— d 1. S 13. Melipilla.... 157
— S 12. Los Andes..... 227
— d 3. S 12. Los Andes.. 228
— d 4. S 7. Putaendo..... 235
— d 6. S 7. Illapel..... 268
— d 1. S 18 Copiapó..... 326
— d 2. S 5. Tarapacá..... 379
Santa Teresa. d 4. S 6. Quillota..... 199
Santiago. P Cr..... 109
— D Cr..... 109
— D L..... 110
— D L..... 111
— D sub..... 139
— C Santiago n..... 113
— d 3. S 1. Ovalle..... 277
Sapos. d 5. S 7. Combarbalá.. 276
Saturno. S 5. Serena..... 259
Sauce. d 4. S 12. San Fernando..... 65
— d 1. S 13 r. Santiago... 131
— d 3. S 12. Melipilla.... 157
— d 3. S 7. Limache..... 194
— S 1. Los Andes..... 221
Sauce. d 4. S 4. Combarbalá... 273
Saucés. d 1. S 1. Caupolicán.. 82
Seco, lo. d 2. S 7 r. Santiago. 128
Seminario. d 3. S 14. Serena.. 263
Semita. d 7. S 6. Ovalle..... 281
Serena. D Coquimbo Cr..... 256
— D Coquimbo sub..... 257
— C Coquimbo n..... 262
Serón. d 2. S 10 Ovalle..... 283
Serrano. d 4. S 24 r. Santiago 138
— S 7. Valparaíso..... 172
Sibaya. d 3. S 11. Tarapacá... 382
Sierra Gorda. S 5. Antofagasta 358
— Vergara. d 3. S 1. Taltal..... 364
Sobrante. d 4. S 2. Petorca... 242
Socoronu. d 2. S 4. Arica..... 403
Soza. d 2. S 4. Pisagua..... 386
Soledad. d 3. S 8. Tarapacá... 380
Sólor. d 3. S 9. Antofagasta... 360
Sombras, las. d 2. S 13. Quillota..... 202
Sosa. d 5. S 15. Ovalle..... 286
Soruco. d 2. S 4. Combarbalá. 273
Sotaquí. S 3. Ovalle..... 278
Sotoca. d 5. S 11. Tarapacá... 382
Subercasseaux. S 7 r. Santiago 128
Sur. d 1. S 4. Ovalle..... 279
— S 2. Elqui..... 299
— d 1. S 4. Freirina..... 331
— S 1. Chañaral..... 342
— de la Cañada. d 1. S 2. Putaendo..... 235
— del Río. d 2. S 1. Combarbalá..... 271
— de la Plaza. d 1. S 2. Combarbalá..... 272

T

	Págs.
Tablas. d 3. S 1. Freirina.....	329
Tablón Seco. d 4. S 1. Ligua..	236
Tabolango. d 3. S 6. Limache.	193
— d 3. S 1. Putaendo.....	235
Tabolí. d 2. S 18. Ovalle.....	289
— Bajo. d 2. S 17. Ovalle	288
Tabón. d 2. S 6. Los Andes...	224
Tabotango. S 9. Los Andes....	225
Tabunco. d 3. S 5. Curepto....	25
Tacora. d 3. S 7. Tacna.....	400
Tacna. P Cr.....	395
— Tacna. sub.....	397
— C Tacna.....	397
— d 3. S 25. Santiago.....	123
Tagle, lo. d 3. S 9 r Santiago..	129
Taguatagua. S 12. Caupolicán.	78
— d 2. S 11. Caupolicán.	78
Tahuinco. d 5. S 17. Petorca..	250
Tajamar. d 1. S 1. Santiago...	113
Talagante. S 5. La Victoria....	141
Talancura. d 1. S 8. Petorca...	245
Talca. P Cr.....	7
— D Cr.....	7
— D Talca. sub.....	9
— C Talca n.....	9
— d 7. S 17. Ovalle.....	288
Talcarehue. S 5. San Fernando	60
— d 2. S 5. San Fernando.	61
Taliñay. d 6. S 17. Ovalle.....	288
Taltal. D Antofagasta Cr.....	353
— D Antofagasta. L.....	353
— D Antofagasta sub.....	363
— S 1. Taltal.....	364
— S 2. Taltal.....	364
— Estación de. d 1. S 1. Taltal.....	364
— C Taltal n.....	363
Tamaya. d 2. S 1. Ovalle.....	277
Tamaya. S 14. Ovalle.....	285
Tambo. d 2 S 19 r Santiago...	135
— S 6. San Felipe.....	215
— d 1. S 6. San Felipe....	215
— S 17. Petorca.....	249
— d 1. S 17. Petorca.....	249
— S 10. Elqui.....	303
Tambos. d 3. S 8. Vallenar....	340
Tambillos. S 6. Puerto de Coquimbo	294
— Mineral de. d 2. S 6. Puerto de Coquimbo...	295
Tamelcura. d 4. S 3. Ovalle...	278
Tango. S 8. La Victoria.....	142
Tanguado. d 2. S 7. Curepto...	26
Tangue. d 5. S 16. Ovalle.....	287
Tantehue. d 4. S 11. Melipilla	156
Tapihue. S 16. Talca.....	18
— S 2. Casa Blanca.....	186
Tarapacá. P Cr.....	371
— D Tarapacá. Cr.....	371
— D Tarapacá sub.....	371
— S 11. Tarapacá.....	381
Tarata. S 8. Tacna.....	400
— d 2. S 8. Tacna.....	400
Tártaro. S 3. Putaendo.....	235
Totora. d 4. S 2. Freirina.....	330
Teatinos. d 1. S 5. Santiago...	114
Teatro, el. d 1. S 4. Quillota...	197
— d 2. S 13. Serena.....	263
— d 1. S 6. Copiapó.....	315
— d 1. S 3. Tacna.....	398
— Municipal. S 3. Santiago.....	114
Tebal. d 3. S 6. Illapel.....	267
Tejar. d 5. S 13. Serena.....	263
Teniente, el. d 7. S 17. Ovalle	288
Teno. S 7. Curicó.....	41

	Págs.
Tetera, la. d 2. S 6. Quillota...	198
Tierras Blancas. d 5. S 4. Los Andes.....	223
— Amarilla. S 9. Copiapó	317
Tigre, del. d 2. S 4. Rancagua	92
Tignamar. d 2. S 5. Arica.....	404
Tilama. S 11. Petorca.....	247
Tilcoco. d 3. S 8. Caupolicán..	76
Tilicura. d 3. S 1. Vichuquén.	48
Tiltil. S 22 r Santiago.....	136
Tifay. d 3. S 12. Petorca.....	247
Tinguiririca. S 6. San Fernando	61
— d 2. S 6. San Fernando	61
Tirana. d 1. S 7. Tarapacá.....	380
Tobalagua. d 1. S 3. r Santiago	125
Toconao. d 4. S 9. Antofagasta	360
Toconey. S 7. Curepto.....	26
— d 1. S 7. Curepto.....	26
Tocopilla. D Antofagasta. Cr..	353
— D Antofagasta, sub.....	361
— S 1. Tocopilla	361
Tomé Alto. d 3. S 4. Ovalle....	279
Tongoy. p Ovalle n.....	287
— S 16. Ovalle.....	286
— J 2. S 16 Ovalle.....	287
— Puente de. d 1. S 16. Ovalle	287
Tonlemo. S 4. Curepto.....	24
Toquigua. d 2. S 9. Caupolicán	77
Toros, los. de 1. S 11. San Felipe.....	218
Tórtolas. d 6. S 14. Ovalle....	286
Torre. S 15. Ovalle.....	286
Torrre. d 2. S 15. Ovalle.....	286
Totoral. d 3. S 9. Illapel.....	269
— S 16. Copiapó.....	323
Totoralillo. d 3. S 3. Serena...	258
— d 1. S 10. Copiapó.....	319
Traluñe. d 1. S 6. Lontué.....	31
Tranquilla. d 1. S 18. Petorca	250
Tránsito, del. S 10. Maipo.....	101
— d 2. S 10. Serena.....	261
— S 7. Vallenar.....	339
Trapiche. d 1. S 3. Lontué....	30
— d 3. S 6. Rancagua.....	93
— d 4. S 7. Petorca.....	245
Traro. d 4. S 6 r. Santiago....	128
Trebulco. d 3. S 5. Victoria...	141
Tres Acequias. S 9. Victoria..	142
— Esquinas. d 1. S 12. Los Andes.....	227
— Puntas. d 1. S 20. Copiapó	328
Trinidad. d 3. S 12. San Fernando.....	65
	65
Tulahuén. d 5. S 5. Ovalle....	280
Tumán. d 6. S 15. San Fernando.....	68
Tunas. d 5. S 9. Vallenar.....	341
Tunca. d 4. S 9. Caupolicán...	77
— d 4. S 11. Caupolicán..	78
— d 1. S 7. Rancagua.....	94
Tunga. d 3. S 15. Petorca.....	249
— d 2. S 8. Illapel.....	268
Tutuquén. d 1. S 14. Curicó..	45

U

Ugarte. S 25. Santiago.....	123
Unihue. d 5. S 7. Talca.....	14
Unión Americana. d 6. S 14. Quillota.....	203
Universidad. d 1. S 20. Santiago.....	121
Upaco. d 4. S 19 r. Santiago..	136
Upeo. d 2. S 3. Curicó.....	39

Pág. Pág.

Uraco. d 2. S 1. Vichuquén... 48

V

Vacas, las. S 13. Petorca..... 247
— d 4. S 13. Petorca..... 248
Valdivia. S 5. Maipo..... 98
— d 1. S 5. Maipo..... 99
— d 3. S 7. Los Andes.... 225
— S 4. Combarbalá..... 273
Valle, el. d 2. S 13. Curicó... 45
— Hermoso. S 4. Ligua... 237
— S 3. Combarbalá..... 272
— d 1. S 3. Combarbalá.. 272
— Alegre. d 4. S 18. Quillota..... 206
— S 8. Los Andes..... 225
Valledor, lo. d 3. S 7 r. Santiago..... 128
Valledor. D Atacama Cr..... 307
— D Atacama sub..... 334
— C Vallenar n..... 335
Valparaíso. P Cr..... 165
— P L..... 166
— D Cr..... 165
— D sub..... 184
— C n..... 170
Vaquería. d 4. S 9. Curepto... 28
Vaquillas. S 8. Taltal..... 366
Varas. d 2. S 11. Serena..... 262
Vargas, lo. d 2. S 17 r. Santiago..... 134
Vásquez, los. S 7. Casa Blanca 188
Vega, la. d 2. S 6. Vichuquén 51
— d 4. S 4. Limache..... 192
— d 2. S 5. Vallenar..... 338
Vegas. d 3. S 7. Curepto..... 26
— d 4. S 1. San Felipe... 212
— d 2. S 1. Vallenar..... 334
Veintiuno de Mayo. d 1. S 3. Santiago..... 114
Vergara. d 2. S 23. Santiago.. 122
Victoria, la. D Santiago Cr... 109
Victoria, la. D Santiago sub.. 139
Victoria, la. S 11. Valparaíso. 176
Victoria, d 5. S 1. Ovalle..... 277
Vicuña. C Elqui n..... 299
Vichuquén. D Curicó Cr..... 35
— D Curicó L..... 36
— D Curicó sub..... 53
— C Vichuquén n..... 47
— S 1. Vichuquén..... 47
— d 1. S 1. Vichuquén... 47
Vidal, lo. d 1. S 6 r. Santiago 127
Vilos. S 14. Petorca..... 248
— d 5. S 14. Petorca..... 248
Viluco. S 4. Maipo..... 98
Villa de Talagante. d 4. S 5. Victoria..... 141
— Grande. d 2. S 6. Victoria..... 142
— Chica. d 3. S 6. Victoria..... 142
— de las Vegas. d 4. S 6. Victoria..... 142
— Alegre. d 2. S 1. Curicó..... 38
— Cabecera. S 1. Casa Blanca..... 185
— de Curimón. d 9. S 4. Los Andes..... 223
— Seca. d 3. S 3 r. Santiago..... 125
— d 3. S 5 r. Santiago.... 127
— d 2. S 21. Ovalle..... 291
Villar, de las. d 5. S 11. San Felipe..... 218
Villaseca. d 2. S 3. Maipo..... 98

	Págs.
Vínculo. d 2. S 6. Maipo.....	99
Viña, la. d 2. S 8. Caupolicán	76
Viña. d 3. S 4. Melipilla.....	151
Viña, la. d 2. S 11. Quillota..	201
Viña, la. d 1. S 10. Petorca...	246
Viña Vieja. d 2. S 16. Melipilla	158
Viña del Mar. S 24. Valparaíso	183
Viña Quemada. d 3. S 8. Quillota.....	200
Viscachas. d 1. S 14. San Felipe.....	221

W

Waddington. S 20. Valparaíso.....	182
Washington. d 1. S 2. Antofagasta.....	355

Y

Yalata. d 1. S 9. Tacna.....	400
Yerba Buena. d 1. S 19. Melipilla.....	160
— d 4. S 2. Serena.....	258
— d 2. S 14. Copiapó.....	322
— Loca. d 2. S 9. Illapel.	269
Yeso. d 1. S 11. Copiapó.....	320
Yungay. d 1. S 8. Tarapacá...	380
Yumbes. d 3. S 5. Taltal.....	366
Yungay. S 10. Santiago.....	116
— d 2. S 4. San Felipe...	214

Z

Zaino. d 3. S 8. San Felipe...	216
Zalala. d 4. S 17. Ovalle.....	288
Zambrano. d 2. S 9. Santiago.	116
Zanjón. d 8. S 9. Los Andes..	226
— de la Aguada. d 3. S 6 r. Santiago.....	128
Zapallar, el. d 2. S 2. Curicó..	39
— d 2. S 2. Vichuquén...	48
Zapallar, el d 3. S 3. Ligua...	237
— d 2. S 13. Copiapó.....	321
Zapallo. d 1. S 9. Vallenar....	340
Zapata. d 8. S 4. Melipilla....	151
Zorras. S 1. Valparaíso.....	168
Zorrillas. d 5. S 18. Ovalle....	289
Zúñiga. S 9. Caupolicán.....	76
— d 1. S 9. Caupolicán...	76

APÉNDICE

Á LA

GEOGRAFÍA POLÍTICA DE CHILE

Provincia de Bío-Bío

Subdelegaciones y distritos del departamento de la Laja (Bío-Bío)

Se dividirá en veinticinco subdelegaciones, cuyos nombres, distritos y deslindes, son los que se expresan en seguida: (a)

SUBDELEGACIÓN 1.ª, LOS ÁNGELES

Sus deslindes son: al norte, la acequia que riega el fundo de la testamentaría de don Pablo Anguita, desde la parte que atraviesa el callejón del Avellano, hasta la boca-toma que se forma en el canal del Molino; al sur, la calle de Lautaro, acera norte, desde la esquina de la casa de la Intendencia, la conclusión de las quintas de la colonia de Humán, hasta el punto en que se aparta el camino que va al fundo de don José María de la Maza; al oriente, el camino que pasa inmediato á la quinta del colono Carlos Starck y que va á las casas del fundo del expresado señor Maza hasta la unión del estero Quilqué con el canal del Molino, siguiendo por este canal hasta la toma de la acequia del señor Anguita; y al poniente, la calle de Colón, acera oriente, desde la casa de la Intendencia hacia el norte, prolongándose por el callejón del Avellano hasta encontrar la acequia de la citada testamentaría del señor Anguita.

Se dividirá en cuatro distritos, que tendrán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Herrería.—Limitará: por el norte, con la calle de Colo-Colo, acera sur desde la calle de Colón, esquina de las Urrutias hasta el

(a) El presente decretó, se dictó después de estar impreso el primer volumen de esta obra.

foso de la colonia de Humán; por el sur, con la calle de Lautaro acera norte, desde la entrada del camino de la citada colonia hasta la calle Colón, esquina de la Intendencia; por el oriente, el foso poniente que la divide de la colonia; y por el poniente, con la calle de Colón, acera oriente.

Distrito núm. 2, Molino.—Limitará: al norte, con Lientur, acera sur, desde la calle de Colón hasta el puente de las Canoas, siguiendo la misma acequia de las Canoas hasta llegar á los terrenos de la colonia; al sur, calle de Colo-Colo acera norte, desde la calle de Colón hasta el foso de la colonia; al oriente, con el límite poniente de la citada colonia; y al poniente, con la calle Colón acera oriente.

Distrito núm. 3, Maipo.—Limitará: al norte, con el límite de la subdelegación; por el sur y oriente, con el límite norte del distrito número 2, siguiendo el estero Quilqué hasta donde junta con el canal del Molino, continuando de ahí por el mismo canal hasta llegar á la toma de Anguita; y por el poniente, con la calle de Colón, acera oriente.

Distrito núm. 4, Quilqué.—Limitará: al norte, con el estero Quilqué desde la toma del canal del Molino hasta los terrenos de las testamentarías Rocha y Rioseco; por el sur, con el camino para la colonia de Humán, lado norte, desde el principio de este camino hasta llegar al que conduce al fundo de don José María de la Maza; por el oriente, el camino que conduce á las casas del fundo del citado Maza; y límite poniente, la colonia.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, HOSPITAL

Limitará: por el norte, con la calle Lautaro, acera sur, desde la esquina de la iglesia hacia el oriente, hasta llegar al foso que separa la colonia con el pueblo; al sur, con el estero Paillihué, desde la terminación de la calle de Colón hasta llegar al foso poniente de la colonia; al oriente, con el foso indicado; y al poniente, la calle de Colón, acera oriente, desde la iglesia hasta llegar al estero Paillihué.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Iglesia.—Limitará: al norte, la calle deLautaro, acera sur, desde la Iglesia hasta llegar al foso de la colonia; al sur, avenida Vicuña, desde la calle de Colón hasta llegar al foso antedicho, desde el fundo en que termina la avenida, siguiendo al norte, hasta el camino de la colonia; y por el poniente, con la calle de Colón, acera oriente, desde la iglesia hasta la avenida.

Distrito núm. 2, Bodega.—Limitará: al norte, con la citada avenida desde la calle Colón hasta llegar á la colonia; al sur, la calle transversal que pasa frente á la bodega que era de Juan Santander, desde la calle de Colón hácia el oriente hasta llegar á la colonia; al oriente, el foso que separa á dicha colonia y, al poniente, la calle de Colón, desde la esquina de la bodega ya dicha, hasta la esquina de Núñez Fernández.

Distrito núm. 3, Puente.—Limitará: al norte, con el límite sur del distrito número 2; al sur, el estero Paillihué, desde la calle de Colón hasta el foso poniente de la colonia; por el oriente, con este foso desde el estero Paillihué hasta la calle transversal que pasa al costado sur de la Plaza de la Nueva Población; y al poniente, la calle de Colón, acera oriente de la esquina de la bodega antes citada, hasta el estero Paillihué.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, SAN MIGUEL

Limita: al norte, el estero Quilqué, desde la calle Colón hasta el foso que cierra por el poniente la propiedad anexa al molino de San Miguel; al sur, el estero Paillihué, desde el foso que cierra por el poniente el terreno de Lagos hasta llegar á la calle de Colón; al oriente, con esta calle, desde el puente en el Quilqué hasta llegar á Paillihué; y al poniente, el foso que divide los terrenos de Lagos y Molino de San Miguel de los de Rebolledo y Novoa, tocando en su extremo sur con el estero Paillihué y al norte con el Quilqué.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Curtiembre.—Limita: al norte, con el Quilqué, desde el puente de la calle de Colón, hasta el foso que cierra por el poniente los terrenos del Molino San Miguel; al sur, el camino que va á dicho Molino, tomando la línea en el punto en que encuentra la calle de Colón y la avenida, siguiendo al poniente el foso que cierra por este lado la propiedad del Molino; al oriente, la calle de Colón, desde la avenida hasta el puente del estero Quilqué; y por el poniente, con el foso que cierra por ese costado el Molino de San Miguel, desde las trancas que dan salida á ese establecimiento para el sur, hasta el Quilqué.

Distrito núm. 2, Quintas.—Limitará: al norte, el límite sur del distrito número 1; al sur, el callejón de los Lagos, desde el punto en que se encuentra con el camino que va al Molino San Miguel hacia el oriente hasta la calle de Colón, esquina de la quinta número 28; al oriente, la calle de Colón, desde la esquina de la quinta número 28, hasta la avenida esquina de Núñez Fernández; y al poniente, el camino del Molino San Miguel, hasta su unión con el callejón de Lagos.

Distrito núm. 3, Tropezón.—Limitará: al norte, el límite sur del distrito anterior; al sur, el mismo límite de la subdelegación; al oriente, la calle de Colón, desde la esquina de la quinta número 28 hasta tocar con el estero Paillihué; y al poniente, con el foso que cierra por ese lado los terrenos de Lagos, desde la salida de los callejones hasta el estero Paillihué.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, BOLSÓN

Limitará: al norte, el estero Bolsón, desde el camino del antiguo cemen-

terio, siguiendo por el Pajonal, hasta llegar á las canoas de la acequia de Anguita, siguiendo por esta acequia hasta el callejón del Avellano; al sur, el estero Quilqué, desde la calle de Colón hasta el puente del camino que conduce al Molino San Miguel; al oriente, calle de Colón, desde el puente del Quilqué, prolongándose por el callejón del Avellano, hasta encontrar la acequia de Anguita; y al poniente, el camino que del Molino San Miguel sale al norte desde el puente del Quilqué hasta llegar al paso del estero Bolsón.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Tonelería.—Limitará: por el norte y poniente, con la calle de Lientur, desde la calle de Colón, esquina de Hermosilla, hasta encontrar la quinta de don José María de la Maza, siguiendo el cerco que cierra por el norte esta quinta hasta llegar al pajonal que forma el estero Maipo, continuando por este estero hasta su unión con el Quilqué; y al oriente, con la calle de Colón, desde el puente del Quilqué hasta la calle Lientur.

Distrito núm. 2, Pajonal.—Limitará: al norte, la calle transversal que atraviesa la de Colón frente á la curtiembre de Laurens, esquina de Manuel Soto, siguiendo por el camino del cementerio hasta donde se junta con dicha calle por el norte; al sur, el límite norte y poniente del distrito anterior, siguiendo la línea del Quilqué hasta el puente del camino que conduce al Molino San Miguel; al oriente, la calle de Colón, desde la calle Lientur, esquina de Hermosilla, hasta la calle transversal que da frente á la curtiembre esquina de Manuel Soto; y al poniente, el camino que del Molino San Miguel va al Bolsón hasta el puente del Quilqué.

Distrito núm. 3, Panteón.—Limitará: al norte y poniente, con el límite norte de la subdelegación; al sur, con el límite norte del distrito núm. 2, prolongando la línea por el camino hacia el poniente hasta el paso del Bolsón; y al oriente, con la calle de Colón, desde la calle transversal que da frente á la curtiembre, esquina de Juan Espinoza, siguiendo al norte por el callejón del Avellano hasta la acequia de Anguita.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, COLONIA DE HUMÁN

Esta subdelegación limitará: al norte, con el estero Quilqué; al sur, el estero Paillihué; al oriente, el foso que divide las propiedades de don José Mejo y don José María de la Maza; y al poniente, con otro foso que la separa de la antigua y nueva población de los Ángeles.

Se dividirá en seis distritos:

Distrito núm. 1, Monte-Cea.—Limitará: al norte y poniente, con los mismos deslindes de la subdelegación; al sur, la calle pública; y al oriente, la hijuela núm. 15 inclusive.

Distrito núm. 2, La Quebrada.—Limitará: al norte y oriente, con los mismos límites de la subdelegación; al sur, la calle pública; y al poniente, la hijuela núm. 15.

Distrito núm. 3, Relojería.—Limitará: al oriente, con el límite que por ese lado tiene la subdelegación; al poniente, con la hijuela núm. 36 inclusive; y al sur y norte, la calle pública.

Distrito núm. 4, El Canal.—Limitará: al sur y norte, los mismos límites del distrito anterior; al oriente, la hijuela núm. 36; y al poniente, el foso que divide la subdelegación con la ciudad.

Distrito núm. 5, Paso Oculto.—Limitará: al sur, el estero Paillihué; al norte, la calle pública; al oriente, la hijuela núm. 99 inclusive; y al poniente, el mismo límite que tiene por ese lado el distrito núm. 4.

Distrito núm. 6, Las Toscas.—Limitará: al sur y norte, por los deslindes que se le señalan al distrito 5.°; al oriente, por el límite de la subdelegación; y al poniente, por la hijuela núm. 99.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, CURAMAVIDA

Limitará: al norte, el río Guaque, desde la embocadura del estero Quilqué hasta el punto en que lo atraviesa el camino que de los Ángeles se dirige al vado de Curanilahue en el río Laja; por el sur, el estero Quilqué, desde su confluencia con el Guaque hasta el puente del camino que del Molino San Miguel conduce al norte, siguiendo este camino hasta que se junta con el del Bolsón, continuando este último camino hasta llegar al vado del Bolsón, continuando por el estero Pajonal, que le da origen, hasta llegar á las canoas de la acequia de Anguita, terminando en el callejón del Avellano en el punto que corta dicha acequia; al oriente, el callejón del Avellano, desde la acequia de Anguita prolongándose hasta el pasaje de Guaque por el camino público que conduce al vado de Curanilahue en el río Laja; y al poniente, la confluencia del Quilqué y Guaque.

Se dividirá en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Cruces.—Limitará: al norte, el camino público que de los Ángeles se dirige á la Rinconada, desde el punto en que se encuentra con el que da salida al Molino de San Miguel para el norte hasta el paso del Guaque; al sur, el estero Quilqué, desde el punto en que atraviesa el camino que sale del Molino San Miguel hacia el norte hasta su embocadura en el Guaque; al oriente, el camino que del Molino San Miguel conduce al camino del Bolsón y vice-versa, desde que se junta á dicho camino hacia el sur hasta el puente del estero Quilqué; y al poniente, la confluencia del Quilqué y Guaque.

Distrito núm. 2, Roble.—Limitará: al norte, el río Guaque, desde que lo atraviesa el camino que de los Ángeles conduce al pasaje de los Pera-

les en el río Laja hasta encontrar el camino que va á la Rinconada; al sur y poniente, el límite norte del distrito núm. 1, principiando en el zanjón de las Cruces hasta llegar á Guaque; y al oriente, el camino que parte de las Cruces y va al de los Perales en el Laja, pasando al suroeste del cerro de Curamávida y por el frente oeste de las casas del fundo Roble.

Distrito núm. 3, Avellano.—Limitará: al norte, el estero Rarinco, desde el punto que lo atraviesa el camino que sirve de límite oriente á la subdelegación hasta el punto en que lo cruza el camino que limita por el mismo costado al distrito anterior; al sur, el camino que de los Ángeles conduce á la Rinconada, desde el zanjón de las Cruces hácia el oriente hasta el estero Bolsón, siguiendo por este estero hasta las canoas de la acequia de Anguita, concluyendo el deslinde en el callejón del Avellano; al oriente, el mismo de la subdelegación, desde la acequia de Anguita hasta el vado de Rarinco; y al poniente, el deslinde oriente del distrito número 2.

Distrito núm. 4, Huerta.—Limitará: al norte, el río Guaque, desde el vado de este río tomando el camino que conduce al pasaje de los Perales en el Laja hasta su confluencia en el estero Curanadú; al sur, el Rarinco desde el vado en que el camino de los Ángeles sigue en dirección al pasaje de los Perales en el Laja hasta el vado de los Litres; al oriente, el camino vecinal que del vado de los Litres en el Rarinco conduce á las casas de Rafael Robles, y de éstas una recta tirada al norte hasta el estero Curanadú, siguiendo este estero hasta su confluencia con el Guaque; y al poniente, el límite del distrito núm. 2 en la parte comprendida entre el Rarinco y el Guaque.

Distrito núm. 5, Montenegro.—Limitará: al norte, el Guaque, desde su confluencia con el Curanadú hasta el camino que va á Curanilahue; al sur, el Rarinco, desde el camino que conduce á Curanilahue hasta el vado de los Litres; al oriente, el camino que de los Ángeles conduce al vado de Curanilahue en el río Laja en la parte comprendida entre el Guaque y el Rarinco; y al poniente, el límite oriente del distrito anterior.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, RARINCO

Limitará: al norte, el río Guaque, desde el punto en que lo atraviesa el camino que de los Ángeles va al vado Curanilahue en el Laja hasta tocar el límite poniente de la hacienda Canteras; al sur, el estero Duito, desde que sale de la hacienda Canteras hasta encontrar el camino que de los Ángeles conduce á Curanilahue; al oriente, el deslinde poniente de la hacienda Canteras en la parte comprendida entre el estero Duito y el río Guaque; y al poniente, el camino que de los Ángeles se dirige al vado Curanilahue en el río Laja, en la parte comprendida entre Rarinco y Guaque.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Duito—Limitará: al norte, el río Guaque, desde que sale de la hacienda Canteras hasta encontrar el camino que de los Ángeles gira á Curanilahue; al sur, el Duito, desde que lo atraviesa el camino que conduce á Curanilahue hasta llegar á la hacienda Canteras; al oriente, el deslinde poniente de la hacienda Canteras, en la parte comprendida entre el Rarinco y el Duito; y al poniente, el camino que de los Ángeles va á Curanilahue comprendido entre el Duito y el Rarinco.

Distrito núm. 2, Curanadú.—Limitará: al norte, el estero Yabunco, desde que sale de la hacienda Canteras, hasta desembocar en el Curanadú, siguiendo el curso de este estero hasta su confluencia con el Patahuecó; al sur, Rarinco, desde el vado Maitenes hasta tocar con Canteras; al oriente, Canteras, en la parte comprendida entre el Rarinco y el Yabunco; y por el poniente, la recta que gira del paso de los Maitenes en el Rarinco hasta las juntas de Curanadú con el Patahuecó.

Distrito núm. 3, Patahuecó.—Limitará: al norte, con el mismo límite de la subdelegación; al sur, el límite norte del distrito anterior, prolongado hacia el poniente hasta encontrar el camino de Curanilahue; al oriente, Canteras, en la parte comprendida entre el Yabunco y el Guaque; y al poniente, el camino de Curanilahue en la parte comprendida entre el Guaque y el Curanadú.

Distrito núm. 4, Cerrillos.—Limitará: al norte, el estero Curanadú, desde su confluencia con el Patahuecó hasta encontrar el camino de Curanilahue; al sur, el Rarinco, desde el camino á Curanilahue hasta el vado Maitenes; al oriente, el límite poniente del distrito núm. 2; y al poniente, el camino que gira de los Ángeles á Curanilahue, en la parte comprendida entre el Rarinco y el Curanadú.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, CUÑIBAL

Limitará: al norte, el estero Duito, desde que sale de Canteras hasta llegar al camino de Curanilahue; al sur, el estero Cholguahué, desde el camino que de los Ángeles va hasta San Carlos de Purén y de aquí una línea tirada á la esquina sur del deslinde poniente de Canteras; al oriente, el cerco que sirve de límite poniente á Canteras en la parte comprendida de la esquina que forma al dirigirse á la Piedra Zarnosa hasta llegar al estero Duito; y al poniente, el camino que de los Ángeles conduce á San Carlos de Purén, desde el vado de Cholguahué hacia el norte hasta llegar al puente de Paillihué, siguiendo por este estero hasta encontrar el foso que cierra por el oriente la colonia, continuando al norte por este foso hasta la salida del callejón de la colonia y sigue éste al poniente hasta encontrar el camino vecinal que va á las casas del fundo Humán de don

José María de la Maza, limitando este camino hasta pasar el estero Quilqué al costado oriente del punto en que entra el canal del Molino, continuando por este canal hasta llegar á la toma de Anguita y siguiendo esta acequia hasta el callejón del Avellano, siguiendo este camino hasta el vado del estero Duito que conduce á Curanilahue.

Se dividirá en cinco distritos:

Distrito núm. 1, San Miguel.—Limitará: al norte, el estero Paillihué desde el puente que se halla en el camino que sale de los Ángeles hasta el foso que cierra por el oriente la colonia; al sur, Cholguahué desde el vado que del camino que de los Ángeles conduce á San Carlos de Purén, hasta el vado del Maitén que del Pino conduce al pasaje Calderones en el Duqueco; al oriente, el foso que cierra por ese lado el potrero de la testamentaría de don José Antonio Pantoja y lo separa del Pino, desde las trancas del camino que está frente á la casa de don Exequiel Barra hacia el norte hasta su conclusión, y de aquí una recta tirada á la esquina poniente del costado sur en que termina el fundo Huertón tocando en Paillihué, y desde las trancas referidas, sigue limitando al sur el camino que va al vado del Maitén en el estero Cholguahué; y al poniente, el camino que de los Ángeles conduce á San Carlos de Purén, desde el puente de Paillihué hacia el sur hasta el estero Cholguahué.

Distrito núm. 2, Pino.—Limitará: al norte, el foso y cerco que cierra por el sur el fundo Huertón, desde la punta poniente que toca en el estero Paillihué hasta llegar al estero Nancagua, siguiendo el curso de este estero hasta su nacimiento, y de aquí una recta en dirección al oriente hasta el punto en que el camino que va de Chacayal al vado de Cholguahué mas cercano á sus cabeceras y que se separa del que conduce al vado de Las Corrientes en el Coreo; al sur, el estero Cholguahué, desde el vado Maitenes, hasta el más cercano á sus cabeceras; al oriente, un camino que del vado de Cholguahué más cercano á sus cabeceras conduce al norte hasta encontrar el camino que gira al vado de Las Corrientes en el Coreo, pasando como á trescientos metros al oriente del nacimiento del estero Nancagua; y al poniente, con el límite oriente del distrito anterior.

Distrito núm. 3, Humán.—Limitará: al norte, con el estero Duito, desde el punto en que lo atraviesa el canal de Serrano, hasta encontrar el camino que de los Ángeles va á Curanilahue; al sur y poniente, el límite de la subdelegación y el extremo sur que toca en Paillihué, el foso oriente de la colonia, y continúa la línea hacia el oriente por el límite norte del distrito anterior, hasta encontrar el foso que cierra por el oriente el fundo Humán de la testamentaría de don Camilo Rodríguez; al oriente, el foso que cierra por este costado el fundo de la misma testamentaría Rodríguez, desde el estero Nancagua, hasta encontrar el canal de Serrano, siguiendo por este canal hasta llegar á Duito.

Distrito núm. 4, Chacayal.—Limitará: al norte, el camino que de los Ángeles va á Antuco, desde el extremo norte del foso oriente que cierra el fundo Humán hasta las trancas de Canteras; al sur, el estero Nancagua, desde el foso oriente del fundo Humán de Rodríguez, hasta su nacimiento, de aquí una recta que terminará en la unión del camino que del Chacayal gira al vado de Las Corrientes en el Coreo con el que conduce al vado de Cholguahué, continuando este estero hasta su nacimiento, y de aquí otra recta tirada á la esquina sur del cerco poniente de Canteras; al oriente, el cerco poniente de dicha hacienda en la parte comprendida desde las trancas hasta la esquina sur en que se junta con la línea que va á la Piedra Zarnosa; y al poniente, el foso que cierra por el oriente el fundo Humán de la testamentaría Rodríguez, desde el camino que gira á Antuco por el Manzanito hacia el sur hasta el estero Nancagua.

Distrito núm. 5, Retamo.—Limitará: al norte, el estero Duito, desde que sale de Canteras hasta encontrar el canal de Serrano; al sur, el límite norte del distrito anterior; al oriente, el cerco poniente de Canteras en la parte comprendida entre el estero Duito y las Trancas; y al poniente, el canal de Serrano, desde el estero Duito hasta encontrar el camino en el Manzanito.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, COREO

Limitará: al norte y poniente, con el límite sur de la subdelegación de Cuñibal, prolongando la línea desde el camino que conduce á San Carlos de Purén hasta la unión del Cholguahué con el Duqueco; al sur, el río Duqueco desde su unión con el Cholguahué hasta el punto en que termina por este lado el cerco poniente del fundo Curiche; y al oriente, este mismo cerco, desde el punto en que hace esquina á la margen derecha del río Duqueco hacia al norte hasta el estero Curiche, y de aquí una recta que gira al vado de las corrientes en el Coreo, y de dicho vado sigue limitando el Coreo hasta la Piedra Zarnosa y de ahí sigue el cerco que sirve de límite sur á la hacienda Canteras, terminando en el punto en que dicho cerco gira al norte.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, Cholguahué.—Limitará: al norte, el camino que de los Ángeles conduce á Santa Bárbara, desde el vado en el Cholguahué que se encuentra frente al molino de doña Rosario Reyes hasta el puente en el Coreo en el vado inmediato á las casas de don Nicolás Valdivieso; al sur, el Duqueco desde su confluencia con el Coreo hasta su unión con el Cholguahué; al oriente, el Coreo, desde su embocadura en el Duqueco hasta el puente que se halla en el fundo de don Nicolás Valdivieso; y al poniente, el estero Cholguahué desde su embocadura en el Duqueco, aguas arriba, hasta el vado que está frente al molino de la señora Reyes.

Distrito núm. 2, Peral.—Limitará: al norte y poniente, con el límite de la subdelegación en la parte comprendida desde el molino de la señora Reyes hasta el paso que tiene el Cholguahué más cercano á su origen; oriente y sur, el camino que del vado antedicho va al de los Maitenes en el Coreo, siguiendo por este río hasta el puente que se halla en el fundo del citado Valdivieso y continuando al poniente el límite norte de distrito anterior hasta el vado del Cholguahué en el molino de la señora Reyes.

Distrito núm. 3, Pichi-Cholguahué—Limitará: al norte y poniente, con el límite sur y oriente del distrito anterior, en la parte comprendida desde el vado Maitenes en el Coreo, hasta el vado de Cholguahué más inmediato á su nacimiento, siguiendo el límite de la subdelegación hasta la Piedra Zarnosa; y sur y oriente, el Coreo, desde el vado de los Maitenes hasta el de la Piedra Zarnosa.

Distrito núm. 4, Duqueco.—Limitará: al norte y poniente, el Coreo, desde su confluencia con el Duqueco hasta llegar al cerco que separa los terrenos de la testamentaría del presbítero Rebolledo de los de don Juan Antonio Bastidas; al sur, el Duqueco, desde la embocadura del Curiche hasta su confluencia con el Coreo; y al oriente, el cerco que separa los terrenos de Rebolledo de los de Bastidas, en el título Llanhueico, desde el Coreo hacia el sur con otro cerco de Bastidas que sigue al suroeste hasta llegar al caminó que va á Villucura, siguiendo limitando este camino hasta el vado del Curiche y continuando por este estero hasta su unión con el Duqueco.

Distrito núm. 5, Llanhueico.—Limitará: al norte, el Coreo, desde el cerco del presbítero Rebolledo hasta el vado de Las Corrientes; al sur, el estero Curiche, desde el vado que se halla frente á la casa de Zúñiga hasta el que conduce á Villucura; al oriente, el límite de la subdelegación comprendida desde el vado de Las Corrientes en el Coreo, hasta el del Curiche, antes mencionado; y al poniente, el límite oriente del distrito anterior, entre el Curiche y Coreo.

Distrito núm. 6, Curiche.—Limitará: al norte y poniente, el estero Curiche, desde que sale del fundo de este nombre hasta su unión con el Duqueco; al sur, este río, desde la unión del Curiche hasta llegar á la esquina poniente del fundo Curiche; y al oriente, el cierro poniente del mismo fundo.

SUBDELEGACIÓN 10.ª, SAN CARLOS DE PURÉN

Tendrá por límites: al norte, el río Duqueco, desde el pasaje de los Calderones hasta la embocadura del Paillihué; al sur, el río Bío-Bío, desde el pasaje del Trumao hasta el de los Boldos; al oriente, el camino que comunica los pasajes de los Boldos en el Bío-Bío y de los Calderones en el Duqueco; y al poniente, la recta que parte de la embocadura del Paillihué en el Duqueco y termina en el pasaje del Trumao en el Bío-Bío.

Comprende esta subdelegación la población de San Carlos de Purén, y se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Los Cristales.—Limitará: por el norte, el río Duqueco en la parte comprendida desde el cerro de los Manques hasta el pasaje de los Cerrillos; sur, el río Bío-Bío, desde Los Cuartos, hasta el lugar en que termina por este lado el cerro Centinela; oriente, la línea que parte de Los Cuartos en el Bío-Bío, hasta el de los Manques en el Duqueco pasando por las cúspides de estos cerros y de los Cristales; y poniente, el camino que conduce á San Carlos desde el pasaje de los Cerrillos hasta donde dobla al oriente, y de éste punto, la recta que pasa por la cúspide del cerro Centinela y termina en el Bío-Bío.

Distrito núm. 2, Ituingán.—Limitará: por el norte, el Duqueco, desde el cerro de los Manques hasta el pasaje de los Calderones; al sur, por el Bío-Bío, desde el pasaje de los Boldos hasta Los Cuartos; por el oriente, el camino que sale del pasaje los Boldos, en el Bío-Bío, hasta el de los Calderones, en el Duqueco; y por el poniente, el límite oriental del distrito anterior.

Distrito núm. 3, Centinela.—Limitará: al norte, el Duqueco, desde el pasaje de los Cerrillos hasta la embocadura del Paillihué; al sur, el Bío-Bío, desde el pasaje del Trumao hasta el Centinela; oriente, con el límite poniente del distrito número 1; y poniente, la recta que parte desde la unión del Paillihué con el Duqueco y termina en el pasaje del Trumao, en el Bío-Bío.

SUBDELEGACIÓN 11, PAILLIHUÉ

Sus límites serán: por el norte, el estero Paillihué, desde el puente que se halla á la salida de los Ángeles hasta encontrar el foso que cierra por el poniente el terreno de los Lagos, siguiendo al norte por este foso y el del poniente del molino San Miguel hasta el estero Quilqué, siguiendo este estero hasta el foso que cierra por el oriente el fundo Candelaria de la señora Riquelme; al sur, el río Duqueco, desde la embocadura del Cholguahué hasta la del estero Paillihué; oriente, el camino que de los Ángeles va á San Carlos de Purén, desde el puente del estero Paillihué hasta el paso del estero Cholguahué que sigue limitando hasta que se une con el Duqueco; y por el poniente, el foso que cierra por el oriente el fundo Candelaria de la señora Riquelme, desde el estero Quilqué hasta el estero Coyanco, siguiendo este estero hasta el Voladero, y del punto en que termina el dicho Voladero, una recta que termina en la embocadura del Paillihué, en el Duqueco.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Las Viñas.—Limitará: por el norte, el Paillihué, desde el puente hasta el foso que cierra por el poniente los terrenos de Do-

mingo Mier; al sur, el Duqueco, desde la embocadura del Cholguahué hasta el límite poniente de los terrenos de Juan de Dios Ruiz; al oriente, el mismo límite de la subdelegación; y poniente, los fosos que cierran los terrenos de Domingo Mier y de Juan de Dios Ruiz que tocan respectivamente sus extremos norte y sur, con Paillihué y Duqueco.

Distrito núm 2, Pangueco.—Limitará: al norte, por el Paillihué, desde el foso poniente de los terrenos de Mier hasta la embocadura del Pangueco; al sur, el Duqueco, desde el extremo poniente del terreno de Ruiz hasta el mismo costado que forma el fundo Pangueco de Gallegos; oriente, el límite poniente del distrito anterior; y poniente, el límite que el fundo Pangueco tiene por este lado y que lo separa de los terrenos de Pedro Aguilera, desde la confluencia del Pangueco con Paillihué hacia el sur hasta el Duqueco.

Distrito núm 3, Arrayán.—Limitará: al norte, el estero Quilqué, desde el foso poniente del Molino San Miguel hasta el foso oriente del fundo Candelaria de Riquelme; al sur, el estero Paillihué, desde el foso poniente de los Lagos hasta su embocadura en el Duqueco; al oriente, los fosos que cierran por este lado los terrenos de Rebolledo y de Miguel Novoa, tocando por sus extremos sur y norte con Paillihué y Quilqué; y al poniente, con el mismo límite de la subdelegación.

Distrito núm 4, Los Cóguiles.—Limitará: al norte y poniente, el Paillihué, desde su confluencia con el Duqueco hasta su embocadura con el Pangueco; al sur, con el Duqueco, desde la esquina poniente del fundo Pangueco de Gallegos hasta la embocadura del Paillihué; y oriente, el límite poniente del distrito número 2.

SUBDELEGACIÓN 12, CUEL

Limitará: al norte, el estero Coyanco, desde el Voladero hasta su embocadura en el Bío-Bío; al sur, el río Bío-Bío, desde el pasaje del Trumao hasta la embocadura del Coyanco; al oriente, el Voladero, desde el estero Coyanco hacia el sur hasta su conclusión, y de aquí la línea que va al pasaje del Trumao en el Bío-Bío, pasando por la cima del cerro Mesamávida, siguiendo de ahí á la embocadura del Paillihué en el Duqueco; y al poniente, la junta del estero Coyanco con el Bío-Bío.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Chequén—Limitará: al norte, el camino que de los Ángeles gira á las casas del fundo Chequén de Ruperto Fuentes, desde la casa de Pedro Torres hacia el poniente hasta las Trancas, de aquí sigue la línea por el mismo cerco del fundo Chequén hasta llegar al estero Coyanco, continuando por este estero hasta el punto en que se echa al río Bío-Bío; al sur y poniente, con este río desde el pasaje de Negrete hasta la emboca-

dura del Coyanco; y al oriente, con una línea que del pasaje de Negrete, en el Bío-Bío, gira á las casas de Pedro Torres pasando por el vado largo del Duqueco.

Distrito núm. 2, Mesamávida.—Limitará: al norte, con el camino que de los Ángeles conduce al fundo Chequén de Ruperto Fuentes, desde el Voladero hasta las casas de Pedro Torres; al sur, el Bío-Bío, desde el pasaje de Negrete hasta el del Trumao; al oriente, el límite de la subdelegación, desde el punto en que lo atraviesa el camino que de los Ángeles conduce al fundo Chequén hasta el pasaje del Trumao en el Bío-Bío; y al poniente, con el límite oriente del distrito anterior.

Distrito núm. 3, Voladero.—Limitará: al norte, el estero Coyanco, desde el Voladero hasta el foso que cierra al oriente el fundo Candelaria de Serrano; al sur, el límite norte del distrito anterior; al oriente, el Voladero en la parte comprendida desde el fundo en que lo atraviesa el camino que de los Ángeles va al fundo Chequén hasta el estero Coyanco; y al poniente, la línea tirada desde el extremo sur del fundo Candelaria de Serrano en que toca al estero Coyanco hasta el frente poniente de las casas de Torres.

Distrito núm. 4, Chacaicó.—Limitará: al norte, el estero Coyanco, desde el foso oriente del fundo Candelaria de Serrano hasta el cerco que por el mismo costado cierra el fundo Chequén de Fuentes; al sur y poniente, el límite norte del distrito número 1; y al oriente, el límite poniente del distrito número 3.

SUBDELEGACIÓN 13, SANTA FE

Tendrá por límites: al norte, el río Guaque, desde la embocadura del Quilqué hasta su confluencia con el Bío-Bío; al sur y poniente, el Bío-Bío, desde la embocadura del Coyanco hasta la del Guaque; y al oriente, el Coyanco, desde su embocadura en el Bío-Bío hasta el foso que cierra por el oriente el fundo Candelaria de doña Clorinda Riquelme, siguiendo por ese foso hasta llegar al Quilqué, limitando por este estero hasta el punto en que se echa al Guaque.

Se dividirá en cinco distritos:

Distrito núm 1, Roblería.—Limitará: al norte, el Guaque, desde la embocadura del Quilqué hasta la del Quilbobueno; al sur, el estero Coyanco, desde el foso oriente del fundo Candelaria de Serrano hasta encontrar la línea divisoria entre las haciendas Santa Fe de don José María Maza y de Aninat; al oriente, el foso que cierra por este costado el fundo Candelaria de Serrano, desde el estero Coyanco hasta la conclusión del cerco de álamos que contiene el mismo foso, prolongándose desde ahí hasta llegar al pajonal que forma el Quilqué al pie oriente del cerro «Puntilla», hasta su

embocadura en el río Guaque; y al poniente, el estero Quilbobueno, desde su embocadura en el Guaque hasta su origen, y de aquí la línea divisoria de las haciendas Santa Fe de Maza y Aninat hasta llegar á Coyanco.

Distrito núm. 2, Quilbobueno.—Limitará: al norte, el río Guaque, desde la posesión de Hipólito Poblete hasta la embocadura del estero Quilbobueno; al sur, la recta que parte desde el origen del Quilbobueno y termina en la esquina oriental del costado norte del potrero San Francisco (hacienda Santa Fe de Aninat), que sigue limitando hacia el poniente hasta tocar con el potrero de los Castros; al oriente, el Quilbobueno, desde su origen hasta su embocadura en el Guaque; y al poniente, la línea tirada desde San Francisco (hacienda Aninat) del terreno llamado potrero de los Castros, hacia el norte hasta el Guaque, tocando por el frente poniente las habitaciones de Juan Morales é Hipólito Poblete.

Distrito núm. 3, Culenco.—Limitará: al norte, el Guaque, desde su confluencia con el Bío-Bío hasta la casa de Hipólito Poblete; al sur, el costado norte del potrero San Francisco hasta el Bío-Bío; al oriente, el límite poniente del distrito número 2; y al poniente, el Bío-Bío desde la embocadura del Guaque hasta el potrero de los Castros.

Distrito núm. 4, Las Casas.—Limitará: al norte y sur, el límite norte y sur de los distritos números 2 y 3; al poniente, el Bío-Bío, desde el cierro norte del potrero de los Castros hasta la embocadura del Coyanco, continuando por este estero hasta que sale de Santa Fe de Aninat; y al oriente, la línea divisoria de la hacienda Santa Fe de Aninat y de la Maza, desde el Coyanco hasta el origen del Quilbobueno.

Distrito núm. 5, Candelaria.—Limitará: al norte, el Quilqué, desde el foso oriente del fundo Candelaria de doña Clorinda Riquelme hasta el pajonal que se forma al pie del cerro Puntilla; al sur, el Coyanco, desde el foso dicho del fundo Candelaria hasta el foso poniente del mismo fundo; al oriente, el foso que cierra por ese lado el mismo fundo; y al poniente, el límite oriente del distrito número 1 entre los esteros Coyanco y Quilqué.

SUBDELEGACIÓN 14, PICUL

Limitará: al norte, con el estero Quinquehué, desde su embocadura en el Bío-Bío hasta su nacimiento, de aquí sigue el zanjón que se halla frente á la casa de Gabino Fernández hasta tomar el camino que va de los Chorrillos al puerto de la Patagua, que sigue limitando hacia el oriente hasta enfrentar con el nacimiento del estero Chorrillos, y de este punto una recta que terminará en el estero Pellines en el lugar llamado el Bebedero; al sur, con el río Guaque desde la embocadura del estero Desagüe hasta su confluencia con el Bío-Bío; al oriente, el estero Pellinco, desde el Bebedero hasta la primera laguna que da alimento al estero Desagüe, cuyo estero sigue limitando hasta su embocadura en el Guaque; y al poniente

te, el Bío-Bío, desde el punto en que recibe al Quinquehué hasta el que recibe el Guaque.

Comprenderá cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Desagüe.—Limitará: al norte, con el mismo límite de la subdelegación entre los Chorrillos y el Bebedero; al sur y poniente, con el camino que de los Ángeles va á la Rinconada desde el vado del estero Desagüe hasta los Chorrillos; y al oriente, con el mismo de la subdelegación entre el Bebedero y el vado Capilla en el estero Desagüe.

Distrito núm. 2, Capilla.—Limitará: al norte y oriente, con el límite sur y poniente del distrito número 1, siguiendo el estero Desagüe, desde que atraviesa el camino hasta que se une con el Guaque; al sur, el Guaque, desde que recibe el estero Desagüe hasta donde cae el estero Chillico; y al poniente, la línea que parte de los Chorrillos al sur y llega á la laguna Potreada, que da origen al estero Chillico, que sigue limitando hasta que se echa en el Guaque.

Distrito núm. 3, Postahue.—Limitará: al norte, con el mismo límite de la subdelegación desde la piedra que hay frente de la casa de Gabino Fernández hasta los Chorrillos; al sur, el Guaque, desde que se une Chillico hasta el vado que se halla inmediato á la casa de Micaela Arriagada; al oriente, con el límite poniente del distrito número 2; y por el poniente, un camino que se halla inmediato á la casa de la Arriagada y que pasa al lado oriente del cerro de Diuquín y que vaya al estero Pantanillo, siguiendo este estero hasta el camino que pasa al oriente y cerca de las casas de Fernández hasta la piedra antedicha.

Distrito núm. 4 Bullón.—Limitará: al norte, con los límites de la subdelegación desde el estero Quinquehué hasta la piedra que se halla frente á la casa de Fernández; al sur, el Guaque, desde que se echa al Bío-Bío hasta el vado inmediato á las casas de la señora Arriagada; al oriente, el límite poniente del distrito número 4; y al poniente, con el mismo que tiene la subdelegación por ese lado.

SUBDELEGACIÓN 15, RINCONADA

Tendrá por límites: al norte, el río Laja desde el vado Tarpellanca hasta su confluencia en el Bío-Bío; al sur, con el límite norte de la subdelegación número 13; al oriente, la línea que parte del vado Tarpellanca en el Laja hasta la esquina que por este lado forma el extremo norte de la hacienda La Palma, siguiendo por el camino que de los Ángeles va al vado ó pasaje de los Altamiranos en el Laja, hasta las lomas llamadas del Treile Blanco, tomando después al sur por el bajo que se forma al costado oriente de las casas de Fuentes hasta el nacimiento del estero Pellines, continuando el curso de este estero hasta el Bebedero; y al poniente, con el

Bío-Bío desde la embocadura del Quinquehué hasta su unión con el Laja.

Se dividirá en seis distritos:

Distrito núm. 1, Los Robles.—Los límites son: al norte y oriente, con los mismos límites que la subdelegación tiene por esos costados; al sur, el mismo de la subdelegación, entre el extremo oriente del Totoral y el Bebedero; y al poniente, la línea que parte del Totoral, extremo dicho, y llega á los fosos y cercos del oriente del fundo Trinquilemu y hacienda Palma, siguiendo estos fosos ó prolongándolos hasta llegar á Tarpellanca en el Laja.

Distrito núm. 2, La Palma.—Limitará: al norte, con el Laja, desde Tarpellanca hasta la embocadura del estero Chillico; al sur, con el mismo de la subdelegación, en la parte comprendida, desde la casa de José Zurita y el extremo oriente del Totoral; al oriente, el límite poniente del distrito número 1; y al poniente, la línea que va desde las casas de Zurita á la laguna Lermanda, y de esta laguna por su desagüe, en el estero Chillico, siguiendo por este estero hasta las juntas con el Laja.

Distrito núm. 3, Las Toscas.—Limitará: al norte, con el estero Curaco desde su confluencia con el de las Toscas hasta su nacimiento, y de aquí la línea que gira al oriente por un bajo hasta llegar á la laguna Toro, y de ésta, otra que divida por mitad las vegas de Rocahué, siguiendo el curso del estero que ellas forman hasta que entra en la laguna Lermanda; al sur, con el mismo de la subdelegación, desde la embocadura del Quinquehuito en el Quinquehué, hasta las casas de Zurita; al oriente, con el límite poniente del distrito número 2, entre la laguna Lermanda y la casa de Zurita; y al poniente, la línea que parte del nacimiento del estero Quinquehuito y que pasa por el lado oriente del cerro de la Cruz y por el camino que pasa cerca de la casa de Nieves Oses y llega al nacimiento del estero Toscas, siguiendo por este estero hasta su confluencia con el Curaco.

Distrito núm. 4, Rocahué.—Limitará: al norte, con el Laja, desde los Peñascos hasta la desembocadura del estero Chillico; al sur, con el límite norte del anterior; al oriente, el límite poniente del distrito número 2, desde la laguna Lermanda hasta la desembocadura del Chillico en el Laja; y al poniente, el estero Curaco, desde su confluencia con el de las Toscas hasta el punto en que se une con el chorrillo que forma la laguna de Cea, y de aquí la línea tirada al Laja, al oriente de los Peñascos.

Distrito núm. 5, Potrerillo.—Limitará: al norte, con el Laja, desde los Peñascos hasta su confluencia con el Bío-Bío; al oriente y sur, la línea que parte de los Peñascos hasta la laguna de Cea, siguiendo por el desagüe de ésta hasta entrar en el estero Curaco, que pasa por la laguna Verde y entra en seguida en el Bío-Bío; y al poniente, el Bío-Bío, desde la embocadura del estero que sale de la laguna Verde hasta su confluencia con el Laja.

Distrito núm. 6, Quinquehué.—Limitará: al norte, con el límite sur del distrito número 5; al sur, con el de la subdelegación, desde la embocadura del Quinquehuito en el Quinquehué hasta la entrada de éste en el Bío-Bío; al oriente, con el límite poniente del distrito número 3, prolongándolo hasta el estero Curaco; y al poniente, con el Bio-Bío, desde la embocadura del Quinquehué hasta el desagüe de la laguna Verde.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 16, COYANCO

Sus límites son: al norte, el Laja, desde el vado Tarpellanca hasta la embocadura del estero Cariboro; al sur, con el estero Guaque, desde la embocadura del estero Paso Cerrado hasta su confluencia con el estero Desagüe; al oriente, el Paso Cerrado, desde su unión con el Guaque hasta encontrar el camino que de los Ángeles va al pasaje de Perales en el Laja, y de este punto sigue una línea hasta encontrar las vegas llamadas Quiebra-Frenos, y de aquí la línea tirada á la esquina oriente del costado sur de la viña de Juan de Dios González, hasta encontrar la laguna que da origen al estero Barrancones, siguiendo por este estero hasta donde se junta con Cariboro, continuando por este último hasta su confluencia con el Laja; y al poniente, con los límites oriente de las subdelegaciones número 13 y 14.

Se dividirá en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Villuco.—Tendrá por límites: al norte, el Laja, desde el punto que recibe el estero Toscas hasta el vado de Tarpellanca; al sur, con el estero Pelambre desde el extremo norte del cerro de las Piedras de Moler hasta su embocadura en el Desagüe; al oriente, una recta que parte del extremo norte del cerro Piedras de Moler y termine en el nacimiento del estero Toscas, siguiendo el curso de este estero hasta su confluencia con el Laja; y al poniente, con el límite que la subdelegación tiene por este costado entre el estero Pelambre y el Laja.

Distrito núm. 2, Chiguay.—Limitará: al norte, con el límite sur del distrito número 1; al sur, con el estero Cachapoal, desde su origen hasta que se junta con el estero Desagüe, prolongándose la línea hasta la cima del cerro Piedras de Moler; al oriente, por el filo de estos cerros; y al poniente, con el mismo límite de la subdelegación, entre los esteros Pelambre y Cachapoal.

Distrito núm. 3, Apelahue.—Tiene por límites: al norte, con el límite sur del distrito número 2; al sur, con el Guaque, desde que se une el estero Villuco hasta su confluencia con el Desagüe; al oriente, el estero Villuco desde su confluencia con el Guaque hasta el punto en que recibe las aguas de la laguna que se halla al sur del cerro de las Piedras de Moler, cuya cima sigue limitando hasta tocar con el deslinde norte; y al poniente, con el mismo de la subdelegación, entre Cachapoal y Guaque.

Distrito núm. 4, Paso Cerrado.—Limitará: al norte, con la recta que parte de la esquina oriente del costado sur de la viña de Juan de Dios González y termina en la quebrada del Pelambre; al sur, el Guaque, entre los esteros Paso Cerrado y Villuco; al oriente, el mismo de la subdelegación, entre el Guaque y la esquina oriente, ya dicha, de la viña de González; y al poniente, con el límite oriente del distrito número 3.

Distrito núm. 5, Barrancones.—Limitará: al norte, con el Laja, desde las juntas con el Cariboro hasta el punto en que se echa el estero Toscas; al sur, con el límite norte del distrito número 4; al oriente, con el mismo de la subdelegación, desde la esquina oriente, ya nombrada, de la viña de González hasta el Cariboro; y al poniente, con el límite oriente del distrito número 1.

SUBDELEGACIÓN 17, GUANACOS

Limitará: al norte, con el río Laja, desde el vado Curanilahue hasta donde recibe el Cariboro; al sur, el Guaque, desde el punto que recibe al estero Paso Cerrado hasta el camino que de los Ángeles va al vado Curanilahue en el Laja; al oriente, el camino que de los Ángeles conduce al vado de Curanilahue; y al poniente, con el límite oriente de la subdelegación número 13.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Laguna Verde.—Limitará: al norte, con el Cariboro, desde el camino que va á Curanilahue hasta el vado de la Higuera; al sur, el Guaque, desde el vado de la Culebra hasta el camino que se dirige á Curanilahue; al oriente, el mismo camino nombrado desde el Cariboro al Guaque; y al poniente, el camino que del vado la Culebra conduce al vado del Salto en el Laja.

Distrito núm. 2, El Salto.—Limitará: al norte, con el mismo de la subdelegación; al sur, con el Cariboro, desde el camino que va á Curanilahue hasta que entra en el Laja; al oriente el camino de Curanilahue, en la parte comprendida entre el Laja y Cariboro; y al poniente, la confluencia de ambos.

Distrito núm. 3, Quilales.—Limita: al norte, con el Cariboro, desde el vado de la Higuera hasta su embocadura en el Laja; al sur, con la línea que parte del centro de la laguna de los Patos hasta la cima del cerro Curamávida, prolongándose hasta tocar el límite poniente de la subdelegación; al oriente, con el camino que va al Salto, desde la laguna de los Patos hasta el vado de la Higuera en el Cariboro; y al poniente, con el de la subdelegación, entre el cerro Curamávida hasta tocar el límite poniente de la subdelegación.

Distrito núm. 4, Paso Hondo.—Limita: al norte, con el límite sur del distrito núm. 4; al sur, con el Guaque, desde el vado de la Culebra hasta

la embocadura del Paso cerrado; al oriente, con el límite poniente del distrito núm. 1, entre la laguna de los Patos y el vado de la Culebra; y al poniente, con el mismo de la subdelegación, desde el punto en que toca el límite norte de este distrito hasta la confluencia del Paso Cerrado con el Guaque.

SUBDELEGACIÓN 18, PEDREGAL

Limitará: al norte, con el Laja, desde el punto en que termina al norte el límite poniente de la hacienda Canteras hasta el vado de Curanilahue; al sur, el Guaque, desde que sale de Canteras hasta tocar con el camino que de los Ángeles va al vado Curanilahue, en el Laja; al oriente, con el límite poniente de la hacienda Canteras, entre los ríos Laja y Guaque; y al poniente, con el camino que de los Ángeles va á Curanilahue, entre el Laja y el Guaque.

Se dividirá en seis distritos:

Distrito núm. 1, Pan de Azúcar.—Tiene por límites: al norte, el estero Cariboro, desde el punto en que termina por este costado en el estero Cariboro el potrero de este nombre de don Rafael Anguita por su costado poniente hasta el camino á Curanilahue; al sur, el Guaque, desde el camino mencionado hasta el vado del Molino en ese estero; al oriente, la recta que parte del vado del Molino en el Guaque y termina en el Cariboro en el potrero de Anguita; y al poniente, el camino á Curanilahue, entre el Guaque y Cariboro.

Distrito núm. 2, San Antonio.—Limitará: al norte, con Cariboro, desde el punto en que termina por este lado la línea oriente del distrito anterior hasta la toma del canal que riega el fundo Luanco; al sur, con el Guaque, desde el vado el Romero hasta el del Molino; al oriente, la recta que parte del vado del Romero y termina en la toma del Molino (canal de Luanco); y al poniente, con el límite oriente del distrito anterior.

Distrito núm. 3, Totoral.—Limitará: al norte, el estero Caribóro, desde la toma del canal que riega el fundo Luanco hasta el punto que entra á la hacienda Canteras; al sur, el Guaque, desde la línea poniente de la hacienda Canteras, hasta el vado del Romero; al oriente, el límite poniente de la hacienda Canteras, entre el río Guaque y el estero Cariboro; y poniente, el límite oriente del distrito anterior.

Distrito núm. 4, Cariboro.—Limitará: al norte, el estero Luanco, desde su origen en el lugar llamado Pichi Maitén, hasta tocar la esquina oriente del potrero de Aniceto Anguita, y desde este punto, seguirá rectamente al oriente, hasta las rayas de Canteras; al sur, el límite norte del distrito núm. 3, prolongándose hasta la esquina oriente del potrero de la señora Anguita; al oriente, las rayas de Canteras, prolongándose al límite

norte hasta encontrar dicha hacienda; y al poniente, el cerco oriente del citado potrero de la señora Anguita, desde el Luanco al Cariboro.

Distrito núm. 5, Alca Pan.—Limitará: al norte, el río Laja, desde la esquina de la hacienda Canteras hasta el pasaje de La Puntilla; al sur, el límite norte del distrito anterior; al oriente, Canteras en la parte de la línea poniente de esta hacienda comprendida entre el límite sur de este distrito y el río Laja; y poniente, la recta que parte de la esquina oriente del cerco de la señora Anguita, en el Luanco, y termina en el pasaje de La Puntilla en el Laja.

Distrito núm. 6, Curanilahue.—Limitará: al norte, el río Laja, desde el pasaje la Puntilla hasta el vado Curanilahue; al sur, el límite norte del distrito núm. 1, prolongándose hasta encontrar por este costado la esquina oriente del cerco de la señora Anguita; al oriente, los límites poniente de los distritos núms. 4 y 5; y al poniente, el mismo de la subdelegación entre el Cariboro y el Laja.

SUBDELEGACIÓN 19, CÁNTERAS

Limitará: al norte, el Laja, desde la esquina del deslinde poniente de este fundo hasta la confluencia con el Rucué, siguiendo el curso de éste hasta su origen en la Sierra Velluda; al sur, el estero Coreo, desde el vado llamado Piedra Zarnosa hasta los chorrillos de Coreo, donde éste tiene su origen, y de aquí la recta que termina en la esquina poniente del cerco que separa el fundo Tinajón del Peralillo, siguiendo este cerco al oriente hacia el estero Cañicura hasta llegar á la sierra que le da origen; al oriente, la cima de la Sierra Velluda; y al poniente, el límite que tiene por este lado el fundo Canteras.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, La Totora.—Limitará: al norte, con el cerco que por este lado cierra el potrero Totora que sale de Maitén Laúna y termina en el estero Curanadú, al salir del fundo; al sur, el cerco que va de oriente á poniente al vado del Coreo llamado la Piedra Zarnosa; al oriente, el camino que de Quilleco va á Tucapel; y al poniente, el mismo límite de la hacienda Canteras entre el Curanadú y la Piedra Zarnosa.

Distrito núm. 2, Chanchecura.—Limitará: al norte, el río Laja, desde el pasaje de Tucapel hasta donde termina Canteras; al sur, el límite norte del distrito anterior; al oriente, el camino que desde Maitén Laúna va al pasaje de Tucapel; y al poniente, el límite de la hacienda entre el Laja y el Curanadú.

Distrito núm. 3, Tricahue.—Limitará: al norte, el Laja y el Rucué, desde el punto en que el Rucué corta el camino público que va á Antuco hasta su embocadura en el Laja, siguiendo el curso de este río hasta el

pasaje de Tucapel; al sur, el Coreo, desde el vado Piedra Zarnosa hasta el puente que hay en este río en el camino de Quilleco á Antuco; al oriente, este mismo camino, desde el puente dicho hasta el de Rucué; y al poniente, el límite oriente de los distritos núms. 1 y 2.

Distrito núm. 4, El Guindo.—Limitará: al norte, el camino que conduce á Antuco, desde el punto en que se une con el de Quilleco hasta llegar al puente de Rucué, siguiendo por este río hasta su nacimiento; al sur, el mismo límite de la subdelegación, entre el puente del Coreo y el nacimiento de Cañicura; al oriente, el mismo de la subdelegación; y al poniente, el camino que va á Quilleco.

SUBDELEGACIÓN 20, ANTUCO

Limitará: al norte, el Laja, desde su origen hasta su confluencia con el Rucué; al sur, este último; al oriente, la Cordillera de los Andes; y al poniente, los ríos Rucué y Laja.

Se dividirá en ocho distritos:

Distrito núm. 1, Mallines.—Limitará: al norte, el río Laja, desde el extremo poniente del fundo de Evaristo Quezada hasta la embocadura del estero Quillaileo; al sur, el Rucué, desde los Peumos hasta la esquina que forma por este costado el fundo Quezada; al oriente, el límite poniente de los terrenos de Quezada entre el Rucué y el Laja; y al poniente, la calle de la población de Antuco que pasa por el lado oriente de la iglesia, prolongada al norte hasta la embocadura del estero Quillaileo en el Laja, siguiendo la misma línea al sur hasta el Rucué.

Distrito núm. 2, La Peña.—Limitará: al norte, el río Laja, desde la unión del Quillaileo hasta la Mata de Litre; al sur, el Rucué, desde Los Peumos á las Trancas; al oriente, el límite poniente del distrito anterior; y al poniente, la recta que parte desde la Mata de Litre en el río Laja y termina en el lugar llamado Las Trancas, á orillas del Rucué.

Distrito núm 3, Peluca.—Limitará: al norte, el río Laja, desde el peñasco del Padre hasta el extremo poniente de los terrenos de Evaristo Quezada; al sur, el Rucué, desde la Vega Larga del bosque de los Canelos hasta la esquina poniente de los terrenos de Quezada; al oriente, la línea que va desde el Peñasco del Padre y pasa por el Nancal hasta llegar al Rucué; y al poniente, el límite oriente del distrito número 1.

Distrito núm. 4, Coihueco.—Limitará: al norte, el río Laja, desde la Mata de Litre hasta la toma del Canal que riega el fundo Mirrihue de Calixto Padilla; al sur, el Rucué, desde las Trancas hasta que termina el fundo en que concluye el potrero llamado Valles de Anselmo Pacheco; al oriente, el límite poniente del distrito número 2; y al poniente, la línea que parte de la toma del canal que riega el fundo Mirrihue hasta el Rucué en el mismo costado del potrero llamado Valles.

Distrito núm. 5, Mirrihue.—Limitará: al norte, el Laja, desde la toma del canal que riega á Mirrihue hasta la esquina poniente del potrero Alfalfa de Calixto Padilla; al sur, el Rucué, desde el punto en que este río toca con el límite poniente del potrero Valles hasta el potrero llamado Mileo en la esquina poniente; al oriente, el límite poniente del distrito anterior; y al poniente, la línea que parte del río Laja en el punto que hace esquina por este lado el potrero Alfalfa y que pasando por la angostura llega al Rucué en el punto en que por ese mismo lado hace esquina el potrero Mileo.

Distrito núm. 6, Quinchamalí.—Limitará: al norte, el Laja, desde la esquina poniente del cerco del potrero Alfalfa hasta la embocadura del Rucué; al sur y poniente, este río desde el punto que hace esquina por el poniente el potrero Mileo hasta su confluencia con el Laja; y al oriente, el límite poniente del distrito número 5.

Distrito núm. 7, El Castillo.—Limitará: al norte, el Laja, desde el Peñasco del Padre hasta su origen; al sur, el Rucué, desde su nacimiento hasta el punto en que se dividen la Vega Larga del Bosque de los Canelos; al oriente, la recta que sale del Laja de la laguna que le da origen y llega al nacimiento del Rucué; y al poniente, el límite oriente del distrito número 2.

Distrito núm. 8, Campamento.—Limitará: al norte y sur, con dos rectas paralelas que partan de los puntos en que nacen el Laja y el Rucué hasta la cima de la Cordillera de Pichachén, tiradas en dirección de poniente á oriente; al oriente, el filo superior de esta Cordillera; y al poniente, el límite oriente del distrito anterior.

SUBDELEGACIÓN 21, QUILLECO

Limitará: al norte y poniente, con los límites sur y oriente de las subdelegaciones números 8 y 18, sin comprender el cerco de Canteras; al sur, el río Duqueco, desde su origen hasta la esquina poniente que forma por este lado el fundo Curiche; y al oriente, la Cordillera de Los Andes que la limita de la República Argentina.

Se dividirá en ocho distritos:

Distrito núm. 1, Las Aguilas.—Limitará: al norte, el estero Coreo, desde el vado del Durazno hasta el cierro poniente del fundo Casa de Tabla; al sur, la calle de la población de Quilleco que pasa de oriente á poniente al costado norte de la plaza principal, tomando este estero Quilleco hacia el oriente hasta el camino que va á Antuco, siguiendo este camino hasta el estero Las Aguilas, continuando este estero hasta enfrentar la casa de Enrique Vega; al oriente, el cerco poniente del fundo Casa de Tabla, desde el Coreo hacia el sur hasta su conclusión, y desde este punto la

recta tirada con dirección al sur hasta el estero Las Águilas; y al poniente, el estero Quilleco, desde la calle de este nombre que sigue la dirección del costado norte de la plaza, hasta el camino que conduce á Canteras.

Distrito núm. 2, Cantarrana.—Limitará: al norte, con el límite sur del distrito anterior; al sur, el estero Coihueco, desde que se le une el estero Quilleco hasta el lugar en que cae el estero Pantanillos; al oriente, el cerco que separa el terreno de los Palacios de los Valdebenito, Yáñez y Vega y del punto que este cerco toca á Coihueco, sigue por este estero hasta que se le junta el Pantanillo; y al poniente, el estero Quilleco, desde la calle de la población que sigue la dirección del costado norte de la plaza hasta su unión con el Coihueco.

Distrito núm. 3, Tinajón.—Limitará: al norte, el límite que por este lado tiene la subdelegación, entre su estremo oriental y el cierro poniente del fundo Casa de Tabla; al sur, el límite que por este lado tienen los fundos Casa de Tabla y Tinajón que lo separa de la hacienda Ñipán, desde el estremo sur del cerco poniente del fundo Casa de Tabla hasta la cordillera; al oriente, el filo superior de la Cordillera de los Andes; y al poniente, el cerco que por este lado cierra el fundo Casa de Tabla.

Distrito núm. 4, Cañicura.—Limitará: al norte, la línea que separa la hacienda de Ñipán de los fundos Tinajón y Casa de Tabla, desde el estremo del cerco que cierra al poniente este último fundo hasta la cordillera; al sur y poniente, el Duqueco, desde su origen hasta que se junta con el Cañicura, siguiendo este estero hasta el cerco que cierra el fundo de los Palacios denominado Coihueco, y desde aquí este cierro siguiendo al poniente hasta el nacimiento del estero Pantanillo, siguiendo por este estero hasta su unión con el Coihueco; y al oriente, el mismo límite de la subdelegación.

Distrito núm. 5, Quilaco.—Limitará: al norte y poniente, con el cerco que cierra por el sur el fundo Coihueco, desde el estero Cañicura, hacia el poniente, hasta el nacimiento del estero Pantanillo, siguiendo por éste hasta que se junta con el Coihueco, continuando por este mismo hasta su unión con el Quilleco, siguiendo el curso de éste, hasta el vado inmediato á la casa de Apolonio Contreras; al sur y oriente, el camino que va al Hoyo, desde el paso del Quilleco hasta la cima de los cerros de este nombre y del filo superior del que se inclina al sur, sobre una línea que lleva esta dirección, hasta el río Duqueco y el estero Cañicura, siguiendo éste hasta el cerco que separa el fundo Coihueco del de los Sáez.

Distrito núm. 6, El Hoyo.—Limita: al norte, la línea sur y oriente del distrito anterior desde el vado del antiguo puente de Quilleco hasta el río Duqueco; al sur y oriente, el río Duqueco, desde que junta con el Quilleco hasta el Hoyo; y al poniente, con el Quilleco, desde el vado del antiguo puente hasta su confluencia con el Duqueco.

Distrito núm. 7, Los Puquios.—Limitará: al norte y poniente, el Duqueco, desde el cerco que cierra al poniente el fundo Curiche hasta el estero de este nombre, siguiendo hasta su origen, y de aquí el cerco de la hacienda Ñipan, que sigue al norte y oriente hasta tocar el estero Quilleco en el lugar llamado Los Puquios; al sur y oriente, el estero Quilleco desde el cerco de la hacienda Ñipán que pasa por los Puquios, hasta su unión con el Duqueco, que sigue sirviendo de límite hasta el estremo sur del cerco poniente del fundo Curiche.

Distrito núm. 8, Río Pardo.—Limitará: al norte, el estero Coreo, desde el vado Durazno hasta el de Las Corrientes, y desde este punto al sur hasta el vado del estero Curiche inmediato á la casa de Zúñiga, siguiendo el límite que la subdelegación tiene por este lado; sur y oriente, el estero Curiche, desde el vado antes nombrado hasta su origen, y de aquí el cerco de la hacienda Ñipán hasta tocar el estero Quilleco en el lugar los Puquios, siguiendo por este estero hasta el camino que de Quilleco va á Canteras, y continuando por este camino hasta el vado del Durazno en el Coreo.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 22, VILLUCURA

Limitará: al norte, el río Duqueco, desde su origen hasta su confluencia con el estero Arilahuén; sur y poniente, el estero Arilahuén, desde que se une al Duqueco hasta su origen, y de este punto la recta tirada al estero Maitenes en el lugar conocido con el nombre de Manzano, siguiendo el curso de este último estero; y oriente, la cuesta Alul, siguiendo la línea recta al cerro de Queuco hasta llegar al río Callaquí ó Queuco.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Arilahuén.—Limita: al norte, el Duqueco; al oriente, el límite que por este lado tiene el fundo San José de Villucura, prolongándose rectamente hasta tocar sus estremos norte y sur con el Duqueco y estero Arilahuén; sur y poniente, el estero Arilahuén.

Distrito núm. 2, Santa Filomena.—Limita: al norte, el Duqueco; al sur, el estero Arilahuén; al oriente, el deslinde que por este lado tiene el fundo Santa Filomena prolongando hasta tocar el Arilahuén y río Duqueco; y poniente, el límite oriente del distrito anterior.

Distrito núm. 3, Villucura del Pino.—Limita: al norte, el Duqueco; al sur, el límite de la subdelegación; oriente, el deslinde que por el lado poniente tiene el fundo San Lorenzo hasta encontrar el límite de la subdelegación; al sur y poniente, el límite oriente del distrito anterior.

Distrito núm. 4, San Lorenzo.—Limitará: al norte, el Duqueco; sur y oriente, los mismos límites de la subdelegación; y poniente, el límite oriente del distrito anterior.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 23, QUEUCO

Limitará: al norte, el río Duqueco; sur, el río Callaquí hasta su unión con el Bío-Bío, siguiendo desde este punto el camino que se dirige al volcán Callaquí; oriente, la Cordillera de los Andes; y poniente, la cuesta de Alul, siguiendo línea recta al cerro Queuco hasta llegar al río Callaquí.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Queuco.—Limitará: al norte, el río Queuco ó Callaquí, hasta su desembocadura en el Bío-Bío; al sur, el camino que se dirige de este punto al volcán Callaquí; al oriente, la cuesta de Queuco línea recta al volcán Callaquí; y al poniente, el Bío-Bío.

Distrito núm. 2, Trapatrapa.—Limitará: al norte, el río Queuco; al sur, la cordillera de Trolope; al oriente, la de los Andes; y al poniente, el límite oriental del distrito número 1.

Distrito núm. 3, Alul.—Limitará: al norte, el río Duqueco; al sur, el río Queuco; al oriente, la Cordillera de los Andes; y al poniente, el límite de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 24, DE SANTA BÁRBARA

Los límites son: al norte, con el límite sur de la subdelegación 22, prolongando la línea desde la embocadura del estero Arilahuén en el río Duqueco hasta el pasaje de los Calderones; al sur, con el Bío-Bío; al oriente, con el Mininco y el Bío-Bío; y al poniente, con el límite oriente de la subdelegación 10.

Se dividirá en seis distritos:

Distrito núm. 1, Maquehue.—Al norte, con el estero Laureles; al sur, con el Bío-Bío; al oriente, con la Peña y desde este punto una recta que pasa al costado oriente de las casas de los Guzmanes; y al poniente, la calle de Las Nieves prolongada en dirección al norte hasta el estero Laureles.

Distrito núm. 2, Coihue.—Limitará: al norte, con el estero Laureles; al sur, con el Bío-Bío; al oriente, con el límite poniente del distrito anterior; y al poniente, la recta que parte de los perales de Hermosilla y se dirige al sur hasta llegar al Bío-Bío.

Distrito núm. 3, Portezuelo.—Limitará: al norte, con la colonia del Portezuelo; al sur, con el Bío-Bío; al oriente, con el límite poniente del distrito anterior; y al poniente, con el mismo límite de la subdelegación.

Distrito núm. 4, San José de Pemuco.—Limitará: al norte y oriente, con el risco del Duqueco; al sur, con el límite norte del distrito anterior; y al poniente, con el mismo límite de la subdelegación.

Distrito núm. 5, Cipreses.—Limitará: al norte, con el límite de la subdelegación; al sur, estero Laureles; al oriente, con el Candelario, camino público por medio siguiendo la línea hasta Arilahuén; y al poniente, el risco del Duqueco.

Distrito núm. 6, Alcalada.—Limitará: al norte, con el Arilahuén; al sur, estero Mininco; al oriente, el cerro de los Mazas, pasando la línea por el filo y prolongándo se rectamente al sur y norte hasta tocar sus estremos en Arilahuén y Mininco; y al poniente, con el límite oriente del distrito anterior.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 25, LOS NOTROS

Limitará: al norte, con los esteros Maitenes y Pichi-Mininco; al sur, el Bío-Bío; al oriente, la Cordillera de los Andes; al poniente, el Pichi-Mininco y el Bío-Bío.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Notros.—Limitará: al norte, río Cañicura y Huequecura; al sur, Bío-Bío; al oriente, Cordillera de los Andes; y al poniente, junta de Huequecura y Bío-Bío.

Distrito núm. 2, Mininco.—Limitará: al norte, el estero Mininco y una recta que parta del cerro de la Mina y toque en este estero y en el Huequecura; al oriente, Cordillera de los Andes; y al poniente, el mismo límite de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Maitenes.—Limitará: al norte, Pichi-Mininco; al sur, estero Mininco; al oriente, Cordillera de los Andes; y al poniente, el mismo de la subdelegación.

Santiago, 8 de octubre de 1888.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase la precedente división administrativa del departamento de la Laja, revisada por la respectiva Municipalidad.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

P. L. Cuadra

Widener Library
3 2044 094 184 512